

**INDICE**

**PRIMERA SECCION**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao y Valle de Santiago de dicha entidad federativa .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/3-SCT3-2010, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave, publicado el 8 de septiembre de 2010 .....

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, Que regula los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, publicado el 11 de enero de 2011 .....

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se delega en los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, la facultad para llevar a cabo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y previa emisión por parte de las autoridades competentes del acuerdo administrativo de desincorporación y de las autorizaciones que correspondan en términos de los artículos 130, 132 párrafo tercero y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, los procedimientos para la venta o destrucción del desecho de papel y cartón que se genere en los propios órganos internos de control y que no les sea útil .....

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa D'YA Distribuciones y/o Enrique Yáñez Anaya .....

### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 05-93-61.88 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 02-37-93.84 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Fideo, con una superficie aproximada de 05-39-10.14 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozito, con una superficie aproximada de 16-08-31.33 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 3 Hermanos, con una superficie aproximada de 12-22-68.09 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Guacimo, con una superficie aproximada de 06-04-33.74 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Judas, con una superficie aproximada de 07-60-18.30 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-87.16 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jarocho, con una superficie aproximada de 09-28-60.90 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Veracruzano, con una superficie aproximada de 11-19-42.54 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fe de Dios, con una superficie aproximada de 08-16-11.31 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Espaguetti, con una superficie aproximada de 06-53-24.80 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Margaritas, con una superficie aproximada de 12-51-62.19 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Mariposas, con una superficie aproximada de 12-37-30.89 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Lerro, con una superficie aproximada de 08-56-58.38 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pucte, con una superficie aproximada de 14-73-92.46 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. ....

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo Específico A/102/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de integrantes de organizaciones delictivas que en el mismo se indican .....

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 18.92 metros cuadrados, así como las construcciones existentes, del inmueble identificado registralmente como lote 11, manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 3828, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal .....

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 120.11 metros cuadrados, así como las construcciones existentes del inmueble identificado registralmente como lote 12, manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 10-A, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal .....

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios, de conformidad con el artículo transitorio cuarto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, de conformidad con el artículo transitorio séptimo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría Ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios, en cumplimiento al artículo transitorio sexto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Servicio Profesional Electoral; y del Registro Federal de Electores .....

**SEGUNDA SECCION**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 14/2009, promovida por el Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca y Voto Concurrente que formula el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**TERCERA SECCION**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Indice nacional de precios al consumidor .....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.**

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Y ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE, LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA; POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ROMO MEDINA; DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS, DR. ALBERTO SOLIS FARIAS, ASI COMO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que corresponde al Ejecutivo Federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un Fideicomiso Preventivo a cargo de la "Secretaría". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso

procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios, y

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en adelante las "REGLAS") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

### DECLARACIONES

#### I. Declara la "SECRETARIA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I.6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple así con la finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

#### II Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que el Estado de Aguascalientes, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- II.2** Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Aguascalientes, asimismo, de acuerdo al artículo 46 fracción VII el Gobernador del Estado tiene facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.
- II.3** Que la Jefatura de Gabinete tiene intervención en el presente Convenio de acuerdo a los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.4** Que la Secretaría de Gobierno tiene intervención en el presente convenio de acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.5** Que la Secretaría de Finanzas tiene intervención en el presente convenio de acuerdo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el artículo 14, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.6** Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas tiene intervención en el presente convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

### **III. Declaran las “PARTES”**

- III.1** Que conocen el contenido, alcance y efectos de las Reglas, previstas en el artículo 32, primer párrafo de la Ley General de Protección Civil.
- III.2** Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- III.3** Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las “PARTES”, a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo “FOPREDEN”), sujetándose a los términos señalados por las “REGLAS”, así como establecer las obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA” relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

**SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES.** La “SECRETARIA”, se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al FOPREDEN, sean presentadas por la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

**TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS.** De conformidad con los artículos 12 y 28 de las “REGLAS”, la autorización de los proyectos Preventivos que presente la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias “REGLAS”.

**CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.** La “ENTIDAD FEDERATIVA” podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la “FIDUCIARIA”) no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la “ENTIDAD FEDERATIVA” no haya satisfecho su obligación de entregar a la “FIDUCIARIA” los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las “REGLAS”.

**QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.** La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación como los que hayan sido autorizados con cargo al

“FOPREDEN” y, en su caso, los previstos por las “REGLAS”, incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

**SEXTA. DE LA COPARTICIPACION.** La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Comité Técnico del FOPREDEN y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

**SEPTIMA. DE LA CONTRATACION.** La “ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable.

**OCTAVA. DE LA INFORMACION.** La “ENTIDAD FEDERATIVA”, según lo establecen las “REGLAS”, dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la “SECRETARIA”, conforme a los términos y requisitos que establezcan las “REGLAS” y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

**NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS.** Las “PARTES” convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

**DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.** El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

**DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS.** La “SECRETARIA” podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al “FOPREDEN”, cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las “REGLAS”, en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

**DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO.** La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las “PARTES”. Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al FOPREDEN.

**DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO.** Las “PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

**DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO.** Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las “PARTES” a partir de su observancia.

**DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEXTA.** La “SECRETARIA”, publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente convenio, así como la “ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo propio en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Romo Medina**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia por ministerio de Ley del Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Alberto Solís Farías**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

---

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO"), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. LIC. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"), REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JORGE TORRES LOPEZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL C. DAVID AGUILLON ROSALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. JESUS TORRES CHARLES, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; C. JESUS OCHOA GALINDO, TESORERO GENERAL DEL ESTADO; C. ISMAEL RAMOS FLORES, SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, Y C. ALFREDO UDAVE DAVILA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. Que el párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

3. Que el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

4. Que de igual manera, el artículo 134 de la ley fundamental establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo "la Ley"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de "la Ley" establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en "la Ley", tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

6. Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, en su Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (en lo sucesivo, "PEF") prevé en el artículo 11 el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública.

9. El 2 de febrero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial" (en lo sucesivo "Lineamientos").

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de "la Ley", "EL SECRETARIADO" es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de "EL SECRETARIADO", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

I.3 Que de conformidad con los artículos 18, fracciones VII y XXV de "la Ley"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento de "EL SECRETARIADO", y Tercero Transitorio de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "Convenio".

I.4 Que el C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

**II.1** Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.2** Que el C. Jorge Torres López, asumió el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del 4 de enero de 2011.

**II.3** Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**II.4** Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Adhesión, de conformidad con los artículos 82, fracción V, 108, fracción III y 110, fracciones IV y XXII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 16, apartado A, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por lo establecido en los artículos 10, 11, fracción IV y IX y 64, fracción VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

**II.5** Que los CC. Secretario General de Gobierno, Lic. David Aguillón Rosales; el Fiscal General del Estado, Lic. Jesús Torres Charles; el Tesorero General del Estado, Ing. Jesús Ochoa Galindo; el Secretario de la Función Pública, Ing. Ismael Ramos Flores y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Lic. Alfredo Udave Dávila; los cuales respectivamente, están debidamente facultados conforme lo dispuesto por los artículos 86, 108, fracción III y 110, fracciones IV y XXII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 3, 16, apartado A, fracción X, 17, fracciones I, III, XII y XIV, 19, fracción XI, 24, fracción II, 26, fracciones XVI y XL, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 420 y 421, fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo establecido en los artículos 10, 11, fracción IV, 18, 64, fracciones I y VIII, 66, fracción VII y 68, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**II.6** Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calle Zaragoza esquina con Ocampo sin número de la Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 11 del "PEF" y demás disposiciones aplicables, "EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (en lo sucesivo, "LAS PARTES") celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio de Adhesión (en lo sucesivo el "Convenio") tiene por objeto el otorgamiento de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, el "subsidio"), para crear e implementar el Primer Módulo de Policía Estatal conformado por tres unidades: análisis táctico, investigación y operaciones; iniciar la estructuración de un modelo policial que cuente con recursos humanos, materiales y financieros a fin de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos; incentivar la consolidación de un Mando Policial Estatal a través de la reorganización de estructuras de mando policial, la creación o implementación de programas de equipamiento e integración de la información; así como para fortalecer las instituciones de seguridad pública de la Entidad Federativa en materia de Mando Policial.

#### **SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

I. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios y son parcialmente concursables, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente "Convenio" o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

#### **TERCERA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

I. De conformidad con el "PEF" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "subsidio".

“LAS PARTES” convienen que la transferencia de dichos recursos se realice en tres ministraciones. Las limitantes para la transferencia de los recursos son: la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la falta de cumplimiento de los compromisos vencidos, por parte de la Instancia Ejecutora.

II. “EL SECRETARIADO” tramitará la primera ministración dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la suscripción del presente “Convenio”, misma que ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III. “EL SECRETARIADO” realizará las ministraciones subsecuentes de conformidad con lo siguiente:

- a. La segunda ministración ascenderá a la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acredite el 50 (CINCUENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la primera ministración.
- b. La tercera ministración ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acredite el 90 (NOVENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$60,000,000.00 (sesenta millones pesos 00/100 M.N.) de los recursos ministrados en la primera y segunda ministración.

IV. Para acceder a la segunda y tercera ministración, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” adjuntando para ello la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral Décimo Segundo de los “Lineamientos”. “EL SECRETARIADO” ministrará los recursos, en su caso, dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la notificación del dictamen favorable correspondiente.

#### **CUARTA. CUENTA BANCARIA ESPECIFICA.**

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mantendrá y administrará los recursos provenientes del “subsidio” en una cuenta bancaria específica, atendiendo a lo dispuesto en el numeral Décimo Primero de los “Lineamientos”; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este “Convenio”, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del “PEF” y los “Lineamientos”.

#### **QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

I. Los objetivos, acciones, metas y montos, así como la mecánica operativa de trabajo, se establecerán conjuntamente por “LAS PARTES” atendiendo a lo dispuesto en el numeral Quinto de los “Lineamientos” y se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por “LAS PARTES”, formará parte integrante del presente “Convenio”.

II. Los recursos del “subsidio” no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el “PEF”, en los “Lineamientos”, en el presente “Convenio” y en su Anexo Unico.

III. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” registrará los recursos en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables, e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, lo que en derecho corresponda.

#### **SEXTA. REPROGRAMACIONES.**

I. En caso de tener ahorros o economías en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Unico, o de contar con saldos no aplicados, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá reprogramar los recursos acordados en el presente “Convenio” y en su Anexo Unico hacia otras acciones previstas en los “Lineamientos”, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes. La solicitud deberá formularse conforme a lo previsto en el numeral Décimo Noveno de los “Lineamientos”.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá reprogramar los recursos acordados en el presente “Convenio” y su Anexo Unico hacia otras metas cuando haya tenido ahorros, siempre y cuando lo solicite antes del 15 de diciembre del año en curso. Cuando las reprogramaciones tengan como origen economías, se tendrá como fecha límite para solicitarlas el 15 de noviembre de 2011.

III. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Unico del presente "Convenio", se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a lo establecido en los artículos 8 y 11 del "PEF" y en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".

IV. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".**

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO":

- a) Dar a conocer a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el modelo del Primer Módulo de Policía Estatal;
- b) Orientar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la creación del programa de incentivos para los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal;
- c) Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos";
- d) Brindar, a través de sus unidades administrativas, asesoría y asistencia técnica a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el debido ejercicio de los recursos del "subsidio", de manera continua y permanente;
- e) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acceso a la información de las bases de datos criminalísticos y de personal a través del Centro Nacional de Información, conforme a los niveles de acceso que para tal efecto emita dicho Centro y el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- f) Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de implementar el modelo policial;
- g) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- h) Las demás referidas en los "Lineamientos" y en la normativa aplicable.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a) Destinar y ejercer los recursos del "subsidio" para la creación y fortalecimiento del Primer Módulo de Policía Estatal en el ejercicio fiscal 2011;
- b) Acreditar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Unico, relativas a las Condiciones Objetivas de Desarrollo Institucional, en concordancia con la descripción que de éstas realice la Dirección General de Apoyo Técnico y conforme a lo dispuesto por los numerales Quinto, Séptimo y Octavo de los "Lineamientos";
- c) Adquirir el equipamiento policial y tecnológico para conformar las Unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operaciones, conforme al Catálogo de Bienes que al efecto establezca "EL SECRETARIADO";
- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del programa de incentivos para los elementos del Primer Módulo de Policía Estatal;
- e) Cumplir con el Plan Estatal de Implementación y los programas presentados para el cumplimiento del "subsidio", conforme al cronograma que establezcan los mismos;
- f) Crear la Comisión Mixta de Implementación a que se refiere el numeral Décimo Séptimo de los "Lineamientos";
- g) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, toda la información que le sea requerida para acreditar la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos que establezca;
- h) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información sobre el avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y verificación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas y remitirle la documentación comprobatoria correspondiente;
- i) Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;

- j) Registrar los recursos que reciban del "subsidio" en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- k) Aplicar a los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales de la función y del desempeño de conformidad con "la Ley", los Lineamientos de "EL SECRETARIADO", y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- l) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con un sello que contenga la leyenda:

"OPERADO" AÑO FISCAL

**SUBSIDIO O EL NOMBRE DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

- m) Realizar las acciones comprometidas en el presente "Convenio" y su Anexo Unico, y
- n) Las demás referidas en las disposiciones normativas aplicables.

II. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a acreditar los avances en el cumplimiento de las siguientes acciones, conforme a los plazos establecidos en el presente "Convenio" y su Anexo Unico:

- a) Alineación de su Ley de Seguridad Pública Estatal o equivalente, a "la Ley", y lo establecido en el Acuerdo Nacional;
- b) Homologación del Programa Estatal de Seguridad Pública o su equivalente, al Programa Nacional de Seguridad Pública, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión, mediante acuerdo 02/XXV/08; el que deberá ser expedido en los plazos previstos en la legislación local y, en su caso, el Acuerdo Chihuahua;
- c) Implementación del Sistema Integral de Desarrollo Policial, Programas o Planes de Desarrollo Policial, ajustados a los principios rectores estatuidos en "la Ley", los Acuerdos del Consejo Nacional, de las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 10 de "la Ley" y de los Centros Nacionales señalados en el artículo 17 de "la Ley"; así como acreditar el avance en su implementación;
- d) Emisión, o en su caso, alineación del Reglamento Interno de la Corporación Policial, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial y de los Manuales Generales y de Procedimientos Específicos de la Carrera Policial a fin de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto transitorio de "la Ley";
- e) Suministrar, intercambiar, consultar y actualizar la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública a través del C-4 o Nit;
- f) Obtener la certificación de los procesos del Centro de Evaluación y Control de Confianza con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- g) Promover la participación de sus comunidades y sociedad civil organizada a fin de incorporarlas como observadores en los procesos de creación e implementación del Primer Módulo de Policía Estatal y en el seguimiento, evaluación y control de las estructuras de mando policial y su funcionamiento, y
- h) Instalar un Consejo Ciudadano en materia de Seguridad Pública que cumpla con lo señalado en el segundo párrafo del numeral Vigésimo Cuarto de los "Lineamientos".

**NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

I. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a) Acceder a los recursos del "subsidio", una vez que la distribución haya sido aprobada por "EL SECRETARIADO" y se cumplan los requisitos establecidos en los "Lineamientos" y en el presente "Convenio";
- b) Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de "EL SECRETARIADO" en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del "subsidio";
- c) Acceder a las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio, y
- d) Solicitar reprogramaciones atenta a los plazos establecidos en los "Lineamientos" y en este "Convenio".

**DECIMA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.**

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con las disposiciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente "Convenio", en su Anexo Unico o en cualquier otra disposición normativa

aplicable, "EL SECRETARIADO" podrá suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones, en términos de lo dispuesto por el numeral Vigésimo Séptimo de los "Lineamientos".

**DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.**

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente "Convenio" y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los "Lineamientos".

**DECIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.**

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del "PEF", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL.**

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. Las partes se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente "Convenio", interpuesta por cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente "Convenio", se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

**DECIMA QUINTA. TITULOS.**

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DECIMA SEXTA. JURISDICCION.**

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA SEPTIMA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.**

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente "Convenio".

**DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente "Convenio" y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA NOVENA. DIFUSION.**

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**VIGESIMA. VIGENCIA.**

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **David Aguillón Rosales**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Jesús Torres Charles**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Jesús Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ismael Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Alfredo Udave Dávila**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao y Valle de Santiago de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ; ASISTIDO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y LA C. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTINEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CELAYA, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEON, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO Y VALLE DE SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. RUBI LAURA LOPEZ SILVA, C. PABLO GONZALEZ CANSINO, C. NICEFORO ALEJANDRO DE JESUS GUERRERO REYNOSO, C. JORGE ESTRADA PALERO, C. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, C. ANTONIO RAMIREZ VALLEJO, C. GUADALUPE NAVA LOPEZ, C. MIGUEL ANGEL FLORES SOLIS, C. J. DEL REFUGIO JAVIER BECERRA MOYA, C. LUZ MARIA NUÑEZ FLORES, C. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES, C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**MARCO LEGAL**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
  - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
  - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
  3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
  4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
  5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales”

(en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

### **DECLARACIONES**

#### **I. I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Segundo Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

#### **II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 38, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 y 12 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Que de igual manera los CC. Secretarios de Finanzas y Administración y Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública están debidamente facultados conforme a los artículos 3, 12, 13, fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 2, 5, 6, 22 fracción IX, 31 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, respectivamente;
- II.3 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa Número 103, segundo piso, colonia la Presa, Guanajuato, Guanajuato, código postal, 36000.

#### **III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- III.2 Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 69, fracción I, inciso k) y 70, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

- III.3** Cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para la celebración del presente Convenio
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.5** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.6** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Celaya	Portal Independencia, número 101, Zona Centro, Celaya, Guanajuato, código postal, 38000.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Palacio Municipal S/N, Centro, C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Guanajuato	Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, código postal, 36000.
Irapuato	Palacio Municipal SN Centro, Guanajuato, 36500.
León	Plaza Principal sin número, Zona Centro, León, Guanajuato, código postal 37000.
Salamanca	Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca Guanajuato.
Salvatierra	Calle Juárez número 408, Zona Centro, código postal 38900, Salvatierra, Guanajuato.
San Felipe	Plaza Principal número 100, código postal 37600, San Felipe, Guanajuato.
San Luis de la Paz	Morelos 102, Col. Centro, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato.
San Miguel de Allende	Boulevard de la Conspiración Núm. 130, entronque a Dr. Mora, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto.
Silao	Melchor Ocampo número 1, colonia Centro, Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36100.
Valle de Santiago	Palacio Municipal sin número, colonia Portal Hidalgo, Valle de Santiago, Guanajuato.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para

verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

#### SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Celaya	\$ 15,954,406.65
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$ 10,000,000.00
Guanajuato	\$ 10,000,000.00
Irapuato	\$17,900,591.90
León	\$ 95,000,000.00
Salamanca	\$ 10,000,000.00
Salvatierra	\$ 10,000,000.00
San Felipe	\$ 10,000,000.00
San Luis de la Paz	\$ 10,000,000.00
San Miguel de Allende	\$ 10,000,000.00
Silao	\$ 10,000,000.00
Valle de Santiago	\$ 10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Finanzas y Administración de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Celaya	\$ 4,786,322.00

Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$ 3,000,000.00
Guanajuato	\$ 3,000,000.00
Irapuato	\$5,370,177.57
León	\$ 28,500,000.00
Salamanca	\$ 3,000,000.00
Salvatierra	\$ 3,000,000.00
San Felipe	\$ 3,000,000.00
San Luis de la Paz	\$ 3,000,000.00
San Miguel de Allende	\$ 3,333,333.00
Silao	\$ 3,000,000.00
Valle de Santiago	\$ 3,000,000.00

**VII.** Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

**VIII.** Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

**IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

**X.** "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

#### **TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS**

**I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

**II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.

- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

#### **CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS**

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **QUINTA. PROFESIONALIZACION**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

#### **SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"**

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
- a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
  - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
  - c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
  - d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
  - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:
- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";
  - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
  - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

- d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:
  - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
  - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
- i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
  - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"**

##### **I. "EL ESTADO" se obliga a:**

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
- e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

#### **DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN**

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
  - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
  - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
  - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
  - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
  - e. Incumplan con:
    - Captura del IPH.
    - Alimentar la base de datos del SUIC.
    - Implementar el Modelo Policial.
    - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
    - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
    - Rendición de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.

- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

#### **DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL**

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

#### **DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION**

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

#### **DECIMA TERCERA. VERIFICACION**

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA**

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

#### **DECIMA QUINTA. VIGENCIA**

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

#### **DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA SEPTIMA. RESCISION**

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

**DECIMA OCTAVA. TITULOS**

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES**

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

**VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO**

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

**VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION**

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 15 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Ma. del Pilar Ortega Martínez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Guanajuato, **Nicéforo Alejandro de Jesús Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de León, **Francisco Ricardo**

**Sheffield Padilla.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Salvatierra, **Guadalupe Nava López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe, **Miguel Angel Flores Solís.-** Rúbrica.-  
El Presidente Municipal Constitucional de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres.-** Rúbrica.-  
El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 bis, 18, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1; 2, fracciones III y IV; 5, incisos H), en sus fracciones XXV y XXVI e I), en sus fracciones II y III; 7, fracción XXIII; 8, fracciones III y XII; 9; 10; 13, segundo párrafo; 14, fracciones V, VI, IX, XI y XVI; 18, fracciones III, IV, IX, XI y XV; 19, fracciones III, IV, IX, XI y XV; 20, fracciones III, IV y XI; 21, fracciones XII, XIII, XIV y XV; 23, fracciones I, V, VI, VII, XII, XIII y XIV; 26, fracción VI; 27, fracciones I, VII y IX; 28, fracciones IV, X y XI; 29, fracción IX; 30, fracciones IV, VI y IX; 31, fracciones XVI, XXV, XXVI, XXIX, XXX y XXXII; 33, fracciones I, III, IV, V, VI, XIX, XXIX y último párrafo; 34, fracciones I, IV, V, VI, XXVIII y XXXI; 35, fracciones III, VII, IX en su encabezado y en su inciso a) y XI; 36, fracción XVI; 39, en su encabezado; 40; 41; 46, fracción IV; 47; 48, fracciones XIII y XIV; 50; 51, en su encabezado y fracción IX; 55, primer párrafo y 57; se **ADICIONAN** la fracción V al artículo 2; la fracción VII bis al inciso H) y la fracción IV al inciso I) del artículo 5; el tercer párrafo al artículo 6; las fracciones XV bis, XX bis y XX ter al artículo 7; la fracción XII bis y el segundo párrafo al artículo 8; las fracciones XVIII bis y XXVI bis y el segundo párrafo al artículo 11; el artículo 21 bis; el segundo párrafo al artículo 22; la fracción XIII bis y el segundo párrafo al artículo 23; la fracción I bis al artículo 27; las fracciones XVI bis, XXIII bis, XXVI bis al artículo 31; la fracción VI bis al artículo 33; las fracciones VI bis y VI ter al artículo 34; el segundo párrafo al artículo 35; las fracciones I bis, II bis, II ter, II quáter y III bis al artículo 39; los artículos 47 bis; 48 bis; 48 ter, y el tercer párrafo al artículo 55, recorriéndose el subsecuente, y se **DEROGAN** el inciso F) y la fracción XXIV del inciso H) del artículo 5; el Capítulo V que comprende el artículo 12; el artículo 38; y las fracciones I, VII y VIII del artículo 51, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 1.** La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ARTÍCULO 2. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Dirigir el Servicio Exterior Mexicano;

**IV.** Intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que el país sea parte, y

**V.** Supervisar el cumplimiento de los objetivos consignados en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

#### **ARTÍCULO 5. ...**

**A) a E) ...**

**F)** Se deroga.

**G) ...**

**H) ...**

**I. a VII. ...**

**VII bis.** De Asuntos Especiales;

**VIII. a XXIII. ...**

**XXIV.** Se deroga.

**XXV.** De Cooperación y Promoción Económica Internacional;

**XXVI.** De Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales;

**XXVII. a XXVIII.** ...

**I)** ...

**I.** ...

**II.** El Instituto Matías Romero;

**III.** El Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y

**IV.** La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**J) a K)** ...

**ARTÍCULO 6.** ...

...

El Secretario contará con una coordinación administrativa, con el objeto de atender las necesidades de recursos presupuestales, humanos y materiales de las unidades administrativas de su adscripción.

**ARTÍCULO 7.** ...

**I. a XV.** ...

**XV bis.** Expedir, a propuesta del Subsecretario de la región geográfica que corresponda, los acuerdos de exención del pago de derechos por la expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional o en forma unilateral, con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, cuando se estime conveniente;

**XVI. a XX.** ...

**XX bis.** Presidir el Consejo Consultivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**XX ter.** Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**XXI. a XXII.** ...

**XXIII.** Resolver los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los demás procedimientos y recursos administrativos que se promuevan ante la Secretaría;

**XXIV a XXV.** ...

**ARTÍCULO 8.** ...

**I. a II.** ...

**III.** Representar a la Secretaría en los actos que el Secretario determine y participar, en su caso, en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias competencia de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

**IV. a XI.** ...

**XII.** Emitir instrucciones sobre asuntos de su competencia a los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior o a los servidores públicos que los suplan durante sus ausencias;

**XII bis.** Autorizar la salida del personal del Servicio Exterior Mexicano y de sus dependientes económicos del país en el que se encuentren adscritos, con cargo al presupuesto de la Secretaría, en casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por fenómenos naturales o antropogénicos;

**XIII. a XVI.** ...

Cada una de la Subsecretarías contará con una coordinación administrativa, con el objeto de atender las necesidades de recursos presupuestales, humanos y materiales de las unidades administrativas de su adscripción. La coordinación administrativa de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos atenderá los asuntos en la materia de la Consultoría Jurídica.

**ARTÍCULO 9.** Al Subsecretario para América del Norte le corresponderá, además de las funciones señaladas en el artículo anterior, coordinar las funciones de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, así como emitir lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales en materia de límites y aguas internacionales, por sí o por conducto de la Dirección General para América del Norte.

**ARTÍCULO 10.** Al Subsecretario para América Latina y el Caribe le corresponderá, además de las funciones señaladas en el artículo 8, coordinar las funciones de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala y entre México y Belize, así como emitir lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales en materia de límites y aguas internacionales. Asimismo, fungir como Comisionado Presidencial ante el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

**ARTÍCULO 11. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XVIII bis.** Formular todo tipo de consultas en materia fiscal y presupuestal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad de carácter fiscal;

**XIX. a XXVI. ...**

**XXVI bis.** Resolver los procedimientos de rescisión de contratos, en términos de la normatividad aplicable en la materia;

**XXVII. a XXXIII. ...**

La Oficialía Mayor contará con una coordinación administrativa, con el objeto de atender las necesidades de recursos presupuestales, humanos y materiales de las unidades administrativas de su adscripción, así como del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

**CAPÍTULO V**

(Se deroga)

**ARTÍCULO 12.** Se deroga.

**ARTÍCULO 13. ...**

**I. a XXXIII. ...**

El Consultor Jurídico, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del Consultor Jurídico Adjunto "A", del Consultor Jurídico Adjunto "B", de los Directores de Litigios I y II, de los Directores de Tratados I, II y III, así como de los Directores de Derecho Internacional I, II y III, del Director Jurídico de Acceso a la Información, y de las demás Subdirecciones correspondientes a cada una de las Direcciones de Área.

**ARTÍCULO 14. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Coordinar sus actividades con las demás Direcciones Generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría, para asegurar el desarrollo de posiciones consistentes en los ámbitos bilateral y multilateral, así como para promover la interlocución política, la imagen y el perfil económico de México en el exterior;

**VI.** Firmar y notificar, por conducto del servidor público que comisione, los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de la autoridad superior cuando así se le ordene o delegue y aquéllos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;

**VII. a VIII. ...**

**IX.** Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga el Secretario, con la personalidad que en cada caso sea determinada;

**X. ...**

**XI.** Participar en la negociación y, cuando corresponda, según sus atribuciones específicas, en la promoción, actualización y seguimiento de los tratados y acuerdos interinstitucionales, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como de otras dependencias gubernamentales;

**XII. a XV. ...**

**XVI.** Elaborar con la antelación suficiente, la justificación de la contratación que se pretenda, proporcionando a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales los insumos correspondientes, que servirán de base para dictar el fallo respectivo y participar en todos los actos relacionados en los procedimientos de contratación y los posteriores que deriven de ellos;

**XVII. a XXI. ...****ARTÍCULO 18. ...****I. a II. ...**

**III.** Elaborar análisis e informes políticos, así como formular opiniones de política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de la región;

**IV.** Coadyuvar con las dependencias gubernamentales y las unidades administrativas competentes, cuando así le sea solicitado, en la promoción, actualización y seguimiento del marco jurídico que norme las relaciones de México con los países y organizaciones de la región;

**V. a VIII. ...**

**IX.** Evaluar el cumplimiento de las instrucciones transmitidas a las misiones diplomáticas de México en la región sobre política exterior o programas de acción, proponiendo los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias y los objetivos de política exterior;

**X. ...**

**XI.** Planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento, desde la perspectiva política, de las visitas de alto nivel, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**XII. a XIV. ...**

**XV.** Desarrollar el diálogo político y dar seguimiento a la evolución de los acontecimientos en los países de África y de Medio Oriente, así como de las subregiones de Asia Sudoccidental, que comprende la Península Arábiga, Iraq e Irán, y de Asia Central, incluyendo además Pakistán. Asimismo, atenderá la relación de México, en su dimensión política, con los diversos foros regionales y subregionales como la Unión Africana, la Comunidad Económica de Estados de África Occidental y con la Liga de los Estados Árabes, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, y

**XVI. ...****ARTÍCULO 19. ...****I. a II. ...**

**III.** Elaborar análisis e informes políticos, así como formular opiniones de política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de la región;

**IV.** Coadyuvar con las dependencias gubernamentales y las unidades administrativas competentes, cuando así le sea solicitado, en la promoción, actualización y seguimiento del marco jurídico que norme las relaciones de México con los países y organizaciones de la región;

**V. a VIII. ...**

**IX.** Evaluar el cumplimiento de las instrucciones transmitidas a las misiones diplomáticas de México en la región sobre política exterior o programas de acción, proponiendo los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias y los objetivos de política exterior;

**X. ...**

**XI.** Planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento, desde la perspectiva política, de las visitas de alto nivel, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**XII. a XIV. ...**

**XV.** Desarrollar el diálogo político y dar seguimiento a la evolución de los acontecimientos en los países del subcontinente indio, con excepción de Pakistán; las naciones del noreste y sureste de Asia, así como las naciones insulares del Pacífico Sur. De igual forma le corresponde fomentar el diálogo político con los países de la región en el marco de su participación en los foros y organismos regionales, así como el seguimiento de los asuntos relacionados con la participación de México en el Foro de Cooperación América Latina-Asia del Este, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico y el Consejo de Cooperación Económica del Pacífico, así como de los diversos foros regionales y subregionales de Asia-Pacífico, y

**XVI. ...**

**ARTÍCULO 20. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Elaborar análisis e informes políticos, así como formular opiniones de política bilateral y multilateral con los países y organizaciones de la región;

**IV.** Coadyuvar con las dependencias gubernamentales y las unidades administrativas competentes, cuando así le sea solicitado, en la promoción, actualización y seguimiento del marco jurídico que norme las relaciones de México con los países y organizaciones de la región;

**V. a X. ...**

**XI.** Planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización y seguimiento, desde la perspectiva política, de las visitas de alto nivel, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**XII. a XVI. ...**

**ARTÍCULO 21. ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Planear, preparar, organizar, dirigir y dar seguimiento a las reuniones de consultas políticas gubernamentales y reuniones binacionales que se realicen con los países y organizaciones de la competencia de la región, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

**XIII.** Tramitar ante las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, los permisos de tránsito o visita para buques de las armadas extranjeras que correspondan a la región y, a su vez, los permisos ante los gobiernos extranjeros que la Armada de México requiera para el mismo objeto. Asimismo, gestionar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves oficiales mexicanas, así como los correspondientes a las aeronaves oficiales de los países de la región que lo requieran;

**XIV.** Opinar sobre los permisos que soliciten los gobiernos de Estados Unidos de América y Canadá a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, para la realización de toda clase de investigaciones científicas y de colectas en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México;

**XV.** Participar, cuando se le requiera y en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, en la elaboración de evaluaciones sobre la organización interna de las representaciones diplomáticas y consulares de México en la región, para atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos humanos y financieros;

**XVI. a XXIV. ...**

**ARTÍCULO 21 bis.** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Especiales:

**I.** Analizar, revisar y preparar los proyectos especiales sobre planeación, formulación, ejecución y evaluación de la política exterior en materia de cooperación internacional sobre seguridad con los países de la región de América del Norte;

**II.** Fungir como enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local en materia de seguridad regional;

**III.** Impulsar y dar seguimiento desde la perspectiva política, al conjunto de asuntos del interés para México en los temas de su competencia, con los países de la región de América del Norte;

**IV.** Elaborar análisis e informes políticos, así como formular opiniones de política bilateral y regional en los temas de su competencia;

**V.** Contribuir, cuando así sea solicitado por las áreas competentes de la Secretaría, a la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional, en los temas de su competencia;

**VI.** Coordinar las tareas de apoyo y asesoría en materia de cooperación internacional sobre seguridad con los países de la región de América del Norte;

**VII.** Participar en la negociación, coordinación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de cooperación internacional en materia de seguridad con los países de América del Norte, sin menoscabo de las atribuciones que competan a otras unidades administrativas de la Secretaría u otras dependencias de la Administración Pública Federal;

**VIII.** Establecer canales de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que tienen competencia con la cooperación internacional sobre seguridad;

**IX.** Dar seguimiento a las actividades de las Embajadas en México de los países de la región, en temas relacionados con la cooperación internacional sobre seguridad;

**X.** Mantener mecanismos de diálogo y consulta con actores relevantes de la sociedad en materia de seguridad regional;

**XI.** Planear, preparar, organizar y dar seguimiento a las reuniones que en materia de cooperación sobre seguridad se realicen con los Estados Unidos de América y Canadá;

**XII.** Promover y difundir, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, los avances y resultados de los programas de cooperación sobre seguridad regional con América del Norte, y

**XIII.** Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que le encomiende el Secretario.

## **ARTÍCULO 22. ...**

### **I. a XXI. ...**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento, el Director General de Protección a Mexicanos en el Exterior, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del Director General Adjunto de Protección, del Director General Adjunto de Políticas de Protección, del Director de Protección para Estados Unidos de América, del Director de Protección en el Resto del Mundo y Asuntos Especiales, del Director de Derecho de Familia, del Director de Análisis y Prospectiva, del Director de Información de Políticas de Protección, de los Subdirectores de Protección Penal y Migratoria, de Protección Administrativo, Civil y Laboral, de Protección en el Resto del Mundo, de Protección a Derechos Humanos, de Protección Interinstitucional, de Restitución de Menores, de Coordinación de Programas Institucionales, y de Coordinación y Enlace Interinstitucional; así como de los Jefes de Departamento correspondientes a cada Subdirección.

## **ARTÍCULO 23. ...**

**I.** Coordinar y normar el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares;

### **II. a IV. ...**

**V.** Emitir instrucciones a las representaciones de México en el exterior respecto de asuntos técnico-consulares y coordinarse para los mismos efectos con las demás unidades administrativas de la Secretaría que fueren competentes en asuntos políticos, culturales, de cooperación internacional para el desarrollo, comercial, turística y de imagen de México;

**VI.** Coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de visas, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaratorias de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares;

**VII.** Coordinar y normar, conjuntamente con la Dirección General de Delegaciones, la expedición de pasaportes ordinarios en las representaciones de México en el exterior;

### **VIII. a XI. ...**

**XII.** Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la preparación de evaluaciones relacionadas con la organización interna de las misiones diplomáticas y representaciones consulares, con el propósito de atender sus necesidades y requerimientos en materia de recursos materiales y humanos; así como proponer la asignación de personal;

**XIII.** Llevar las estadísticas de los actos consulares y migratorios que efectúen las oficinas consulares, vigilar que los informes sean rendidos de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, verificar el tipo de cambio de conversión con el cual se operará el cobro de derechos en moneda extranjera de los servicios que se prestan y, cuando proceda, notificar las modificaciones a la Ley Federal de Derechos;

**XIII bis.** Proponer al Secretario, por conducto del Subsecretario de la región geográfica que corresponda, la exención del pago de derechos por la expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional o en forma unilateral, con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, cuando se estime conveniente;

**XIV.** Elaborar las cartas patentes para el ejercicio de funciones de los Cónsules y Vicecónsules Honorarios y, en coordinación con las representaciones correspondientes, supervisar todo lo relativo al funcionamiento de dichas oficinas;

**XV. a XIX. ...**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento, el Director General de Servicios Consulares, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de los Directores Generales Adjuntos de Servicios Consulares, y de Servicios Migratorios, del Director de Servicios Consulares, del Director de Servicios Migratorios, del Director de Recursos Consulares, del Director de Prospectiva e Innovación Consular y del Director de Normatividad Consular; así como de los Subdirectores y Jefes de Departamento correspondientes a cada Dirección de Área.

**ARTÍCULO 26. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Presentar y promover, en coordinación con la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité de Candidaturas, las candidaturas de México en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, los organismos y mecanismos regionales de concertación de su competencia, así como considerar y otorgar el apoyo a las peticiones que formulen otros países a favor de sus candidatos;

**VII. a VIII. ...**

**ARTÍCULO 27. ...**

**I.** Promover, propiciar y asegurar la coordinación de las unidades competentes de la Secretaría y de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, involucradas en la ejecución de las estrategias de política exterior relativas a los temas de la agenda multilateral de naturaleza transversal, enfocados al desarrollo humano sustentable y la seguridad humana, tales como el medio ambiente y los recursos naturales, el cambio climático, los desastres naturales y el refugio, la migración, la salud y la asistencia humanitaria, entre otros, así como el problema mundial de las drogas, la cooperación internacional para la prevención del delito, el combate a la corrupción, al terrorismo, a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y a las diversas expresiones de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas, el narcotráfico y sus delitos conexos, que se abordan en los ámbitos regionales, subregionales y universales;

**I bis.** Proporcionar, a la Secretaría de Gobernación, la opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen del solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y su Reglamento;

**II. a VI. ...**

**VII.** Formular, coordinar y proporcionar los lineamientos para la realización de las actividades de las representaciones de México en las reuniones relacionadas con los temas de su competencia, así como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso;

**VIII. ...**

**IX.** Dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales en temas de su competencia;

**X. a XII. ...**

**ARTÍCULO 28. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político, jurídico, social, económico, administrativo, presupuestal, humanitario y de desarme que sean objeto de examen en la Organización de las Naciones Unidas y en los organismos y mecanismos internacionales especializados;

**V. a IX. ...**

**X.** Proponer elementos y participar en la negociación de acuerdos, convenios y tratados internacionales, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, los organismos y mecanismos internacionales especializados y otras instancias internacionales;

**XI.** Dar seguimiento a la labor de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos y mecanismos internacionales especializados y de otros foros u organismos internacionales;

**XII. a XIV. ...**

**ARTÍCULO 29. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Negociar acuerdos y acciones de cooperación en materia de derechos humanos y democracia, tanto con organismos, instituciones y organizaciones nacionales, regionales e internacionales, como con otros Estados. En caso de las acciones de cooperación, éstas deberán concertarse en coordinación con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**X. a XVII. ...**

**ARTÍCULO 30. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Promover el diálogo y la consulta como una modalidad para conocer la opinión de las organizaciones de la sociedad civil y, cuando proceda, hacerlas del conocimiento de las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, para su utilización en la formulación de la política exterior;

**V. ...**

**VI.** Promover el acceso a la información, al diálogo, a la consulta y al análisis en temas de política exterior a las organizaciones de la sociedad civil, a través de foros y eventos públicos, material de divulgación, grupos de análisis de la sociedad civil, redes de medios electrónicos y publicaciones impresas; así como actividades de formación dirigidas a organizaciones de la sociedad civil;

**VII. a VIII. ...**

**IX.** Promover acciones de vinculación en las actividades derivadas de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas;

**X. a XIII. ...**

**ARTÍCULO 31. ...**

**I. a XV....**

**XVI.** Estudiar y proponer políticas y normas para atender los requerimientos de personal de las unidades administrativas de la Secretaría y realizar las labores relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, remuneración, evaluación del desempeño, incentivos, ubicación, reubicación, control de personal y fomentar un óptimo clima organizacional;

**XVI bis.** Incorporar la perspectiva de género en las políticas, acciones y actividades laborales al interior de la Secretaría;

**XVII. a XXIII. ...**

**XXIII bis.** Determinar la medida disciplinaria y/o sanción laboral que se aplicará al personal de confianza de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable en la materia;

**XXIV. ...**

**XXV.** Coordinar y promover los programas de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de los niveles medio superior y superior, para las unidades administrativas de la Secretaría, así como los servicios asistenciales, culturales, deportivos y demás servicios sociales que ofrezca la Secretaría a su personal;

**XXVI.** Apoyar las actividades del grupo promotor voluntario de la Secretaría;

**XXVI bis.** Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades del Centro de Desarrollo Infantil "Rosario Castellanos" y de la Escuela primaria "José Gorostiza";

**XXVII. a XXVIII. ...**

**XXIX.** Analizar y evaluar las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría, de sus unidades administrativas y de los órganos desconcentrados para someterlas a aprobación y registro de las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;

**XXX.** Promover y verificar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación y promoción del personal que labora en la Secretaría, con base en criterios de capacidad y mérito;

**XXXI. ...**

**XXXII.** Promover el desarrollo de una cultura de calidad y de ética en la Secretaría, así como la implantación y mantenimiento de los procesos que integran el Sistema de Gestión de Calidad;

**XXXIII. a XXXIV. ...**

...

### **ARTÍCULO 33. ...**

**I.** Resolver las solicitudes que en materia de nacionalidad y naturalización se formulen a la Secretaría, así como imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Nacionalidad y su Reglamento;

**II. ...**

**III.** Conceder a los extranjeros las autorizaciones correspondientes para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones; así como para adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de la zona restringida, y para la obtención de concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana;

**IV.** Otorgar los permisos de uso de denominación o razón social para la constitución de sociedades mexicanas civiles o mercantiles; y para el cambio de denominación o razón social;

**V.** Registrar los avisos a que se refiere el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

**VI.** Expedir a las instituciones de crédito, los permisos para la constitución o modificación de fideicomisos;

**VI bis.** Imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento;

**VII. a XVIII. ...**

**XIX.** Sustanciar los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los demás procedimientos y recursos administrativos, así como formular los proyectos de resolución correspondiente;

**XX. a XXVIII. ...**

**XXIX.** Atender los requerimientos que las autoridades jurisdiccionales le formulen a la Secretaría;

**XXX. a XXXII. ...**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento, el Director General de Asuntos Jurídicos, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, del Director Jurídico Contencioso, del Director de Asistencia Jurídica Internacional, del Director de Nacionalidad y Naturalización, del Director de Permisos Artículo 27 Constitucional, y del Director Consultivo y de Normatividad; de los Subdirectores de lo Contencioso Administrativo, de Asuntos Penales, de Asuntos Laborales, de Asistencia Jurídica, de Exhortos y Cartas Rogatorias, de Nacionalidad, de Naturalización, de Sociedades, de Fideicomisos, para Asuntos Especiales, y Técnico Legal; así como de los Jefes de Departamento adscritos a cada Subdirección.

### **ARTÍCULO 34. ...**

**I.** Llevar a cabo, con base en la información que suministren las unidades administrativas, la planeación y administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes muebles e inmuebles, de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas de la Secretaría;

**II. a III. ...**

**IV.** Realizar las funciones de Vocal Titular y, en su caso, Presidente Suplente de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles, y participar en cualquier otro comité o grupo de trabajo que se establezcan en las materias del ámbito de su competencia;

**V.** Conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas, relativas a la adquisición de recursos materiales, a la prestación de servicios y a la realización de obras públicas y servicios relacionados con éstas, que se administren centralmente, a petición de las unidades administrativas requirentes de la Secretaría y efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes y derivados de ellos; así como conservar los originales de los contratos, pedidos y órdenes de trabajo y en general de toda la documentación que se genere, diferente de la contable o de alguna otra que por su competencia corresponda a otra unidad administrativa;

**VI.** Efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los contratos, convenios y pedidos, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia;

**VI bis.** Iniciar los procedimientos de rescisión de contratos y pedidos a petición del área requirente, así como elaborar los documentos necesarios y, en el caso de la rescisión de contratos, someter a firma del Oficial Mayor la resolución correspondiente;

**VI ter.** Llevar a cabo las acciones necesarias para la aplicación o reclamación de garantías en los casos de contratos, convenios y pedidos;

**VII. a XXVII. ...**

**XXVIII.** Proponer la actualización, conforme al marco normativo aplicable, de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, someterlas para su autorización a las instancias correspondientes y difundirlas entre los servidores públicos de las unidades administrativas, así como tramitar su difusión en la página de internet de la Secretaría;

**XXIX. y XXX. ...**

**XXXI.** Aceptar, calificar y resguardar las garantías relacionadas con los contratos, pedidos y convenios que celebre la Secretaría, por la adquisición, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar los expedientes para su reclamación, con las aportaciones de las áreas requirente y técnica ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas y, en su caso, autorizar su liberación cuando proceda, en términos de la legislación aplicable, y

**XXXII. ...**

...

**ARTÍCULO 35. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Administrar el sistema de expedición de pasaportes, resguardar la información, generar estadísticas de los servicios que presten las delegaciones y subdelegaciones, así como elaborar proyectos que mejoren el procedimiento y servicio en la expedición de pasaportes, así como la supervisión y dirección de las delegaciones y subdelegaciones;

**IV. a VI. ...**

**VII.** Elaborar las notas para la obtención de visas oficiales o diplomáticas correspondientes, en apoyo al resto de las unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**VIII. ...**

**IX.** Realizar periódicamente visitas de supervisión a las delegaciones y subdelegaciones, a fin de evaluar, en especial que:

a) Su funcionamiento y operación, así como el de las oficinas de enlace de su circunscripción, se ajusten a las políticas que rijan la emisión y legalización de documentos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo;

b) a c) ...

**X. ...**

**XI.** Colaborar con las diversas unidades administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus atribuciones en los estados y municipios, mediante la organización, dirección y supervisión de las delegaciones y subdelegaciones, en las distintas funciones enunciadas en el artículo 46 de este Reglamento Interior;

**XII. a XIII. ...**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento, el Director General de Delegaciones, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del Director General Adjunto de Pasaportes, del Director General Adjunto de Delegaciones, del Director de Supervisión, del Director de Normatividad, del Director de Operación de Pasaportes, del Director de Planeación y Administración de Insumos, del Director de Vinculación con los Estados, del Director de Evaluación y Mejora y de los Subdirectores Técnico-Consultivo y de Atención a Autoridades.

**ARTÍCULO 36. ...**

**I. a XV. ...**

**XVI.** Coordinar con las unidades administrativas competentes la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de su competencia, con organismos y entidades tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, y

**XVII. ...**

...

**ARTÍCULO 38.** Se deroga.

**ARTÍCULO 39.** Corresponde a la Dirección General de Cooperación y Promoción Económica Internacional:

**I. ...**

**I bis.** Coordinar con instituciones gubernamentales de promoción económica y el sector privado nacional, acciones, proyectos y programas de cooperación internacional encaminadas a favorecer un mayor desarrollo económico de México;

**II. ...**

**II bis.** Promover una participación dinámica del sector privado nacional en los foros internacionales de cooperación, que favorezca el diálogo, la coordinación y la acción conjunta con el sector público;

**II ter.** Favorecer acciones de cooperación que contribuyan al fortalecimiento de las mejores prácticas empresariales y a mayor promoción de la responsabilidad social de las empresas, a nivel regional y mundial;

**II quáter.** Promover a través de acciones, proyectos y programas de cooperación internacional, el acceso a nuevas tecnologías para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas de México para favorecer su competitividad, productividad, sostenibilidad e internacionalización en la economía global;

**III. ...**

**III bis.** Apoyar a los gobiernos estatales y locales, así como al sector privado nacional, en el aprovechamiento de las oportunidades de negocios, comercio e inversión y a su integración a los mercados regionales y mundiales, acercándoles las oportunidades de capacitación y exploración ofrecidas por la cooperación económica internacional;

**IV. a XI. ...**

**ARTÍCULO 40.** Corresponde a la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales:

**I.** Definir, planear y formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, las políticas de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero, en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que de éste se deriven;

**II.** Coordinar con otras dependencias y entidades gubernamentales, las reuniones de concertación y colaboración económica y financiera de México con el mundo;

**III.** Promover diálogos macroeconómicos y financieros a fin de apoyar, mediante la cooperación internacional, el mejoramiento de la gestión de las finanzas públicas a nivel nacional, regional y local así como los marcos legales y regulatorios y los sistemas correspondientes para estabilizar las economías;

**IV.** Promover la cooperación entre las bancas de desarrollo y comercial de México con otros países y el mejoramiento del marco institucional para el desarrollo de los mercados;

**V.** Promover la integración económica y empresarial con los países socios de México, mediante el desarrollo de acciones, proyectos y programas de cooperación internacional en el ámbito productivo: armonización de normas, estándares técnicos, y mecanismos y políticas de regulación y control, así como la transferencia de tecnología y la formación y capacitación de recursos humanos;

**VI.** Contribuir, en coordinación con las dependencias y entidades públicas competentes, a generar espacios de diálogo, coordinación y acción conjunta, entre los sectores públicos internacionales en materia económica y financiera;

**VII.** Coadyuvar a la ejecución de la política económica exterior, mediante el seguimiento de tratados y acuerdos económicos que suscriba México con los diferentes países del mundo;

**VIII.** Participar en las negociaciones de acuerdos bilaterales en materia económica, con el objeto de fortalecer la cooperación en ese marco;

**IX.** Generar estudios sobre la situación económica de otros países y su grado de complementación con la economía nacional, a fin de diseñar nuevas áreas para desarrollar cooperación económica;

**X.** Generar condiciones para mejorar la capacidad de uso de los Acuerdos Económicos y Comerciales que México ha suscrito, y

**XI.** Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que le encomiende el Secretario.

**ARTÍCULO 41.** Corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica:

**I.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la definición, planeación y formulación de las políticas de cooperación técnica y científica en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**II.** Elaborar diagnósticos y evaluaciones del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como de las tendencias a nivel global en dicha materia, que sirvan como elementos para las actualizaciones del referido Programa;

**III.** Planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**IV.** Reforzar esquemas de cooperación internacional que promuevan la complementariedad y fortalecimiento institucional en los órdenes federal, estatal y municipal que favorezcan, asimismo, la descentralización de la cooperación internacional para el desarrollo, tomando en cuenta la opinión de la Dirección General de Coordinación Política;

**V.** Suscribir, previa opinión de la Consultoría Jurídica, los documentos de proyectos bilaterales, multilaterales, regionales, trilaterales y de las diversas vertientes de cooperación en curso, que sean parte de los programas de cooperación técnica, científica y tecnológica vigentes;

**VI.** Convocar, organizar y celebrar, en el marco de los acuerdos de cooperación suscritos por México, las reuniones de las comisiones mixtas, grupos de trabajo o sus similares en el caso de los organismos, fondos, programas y agencias especializadas, regionales y multilaterales, en materia de cooperación técnica, científica y tecnológica;

**VII.** Solicitar informes a las contrapartes internacionales y a las instituciones cooperantes sobre los avances y resultados de las actividades de cooperación internacional que deriven de acuerdos interinstitucionales y sus anexos técnicos o planes de trabajo;

**VIII.** Dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales en materia de cooperación técnica, científica y tecnológica, con objeto de constatar que sus actividades se desarrollan de conformidad con los objetivos de cooperación acordados conjuntamente;

**IX.** Participar, previa invitación que se le haga, en los Consejos Técnicos para la atención de temas específicos de la cooperación internacional propuestos por el Consejo Consultivo;

**X.** Fomentar y apoyar la participación de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado y social en los esquemas vigentes de cooperación internacional para el desarrollo;

**XI.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño y promoción de nuevos mecanismos de financiamiento para la ejecución de la cooperación internacional para el desarrollo;

**XII.** Coordinar las acciones de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el seguimiento, supervisión y evaluación que se haga de la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional previstas en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**XIII.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la instalación y participación de los paneles sectoriales para la identificación y estructuración de proyectos y actividades que integren los programas de cooperación técnica, científica y tecnológica, bilaterales y multilaterales;

**XIV.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la estructuración e instrumentación de estrategias y políticas de convergencia entre las fuentes de cooperación técnica, tecnológica y científica, multilaterales y bilaterales, así como impulsar esquemas de diversificación que permitan equilibrar el desarrollo de las relaciones internacionales del país, promoviendo para el efecto las capacidades de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado, académico y social;

**XV.** Asistir a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la formulación, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e instituciones nacionales competentes, de los lineamientos que normen la participación de México en los foros multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en la fracción I del presente artículo;

**XVI.** Gestionar ante las autoridades aduaneras competentes la internación de materiales y equipo destinados a la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo;

**XVII.** Gestionar ante la Dirección General de Servicios Consulares y el Instituto Nacional de Migración, la documentación como cooperantes, de los expertos extranjeros participantes en los diversos programas de cooperación técnica, científica y tecnológica en vigor;

**XVIII.** Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica;

**XIX.** Proponer a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el nombramiento de servidores públicos de la Secretaría como encargados de la cooperación técnica, científica y tecnológica en las representaciones de México en el exterior;

**XX.** Coordinar las gestiones de recepción y envío de ayuda humanitaria en casos de desastres ocurridos en México o en el extranjero y, en su caso, realizar conjuntamente con la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación las gestiones de envío y recepción de ayuda humanitaria cuando la emergencia sea en otros países o cuando el Titular del Ejecutivo Federal emita un llamado de ayuda humanitaria internacional ante la ocurrencia de una emergencia en México;

**XXI.** Coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las acciones de ayuda internacional para la atención de una emergencia o desastre ocurrido en México;

**XXII.** Coordinar, conjuntamente con las instancias del Sistema Nacional de Protección Civil y áreas correspondientes de la Secretaría, en la formulación de lineamientos para la participación de delegaciones mexicanas, hacer recomendaciones y, en los casos que se discutan posiciones de cooperación en materia de desastres asistir a foros y reuniones internacionales donde se traten tema de cooperación en materia de desastres o ayuda humanitaria;

**XXIII.** Coadyuvar con el Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la conformación y la permanente actualización tanto del Registro Nacional de Instituciones y Expertos Participantes y de Acciones de Cooperación Internacional, como del Sistema Nacional de Información de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**XXIV.** Participar en el registro de los expertos internacionales adscritos a programas y proyectos de cooperación que se realizan en México, basándose para ello en la información que le proporcionen las áreas correspondientes;

**XXV.** Participar con instituciones nacionales y con interlocutores extranjeros en la selección conjunta de los expertos y becarios que colaborarán en programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo;

**XXVI.** Recibir y tramitar los permisos que soliciten los gobiernos extranjeros para realizar toda clase de investigaciones científicas y/o colectas en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México, así como dar seguimiento a las mismas, en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

**XXVII.** Difundir las actividades de los programas y los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo;

**XXVIII.** Coordinar sus acciones con las unidades administrativas correspondientes, para mantener actualizado a su personal y a los encargados de cooperación internacional para el desarrollo de las representaciones de México en el exterior en relación con las mejores prácticas en materia de cooperación internacional, desarrolladas, adoptadas y aplicadas por agencias de cooperación de terceros países y por organismos multilaterales especializados, y

**XXIX.** Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que le encomiende el Secretario.

#### **ARTÍCULO 46. ...**

##### **I. a III. ...**

**IV.** Intervenir de acuerdo a las instrucciones que reciban de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los procedimientos y juicios en que la Secretaría sea parte, así como en materia de pensiones alimenticias, adopciones y restitución de menores en los términos que lo solicite la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior;

##### **V. a XII. ...**

**ARTÍCULO 47.** El Instituto de los Mexicanos en el Exterior, se regirá por su Decreto de creación. Además de su Director contará con un Director Ejecutivo. El Director tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Elaborar los planes y programas de trabajo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior;

**II.** Formular los proyectos de programas y de presupuesto relativos al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;

**III.** Coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México;

**IV.** Coordinar y participar en las reuniones de los órganos asesores que se formen;

**V.** Ejecutar las políticas y directrices definidas por el Presidente de la República o el Secretario;

**VI.** Participar en las comisiones y consejos de que forme parte la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de competencia del Instituto de los Mexicanos en el Exterior;

**VII.** Coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal;

**VIII.** Promover y participar en coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de los estados y municipios y sector privado, en los programas y acciones que benefician a los migrantes;

**IX.** Participar en acciones de beneficio a los migrantes en coordinación con las oficinas públicas y privadas, de apoyo a mexicanos migrantes;

**X.** Colaborar y participar en los distintos programas del Gobierno Federal a favor de las comunidades mexicanas en el extranjero;

**XI.** Participar en los programas y acciones del Gobierno Federal encaminados a obtener y proporcionar información en los temas de interés sobre las comunidades en el exterior;

**XII.** Formular y proponer políticas públicas al Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, con base en las necesidades, opiniones e inquietudes expresadas por los mexicanos que residen en el exterior, y

**XIII.** Ejercer las demás atribuciones que otras disposiciones legales le confieran a él o a la Secretaría, y que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y las que le encomiende el Secretario.

El Titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del Director Ejecutivo, del Director General Adjunto de Atención y Administración, del Director General Adjunto de Asuntos Comunitarios, del Director de Análisis de Información, del Director de Atención a Consejeros, del Director de Asuntos Económicos y Comunitarios, del Director de Promoción Comunitaria; de los Subdirectores de Logística, Supervisión Administrativa, Información y Estadísticas, Procuración de Fondos, de Atención a Consejeros y de Enlace con Dependencias Gubernamentales, de Enlace, de Análisis, de Educación; así como de los Jefes de Departamento adscritos a cada Subdirección.

**ARTÍCULO 47 bis.** El Director Ejecutivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Auxiliar al Director del Instituto en el ejercicio de sus funciones;

**II.** Dirigir y coordinar al equipo de trabajo del Instituto;

**III.** Ejecutar las estrategias y programas del Instituto a favor de las comunidades mexicanas en el exterior;

**IV.** Coordinar la elaboración de los planes y programas de trabajo del Instituto;

**V.** Participar conjuntamente con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia, en las comisiones y consejos de que forme parte la Secretaría;

**VI.** Participar en la promoción de las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal;

**VII.** Fomentar en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría y con los gobiernos, organizaciones e instituciones de los estados y municipios y, sector privado, los programas y acciones que beneficien a los migrantes;

**VIII.** Recabar y sistematizar las propuestas y recomendaciones que formulen los órganos consultivos constituidos por representantes de las comunidades mexicanas en el exterior;

**IX.** Facilitar la construcción de redes para vincular a la extensa población mexicana, radicada fuera de México, y contribuir a su mejor integración en las distintas sociedades receptoras;

**X.** Proponer la celebración de acuerdos, convenios y estrategias con las instituciones mexicanas y extranjeras que tengan o deseen tener programas orientados a contribuir al mejoramiento de las comunidades mexicanas en el exterior y a fortalecer los vínculos de dichas instituciones extranjeras entre México con su país de origen;

**XI.** Servir como vínculo entre el Instituto y otras unidades administrativas de la Secretaría, así como fungir como enlace con las demás dependencias del Ejecutivo Federal en los temas de su competencia, y

**XII.** Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 48. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas de promoción comercial y turística, en coordinación con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

**XIV.** Fungir como entidad coordinadora de la difusión y selección de candidatos de todas las oportunidades de capacitación que ofrezcan a la Secretaría entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de diplomacia, asuntos internacionales y política exterior de México;

**XV. a XVI. ...**

**ARTÍCULO 48 bis.** La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

La Agencia contará con una coordinación administrativa, con el objeto de atender las necesidades de recursos presupuestales, humanos y materiales de las unidades administrativas de su adscripción.

**ARTÍCULO 48 ter.** La dirección y administración de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo estará a cargo de un Director Ejecutivo quien tendrá, además de las atribuciones previstas en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las siguientes:

**I.** Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que éste adscriba orgánicamente bajo su responsabilidad, así como desempeñar las funciones y comisiones que el propio Secretario le encomiende o delegue, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

**II.** Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de las mismas;

**III.** Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de los titulares de las unidades administrativas que le sean adscritas;

**IV.** Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo en materia de organismos económicos y promoción económica internacionales, relaciones económicas bilaterales, y cooperación técnica, científica, educativa y cultural, conforme a las políticas que dicte el Secretario;

**V.** Emitir instrucciones sobre asuntos en materia de organismos económicos y promoción económica internacionales, relaciones económicas bilaterales y cooperación internacional, a los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior;

**VI.** Dictar lineamientos de política exterior en materia de cooperación internacional para el desarrollo, promoción económica internacional, relaciones económicas bilaterales y organismos económicos internacionales;

**VII.** Representar al Secretario en foros nacionales e internacionales en materia de su competencia;

**VIII.** Formular el anteproyecto de programa-presupuesto de la Agencia a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**IX.** Autorizar por escrito a las unidades administrativas que se le adscriban, la celebración de convenios y contratos que impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, previamente a su formalización;

**X.** Proponer el ingreso, promoción, licencia y la terminación laboral del personal adscrito, así como la de extender autorizaciones a que tenga derecho su personal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**XI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

**XII.** Vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales y disposiciones administrativas en los asuntos de su competencia;

**XIII.** Coordinar las labores de las unidades administrativas a su cargo, dictando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, así como coordinarse, en su caso, con las demás áreas de la Secretaría;

**XIV.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información, y

**XV.** Ejercer las demás atribuciones que le confieran el Secretario dentro del marco de su competencia y las disposiciones legales aplicables que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores, así como las que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 50.** La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, tendrá las siguientes atribuciones, sin menoscabo de las que como parte de un organismo internacional le confieren los tratados internacionales de límites y aguas vigentes entre ambos países:

- I. Acatar las políticas públicas internacionales que al efecto dicte la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II. Dar aviso al Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre las diferencias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los tratados internacionales vigentes en materia de límites y aguas;
- III. Ejercer, en coordinación con las autoridades competentes, la jurisdicción sobre la parte mexicana de las obras construidas al amparo de los tratados internacionales vigentes en materia de límites y aguas;
- IV. Coordinar, con las autoridades competentes mexicanas, el establecimiento de los lineamientos que prevean el uso civil de las superficies de las aguas de las presas internacionales, las zonas de inundación de los ríos internacionales que determine la Comisión Internacional de Límites y Aguas, así como las áreas y orillas de aquella parte de los lagos comprendidos dentro de la frontera norte del territorio Mexicano;
- V. Instruir y supervisar la elaboración de los trabajos de construcción que les sean asignados, solicitando el apoyo para ese fin de las autoridades mexicanas competentes;
- VI. Vigilar las obras de conducción de agua o energía eléctrica y para los servicios anexos a las mismas obras que se ubiquen en territorio mexicano, conforme haya sido determinado por la Comisión Internacional de Límites y Aguas;
- VII. Solicitar el apoyo de las autoridades mexicanas competentes para la ejecución y cumplimiento de las facultades que le otorguen los tratados internacionales en materia de límites y aguas;
- VIII. Construir, operar y mantener en las corrientes internacionales y sus afluentes las estaciones hidrométricas que sean necesarias;
- IX. Ejecutar y supervisar las resoluciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, y
- X. Establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para la debida atención de las disposiciones establecidas en los tratados internacionales vigentes en materia de aguas.

**ARTÍCULO 51.** Corresponde a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, ejecutar las decisiones de dichos organismos internacionales y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Se deroga.
- II. a VI. ...
- VII. a VIII. Se derogan.
- IX. Ejercer las demás funciones que se deriven de los acuerdos y tratados internacionales vigentes.

**ARTÍCULO 55.** El Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo será suplido en sus ausencias por el servidor público que éste designe en cada caso.

...

El Director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior será suplido en sus ausencias por el servidor público que éste designe en cada caso.

...

**ARTÍCULO 57.** Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que se les haya atribuido la competencia en este Reglamento.

**TERCERO.** Al entrar en vigor el presente Decreto, las menciones que se hagan en cualesquier disposición administrativa a la:

a) Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional se entenderán hechas a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b) Dirección General de Organismos Económicos Regionales y Multilaterales, se entenderán hechas a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como a las Direcciones Generales para Asia-Pacífico; de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos, y para la Organización de las Naciones Unidas, respectivamente.

c) Dirección General de Promoción Económica Internacional a la Dirección General de Cooperación y Promoción Económica Internacional.

d) Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales a la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales.

**CUARTO.** Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Decreto deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, pasarán a la unidad competente el archivo, mobiliario y, en general, el equipo que aquella hubiera venido utilizando, así como los recursos humanos y presupuestales correspondientes.

**QUINTO.** Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a las disposiciones aplicables.

**SEXTO.** Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SÉPTIMO.** Los cambios en la estructura y programas para atender el contenido del presente Decreto, serán cubiertos con el presupuesto autorizado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**OCTAVO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades o áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades que correspondan, en los términos del presente Decreto y de conformidad con las normas aplicables y disponibilidad presupuestaria.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/3-SCT3-2010, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave, publicado el 8 de septiembre de 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021/3-SCT3-2010, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES QUE AFECTEN EL DISEÑO ORIGINAL DE UNA AERONAVE

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y último párrafo, 7 fracciones I, V y VI y 7 bis fracciones IV y VII, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 135 fracción IV, 139 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/3-SCT3-2010 aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 8 de febrero de 2011 y el cual establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave.

Los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana durante los 60 días naturales posteriores al 8 de septiembre de 2010, fecha en la cual dicho Proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, fueron recibidos y atendidos ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-08, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos en la sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNNTA), celebrada el 8 de febrero del año en curso y atendándose todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emiten las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021/3-SCT3-2010, "QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES QUE AFECTEN EL DISEÑO ORIGINAL DE UNA AERONAVE", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

PROMOVENTE	Numeral	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	<del>HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS FELIPE DUARTE OLVERA</del> , Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	FELIP de Comu Presi de No
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	...40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47 <del>fracción I</del> , 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...40 74 de Norm
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	...Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes <del>y demás disposiciones aplicables</del> , he tenido a bien ordenar...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...Re Reg Comu bien d

PROMOVENTE	Numeral	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	Federación del <del>proyecto de la</del> Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/3-SCT3-2010 <del>aprobado</del> <u>aprobada</u> por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día <del>78</del> de <del>abril</del> febrero de <del>2010</del> 2011 y...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...Fed NOM Comi Norm de fe
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	El <del>La</del> presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que <del>dentro de</del> <u>entre</u> en vigor <u>posterior a</u> los siguientes 60 días naturales, contados a partir...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	La p public poste conta
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	... <del> los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, citas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-08, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico acanogal@sct.gob.mx.</del> Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	TITULO	<b>PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-021/3-SCT3-2010, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES QUE AFECTEN EL DISEÑO ORIGINAL DE UNA AERONAVE</b>	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	NORI 021/3 REQU CUMI PARA ALTE DISE
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PREFACIO	La Ley de Aviación Civil establece las atribuciones que <del>en materia de aviación civil</del> tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes <u>en materia de aviación civil</u> , entre las cuales <del>destacase encuentra</del> la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas <del>en materia de aviación civil</del> .	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	La L atribub Comu de a encue Oficia admin
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PREFACIO	...la aeronave, <u>su</u> cuerpo básico <del>para el caso de</del> helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios;	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	de la hélice
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PREFACIO	Norma <u>norma</u>	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's y <u>en todo el documento.</u>	norma
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PREFACIO	...cumplir <u>los</u> concesionarios, permisionarios y operadores aéreos en los...	Procedente	Adecuación y homologación	...cum permi los...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PREFACIO	En cumplimiento al procedimiento establecido en la <u>Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)</u> , para la emisión de Normas Oficiales Mexicanas, el 8 de septiembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de <u>Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/3-SCT3-2010, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las</u>	Procedente	Adecuación y homologación	En estab Metro la em el 8 de el D Proye PRO

PROMOVENTE	Numeral	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
		<p>modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave, a efecto de que en términos de los artículos 47 fracción I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, los interesados, presentaran comentarios al Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p> <p>Posterior a ese periodo de 60 días naturales, y en cumplimiento con los artículos 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se presentaron y fueron evaluados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana aprobándose los mismos, así como la Norma Oficial Mexicana, siendo publicada dicha respuesta a los comentarios en el Diario Oficial de la Federación el X de XXXXX del 2011.</p> <p>En tal virtud y por lo establecido en el artículo 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2010, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave.</p>			<p>estab cump modif el di efecto 47 fra Metro Regla come 60 dí fecha Norm Poste natur artícu Feder 33 de fueron Nacio Aéreo Norm mism Mexic respu Oficia del 20 En ta artícu sobre tenido Oficia Que deber las r afecte</p>
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	INDICE	...con las <del>Normas Mexicanas</del> <u>normas mexicanas</u> tomadas como base para su elaboración	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's y <b>en todo el documento.</b>	...con como
AEROMAR	1.	El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer los requerimientos que deben cumplir los <u>concesionarios, permisionarios y operadores aéreos en los estudios...</u>	Procedente	La aplicabilidad de una NOM no puede requerirse a una cosa u objeto, por lo cual debe de ser a una persona, sea esta física o moral. Se adecua el objetivo del proyecto de Norma.	El ob Mexic que permi estud
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	3.9.	<b>Diseño original:</b> Todas las características de un <u>producto aeronáutico, incluidos su diseño, limitaciones e instrucciones sobre mantenimiento de la aeronavegabilidad, determinadas por el fabricante, las cuales determinan sus condiciones de aeronavegabilidad.</u>	Procedente	Se incluyen estas definiciones basadas en el glosario aprobado por el SC	<b>3.9.</b> carac incluir instru aeron fabric condi
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA	3.10.	<b>3.10. Disposición legal aplicable:</b> Publicaciones <u>técnicas aeronáuticas tales como: Alertas, Cartas de política, Circulares obligatorias y Circulares de asesoramiento, mismas que deben ser</u>	Procedente	Se incluyen estas definiciones basadas en el glosario aprobado	<b>3.10.</b> Public como Circul

PROMOVENTE	Numeral	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
CIVIL		consideradas de carácter explicativo y reglamentario, en los casos que corresponda.		por el SC	aseso consi reglar corres
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	3.11.	<b>3.11. Estudio técnico:</b> Es un documento que contiene información técnica, que demuestra por medio de una memoria de cálculo, que las modificaciones o alteraciones mayores que se pretendan realizar al diseño original de un producto, no afecten la aeronavegabilidad del mismo.	Procedente	Se incluyen estas definiciones basadas en el glosario aprobado por el SC	<b>3.11.</b> que demu cálcul altera realiz no af
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	3.12.	<b>3.9-12. Operador aéreo:</b> El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicano o extranjero.	Procedente	Se incluyen estas definiciones basadas en el glosario aprobado por el SC	<b>3.12.</b> posee las co inciso como come
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	3.13. 3.14. 3.15. 3.16. 3.17.	<b>3.13. Permisionario...</b> <b>3.44-14. Producto:</b> Aeronaves... <b>3.42-15. Secretaría...</b> <b>3.13-16. Taller Aeronáutico</b> <b>3.44-17. Vuelo de prueba...</b>	Procedente	Se adecua numeración	<b>3.13.</b> <b>3.14.</b> <b>3.15.</b> <b>3.16.</b> <b>3.17.</b>
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	4.2	...numeral 3.44-14. de la presente Norma Oficial Mexicana, no deben operar aquellos productos que han sido sometidos a una alteración o modificación mayor, excepto cuando se cumpla con los requerimientos del estudio técnico conforme a los lineamientos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, que justifique que ésta no afecta la aeronavegabilidad de la aeronave, <u>su</u> cuerpo...	Procedente	Adecuación y homologación	...nur Oficia produ altera cuand del lineam Norm ésta aeron
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.1. 5.1.1	...aeronave, <u>su</u> cuerpo básico, <del>para el caso de</del> helicópteros...	Procedente	Adecuación y homologación	...aer
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.1.2.	...presente <del>Norma Oficial Mexicana</del> norma, y de conformidad con lo que estipule la <del>Normatividad</del> y/o disposición legal aplicable...	Procedente	Adecuación y homologación	...pre que e legal
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.2.	...presente <del>Norma Oficial Mexicana</del> norma, debe ser avalado por un <del>ingeniero en aeronáutica y, si aplica, por el especialista que haya realizado el mismo y que cuente con los conocimientos necesarios referentes a la modificación o alteración que se pretenda realizar, misma que debe de acreditarse oficialmente ante la Autoridad Aeronáutica y. El estudio debe...</del>	Procedente	Adecuación y homologación	...pre ingen espec que neces altera que c la A debe.
DIRECCION GENERAL DE	5.3.1	...involucrados, <u>peso de los componentes removidos e instalados</u> , así como su instalación	Procedente	Mayor certeza en el control de la	...inv remov

PROMOVENTE	Numeral	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
AERONAUTICA CIVIL		indicando cantidad, número de parte, una vez efectuada la alteración o modificación mayor y en caso de requerirse, <u>las instrucciones de peso y determinación del efectuar el peso y balance de la aeronave, para determinar el nuevo centro...</u>		modificación.	instal parte, modifi efectu para
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.3.2.	<del>5.3.2. Referencias al manual de mantenimiento de la bibliografía utilizada, especificaciones, o equivalente de la entidad estándares utilizados por el(los) responsable(s) del diseño de tipo e información adicional requerida para efectuar estudio técnico que sustente o demuestre que la alteración o modificación mayor aeronave se encuentra en condiciones de aeronavegabilidad.</del>	Procedente	Adecuación del texto, para realizar énfasis en aeronavegabilidad.	5.3.2. utiliza estuda que condi
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.3.3.	Listado de equipo, <u>material consumible</u> y herramienta especial requerida para efectuar los trabajos de alteración o modificación mayor.	Procedente	Se adopta respecto a los materiales que deben ser aprobados y utilizados en la modificación.	Listad herram efectu modifi
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.4.	Las alteraciones o modificaciones mayores efectuadas pueden ser recomendadas por el fabricante del tipo de aeronave, parte o componente, en cuyo caso deben ser incorporadas de acuerdo con la información técnica recomendada por el fabricante. <u>Únicamente si no cuenta con la aprobación del Estado de diseño.</u>	Procedente	Adecuación y homologación	Las a efectu el fab comp incor inform fabric aprob
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.6.2.	Se debe efectuar el vuelo de prueba cumpliendo con lo preescrito en la <del>N</del> normatividad <u>y/o disposición legal</u> aplicable que regule el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.	Procedente	Adecuación y homologación	Se c cump norma que aeron
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.7.	...información de vuelo. <u>Así como cambios a las publicaciones técnicas afectadas o cambios al programa de mantenimiento.</u>	Procedente	Se debe realizar la revisión de información técnica tanto de operación como de mantenimiento correspondiente.	...info a las camb demá
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.1.	...Internacional, <del>en relación</del> y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6 al mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Parte I, Capítulo 8, numerales 8.1 y 8.6, Anexo 6, Parte II, Sección II, Capítulo 2.6, numerales 2.6.1 y 2.6.3, Sección III, Capítulo 3.8, y Anexo 6, Parte III, Sección II, Capítulo 6, numerales 6.1 y 6.6, Sección III, Capítulo 6, numerales 6.1 y 6.4., <u>emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.</u>	Procedente	Adecuación y homologación	...Inte méto menc Intern nume Secci 2.6.3, Parte 6.1 nume Organ Intern
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.2.	No existen <del>Normas</del> normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes <del>regulatorios</del> públicos en este sentido	Procedente	Adecuación y homologación	No e servic que a en es
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	9.2.	Serán sujetos de evaluación de la conformidad, <u>los concesionarios, permisionarios, operadores aéreos y la persona que cuente con los conocimientos necesarios referentes a la modificación o alteración que se pretenda realizar,</u> a través de los estudios técnicos, <u>que hayan avalado los mismos</u> y, en su caso, de la verificación de la alteración o modificación mayor que afecte el diseño original de una aeronave, <u>los concesionarios, permisionarios, operadores aéreos y los ingenieros en Aeronáutica que hayan avalado los estudios</u>	Procedente	Adecuación y homologación	Serán confo perm perso neces altera través avala verific mayo aeron

PROMOVENTE	Numeral	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	9.3	Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos y los ingenieros en Aeronautica al solicitar... ... dentro de lo previsto en esta <u>Norma Oficial Mexicana...</u>	Procedente	Adecuación y homologación	Los opera... de Oficia
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	9.6.	Para dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 9.3. de la presente norma, el concesionario, permisionario, y operador aéreo, y los ingenieros en Aeronautica que pretendan realizar una alteración o modificación a una aeronave, deben llenar el formulario correspondiente, descrito en el Apéndice "B" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.	procedente	Adecuación y homologación	Para nume conce aéreo altera deber descri prese
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	10.1	México, Distrito Federal, a 26 de agosto de 2010.- El Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, <del>Humberto Treviño Landois</del> . Rúbrica. <b>APENDICE "México, Distrito Federal, a</b>	Procede	Adecuación y homologación	México
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	APENDICE A	<b>APENDICE "A" NORMATIVO</b> Alteraciones o Modificaciones Mayores A continuación se enlistan algunas alteraciones o modificaciones mayores, <u>siendo éstas enunciativas mas no limitativas.</u>	Procede	Adecuación y homologación	APEN Altera A c altera <b>siendo limita</b>
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	APENDICE A	(h) Elementos del fuselaje <del>como</del> <u>incluyendo</u> largueros, costillas, <del>componentes</del> <u>sujetadores</u> , amortiguadores, <del>refuerzos</del> <u>abrazaderas</u> , cubiertas, <del>carenado de motor, carenados y los pesos y balances</del> <u>contrapesos</u>	Procede	Adecuación y homologación de acuerdo al FAR USA	(h) E largue amort motor
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	APENDICE A	Alteraciones o modificaciones en motores (a) <del>La conversión del motor de una aeronave de un modelo a otro, implicando cambios en la relación de compresión, reductor de la hélice, impulsor de las relaciones de transmisión o la sustitución de las piezas del motor que requiere rehacer extensa la prueba del motor</del> (a) <u>Cambio del motor o hélice a un modelo diferente o distinto al aprobado en el Certificado Tipo.</u>	Procede	Adecuación y homologación de acuerdo al FAR USA	Alter (a) C difere Certif
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	APENDICE B	Usar <del>lápiz</del> o tinta, preferiblemente de color negro.	Procedente	Adecuación y homologación	Usar

**RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, Que regula los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, publicado el 11 de enero de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-051-SCT3-2010, QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DEL SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACION DE LA POSICION (GPS), COMO MEDIO DE NAVEGACION DENTRO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IV, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III, XVI y párrafo final, 41, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 7 fracciones I, V y VI, 7 bis fracciones IV y VII, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135 fracciones I y II, 137, 140 fracción IX, 144 fracciones III y V y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010 aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 11 de mayo de 2011 y el cual regula los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

Los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana durante los 60 días naturales posteriores al 11 de enero de 2011, fecha en la cual dicho Proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, fueron recibidos, atendidos y aprobados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico [pcarranp@sct.gob.mx](mailto:pcarranp@sct.gob.mx).

Atentamente

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos en la sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNNTA), celebrada el 11 de mayo del año en curso y

atendiéndose todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emiten las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA AL  
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA  
PROY-NOM-051-SCT3-2010, "QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DEL SISTEMA  
MUNDIAL DE DETERMINACION  
DE LA POSICION (GPS), COMO MEDIO DE NAVEGACION DENTRO DEL ESPACIO AEREO  
MEXICANO", PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 11 DE ENERO DE 2011**

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	<del>HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS FELIPE DUARTE OLVERA</del> , Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	...40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47 <del>fracción I, II y IV</del> , 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47 <del>fracción I, II y IV</del> , 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	Federación del <del>proyecto de la</del> Norma Oficial Mexicana <del>PROY-NOM-051-SCT3-2011</del> <del>aprobada</del> <del>aprobada</del> por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día <del>411</del> <del>de septiembre mayo</del> de <del>2010</del> <del>2011</del> y...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...Federación del <del>proyecto de la</del> Norma Oficial Mexicana <del>PROY-NOM-051-SCT3-2011</del> <del>aprobada</del> <del>aprobada</del> por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día <del>411</del> <del>de septiembre mayo</del> de <del>2010</del> <del>2011</del> y...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	El presente <del>Proyecto de</del> Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que <del>dentro de</del> <del>entre</del> <del>en vigor</del> posterior a los siguientes 60 días naturales, contados a partir...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	La presente Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que <del>dentro de</del> <del>entre</del> <del>en vigor</del> posterior a los siguientes 60 días naturales, contados a partir...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	Fundamento jurídico	<del>..., los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-08, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico acanogal@sct.gob.mx.</del> <del>Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.</del>	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PREFACIO	<u>En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), para la emisión de Normas Oficiales Mexicanas, el 11 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, a efecto de que en términos del artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentaron comentarios al Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</u>	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), para la emisión de Normas Oficiales Mexicanas, el 11 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, a efecto de que en términos del artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentaron comentarios al Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	
		<p><u>Posterior a ese periodo de 60 días naturales, y en cumplimiento con el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, fueron presentados y evaluados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana aprobándose los mismos, así como la Norma Oficial Mexicana, siendo publicada dicha respuesta a los comentarios en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXX de XX.</u></p> <p><u>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta es aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2011, que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, así como la Norma Oficial Mexicana, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2011.</u></p> <p><u>En tal virtud y por lo establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2011, que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.</u></p>			<p>Posterior a ese cumplimiento Federal sobre y 33 del Reglamento de la LFMN, fueron presentados y evaluados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana aprobándose los mismos, así como la Norma Oficial Mexicana, siendo publicada dicha respuesta a los comentarios en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXX de XX.</p> <p>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta es aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2011, que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, así como la Norma Oficial Mexicana, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2011.</p> <p>En tal virtud y por lo establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2011, que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.</p>
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL</b>	<b>TITULO</b>	<b>PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-051-SCT3-2011<sup>9</sup>, QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DEL SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACION DE LA POSICION (GPS), COMO MEDIO DE NAVEGACION DENTRO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO</b>	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	<b>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCT3-2011, QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DEL SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACION DE LA POSICION (GPS), COMO MEDIO DE NAVEGACION DENTRO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO</b>
<b>DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL</b>	<b>9.2.</b>	<b>9.2.</b> No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes <u>regulatorios publicados</u> en este sentido.	Procedente	Adecuación y homologación	<b>9.2.</b> No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes <u>regulatorios publicados</u> en este sentido.

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE IUSACELL PCS, S.A. DE C.V., EL 11 DE JULIO DE 2011.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

**Título otorgado:** Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

**Otorgado por:** El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Concesionario:** Iusacell PCS, S.A. de C.V.

**Objeto de la concesión:** Instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

**Fecha de otorgamiento:** 11 de julio de 2011.

**Vigencia:** La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su aceptación y firma por parte del Concesionario, y podrá ser prorrogada total o parcialmente, a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**Inicio de operaciones:** El Concesionario se compromete a iniciar operaciones dentro de los 180 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Concesión.

**Compromisos de cobertura:** El Concesionario se obliga a prestar los servicios objeto de la presente Concesión en las Regiones 2, 3, 5, 6 y 7, con las bandas de frecuencias de que sea titular en los segmentos de 1850-1910/1930-1990 MHz.

**Andrés de la Cruz Vielma**, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Iusacell PCS, S.A. de C.V., el 11 de julio de 2011.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.



## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ACUERDO por el que se delega en los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, la facultad para llevar a cabo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y previa emisión por parte de las autoridades competentes del acuerdo administrativo de desincorporación y de las autorizaciones que correspondan en términos de los artículos 130, 132 párrafo tercero y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, los procedimientos para la venta o destrucción del desecho de papel y cartón que se genere en los propios órganos internos de control y que no les sea útil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, 16 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, 5, 6, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para la mejor organización del trabajo podrán delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, salvo las que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la propia Secretaría;

Que entre las unidades administrativas y servidores públicos con que cuenta esta Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, se encuentran la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la que compete entre otras atribuciones, llevar a cabo los procedimientos relativos para la disposición final de bienes que no resulten útiles de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como los titulares de los órganos internos de control designados en las instituciones públicas mencionadas;

Que dentro de los bienes susceptibles de disposición final a que alude el considerando anterior, se encuentra el desecho de papel y cartón generado o proveniente de los órganos internos de control de las dependencias, sus órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006, se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos administrativos desconcentrados, donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón existente cuando ya no les sea útil, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 129 de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que esta Secretaría expedirá las normas generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles al servicio de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

Que de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, así como el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, las dependencias están obligadas a evitar la acumulación de bienes muebles no útiles o sus desechos y proceder a su desincorporación inmediata, con apego a las disposiciones legales correspondientes;

Que no obstante el cumplimiento a lo establecido en el Decreto antes invocado, se ha suscitado que en algunas ocasiones se acumule el desecho de papel y cartón generado por las unidades administrativas de esta Secretaría o por los órganos internos de control, en virtud de que el mismo se encuentra ubicado en diferentes entidades federativas del territorio nacional o se genera en una cantidad cuya recolección implica erogaciones adicionales para la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, circunstancias que en los términos de los artículos primero y tercero del referido Decreto, no justifican dejar de atender lo previsto en las

disposiciones jurídicas que obligan a las instituciones públicas a evitar la acumulación de bienes no útiles, así como el desecho de los mismos, y

Que con el propósito de mejorar la organización de las áreas administrativas a cargo de la Secretaría y agilizar la tramitación de los procedimientos relativos para la disposición final del desecho de papel y cartón a que aluden los considerandos precedentes, resulta necesario delegar en favor de los titulares de los órganos internos de control, la facultad de llevar a cabo los procedimientos de venta y destrucción de los citados bienes, en aquellos casos en que no sea posible llevar a cabo la donación a que se refiere el Decreto mencionado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega en los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, la facultad para llevar a cabo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y previa emisión por parte de las autoridades competentes del acuerdo administrativo de desincorporación y de las autorizaciones que correspondan en términos de los artículos 130, 132 párrafo tercero y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, los procedimientos de venta y de destrucción para la disposición final del desecho de papel y cartón que se genere en los propios órganos internos de control y que no les sea útil. La facultad que se delega incluye la de firmar los documentos en los que conste la venta o destrucción correspondientes.

Las facultades a que se refiere el párrafo anterior, se ejercerán únicamente en los casos en que no sea factible efectuar la donación de los bienes señalados a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en términos de lo previsto en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los ingresos que, en su caso, se obtengan por la venta de los bienes a que alude el artículo primero de este Acuerdo, deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, mediante depósito o transferencia bancaria a las claves que para tal efecto comunique el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública a los titulares de los órganos internos de control.

**ARTICULO TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito, por el Oficial Mayor y por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de la Función Pública, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTICULO CUARTO.-** Los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, informarán semestralmente al suscrito, por conducto del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se les delegan.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3 y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, mediante la expedición del acuerdo correspondiente que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de agosto de 2011 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las cuales modifican la estructura orgánica de la misma y redistribuyen las atribuciones de las unidades administrativas que desaparecen entre aquéllas otras contempladas en el propio ordenamiento y que, conforme a su ámbito de competencia, resultan idóneas para continuar y hacer más eficiente y eficaz el ejercicio de sus funciones, y

Que como consecuencia de las modificaciones mencionadas, resulta necesario actualizar la adscripción orgánica de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

**I. A la Secretaría del Ramo:**

- a) Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control;
- b) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- c) Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional;
- d) Contraloría Interna;
- e) Dirección General de Comunicación Social;
- f) Dirección General de Información e Integración, y
- g) Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

**II. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:**

- a) Unidad de Control de la Gestión Pública;
- b) Unidad de Auditoría Gubernamental;
- c) Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública;
- d) Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y
- e) Dirección General de Auditorías Externas;

**III. A la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas:**

- a) Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas;
- b) Unidad de Política de Contrataciones Públicas;
- c) Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- d) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y
- e) Dirección General de Denuncias e Investigaciones;

**IV. A la Subsecretaría de la Función Pública:**

- a) Unidad de Gobierno Digital;
- b) Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;

- c) Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública;
- d) Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental;
- e) Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y
- f) Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, y

**V. A la Oficialía Mayor:**

- a) Dirección General de Programación y Presupuesto;
- b) Dirección General de Recursos Humanos;
- c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- d) Dirección General de Tecnologías de Información.

El Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, coordinará e instruirá a las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, adscritas a la Subsecretaría de la Función Pública, para el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** Los delegados y subdelegados designados por la Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, así como los titulares de los órganos internos de control reportarán a los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, y de la Función Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, y de la Función Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control.

El Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará al Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control en las acciones que deban llevarse a cabo para efectos de administración entre la Secretaría y los órganos internos de control, así como con las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

**CUARTO.-** Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

**QUINTO.-** Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, conocerán, atenderán y resolverán los asuntos que se encuentren en el ámbito de su competencia y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/007/11**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la resolución de fecha 14 de septiembre del 2011, que se dictó en el expediente número DS. 0042/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) años 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa D'YA Distribuciones y/o Enrique Yáñez Anaya.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".- Área de Responsabilidades.

#### **CIRCULAR No. ARQ/12/195/536/2011**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA D'YA DISTRIBUCIONES Y/O ENRIQUE YAÑEZ ANAYA.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1o. fracción V, 5, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 1o. de septiembre de 2011, emitida dentro del expediente administrativo CI/HGMGG/S.P.-001/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa D'YA DISTRIBUCIONES y/o ENRIQUE YAÑEZ ANAYA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organó Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", **Carlos Garza Gómez**.-  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 05-93-61.88 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002721, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-93-61.88 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE DEL CARMEN CHAN CORDOVA

AL SUR: ERICK GARCIA ALEJO

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: PARCELA ESCOLAR (ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No.16)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 02-37-93.84 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002725, DE FECHA 18 DE JULIO

2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-37-93.84 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE DEL CARMEN CHAN CORDOVA, CARMEN ZACARIAS SILVAN Y ACCESO

AL SUR: ACCESO

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: JOSE DEL CARMEN CHAN CORDOVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Fideo, con una superficie aproximada de 05-39-10.14 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL FIDEO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002722, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL FIDEO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-39-10.14 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ACCESO

AL SUR: GILBERTO DAMIAN SANCHEZ

AL ESTE: FEBRONIO DAMIAN ZACARIAS

AL OESTE: CARMEN ELENA DAMIAN RODRIGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA

PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozito, con una superficie aproximada de 16-08-31.33 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL POZITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002723, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL POZITO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-08-31.33 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AIDE ELIZABETH GARCIA CANUL Y ERIKA PERERA CHABLE

AL SUR: HILDA ALEJOS GARCIA Y JOSE MANUEL BALAN LAINES

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: FRANCISCO GARCIA ALEJO Y CARLOS GABRIEL CHAN MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 3 Hermanos, con una superficie aproximada de 12-22-68.09 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "3 HERMANOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002724, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "3 HERMANOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-22-68.09 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELICIANA DE LA CRUZ ALONSO

AL SUR: FELIPA MORALES HERNANDEZ Y ERIKA PERERA CHABLE

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: GLORIA DE LA CRUZ ALONSO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Guacimo, con una superficie aproximada de 06-04-33.74 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL GUASIMO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002726, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL GUASIMO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-04-33.74 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ITUSIEL SANCHEZ ACUÑA

AL SUR: JOSE OVIDIO QUE QUE

AL ESTE: LUZ DEL ALBA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE VIDAL GUTIERREZ Y ANGELA CASANOVA SANTIAGO.

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Judas, con una superficie aproximada de 07-60-18.30 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JUDAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002727, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JUDAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-60-18.30 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AIDE ELIZABETH GARCIA CANUL

AL SUR: FRANCISCO GARCIA ALEJO  
AL ESTE: JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA  
AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-87.16 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002728, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-21-87.16 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SOBEIDA SOLIS ABENDAÑO  
AL SUR: ANTONIO ALEJO CORDOVA  
AL ESTE: CALLE SIN NOMBRE  
AL OESTE: JUAN VIDAL PRUDENCIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jarocho, con una superficie aproximada de 09-28-60.90 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL JAROCHO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002729, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL JAROCHO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-28-60.90 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EFREN HERNANDEZ GARCIA  
AL SUR: ACCESO A PROPIEDADES  
AL ESTE: SANTOS MIREYA DZIB MEX  
AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Veracruzano, con una superficie aproximada de 11-19-42.54 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL VERACRUZANO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002740, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL VERACRUZANO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-19-42.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GUADALUPE HERNANDEZ MANZUR

AL SUR: ACCESO

AL ESTE: IRENE IÑIGUEZ LOPEZ Y JAVIER ENRIQUE PLIEGO SANCHEZ

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fe de Dios, con una superficie aproximada de 08-16-11.31 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FE DE DIOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002741, DE FECHA 18 DE JULIO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA

LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FE DE DIOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-16-11.31 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y EMILIO LARA CALDERON

AL SUR: OSCAR BOCANEGRA PLIEGO

AL ESTE: ANGEL MANUEL SABIDO MARTINEZ

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Espagueti, con una superficie aproximada de 06-53-24.80 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ESPAGUETTI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002710, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "ESPAGUETTI", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-53-24.80 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BLANCA ALICIA OROPEZA ARIZPE

AL SUR: IRASEMA OROPEZA ARIZPE

AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: ALVARO ZACARIAS TEJERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Margaritas, con una superficie aproximada de 12-51-62.19 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LAS MARGARITAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "RANCHO LAS MARGARITAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-51-62.19 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIO ZACARIAS ALEJO  
AL SUR: ANA CRISTINA ZACARIAS DE LA CRUZ  
AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA  
AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO

CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Mariposas, con una superficie aproximada de 12-37-30.89 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LAS MARIPOSAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002712, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "RANCHO LAS MARIPOSAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-37-30.89 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MINERVA DE LA CRUZ ALONSO

AL SUR: MARIO ALBERTO ZACARIAZ DE LA CRUZ

AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Lermero, con una superficie aproximada de 08-56-58.38 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL LERMERO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002713, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "EL LERMERO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-56-58.38 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELIPA MORALES HERNANDEZ

AL SUR: CARLOS GABRIEL CHAN MORALES Y JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA

AL ESTE: ERIKA PERERA CHABLE

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pucte, con una superficie aproximada de 14-73-92.46 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PUCTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002714, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO,

"EL PUCTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-73-92.46 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ACCESO

AL SUR: JUAN VIDAL PRUDENCIO, Y CON ASENTAMIENTO HUMANO

AL ESTE: CON ACCESO

AL OESTE: CON ACCESO Y CON ERICK GARCIA ALEJO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO Específico A/102/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de integrantes de organizaciones delictivas que en el mismo se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### ACUERDO A/ 102 /11

**ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACION, DETENCION O APREHENSION DE INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES DELICTIVAS QUE EN EL MISMO SE INDICAN.**

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; y el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, se podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que determine la Procuradora General de la República mediante acuerdo específico;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o

que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos, de dichas recompensas;

Que de los datos contenidos en diversas averiguaciones previas, particularmente por delitos de delincuencia organizada y del intercambio de información con la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal, se identificaron a diversos miembros de las organizaciones delictivas conocidas como: "Golfo", "Zetas", "Pacífico", "Carrillo Fuentes-La Línea" y "Beltrán Leyva";

Que los miembros de las referidas organizaciones delictivas cuentan con órdenes de aprehensión, localización y/o presentación, libradas por diversas autoridades del ámbito federal;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA) de la Procuraduría General de la República consideraron conveniente ofrecer recompensa y presentaron la propuesta correspondiente ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de la República;

Que para determinar los montos ofrecidos como recompensa se consideró el rango que ocupa cada una de las personas mencionadas en la organización delictiva a la cual pertenecen, así como la importancia de las actividades que realizan al interior de cada una de dichas organizaciones, de acuerdo con investigaciones de la Procuraduría;

Que se tomó en consideración la dificultad que se ha presentado para obtener información para la localización y detención de las personas citadas;

Que las conductas por las cuales se investiga a las personas por las que se ofrece la recompensa son graves, lo cual produce un alto riesgo para la seguridad de la sociedad y las instituciones;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información útil para la localización, detención o aprehensión de las personas que en este Instrumento se indican y por los montos que en el mismo se señalan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la localización, detención o aprehensión de integrantes de organizaciones delictivas que operan en territorio nacional.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa será conforme a lo siguiente:

- A. Hasta de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), por cada una de las personas siguientes:
  1. Gonzalo Inzunza Inzunza, alias "El Macho Prieto" y/o "MP" y/o "El Once".
  2. Manuel Torres Félix, alias "el ondeado" y/o "M1" y/o "El 14".
- B. Hasta de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), por cada una de las personas siguientes:

1. Jesús Alfredo Salazar Ramírez, alias "El Muñeco".
  2. Nemeo Oseguera Cervantes y/o Rubén Aceguera Cervantes y/o Lorenzo Mendoza y/o Nemesio Oseguera Ramos, alias "El Mencho".
  3. Alberto José González Xalate, alias "El Paisa".
- C. Hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por cada una de las personas siguientes:
1. José Luis Sarabia y/o José Sarabia y/o Luis Sarabiaz-44 y/o El Loco Sarabia y/o Pepito loco y/o Pepito De Los Limones, El Pepito y/o El Pepillo.
  2. Eduardo Ravelo, alias "El Tablas" o "El Tablero".
  3. Salvador Granados Vargas, alias "El Chava Granados".
  4. Ramiro Pozos González, alias "El Molca" y/o "El M-7".
- D. Hasta de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por Manuel Alejandro Aponte Gómez, alias "El Bravo Uno".
- E. Hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por Guillermo Castillo Rubio, alias "Francisco Contreras" y/o "El Pariente" y/o "Don José" y/o "El 17".

**TERCERO.** Las personas por las cuales se ofrece recompensa a que se refiere el artículo anterior, se encuentran vinculadas en investigaciones relacionadas con la delincuencia organizada, las cuales cuentan con orden de aprehensión, orden de localización y/o presentación girada por autoridades federales, mismas que se encuentran vigentes.

Por razones de seguridad, a fin de evitar que se pongan en riesgo las investigaciones, así como las acciones de coordinación entre las autoridades competentes, se omiten en el presente Acuerdo los datos de identificación de los procedimientos penales en que se han librado las órdenes ministeriales y/o judiciales, así como de las autoridades correspondientes, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre las personas a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, será recibida por los siguientes medios:

- I. En la dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx
- II. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en el Distrito Federal y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.
- III. En los domicilios:
  - a. Av. Paseo de la Reforma, No. 75, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300 (Oficinas de la SIEDO).
  - b. Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 (Oficinas de la SCRPPA).

**QUINTO.** La SIEDO es la unidad encargada de las investigaciones en que se encuentran relacionadas las personas que se indican en los apartados A, B y C, del artículo segundo de este Acuerdo y a ésta corresponderá pagar el monto de la recompensa por la información solicitada de dichas personas.

La SCRPPA es la unidad encargada de las investigaciones en que se encuentran relacionadas las personas que se indican en los apartados D y E, del artículo segundo de este Acuerdo y a ésta corresponderá pagar el monto de la recompensa por la información solicitada de dichas personas.

Las Subprocuradurías oferentes designarán a los servidores públicos que recibirán la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo y quienes serán los encargados de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo asignarán un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

**SEXTO.** Las Subprocuradurías oferentes deberán corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenarán la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención y/o aprehensión de los sujetos que cada una busca.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SEPTIMO.** La información que se aporte, el número confidencial de identificación y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 13, fracciones IV y V, 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la localización, detención y/o aprehensión efectiva de alguno de los sujetos referidos, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de cada Subprocuraduría oferente propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DECIMO.** El servidor público designado que reciba la información, establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DECIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Portal de Recompensas, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos únicamente para aquellos probables responsables señalados en el artículo segundo, que hayan sido localizados, detenidos y/o aprehendidos, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo y a la viabilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** Para su mayor difusión publíquese el presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación en la República, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República y en el Portal de Recompensas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 24 de sep de 2011.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 18.92 metros cuadrados, así como las construcciones existentes, del inmueble identificado registralmente como lote 11, manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 3828, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.**

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la

comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 18.92 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como Lote 11, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, actualmente avenida Tláhuac número 3828, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, para la construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 6 de julio de 2011, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 20 y 21 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar la superficie del inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/5258 de fecha 21 de julio de 2011, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que la superficie de 18.92 metros cuadrados del inmueble identificado registralmente como Lote 11, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, actualmente avenida Tláhuac número 3828, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa; es el idóneo para llevar a cabo en él las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1.** De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Lote 11, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, actualmente avenida Tláhuac número 3828, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa.

**Superficie:** 18.92 metros cuadrados.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 4.30 metros y rumbo N 59° 31' 17" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-09, de la que formó parte; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.40 metros y rumbo S 48° 42' 23" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-09, de la que formó parte; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.30 metros y rumbo S 59° 31' 20" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-36; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 4.40 metros y rumbo N 30° 40' 07" W, con Avenida Tláhuac; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

**Artículo 3.** Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 4.** El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.** Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 333446)

**DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 120.11 metros cuadrados, así como las construcciones existentes del inmueble identificado registralmente como lote 12, manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 10-A, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.**

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde

originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 120.11 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como Lote 12, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, actualmente avenida Tláhuac número 10-A, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, para las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 25 de julio de 2011, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 10 y 11 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de la Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó precedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/5788 de fecha 11 de agosto de 2011, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble identificado registralmente como Lote 12, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, actualmente avenida Tláhuac número 10-A, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1.** De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Lote 12, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, actualmente avenida Tláhuac número 10-A, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa.

**Superficie:** 120.11 metros cuadrados.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.38 metros y rumbo N 40° 11' 59" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-13; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.12 metros y rumbo S 48° 42' 23" E, con predio Cuenta Catastral 067-259-34; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.32 metros y rumbo S 48° 37' 39" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-35; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.71 metros y rumbo N 37° 33' 44" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-09; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.60 metros y rumbo N 47° 40' 57" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-09, del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 4.23 metros y rumbo N 47° 40' 57" W, con predio Cuenta Catastral 067-259-09; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

**Artículo 3.** Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 4.** El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.** Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 333448)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios, de conformidad con el artículo transitorio cuarto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG256/2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ENTREGA DE ORDENES DE TRANSMISION Y MATERIALES DE RADIO Y TELEVISION VIA ELECTRONICA Y RECEPCION SATELITAL A CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TRANSITORIO CUARTO DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISION EN MATERIA ELECTORAL.**

### Antecedentes

- I. El día veintisiete de junio del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG194/2011. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de junio de dos mil once, por lo que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral entró en vigor a partir del primero de julio del año en curso.
- II. El artículo transitorio Cuarto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que *“para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios.”*
- III. En la Décima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios, de conformidad con el artículo transitorio cuarto del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral*, identificado con la clave ACRT/019/2011.
- IV. En el Punto de Acuerdo Sexto del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior se estableció lo que se inserta a continuación:

*“SEXTO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de vigencia del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en cumplimiento al artículo transitorio cuarto del mismo ordenamiento.”*

### Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y los de registro local, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 51, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con el artículo 109 del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida este Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables; (iii) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código, y (iv) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia. Que para instrumentar el modelo de comunicación política y electoral objeto de las reformas constitucional y legal de 2007 y 2008, respectivamente, el Instituto Federal Electoral implementó el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado en Materia Electoral, mediante el cual ha dado cumplimiento a su atribución de administrar los tiempos del Estado en radio y televisión, garantizando la prerrogativa de acceso a estos medios de comunicación a los partidos políticos y a las autoridades electorales de forma permanente.
5. Que derivado de la experiencia de la administración de los tiempos del Estado destinados a los partidos políticos y a las autoridades electorales durante el pasado proceso electoral federal, los treinta y nueve procesos electorales locales y las diez elecciones extraordinarias llevadas a cabo desde el 2008 a la fecha, fue posible detectar diversas oportunidades de mejora con motivo de la puesta en práctica del nuevo modelo de comunicación político-electoral.
6. Que la implementación del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado ha permitido automatizar y gestionar varios procesos que antes se realizaban manualmente, tales como la generación de pautas; la calificación técnica de materiales; la circulación inmediata de los promocionales y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales; el envío expedito de los materiales a los concesionarios y permisionarios, y el monitoreo de las emisoras de radio y televisión verificar el cumplimiento de los concesionarios y permisionarios a sus obligaciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. Que en congruencia con la automatización de los procesos operativos relativos a la administración de los tiempos del Estado que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, el nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral prevé reglas tendientes a la eficiencia en la gestión de los materiales pautados por el Instituto y la consecuente reducción de los plazos para la distribución de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales a los dos mil trescientos diecinueve concesionarios y permisionarios que operan en el país.
8. Que mediante la reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se implementaron alternativas que permiten brindar una mayor agilidad, dinamismo y eficiencia en la entrega de materiales para su transmisión en radio y televisión, para que las autoridades electorales y en particular, los partidos políticos, estén en posibilidad de difundir una mayor variedad de mensajes durante los procesos electorales locales y federales.
9. Que la citada reforma reglamentaria, permitirá abatir paulatinamente los altos costos que generaba el esquema previo de notificación de materiales y órdenes de transmisión a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de todo el país, a través de la utilización de tecnologías con las que ya cuenta el Instituto Federal Electoral.
10. Que el equipo de tecnología satelital, el Internet y en general todo el dispositivo tecnológico que ha implementado el Instituto Federal Electoral a partir de la reforma electoral, supone una capacidad cinco veces mayor para la recepción y cambio de materiales de partidos conforme a sus estrategias, mediante procedimientos claros, ciertos e iguales para todos los partidos. En virtud de lo anterior, en el artículo 39 del Reglamento de la materia se establecieron alternativas que permiten una mayor agilidad en la entrega de materiales para su transmisión en radio y televisión.
11. Que de la lectura del artículo 5, párrafo 1, inciso c), fracciones IX y X del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que las órdenes de transmisión son el instrumento complementario a la pauta, en el que se precisa la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta a los partidos políticos y a las autoridades electorales; y que los materiales son los programas de cinco minutos y promocionales realizados por los partidos políticos, y/o promocionales realizados por el Instituto o las autoridades electorales, fijados o reproducidos en

los medios de almacenamiento y formatos que determine el Instituto, para su transmisión en términos de lo que dispone la Constitución y el Código, siendo que ambos son insumos del cumplimiento de la obligación constitucional consistente en la transmisión a las pautas aprobadas por el Instituto. En virtud de lo anterior es que el Reglamento mencionado estableció que la entrega de las órdenes de transmisión, así como de los materiales respectivos, puede realizarse a través de los medios electrónicos o dispositivos satelitales con los que actualmente cuenta el Instituto Federal Electoral.

12. Que el artículo 39, párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del ordenamiento reglamentario prevé, entre otras, las siguientes reglas generales para la notificación de pautas y entrega de órdenes de transmisión y materiales: (1) las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición de los concesionarios o permisionarios en una fecha única, ya sea vía electrónica, recepción satelital o en su domicilio; (2) los concesionarios y permisionarios deberán dar aviso sobre su domicilio, dirección electrónica, representante legal y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como del esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales dentro de los veinticinco días posteriores al inicio de vigencia de su concesión o permiso, o del cambio de su domicilio, representante legal y/o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, y (3) los concesionarios y permisionarios podrán solicitar la modificación del esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales, en cuyo caso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará por oficio la autorización, en su caso, y la fecha en que operará la modificación.
13. Que en el artículo 39, párrafo 2 del citado Reglamento, se establece que las pautas deben ser notificadas personalmente en el domicilio legal, en días y horas hábiles a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, mientras que en el artículo 39, párrafos 4 y 5, se establece que los concesionarios y permisionarios pueden recibir las órdenes de transmisión y los materiales de radio y televisión vía electrónica, recepción satelital o en su domicilio.
14. Que por lo que respecta a las órdenes de transmisión y a los materiales correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, durante los periodos ordinarios, éstos serán puestos a disposición de los concesionarios y permisionarios o bien notificados en su domicilio, al menos cinco días hábiles previos al inicio de su transmisión, independientemente del medio en que se notifiquen, de conformidad con el párrafo 4 del numeral 39 del Reglamento de la materia.
15. Que de acuerdo con el artículo 39, párrafo 5 del Reglamento a que se ha hecho referencia, durante los procesos electorales, las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición de los concesionarios y permisionarios o bien notificados en su domicilio, al menos tres días hábiles previos al inicio de su transmisión en caso de que la entrega se efectúe vía electrónica o satelital, y con dos días hábiles de anticipación cuando se opte por la notificación en el domicilio. La misma disposición reglamentaria prevé que los horarios de entrega o puesta a disposición, así como los medios y términos respectivos se establecerán en los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General, a propuesta del Comité de Radio y Televisión.
16. Que la notificación electrónica y la entrega satelital buscan dar mayor eficiencia, celeridad y agilidad al proceso de entrega de los materiales y órdenes de transmisión, además de utilizar la tecnología que muchos concesionarios y permisionarios ya emplean para la distribución y entrega remota de contenidos para su transmisión en radio y televisión, sin detrimento de la transparencia y la seguridad jurídica.
17. Que de una lectura del artículo 39, párrafo 6 se advierte que son los concesionarios y permisionarios quienes atendiendo a sus características particulares, podrán elegir el esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales, ya sea en su domicilio, notificación electrónica o recepción satelital, en reconocimiento de las distintas formas de operación de la industria de la radio y la televisión.
18. Que el artículo transitorio Cuarto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que el Consejo General deberá aprobar, a propuesta del Comité de Radio y Televisión, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, los Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios, en los términos que se transcriben a continuación:

*“CUARTO.- Para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y*

*materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios.”*

19. Que de conformidad con el Punto de Acuerdo Sexto del Acuerdo identificado en el antecedente III y con el artículo transitorio Cuarto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se debe someter a consideración de este Consejo General la propuesta de Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de vigencia del Reglamento antes mencionado.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafo 1; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a); 109 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 2, inciso a); 6, párrafo 1, inciso a); 39, párrafos 3, 4, 5, 6 y 7; 41, párrafo 3; y Cuarto Transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.-** Se aprueban los *Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios* en los siguientes términos:

#### **Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios**

##### **Sección Primera**

##### ***Recepción de materiales por parte de los concesionarios y/o permisionarios de televisión***

#### **Capítulo 1**

##### **Disposiciones Generales**

1. Los concesionarios y permisionarios recibirán las órdenes de transmisión y los materiales de televisión correspondientes los días de la semana que determine el Comité de Radio y Televisión, mismos que serán dados a conocer a los concesionarios y permisionarios de televisión junto con la notificación de pautas, ya sea de un periodo ordinario o electoral.
2. Las órdenes de transmisión serán puestas a disposición del concesionario y/o permisionario de televisión a través de un portal electrónico (en *internet*). Los materiales de televisión serán puestos a disposición del concesionario y/o permisionario de televisión a través de un portal electrónico (en *internet*), o bien, a través de un sistema de recepción satelital.

#### **Capítulo 2**

##### **Recepción de materiales desde el portal electrónico (en *internet*)**

3. Las órdenes de transmisión y los materiales respectivos serán puestos a disposición del concesionario y/o permisionario de televisión a través de un portal electrónico (en *internet*).
4. Cada concesionario y/o permisionario de televisión tendrá acceso único y exclusivo al portal electrónico para descargar las órdenes de transmisión y los materiales asociados a cada una de ellas (el usuario y la contraseña por concesionario o permisionario serán asignados una vez que el medio de comunicación indique por oficio que desea recibir las órdenes de transmisión y materiales vía electrónica).
5. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pondrá a disposición de cada concesionario y/o permisionario de televisión la orden de transmisión y sus materiales asociados desde las 06:00 horas (hora del centro) del día señalado por parte del Comité de Radio y Televisión para su entrega.
6. El concesionario y/o permisionario de televisión podrá recibir comunicaciones electrónicas (vía correo electrónico), como un recordatorio, que indicarán la fecha y hora a la que estarán disponibles la orden de transmisión y los materiales en el portal electrónico, independientemente de que el concesionario y/o permisionario tendrá la obligación de ingresar al portal las fechas determinadas por el Comité de Radio y Televisión para la puesta a disposición de las órdenes de transmisión y los materiales respectivos.

7. En todo momento, cada concesionario y/o permisionario de televisión con acceso al portal electrónico podrá ingresar al mismo y podrá descargar la orden de transmisión vigente y los materiales asociados a ésta y obtener su acuse de recibo correspondiente. De igual forma, el concesionario y/o permisionario de televisión podrá ingresar al portal electrónico para consultar órdenes de transmisión previas o históricas y los materiales asociados a cada una de ellas. Adicionalmente, el concesionario y/o permisionario de televisión podrá revisar una bitácora con todos sus movimientos (acceso al portal, descargas y consultas). Dicha bitácora constituye un registro permanente para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos constate que las órdenes de transmisión y los materiales fueron descargados con fecha y hora precisa. Lo anterior, independientemente que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá instrumentar los mecanismos tecnológicos que consoliden la firma electrónica para el acuse de recibo correspondiente.
8. En caso de que el concesionario y/o permisionario de televisión tenga alguna consulta, duda o comentario respecto a una orden de transmisión o material, deberá comunicarse al Área de Atención y Consulta vía electrónica o telefónica, a los correos y/o líneas telefónicas que aparecerán permanentemente en la página de inicio del portal electrónico. Dicha Área contará con un registro oficial de las consultas, dudas y comentarios atendidos. Los horarios de atención y consulta serán de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (se dispondrá lo necesario para las entidades federativas con un huso horario distinto al uso al horario del centro).

### Capítulo 3

#### Recepción de materiales de televisión a través del satélite

9. Las órdenes de transmisión serán puestas a disposición del concesionario y/o permisionario de televisión a través de un portal electrónico (en *internet*).
10. Cada concesionario y/o permisionario de televisión tendrá acceso único y exclusivo al portal electrónico para descargar las órdenes de transmisión (el usuario y la contraseña por concesionario o permisionario serán asignados una vez que el medio de comunicación indique por oficio que desea recibir las órdenes de transmisión y materiales a través del satélite).
11. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pondrá a disposición de cada concesionario y/o permisionario de televisión la orden de transmisión desde las 06:00 horas (hora del centro) del día señalado por parte del Comité de Radio y Televisión para su entrega.
12. El concesionario y/o permisionario de televisión podrá recibir comunicaciones electrónicas (vía correo electrónico), como un recordatorio, que indicarán la fecha y hora a la que estarán disponibles la orden de transmisión en el portal electrónico, así como en la hora o rango de tiempo específico acordado con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para recibir los materiales que se enviarán a través del telepuerto del Instituto Federal Electoral, independientemente de que el concesionario y/o permisionario tendrá la obligación de ingresar al portal las fechas determinadas por el Comité de Radio y Televisión para la puesta a disposición de las órdenes de transmisión y los materiales respectivos.
13. En todo momento, cada concesionario y/o permisionario de televisión con acceso al portal electrónico podrá ingresar al mismo y podrá descargar la orden de transmisión vigente y obtener su acuse de recibo correspondiente. De igual forma, el concesionario y/o permisionario de televisión podrá ingresar al portal electrónico para consultar órdenes de transmisión previas o históricas. Adicionalmente, el concesionario y/o permisionario de televisión podrá revisar una bitácora con todos sus movimientos (acceso al portal, descargas y consultas). Dicha bitácora constituye un registro permanente para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos constate que las órdenes de transmisión fueron descargadas con fecha y hora precisa. Lo anterior, independientemente que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá instrumentar los mecanismos tecnológicos que consoliden la firma electrónica para el acuse de recibo correspondiente.
14. Los materiales serán enviados a cada concesionario y/o permisionario de televisión a través del telepuerto del Instituto Federal Electoral. Para poder acceder a este tipo de entrega, el concesionario y/o permisionario de televisión debe contar con los elementos que se establecen en el Anexo Técnico del presente Lineamiento.
15. El concesionario y/o permisionario de televisión deberá acreditar a la o las personas del medio responsables de atender la recepción satelital, así como sus datos de localización (horarios de oficina, teléfonos y correos electrónicos).

16. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pondrá a disposición de cada concesionario y/o permisionario de televisión los materiales asociados a cada orden de transmisión entre las 09:00 y las 18:00 horas (hora del centro) del día señalado para su entrega por parte del Comité de Radio y Televisión.
17. Los concesionarios y/o permisionarios de televisión acordarán con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos una hora o rango de tiempo específico para recibir los materiales. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará y hará de conocimiento por oficio al medio de comunicación la hora o rango de tiempo acordados.
18. El operador satelital del Instituto Federal Electoral enviará única y exclusivamente los materiales correspondientes a la orden de transmisión que deberá transmitir el medio (vía asset). Los materiales quedarán grabados en el disco duro del receptor satelital, donde podrán ser consultados por el concesionario o permisionario. Las descargas quedarán registradas en el mismo disco; cada semana la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos enviará dichas constancias al concesionario y/o permisionario de televisión para que obren en sus expedientes.
19. Para confirmar la correcta grabación de la lista de assets enviada a cada medio, un operador satelital del Instituto Federal Electoral se comunicará vía telefónica o por correo electrónico con la o las personas acreditadas por cada medio de comunicación, de lo cual se elaborará un registro oficial.
20. En caso de que el concesionario y/o permisionario de televisión tenga alguna consulta, duda o comentario respecto a una orden de transmisión o material, deberá comunicarse al Área de Atención y Consulta vía electrónica o telefónica, a los correos y/o líneas telefónicas que aparecerán permanentemente en la página de inicio del portal electrónico. Dicha Área contará con un registro oficial de las consultas, dudas y comentarios atendidos. Los horarios de atención y consulta serán de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (se dispondrá lo necesario para las entidades federativas con un huso horario distinto al uso al horario del centro).

### **Sección Segunda**

#### ***Recepción de materiales por parte de los concesionarios y/o permisionarios de radio***

#### **Capítulo Unico**

#### **Recepción de materiales de radio**

21. Los concesionarios y permisionarios recibirán las órdenes de transmisión y los materiales de radio correspondientes los días de la semana que determine el Comité de Radio y Televisión, mismos que serán dados a conocer a los concesionarios y permisionarios de radio junto con la notificación de pautas, ya sea de un periodo ordinario o electoral.
22. Las órdenes de transmisión y los materiales respectivos serán puestos a disposición del concesionario y/o permisionario de radio a través de un portal electrónico (en *internet*).
23. Cada concesionario y/o permisionario de radio tendrá acceso único y exclusivo al portal electrónico para descargar las órdenes de transmisión y los materiales asociados a cada una de ellas (el usuario y la contraseña por concesionario o permisionario serán asignados una vez que el medio de comunicación indique por oficio que desea recibir las órdenes de transmisión y materiales vía electrónica).
24. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pondrá a disposición de cada concesionario y/o permisionario de radio la orden de transmisión y sus materiales asociados desde las 06:00 horas (hora del centro) del día señalado por parte del Comité de Radio y Televisión para su entrega.
25. El concesionario y/o permisionario de radio podrá recibir comunicaciones electrónicas (vía correo electrónico), como un recordatorio, que indicarán la fecha y hora a la que estarán disponibles la orden de transmisión y los materiales en el portal electrónico, independientemente de que el concesionario y/o permisionario tendrá la obligación de ingresar al portal las fechas determinadas por el Comité de Radio y Televisión para la puesta a disposición de las órdenes de transmisión y los materiales respectivos.
26. En todo momento, cada concesionario y/o permisionario de radio con acceso al portal electrónico podrá ingresar al mismo y podrá descargar la orden de transmisión vigente y los materiales asociados a ésta y obtener su acuse de recibo correspondiente. De igual forma, el concesionario y/o

permisionario de radio podrá ingresar al portal electrónico para consultar órdenes de transmisión previas o históricas y los materiales asociados a cada una de ellas. Adicionalmente, el concesionario y/o permisionario de radio podrá revisar una bitácora con todos sus movimientos (acceso al portal, descargas y consultas). Dicha bitácora constituye un registro permanente para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos constate que las órdenes de transmisión y los materiales fueron descargados con fecha y hora precisa. Lo anterior, independientemente que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá instrumentar los mecanismos tecnológicos que consoliden la firma electrónica para el acuse de recibo correspondiente.

27. En caso de que el concesionario y/o permisionario de radio tenga alguna consulta, duda o comentario respecto a una orden de transmisión o material, deberá comunicarse al Área de Atención y Consulta vía electrónica o telefónica, a los correos y/o líneas telefónicas que aparecerán permanentemente en la página de inicio del portal electrónico. Dicha Área contará con un registro oficial de las consultas, dudas y comentarios atendidos. Los horarios de atención y consulta serán de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (se dispondrá lo necesario para las entidades federativas con un huso horario distinto al uso al horario del centro).

### **Sección Tercera**

#### **Anexo Técnico**

#### **Capítulo Único**

#### **De los elementos técnicos para la recepción satelital**

1. Los elementos técnicos para la recepción satelital serán:
  - a. Espacio Físico conforme a lo siguiente:
    - i. Contar con espacio firme suficiente para una antena de 3.0m de diámetro con línea de vista al satélite Satmex V, con los siguientes parámetros de la portadora RED-IFE:

Satélite	:	Satmex V
Transponder	:	3C
Polaridad subida	:	Horizontal
Polaridad bajada	:	Vertical
Frec subida Banda C	:	5968.6 MHz
Frec bajada Banda C	:	3743.6 MHz
Frec bajada Banda L	:	1406.4 MHz
Modulación	:	DVB-S2          QPSK
Compresión	:	MPEG-4
Symbol Rate	:	2.666527 Msps
Data Rate	:	3.872 Mbps
FEC	:	3/4
    - ii. En central/master: rack para Receptor Satelital iPump Wegener
  - b. Energía eléctrica. Contar con energía eléctrica ininterrumpida, regulada, polarizada con tierra física 127 V AC.
  - c. Acceso a *internet*. Contar con 1 nodo de red, con acceso a internet. Cada equipo deberá de contar con una conexión a internet de manera permanente, para que el sistema de administración de la Red de Distribución Satelital del Instituto Federal Electoral, pueda acceder al receptor y verificar su buen funcionamiento, así como la recepción y descarga de los materiales.
  - d. Distancia entre antena parabólica y receptor satelital. Menor a 80m en la trayectoria del cableado de RF.
  - e. Equipo adicional existente en la estación. Contar con una PC conectada al mismo segmento de red del receptor satelital y con Navegador web (IE, FireFox, Safari, Google Chrome, etc.).
  - f. Características del receptor marca Wegener modelo iPump562 RF

Rango de frecuencia de entrada	950 a 2150 MHz
Rango de potencia de entrada	-25 a -65 dBm
Conector de entrada	Conector tipo F
Alimentación del LNB	18 VDC@350 mA
Alimentación LNB Universal	13/18 VDC@350 mA máx. 22kHz
Rango de Symbol Rate	1-45 Msps
DVB-S QPSK	2-30 Msps
DVB-S2 QPSK	2-30 Msps
DVB-S2 8PSK	
Valores FEC Soportados	
DVB-S QPSK	1/2, 2/3, 3/4, 5/6, 7/8
DVB-S2 QPSK	1/2, 2/3, 3/4, 4/5, 5/6, 7/8, 9/10
DVB-S2 8PSK	2/3, 3/4, 5/6, 8/9, 9/10

## g. Características de salida de video

Códec soportados	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4 AVC (h.264)
Muestreo de color	4:2:0
Salidas	Video Compuesto NTSC/PAL Componentes - YPbPr Digital - HDMI
Resolución SD	480i/p
Resolución HD	720p, 1080i
Modos PAL	PAL-B, PAL-G
Nivel	1.0Vpp +/- 5%
Impedancia	75 Ohms
Conectores	Video Compuesto – RCA, Componentes HD– RCA
Compatibilidad de salida	Reducción HD a Salida SD simultánea

## h. Características de salida de audio

Códec Soportados	MPEG-4 AAC-LC, Dolby Digital, MPEG-1 Layer II
Frecuencias de muestreo	44.1, 48 kHz
Salidas Analógicas	2 pares estéreo
Conectores Analógicos	RCA
Salida Digital	S/PDIF
Conectores Digitales	RCA y TosLink Optico

## i. Características LAN IP

Protocolo	UDP Multicast o TCP Unicast
Formato	Transporte (Programa Unico)
Códec	MPEG-2 y H.264 (Principal, Perfil 4.1)
Resolución de video	SD y HD
Tasa	Hasta 10 Mbps en Multicast o 5 Mbps en Unicast

## j. Características de datos

Tipo	Puerto RS 232
Conector	RJ11
Relevador	DB9 (2 salidas, 1 entrada)

## k. Acceso condicional

Compel CA
-----------

## l. Unidad de almacenamiento

Disco Duro	80 Gigabytes
------------	--------------

## m. Características de energía

Voltaje CA	100-240, 50 or 60 Hz $\pm$ 2% auto ajustable
Consumo de energía	45 watts, con carga completa de CD al LNB

## n. Certificaciones

FCC parte 15B Clase A, UL1950, CSA, CE, CSA, RoHs
---

- o. El receptor satelital deberá estar conectado a una antena parabólica de 3 metros de diámetro a través de un LNB que deberán cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

## i. Antena

Diámetro	3 metros
Longitud focal	1.11 metros
Ganancia a 4 GHz	41.85 dBi
Frecuencia en GHz	3.625 – 4.20
Material del plato	Aluminio
Temperatura de ruido a 20° de elevación	35°K para banda C

## ii. LNB

Rango de frecuencia en banda c	C-band:3.4-4.2 ghz
Frecuencia de salida	950-1750 mhz
F/d	.33 a .45
Reflector	Foco primario
Cross pol. Isolation	20 db
Conector de salida	"f" hembra
Temperatura de ruido	17° típico
Ganancia	65 db típico
Baja frecuencia	5.150 ghz
Estabilidad	+/- 1.0 mhz @ 25° c +/- 2.5 mhz
Temperatura de trabajo	-40°c a +60°c
Dimensiones	7"x 6.5"x 3.5"
Peso	1.3 lb / 570 g

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos aplicarán a los concesionarios y permisionarios que opten por el sistema de entrega electrónico o satelital.

**TERCERO.-** Todos los concesionarios y permisionarios podrán optar en cualquier momento por el sistema de entrega electrónica o satelital, siempre y cuando avisen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos

Políticos con al menos 10 días de anticipación en el caso de la entrega electrónica y 30 días en el caso de la satelital. La Dirección Ejecutiva notificará por oficio la fecha en que se comenzará a realizar la entrega electrónica o satelital. De la misma forma, los concesionarios y permisionarios podrán optar por recibir nuevamente las órdenes de transmisión y materiales en su domicilio, sujetándose al procedimiento que determine el Comité de Radio y Televisión. La Dirección Ejecutiva notificará por oficio la fecha en que se comenzará a realizar la entrega a domicilio.

**CUARTO.-** Respecto de los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Comité de Radio y Televisión resolverá lo conducente.

**QUINTO.-** Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o actualizados por el Consejo General a propuesta del Comité de Radio y Televisión, en caso de que se alcancen nuevos Acuerdos tecnológicos con la industria o por el desarrollo de nuevas tecnologías.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**SEPTIMO.-** Los *Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios*, que por este acto se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, de conformidad con el artículo transitorio séptimo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG257/2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL REGIMEN TRANSITORIO AL NUEVO ESQUEMA DE ENTREGA DE ORDENES DE TRANSMISION Y MATERIALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TRANSITORIO SEPTIMO DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISION EN MATERIA ELECTORAL.**

#### Antecedentes

- I. El día veintisiete de junio del año en curso en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG194/2011. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de junio de dos mil once, por lo que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral entró en vigor a partir del primero de julio del mismo año.
- II. El artículo transitorio séptimo del referido Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que *“para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales de concesionarios y permisionarios.”*
- III. En la segunda sesión extraordinaria de este Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintisiete de julio de dos mil once, se rindió el *Informe sobre los Lineamientos para regular el régimen transitorio del nuevo esquema de órdenes de transmisión y materiales de concesionarios y permisionarios*.
- IV. En la Décima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y*

televisión, de conformidad con el artículo transitorio séptimo del Reglamento de radio y televisión en materia electoral, identificado con la clave ACRT/020/2011.

- V. En el Punto de Acuerdo Quinto, del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se estableció la obligación de someter la propuesta de Lineamientos a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que se insertan a continuación:

*“QUINTO.- Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales de concesionarios y permisionarios, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de vigencia del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en cumplimiento al artículo transitorio séptimo del mismo ordenamiento.”*

#### Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y los de registro local, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 51, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida este Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables; (iii) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código, y (iv) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia.
5. Que para instrumentar el modelo de comunicación política y electoral objeto de las reformas constitucional y legal de 2007 y 2008, respectivamente, el Instituto Federal Electoral implementó el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado en Materia Electoral, mediante el cual ha dado cumplimiento a su atribución de administrar los tiempos del Estado en radio y televisión, garantizando la prerrogativa de acceso a estos medios de comunicación a los partidos políticos y a las autoridades electorales de forma permanente.
6. Que derivado de la experiencia de la administración de los tiempos del Estado destinados a los partidos políticos y a las autoridades electorales durante el pasado proceso electoral federal, los treinta y nueve procesos electorales locales y las diez elecciones extraordinarias llevadas a cabo desde el 2008 a la fecha, fue posible detectar diversas oportunidades de mejora con motivo de la puesta en práctica del nuevo modelo de comunicación político-electoral.
7. Que la implementación del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado ha permitido automatizar y gestionar varios procesos que antes se realizaban manualmente, tales como la generación de pautas; la calificación técnica de materiales; la circulación inmediata de los promocionales y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales; el envío expedito de los materiales a los concesionarios y permisionarios, y el monitoreo de las emisoras de

- radio y televisión para verificar el cumplimiento de los concesionarios y permisionarios a sus obligaciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. Que en congruencia con la automatización de los procesos operativos relativos a la administración de los tiempos del Estado que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, el nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral prevé reglas tendientes a la eficiencia en la gestión de los materiales pautados por el Instituto y la consecuente reducción de los plazos para la distribución de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales a los dos mil trescientos diecinueve concesionarios y permisionarios que operan en el país.
  9. Que mediante la reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se implementaron alternativas que permiten brindar una mayor agilidad, dinamismo y eficiencia en la entrega de materiales para su transmisión en radio y televisión, para que las autoridades electorales y en particular, los partidos políticos, estén en posibilidad de difundir una mayor variedad de mensajes durante los procesos electorales locales y federales.
  10. Que la citada reforma reglamentaria, permitirá abatir paulatinamente los altos costos que generaba el esquema previo de notificación de materiales y órdenes de transmisión a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de todo el país, a través de la utilización de tecnologías con las que ya cuenta el Instituto Federal Electoral.
  11. Que el equipo de tecnología satelital, el Internet y en general todo el dispositivo tecnológico que ha implementado el Instituto Federal Electoral a partir de la reforma electoral, supone una capacidad cinco veces mayor para la recepción y cambio de materiales de partidos conforme a sus estrategias, mediante procedimientos claros, ciertos e iguales para todos los partidos. En virtud de lo anterior, en el artículo 39 del Reglamento de la materia se establecieron alternativas que permiten una mayor agilidad en la entrega de materiales para su transmisión en radio y televisión.
  12. Que de la lectura del artículo 5, párrafo 1, inciso c), fracciones IX y X del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que las órdenes de transmisión son el instrumento complementario a la pauta, en el que se precisa la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta a los partidos políticos y a las autoridades electorales; y que los materiales son los programas de cinco minutos y promocionales realizados por los partidos políticos, y/o promocionales realizados por el Instituto o las autoridades electorales, fijados o reproducidos en los medios de almacenamiento y formatos que determine el Instituto, para su transmisión en términos de lo que dispone la Constitución y el Código y que ambos son insumos del cumplimiento de la obligación constitucional consistente en la transmisión a las pautas aprobadas por el Instituto. En virtud de lo anterior es que el Reglamento mencionado estableció que la entrega de las órdenes de transmisión, así como de los materiales respectivos, puede realizarse a través de los medios electrónicos o dispositivos satelitales con los que actualmente cuenta el Instituto Federal Electoral.
  13. Que el artículo 39, párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del ordenamiento reglamentario prevé, entre otras, las siguientes reglas generales para la notificación de pautas y entrega de órdenes de transmisión y materiales: (1) las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición de los concesionarios o permisionarios en una fecha única, ya sea vía electrónica, recepción satelital o en su domicilio; (2) los concesionarios y permisionarios deberán dar aviso sobre su domicilio, dirección electrónica, representante legal y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como del esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales dentro de los veinticinco días posteriores al inicio de vigencia de su concesión o permiso, o del cambio de su domicilio, representante legal y/o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, y (3) los concesionarios y permisionarios podrán solicitar la modificación del esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales, en cuyo caso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará por oficio la autorización, en su caso, y la fecha en que operará la modificación.
  14. Que la notificación electrónica y la entrega satelital buscan dar mayor eficiencia, celeridad y agilidad al proceso de entrega de los materiales y órdenes de transmisión, además de utilizar la tecnología que muchos concesionarios y permisionarios ya emplean para la distribución y entrega remota de contenidos para su transmisión en radio y televisión, sin detrimento de la transparencia y la seguridad jurídica.
  15. Que de una lectura del artículo 39, párrafo 6 se advierte que son los concesionarios y permisionarios quienes atendiendo a sus características particulares, podrán elegir el esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales, ya sea en su domicilio, notificación electrónica o recepción

satelital, en reconocimiento de las distintas formas de operación de la industria de la radio y la televisión.

16. Que el artículo transitorio Séptimo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que el Consejo General deberá aprobar, a propuesta del Comité de Radio y Televisión, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, los Lineamientos para regular el régimen transitorio del nuevo esquema de órdenes de transmisión y materiales de concesionarios y permisionarios, en los términos que se transcriben a continuación:

*“SEPTIMO.- Para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales de concesionarios y permisionarios.”*

17. Que los Lineamientos para regular el régimen de transición establecen las condiciones de entrega de órdenes de transmisión y materiales en un periodo de prueba y evaluación de resultados que no obliga a los concesionarios y/o permisionarios a continuar con la entrega vía electrónica y/o recepción satelital durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, puesto que en todo momento, los concesionarios y/o permisionarios pueden optar por recibir las órdenes de transmisión y materiales vía electrónica o recepción satelital o en su domicilio.
18. Que los Lineamientos que por este acto se aprueban se han agrupado en cuatro secciones la primera se refiere a los aspectos generales del régimen de transición; la segunda, a las especificaciones técnicas de los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales; la tercera, a la calificación técnica de los materiales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, y la última sección establece lo relativo a la entrega de oficios de distribución por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como lo relativo al esquema de elaboración de órdenes de transmisión y su respectiva vigencia.
19. Que estos Lineamientos garantizan la certeza del régimen transitorio del nuevo esquema para la entrega de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, al tiempo que prevén las especificaciones técnicas de los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales para transitar con éxito hacia el nuevo modelo de elaboración de órdenes de transmisión y dictaminación de materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales.
20. Que el esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales vía electrónica iniciará para las emisoras de radio y televisión que no participan en la cobertura del proceso electoral que transcurre en el estado de Michoacán a partir del veintiséis de septiembre del año en curso, mientras que el modelo de recepción satelital de materiales iniciará a los cinco días hábiles después de la instalación del receptor satelital en las instalaciones del concesionario y/o permisionario de televisión de que se trate. Respecto de los concesionarios y permisionarios que participan en la cobertura del proceso electoral que transcurre en el estado de Michoacán, los Lineamientos que se aprueban mediante el presente instrumento serán aplicables a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada electoral respectiva.
21. Que los concesionarios y permisionarios que opten por recibir órdenes de transmisión y materiales vía electrónica y satelital también los recibirán directamente en sus domicilios durante la vigencia del régimen de transición, con la finalidad de que puedan conocer y probar los otros esquemas de entrega sin que ello les genere una obligación respecto de la recepción de órdenes de transmisión y materiales de partidos políticos y autoridades electorales. Durante este periodo de transición, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá instrumentar los mecanismos tecnológicos que consoliden la firma electrónica para el acuse de recibo correspondiente.
22. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informará al Comité de Radio y Televisión sobre los resultados alcanzados en la aplicación de las nuevas modalidades de entrega de órdenes de transmisión y materiales a más tardar el dieciocho de noviembre del año en curso.
23. Que en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo mencionado en el antecedente IV se estableció lo que se transcribe a continuación:

*“QUINTO.- Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales de concesionarios y permisionarios, dentro de los treinta*

*días hábiles posteriores al inicio de vigencia del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en cumplimiento al artículo transitorio séptimo del mismo ordenamiento.”*

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafo 1; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a); 109 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 2, inciso a); 6, párrafo 1, inciso a); 37; párrafo 1, 42; 43 y Séptimo Transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.-** Se aprueban los *Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión* en los siguientes términos:

#### **Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión**

##### **Sección Primera**

##### ***Aspectos generales del régimen transitorio***

1. El régimen transitorio del nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales que se establece mediante el presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta un día antes del inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. Durante el periodo de transición, la entrega de órdenes de transmisión y materiales aplicará únicamente para el periodo ordinario en cualquier entidad federativa y el Distrito Federal, con excepción del estado de Michoacán, durante el proceso electoral en curso, ya que éste está regulado bajo los dispositivos legales y reglamentarios existentes previo a la reforma al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión del pasado 27 de junio de 2011.
3. Los Lineamientos para regular el régimen de transición tienen como propósito establecer las condiciones de entrega de órdenes de transmisión y materiales en un periodo de prueba y evaluación de resultados que no obliga a los concesionarios y/o permisionarios a continuar con la entrega vía electrónica y recepción satelital durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. En todo momento los concesionarios y/o permisionarios pueden optar por recibir las órdenes de transmisión y materiales vía electrónica o recepción satelital o en su domicilio.
4. La entrega de órdenes de transmisión y materiales vía electrónica iniciará a partir del día 26 de septiembre y la recepción satelital de materiales 5 días hábiles después de la instalación del receptor satelital en las instalaciones de un concesionario y/o permisionario de televisión. Respecto de los concesionarios y permisionarios que participan en la cobertura del proceso electoral que transcurre en el estado de Michoacán, los Lineamientos que se aprueban mediante el presente instrumento serán aplicables a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada electoral respectiva.
5. Los concesionarios y/o permisionarios que opten por recibir órdenes de transmisión y materiales vía electrónica y satelital también los recibirán directamente en sus domicilios durante la vigencia del régimen de transición. Durante este periodo de transición, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá instrumentar los mecanismos tecnológicos que consoliden la firma electrónica para el acuse de recibo correspondiente.
6. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informará al Comité de Radio y Televisión sobre los resultados alcanzados en la aplicación de las nuevas modalidades de entrega de órdenes de transmisión y materiales a más tardar el 18 de noviembre del año en curso.

##### **Sección Segunda**

##### ***De las especificaciones técnicas de los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales***

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 69, párrafo 2 y 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con la finalidad de que los materiales que entreguen los partidos políticos y/o autoridades electorales cumplan con estándares de calidad para su transmisión por concesionarios y/o permisionarios de la radio y la televisión, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha definido las siguientes especificaciones técnicas en audio y video.

## Capítulo 1

### De los materiales de audio

7. Cuando un partido político o autoridad electoral desee ingresar para calificación técnica uno o varios materiales de audio, éstos deberán cumplir con los siguientes estándares:

- a) El medio de entrega del material debe ser un disco compacto. Se recibe únicamente en formato WAV, CD o MP3. Cualquier otro formato no será recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Especificaciones técnicas:

	WAV o CD	MP3
Muestreo	44.1 kHz – 16 Bit	44.1 kHz -16 Bit
Bit Rate	1411 kbps	256 kbps
Canales	2 estéreo	2 estéreo
Formato	PCM	PCM

- b) La duración de los materiales será de 20 segundos, 30 segundos, 1 minuto, 2 minutos o 5 minutos según apruebe el Comité de Radio y Televisión en cada pauta (periodo no electoral u ordinario, elecciones federales, elecciones locales coincidentes con un proceso electoral federal, elecciones locales no coincidentes con un proceso electoral federal o elecciones extraordinarias).
- c) Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna en el proceso de calificación técnica, el material podrá ser dictaminado como NO OPTIMO:
- **Audio cortado.-** Las frases o la música se interrumpe abruptamente cortando una frase, palabra o la música del promocional.
  - **Seseo o saturación en frecuencias altas (audio).-** En términos de una señal, se habla de saturación cuando se excede el rango definido por un estándar.
  - **Niveles variables (audio).-** Los niveles entre las diferentes fuentes del promocional (locutor, música, efectos, ambiente, etc.), varían de uno a otro, haciendo incomprendible el mensaje o saturando el nivel de manera intermitente.
  - **Saturación de nivel.-** El nivel sobrepasa los 20 dB (decibeles).
  - **Popeo.-** Debido a la proximidad con el micrófono durante la grabación las palabras que inician en p, s, t y b producen una saturación de frecuencias bajas.
  - **Hum.-** Es el sonido constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, frecuentemente producido por la diferencia de voltaje entre la tierra física y la corriente de los equipos donde se realiza la grabación.
- d) Tanto el empaque que contenga el material (caja o sobre) como el disco compacto, debe incluir obligatoriamente la siguiente información rotulada:
- i. Actor (partido político, coalición o autoridad electoral);
  - ii. Tipo de material (precampaña, intercampana, campana, periodo de reflexión o periodo no electoral u ordinario);
  - iii. Estado (federal o local, especificar entidad cuando se trate de local);
  - iv. Título de la versión del material (debe de coincidir con lo indicado en el oficio de dictaminación), y
  - v. Duración (20 segundos, 30 segundos, 1 minuto, 2 minutos o 5 minutos).
8. El material que no se entregue rotulado con estas características, no se recibirá para dictaminación y será devuelto de inmediato al actor correspondiente con el propósito de que sea debidamente etiquetado o identificado.

## Capítulo 2

### De los materiales de video

9. El medio de entrega del material debe ser un master en Betacam SP o Digital, DVC Pro, DV Cam, Mini DV o DVD. Se recibe únicamente en los formatos mencionados para televisión, cualquier otro no será recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Especificaciones técnicas:

Independientemente de la duración del material, éste debe contener:

- a) 20 segundos de barras cromáticas;
  - b) 10 segundos de negros;
  - c) 10 segundos de pizarra con la siguiente información:
    - i. Actor (partido político, coalición o autoridad electoral);
    - ii. Tipo de material (precampaña, intercampana, campaña, periodo de reflexión o periodo de electoral u ordinario);
    - iii. Estado (federal o local, especificar entidad cuando se trate de local);
    - iv. Título de la versión del material (debe de coincidir con lo indicado en el oficio de dictaminación), y
    - v. Duración (20 segundos, 30 segundos, 1 minuto, 2 minutos o 5 minutos).
  - d) Conteo regresivo con 2 segundos de negros;
  - e) Inicio de promocional o programa debe ser en corte directo;
  - f) El promocional o programa deberá concluir en la duración especificada sin frases o imágenes cortadas;
  - g) El final del promocional o programa deberá ser en corte directo, y
  - h) Al final del video se dejarán 10 segundos de negros y 10 segundos de barras cromáticas.
10. Adicionalmente, el video debe cumplir con los siguientes niveles técnicos:

Amplitud de video	100 IRE
Barras cromáticas	75%
Nivel de negros o set up	7.5 IRE
Nivel de croma	+/- 40 IRE en barras cromáticas +/- 20 IRE en imagen
Amplitud de sincronía	- 40 IRE
Niveles de audio	Digital: -20dB Análogo: 0Vu Dolby Digital (sólo en entregas mediante Betacam SP)

11. Todo material debe estar grabado en *Drop Frame* y todos los videos deben respetar la relación de aspecto 4x3 (aun los videos con formato de 16x9 deberán de respetar el aspecto referido, sin deformar las imágenes).
12. Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna en el proceso de calificación técnica, el material podrá ser dictaminado como NO OPTIMO:
- a) **Compresión alta (*high compression*).**- Reducir de manera excesiva los datos de una fuente deteriorando la calidad de la señal.
  - b) **Interpolación (*interpolation*).**- En video digital, es la creación de nuevos *pixeles* en la imagen por algún método de manipulación matemática (edición lineal, *render*) dando como resultado que una imagen pierda calidad al perder *pixeles* o al compensar *pixeles* perdidos.

- c) **Flicker.**- En una señal de video, es el resultado indeseable de congelar un solo cuadro de la imagen mezclándose con otro cuadro creando una oscilación rápida (parpadeo).
  - d) **Fuera de área segura (safe area).**- Los gráficos usados en el video deberán permanecer dentro del área segura (*safe area*).
  - e) **Fuera de aspecto.**- Las imágenes se distorsionan si se les exige a entrar en una relación de aspecto diferente a la de la fuente original.
  - f) **Doble setup.**- Doble nivel de negros el cual puede hacer variar el nivel o los niveles en la escala de grises de las imágenes de video.
  - g) **Flutter.**- Oscilación de frecuencia correspondiente a variaciones instantáneas de velocidad durante la grabación o reproducción (audio).
  - h) **Fuera de lips sync.**- Es el desfaseamiento del audio con respecto a la señal de video, el audio no corresponde al movimiento de los labios.
  - i) **Imágenes pixeladas.**- Se presentan aleatoriamente en la imagen *pixeles* sin información.
13. La duración de los materiales podrá ser de 20 segundos, 30 segundos, 1 minuto, 2 minutos o 5 minutos (duración de 4:52 minutos, en virtud de que los 8 segundos restantes corresponden a la cortinilla del Comité de Radio y Televisión incorporada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, una vez que el material es calificado OPTIMO para su transmisión) según apruebe el Comité de Radio y Televisión en cada pauta (periodo no electoral u ordinario, elecciones federales, elecciones locales coincidentes con un proceso electoral federal, elecciones locales no coincidentes con un proceso electoral federal o elecciones extraordinarias);
14. Tanto el empaque que contenga el material (caja o sobre) como el *Master* en Betacam SP o Digital, DVC Pro, DV Cam, Mini DV o DVD, debe incluir obligatoriamente la siguiente información rotulada:
- a. Actor (partido político, coalición o autoridad electoral);
  - b. Tipo de material (precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión o periodo no electoral u ordinario);
  - c. Estado (federal o local, especificar entidad cuando se trate de local);
  - d. Título de la versión del material (debe de coincidir con lo indicado en el oficio de dictaminación), y
  - e. Duración (20 segundos, 30 segundos, 1 minuto, 2 minutos o 5 minutos).
15. El material que no se entregue rotulado con estas características, no se recibirá para dictaminación y será devuelto al actor correspondiente con el propósito de que sea debidamente etiquetado o identificado.

### Sección Tercera

#### ***De la calificación técnica (dictaminación) de los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales***

#### **Capítulo Unico**

16. Los partidos políticos y autoridades electorales entregarán sus materiales para calificación técnica en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Pautado, Producción y Distribución de Materiales. Únicamente los partidos políticos con registro local en alguna entidad federativa o en el Distrito Federal podrán entregar sus materiales también a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, la que realizará el envío directamente a la Dirección de Pautado, Producción y Distribución de Materiales.
17. Cualquier material que se entregue en dicha instancia para calificación técnica deberá incluir un oficio que contenga con precisión, la información siguiente:
- a. Nombre y logotipo del actor: partido político, coalición o autoridad electoral;
  - b. Fecha;

- c. Dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- d. Indicar que se solicita la calificación técnica o dictaminación de material;
- e. Identificar el tipo y alcance del material:

Tipo	Periodo no electoral u ordinario, precampaña, intercampaña, campaña o periodo de reflexión
Entidad	Federal o local (en este último especificar la entidad federativa)
Ambito	Radio o televisión
Medio de entrega	Betacam SP, DVC Pro, Mini DV, DV Cam, DVD y/o CD
Duración	20 segundos, 30 segundos, 1 minuto, 2 minutos o 5 minutos

- f. Dependiendo del actor, el oficio deberá estar firmado por:

ACTOR	FIRMA
Partido político nacional	Representante propietario o suplente ante el Comité de Radio y Televisión o ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
Partido político local	Presidente del partido o quien éste designe.
Autoridades electorales	Titular de la autoridad electoral o quienes éste designe.
Coaliciones	El representante de los partidos coaligados para estos fines, en términos del artículo 42 párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- 18. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisará los materiales entregados por los partidos políticos y autoridades electorales para verificar exclusivamente que cumplan las especificaciones técnicas para su transmisión en radio y televisión y que tengan la duración correcta.
- 19. Los horarios de recepción para la calificación técnica serán:

PERIODO	HORARIO
Periodo ordinario (no electoral)	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. No se reciben materiales los sábados, los domingos, los días no laborables en términos de ley, y aquellos en los que por disposición oficial no haya actividades en el Instituto.

- 20. En caso de que los materiales incumplan con las especificaciones técnicas, su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo hará del conocimiento de sus autores, a fin de que éstos procedan a realizar las correcciones o adecuaciones correspondientes, con la entrega de un dictamen técnico, en los siguientes plazos:

PERIODO	HORARIO
Periodo ordinario (no electoral)	El mismo día en que ingrese a dictaminación técnica.

- 21. Los dictámenes técnicos de los partidos políticos con registro nacional serán entregados en las oficinas de sus representaciones dentro del Instituto Federal Electoral y/o vía electrónica si así lo solicita el representante del partido político. En el caso de los partidos políticos locales y autoridades electorales, el dictamen se les enviará por correo electrónico (en la cuenta de correo electrónico que éstos señalen) y a través de los vocales ejecutivos locales. Cuando los materiales no cumplan con las especificaciones técnicas, o con la duración correcta, se seguirán transmitiendo las versiones que

se encuentren vigentes, hasta en tanto los mensajes sean entregados en el formato adecuado y conforme a los requerimientos técnicos que se aprueban en este instrumento, a fin de poder ser incluidos en la subsecuente orden de transmisión.

#### Sección Cuarta

#### *De las órdenes de transmisión y los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales*

#### Capítulo 1

#### **De la entrega de oficios de distribución por parte de los partidos políticos y autoridades electorales**

22. Una vez que los partidos políticos o autoridades electorales cuenten con el dictamen técnico sobre sus materiales, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la distribución de sus materiales a los concesionarios y permisionarios para su transmisión, siempre y cuando el resultado de la calificación técnica sea óptima o cumpla con las especificaciones técnicas y duración señalados.
23. Los partidos políticos y autoridades electorales entregarán sus materiales para distribución a concesionarios y permisionarios en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Pautado, Producción y Distribución de Materiales. Únicamente los partidos políticos con registro local en alguna entidad federativa o en el Distrito Federal podrán entregar sus materiales también a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, la que realizará el envío directamente a la Dirección de Pautado, Producción y Distribución de Materiales.
24. Cualquier material que se entregue en dicha instancia para distribución a concesionarios y permisionarios deberá incluir un oficio que contenga con precisión, la siguiente información:
  - a. Nombre y logotipo del actor: partido político, coalición o autoridad electoral;
  - b. Fecha;
  - c. Dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos;
  - d. Mencionar que se solicita la distribución de un material (es) óptimo(s) o que cumplen con las especificaciones técnicas y duración señalados en su calificación técnica;
  - e. Identificar el tipo y alcance del material:

<b>Tipo</b>	Periodo no electoral u ordinario, precampaña, intercampana, campana o periodo de reflexión
<b>Entidad</b>	Federal o local (en este último especificar la entidad federativa)
<b>Ambito</b>	Radio o televisión
<b>Duración</b>	20 segundos, 30 segundos, 1 minuto, 2 minutos o 5 minutos
<b>Título de la versión con registros</b>	RA (Radio) o RV (Televisión), mismo que debe coincidir con lo indicado en el oficio de dictaminación

- f. Especificar la modalidad de transmisión: es decir, el orden en que deberán de transmitirse;
- g. En caso de determinar cierto grupo de emisoras: especificar la o las emisoras elegidas con base en los catálogos vigentes aprobados por el Comité de Radio y Televisión. Únicamente se ordenarán transmisiones para las emisoras mencionadas en el oficio;
- h. En caso de que exista otro(s) material(es) pautado(s) con anterioridad, indicar qué se hará con ellos: alternarse o sustituirse;
- i. Señalar la vigencia de transmisión;
- j. Dependiendo del actor, el oficio deberá estar firmado por:

<b>ACTOR</b>	<b>FIRMA</b>
Partido político nacional	Representante propietario o suplente ante el Comité de Radio y Televisión o ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
Partido político local	Presidente del partido o quien éste designe.

Autoridades electorales	Titular de la autoridad electoral o quienes éste designe.
Coaliciones	El representante de los partidos coaligados para estos fines, en términos del artículo 42 párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

## Capítulo 2

### Del esquema de elaboración de órdenes de transmisión y su respectiva vigencia

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral: “[e]n periodos ordinarios, la Dirección Ejecutiva elaborará una orden de transmisión a la semana con los materiales que hayan sido entregados a más tardar el día anterior en el horario que determine la Dirección Ejecutiva, y que cumplan con las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 37 del presente Reglamento”.
26. En virtud de lo anterior, la orden de transmisión se elaborará el día martes de cada semana. En cada orden de transmisión se incluirán los materiales de los partidos políticos y autoridades electorales que hayan ingresado con oficio de distribución a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la elaboración de la orden de transmisión respectiva. En caso de que los partidos políticos o autoridades electorales no realicen cambio de materiales, la orden de transmisión se elaborará con aquellos que se mantengan vigentes. Los oficios de distribución y sus respectivos materiales que se entreguen el día en que se elabora la orden de transmisión se incluirán en la orden de transmisión subsecuente, así como aquellos oficios de distribución que hayan ingresado después de las 18:00 horas del día hábil anterior a la elaboración de la orden de transmisión.

**SEGUNDO.-** El esquema de operación de la entrega electrónica y/o satelital estará regulado en Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios que apruebe el Consejo General, en términos del artículo transitorio cuarto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**TERCERO.-** Todos los concesionarios y permisionarios podrán optar en cualquier momento por el sistema de entrega electrónica o satelital, siempre y cuando avisen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con al menos 10 días de anticipación en el caso de la entrega electrónica y 30 días en el caso de la satelital. La Dirección Ejecutiva notificará por oficio la fecha en que se comenzará a realizar la entrega electrónica o satelital.

**CUARTO.-** Respecto de los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Comité de Radio y Televisión resolverá lo conducente.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** Los *Lineamientos para regular el régimen transitorio al nuevo esquema de entrega de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión*, que por este acto se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría Ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios, en cumplimiento al artículo transitorio sexto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG258/2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE VISTAS A LA SECRETARIA EJECUTIVA, CON MOTIVO DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS A LA PAUTA POR PARTE DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO TRANSITORIO SEXTO DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISION EN MATERIA ELECTORAL.**

#### Antecedentes

- I. El día veintisiete de junio del año en curso en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG194/2011. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de junio de dos mil once, por lo que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral entró en vigor a partir del primero de julio del año en curso.
- II. El artículo transitorio Sexto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que *“para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría Ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios.”*
- III. En la Décima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para la elaboración de vistas a la secretaría ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios, en cumplimiento al artículo transitorio sexto del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral*, identificado con la clave ACRT/021/2011.
- IV. Mediante el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior se estableció someter los Lineamientos aprobado a consideración del Consejo General en los términos que se transcriben a continuación:

*“SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría Ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de vigencia del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en cumplimiento al artículo transitorio Sexto del mismo ordenamiento.”*

#### Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y los de registro local, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 51, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida este Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables; (iii) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código, y (iv) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia. Que para instrumentar el modelo de comunicación política y electoral objeto de las reformas constitucional y legal de 2007 y 2008, respectivamente, el Instituto Federal Electoral implementó el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado en Materia Electoral, mediante el cual ha dado cumplimiento a su atribución de administrar los tiempos del Estado en radio y televisión, garantizando la prerrogativa de acceso a estos medios de comunicación a los partidos políticos y a las autoridades electorales de forma permanente.

5. Que el artículo 129, párrafo 1, inciso g) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como una de sus atribuciones “[r]ealizar lo necesario para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República y lo dispuesto en este Código.”
6. Que de acuerdo con el artículo 6, párrafo 4, inciso h), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dar vista al Secretario del Consejo General respecto del incumplimiento de concesionarios y permisionarios a su obligación de transmitir los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales, así como en los casos en que tenga conocimiento de la adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o de la difusión de propaganda contraria a la normatividad electoral, para que se inicien los procedimientos administrativos sancionadores conforme a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que los artículos 53, párrafo 2 y 54, párrafos 1, 3 y 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que compete a los Vocales Ejecutivos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (1) verificar el cumplimiento a las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios de la entidad federativa de que se trate; (2) notificar los supuestos incumplimientos a las pautas al concesionario o permisionario para que manifieste las razones que generaron dicho incumplimiento. En caso de que el concesionario o permisionario no dé respuesta al requerimiento o no proponga la reprogramación de los mensajes omitidos, la Dirección Ejecutiva determinará la procedencia de dar vista al Secretario del Consejo para el inicio de procedimientos sancionadores, y (3) verificar la adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o la difusión de propaganda contraria a la normatividad electoral, con el objeto de dar vista al Secretario del Consejo para el inicio de los procedimientos sancionadores que correspondan.
8. Que el artículo 54 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral prevé que la Dirección Ejecutiva es el órgano facultado para determinar la procedencia de dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral para el inicio de procedimientos sancionadores conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los Lineamientos que al efecto se emitan.
9. Que de forma complementaria el artículo transitorio Sexto del Reglamento, a que se ha hecho referencia, ordena la emisión de Lineamientos específicos para la elaboración de vistas a la Secretaría Ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios, en los términos siguientes:

*“SEXTO.- Para garantizar la efectiva aplicación del presente Reglamento, el Consejo aprobará a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría Ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios.”*
10. Que en cumplimiento a la citada disposición transitoria, la propuesta de Lineamientos que se aprueba mediante el presente instrumento prevé los supuestos y las reglas para la elaboración de las vistas a la Secretaría del Consejo General para el eventual inicio de procedimientos administrativos de sanción, así como los elementos mínimos que deberán incluir los oficios respectivos, con motivo de los presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios.
11. Que la propuesta de Lineamientos que por este acto se aprueban se han agrupado en tres capítulos: el primero se refiere a las vistas con motivo de los presuntos incumplimientos a la pauta derivados de omisiones en la transmisión de promocionales o programas pautados por el Instituto Federal Electoral por parte de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; el segundo, a las vistas con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta derivados de la transmisión de promocionales o programas excedentes a los pautados por el Instituto Federal Electoral de los partidos políticos, y el tercero, a los requisitos necesarios para dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
12. Que estos Lineamientos garantizarán la certeza en la elaboración y notificación de vistas por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en aras de la protección a las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales en materia de acceso a la radio y a la televisión, tanto en los procesos electorales ya sean federales o locales, como en los periodos ordinarios.
13. Que estos Lineamientos para la efectiva aplicación de algunas disposiciones remiten a los Lineamientos para la notificación de requerimientos a los concesionarios y permisionarios por presuntos incumplimientos a las pautas. Dichos Lineamientos de conformidad con el artículo quinto transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2011, deberán ser aprobados por el Consejo General a propuesta del Comité, en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Reglamento.

14. Que de conformidad con el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo identificado en el antecedente III y con el artículo transitorio Sexto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se debió someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de Lineamientos para la elaboración de vistas a la secretaría ejecutiva, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de vigencia del Reglamento antes mencionado.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafo 1; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a); 109 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, inciso a); 6, párrafo 1, inciso a) y Sexto Transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de *Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría del Consejo General, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios*, en los siguientes términos:

#### **Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría del Consejo General, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios**

#### **Capítulo I**

#### ***Vistas con motivo del incumplimiento de pautas por parte de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión derivadas de la omisión de transmisión de promocionales y/o programas***

1. Si derivado de la verificación al cumplimiento de las pautas ordenadas por el Instituto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o la Junta Local Ejecutiva respectiva, detectan el incumplimiento a las mismas derivado de la omisión en la transmisión de promocionales y/o programas de partidos políticos y/o autoridades electorales por parte de una emisora de radio o televisión sin que medie propuesta de reprogramación en términos del artículo 49 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, procederán a notificar al concesionario o permisionario de que se trate, un requerimiento de información respecto de los supuestos incumplimientos en los plazos y condiciones previstos en los Lineamientos para la notificación de requerimientos a los concesionarios y permisionarios por presuntos incumplimientos a las pautas.
2. En caso de que el concesionario o permisionario que presuntamente haya incumplido la pauta envíe un aviso de reprogramación voluntaria en donde justifique la omisión o dé respuesta justificada dentro de los plazos y condiciones aplicables, en términos de lo señalado en el Lineamiento de requerimientos, y proponga la reprogramación de los promocionales o programas omitidos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o la Junta Local Ejecutiva correspondiente verificarán el cumplimiento de la propuesta de reprogramación. En caso de que no se dé respuesta al requerimiento formulado, se dará la vista respectiva por el presunto incumplimiento a la pauta.
3. Cuando el concesionario o permisionario no desahogue el requerimiento de información en los términos señalados en el numeral anterior, conforme a los plazos y condiciones previstas en los Lineamientos respectivos, no proponga la reprogramación de los promocionales o programas omitidos, o habiéndolo hecho no la cumpla, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará la procedencia de dar vista al Secretario del Consejo General para el inicio de un procedimiento especial sancionador de conformidad con el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para lo anterior, deberán valorarse entre otros, la cantidad de mensajes omitidos, el periodo y la etapa en que se actualice el incumplimiento, y la posible afectación a los bienes jurídicos tutelados.
4. Para lo anterior, la Dirección de Verificación y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos generará un **Reporte de Cumplimiento de Pauta** del concesionario o permisionario implicado y lo entregará a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la misma Dirección Ejecutiva, la cual integrará el expediente y elaborará el oficio de vista al Secretario del Consejo General.
5. Una vez notificada la vista, el Secretario del Consejo General determinará la procedencia del inicio de un procedimiento especial sancionador, mediante un Acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, en términos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
6. Durante los procesos electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá notificar una vista al Secretario del Consejo General para la valoración del inicio de un procedimiento especial sancionador, sin que medie la notificación de un requerimiento de información al concesionario o permisionario, en caso de presuntos incumplimientos cuya gravedad lo amerite. Para lo anterior, deberán valorarse la sistematicidad, la cantidad de mensajes omitidos, el periodo y la etapa en que se actualice el incumplimiento y/o la posible afectación a los principios que rigen los

procesos comiciales. En estos casos, además de los elementos previstos en el capítulo III, el oficio de notificación incluirá la justificación de la gravedad de la probable infracción.

### Capítulo II

#### ***Vistas con motivo del incumplimiento de pautas por parte de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión derivadas de la transmisión excedente de promocionales y/o programas pautados, de partidos políticos, por el Instituto Federal Electoral***

7. Si derivado de la verificación al cumplimiento de las pautas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o la Junta Local Ejecutiva de que se trate, detectan la difusión de promocionales o programas de partidos políticos adicionales a los pautados por el Instituto, se verificará si su transmisión fue con motivo de una propuesta de reprogramación en términos del artículo 49 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, o en cumplimiento a una pauta de reposición derivada de una Resolución del Consejo General.
8. En caso de que la difusión de los promocionales o programas adicionales no esté justificada en una reprogramación o en una reposición, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o la Junta Local Ejecutiva respectiva procederán a notificar al concesionario o permisionario de que se trate, un requerimiento de información respecto de las transmisiones excedentes en los plazos y condiciones previstos en los Lineamientos para la notificación de requerimientos a los concesionarios y permisionarios por presuntos incumplimientos a las pautas.
9. Cuando el concesionario o permisionario no desahogue el requerimiento de información justificando la transmisión de promocionales o programas adicionales conforme a los plazos y condiciones previstas en los Lineamientos respectivos, o no justifique la difusión de promocionales excedentes, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará la procedencia de dar vista al Secretario del Consejo General para el inicio de un procedimiento especial sancionador de conformidad con el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para lo anterior, deberán valorarse, entre otros, la cantidad de mensajes excedentes, el periodo y la etapa en que se actualice la transmisión, y la posible afectación a los bienes jurídicos tutelados.
10. Para lo anterior, la Dirección de Verificación y Monitoreo generará un **Reporte de Excedentes** y lo entregará a la Dirección de Análisis e Integración, la cual integrará el expediente y elaborará el oficio de vista a la Secretaría del Consejo General.
11. Una vez notificada la vista, el Secretario del Consejo General determinará la procedencia del inicio de un procedimiento especial sancionador, mediante un Acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, en términos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

### Capítulo III

#### ***Requisitos necesarios para dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral***

12. En los casos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá incluir en el expediente que remita al menos los elementos siguientes:
  - a) Una narración expresa y clara de los hechos en los que se funda y motiva la vista planteada, los preceptos legales que se estimen vulnerados, y los motivos por los que se considera que la conducta denunciada pudiera resultar contraventora de dicha normatividad;
  - b) La o las emisoras en que se detectaron los incumplimientos o excedentes motivo de la vista;
  - c) El Reporte de Cumplimiento de Pauta o de Excedentes;
  - d) Los documentos en los que conste la notificación de las pautas y de los acuerdos aplicables, los requerimientos de información y las respuestas que en su caso, haya presentado el concesionario o permisionario de que se trate, así como los elementos de prueba suficientes.
  - e) El medio magnético, digital, óptico o de cualquier otra naturaleza, en el que consten las grabaciones de los días en que se detectaron los incumplimientos o transmisiones excedentes motivo de la vista, o, en su caso, la precisión del mecanismo técnico por el que se podrá tener acceso a tales grabaciones;
  - f) El periodo involucrado y el número de promocionales o programas omitidos o transmitidos como excedente a la pauta notificada, respecto de cada emisora involucrada en los hechos materia de la vista;
  - g) Los días y horas en que fueron transmitidos los materiales excedentes, precisando con exactitud la fecha de inicio de su difusión y la última fecha en que fueron detectados, o el periodo en que fueron omitidos los mensajes pautados por el Instituto, y
  - h) El número de folio o huella acústica asignado a cada promocional omitido o transmitido como excedente, así como la versión con que se identifica cada material televisivo o radiofónico.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los *Lineamientos para la elaboración de vistas a la Secretaría del Consejo General, con motivo de presuntos incumplimientos a la pauta por parte de concesionarios y permisionarios*, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Servicio Profesional Electoral; y del Registro Federal de Electores.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG259/2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

**Antecedentes**

- I. El 14 de enero del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que generó la necesidad de integrar las comisiones permanentes del Consejo General que dicho ordenamiento creó.
- II. En sesión extraordinaria del **18 de enero de 2008**, el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG07/2008** por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- III. En sesión extraordinaria del **27 de junio de 2008**, el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG299/2008**, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- IV. Desde la aprobación del Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, el Consejo General ha aprobado diversos Acuerdos, a fin de mantener debidamente integradas las comisiones permanentes del mismo, entre otras causas, en virtud de: la rotación anual de la presidencia de las mismas, la conclusión del cargo, las solicitudes de los propios Consejeros Electorales, la integración incompleta del Consejo General, etc.
- V. Con motivo de la rotación anual de la Presidencia, se hace necesario modificar las Comisiones Permanentes siguientes: i) Capacitación Electoral y Educación Cívica, ii) Servicio Profesional Electoral, y iii) Registro Federal de Electores.
- VI. La última integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el **12 de agosto de 2010**, mediante la que el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG278/2010** por el que se nombra al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente.
- VII. La última integración de la Comisión de Servicio Profesional Electoral, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el **14 de septiembre de 2010**, mediante la que el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG306/2010**, por el que se nombra a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta.
- VIII. La última integración de la Comisión del Registro Federal de Electores, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el **28 de septiembre de 2010**, mediante la que el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG310/2010** por el que se nombra al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente.

**Considerando**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Que el artículo 106 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código de la materia.
3. Que el artículo 108, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que el artículo 109, párrafo 1 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
6. Que el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
7. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 4 del código comicial federal en relación con el artículo 10, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
8. Que conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 párrafos 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su Presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz.
9. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.
10. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Así, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo 2, en relación con el ya citado 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y atendiendo a la facultad establecida por el diverso numeral 3, párrafos 1 y 2 del mencionado Código de la materia se arriba a la conclusión que cuando se presenten circunstancias anormales o excepcionales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad administrativa competente, para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico que se trate, aplicados de tal modo que armonicen, para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia.

Por ello resulta procedente, de manera excepcional, la modificación provisional de las comisiones del Consejo General, hasta que el máximo órgano de Dirección del Instituto Federal Electoral cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener.

Sirve de base lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L120/2001, cuyo rubro es: "Leyes. Contienen hipótesis comunes, no extraordinarias" que a la letra dice:

**"LEYES. CONTIENEN HIPOTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.—Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a**

los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: *Quod raro fit, non observant legislatores* (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), *Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus* (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces), *Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur* (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000.—Coalición Alianza por Campeche.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.”

11. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones
12. Que a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones en la materia, resulta necesario determinar la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y, en consecuencia, derogar los Acuerdos aprobados por dicho órgano máximo de dirección que contravengan al presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 párrafo 4, 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2, 4 y 5; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 1 y 2; 11 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y 11 párrafos 1 y 3, 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.-** Las designaciones motivo del presente Acuerdo son de carácter provisional hasta en tanto el Consejo General cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal deben integrarse, por lo que una vez que suceda lo anterior, este Consejo debe emitir con prontitud un nuevo Acuerdo

**Segundo.** Se modifica la integración de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal Electoral y del Servicio Profesional para quedar integrada provisionalmente en la forma siguiente:

#### A) Comisión Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Mtro. Alfredo Figueroa Fernandez

**Presidente**

Integrante

Integrante

#### Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática  
 Partido del Trabajo  
 Partido Verde Ecologista de México  
 Convergencia  
 Partido Nueva Alianza

**Representantes de los Partidos Políticos**

Partido Acción Nacional  
 Partido Revolucionario Institucional  
 Partido de la Revolución Democrática  
 Partido del Trabajo  
 Partido Verde Ecologista de México  
 Convergencia  
 Partido Nueva Alianza

**B) Comisión del Servicio Profesional Electoral**

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre  
 Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

**Presidente**  
 Integrante

**C) Comisión del Registro Federal de Electores**

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez  
 Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

**Presidente**  
 Integrante

**Representantes del Poder Legislativo:**

Partido Acción Nacional  
 Partido Revolucionario Institucional  
 Partido de la Revolución Democrática  
 Partido del Trabajo  
 Partido Verde Ecologista de México  
 Convergencia  
 Partido Nueva Alianza

**Representantes de los Partidos Políticos**

Partido Acción Nacional  
 Partido Revolucionario Institucional  
 Partido de la Revolución Democrática  
 Partido del Trabajo  
 Partido Verde Ecologista de México  
 Convergencia  
 Partido Nueva Alianza

**Tercero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 116 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos podrán participar en todas las comisiones con voz pero sin voto, a excepción de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 116 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Presidentes de las Comisiones Permanentes nombrarán, de entre el personal adscrito a su oficina, a quien fungirá como Secretario Técnico de cada una de ellas.

**Quinto.-** Se derogan todos los Acuerdos del Consejo General que se opongan al presente.

**Sexto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**Transitorios**

**Primero.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Segundo.-** Para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes se aplicará, en lo conducente, el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Entidad Federativa: **AGUASCALIENTES**

**ANEXO IV**  
**Conceptos de Gasto**  
**2010**

**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. Conceptos de gasto.**

**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

**2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

**3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al

20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

#### **4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".**

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
  1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.
- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
    - i. Acreditada;
    - ii. En proceso de acreditación; o
    - iii. Inicia acreditación en el 2010.
  2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### **6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).**

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de

Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

**Cápita anual**

(pesos)

<b>Tipo de caravana</b>	<b>Intervenciones del CAUSES</b>	<b>Costo anual por persona</b>
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitaa a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

**8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

**9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo

unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

**10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

**11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.**

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

**12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.**

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

**13. Marco jurídico.**

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, Cláusulas: Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Aguascalientes: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Aguascalientes: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, **Rafael Romo Mireles**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

---

Entidad Federativa: **BAJA CALIFORNIA**

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO IV</b> <b>Conceptos de Gasto</b> <b>2010</b></p>
--

**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. Conceptos de gasto.**

**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

**2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

### **3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

### **4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".**

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

### **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
  1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.
- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Si la Unidad Médica es Unidad:
    - i. Acreditada;
    - ii. En proceso de acreditación; o
    - iii. Inicia acreditación en el 2010.
  2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### **6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).**

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

#### **Cápita anual**

(pesos)

<b>Tipo de caravana</b>	<b>Intervenciones del CAUSES</b>	<b>Costo anual por persona</b>
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitras a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así

como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

#### **9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

#### **10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

#### **11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.**

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

#### **12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.**

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por "SALUD" y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

### 13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

### 14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Baja California, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Baja California: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California, **Mirna Cecilia Rincón Vargas**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

### **ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Entidad Federativa: **BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANEXO IV**  
**Conceptos de Gasto**  
**2010**

#### **A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. Conceptos de gasto.****1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

**2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, “EL ESTADO” podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto “EL ESTADO” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema.

**3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, “EL ESTADO”, destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

**4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”.**

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo” vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.

- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.
- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
    - i. Acreditada;
    - ii. En proceso de acreditación; o
    - iii. Inicia acreditación en el 2010.
  2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.

3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### **6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).**

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

#### **Cápita anual**

(pesos)

<b>Tipo de caravana</b>	<b>Intervenciones del CAUSES</b>	<b>Costo anual por persona</b>
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitaa efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

#### **9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

#### **10. Gasto operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

#### **11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.**

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

#### **12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.**

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por "SALUD" y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

#### **13. Marco jurídico.**

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

**14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud** artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Baja California Sur, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Baja California Sur: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, **Raúl E. Rodríguez Pulido**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Entidad Federativa: **CAMPECHE**

<b>ANEXO IV</b> <b>Conceptos de Gasto</b> <b>2010</b>
---

#### **A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

## **B. Conceptos de gasto.**

### **1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

### **2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

### **3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza

a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

**4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”.**

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo” vigentes emitidos por la Comisión, a través la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación” vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

**5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

“EL ESTADO” de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
  1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.
- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Si la Unidad Médica es Unidad:
    - i. Acreditada;
    - ii. En proceso de acreditación; o
    - iii. Inicia acreditación en el 2010.
  2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### **6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).**

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

**Cápita anual**  
(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitas a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

#### **9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

#### **10. Gasto operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

### 11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

### 12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por "SALUD" y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

### 13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

**14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud** artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Campeche: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche: el Director de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, **José Luis González Pinzón**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de

su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Entidad Federativa: **COAHUILA**

**ANEXO IV**  
**Conceptos de Gasto**  
**2010**

**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. Conceptos de gasto.**

**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

**2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

**3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

#### **4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".**

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
  1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican

dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
    - i. Acreditada;
    - ii. En proceso de acreditación; o
    - iii. Inicia acreditación en el 2010.
  2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### **6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).**

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales

de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello "EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que "EL ESTADO" pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del "tipo y capacidad de oferta de la caravana". El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

**Cápita anual**  
(pesos)

<b>Tipo de caravana</b>	<b>Intervenciones del CAUSES</b>	<b>Costo anual por persona</b>
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

**8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

**9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios

a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

**10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

**11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.**

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

**12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.**

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Arts. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

**13. Marco jurídico.**

Ley General de Salud Arts. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

**14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Arts. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.**

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Coahuila, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Coahuila: el Secretario de Salud del Estado de Coahuila, **Raymundo Sebastián Verduzco Rosán**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Coahuila: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Coahuila, **Juan Antonio Sepúlveda Sanmiguel**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

---

Entidad Federativa: **COLIMA**

<b>ANEXO IV</b> <b>Conceptos de Gasto</b> <b>2010</b>
---

**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. Conceptos de gasto.**

**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

**2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar

las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

### **3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el estado.

### **4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".**

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

### **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.
- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
    - i. Acreditada;
    - ii. En proceso de acreditación; o
    - iii. Inicia acreditación en el 2010.
  2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

## **6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).**

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

**Cápita anual**  
(pesos)

<b>Tipo de caravana</b>	<b>Intervenciones del CAUSES</b>	<b>Costo anual por persona</b>
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitaa efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de

Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

#### **9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

#### **10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

#### **11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.**

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

#### **12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.**

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS Art. 77 bis 5 y su Reglamento Arts. 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

**13. Marco jurídico.**

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Arts. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Colima, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena.

El Estado: Por la Secretaría de Salud en el Estado de Colima: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Colima: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Colima, **José Ismael Mariscal**.- Rúbrica.- Salud: Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Entidad Federativa: **CHIAPAS**

<p><b>ANEXO IV</b></p> <p><b>Conceptos de Gasto</b></p> <p><b>2010</b></p>
--

**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. Conceptos de gasto.****1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

“EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de “EL ESTADO” efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo “EL ESTADO” será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

## **2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, “EL ESTADO” podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de “EL ESTADO” garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto “EL ESTADO” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

## **3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, “EL ESTADO”, destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

## **4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”.**

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo” vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación” vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

## **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

“EL ESTADO” de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
  1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.
- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Si la Unidad Médica es Unidad:
    - i. Acreditada;
    - ii. En proceso de acreditación; o
    - iii. Inicia acreditación en el 2010.
  2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### 6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento-Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### 7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

**Cápita anual**  
(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin

embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

#### **9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

#### **10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

#### **11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.**

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el Artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información

deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

## **12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.**

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por "SALUD" y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

## **13. Marco jurídico.**

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6.

## **14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud** artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Chiapas, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Chiapas: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas: el Secretario de Hacienda en el Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chiapas: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Chiapas, **José Luis Alejandro Merino Manzanares**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

---

Entidad Federativa: **CHIHUAHUA**

<b>ANEXO IV</b> <b>Conceptos de Gasto</b> <b>2010</b>
---

### **A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social

en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

## **B. Conceptos de gasto.**

### **1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

### **2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

### **3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.**

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

### **4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".**

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo” vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los “Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación” vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

“EL ESTADO” de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
  1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto.
  2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
  3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.
- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
  1. Si la Unidad Médica es Unidad:

- i. Acreditada;
  - ii. En proceso de acreditación; o
  - iii. Inicia acreditación en el 2010.
2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
  3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
  4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### **6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).**

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento-Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud.**

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

#### **Cápita anual** (pesos)

<b>Tipo de caravana</b>	<b>Intervenciones del CAUSES</b>	<b>Costo anual por persona</b>
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80

III	77	414.80
-----	----	--------

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de "EL ESTADO" en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana, con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, "EL ESTADO" determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por "EL ESTADO" y "SALUD", donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

#### **9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

#### **10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

#### **11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.**

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo

deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

## **12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.**

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

## **13. Marco jurídico.**

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6.

**14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud** artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Chihuahua, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua: el Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua, **Manuel Chávez Rodríguez**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la compare, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

---

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

---

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 14/2009, promovida por el Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca y Voto Concurrente que formula el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2009.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLAPA, ESTADO DE OAXACA**

**MINISTRA PONENTE: OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.**

**SECRETARIOS: JUVENAL CARBAJAL DIAZ, JORGE LUIS REVILLA DE LA TORRE Y ALBERTO MIGUEL RUIZ MATIAS.**

Secretaria administrativa:

Evelina Morales García

México, Distrito Federal. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día treinta y uno de mayo de dos mil once.

**VISTOS** para resolver los autos de la controversia constitucional **14/2009**, promovida por el Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Por escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el doce de febrero de dos mil nueve, Juan Romero Hernández, en representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca, promovió controversia constitucional y demandó de las autoridades que a continuación se señalan la invalidez de los actos que más adelante se precisan:

**“... II. ENTIDAD, PODER U ORGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO:**

**a) El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por conducto del Presidente de la Gran Comisión, con domicilio en (...).**

**b) El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, representado por el Gobernador del Estado, con domicilio en (...).**

**c) El Secretario General de Gobierno con domicilio en (...).**

**(...).**

**V. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO:**

**Decreto 748 mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, específicamente el párrafo segundo de la fracción II del artículo 8 y 17, párrafo tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 29 de diciembre de 2008, Extra, Tomo XC.**

**En este medio de control constitucional se impugna el primer acto de aplicación consistente en la entrega parcial (90%) de participaciones federales de la primera quincena de ministración del mes de enero de 2009 y los meses subsecuentes hasta que se dicte sentencia, así como su inconstitucionalidad por su publicación.”**

**SEGUNDO.** En la demanda se señalaron como antecedentes del caso los siguientes:

**“VII. ANTECEDENTES DE LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

**1. El primero de diciembre de 2008, el Gobernador del Estado, remitió al Congreso del Estado de Oaxaca la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, (sic) adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, misma que se dio cuenta en sesión ordinaria del Congreso del Estado de Oaxaca el**

*cuatro de diciembre de 2008. Cabe resaltar que la iniciativa es del tenor siguiente: (es innecesaria su transcripción).*

**2. En términos del artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca la citada iniciativa se turnó a la Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen.**

**3. El veintitrés de diciembre de 2008, el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó por mayoría de votos el decreto que adiciona, deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, a pesar de que varios diputados argumentaron que es violatoria al artículo 115 constitucional.**

*En el acta de la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Oaxaca de veintitrés de diciembre de 2008, se desprende que en la discusión del dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda el Diputado Panista Alfredo Ahuja Pérez, formuló voto particular respecto de la reforma del párrafo segundo, fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca en los siguientes términos: (es innecesaria su transcripción).*

**En efecto, pagar sólo el 90% de las participaciones federales al Municipio de Cosolapa y el resto (sic) 10% hasta seis meses después, constituye de facto una RETENCION de las participaciones federales, que la Ley de Coordinación Fiscal sanciona con el pago de intereses y violenta el artículo 115 constitucional que en forma implícita contiene el principio de integridad de los recursos municipales.**

**4. El Ejecutivo del Estado publicó dicho decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de 2008, en virtud de que el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca me (sic) causa un perjuicio con el primer acto de aplicación, consistente en la no entrega total de las participaciones federales, por lo que viola el principio de integridad de los recursos económicos del Municipio y el artículo 17 transgrede la libre administración pública federal hacendaria.**

**5. Conforme al párrafo segundo, fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca con los integrantes de la Comisión de Hacienda, acudí acompañado de la Comisión de Hacienda el quince enero de 2009 a cobrar nuestras participaciones federales en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin embargo, en vez de entregarnos el 100% de las PARTICIPACIONES FEDERALES sólo se nos entregó la cantidad de \$318,360.00 (TRECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS), que constituye sólo el 90% , sin embargo tenemos derecho a recibir el 100%. Cabe señalar que el 10% se nos entregará hasta en seis meses cuando se haga el primer ajuste cuatrimestral, lo anterior constituye una RETENCION de facto por lo que acudo a través de este medio de control constitucional para declarar su invalidez y se nos paguen los intereses que se cause conforme a la tasa de recargos establecida por el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.**

**También manifiesto que el recibo de pago que otorga la Secretaría de Finanzas no se desprende la cantidad retenida lo que nos mantiene en estado de indefensión e incertidumbre porque no tenemos conocimiento cierto de cuánto nos corresponde realmente y cuánto se entregará al Municipio en el ajuste cuatrimestral.**

**Haciendo una sencilla operación aritmética durante el año se va a retener una cantidad considerable lo que constituye una violación constitucional al principio de integridad de los recursos económicos municipales. Esta violación representa al municipio la imposibilidad de destinar dichos recursos a los rubros que corresponden de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y las necesidades colectivas.**

**6. Hago de su (sic) conocimiento de este H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que de acuerdo al Decreto que establece bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones fiscales federales a los municipios del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2009 al municipio que represento los factores con los cuales se calculan son los siguientes:**

MUNICIPIO	FACTORES 2007		FACTORES 2009		FC	FMIVFGD
	FMP	FFM	FMP	FFM		
COSOLAPA	0.301514	0.283299	0.347509	0.365498	0.393105	0.371673

**7. Finalmente, hago notar a esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que antes de la reforma este artículo establecía lo siguiente:**

*‘ARTICULO 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación, la Secretaría enterará las Participaciones a los Municipios de acuerdo a lo siguiente:*

*I. En forma mensual dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.*

*Con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes a los Municipios; los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.*

*II. Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría, mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.*

*El monto que se liquidará a cada Municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones será igual al monto quincenal enterado en el ejercicio fiscal 2007; este monto no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo los montos participables a los Municipios y señalados en el artículo 5 de la presente Ley, sean inferiores a los observados en el año 2007. En dicho supuesto el monto se enterará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido de los Fondos señalados en el artículo 6 y 7 de esta Ley, en el año 2007.*

*Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación.*

*Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación provisional efectuada por la Federación.*

*Adicionalmente y con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes correspondientes, los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.*

*El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales.”*

**TERCERO.** En la demanda se señalaron como preceptos violados los artículos 74, fracción IV, 115, fracción IV, 116, 124 y 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se plantearon los siguientes conceptos de invalidez:

**“VIII. CONCEPTOS DE INVALIDEZ:**

**PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. LA ADICION DEL QUINTO (SIC) PARRAFO A LA FRACCION II DEL ARTICULO 8 ES VIOLATORIO DEL ARTICULO 115, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL.**

**En primer término, transcribo el texto constitucional que se considera violado:** (es innecesaria su transcripción).

**La Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 5/2004 sostuvo en los considerandos lo siguiente:**

*'La Constitución prevé, por lo tanto, el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración que, expresamente, se presenta como no exhaustiva, de los recursos que habrán de integrarla: los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales establezcan en su favor, las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, etcétera. Además, el segundo párrafo de dicha fracción establece garantías para que la Federación y las entidades federativas no limiten mediante el establecimiento de exenciones o subsidios el flujo de recursos que deben quedar integrados en la hacienda municipal, y el último párrafo de la misma subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 —que pone a cargo exclusivo de los ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos—, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales.*

*La Constitución Federal, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Es por ello que una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los municipios con la mediación administrativa de los estados —en el caso de autos, recursos que son denominados Participaciones Federales—, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a los municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de los recursos de que disponen. Si la Federación y los estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los municipios, pudieran incumplir o retardar tal compromiso sin mayores consecuencias, estarían privando a los municipios de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales, y tal situación sería obviamente de imposible inserción en el esquema normativo plasmado en el artículo 115. Cabe destacar que este Alto Tribunal ya determinó que las participaciones federales quedan comprendidas en el régimen de libre administración hacendaria de los municipios, por lo que la Federación y los Estados no pueden imponer restricción alguna a su libre administración. Cobra vigencia al respecto la tesis que se reproduce a continuación con los datos de localización correspondientes.*

*'Novena Epoca.*

*Instancia: Pleno.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

*Tomo: XI, febrero de 2000.*

*Tesis: P./J. 9/2000.*

*Página: 514.*

**HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUELLA, PERO SOLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA.** Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115,

fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales.'

Atento a lo anterior, una vez que la Federación y los estados, de acuerdo con sus respectivas competencias, ya han determinado las cantidades que los municipios percibirán cada mes y las fechas exactas en las que los recursos ingresarán a sus arcas; es decir, una vez determinados los recursos que habrán de pasar a integrar la hacienda municipal, su efectiva percepción queda constitucionalmente garantizada por el principio de integridad de los recursos económicos municipales, lo cual significa que, no hay verdadero cumplimiento de la obligación de transferir ciertos recursos a los municipios hasta que estos últimos reciben las cantidades que les correspondían en su valor real, es decir, junto con los intereses correspondientes cuando se haya producido algún retraso en las entregas relativas, como aconteció en el caso que se analiza.'

**En el caso concreto, nos causa una afectación a nuestra hacienda municipal con el primer acto de aplicación del quinto (sic) párrafo de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, consistente en el pago (sic) concepto de anticipo a cuenta de Participaciones sólo por la cantidad de \$318,360.00 (TRECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS), de la primera ministración correspondiente a la primera quincena de enero de 2009 cuando nos deben de pagar en forma integra las participaciones federales en virtud de que el artículo 115 constitucional garantiza su pago en forma puntual e integra, consecuentemente, el acto de aplicación resulta inconstitucional.**

**En efecto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en vez de entregarnos la cantidad exacta nos entrega solamente la cantidad antes citada.**

**Paso a desarrollar la fórmula para demostrar que aparte de no entregarnos en forma integra nuestras participaciones la Secretaría de Finanzas nos retiene la cantidad de \$546.68 pesos en forma quincena.**

**De conformidad con el Decreto que establece las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones fiscales federales a los municipios del estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2009, me permito transcribir el decreto mismo que se anexa para establecer las cantidades que recibirá el Estado de Oaxaca.**

'ARTICULO 2.- Las participaciones anuales estimadas para el ejercicio fiscal 2009, correspondientes al Fondo Municipal de Participaciones (FMP), se integran con \$1,480,464,439.50 (Un Mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N), como monto 2007 y, \$204,504,029.10 (Doscientos cuatro millones quinientos cuatro mil veintinueve pesos 10/100 M. N), como incremento del ejercicio 2009, los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.'

**De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, estos montos no serán aplicables en el evento de que en el año de cálculo el monto del Fondo de Fomento Municipal sea inferior al observado en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al factor de garantía 2007 de cada municipio.**

'ARTICULO 3.- Las participaciones anuales estimadas para el ejercicio fiscal 2009 correspondientes al Fondo de Fomento Municipal (FFM), se integran de \$861,083,562.30 (Ochocientos sesenta y un millones ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 30/100 M. N.) como monto derivado de lo recaudado en el ejercicio 2007 por los municipios y de \$10,901,977.50 (Diez millones novecientos un mil novecientos setenta y siete pesos 50/100 M. N.) como incremento del ejercicio 2009, los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.'

**En ese tenor se inserta los factores para el cálculo de las participaciones y se hace la operación aritmética para obtener las participaciones:**

MUNICIPIO	FACTORES 2007		FACTORES 2009		FC	FMIVFGD
	FMP	FFM	FMP	FFM		
COSOLAPA	0.301514	0.283299	0.347509	0.365498	0.393105	0.371673

a) Para el cálculo del fondo municipal de participaciones 2007 (FMP) se multiplica el monto 2007 del FMP por el factor del 2007 FMP y se divide entre cien para obtener el monto anual; ese resultado se divide entre veinticuatro, para determinar el cobro quincenal que se le otorga al municipio.

b) Para el cálculo del fondo de fomento municipal 2007 (FFM) se multiplica el monto del 2007 por el factor del 2007 y el resultado se divide entre cien, para obtener el monto anual; ese resultado se divide entre veinticuatro, para determinar el cobro quincenal que se les otorga al municipio.

c) Para el cálculo del fondo municipal de participaciones 2009 (FMP) se multiplica el monto 2009 del FMP por el factor del 2009 FMP y se divide entre 100, para obtener el monto anual; ese resultado se divide entre veinticuatro, para determinar el cobro quincenal que se les otorga al municipio.

d) Para el cálculo del fondo de fomento municipal 2009 (FFM) se multiplica el monto del 2009 por el factor del 2009 y el resultado se divide entre cien, para obtener el monto anual; ese resultado se divide entre veinticuatro, para determinar el cobro quincenal que se les otorga al municipio.

Haciendo este cálculo nos da los siguientes resultados para el Municipio que represento:

RESULTADO ANUAL	
FMP	FFM
\$5,174,477.46	\$2,479,287.63

RESULTADO MENSUAL		
FMP	FFM	SUMA
\$215,603.23	\$103,303.65	\$318,906.88

ENTREGADO POR FINANZAS			
FMP	FFM	SUMA	DIFERENCIA
\$215,587.80	\$102,772.20	\$318,360.00	-\$546.88

Ahora bien, del recibo de pago de participaciones la Secretaría de Finanzas no informa de cuanto es la retención por lo que también nos deja en estado de indefensión e incertidumbre porque tampoco sabemos cuanto vamos a cobrar en seis meses en el ajuste cuatrimestral.

#### SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.

En caso de que se declare infundado el primer concepto de invalidez por el primer acto de aplicación, también impugno esta adición por su sola entrada en vigor, al efecto paso a desarrollar el argumento.

La adición al quinto (sic) párrafo a la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vulnera el artículo 115 constitucional fracción IV, que dispone en forma implícita el principio de integridad de los recursos económicos municipales misma que se traduce en el pago puntual y efectivo, de las participaciones federales al Municipio. Dicha adición afecta la hacienda municipal del Municipio de Cosolapa en virtud de que causa un perjuicio en su hacienda porque se verán disminuido en sus participaciones en este año, al no recibir en forma completa sus participaciones federales por lo que se vulnera la autonomía financiera y el

**principio de integridad de los recursos económicos municipales, esto es así porque el Gobierno del Estado no tiene facultades de retener ni un peso porque una vez recibido el recurso de parte de la Federación debe de entregar las participaciones en forma oportuna y completa al Municipio que represento lo que en el caso concreto no aconteció.**

**El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas no tienen facultades para retener las Participaciones Federales en virtud de que éstas se rigen por la LEY DE COORDINACION FISCAL, así sea el 10%, por lo que dicha adición al establecerlo violó el artículo 115 constitucional y el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal que dispone: Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley.**

**La adición es del tenor siguiente:**

*'El monto quincenal que se liquidará a cada municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones se calculará tomando como base el 90% de los Montos estimados en el Decreto y se distribuirá de acuerdo con los factores de distribución señalados en el propio Decreto.'*

**Esta adición causa un perjuicio en la integridad de los recursos municipales del municipio que represento en virtud de que por disposición constitucional tenemos derecho al pago de nuestras participaciones federales en forma INTEGRAL y puntual, asimismo esta adición vulnera el artículo 6 de La Ley de Coordinación Fiscal, que sólo admite que las participaciones sean cubiertas en efectivo y en forma tajante dispone que no podrán ser objeto de deducciones y en la adición que se impugna por su publicación en forma clara se desprende que sólo se calculara como base el 90% no el 100% como tenemos derecho, por ello solicitamos se declare su invalidez de la norma impugnada.**

**El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas sólo cumple una labor de mediación administrativa con las participaciones consistente en recibir de la Federación y entregarlo en forma integra a los Municipios, y en el caso concreto sólo nos entregan la cantidad de \$318,360.00 (TRECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS) y el resto hasta en seis meses, lo que constituye de facto una RETENCION que está sancionado con el pago de intereses, al retener de nuestras participaciones federales nos privan de la base material y económica necesaria para ejercer nuestras obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal, por lo que solicito a esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la invalidez del artículo impugnado.**

**En torno a lo anterior, este Tribunal Pleno estableció la tesis de jurisprudencia número P./J. 46/2004, la cual se transcribe a continuación con los datos de localización correspondientes:**

*'Novena Epoca.*

*Instancia: Pleno.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

*Tomo: XIX, junio de 2004.*

*Tesis: P./J. 46/2004.*

*Página: 883.*

**RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES.** La reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115 de la Constitución Federal consolidó la autonomía del Municipio, configurándolo como un tercer nivel de gobierno con un régimen competencial propio y exclusivo. La Constitución, sin embargo, no le atribuye potestad legislativa en materia impositiva, como vía para proveerle de los recursos necesarios para hacer frente a dichas competencias y responsabilidades. Así, la fracción IV del mencionado artículo prevé el concepto de hacienda municipal y hace

una enumeración no exhaustiva de los recursos que habrán de integrarla; su segundo párrafo establece garantías para que la Federación y los Estados no limiten, mediante exenciones o subsidios, el flujo de recursos que deben quedar integrados a la hacienda municipal; finalmente, el último párrafo de la citada fracción subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 -que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos-, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales. La Constitución, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Por ello, una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los Municipios con la mediación administrativa de los Estados, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a dichos Municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de sus recursos. Si la Federación y los Estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los Municipios, incumplen o retardan tal compromiso los privan de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal; por tanto, la entrega extemporánea de dichos recursos genera los intereses correspondientes.'

**TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ. LA REFORMA AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 17 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL HACENDARIA.**

**En primer término, manifiesto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se impugna el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca con motivo de su publicación.**

**Antes de expresar mi concepto de invalidez considero importante transcribir los artículos constitucionales que resultan violados:** (artículo 74, fracción IV, primer párrafo y 134, párrafos primero y quinto, de la Constitución Federal, cuya transcripción es innecesaria).

**En segundo término se debe establecer que el artículo 17 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente se refiere a las aportaciones federales. Dicho precepto reza lo siguiente:** (su transcripción es innecesaria).

**La parte reformada según decreto 748 de 29 de diciembre de 2008 es del tenor siguiente:** (su transcripción es innecesaria).

**Causa agravio al Municipio de Cosolapa la parte normativa siguiente:** 'podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate, convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas, para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.'

**La norma general impugnada tiene como consecuencia la afectación de las aportaciones federales que le son transferidas al Municipio de Cosolapa.**

**En efecto, el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (sic) de que se podrá DISPONER hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas para la Auditoría Superior del Estado, previo convenio, para que la Secretaría de Finanzas realice la RETENCION, vulnera el principio de libre administración pública federal hacendaria, previsto en los artículos 74, fracción IV, y 131, párrafos primero y cuarto (sic), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Esto es así porque las aportaciones federales son recursos que se destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su**

*especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales, es decir, por la Ley de Coordinación Fiscal (artículos 25, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45); estas aportaciones federales aun cuando pasen a formar parte de la hacienda municipal, no están comprendidas en el régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación, por lo que la Auditoría Superior del Estado y el Gobierno del Estado de Oaxaca (Secretaría de Finanzas) no pueden disponer libremente de dichos recursos, aun así sea por convenio, pues el consenso del municipio no puede convalidar el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal mucho menos retenerlo para otro fin no previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, de allí que deviene en inconstitucional dicha reforma. Pues, dichos recursos (aportaciones federales) son gastos predeterminados que deben aplicarse íntegramente a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que de ninguna manera puede alterarse su destino.*

*Por otra parte, las aportaciones federales constituyen una fuente de ingresos al patrimonio municipal, por tratarse de recursos federales pues su aplicación se encuentra regulada por la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el artículo 25 que establece: (su transcripción es innecesaria).*

*En concordancia con el precepto antes citado, la Ley de Coordinación Fiscal dispone el destino que en forma específica debe darse a cada uno de los fondos de aportaciones federales; así, en sus artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45, dispone: (su transcripción es innecesaria).*

*Así, la Ley de Coordinación Fiscal, en los preceptos reproducidos, dispone la forma en que cada uno de los fondos de aportaciones federales deben ejecutarse o aplicarse, y a efecto de que se dé pleno cumplimiento, se autoriza a las autoridades de control y vigilancia del ejercicio del gasto público de cada entidad federativa, para que ejerzan la fiscalización correspondiente, como se desprende del artículo 49 del propio ordenamiento legal, cuyo tenor literal es el siguiente: (su transcripción es innecesaria).*

*De la disposición legal reproducida, se desprende que si bien se faculta a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos Locales ahora (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO) para ejercer la función fiscalizadora en relación con la exacta aplicación de los fondos de aportaciones federales transferidas a los Estados y Municipios, también lo es que no faculta ni autoriza a este órgano superior de fiscalización local a realizar cobro alguno con cargo a esos recursos para la realización de dicha función, sino por el contrario, proscribire en forma determinante y bajo cualquier circunstancia, la imposición de gravámenes, su afectación en garantía, o bien, destinarlos a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, antes transcritos.*

*Además, de un análisis al artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no se establece que la Auditoría Superior tenga facultades para retener las aportaciones federales de los municipios previo convenio sino que su naturaleza de órgano técnico es de fiscalización (sic), no retención de recursos federales.*

*Por otra parte, la reforma al artículo 17 de la Ley Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, impugnada en este medio de control constitucional, tienen por objeto que el Municipio de Cosolapa, entregue a la Auditoría Superior del Estado para PROGRAMAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO EN LA RENDICION DE CUENTAS, el uno punto cinco por ciento total de cada fondo de las aportaciones federales que le sean transferidas, lo que causa un perjuicio en nuestra hacienda municipal.*

*En este tenor, la reforma al párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca impugnada no se ajusta a los lineamientos generales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que destinan los recursos de los fondos de aportaciones federales a un fin distinto del que en forma limitativa prevén los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los*

**cuales no se advierte que la función fiscalizadora que se encomienda a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos Locales -actualmente Auditoría Superior del Estado de Oaxaca- (sic) ésta debe de cobrar las aportaciones federales del Municipio para fiscalizar, por tanto, la disposición legal impugnada contraviene el artículo 49 del mismo ordenamiento legal, en cuanto dispone que:** 'Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos a que se refiere este capítulo reciban las entidades federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta ley'.

**Finalmente, se concluye, en atención a lo expuesto, que el artículo impugnado, en el que se adicionó un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se opone a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia son violatorios de los artículos 124, 134, primero y cuarto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que establece reglas distintas en materia de aportaciones federales que, por su naturaleza y por las razones vertidas en este concepto de invalidez, deben regularse conforme a las disposiciones que al efecto prevé la citada Ley de Coordinación Fiscal.**

**Sirven de apoyo las jurisprudencias números P./J. 138/2001 y P./J. 43/2004 sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se transcriben a continuación con los datos de localización correspondientes:**

No. Registro: 188,035.

Jurisprudencia.

Materia(s): Constitucional.

Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XV, enero de 2002.

Tesis: P./J. 138/2001.

Página: 915.

**'APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SUS MUNICIPIOS. EL DECRETO NUMERO 68, PUBLICADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, EN CUANTO ADICIONO EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 81 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 10, AMBOS DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA. Las aportaciones federales son recursos que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales y, por tanto, aun cuando pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidas dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación y, por ende, los otros niveles de gobierno no pueden disponer libremente de dichos recursos pues, por el contrario, deben sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos federales. Por lo tanto el cuarto párrafo del artículo 81 y el párrafo tercero del artículo 10, ambos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, adicionados mediante Decreto Número 68, publicado el treinta de diciembre de dos mil en el Periódico Oficial de la entidad, al prever que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos entregarán a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, para la realización de su función fiscalizadora en relación con los fondos de aportaciones federales, el uno punto cinco por ciento del monto total de cada uno de esos fondos, lo que será considerado como gasto indirecto para efectos de la aplicación de dichos recursos, transgreden los artículos**

134, primer y cuarto párrafos, en relación con el diverso 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal, pues el destino y la regulación de tales recursos son competencia exclusiva de la Federación. Lo anterior es así, con independencia de que dicha transferencia se pretenda autorizar a través de un 'convenio entre las partes', ya que tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que en forma alguna puede alterarse su destino.'

'No. Registro: 181,380.

Jurisprudencia.

Materia(s): Constitucional, Administrativa.

Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XIX, junio de 2004.

Tesis: P./J. 43/2004.

Página: 873.

**APORTACIONES FEDERALES. EL ARTICULO 34 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE ELLAS, CONTRAVIENE LOS ARTICULOS 134, PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 74, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL.** La administración pública hacendaria de los recursos federales compete a la Federación conforme al Presupuesto de Egresos (que remite a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal), así como a los artículos 134, párrafos primero y cuarto, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que a dicha Federación le corresponde expedir las disposiciones que normen el uso y destino de las aportaciones federales. El artículo 34 Bis de la Ley de Hacienda de Michoacán al establecer 'Para efectos de la determinación y pago del impuesto que regula este Capítulo, que se cause por las remuneraciones al personal transferido al Estado con motivo de la descentralización de los servicios de Educación y Salud, el monto a pagar por el Gobierno del Estado, será a cargo del Gobierno Federal, quien deberá transferir mensualmente el importe correspondiente, calculado sobre el monto que se asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para esta Entidad, correspondiente a los conceptos de servicios personales, en los siguientes fondos de aportaciones federales: a) Para la Educación Básica y Normal, b) Para los Servicios de Salud, c) Para la Educación Tecnológica y de Adultos. -Asimismo, se deberá transferir al Gobierno del Estado el monto equivalente de este impuesto, que derive del costo asumido por la Federación, tratándose del personal Estatal homologado al Federal transferido.- Adicionalmente, el Gobierno Federal, transferirá al Gobierno del Estado, el cincuenta por ciento del monto del impuesto a cargo de éste, que se cause por la remuneración al personal al servicio de las instituciones educativas constituidas como organismos descentralizados del Estado, con base en convenios suscritos con el Gobierno Federal, en los que se asumió el compromiso de cubrir el costo de operación por partes iguales.' infringe el principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados y, consecuentemente, es violatorio de los mencionados preceptos constitucionales."

**CUARTO.** Por acuerdo de trece de febrero de dos mil nueve el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó registrar la presente controversia constitucional y la remitió a la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, a quien le correspondió actuar como instructora del procedimiento.

Por auto de diecinueve de febrero de dos mil nueve, la Ministra Instructora admitió a trámite la demanda, reconoció el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno, todos pertenecientes al Estado de Oaxaca, a los que ordenó emplazar; y, finalmente, dio vista al Procurador General de la República, quien emitió la opinión que estimó procedente.

**QUINTO.** Mediante proveído de trece de abril de dos mil nueve se agregó a los autos el escrito de Jorge Toledo Luis, quien se ostentó como Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, por el cual contestó la demanda. En dicha contestación manifestó que es cierto el acto que se le atribuye, por lo que se refiere al refrendo del decreto número 748, toda vez que de conformidad con los artículos 19, fracción I, y 20, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encarga de publicar las disposiciones expedidas por la Legislatura y el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

**SEXTO.** Por diverso proveído de catorce de abril de dos mil nueve se agregaron a los autos los escritos de Herminio Manuel Cuevas Chávez y Arturo David Vásquez Urdiales, quienes se ostentaron como Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca y Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente, por los que contestaron la demanda. En dicha contestación manifestaron en similares términos, lo siguiente:

1. La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca que se impugna en esta controversia constitucional siguió el procedimiento legislativo previsto en los artículos 31, 49, 50, 51, 53, 58, 59 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 10 al 151 del Reglamento Interior del Congreso.

2. El artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca alguna disposición constitucional toda vez que contiene dos supuestos a los cuales los municipios pueden apegarse para el pago de sus participaciones, esto es, el pago de sus participaciones se puede hacer cada mes (las que deberán ser entregadas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba de la Federación) y en forma quincenal; quedando a cargo de los Municipios elegir por cuál de las dos opciones deciden que se les entreguen dichas participaciones. Así, en el caso de que los Municipios elijan que se les entregue en forma mensual, la cantidad que les corresponda será en forma íntegra; en cambio, si eligen la entrega quincenal dicha suma se les entregará el 90% cada quincena y el 10% restante en forma posterior.

3. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca el diverso artículo 115 de la Constitución Federal en atención a que no es obligación de los Municipios el pagar el 1.5% del monto total de cada fondo para ser entregados a la Auditoría Superior, respecto de la fiscalización que realice, sino que dicho descuento es previo convenio que celebre cada Municipio.

4. Los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, no trastocan los artículos constitucionales que refiere la actora, en la medida que en ningún momento se les impone una obligación a los Municipios.

5. El mecanismo de pago establecido en el artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca fue expedido en ejercicio de las facultades del legislativo local para procurar una mejor liquidez en los Municipios y que éstos puedan cumplir con sus compromisos económicos adquiridos; además, ese mecanismo es opcional, pues los municipios pueden optar por el pago mensual, en el que se les entrega el 100% de la cantidad que les corresponde.

Así también, manifiesta que en términos del artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca el pago de participaciones, mensual o quincenal, son anticipos a cuenta de participaciones, dado que la Federación las calcula en forma provisional considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior, motivo por lo que la estimación no significa compromiso de pago. Por tanto, los ajustes cuatrimestrales no siempre son positivos sino negativos, esto es, los recursos que los Municipios reciben de la Federación por concepto de participaciones están sujetos a las percepciones que la Federación recaude en determinado ejercicio fiscal, y si bien se realiza una proyección de lo que se pretende recaudar; sin embargo, no existe certeza plena del monto que efectivamente se percibirá, siendo entonces necesario el ajuste respectivo. Así el hecho de que se entregue el 90% en forma quincenal obedece al esquema de previsión ante posibles contingencias que lleven a no alcanzar la estimación.

Al caso resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 54/2002, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro: *"PARTICIPACIONES FEDERALES. LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NO SON FIJAS SINO VARIABLES Y ATIENDEN AL PORCENTAJE DE LA RECAUDACION QUE EFECTIVAMENTE CAPTE LA FEDERACION EN EL PERIODO RELATIVO; Y, POR ELLO, TANTO LA FEDERACION COMO LOS ESTADOS CUENTAN CON LA FACULTAD DE ORDENAR LAS COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES"*.

6. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca los artículos constitucionales que refiere el actor, pues el descuento del 1.5% a que se refiere el numeral impugnado es previo convenio que celebre el Municipio con la Auditoría Superior del Estado, es decir, no es obligatorio.

7. Finalmente, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, alega que la controversia constitucional es improcedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VIII, 20, fracción III, y 21 de la Ley Reglamentaria, en virtud de que el Municipio actor no acredita de manera alguna los hechos y actos del planteamiento de su demanda, es decir, no aporta las constancias relativas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

**SEPTIMO.** Mediante oficio PGR/306/2009, Eduardo Medina-Mora Icaza, quien se ostentó como Procurador General de la República, formuló su opinión, en la que señaló, en síntesis, lo siguiente:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional.

2. La parte actora tiene legitimación activa para instar este juicio y, además, quien compareció en su nombre acreditó su calidad y tener facultades para representar al Municipio actor.

3. La demanda fue presentada en forma oportuna.

4. Procede desestimar la causal de improcedencia que alega el Gobernador del Estado de Oaxaca toda vez que involucra una cuestión de fondo.

5. Debe declararse la validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en virtud de que dicho precepto establece, adicionalmente al mecanismo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (entrega mensual de las participaciones), un mecanismo diverso en beneficio de las haciendas municipales, toda vez que permite a sus Municipios optar por allegarse de recursos que les permitan, con mayor eficacia, cumplir con los compromisos económicos adquiridos.

Así también, toda vez que es constitucional la norma que prevé la entrega quincenal en un 90%, debe declararse válido el acto de aplicación.

6. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca es inconstitucional en la medida que obliga a los Municipios a celebrar convenios con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado para que le descuenta el 1.5% de las aportaciones, como retribución de las actividades de fiscalización.

**OCTAVO.** El dieciocho de mayo de dos mil nueve tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del propio ordenamiento, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

**NOVENO.** Debido a que el Pleno de este Alto Tribunal acordó la creación de la Comisión 33 de Secretarios de Estudio y Cuenta para analizar las controversias constitucionales en las que se impugna el Decreto 748 mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, específicamente sus artículos 8, fracción II, párrafo segundo y 17, párrafo tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de veintinueve de diciembre de dos mil ocho, posteriormente, en sesión privada de cuatro de abril de dos mil once, el Tribunal Pleno designó a la Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas como encargada de supervisar y aprobar los proyectos respectivos, por lo que una vez listados, se dictó el auto de retorno correspondiente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca, y el propio Estado, a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en el que se cuestiona, entre otros actos, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO. Certeza de los actos impugnados.** Son ciertos los actos impugnados en esta controversia constitucional.

El Municipio actor impugnó los siguientes actos:

1. Los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, modificados mediante decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, tomo XC, extra.

2. La entrega de las participaciones federales de la primera quincena de ministración correspondiente al mes de enero de dos mil nueve, así como las subsecuentes, hasta que se dicte sentencia definitiva.

Con respecto a las normas impugnadas señaladas con el número 1, de autos se advierte que existe glosado el original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicación Extra, del día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en el cual se publicó el decreto número 748 a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca (fojas 32 a 56), lo que acredita la existencia de la norma impugnada.

Por otra parte, respecto del acto de aplicación, se acredita con la copia certificada del recibo respectivo (foja 31).

**TERCERO. Oportunidad.** Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, se procede a analizar si la presentación de la demanda fue oportuna.

El plazo para presentar la demanda lo establece el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley de la materia, el cual estatuye:

**"Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:**

**I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la Ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;**

**II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y**

**[...]"**.

En el caso las normas generales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil nueve, por tanto, el plazo de treinta días hábiles para la interposición de la demanda a que alude el artículo antes transcrito transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero, ambos de dos mil nueve, descontándose los días treinta, treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, uno, tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero de dos mil nueve; uno, dos, cinco, siete, ocho, catorce y quince de febrero de ese mismo año, que fueron inhábiles conforme a los artículos 2o. de la Ley Reglamentaria de la materia, 3o. y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de ahí que si la demanda se presentó el doce de febrero de dos mil nueve, se concluye que se realizó en forma oportuna.

Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro:

**Diciembre 2008**

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
	29 Publicación de la norma impugnada	30 Día inhábil	31 Día inhábil			

**Enero 2009**

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
				1 Día inhábil	2 Inicio del plazo	3 Día inhábil
4 Día inhábil	5 Día dos	6 Día tres	7 Día cuatro	8 Día cinco	9 Día seis	10 Día inhábil
11 Día inhábil	12 Día siete	13 Día ocho	14 Día nueve	15 Día diez	16 Día once	17 Día inhábil
18 Día inhábil	19 Día doce	20 Día trece	21	22 Día quince	23 Día dieciséis	24 Día inhábil

			Día catorce			
25 Día inhábil	26 Día diecisiete	27 Día dieciocho	28 Día diecinueve	29 Día veinte	30 Día veintiuno	31 Día inhábil

**Febrero 2009**

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
1 Día inhábil	2 Día inhábil	3 Día veintidós	4 Día veintitrés	5 Día inhábil	6 Día veinticuatro	7 Día inhábil
8 Día inhábil	9 Día veinticinco	10 Día veintiséis	11 Día veintisiete	<b>12 Día veintiocho Presentación de la demanda</b>	13 Día veintinueve	14 Día inhábil
15 Día inhábil	<b>16 Día treinta Fin del plazo</b>					

Por lo que respecta al acto de aplicación, que consiste en la entrega de los recursos correspondientes a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve y los subsecuentes, debe decirse que la demanda es oportuna, pues de autos consta que dicho acto, por lo menos, el relativo a la primera quincena de enero de dos mil nueve, tuvo verificativo el quince de enero de dos mil nueve, por tanto resulta inconcuso que el plazo de treinta días hábiles transcurrió del dieciséis de enero al dos de marzo de dos mil nueve, sin contar los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero, uno, dos, cinco, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós y veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil nueve, por haber sido inhábiles. De ahí que si la demanda se presentó el doce de febrero de dos mil nueve se concluye que fue oportuna.

**CUARTO. Legitimación activa.** La parte actora tiene legitimación para promover la presente controversia constitucional.

En efecto, los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, estatuyen:

**"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:**

**I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:**

[...]

**i). Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;**

[...]"

**"Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:**

**I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;**

[...]"

**"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)."**

De las anteriores disposiciones se advierte que tendrá el carácter de actor en las controversias constitucionales la entidad, poder u órgano, referidos en el primer numeral citado, que promueva la citada controversia, debiendo comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representar a los órganos correspondientes.

En el caso concreto, el actor es un órgano originario previsto en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se trata del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca.

Ahora bien, el Municipio actor compareció a través de su Síndico Municipal, quien tiene facultades para representar a aquél, en términos del artículo 51, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, el cual estatuye:

***“Artículo 51.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:***

***I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales, representar jurídicamente al municipio en los litigios en que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal;***

***[...]***

De lo anterior se advierte que el Síndico Municipal tiene la facultad de representar jurídicamente al Ayuntamiento en las controversias o litigios donde éste fuere parte; además, éste compareció a través de Juan Romero Hernández, quien se ostentó como Síndico Municipal, carácter que justificó con las copias certificadas del acta constitutiva de dicho Municipio y su credencial expedida por el Gobierno del Estado de Oaxaca (fojas 25, 26 y 30 del presente expediente); documentales públicas con valor probatorio pleno en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 1o.

**QUINTO. Legitimación pasiva.** Los demandados, Congreso del Estado, Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, todos del Estado de Oaxaca, tienen legitimación pasiva en el presente asunto.

El artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye:

***“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:***

***[...]***

***II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que es objeto de la controversia.***

***[...]***

Del anterior artículo se advierte que en las controversias constitucionales tienen el carácter de demandado la entidad, poder u órgano, referidos en la fracción I del artículo 105 constitucional, que haya emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto objeto de la controversia.

En el caso, el actor reclama los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, modificados mediante decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, tomo XC, extra.

Ahora bien, dicho acto fue emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca y sancionado por el Ejecutivo de esa entidad, autoridades originarias a las que se refiere el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto resulta inconcuso que tienen legitimación pasiva en este asunto.

Por su parte, la intervención de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca en el referido acto consistió en refrendar la promulgación y publicación, además de que dispuso materialmente ésta, actividad que al realizarla en forma autónoma e independiente lo legitima para comparecer como demandado en la presente controversia constitucional.

No es obstáculo a lo anterior el hecho de que el citado funcionario no sea un órgano de gobierno originario, sino derivado, en virtud de que no tiene delimitada su esfera competencial en la Constitución Federal, sino en la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sobre el particular, debe decirse que si bien es cierto que los órganos derivados no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, también lo es que tratándose de la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, que sean órganos originarios del Estado, lo cual implica que las autoridades derivadas sí pueden fungir como parte demandada en una controversia constitucional, lo que debe determinarse en cada caso en particular, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento de control constitucional y al espectro de su tutela jurídica.

Sobre el particular es aplicable la tesis aislada número P. LXXIII/98, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página setecientos noventa, tomo VIII, correspondiente al mes de diciembre de mil

novecientos noventa y ocho, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguiente:

**“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACION ACTIVA Y LEGITIMACION PASIVA. De la finalidad perseguida con la figura de la controversia constitucional, el espectro de su tutela jurídica y su armonización con los artículos 40, 41 y 49, en relación con el 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que podrán tener legitimación activa para ejercer la acción constitucional a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la propia Ley Suprema, de manera genérica: la Federación, una entidad federada, un Municipio y Distrito Federal (que corresponden a los niveles de gobierno establecidos en la Constitución Federal); el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, cualesquiera de las Cámaras de éste o la Comisión Permanente (Poderes Federales); los poderes de una misma entidad federada (Poderes Locales); y por último, los órganos de gobierno del Distrito Federal, porque precisamente estos órganos primarios del Estado, son los que pueden reclamar la invalidez de normas generales o actos que estimen violatorios del ámbito competencial que para ellos prevé la Carta Magna. En consecuencia, los órganos derivados, en ningún caso, podrán tener legitimación activa, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional. Sin embargo, en cuanto a la legitimación pasiva para intervenir en el procedimiento relativo no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular deberá analizarse ello, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica.”**

Para determinar si la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca tiene legitimación procesal pasiva, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual estatuye:

**“Artículo 84. Las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, órdenes, despachos, convenios y demás documentos que el Gobernador del Estado suscriba en ejercicio de sus funciones deberá (sic) llevar la firma del titular o de los titulares de las dependencias involucradas en cada caso. Y sin este requisito no surtirá efectos legales.**

**Los Secretarios y demás funcionarios serán responsables de los actos de autoridad que realicen y ejecuten en contra de las disposiciones de esta Ley fundamental y demás ordenamientos jurídicos del Estado.”**

Así también, el artículo 20, fracciones IV y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estatuye:

**“Artículo 20.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

**[...]**

**IV.- Ser el conducto para la presentación de iniciativas del Ejecutivo ante el Congreso Local y encargarse de publicar las disposiciones que sean expedidas por la Legislatura y el Gobernador del Estado.**

**[...]**

**XXXIII.- Publicar el Periódico Oficial del Estado.**

**[...].”**

De los preceptos legales acabados de reproducir se desprende que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará, entre otras, de las dependencias y entidades de la administración pública, de la cual forman parte las Secretarías del Despacho y, por ende, la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular, nombrado por el propio jefe del Poder Ejecutivo Estatal tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Refrendar las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador del Estado expide o promulgue, para que sean obligatorios.
- Administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado.

En esa virtud, la intervención de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en los decretos cuya invalidez se demanda, deriva de sus atribuciones legales, en virtud de que le corresponde refrendar el decreto del titular del Poder Ejecutivo Estatal, relativo a su promulgación, y en esa virtud, su refrendo es un

acto autónomo de control del ejercicio del Ejecutivo del Estado; además, la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Estado es responsabilidad de él, y entonces, también tiene legitimación procesal pasiva para responder por su intervención en el decreto que se impugna, pues realizó actos propios derivados de un imperativo categórico y en este sentido cuenta con la legitimación pasiva necesaria para comparecer a juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción II, de la ley de la materia.

Sirve de apoyo al anterior criterio, por analogía, en razón de que se trata de casos similares, la jurisprudencia número P./J. 104/2004, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página mil ochocientos diecisiete, del tomo XX, correspondiente al mes de octubre de dos mil cuatro, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y texto siguientes:

***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI TIENE LEGITIMACION PASIVA PARA COMPARECER EN AQUELLA, TANTO RESPECTO DEL REFRENDO, COMO DE LA PUBLICACION DE LOS DECRETOS DEL GOBERNADOR. Conforme a los artículos 3o., fracción I, inciso a), 8o., 12, 16, 18, 31, fracción I y 32, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, de la cual forma parte la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular, entre otras atribuciones, tiene la de refrendar las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador expida o promulgue, para que sean obligatorios, así como la de administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado. En esa virtud, el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí tiene legitimación pasiva para comparecer en controversia constitucional conforme a los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues está obligado legalmente a satisfacer, autónomamente, las exigencias que se le demandan respecto del refrendo de los decretos del Gobernador del Estado y su publicación.”***

Finalmente, las citadas autoridades comparecieron a esta instancia constitucional a través de los siguientes funcionarios:

a) La Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca a través de Jorge Toledo Luis, quien se ostentó como Secretario de aquélla, carácter que justificó con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de dicha entidad el diez de enero de dos mil nueve (foja 75).

b) El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de Arturo David Vásquez Urdiales, quien manifestó ser Consejero Jurídico del Gobierno de ese Estado, con su nombramiento expedido por el Gobernador de la Entidad (foja 196).

c) El Congreso del Estado de Oaxaca a través de Herminio Manuel Cuevas Chávez, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura de ese Estado, lo que acreditó con la copia certificada del acta de sesión plenaria ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil siete (fojas 118 a 127).

Los documentos especificados tienen el carácter de públicos, con pleno valor probatorio en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 1o., de los que se advierte que las personas que suscribieron las contestaciones de la demanda tienen el carácter con que se ostentaron; además, en términos del artículo 11, primer párrafo, última parte, de la Ley de la Materia, existe la presunción legal de que aquéllos gozan de la representación legal que refieren y no existe prueba en contrario que desvirtúe tal circunstancia.

Ahora bien, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca tiene facultades para representar al Ejecutivo Local, dado que de conformidad con el artículo 33-Bis, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Consejería Jurídica está facultada para promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Estado o la Gubernatura sean parte; por tanto, dicho funcionario cuenta con legitimación procesal pasiva para comparecer en el presente juicio. Dicho artículo es del tenor literal siguiente:

***“Artículo 33-Bis.- A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos:***

***[...].***

**IV. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad en la que éste o la Gubernatura sean parte, en términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las Investigaciones que ordene el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución Política Federal.**

[...].”

Por su parte, de la lectura integral de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y de su Reglamento no se desprende en quién recae la representación legal de dicho Poder, por lo que debe entenderse conferida a su Asamblea. Así, si el Presidente de la Gran Comisión de dicha legislatura aseveró tener su representación, en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, se presume que tiene la representación legal que manifiesta, sin que en autos exista constancia que lo desvirtúe.

**SEXTO. Estudio de improcedencia.** Procede ahora abordar la causal de improcedencia que aduce el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien manifiesta que la controversia constitucional es improcedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VIII, 20, fracción III, y 21 de la Ley Reglamentaria, en virtud de que el Municipio actor no acredita de manera alguna los hechos y actos del planteamiento de su demanda, es decir, no aporta las constancias relativas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

La anterior causal de improcedencia debe desestimarse en la medida que el argumento involucra cuestiones ligadas al estudio de fondo, en virtud de que dada la estrecha vinculación con las cuestiones debatidas en el fondo del asunto, no puede desvincularse su estudio con éste.

A lo anterior resulta aplicable la jurisprudencia número P./J. 92/99, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página setecientos diez, del tomo X, correspondiente al mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

**“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”**

En consecuencia, siendo inoperante el argumento de improcedencia antes precisado, sin que se advierta algún otro motivo distinto al analizado, se procede al estudio del fondo del asunto.

**SEPTIMO. Estudio de fondo en relación con el artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y su acto de aplicación.**

*I. Respecto de la norma general.*

La parte actora manifiesta, en síntesis, que el artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, es contrario al diverso artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en razón de que las participaciones federales deben pagarse en forma puntual; por tanto, el Gobierno del Estado no tiene facultades para retener cantidad alguna, sino que únicamente deberá entregar en forma oportuna y completa al Municipio los recursos que le corresponden por las participaciones federales.

Así también, el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, que regula lo relativo a las participaciones federales, dispone que éstas deberán ser cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno; por ello, el artículo impugnado al establecer que se entregarán a los Municipios en forma quincenal el 90% de las participaciones que le corresponden, transgrede el artículo constitucional antes referido, pues se le priva a aquéllos de recibir en forma puntual los recursos que le corresponden.

Los anteriores argumentos **son infundados.**

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye:

**“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:**

**[...]**

**IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

**a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.**

**Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;**

**b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados;**

**c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.**

**Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.**

**Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.**

**Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.**

**Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;**

**(...)”**

Del artículo antes transcrito se advierte que no se atribuye potestad legislativa a los Municipios en materia impositiva, como vía para proveerse de los recursos necesarios para hacer frente a las competencias y responsabilidades que le son inherentes, sino que el sistema que se establece es más complejo, pues la Constitución Federal prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración que, expresamente, se presenta como no exhaustiva, de los recursos que habrán de integrarla, dentro de los que se encuentran, los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales establezcan en su favor, las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, entre otros. Además, el segundo párrafo de dicha fracción establece garantías a favor de aquéllos para que la Federación y las entidades federativas no limiten mediante el establecimiento de exenciones o subsidios el flujo de los recursos que deben quedar integrados en la hacienda municipal y, el último párrafo de la misma, subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos.

Lo expuesto en el párrafo anterior, permite arribar a la conclusión que de la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 de la Constitución, que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos, se advierte que tutela implícitamente el **principio de integridad de los recursos económicos municipales**; en otras palabras, no

solamente se ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que se ha garantizado que los mismos gozarán de los recursos económicos para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Es por ello que el hecho de que la Federación, con la mediación administrativa de los Estados, transfiera recursos a los Municipios en concepto de participaciones federales que les corresponden, tiene como finalidad cumplir con dichos compromisos; por tanto, debe concluirse también que el artículo 115 de la Constitución Federal, garantiza a los Municipios la recepción puntual y efectiva de dicho numerario, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de los recursos de que disponen.

Así, en el diseño de este sistema, si se permitiera que la Federación y los Estados no transfirieron en forma puntual los recursos respecto de las participaciones federales, es decir, que retardaran tal compromiso sin mayores consecuencias, estarían privando a los Municipios de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales, y tal situación sería obviamente de imposible inserción en el esquema normativo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Federal. Por ello, se justifica que este precepto garantice el principio de integridad de los recursos económicos municipales; es más, puede decirse que no hay verdadero cumplimiento de la obligación de transferir ciertos recursos a los municipios hasta que estos últimos reciben las cantidades que les correspondían en su valor real, es decir, junto con los intereses correspondientes cuando se ha producido una retención indebida.

Las anteriores consideraciones dieron origen a la jurisprudencia número P./J. 46/2004, emitida por este Tribunal Pleno, visible en la página ochocientos ochenta y tres, tomo XIX, correspondiente al mes de junio de dos mil cuatro, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

***“RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES. La reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115 de la Constitución Federal consolidó la autonomía del Municipio, configurándolo como un tercer nivel de gobierno con un régimen competencial propio y exclusivo. La Constitución, sin embargo, no le atribuye potestad legislativa en materia impositiva, como vía para proveerle de los recursos necesarios para hacer frente a dichas competencias y responsabilidades. Así, la fracción IV del mencionado artículo prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración no exhaustiva de los recursos que habrán de integrarla; su segundo párrafo establece garantías para que la Federación y los Estados no limiten, mediante exenciones o subsidios, el flujo de recursos que deben quedar integrados a la hacienda municipal; finalmente, el último párrafo de la citada fracción subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 –que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos–, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales. La Constitución, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Por ello, una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los Municipios con la mediación administrativa de los Estados, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a dichos Municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de sus recursos. Si la Federación y los Estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los Municipios, incumplen o retardan tal compromiso los privan de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal; por tanto, la entrega extemporánea de dichos recursos genera los intereses correspondientes.”***

Además, la exigencia material consistente en que los Municipios deben gozar de manera puntual e íntegra de los recursos económicos necesarios para cumplir con sus responsabilidades constitucionales, **conlleva al mismo tiempo otra de carácter formal** a cargo de la autoridad estatal **de fundamentación y motivación** de los pagos específicos que se realizan a dichos Municipios, a fin de que éstos tengan conocimiento y certeza de cuáles fueron los elementos y mecanismos empleados para determinar las cantidades recibidas.

En ese sentido, no basta con que el Estado entregue dichos recursos dinerarios de manera completa y puntual –sea que se trate de anticipos mensuales o quincenales, como en el caso, calculados conforme a estimados, o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales o de cuentas anuales definitivas–, sino que, además, se encuentra en la necesidad de explicar a los Municipios conforme a la normatividad aplicable y con base en la información pertinente, bajo qué circunstancias, elementos, métodos o mecanismos, les fueron entregados determinados montos, a fin de que en todo momento tengan conocimiento cierto de que los recursos que les fueron entregados son los que realmente les corresponden.

En relación con lo anterior, sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia número P./J. 82/2001, emitida por este Tribunal Pleno, visible en la página quinientos setenta y nueve, tomo XIII, correspondiente al mes de junio de dos mil uno, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

***“PARTICIPACIONES FEDERALES. EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCION FEDERAL, LOS MUNICIPIOS TIENEN DERECHO AL CONOCIMIENTO CIERTO DE LA FORMA EN QUE AQUELLAS SE LES ESTAN CUBRIENDO Y, POR TANTO, A EXIGIR ANTE LA AUTORIDAD ESTADUAL LA INFORMACION NECESARIA RESPECTO DE SU DISTRIBUCION. El artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, de las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. Consecuentemente, ese derecho de los Municipios de recibir, entre otros recursos, participaciones federales, conforme a las leyes estatales bajo un determinado porcentaje, implica también que tengan conocimiento cierto de la forma en que se les están cubriendo tales participaciones, para lo cual el propio precepto constitucional impone una condición a las Legislaturas de los Estados para legislar al respecto y una obligación a los gobiernos estatales para que además de remitir esos fondos a los Municipios, les expliquen pormenorizadamente cuál es el monto global de las participaciones federales recibidas, la forma en que éstas se distribuyen entre todos los Municipios y la manera en que se conforman las sumas que se están enviando, es decir, tienen el deber de dar a conocer a cada Municipio la forma en que se establece tal distribución, a través de un informe detallado que contenga datos contables, demográficos y de ingresos, con una explicación suficiente que transparente el manejo de las referidas cantidades. En estas condiciones, cabe concluir que los Municipios tienen el derecho constitucional de recibir participaciones de los fondos federales y de exigir a la autoridad estadual la información necesaria respecto de su distribución.”***

Así, existe una condición impuesta en la Constitución Federal a las Legislaturas de los Estados, para legislar al respecto que, también, se traduce en una responsabilidad a cargo del Ejecutivo de explicar detalladamente a los Municipios cuál es el monto de las participaciones federales recibidas, la forma en que éstas se distribuyen entre todos ellos, así como darles a conocer cómo se conforman las sumas que se están enviando; es decir, dada la existencia de una cantidad global para repartir entre todos los Municipios del Estado, se debe dar a conocer a cada uno de ellos la forma en que se establece ese reparto, con una explicación suficiente que redunde en la absoluta transparencia en el manejo de tales cantidades.

Lo anterior resulta de gran trascendencia porque la objetividad implícita en el precepto constitucional respecto a este reparto se hace transparente a través del establecimiento de la obligación formal de fundamentación y motivación de los pagos realizados a los Municipios, quienes tienen derecho a conocer la forma en que se realiza tal distribución con base en la información respectiva.

Ahora bien, una vez precisada la obligación de la Federación y de los Estados de entregar en forma puntual e íntegra los recursos que corresponden a los Municipios por concepto de participaciones federales, la cual en sí misma lleva inmersa la exigencia a la autoridad estatal de explicitar fundada y motivadamente cómo es que se calcularon los montos respectivos con base en la información pertinente; conviene precisar ahora el **procedimiento a través del cual se cumple con dicha obligación material de entrega.**

Así, la Constitución Federal establece como regla general la concurrencia de la potestad tributaria de las esferas competenciales, federal y estatal, en las que existen fuentes de recaudación o riqueza sustraídas del ámbito de competencias de las entidades en las cuales tiene potestad tributaria única y exclusivamente la

Federación, por ello, para que las entidades participen de dichos recursos deben celebrar Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal de manera voluntaria y respetar las atribuciones tributarias conferidas a la Federación.

Las participaciones federales tienen su razón de ser en que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados pueden establecer contribuciones sobre las mismas fuentes en virtud de una facultad concurrente, por lo que para evitar una doble tributación el legislador federal estableció la celebración de convenios de coordinación fiscal por virtud de los cuales las entidades federativas, a cambio de abstenerse de imponer gravámenes sobre las materias que prevén las leyes federales, podrán beneficiarse de un fondo general de participaciones formado con el 20% de la recaudación federal total que se incrementará con el por ciento que represente en dicho ingreso de la diversa de los gravámenes locales o municipales que las entidades convengan en dejar en suspenso. La característica particular de estos recursos, es que tanto la Federación y los Estados convienen que los ingresos que se obtengan sean entregados a la primera, quien a su vez los redistribuye a los municipios vía gobierno de las entidades federativas, participando así a los Ayuntamientos de dichos recursos federales.

En el caso concreto el Estado de Oaxaca el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, celebró Convenio de Adhesión con la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de ese año, en donde el gobierno estatal, entre otras cuestiones, se obligó a no crear impuestos locales y municipales que contrariaran al orden federal.

Precisado lo anterior, conviene tener presente lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal:

***“Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.***

***La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.***

***Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.***

***Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales. También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición.”***

***“Artículo 7o.- El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley.***

***Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.***

**Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.**

**A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.**

**Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2o., así como las que se establecen en los artículos 2o.-A, fracciones I y III y 3o.-A de esta Ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.”**

Del primero de los artículos transcritos se advierte, en relación con el tema de esta controversia constitucional, que la Federación, a través de los Estados, entregará a los Municipios los recursos que les corresponden respecto de las participaciones federales. Derivado de lo anterior, los Estados a su vez están obligados a entregar a los Municipios esos recursos dentro de los cinco días siguientes al en que los reciban, con la sanción de que de no hacerlo así, el retraso dará lugar al pago de intereses. De igual forma se establece que las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones.

Así también, por lo que respecta al segundo de los artículos antes mencionados, se aprecia que el procedimiento para el cálculo y la entrega de los recursos respectivos en relación con las participaciones federales es el siguiente:

a) La Federación en forma provisional realiza el cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior.

b) La Federación dentro del mismo mes en que se realice el cálculo antes mencionado, entregará a los Estados las cantidades que les correspondan, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.

c) Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, para lo cual efectuará un cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias obtenidas serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

El procedimiento antes precisado evidencia que las participaciones federales que la Federación otorga a los Estados y Municipios, por regla general, no se calculan con base en la recaudación del mismo mes, sino tomando en cuenta el mes inmediato anterior para efectos de los anticipos a cuenta de participaciones federales; similar situación ocurre para efectos de calcular las diferencias respectivas, pues el ajuste se realizará con base en los cuatro meses previos a que deben entregarse dichas diferencias, esto es, dentro de los dos meses siguientes.

Ahora bien, a efecto de determinar si el artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, es o no contrario al Pacto Federal, conviene precisar lo que establece en su integridad dicho dispositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

**“Artículo 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.**

**De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación, la Secretaría enterará las Participaciones a los Municipios de acuerdo a lo siguiente:**

**I. En forma mensual dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.**

**Con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes a los Municipios; los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.**

**II. Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría, mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.**

***El monto quincenal que se liquidará a cada municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones se calculará tomando como base el 90% de los Montos estimados en el Decreto y se distribuirá de acuerdo con los factores de distribución señalados en el propio Decreto.***

***Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda.***

***La participación que corresponde a los Municipios, resultantes (sic) del fondo establecido en el artículo 7A de la presenté Ley; se enterará conjuntamente con el pago de participaciones más cercano a la fecha en el que el Estado reciba de la Federación el citado fondo. Por lo que corresponde al fondo establecido en el artículo 7B, éste se enterará en el mes siguiente al cual se realice la recaudación del Impuesto.***

***El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales.”***

De la anterior transcripción se advierte que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca es la encargada de calcular y distribuir los recursos a los Municipios por concepto de participaciones federales, ello con base en las disposiciones que al efecto emita la legislatura local, lo que podrá acontecer de dos formas, a saber, las siguientes:

1. Las participaciones federales se entregarán a los Municipios en forma mensual, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipo.

Así también, una vez que la Federación haga los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas antes referida efectuará los ajustes relativos y entregará a los Municipios los recursos respectivos, dentro del plazo de cinco días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

Este sistema es igual al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (artículo 6).

2. Los Municipios, previo acuerdo de cabildo, podrán optar por la modalidad de que el Estado les entregue los recursos relativos a las participaciones federales en forma quincenal, los días quince y último de cada mes.

A los Municipios que opten por este sistema, se les entregará la cantidad que corresponda tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de las Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, y se repartirá de acuerdo con los factores de distribución que ahí se señalan. Así también, dichos Municipios, previo acuerdo de cabildo, autorizarán a la Secretaría de Finanzas antes referida para que realice los ajustes cuatrimestrales, con base en lo establecido por la Federación, mismo que se liquidará en los dos meses siguientes.

Finalmente, el artículo impugnado establece, para cualquiera de las dos opciones de entero de los recursos correspondientes por concepto de participaciones federales, el pago de intereses por parte del Estado en caso de que los recursos no sean entregados en los plazos ya indicados.

Ahora bien, de lo hasta aquí expuesto se advierte que el legislador local estableció una alternativa para el pago de los recursos que por concepto de participaciones federales les corresponde a los Municipios, misma que es opcional para éstos, es decir, pueden decidir si desean que los recursos se los entreguen en forma mensual o en forma quincenal; por ello, a efecto de desentrañar la finalidad de la opción quincenal, conviene transcribir la exposición de motivos de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, enviada por el Ejecutivo Local al Congreso del Estado, en la cual se especificó lo siguiente:

***“(…) Se plantea la reforma al artículo 8 de esta misma ley, en la fracción II, en sus párrafos segundo y tercero, la derogación de su cuarto párrafo y la adición de un quinto párrafo, que se refieren al concepto de anticipo a cuenta de participaciones***

**quincenal que se paga a cada municipio, cuyo monto en 2008, es igual al monto quincenal entregado en el 2007; proponiéndose que dicho anticipo se calcule tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, el que será mayor en 364 millones de pesos en relación con el entregado en 2008, y con ello incrementar el monto quincenal que se entregaría a los municipios en 20 millones de pesos en promedio; medida (sic) que permitirá que los municipios cuenten con mayor disponibilidad de recursos y puedan enfrentar de mejor manera sus compromisos de gasto; contrariamente para el Estado, el cual observaría una disminución en su flujo de efectivo (...).”**

Por su parte, en el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado de Oaxaca, se estableció lo siguiente:

**“(...) En relación con la reforma al artículo 8 en la fracción II, en sus párrafos segundo y tercero, la derogación de su cuarto párrafo y la adición de un quinto párrafo, que como se prevé en la iniciativa, que se refiere al concepto de anticipo a cuenta de participaciones quincenal que se paga a cada municipio, cuyo monto en 2008, es igual al monto quincenal entregado en 2007; proponiéndose que dicho anticipo se calcule tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales a los Municipios del Estado de Oaxaca, el que será mayor en 364 millones de pesos en relación con el entregado en 2008, y con ello incrementar el monto quincenal que se entregaría a los municipios en 20 millones de pesos en promedio; medida que permitirá que los municipios cuenten con mayor disponibilidad de recursos y puedan enfrentar de mejor manera sus compromisos de gasto, contrariamente para el Estado, el cual observaría una disminución en su flujo de efectivo. Como se desprende de la redacción del contenido del artículo 8, fracción II, en sus párrafo segundo y tercero, lo que se requiere, es que los municipios cuenten con mayores recursos para la realización de sus acciones de gobierno, por eso es que la norma prevé que los municipios pueden solicitar el pago de sus participaciones cada quince días previo acuerdo del cabildo, y que también éstos se pueden pagar en concepto de anticipo a cuenta de participaciones de un cuatrimestre hasta la base de 90% de lo que se le asigne, del Decreto que establece los montos, y que para este movimiento deberá de autorizarse a la Secretaría de Finanzas para que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipo a cuenta de participaciones y las participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Quedando claro que se excluye la palabra ‘determinará’ por la de ‘calculará.’”**

De lo antes transcrito se advierte que el sistema opcional para que los Municipios puedan acceder a recursos en forma quincenal a cuenta de participaciones federales, es un beneficio para que estos cuenten con liquidez en forma rápida y así puedan cumplir con los planes de gobierno, es decir, los compromisos económicos que hayan adquirido en el desarrollo de la función. Además, el anticipo quincenal que se entrega a los Municipios que así lo soliciten es a cuenta del erario del Gobierno del Estado, es decir, éste disminuye su flujo de efectivo para que aquéllos puedan tener mayor liquidez.

Una vez destacada la finalidad perseguida por el legislador local al instaurar el mecanismo opcional analizado, debe señalarse también que en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, los Municipios que soliciten el pago de sus participaciones en forma quincenal, previo acuerdo de cabildo, recibirán de la Secretaría de Finanzas, dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre en el que se realice el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos, las diferencias calculadas bajo este mecanismo, entregándose así la totalidad de las participaciones que les corresponden.

A fin de demostrar que bajo ese mecanismo opcional los Municipios recibirán el 100% de las participaciones federales respectivas, se estima necesario transcribir la parte conducente de dicho precepto, que establece:

**“Artículo 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.**

(...).

**II. (...).**

**(párrafo tercero) Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda.**

**(...).”**

Así las cosas, se pone de manifiesto que el artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca no establece en modo alguno un mecanismo que implique una retención, pues los recursos entregados quincenalmente al Municipio por concepto de participaciones federales, calculados tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo, constituyen un anticipo a cuenta de éstas, en donde la cantidad restante será liquidada dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda con motivo del ajuste efectuado para ese periodo, a fin de completar el 100% de los ingresos a que tiene derecho.

De este modo, si dicha opción aun cuando pudiera involucrar una entrega parcial (90%) de los recursos ministrados por la Federación, en comparación con el mecanismo mensual que permitiría una entrega total (100%), a cambio, permite dotar en forma más ágil y rápida de recursos a los Municipios en periodos quincenales en vez de esperar a las entregas mensuales, para que puedan atender sus requerimientos de gasto y los de su población, lo cual de ninguna forma significa que se les esté reteniendo cantidad alguna –aunque, en efecto, el diferencial pendiente de entrega quedaría temporalmente en manos del Estado– pues, como ya quedó precisado con antelación, el faltante se les entregará con posterioridad, esto es, una vez que se hayan realizado los ajustes cuatrimestrales, de manera que en última instancia las participaciones federales serán entregadas a los Municipios de manera completa.

En relación con este último aspecto, es importante señalar que los ajustes cuatrimestrales pueden arrojar resultados a la alza o a la baja (es decir, si la recaudación calculada es mayor o menor a la esperada) y, debido a esa fluctuación, puede suceder que el diferencial (10%) que, en principio, sería considerado como pendiente de entrega al Municipio por concepto de anticipo a cuenta de participaciones federales, en última instancia se diluya o se incremente, según corresponda; así, en caso de registrarse un ajuste a la baja, ello daría como resultado que ya no haya montos pendientes de entrega a los Municipios, o incluso, revelaría que los anticipos quincenales fueron ministrados en exceso (lo que implicaría una afectación temporal –adicional– en el flujo de efectivo del Estado); por el contrario, al darse un ajuste a la alza, el monto que originalmente era considerado como faltante (10%), se ubicaría en una cantidad mayor, la cual deberá ser entregada dentro de los dos meses siguientes a la realización del ajuste cuatrimestral.

Pero, cualquiera que sea el escenario (a la alza o a la baja) que se presente en el marco del mecanismo opcional de entrega de participaciones federales a los Municipios (en forma quincenal), se permite que en última instancia éstos reciban sus recursos de manera íntegra sin retención alguna.

Resulta aplicable al caso concreto la tesis de jurisprudencia P./J. 54/2002 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVII, enero de dos mil tres, página mil cuatrocientos cuarenta y siete, misma que es del tenor literal siguiente:

**“PARTICIPACIONES FEDERALES. LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NO SON FIJAS SINO VARIABLES Y ATIENDEN AL PORCENTAJE DE LA RECAUDACION QUE EFECTIVAMENTE CAPTE LA FEDERACION EN EL PERIODO RELATIVO; Y, POR ELLO, TANTO LA FEDERACION COMO LOS ESTADOS CUENTAN CON LA FACULTAD DE ORDENAR LAS COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES. Los artículos 2o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que el Fondo General de Participación Federal se constituye con el veinte por ciento de la recaudación obtenida por la Federación en un ejercicio fiscal; dicho fondo se determina por ejercicio fiscal, haciendo un cálculo mensual considerando la recaudación federal obtenida en el mes inmediato anterior y las entidades reciben cada mes, como anticipo a cuenta de participaciones las cantidades correspondientes; cada cuatro meses la Federación debe realizar un ajuste de las participaciones, atendiendo a la recaudación obtenida en dicho lapso y**

**en caso de existir diferencias las liquidará dentro de los dos meses siguientes; y, excepción hecha de las compensaciones que se requieran efectuar en las entidades, como consecuencia de ajuste de participaciones federales que correspondan, estas últimas son inembargables y no pueden afectarse, ni están sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, los recursos que reciben los Estados y Municipios, con motivo de participaciones federales, no son cantidades fijas sino variables y atienden al porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la Federación en el periodo correspondiente, por lo que las cantidades mensuales que se entregan a los Estados, sólo son provisionales ya que atienden a un cálculo de lo que se presume será materia de recaudación; por ese motivo, la Federación, cada cuatro meses, debe realizar ajustes respecto de las participaciones pagadas provisionalmente llevando a cabo las compensaciones correspondientes; ahora bien, dado que las cantidades entregadas a los Municipios con motivo de participaciones federales son cantidades variables, las leyes de coordinación fiscal estatales, también cuentan con una disposición similar para llevar a cabo las compensaciones correspondientes, como es el caso del artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, que autoriza al Ejecutivo Local, a través de su Secretaría de Finanzas, a efectuar el cálculo de las diferencias recibidas participables a Municipios y las participaciones pagadas provisionalmente, teniendo la facultad, además, de determinar los ajustes de participaciones que procedan, por lo que es incuestionable que estos ajustes se realicen de manera positiva o negativa, es decir, si la recaudación calculada es mayor de la esperada, se hará el ajuste correspondiente a fin de que los Municipios reciban las cantidades adicionales que se hubieran recaudado, por el contrario, cuando la recaudación sea menor que la estimada se hará el ajuste correspondiente a fin de descontar las cantidades entregadas de más.”**

Por otra parte, debe señalarse que el propio sistema de distribución de participaciones federales para los Municipios del Estado de Oaxaca, particularmente a través del mecanismo opcional de entregas quincenales que se viene analizando, permite cumplir con el requisito formal de fundamentación y motivación que se halla inmerso en el principio de integridad de los recursos económicos municipales derivado del artículo 115 de la Constitución Federal, en la medida en que a través de la normatividad aplicable, impone a la autoridad estatal el cumplimiento de ciertas obligaciones que, a su vez, ponen al alcance de dichos Municipios la información y elementos necesarios que les permite conocer con certeza cómo se determinan los montos específicos que les son entregados por dicho concepto.

En efecto, a través de la regulación contenida en la propia Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, así como en la prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, se prevén las disposiciones atinentes a cómo deben realizarse los cálculos correspondientes de las participaciones federales que la Federación transfiere a los Estados y éstos a su vez a los Municipios –sea que se trate de anticipos mensuales o quincenales, como en el caso, calculados conforme a estimados, o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales o de cuentas anuales definitivas–; y, en particular, se establece en dicha normatividad el mecanismo a través del cual se dan a conocer a los Municipios los pormenores de cómo es que se determinan los montos que les son entregados.

Tales extremos se derivan específicamente de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, que señala:

**“ARTICULO 11.- Las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio que se trate, quedarán establecidas mediante Decreto que emita anualmente el Estado, el que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**Tratándose de los montos de las participaciones a que se refiere este artículo, el Estado deberá publicarlos mediante Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, publique en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas que le correspondan al Estado y de las que éste debe participar a los municipios que lo conforman.**

**El Estado, a través de la Secretaría independientemente de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, proporcionará a cada uno de los Municipios por escrito, el monto anual estimado de sus Participaciones.**

***El Gobierno del Estado publicará en el Periódico Oficial trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate, dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior.***

Del precepto transcrito, se desprende que el Estado de Oaxaca se encuentra obligado a lo siguiente:

- a) Establecer **anualmente** mediante decreto **publicado** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate;
- b) **Publicar** mediante decreto inserto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los montos de las participaciones estimadas, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas para cada ejercicio que le correspondan al Estado de Oaxaca y de las que éste deba participar a sus Municipios (aspecto regulado también en el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal);
- c) Independientemente de la publicación anterior, por conducto de la Secretaría de Finanzas, **proporcionar por escrito** a cada uno de los Municipios el monto anual estimado de sus participaciones;
- d) **Publicar trimestralmente** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el importe de las participaciones entregadas (aspecto regulado también en el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal); y
- e) **Publicar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, el monto definitivo** que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate.

Como se puede observar, el procedimiento para la distribución de las participaciones federales, es un sistema complejo en la medida en que involucra una serie de disposiciones de orden federal y estatal complementarias que dotan de seguridad jurídica a los Municipios sobre los montos que les corresponderá recibir por ese concepto, en la medida en que se pone a su disposición la información necesaria.

Así, con motivo del mecanismo implementado tanto a nivel Federal como Estatal, los Municipios, a partir de las publicaciones que realice el Estado: de las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate; de los montos de las participaciones estimadas para cada ejercicio que correspondan tanto al Estado como a sus Municipios a partir de la información que por su parte publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (los cuales, además, deben ser proporcionados por escrito a través de la Secretaría de Finanzas del Estado); del importe de las participaciones entregadas (lo cual debe realizarse cada trimestre); así como el monto definitivo que haya correspondido a los Municipios en el ejercicio; tendrán la información suficiente a partir de la cual podrán verificar que las cantidades que les son entregadas, son las que realmente les corresponde recibir en un momento determinado.

Como se ve, a partir de la regulación señalada se establece el mecanismo que impone a la autoridad estatal la obligación de realizar diversas publicaciones y comunicados escritos, a través de los cuales debe colmarse el requisito formal de fundamentación y motivación que debe revestir la entrega de participaciones federales a los Municipios del Estado de Oaxaca para generar en ellos la certeza jurídica de que, a partir de la información respectiva, tendrán conocimiento cierto de los datos necesarios que les permitan corroborar si los montos que en concreto les fueron transferidos son correctos o no.

Ahora, el hecho de que los montos entregados por concepto de anticipos sean provisionales y estén sujetos a los ajustes respectivos, y no sea sino hasta el final del ejercicio cuando se conozca a ciencia cierta el monto definitivo de las participaciones federales que le corresponderá a los Municipios del Estado de Oaxaca, no implica que se les deje en estado de incertidumbre o inseguridad jurídica pues, aún en ese supuesto, conocen el procedimiento a seguir y tienen a su alcance la información necesaria para determinar el importe de esos anticipos (en concreto, los quincenales derivados de la opción analizada), o bien, de los ajustes cuatrimestrales y definitivos que se hagan.

Además, si bien a través del mecanismo contenido específicamente en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, se cumple con la exigencia formal de referencia, ello no implica de suyo que los Municipios se encuentren imposibilitados para impugnar ante las instancias correspondientes las inconsistencias o irregularidades que adviertan en la determinación de los montos concretos que les sean entregados, pues en todo caso queda expedito su derecho para promover los medios de defensa que se encuentren a su alcance a fin de dilucidar si las cantidades respectivas fueron calculadas correctamente conforme a la información publicada y comunicada por escrito.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la reforma al artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, **no transgrede el principio de integridad de los recursos económicos municipales** (del que a su vez se desprende la exigencia formal de fundamentación y motivación de los pagos específicos que se realicen) previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida que dicho precepto establece un sistema de entrega de recursos a los Municipios por concepto de participaciones federales en forma mensual, los que serán entregados dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Federación los entregue al Estado, sistema que es idéntico al señalado en la Ley de Coordinación Fiscal; así también, el hecho de que prevea como opción para los Municipios que se les entregue en forma quincenal ciertos recursos a cuenta de las participaciones federales no se infringe el citado artículo constitucional, pues dicho sistema es opcional para aquéllos, es decir, pueden decidir que los recursos se les entregue en forma mensual o quincenal; y, si optan por esta última modalidad, tendrán el beneficio de que el Estado, antes de que la Federación le entregue los recursos respectivos, les otorgue ciertos anticipos a cuenta de las participaciones federales, a efecto de que puedan tener mayor liquidez para enfrentar los compromisos económicos que hayan adquirido, contando en todo caso con la información pertinente que les permita conocer con certeza si las cantidades entregadas son las que realmente les corresponden.

En consecuencia, al haber resultado infundados los conceptos de invalidez hechos valer por el municipio actor, **se reconoce validez al artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho.**

*II. Respecto del acto de aplicación.*

En otro concepto de invalidez se argumenta, esencialmente, que el primer acto de aplicación del “quinto párrafo” (lo correcto es el segundo párrafo) de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca afectó la hacienda del Municipio actor, en virtud de que por la primera ministración, correspondiente del primero al quince de enero de dos mil nueve, por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se le pagó únicamente la cantidad de \$318,360.00, no obstante de que se le deben pagar en forma íntegra las participaciones federales, pues así lo dispone el artículo 115 constitucional, esto es, en éste se garantiza el pago de tales participaciones en forma puntual e íntegra, por ello el acto de aplicación de aquel precepto, resulta inconstitucional.

Para analizar el anterior motivo de impugnación, cabe recordar que de acuerdo con lo previamente señalado, el artículo 8, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, prevé una opción para que los Municipios puedan acceder a los anticipos a cuenta de participaciones federales en forma quincenal, pero esto se hará cuando acepten esa opción de manera expresa, mediante acuerdo de cabildo suscrito legalmente.

En ese sentido, de autos se desprende que:

1. El cabildo del Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca, celebró una sesión el día siete de enero de dos mil nueve, en la cual acordó lo siguiente (fojas 208 a 210):

***“PRIMERO. Se autoriza al Municipio para que durante el ejercicio fiscal 2009, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, se sujete al mecanismo de pago de las participaciones federales en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones, de conformidad con el artículo 8, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.***

***SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que sin necesidad de previo aviso, efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo se autoriza a la citada dependencia, para que las diferencias calculadas***

***bajo este mecanismo, sean liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación provisional efectuada por la Federación. En el entendido, que adicionalmente y con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivos que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas efectuará los ajustes correspondientes, los cuales serán liquidados dentro de los 5 días a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.”***

2. El Presidente, Tesorero, Síndico y Regidor de Hacienda, todos del Municipio actor, el quince de enero de dos mil nueve, suscribieron un recibo que es del tenor siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	FECHA: 15 DE ENERO DE 2009
SECRETARIA DE FINANZAS	FOLIO: 000461
RECIBO DE PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	RECIBO: 000138

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2009

DISTRITO: 25 TUXTEPEC	
RECAUDACION: 29 TUXTEPEC	
MUNICIPIO: 021 COSOLAPA	
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES -----	215,587.80
<b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL -----	102,772.20
<b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
SUMA -----	318,360.00
<b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
PARTICIPACION NETA -----	318,360.00
<b>¡Error! Marcador no definido.</b>	

C. GERMAN MEZA RAMIREZ  
(FIRMA)  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARMELO RAMOS GOMEZ  
(FIRMA)  
TESORERO MUNICIPAL

C. JUAN ROMERO HERNANDEZ  
(FIRMA)  
SINDICO MUNICIPAL

C. RAYMUNDO RODRIGUEZ ZARATE  
(FIRMA)  
REGIDOR DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES  
(FIRMA)  
LIC. FRANCISCO O. MINGUER FLOREAN

Ahora bien, del análisis del recibo preinserto se advierte que al Municipio actor se le aplicó lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, pues por la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve, se le pagó la cantidad de \$318,360.00, por concepto de “pago de participaciones a Municipios”, pero esta aplicación no es arbitraria, sino que deriva del consentimiento externado por el cabildo de la parte actora en el acta antes referida en la cual se aceptó la opción de pago, de las participaciones contempladas en la fracción II precitada, tan es así, que se autorizó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que sin necesidad de previo aviso, efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas por concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que dichas diferencias fueran liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación; esta autorización pone de relieve que el Municipio actor sabía que el pago quincenal por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se calcularía tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo y estuvo de acuerdo que ese pago se hiciera de esa manera, además de que, conforme al párrafo tercero de la fracción II invocada, los Municipios que soliciten el pago de sus participaciones en los términos precisados deben autorizar a la Secretaría indicada para calcular en forma cuatrimestral las diferencias de mérito, autorización contenida en el segundo punto del acta preinserta.

En esta tesitura, se colige que el acto de aplicación del artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por sí solo, no es inconstitucional, pues no obedeció a la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino porque el Municipio actor aceptó la opción de pago en los términos contemplados en dicha fracción, pues como ya se puso de relieve el accionante en el acta preinserta externó su voluntad en forma expresa para que los anticipos a cuenta de participaciones se le pagaran en términos del párrafo segundo indicado.

Por otra parte, en diverso concepto de invalidez, se aduce que en el recibo de pago de participaciones correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve la Secretaría de Finanzas, no informó al Municipio actor de cuánto es la retención, por lo cual lo deja en estado de indefensión e incertidumbre, porque no sabe cuánto va cobrar en seis meses en el ajuste cuatrimestral, lo que provoca la invalidez del acto de aplicación del artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Es inoperante el argumento de referencia porque, tal como ya se había puesto de manifiesto en el apartado anterior de este considerando, la autoridad estatal cumple con el requisito de fundamentación y motivación que deben revestir los pagos realizados a los Municipios, a través de las publicaciones y comunicación escrita que efectúe en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; con lo anterior, el Estado pone a disposición del Municipio actor la información necesaria para que éste pueda determinar con certeza cuáles serán las cantidades que debe recibir, ya sea en concepto de anticipos quincenales –conforme a la opción que decidió aplicar– o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales y definitivos del ejercicio en materia de participaciones federales.

En esa medida, si la fundamentación y motivación de los pagos respectivos se deriva de las publicaciones y comunicación escrita correspondientes y, por ende, con ello se hace del conocimiento del Municipio actor la información necesaria para determinar las cantidades que en concreto le son entregadas en los distintos momentos del ejercicio correspondiente por concepto de participaciones federales y, con ello, se excluye entonces cualquier incertidumbre jurídica en la determinación de las cantidades respectivas; luego, el recibo de pago de referencia a través del cual sólo se acreditó el acto de aplicación del artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, no tiene por qué contener esa clase de requisitos y, por ende, no son predicables respecto de este último los vicios que se le atribuyen.

De ahí la inoperancia del argumento, pues el Municipio actor pretende demostrar la inconstitucionalidad de un documento –que tan sólo constituye la ejecución material de la ministración correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve– a partir de vicios que en modo alguno le pueden ser atribuibles, lo que hace imposible un análisis en los términos propuestos.

En todo caso, se estima necesario precisar que, tan no existe la supuesta inseguridad o incertidumbre aducida por el Municipio actor, que en el escrito inicial de demanda demuestra conocer a detalle el procedimiento para determinar el monto del anticipo correspondiente; lo cual constituye una confesión de su parte en cuanto a que no existen dudas sobre su implementación, atendiendo al supuesto que de manera voluntaria eligió, esto es, el que se le pagaran en forma quincenal los anticipos a cuenta de participaciones.

Además, si con ello se pone de manifiesto que a partir de la publicación del Decreto por el cual se establecen las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones fiscales federales a los Municipios del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal de dos mil nueve, el Municipio actor conoce el mecanismo para determinar los anticipos quincenales que debe recibir; es perfectamente factible que, a partir de las demás publicaciones y comunicación escrita que debe realizar la autoridad estatal en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, conozca y tenga a su alcance los elementos e información necesarios para verificar con certeza cuáles serán las diferencias que, derivado de los ajustes cuatrimestrales, habrá de recibir dentro de los siguientes dos meses y, en su caso, las que se generen para el ejercicio en definitiva.

En consecuencia, si el Municipio actor a través de sus planteamientos no logró demostrar la inconstitucionalidad del recibo 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se impone reconocer su validez.

**OCTAVO. Estudio de fondo en relación con el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.**

En otro concepto de invalidez, el Municipio actor sostiene que el Decreto 748, publicado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en específico la reforma el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación

Fiscal para el Estado de Oaxaca, viola los artículos 74, fracción IV, 124 y 134, párrafos primero y cuarto (sic), de la Constitución General de la República, toda vez que establece que los Municipios podrán disponer hasta el 1.5% de las aportaciones federales para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca; reforma que vulnera el principio de libre administración pública federal hacendaria.

A efecto de resolver la cuestión planteada, es necesario interpretar y precisar previamente los alcances del artículo 115 constitucional, en cuanto al régimen de libre administración hacendaria que prevé, a fin de estar en posibilidad de determinar si las disposiciones impugnadas contravienen dicha disposición fundamental.

El artículo 115, fracciones II, primer párrafo y IV, de la Constitución Federal, disponen:

***“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:***

*(...).*

***II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.***

*(...).*

***IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:***

***a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.***

***Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.***

***b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.***

***c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.***

***Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.***

***Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.***

***Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.***

***Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”***

De la disposición constitucional destacan los siguientes contenidos:

- a)** Los Municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.
- b)** La forma en que se integra la citada hacienda municipal.

c) Los casos en que las leyes federales no pueden establecer contribuciones sobre los conceptos que corresponden a los municipios; y la prohibición para que en las leyes locales no se establezcan exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones.

d) La facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos y para revisar sus cuentas públicas, y la facultad de los ayuntamientos para aprobar sus presupuestos de egresos.

Para interpretar la disposición constitucional en lo que interesa para el caso concreto, es necesario precisar lo que es la hacienda municipal, lo que debe entenderse por "régimen de libre administración hacendaria" y si toda la hacienda municipal o sólo parte de ésta se encuentra sujeta a dicho régimen.

La hacienda municipal está comprendida dentro de lo que es la **hacienda pública**, la que se ha definido de la siguiente manera:

a) Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, Décima Edición, México 1997. **"HACIENDA PÚBLICA. I. La hacienda pública es el conjunto de ingresos, propiedades y gastos de los entes públicos y constituye un factor de gran importancia en el volumen de la renta nacional y su distribución entre los grupos sociales..."**.

b) Diccionario de Derecho Fiscal. Hugo Carrasco Iriarte. Editorial Oxford. Primera Edición, México 1998. **"HACIENDA PÚBLICA. Es el conjunto de bienes que una entidad pública (Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios) posee en un momento dado para la realización de sus atribuciones, así como de las deudas a su cargo."**

c) Diccionario Jurídico Harla. Derecho Constitucional. Elisur Arteaga Nava. Editorial Harla. México 1995. **"HACIENDA MUNICIPAL. Se integra por cuatro rubros principales: las contribuciones, las participaciones federales, los ingresos provenientes de los servicios que tienen a su cargo los municipios y rendimiento de los bienes que les pertenecen; existen otros rubros que pudieran calificarse de menores, como son los ingresos que pueden tener por concepto de donativos y herencias..."**.

De acuerdo con las anteriores definiciones puede decirse, en principio, que en términos generales, la **hacienda municipal** se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios.

Precisado lo anterior, debe señalarse ahora lo que es la libre administración hacendaria.

La **libre administración hacendaria** debe entenderse como un régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución y que ha sido motivo de múltiples reformas constitucionales, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, de tal manera que, en atención a sus necesidades propias y ser éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Por otro lado, en atención a las dos cuestiones antes mencionadas, hacienda municipal y libre administración hacendaria, es necesario precisar si la totalidad de la primera o sólo una parte de ella entra dentro de dicho régimen de libre administración hacendaria.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, anteriormente transcrito, establece cómo se integra la hacienda municipal, señalando al efecto que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y, **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De lo anterior se sigue que, de la totalidad de los conceptos que pueden integrar la hacienda municipal, sólo a los que se refiere la disposición constitucional son los que estarán sujetos al régimen de libre administración hacendaria.

En estas condiciones, los conceptos que prevé la disposición constitucional como aquellos que conforman la hacienda municipal están señalados de manera limitativa, en cuanto que no considera otros elementos que,

por su naturaleza, constituyen también parte de la hacienda municipal, tal es el caso de las deudas de los municipios y los ingresos que por diferentes conceptos también pueden llegar a las arcas municipales como pueden ser, por ejemplo, las donaciones, las aportaciones federales u otros; sin embargo, esto es para delimitar los rubros respecto de los cuales el municipio tiene libertad de administración, excluyendo aquellos que, por diversas razones, no pueden ser ejercidos libremente.

Atento a todo lo anterior e interpretando armónica, sistemática y teleológicamente la disposición constitucional de referencia, debe concluirse que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino la de precisar en lo particular aquellos conceptos de ésta que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, como quedó expuesto con anterioridad, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que evidentemente forman parte de la hacienda municipal desde el momento en que entran y afectan su esfera económica como ingresos, activos o como pasivos; y, en segundo lugar, destaca que la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que se ubican dentro del régimen de libre administración hacendaria, es decir, la norma tutela dicho régimen y los elementos de la hacienda municipal que quedan sujetos bajo el mismo, y no que establezca limitativamente los conceptos que constituyen todo su universo.

Sirven de apoyo a todo lo anterior, las tesis jurisprudenciales números P./J. 5/2000 y P./J. 6/2000, del Tribunal Pleno, consultables en las páginas quinientos quince y quinientos catorce, respectivamente, del Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que disponen:

***“HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.”***

***“HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria.”***

Precisados los alcances del artículo 115 constitucional, concretamente respecto de su fracción IV con relación a la libre administración hacendaria, se pasa al análisis de las **aportaciones federales**, por ser ésta la materia del concepto de invalidez que se analiza en este considerando.

Estos recursos provienen de la partida federal autorizada para los poderes, dependencias y entidades de la Federación, es decir, se trata de recursos federales, los cuales se destinan para los Estados y Municipios.

Esta partida se crea para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.

Este apoyo de la Federación, a los Estados y Municipios es independiente a los recursos que éstos reciben vía participaciones federales, dado que estas últimas tienen por objeto el evitar una doble tributación sobre la misma fuente, por tanto, los ingresos que se obtengan se entregarán a la Federación quien a su vez los redistribuye, participando así de dichos recursos.

Por lo anterior, las autoridades federales mediante Convenios de Desarrollo Social celebrados con los ejecutivos locales, determinan el monto, forma y tiempo en que deberán ser ejercidos estos recursos (aportaciones federales), y en caso de incumplimiento pueden suspender las ministraciones respectivas e inclusive solicitar la devolución de los citados recursos.

La distribución de estos recursos se regulaba en el ramo 0026 del Presupuesto de Egresos y a partir de mil novecientos noventa y ocho en el ramo 0033 de dicho presupuesto y en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En efecto, hasta 1998, la Federación entregaba recursos federales a los Municipios, considerados en el ramo 00026, para la superación de la pobreza, a través de convenios que la Federación celebraba con los Estados. A diferencia de las participaciones (comprendidas en el ramo 00028), estos recursos no se prevén para evitar la doble tributación sobre la misma fuente ante facultades concurrentes de la Federación y los Estados para gravar ciertas materias, sino que, las aportaciones, son recursos originarios de la Federación que ésta envía para materias específicas de interés común con los Estados y Municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal hasta antes de su reforma para mil novecientos noventa y ocho no se establecía un capítulo expreso para regular el ramo 00026 o las aportaciones federales, sino que es hasta el uno de enero de mil novecientos noventa y ocho en que se institucionalizan estos recursos al adicionarse el Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal, aunque dentro del ramo 00033 anteriormente sólo se preveía en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los convenios que al efecto celebraban las entidades con la Federación y, como consecuencia de dicho Presupuesto y convenios, los Estados, como en el caso concreto sucede, legislan en su régimen interior para la aplicación de dichos recursos acorde a lo convenido.

Al respecto, el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, establece:

***“Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes: (...).”***

De tal disposición se aprecia el reconocimiento expreso de la existencia de las aportaciones federales que se venían dando con anterioridad a la Ley de Coordinación Fiscal de mil novecientos noventa y ocho, que ahora se institucionalizan y se regulan expresamente en esta Ley, lo que se corrobora también de la exposición de motivos de la misma, que al efecto dispone:

***“La iniciativa de reformas y adiciones que someto a la consideración de esa Soberanía, tiene por objeto principal coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas locales e inclusive municipales en dos ámbitos: el presupuestario a través de la institucionalización de la provisión de recursos federales en apoyo a actividades específicas; y en el tributario mediante la asignación a los municipios del 50% de la recaudación que se obtenga a partir del 1o. de enero de 1998, respecto de las personas ahora ubicadas en la economía informal, que se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes.***

***Con esta primera parte de la Iniciativa, se propone a esa Soberanía institucionalizar el apoyo que la Federación ofrece como complemento a los recursos que a las entidades federativas y a los municipios les corresponden como participación en la recaudación federal.***

**Así pues, en adición y con independencia al referido concepto de recaudación federal participable, se propone dar permanencia a los recursos que la Federación aporta para el mejor desarrollo de las actividades que se han descentralizado a las entidades en los últimos años. Con tal motivo, propongo la adición a la Ley de Coordinación Fiscal de un nuevo capítulo el V, que se denomine ‘De los Fondos de Aportaciones Federales’ destinados específicamente a coadyuvar a las siguientes actividades de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios: (...).**

**La Iniciativa que someto a la consideración de esa Soberanía, introduce al régimen jurídico de aportaciones federales, las erogaciones destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que han venido siendo reguladas por el Presupuesto de Egresos de la Federación, como parte de los recursos del Ramo 26, Superación de la Pobreza (...).**

**Cabe señalar que estas aportaciones son independientes y adicionales a las participaciones de los estados y municipios en la recaudación federal participable, ya que constituyen recursos federales diferentes (...).”**

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número P./J. 8/2000, del Tribunal Pleno, consultable en la página quinientos nueve, Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**“APORTACIONES FEDERALES. CARACTERISTICAS. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas; se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, regulándose en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, resultando independientes de los que se destinan a los Estados y Municipios por concepto de participaciones federales.”**

Precisadas las características esenciales de las aportaciones federales, se pasa a un examen más detallado para determinar si éstas se ubican dentro del régimen de libre administración hacendaria municipal.

Los artículos 25 y 73, fracciones XXV, XXIX-D, XXIX-E y XXX, de la Constitución Federal, disponen:

**“Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.**

**El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.**

**Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.**

**El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.**

**Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.**

**Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.**

**La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.**

*La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución”.*

**“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:**

(...).

***XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;***

(...).

***XXIX-D.- Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social.***

***XXIX-E.- Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.***

***XXX.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”***

De los citados preceptos, se advierte que corresponde a la Federación, en el ámbito de sus respectivos poderes, la Coordinación del Desarrollo Nacional y legislar en materias que tengan como fin distribuir convenientemente entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios, los servicios educativos, públicos y económicos socialmente necesarios con el fin de hacer una distribución más justa de la riqueza.

Estos preceptos constitucionales, son la base del destino que la Cámara de Diputados Federal determinó para los recursos federales del ramo 0033 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y que anualmente se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de donde se infiere que toda vez que se refiere a recursos federales, cuya ejecución corresponde a las autoridades federales, debe estimarse que los citados recursos, aunque ingresan a la hacienda municipal, no están comprendidos dentro del régimen de libre administración hacendaria.

Sirve de apoyo a todo lo expuesto, la tesis de jurisprudencia número P./J. 9/2000, del Tribunal Pleno, publicada en la página quinientos catorce, Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

***“HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUELLA, PERO SOLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales.”***

De acuerdo con la tesis jurisprudencial transcrita, las aportaciones federales no se encuentran sujetas a la libre administración hacendaria municipal, por tratarse de recursos federales y, consecuentemente, son regulados por disposiciones de carácter federal.

En efecto, como quedó expuesto anteriormente, son recursos de naturaleza federal que destinan y supervisan las autoridades federales, que se rigen por disposiciones de carácter federal, que se entregan a los Estados previo convenio con la Federación y en el que no participan los Municipios que, aunque finalmente llegan a ingresar a la hacienda municipal, no forman parte de su régimen de libre administración hacendaria, y que los Municipios únicamente ejecutan la aplicación de dichos recursos en los rubros previamente determinados por las disposiciones federales; sin embargo, en estos casos, los Municipios tienen especial interés en que los recursos correspondientes se reciban oportuna y eficazmente en términos de las disposiciones legales respectivas, a fin de satisfacer los fines para los cuales se destinan, por lo que, si en el caso se aduce que la ley impugnada se aparta de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal que establece los lineamientos generales al efecto en contravención a la Constitución Federal, es evidente que debe reconocerse que los Municipios están legitimados en la causa para acudir en esta vía a plantear la inconstitucionalidad de aquélla si se considera que contraviene a la Constitución Federal.

Precisado lo anterior y bajo ese contexto, se procede al análisis de la constitucionalidad de la norma general impugnada, de la cual resulta conveniente realizar nuevamente su transcripción:

***“Artículo 17.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.***

***Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca y el Municipio de que se trate.***

***Adicionalmente los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo; podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate; convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.***

***Respecto de dichas aportaciones los Municipios deberán:***

***I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;***

***II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;***

***III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;***

***IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les sea requerida por conducto del Estado, y***

***V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.***

***Asimismo, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, podrá afectarse en un monto no mayor al 25% que anualmente le corresponde a los municipios, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraiga el Municipio correspondiente.”***

La norma general impugnada tiene como consecuencia la afectación de las aportaciones federales que le son transferidas al Municipio de Cosolapa, y las cuales no se consideran ingresos que pertenezcan a su libre administración hacendaria, atento a lo antes expuesto, y por este motivo, no se conculca la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal.

Ahora bien, estas aportaciones federales sí constituyen una fuente de ingresos al patrimonio municipal, como se señaló con antelación, sin embargo, por tratarse de recursos federales su aplicación se encuentra regulada por la Ley de Coordinación Fiscal, atento a lo dispuesto en su artículo 25 que dice:

***“Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:***

***I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;***

***II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;***

***III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;***

***IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;***

***V.- Fondo de Aportaciones Múltiples.***

***VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y***

***VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.***

***Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.”***

En concordancia con el precepto legal transcrito, la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone el destino que en forma específica debe darse a cada uno de los fondos de aportaciones federales; así, en sus artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45, disponen:

***“Artículo 26. Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos complementarios que les apoyen para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.”***

***“Artículo 29. Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 30., 13 y 18 de la Ley General de Salud les competen.”***

***“Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:***

***a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y***

**b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.**

**En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.**

**Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:**

**I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;**

**II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;**

**III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;**

**IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y**

**V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.”**

**“Artículo 37. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.”**

**“Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.”**

**“Artículo 42. Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.”**

**“Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de**

**seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.**

**Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos y de custodia, y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.**

**Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

**Serán materia de anexos específicos entre la Federación y los Estados y el Distrito Federal, los programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.**

**Los Estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.”**

Así, la Ley de Coordinación Fiscal, en los preceptos reproducidos, dispone la forma en que cada uno de los fondos de aportaciones federales deben ejecutarse o aplicarse, y a efecto de que se dé pleno cumplimiento, se faculta a las autoridades de control y vigilancia del ejercicio del gasto público de cada entidad federativa y de la Federación, para que ejerzan la fiscalización correspondiente, como se desprende del artículo 49 del propio ordenamiento legal, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.**

**Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.**

**El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:**

***I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;***

***II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.***

***La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;***

***III.- La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;***

***IV.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y***

***V.- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.***

***Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.***

***Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.***

***Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”***

De la disposición legal reproducida, se desprende que si bien se faculta –además de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión– a la Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente de los Congresos locales para ejercer la función fiscalizadora en relación con la exacta aplicación de los fondos de aportaciones federales transferidas a los Estados y Municipios, también lo es que no faculta ni autoriza a dichos órganos técnicos de fiscalización local a realizar cobro alguno con cargo a esos recursos para la realización de dicha función sino, por el contrario, proscribire en forma determinante y bajo cualquier circunstancia, la imposición de gravámenes, su afectación en garantía, o bien, destinarlos a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal antes transcritos.

Es más, de lo señalado en la parte final de la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal antes transcrito, se advierte que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que la ejecución de los recursos de los fondos de aportaciones federales se realice en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación –conforme a su denominación actual–; en particular, los artículos 37, párrafos primero y segundo, y 38, fracción I, de esta última ley, al respecto disponen:

**“Artículo 37.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.**

**Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior y en términos de la fracción XIX del artículo 15 de la presente Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior, con el objeto de que colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos lineamientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.**

(...).”

**“Artículo 38.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:**

**I. A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;**

(...).”

Como se puede observar, con independencia de las competencias que tienen los órganos técnicos de los Congresos locales para la fiscalización de los recursos que en concepto de aportaciones federales son transferidos a los Municipios, la Auditoría Superior de la Federación tiene a su cargo la obligación de fiscalizar tales recursos directamente y, para ello, en el marco del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, podrá celebrar convenios de colaboración con esas entidades locales de fiscalización superior, a través de los cuales podrá entregarles hasta el 50% de los recursos de dicho programa, a fin de que éstas realicen, en colaboración con aquélla, dicha función de fiscalización de los recursos que sean administrados o ejercidos por los Municipios.

Entonces, si a partir de la regulación anterior queda de manifiesto la existencia de un financiamiento federal específico –que abarca hasta la mitad de los recursos del programa aludido, con la clara pretensión de que no se afecten en momento alguno los fondos de las aportaciones federales–, el cual es entregado a las entidades locales de fiscalización superior, para que en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación, lleven a cabo la función fiscalizadora que a ésta compete de manera directa en materia de recursos transferidos a los Municipios en concepto de aportaciones federales, con independencia de las funciones y competencias que los órganos técnicos locales de fiscalización tengan al respecto; luego, es más claro todavía que éstos no deben realizar cobro alguno con cargo a las aportaciones federales para la realización de dicha función fiscalizadora, pues a través de los convenios de colaboración respectivos cuentan con un financiamiento destinado exclusivamente para tal fin.

Ahora bien, como ya se dijo, la adición al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca –impugnada en esta vía y anteriormente transcrita–, tiene por objeto el que los Municipios dispongan el 1.5% del monto total de cada fondo de las aportaciones federales que les sean transferidas, para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca.

Así, la disposición legal controvertida no se ajusta a los lineamientos generales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que destina o segrega una parte de los recursos de los fondos de aportaciones federales a un fin distinto del que en forma limitativa prevén los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de dicha ley, y en los cuales no se advierte que la función fiscalizadora que se encomienda a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos locales, pueda considerarse gasto indirecto en relación con la finalidad o destino de dichas aportaciones federales, ya que tal función únicamente tiene por objeto el vigilar que los recursos de estos fondos se apliquen para los fines previstos en la citada Ley de Coordinación Fiscal; máxime cuando hasta el 50% de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, conforme a los convenios de colaboración respectivos, se destinan de manera exclusiva a favor de los órganos técnicos de los Congresos locales para desarrollar tal actividad fiscalizadora.

Por tanto, la disposición legal impugnada contraviene el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto éste categóricamente dispone que ***“Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.”***

En efecto, en el concepto de invalidez que se analiza se señalan como violados los artículos 124, 134, párrafos primero y quinto, en relación con el 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Federal, por contravención a las facultades que tiene la Federación para administrar su hacienda pública y para destinar y regular sus recursos federales como son las aportaciones federales.

Así las cosas, a fin de analizar dicho concepto, se estima pertinente, en primer lugar establecer el principio general de administración pública hacendaria que rige para los Municipios, los Estados, el Distrito Federal y la Federación.

Como ya quedó expuesto en la presente resolución, la hacienda municipal se prevé en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en la que se establece como prerrogativa de los Municipios el régimen de libre administración hacendaria. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la citada disposición constitucional, se llegó a la conclusión de que la hacienda municipal comprende la totalidad de los

ingresos, activos y pasivos de los municipios, pero sólo determinados conceptos quedan comprendidos dentro del régimen de libre disposición hacendaria que son los que expresamente señala la fracción IV de la referida norma fundamental. Sobre estos conceptos los Municipios pueden disponer libremente de su hacienda para los fines públicos establecidos en las leyes, de tal manera que los Municipios pueden ejercer y aplicar los recursos que integran su hacienda y que están comprendidos dentro del régimen de libre administración hacendaria, en la forma y términos que consideren convenientes, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales que los rigen y para los fines públicos para los cuales deben destinarse.

De igual manera debe reconocerse que con relación a las entidades federativas, incluyendo el Distrito Federal, rige el principio de libre administración hacendaria, en tanto que, al contar con una hacienda pública integrada por diversos conceptos y que debe destinarse a satisfacer sus necesidades, deben gozar de libertad para administrar y disponer de sus recursos económicos a efecto de ejercerlos y aplicarlos para los fines públicos para los cuales deben destinarse.

Por su parte, la Federación también cuenta con una hacienda pública federal, que le corresponde administrar y disponer conforme a las disposiciones que la rigen, por lo que, respecto de los recursos económicos que la integran, tiene facultad de ejercerlos y aplicarlos para los fines públicos en que deben destinarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

En este orden de ideas, considerando los diferentes niveles de gobierno en que se divide nuestro sistema federal, que comprende un ámbito de competencia determinado en el que cada nivel ejerce sus facultades, y considerando que cada uno cuenta con una hacienda pública integrada por diversos conceptos y que respectivamente se rige por sus propias disposiciones, debe concluirse que el principio de libre administración de la hacienda pública, inmerso en nuestra Carta Fundamental, rige para los Municipios, los Estados, el Distrito Federal y la Federación, los que, acorde con sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las disposiciones que a cada uno les aplica, deben administrar sus haciendas públicas a efecto de ejercer y aplicar los recursos económicos que les corresponden para sus fines públicos.

Lo anterior, es acorde con el sistema federal que consagra el artículo 124 de la Constitución Federal, por virtud del cual las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados, por lo que, tratándose de la hacienda pública, la Federación tiene facultades expresas para administrar sus recursos, y en lo tocante a las haciendas estatales y del Distrito Federal, deben entenderse reservadas dichas facultades a favor de cada entidad federativa, así como para los Municipios; en estas condiciones, cada nivel de gobierno es el competente para disponer y ejercer sus propios recursos públicos para la satisfacción de sus necesidades en términos de las leyes correspondientes.

Ahora bien, sin perjuicio del respectivo ámbito de competencia de cada nivel de gobierno y del principio de libre administración hacendaria que rige para cada uno en lo individual, es el caso que determinados recursos de un nivel de gobierno, en aras de dicho principio y consecuentemente en función de su libre disposición y aplicación, se destinan a favor de otro nivel de gobierno para su fortalecimiento y para coadyuvar en determinadas materias específicas; sin embargo, en este tipo de recursos, aunque pasan a formar parte de la hacienda pública del ente al que se beneficia, prevalecen las disposiciones del que los destina para tal efecto, de tal manera que para esos recursos continúan rigiendo las disposiciones legales que originariamente los prevén y que son las que establecen dicho destino y aplicación, por lo que en estos casos los beneficiarios de los mismos no pueden disponer libremente de los recursos sino en estricta aplicación para los fines que prevén las leyes que los regulan.

En efecto, sea que se trate de entidades federadas o de la Federación, la actividad financiera se desarrolla no sólo por el gobierno federal, sino también por los gobiernos locales (Estados, Distrito Federal o Municipios), cada uno en su respectivo ámbito de competencias, lo que eventualmente genera problemas de coordinación entre la actividad de cada nivel de gobierno, que puede referirse tanto a la coordinación entre la prestación del servicio y al monto de los gravámenes necesarios para prestarlo, como al control del nivel conjunto de gastos públicos y de la recaudación tributaria, para evitar que la superposición de varios sistemas fiscales conduzca a una excesiva presión impositiva, y en el caso de gobiernos federales, impedir que la política financiera local obstaculice la política financiera del gobierno federal. Esto ha motivado el establecimiento de sistemas de coordinación, mediante la celebración de convenios acorde con las disposiciones que rigen los recursos respectivos, para que cada nivel de gobierno pueda disponer de sus recursos y cuando éstos se destinan a

otro nivel de gobierno se ajusten a las disposiciones legales del primero para su correcta y eficaz aplicación y destino para coadyuvar en materias específicas de interés común.

Lo anterior se evidencia claramente tratándose de las aportaciones federales que, como ya quedó expuesto con antelación, son recursos federales, que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios y que, por su naturaleza, se rigen por disposiciones federales, por lo que, aunque pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidos dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación, de ahí que los otros niveles de gobierno no puedan disponer libremente de dichos recursos y, por el contrario, deben estarse a las disposiciones federales y convenios de coordinación respectivos para su aplicación.

Al respecto cabe citar lo expuesto en la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo Federal, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa al Decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, que dice:

***“(…) La iniciativa presentada en esa oportunidad fue enriquecida por las aportaciones sustantivas de esa honorable Representación, de forma tal que, además de los Fondos de Aportaciones Federales inicialmente propuestos para la Educación Básica, los Servicios de Salud y la Infraestructura Social Municipal, esa entidad soberana incluyó los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, así como el de Aportaciones Múltiples.”***

Ahora bien, en atención a lo expuesto, se considera que el decreto impugnado, a través del cual se modificó el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, resulta violatorio de los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, toda vez que establece reglas distintas en materia de aportaciones federales que, por su naturaleza y por las razones dadas en la presente resolución, deben regularse conforme a las disposiciones que al efecto prevé la citada Ley de Coordinación Fiscal.

En efecto, siendo recursos federales que se rigen por disposiciones federales, respecto de los cuales la Federación dispone su destino en su respectivo ámbito de competencia conforme al principio de libre administración pública hacendaria, los Estados no pueden establecer reglas distintas sobre sus destinos, por lo que, la disposición citada de la ley impugnada, como quedó demostrado con anterioridad, al entrar en pugna con los lineamientos generales establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, contraviene el ámbito de facultades de la Federación.

Los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, y 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, disponen:

***“Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”***

***“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.***

*(…)*

***El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”***

***“Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:***

*(…)*

***IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.”***

De conformidad con las disposiciones constitucionales transcritas, el Gobierno Federal deberá administrar los recursos de que disponga de tal manera que satisfaga los objetivos para los cuales están destinados; y, por otra parte, compete a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De lo anterior se sigue que los recursos económicos de que puede disponer el Gobierno Federal y los rubros en los que deben aplicarse, los establece la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y, en relación con los recursos que son transferidos a los Municipios en concepto de aportaciones federales para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, en sus artículos 8, fracción III y 9, fracciones II y III, establece lo siguiente:

**“Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente:**

***(...).***

***III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.***

***Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.***

***La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará acceso al sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la Auditoría Superior de la Federación y a las instancias de control y fiscalización de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales que fueron transferidos.***

**La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento de estas disposiciones y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en cuenta pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de esta fracción.**

***En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales transferidos, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.***

*Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos;*

*(...).*”

*“Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:*

*(...).*

*II. Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales, conforme a lo señalado en el artículo 8, fracción III, de este Decreto;*

*III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.*

*La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:*

*a) Se deberán mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;*

*b) No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios;*

*c) Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda ‘Operado’, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo;*

*d) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable, y*

*e) Se coadyuvará con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, por concepto de aportaciones federales, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local;*

*(...).*”

El Presupuesto de Egresos de la Federación, en los preceptos parcialmente reproducidos, dispone que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a los Municipios (fondos de aportaciones federales) deberá realizarse conforme a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, principalmente derivados del artículo 134 de la Constitución Federal, esto es, con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén

destinados, es decir, de manera exclusiva para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los mecanismos que esta última establece, entre los que destaca la realización de convenios de colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de los Congresos locales, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a través de los cuales se destina de manera específica hasta el 50% de los recursos del programa respectivo (artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal).

En este orden de ideas, si la Federación debe ejercer sus recursos económicos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación el que, a su vez, en materia de aportaciones federales, remite a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, es de concluirse que las adiciones al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en cuanto que establece que los Municipios dispongan el 1.5% del monto total de cada fondo de las aportaciones federales que les sean transferidas, para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, contraviene lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley de Coordinación Fiscal y, consecuentemente, son conculcatorias de los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados que sólo compete a la Federación su regulación.

No es obstáculo para alcanzar la anterior conclusión, el hecho de que la adición al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, prevea que la entrega del 1.5% del total de los fondos de aportaciones federales que se transfieran al Municipio actor sea *“convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate”*, ya que con independencia de que se realice o no este convenio, subsiste la violación constitucional antes mencionada, que se traduce en la afectación del principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados que sólo compete a la Federación su regulación, pues el consenso que pudiera existir por parte de los Municipios no puede convalidar el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que similares consideraciones fueron sustentadas por el Tribunal Pleno al resolver en sesión de veinticinco de octubre de dos mil uno, por unanimidad de nueve votos, la controversia constitucional 3/2001, bajo la Ponencia del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, de donde derivó la tesis de jurisprudencia P.J. 138/2001, que sustentó dicho Cuerpo Colegiado en la novena época y que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, enero de dos mil dos, página novecientos quince, misma que es del tenor literal siguiente:

***“APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SUS MUNICIPIOS. EL DECRETO NUMERO 68, PUBLICADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, EN CUANTO ADICIONO EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 81 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 10, AMBOS DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA. Las aportaciones federales son recursos que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales y, por tanto, aun cuando pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidas dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación y, por ende, los otros niveles de gobierno no pueden disponer libremente de dichos recursos pues, por el contrario, deben sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos federales. Por lo tanto el cuarto párrafo del artículo 81 y el párrafo tercero del artículo 10, ambos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, adicionados mediante Decreto Número 68, publicado el treinta de diciembre de dos mil en el Periódico Oficial de la entidad, al prever que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos entregarán a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, para la realización de su función fiscalizadora en relación con los fondos de aportaciones federales, el uno punto cinco por ciento del monto total de cada uno de esos fondos, lo que será considerado como gasto indirecto para efectos de la aplicación de dichos recursos, transgreden los artículos 134, primer y cuarto párrafos, en relación con el diverso 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal, pues el destino y la regulación de tales recursos son competencia exclusiva de la Federación. Lo anterior es así, con independencia de que***

***dicha transferencia se pretenda autorizar a través de un ‘convenio entre las partes’, ya que tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que en forma alguna puede alterarse su destino.”***

Atento a todo lo expuesto en la presente ejecutoria, al haber resultado esencialmente fundado el concepto de invalidez analizado, procede declarar la invalidez del decreto impugnado en esta vía, en el que se adicionó el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, únicamente en la porción siguiente: “(...) **podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate; convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.**”

Dicha declaratoria de invalidez, conforme a los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal y 42 de su Ley Reglamentaria, por tratarse de una ley estatal impugnada por uno de sus Municipios, sólo surtirá efectos entre las partes.

Esta sentencia producirá plenos efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la disposición declarada inválida ya no podrá aplicarse a partir de entonces. En virtud de la invalidez del precepto que regula cuestiones propias de las aportaciones federales, las autoridades deberán ajustarse a las disposiciones federales sobre la materia.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se reconoce validez al artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho; así como del recibo 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del considerando séptimo de esta resolución.

**TERCERO.** Se declara la invalidez del artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en términos del considerando octavo de esta resolución.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es procedente la presente controversia constitucional, respecto del recibo número 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es procedente la controversia constitucional respecto de los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto al reconocimiento de validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano con salvedades, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo razonó el sentido de su voto, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto al reconocimiento de validez del recibo número 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional.

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a los argumentos que sirvan de sustento para declarar la inoperancia del referido concepto de invalidez, precisados por los señores Ministros Pardo Rebolledo y Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos reservaron su derecho para formular sendos votos particulares y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández, reservaron el suyo para formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ochenta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 14/2009, promovida por el Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2009, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESION DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.**

En la controversia constitucional 14/2009, relacionada con las diversas controversias constitucionales 13/2009, 15/2009, 16/2009, 17/2009, 18/2009 y 19/2009, entre otras cuestiones, se reconoció la validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho; así como la validez del recibo 138, emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del considerando séptimo de esta resolución.

En las aludidas controversias constitucionales, por unanimidad de once votos se determinó la validez del precepto mencionado, mientras que una mayoría de nueve Ministros votamos por la validez de los actos de aplicación de éste, esto es, de los pagos que amparan los respectivos recibos gubernamentales.

Al respecto, en esencia, se razonó que los recibos de mérito no resultan inconstitucionales por sí mismos en la medida en que no obedecieron a la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino que los Municipios actores aceptaron la opción de pago mediante acta de cabildo, en la que los accionantes externaron su voluntad en forma expresa para que los anticipos a cuenta de participaciones se les pagaran de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Así, en lo medular, los Municipios autorizaron a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca para que, sin necesidad de previo aviso, efectuara en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas por concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que dichas diferencias fueran liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que correspondiera a la determinación provisional efectuada por la Federación.

Esta autorización pone de relieve que los Municipios actores sabían que el pago quincenal por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se calcularía tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo, y que estuvieron de acuerdo con que ese pago se realizara de esa manera.

Por otro lado, también se determinó que los recibos de pago relativos no dejan en estado de indefensión a los Municipios actores, porque la autoridad estatal cumple con el requisito de fundamentación y motivación que deben revestir los pagos realizados a los Municipios a través de las publicaciones y la comunicación escrita efectuada en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, aun cuando convengo con la validez de los actos de aplicación a que he hecho referencia, no estoy de acuerdo con la totalidad de las consideraciones que explican el acto de aplicación analizado, tal como lo expongo a continuación.

En la especie, debió precisarse que lo que se declara válido como acto de aplicación del precepto impugnado es el pago de participaciones a los Municipios en la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve, y no los recibos de pago en sí mismos, recibos que, a mi juicio, no fueron reclamados por los accionantes como actos de aplicación de la norma impugnada.

En efecto, tal como consta en la transcripción que aparece en el resultando primero de cada una de las ejecutorias, los Municipios actores impugnaron “el primer acto de aplicación consistente en la entrega parcial (90%) de participaciones federales de la primera quincena de ministración del mes de enero de 2009 y los meses subsecuentes hasta que se dicte sentencia, así como su inconstitucionalidad por su publicación.”

Asimismo, en la relación de antecedentes transcritos en el resultando segundo de cada una de las ejecutorias —en específico, en el numeral 5 de tales antecedentes— consta la manifestación de los Municipios en el sentido de que, de los recibos de pago que otorgó la Secretaría de Finanzas, no se desprendieron las cantidades retenidas. Ello, a su entender, los dejó en estado de indefensión, porque no tuvieron conocimiento cierto de la cantidad que les correspondía realmente, ni de la cantidad que se les entregaría en el ajuste cuatrimestral que se realizara.

Posteriormente, en su primer concepto de invalidez, como se desprende del resultando tercero de las ejecutorias, los Municipios actores insistieron en que les causaba afectación a su hacienda el “primer acto de aplicación” del artículo 8o., fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, consistente en el pago por concepto de anticipo a cuenta de participaciones por las cantidades que les fueron entregadas de la primera ministración correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil nueve, cuando, desde su perspectiva, debían pagarse en forma íntegra las participaciones federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional.

Así las cosas, la mayoría de Ministros en el presente asunto debió establecer que los Municipios actores, al promover las controversias constitucionales que nos ocupan, no se dolían propiamente de los recibos de pago, sino de los pagos que les fueron efectuados en cuanto actos de aplicación de la norma impugnada, independientemente de los recibos que los amparan, por lo que el punto resolutivo segundo de cada una de las sentencias debió omitir cualquier expresión alusiva a dichos recibos.

En consecuencia, al haberse expresado en el punto resolutivo segundo de cada ejecutoria, que se declara la validez de los recibos respectivos, sin los términos precisos en que era debido, se desvirtúa la comprensión del acto de aplicación de que se trata, por lo cual me veo obligado a dejar constancia de las salvedades expresadas en este voto.

El Ministro **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente en su original que corresponde al voto concurrente que formula el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia del treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno de la controversia constitucional 14/2009, promovida por el Municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.6677 M.N. (trece pesos con seis mil seiscientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8000 y 4.8175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 26 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PLAVALLE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FENIG BINDER ENRIQUE, EXPEDIENTE NUMERO 338/07 la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó dos autos de fechas veinticuatro de agosto del año dos mil once y primero de junio del dos mil diez que en la conducente dicen: "...Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en Villa 5, del condominio ubicado en el número 131 de la Calzada Santa María del Barrio, Valle de Bravo, Estado de México, consistente en una cabaña, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mimos que deberán fijarse por tres veces de un periodo de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "La Crónica de Hoy", la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y los estrados de este Juzgado, precisando, que el inmueble a rematarse tiene un precio de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, acorde a los avalúos rendidos por las partes, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad, por tratarse de un juicio Ordinario Mercantil... Notifíquese..."

El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Raúl Calva Balderrama**  
Rúbrica.

**(R.- 332559)**

---

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**DECODI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número 531/2011-I, promovido por Comercializadora Médica Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Mario Alberto Rivas Huerta, contra actos del Juez Décimo Sexto Civil del Distrito Federal; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la

demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 332609)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Mich.**

EDICTO

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 165/2010, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra Felipe David del Valle Montes de Oca, se señalaron las 13:00 trece horas, del día 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once, para celebrar audiencia de remate, primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Llano Grande, número 384, fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, construida sobre el lote 19 diecinueve, manzana 11. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 21.47 metros con lote 20 veinte, Al Sur: 21.53 metros con lote número 18 dieciocho; Al Oriente: 8.00 metros con área verde; Al Poniente: 8.00 metros con calle Llano Grande que es la de su ubicación.

Superficie total: 171.99 m<sup>2</sup>

Base del remate: \$1,246,709.50 (un millón doscientos cuarenta y seis mil setecientos nueve pesos, cincuenta centavos m.n).

Publíquese 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

Postura legal: La que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base de remate.

Morelia, Mich., a 25 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Leticia Vargas Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 332660)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Guanajuato**  
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de

emplazar a la parte tercera perjudicada Ejido o Poblado Lo de Juárez, municipio de Irapuato, Guanajuato, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 542/2010-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por María Magdalena Garmendia Patiño, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

**José Antonio Negrete González**

Rúbrica.

(R.- 332789)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.-Al tercero perjudicado Citycom, sociedad anónima de capital variable, o a quien sus derechos represente, en el juicio de amparo indirecto 70/2011, promovido por las quejas Telefónica Móviles México, Pegaso PCS, Baja Celular Mexicana y Celular de Telefonía, todas sociedades anónimas de capital variable, contra la resolución de veintidós de junio de dos mil once, emitida por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca civil 100/2011-II; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona en el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, quedando a su disposición la copia de la demanda y los autos de diecinueve de julio, diecinueve y veintinueve de agosto, todos del año en curso, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de veintinueve de agosto pasado.

Atentamente

Secretario del Segundo Tribunal Unitario en

Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Jorge Luis Alfonso Miranda Gallegos**

Rúbrica.

(R.- 333205)

---

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro****EDICTO**

JUICIO DE AMPARO 1189/2011

EMPLAZAMIENTO

TERCERA PERJUDICADA. HILDA LEMUS CASILLAS.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1189/2011 promovido por TEODORO ANGELES COVARRUBIAS Y FLORINA BECERRA NOLASCO, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE QUERETARO Y OTRA; sumario en el cual le resulta el carácter de tercera perjudicada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2011.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

**Lic. Elda Molina Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 333292)**

---

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas****EDICTO**

Mauricio Díaz Avila, en autos de la causa penal 33/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye en contra de Roque Félix Gómez López, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las once horas del tres de octubre de dos mil once, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de las diligencias de carácter penal en las que tendrá intervención.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Héctor Alejandro Villafuerte Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 333414)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Causa Penal 68/2009**

CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de agosto de dos mil once, en los autos de la causa penal II.68/2009, instruida contra Mariano Jiménez Pérez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de acopio de armas y otros, este Juzgado de Distrito cita al testigo Vicente Ruíz Pérez, para que comparezca ante el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio "A", planta alta, ubicado en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, colonia las Palmas, en esta ciudad, a partir de las once horas con treinta y tres minutos del treinta de septiembre de dos mil once, para el desahogo de una diligencia de interrogatorio.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Antonio Fuentes Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 333415)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Poder Judicial del Estado de Jalisco**

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**

**Jalisco**

**Cuarta Sala**

**EDICTO**

**CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

Emplácese Tercer Perjudicado GRUPO INMOBILIARIO FIRME S.A. DE C.V., presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno asiento esta ciudad capital, porque actor presentó Demanda de Amparo Directo contra actos Sala término de treinta días siguiente última publicación MERCANTIL ORDINARIO expediente 4071/2007 promovido por MOISES ILITZKY MAYA contra ALEJANDRA VERONICA ALVAREZ ZARRAGA, BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, NOTARIO PÚBLICO 06 DE ZAPOPAN, DIRECTOR REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CIUDAD y tercer perjudicado indicado, índice Juzgado Segundo Mercantil Primer Partido Judicial Toca 370/2011. Copias demanda de garantías queda disposición Secretaria de Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2011.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Socorro Sánchez Solís**

Rúbrica.

(R.- 333465)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Guanajuato**  
**Juzgado Cuarto Civil de Partido**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en la puerta de avisos de éste Juzgado, Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de éste Juzgado.- Anúnciese el Remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en BOULEVARD PRISMA NUMERO 1226 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS NARANJOS SEGUNDA SECCION, LOTE 38, MANZANA 6, DE ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 quince M. con lote número 39 treinta y nueve.

AL SUR: 15.00 quince M. con lote número 37 treinta y siete.

AL ESTE: 06.00 M. seis con lote número 13 trece.

AL OESTE: 06.00 M. seis con Boulevard Prisma.

Superficie: 90.00 noventa M2.

Bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 197/2009-M, promovido por la persona moral METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM E. N. R. por conducto de su representante legal ALFONSO FELIPE DE JESUS MORALES CASTILLO, en contra del ciudadano CARLOS HERNANDEZ GUERRERO. Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de octubre del año 2011 dos mil once, y será base para el remate la cantidad que baste a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo que resulta ser la cantidad de \$630,440.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

León, Gto., a 5 de septiembre de 2011.

La C. Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de este Partido Judicial

**Lic. Elsa Villalpando Guechi**

Rúbrica.

**(R.- 332561)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Baja California**

**Poder Judicial del Estado**

**Juzgado Primero de lo Civil**

**Mexicali, B.C.**

EDICTO 0402/2011

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California

Juzgado Primero de lo Civil

Mexicali, B. Cfa.

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IVONNE MIRELES ESTRADA en contra de LUIS MANCILLAS NUÑEZ Y MARIA ESTHER PLATA SOBAMPO expediente 610/2006, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como Lote 11, de la manzana 12, ubicado en Avenida Acaponeta No. 517 de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados, al cual se le asigna un valor total de \$1'114,500.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hagase del conocimiento del publico que servira de postura legal al que cobra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de \$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de \$74,300.00 (SETENTA Y CUATO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de agosto de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil

C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Alberto Valdez de Luna****Lic. Ma. del Refugio Molina Bejarano**

Rúbrica.

Rúbrica.

**(R.- 332861)****Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Primero Civil****Cuautitlán, México****EDICTO**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 779/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR DEL MORAL OCHOA y CLARA ELENA MORENO PICHARDO DE DEL MORAL. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis (06) de Octubre de dos mil nueve (2009), a fojas ochenta y dos (82), consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRES (03), CONDOMINIO (08) IDENTIFICADO COMO VIII (OCHO ROMANO), EN CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, EN CALLE LEANDRO VALLE SIN NUMERO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito designado tercero en discordia y con el cual se conformara el accionante en la cantidad de \$364,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once. DOY FE.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación, (11) once de agosto de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.

**Lic. Francisco Javier Calderón Quezada**

Rúbrica.

**(R.- 333174)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado de Nuevo León****Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial****Monterrey, N.L.****EDICTO**

Dentro del expediente judicial 1040/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Hernán Moreno Livas en contra Jesús María Salgado Ramírez se señalan las 12:00 horas del día 13 de Octubre de Octubre del año 2011, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado competente en Ciudad Acuña, Coahuila. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. JESUS MARIA SALGADO RAMIREZ, respecto de: "SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 15 DE LA ZONA 1, EN CALLE S/N DEL POBLADO DE N.C.P.E. VENUSTIANO CARRANZA DE ACUÑA, COAHUILA. SUPERFICIE: 2597.69 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 50.32 METROS CON SOLAR 1; AL SURESTE EN 50.75 METROS CON SOLAR 3; AL NOROESTE EN 52.17 METROS CON CALLE S/N; AL SUROESTE EN 50.65 METROS CON CALLE S/N." Siendo los datos de registro los siguientes: Partida 922, Foja 12, Legajo 2, Sección I.T.S.U. de fecha 1 de Noviembre de 1994. Servirá como postura legal la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$762,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 2 de Septiembre del año 2011.- Doy Fe.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. María Azucena Salazar Urias**

Rúbrica.

**(R.- 333209)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Unitario**

**Ciudad Juárez, Chih.**

**EDICTO**

LA ESTANZUELA DESARROLLOS, S.A. DE C.V, JUAN HERNANDEZ GOMEZ y VICTOR HUGO DE LA BARRERA ZARATE.

En los autos del cuadernillo formado con motivo de la demanda de amparo, promovida por ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y GASCON, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Edgar Castañeda Vera, en contra de la resolución dictada por este Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, en los autos del Toca Civil 6/2010, con fecha seis de septiembre del año dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados Ustedes, señalados terceros perjudicados, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del término de (30) treinta días a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de este Cuarto Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, copia de la demanda de amparo interpuesta.

Lo anterior se autoriza para su conocimiento y efectos legales correspondientes, acorde en lo prescrito en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de septiembre de 2011.

El C. Secretario del Cuarto Tribunal Unitario

del Decimoséptimo Circuito

**Lic. José Avelino Orozco Córdoba**

Rúbrica.

**(R.- 333410)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
CITACION**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de agosto de dos mil once, en los autos del proceso penal II.52/2011, instruida contra LORENZO ALVAREZ LOPEZ, alias "El Chiquis", por su probable responsabilidad en la comisión del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO Y VARIANTE DE POSESION DE CLORHIDRATO DE COCAINA (COCAINA), CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA), previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, con relación al numeral 473, fracciones I, V, VI y VIII, cuarta línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479, del mismo ordenamiento jurídico, así como también el ilícito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO Y VARIANTE DE POSESION DE CANNABIS SATIVA L. (MARIHUANA) CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA), previsto y sancionado por el artículo 476 de la ley general de salud, con relación al numeral 473, fracciones I, V, VI y VIII, tercera línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479, del mismo ordenamiento jurídico, este Juzgado de Distrito cita al testigo DIOGENES GARCIA OROZCO, para que comparezca en el local del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio A, planta alta, colonia las Palmas, de esta ciudad, a partir de las diez horas con tres minutos del treinta de septiembre de dos mil once, para el desahogo de una diligencia de interrogatorio.

Por acuerdo del titular, se autoriza firmar el presente al Secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Antonio Fuentes Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 333416)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Sinaloa**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1074/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este juzgado por KARINA RECIO RIVAS, en contra de LUZ ANTONIA RAMOS QUINTERO, se ordenó sacar a remate y en segunda almoneda el bien inmueble embargado que a continuación se describen:

Lote de Terreno urbano y construcción, ubicada en Calle Abuya (hoy calle Río de Durango), No. 955 (actualmente 963), Colonia Antonio Rosales, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 54 del Libro número 330 de la Sección Documentos Privados, con clave catastral 7000-15-052-022-001, con superficie total de terreno 125.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias:

NORTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 2 PROPIEDAD DE MA. GPE. MONZON SERRANO.

SUR: 13.45 MTS. LINDA CON CALLE DURANGO.

ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE 26 Y 37 PROP. DE EVANGELINA JIMENEZ TORRES Y JESUS FLORES ZAZUETA.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de la postura anterior menos el 10% de la tasación legal hecha.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día 03 de Octubre del año en curso,

SE SOLICITAN POSTORES.

Atentamente  
Culiacán, Sin., a 6 de septiembre de 2011.  
El C. Secretario Segundo  
**Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga**  
Rúbrica.

**(R.- 333246)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MAYRA IBET MARTINEZ MENDOZA, en su carácter de Apoderada de la empresa "LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de MIGUEL CERVANTES ALZAGA, expediente número 41/2009-IV, el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con residencia en esta ciudad, señaló las NUEVE HORAS del día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien mueble que a continuación se describe:

MUEBLE QUE SE REMATA

Permiso permanente 00588, expedido por el XVII Ayuntamiento de Mexicali a Cervantes Alzaga Miguel, para la venta o almacenaje de bebidas alcohólicas en el Municipio de Mexicali:

CLAVE: 1-11-TIBA-00588

NO. EJECUTIVO: 05541

EXPEDIENTE: 29.2/753.1/0956

FECHA DE EXPEDICION: 05/04/1979

VALOR COMERCIAL: \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad precisada, y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquier periódico denominado "La Voz de la Frontera", "La Crónica", "La Voz" ó "El Mexicano", de esta ciudad por tres veces dentro de tres días.

Mexicali, B.C., a 13 de septiembre de 2011.

La Secretaria de Juzgado

**Lic. Teresa de Jesús Sandoval Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 333335)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

- HECTOR MARINO RENDON ROMERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 503/2011-II Y SUS ACUMULADOS 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I Y 650/2011-II, PROMOVIDO POR ALEJANDRO YAFFAR VELAZQUEZ, contra actos del JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló, como tercero perjudicado, entre otro, en el presente juicio 503/2011-II, y sus acumulados 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I y 650/2011-II, a Héctor Marino Rendón Romero, y como actos reclamados, esencialmente en todos los juicios, todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 716/2008, promovido por Héctor Marino Rendón Romero, contra Inmobiliaria Franmex, sociedad anónima, del índice del Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, así como el remate del inmueble embargado ubicado en calle Centenario número ochenta y seis, colonia San Simón Ticumac, delegación Benito Juárez, en esta ciudad. En autos de dieciséis de junio -juicio de amparo 503/2011-II; veintinueve de junio -juicio de amparo acumulado 513/2011-III; treinta de junio -juicio de amparo acumulado 555/2011-III-; tres de agosto -640/2011-I- y cinco de agosto -juicio de amparo acumulado 650/2011-II-, todos de dos mil diez, se admitieron a trámite dichas demandas y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de cinco de septiembre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Héctor Marino Rendón Romero, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de las demandas de amparo y de los autos admisorios.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Diego Hernández Villegas**

Rúbrica.

(R.- 333270)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

- HECTOR MARINO RENDON ROMERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 503/2011-II Y SUS ACUMULADOS 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I Y 650/2011-II, PROMOVIDO POR ALEJANDRO YAFFAR VELAZQUEZ, contra actos del JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló, como tercero perjudicado, entre otro, en el presente juicio 503/2011-II, y sus acumulados 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I y 650/2011-II, a Héctor Marino Rendón Romero, y como actos reclamados, esencialmente en todos los juicios, todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 716/2008, promovido por Héctor Marino Rendón Romero, contra Inmobiliaria Franmex, sociedad anónima, del índice del Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, así como el remate del inmueble embargado ubicado en calle Centenario número ochenta y seis, colonia San Simón Ticumac, delegación Benito Juárez, en esta ciudad. En autos de dieciséis de junio -juicio de amparo 503/2011-II; veintinueve de junio -juicio de amparo acumulado 513/2011-III; treinta de junio -juicio de amparo acumulado 555/2011-III-; tres de agosto -640/2011-I- y cinco de agosto -juicio de amparo acumulado 650/2011-II-, todos de dos mil diez, se admitieron a trámite dichas demandas y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de cinco de septiembre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Héctor Marino Rendón Romero, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de las demandas de amparo y de los autos admisorios.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Juan Diego Hernández Villegas**  
Rúbrica.

(R.- 333272)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Morelia, Michoacán.  
CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 565/2009, promovido por los apoderados jurídicos de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a MAFEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TOMAS CORREA GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en la Calle Arteaga número 115 ciento quince, Centro de Zinapécuaro, Michoacán, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 M., quince metros, con Agustín Moreno Bonilla; AL SUR: 15.00 M., quince metros, con la calle Arteaga; AL ORIENTE: 34.75 M., treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con Agustín Moreno Bonilla; y, AL PONIENTE: 34.75 M., treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con Alejandro Moreno Contreras; con una superficie de 521.25 metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$5'721,687.50 (cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado Civil de Zinapécuaro, Michoacán, lugar de la ubicación del inmueble.-

La audiencia de remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2011.

La Secretaria  
**Lic. Hortencia Guzmán Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 333347)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Morelia, Mich.**

PRIMERA ALMONEDA  
CONVOQUESE POSTORES:

Que dentro del juicio ordinario mercantil 136/2009, promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a José Pedro Hernández Muñoz, se ordenó sacar a remate el inmueble que se describe de la siguiente forma:

1. Un lote de terreno con la casa habitación ahí existente, identificado como lote 2, de la manzana 27, ubicado actualmente en la calle Francisco Villa número 213, antes calle Vicente Guerrero, de la colonia Revolución, antes Las Tinajas, en Zinapécuaro, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: 49.83 metros, con propiedad de J. Concepción Pérez;

Al Sur: 42.13 metros, con la calle de su ubicación, es decir Vicente Guerrero;

Al Oriente: 33.20 metros, con propiedad de Jesús Hernández Muñoz;

Al Poniente: 36.05 metros, con propiedad de Jesús Hernández Muñoz.

Con una superficie de 1,457.60 metros cuadrados.

Convóquense postores a la subasta, mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días en los estrados de este juzgado, Diario Oficial de la Federación; así como en los estrados del juzgado civil de primera instancia de Zinapécuaro, Michoacán.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del veinte de octubre del año en curso.

Morelia, Mich., a 13 de septiembre de 2011.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Enrique Zarco Arreola**  
Rúbrica.

**(R.- 333364)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**EDICTO**

**CODEMANDADOS: PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE PELAYO ROS TORRES.**

En proveído de diez de agosto de dos mil once, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 604/2010-IV, promovido por JORGE LUIS PERDOMO MACHORRO, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y OTROS, se ordenó emplazarlos por medio de edictos y al efecto, se les hace saber que el actor demanda de Ustedes las siguientes prestaciones:

“a). La DECLARACION JUDICIAL de que los hoy demandados son responsables de haber incurrido en conducta ilícita generadora de un daño patrimonial en claro menoscabo del actor.

b). Como consecuencia, el PAGO DE UNA INDEMNIZACION A TITULO DE REPARACION DEL DAÑO, misma que por ser imposible el restablecimiento de la situación anterior a él, deberá consistir en el PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE ORDEN PATRIMONIAL, como lo establece el artículo 1915 del Código Civil Federal, los cuales se determinarán en cantidad líquida y precisa en incidente de liquidación de sentencia que se plantee de acuerdo a lo previsto por el numeral 353 del Código Federal Procesal, como consecuencia del menoscabo patrimonial sufrido, y que, a la fecha no es menor al monto del importe que le enteré a los demandados COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION, S.A. DE C.V. y RAFAEL LAZARO ROS TORRES, el primero de octubre de dos mil uno, equivalente a \$20'400,000.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más las cantidades que se sigan generando hasta el momento de ordenar que se resarzan los mismos a la parte actora;

c). EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS DE ACUERDO AL INTERES LEGAL, sobre las cantidades que resulten de las prestaciones económicas precisadas en el inciso anterior, desde la fecha del emplazamiento a juicio hasta el pago total de dicho adeudo, como lo dispone el artículo 2117 del citado ordenamiento; y,

d). El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio originen.”

Asimismo, hágase saber a los codemandados, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijaran en los lugares de costumbre.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo**

Rúbrica.

(R.- 331894)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

SERVICIOS ASOCIADOS SINCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DICHA FUENTE DE TRABAJO CON DOMICILIO UBICADO EN CAMINO A LA CHOLLA KILOMETRO 3.7, COLONIA COSTA DIAMANTE DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Luis Enrique Cárdenas y/o Luis Enrique Cadenas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste del Estado de Sonora, con residencia en San Luis Rio Colorado, consistente en el laudo dictado en su contra el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, dentro del expediente laboral 592/2008 se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 552/2010 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los demandados dentro del expediente laboral de origen, Servicios Asociados Sinca Sociedad Anónima de Capital Variable y quien resulte responsable de dicha fuente de trabajo con domicilio ubicado en camino a la Cholla kilómetro 3.7, colonia Costa Diamante de Puerto Peñasco, Sonora, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de garantías, por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de diez de agosto de dos mil once, este tribunal ordenó el emplazamiento de Servicios Asociados Sinca Sociedad Anónima de Capital Variable y quien resulte responsable de dicha fuente de trabajo con domicilio ubicado en camino a la Cholla kilómetro 3.7, colonia Costa Diamante de Puerto Peñasco, Sonora, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, los terceros perjudicados Servicios Asociados Sinca Sociedad Anónima de Capital Variable y quien resulte responsable de dicha fuente de trabajo con domicilio ubicado en camino a la Cholla kilómetro 3.7, colonia Costa Diamante de Puerto Peñasco, Sonora, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29 fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 10 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Guadalupe Muro Páez**

Rúbrica.

**(R.- 332515)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 400/2011-VII, PROMOVIDO POR PEDRO ROMAN ARRECHEA RIVERA TORRES EN CONTRA DE JOSE MAURICIO URZUA RIVERA Y JOSE GILBERTO URZUA RIVERA, EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS JOSE GILBERTO URZUA RIVERA Y JOSE MAURICIO URZUA RIVERA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO FIJADO CON ANTELACION SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SERAN HECHAS POR MEDIO DE ESTRADOS. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, MEDIANTE ESCRITO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, PEDRO ROMAN ARRECHEA RIVERA TORRES, POR PROPIO DERECHO, DEMANDO DE JOSE MAURICIO URZUA RIVERA Y JOSE GILBERTO URZUA RIVERA, LAS PRESTACIONES PRECISADAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA, POR AUTO DE OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE ADMITIO A TRAMITE EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA Y SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA JOSE MAURICIO URZUA RIVERA Y JOSE GILBERTO URZUA RIVERA; FINALMENTE, MEDIANTE DIVERSO ESCRITO DE VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA PARTE ACTORA SOLICITO SE HICIERA EL EMPLAZAMIENTO A LOS CITADOS CODEMANDADOS POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES FUERON ACORDADOS DE CONFORMIDAD EN PROVEIDO DE NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 333118)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**

EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicano, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio ordinario civil 05/2010-VI, promovido por AYMEE ARRONA OROZCO, por su propio derecho, en contra de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS; en virtud de que se desconoce el domicilio actual de Gastón Santos Paredes Vallejo, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil once, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; la parte actora en el presente juicio reclama las pretensiones siguientes: "...A).- El pago de la cantidad que resulte del equivalente al importe de setecientos treinta días de salario mínimo vigente más alto en la región elevado al cuadruplo (dos mil novecientos veinte días de salario mínimo más alto) conforme a los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal. ---- B).- El pago de la cantidad que resulte equivalente al importe de dos meses de salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región, elevado al cuadruplo (doscientos cuarenta días de salario mínimo vigente), conforme a lo establecido en los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal vigente, por concepto de gastos funerarios.- - - C).- El pago de la cantidad de \$1,200,00.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reparación del daño moral, por los valores espirituales y morales afectados en perjuicio de mi menor hijo y la suscrita; por el fallecimiento de mi esposo, mismo que era el sustento de mi familia. - - - D).- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus instancias procesales y actos de ejecución cuya liquidación se formulará en el momento procesal oportuno. . .".

Ahora, este Juzgado de Distrito hace del conocimiento de Gastón Santos Paredes Vallejo, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en mención, deberá presentarse en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago Número 103, Edificio "A", Cuarto Nivel, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, a efecto de producir su contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, derivada de la sesión celebrada el cinco de julio de dos mil once

**Lic. Efrén Mejía López**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado

**Lic. Claudia Delfina Rojas Olvera**

Rúbrica.

**(R.- 332971)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

**DIRIGIDO AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 257/2011-VIII, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por "SANCHEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en proveído de seis de mayo del dos mil once, admitió a tramite la demanda que solicita se declare concurso mercantil en contra de PRODUCTORA COMERCIALIZADORA Y EDITORA DE LIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de deudora de la promovente, y dado que se le concedió un plazo de nueve días para dar contestación; apercibida que de no hacerlo se presumirán ciertos los hechos de la demanda, ahora bien, con fundamento en el artículo 25 de ley de concursos mercantiles, y con el objeto de evitar el riesgo de la viabilidad de la empresa sujeta al procedimiento concursal, como medidas precautorias se prohíbe a la comerciante demandada realizar pagos de obligaciones vencidas con anterioridad a la fecha de admisión de la demanda de concurso mercantil; asimismo, se decreta la suspensión de todo procedimiento de ejecución, de todo procedimiento contra los bienes y derechos que integran el activo fijo y circulante de la comerciante; también se prohíbe realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa; así como realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros, lo anterior, sin perjuicio de las operaciones ordinarias de la empresa y de las prestaciones que correspondan a los trabajadores, lo anterior con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II, III, IV, y VI de la Ley de Concursos Mercantiles, apercibiéndose a la empresa de la que se solicita el concurso mercantil que en caso de no cumplir las medidas precautorias señaladas con antelación, se decretará el arresto por veinticuatro horas en contra de los responsables de la administración de la negociación, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 269, fracción III, del ordenamiento legal antes referido; ahora bien en acatamiento a lo ordenado en auto de quince de agosto del dos mil once, se emplaza a la empresa PRODUCTORA COMERCIALIZADORA Y EDITORA DE LIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por edictos que su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la demandada que deberá ocurrir al presente concurso mercantil dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no presentarse en el término concedido se seguirá el presente concurso mercantil, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por estrados.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 25 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Mauro Aja Canales**

Rúbrica.

**(R.- 333237)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

HARDIN INTERNACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CERAMICA SANTA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; UNAGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNION DE CREDITO Y ADMINISTRACION HALCON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA JUEZA DECIMOPRIMERA DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 477/2011 Y SUS ACUMULADOS 478/2011, 479/2011, 480/2011, 481/2011, 482/2011 Y 483/2011, PROMOVIDO POR LA SINDICATURA DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE NAUCALPAN HUIXQUILUCAN CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN: "LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE EL 7 DE MARZO DE 2011 DICTO EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE RESOLVIO EL RECURSO DE REVOCACION QUE HIZO VALER LA DELEGADA DE LA SINDICATURA, DE LA SUSPENSION DE PAGOS DE GRUPO CIERVO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL AUTO DE 9 DE FEBRERO DE 2011, DICTADO EN EL CUADERNO INCIDENTAL QUE PROMOVIO..., PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS CREDITOS, RADICADA EN EL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 443/1995, PRIMERA SECRETARIA"; HACIENDOLES SABER QUE SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITIO EN BLVD. TOLUCA NUMERO CUATRO (4), COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Juan Antonio Solano Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 333311)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
**EDICTO**

En el juicio ordinario civil 199/2008, promovido por INFONAVIT, demando a SILVIA DANAE SALAZAR MIRALRIO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio publíquese el remate en pública subasta y primera almoneda el siguiente bien inmueble: Predio ubicado en casa 20, manzana 56, supermanzana 519, del Fraccionamiento "Orinoco Sol", de esta ciudad; DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Casa habitación normal de clase media, desarrollada en una planta, habitacional unifamiliar de densidad alta, con una superficie de terreno de ciento treinta y cinco metros cuadrados; el cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$512,000.00 (SON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); precio de dicho inmueble de acuerdo al avalúo que realizado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes del precio que sirve de base al remate. Asimismo, anúnciese el remate decretado en Primera Almoneda Pública mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedando señaladas las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 12 de septiembre de 2011.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 333336)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

ANTONIO GUZMAN BARCENA

En los autos del juicio de amparo número 624/2010-VI promovido por Rocío González de Aragón Vilar por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de las menores Andrea y Natalia ambas de apellidos Guzmán González de Aragón, contra actos de la Cuarta Sala y de Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintidós de agosto del dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado ANTONIO GUZMAN BARCENA por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Rocío González de Aragón Vilar por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de las menores Andrea y Natalia ambas de apellidos Guzmán González de Aragón, reclama de la Cuarta Sala y del Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los siguientes actos:

“Sentencia de fecha veintisiete de junio del dos mil once, dictada en los autos de los Tocas 893/2011, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor MANUEL GOMEZ DIAZ, persona autorizada por la señora ROCIO GONZALEZ DE ARAGON VILAR y de las menores ANDREA Y NATALIA, ambas de apellidos GUZMAN GONZALEZ DE ARAGON, en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, en los autos del incidente de CUANTIFICACION Y ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, seguido por la señora GONZALEZ DE ARAGON VILAR ROCIO en contra del señor ANTONIO GUZMAN BARCENA, expediente 1551/2006”

Auto admisorio:

Demanda que mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil once, se admitió a trámite, requiriéndose a la Sala y Juez responsables sus informes justificados, señalándose fecha para la celebración de la Audiencia Constitucional la cual se dirigió y por auto de diecisiete de agosto último se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o "Excelsior", así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado ANTONIO GUZMAN BARCENA, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en este Juzgado atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del auto admisorio en el local de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 25 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de

Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Arcelia Carmona Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 333456)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito**

**en el Estado de Morelos**

EDICTO

CONSTRUCTORA SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 165/2008-A, PROMOVIDO POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, EN CONTRA DE LA DEMANDADA CONSTRUCTORA SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL 1).- LA CANTIDAD DE \$561,149.47 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAS LOS INTERSES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y ULTIMO PARRAFO DE LAS CLAUSULAS SEXTA Y DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99110/98, CELEBRADO CON LA CONTRATISTA CITADA, QUE AL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$599,492.92 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). 2.- LA CANTIDAD DE \$8,819.09 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL INCISO 1 DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99110/98, CELEBRADO CON LA CONTRATISTA CITADA, POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MAS LOS INTERSES QUE SE HAN GENERADO. 3.- LA CANTIDAD DE 846,632.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL INCISO 2 DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y

TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99110/98, CELEBRADO CON LA CONTRATISTA CITADA, POR NO HABER CONCLUIDO LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MAS LOS INTERESES QUE SE HAN GENERADO. 4.- LA CANTIDAD DE \$37,672.60 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE TRABAJOS QUE NO SATISFACIERON LAS DEMANDAS DE OPERACION Y ANTE SU FALTA DE ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LE HICIERON FUE NECESARIA SU REPOSICION, MAS LOS INTERESES QUE SE HAYAN GENERADO. 5.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN; SE LE EMPLAZA Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 6 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Aletia González Huerta**

Rúbrica.

(R.- 332988)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí

Juzgado Cuarto del Ramo Civil

San Luis Potosí, S.L.P.

Secretaría

EDICTO

DISPOSICION JUEZ CUARTO RAMO CIVIL ESTA CAPITAL, EN EL EXPEDIENTE N° 1274/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE PROMUEVE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LIC. MARTIN ALEJANDRO NAZARIN RAMOS, EN CONTRA DE JOSE RAMON GUARDIOLA MARTINEZ, RAUL GUARDIOLA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE ACREDITADOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA VERIFICARSE LOCAL DEL JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE.- PRIMER PREDIO DENOMINADO "LA LABOR DEL TAMPICO".- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION PONIENTE MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, FORMANDO ESTE TRAMO SU LADO NORTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE J. ISABEL MENDOZA Y FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA; DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 708.12 SETECIENTOS OCHO METROS, DOCE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 5 CINCO MIDE 50.00 CINCUENTA METROS, FORMANDO EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CANDELARIO RODRIGUEZ, CATARINO ESCOBEDO Y FLORENCIO GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 350.00 TRESCIENTOS CINCUENTA METROS SIENDO ESTE SU LADO

SUR POR DONDE COLINDA CON EL RANCHO SOTOL, EN ESTE PUNTO EN DIRECCION NOROESTE AL PUNTO 7 SIETE MIDE 169.47 CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES TRAMOS EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON LA LABOR DEL TAMPICO.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$596,742.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.-SEGUNDO PREDIO DENOMINADO "EL HUIZACHE".- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION AL LADO PONIENTE, AL PUNTO 2 DOS MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, SIENDO ESTE SU LADO NORTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISABEL MENDOZA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 600.00 SEISCIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO PONIENTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO NUMERO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO SUR, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FLORENCIO GARCIA; DE ESTE PUNTO NUMERO 5 CINCO MIDE 149.47 CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION PONIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION NORTE AL PUNTO DE PARTIDA MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES SU LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS HERNANDEZ Y JOSEFINA AMBRIZ.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$587,680.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.- CONVOQUESE POSTORES.- NO ADMITIENDO POSTURA QUE NO CUBRA LA LEGAL; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS POSTORES QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO, POR ESCRITO, SU POSTURA, Y CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL 10% DIEZ POR CIENTO, EFECTIVO DE LA POSTURA LEGAL PARA EL REMATE.- DOY FE.

PARA PUBLICARSE POR 3 VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN: "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de septiembre de 2011.

Secretario

**Lic. José Luis de los Santos Olivo**

Rúbrica.

**(R.- 333169)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**

**Monterrey, N.L.**

**EDICTO No. 64662**

A las 11:00 (once horas) del día 18 dieciocho de Octubre del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, ordenada por esta autoridad mediante auto de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2011 dos mil once, emitido dentro del expediente judicial número 102/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Juan Antonio González Pineda en

su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN MANUEL SILVA AYALA, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA NUMERO 09 NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE SAN JOSE, SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 103.28 M2 (CIENTO TRES METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.56 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.21 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 22; AL SUROESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.68 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.32 METROS A DAR DE FRENTE A LA CALLE MISION SANTA CRUZ Y AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 20. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE, LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE, MISION SANTA CRUZ Y AL NORESTE LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO., TIENE COMO MEJORA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO DE LA CALLE MISION SANTA CRUZ DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. Al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 527, 528 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y el diverso 1411 del Código de Comercio, convóquese a postores a la mencionada audiencia por medio de edictos que deberá publicarse por 3 tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble; sirviendo como postura legal la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior en los términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. En consecuencia y ya que dicho inmueble se encuentra ubicado en Apodaca, Nuevo León para el debido cumplimiento del presente proveído y con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1073 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto con los insertos del caso al C. Juez Menor con Jurisdicción y Competencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos la presente determinación; así como para que se hagan las publicaciones correspondientes de los edictos, ordenadas por esta autoridad, en los estrados del Juzgado de su adscripción y una vez hecho lo anterior lo devuelva a este su lugar de origen, con apoyo en los diversos numerales 45, 486, 490, 527, 528, 534 y 535 de la Codificación Procesal Civil, de aplicación supletoria al de Comercio, en concordancia con los diversos 1071 y 1072 de Código de Comercio. Las personas interesadas en particular en el remate deberán presentarse en el local de este juzgado en el día y hora señalados para la audiencia, debidamente identificados mediante documento oficial y acompañar certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado que ampare la cantidad mayor o igual al 10% (diez por ciento) de la postura legal. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.- DOY FE.

El Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Octavo de lo Concurrente

del Primer Distrito Judicial del Estado

**Lic. Sergio Rodríguez Borja**

Rúbrica.

**(R.- 333422)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial Federal**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

**Mexicali, Baja California****EDICTO**

JESUS MEDINA RAMIREZ.

(TERCERO PERJUDICADO)

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 249/2011-II, PROMOVIDO POR JORGE VILLALOBOS LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE USTED, SE DICTO LO SIGUIENTE:

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTAS LAS RAZONES ACTUARIALES DE FECHAS VEINTINUEVE DE JULIO Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE ADVIERTE QUE EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A ESTE JUZGADO FEDERAL, LE FUE POSIBLE EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO, JESUS MEDINA RAMIREZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS MISMAS; POR TAL MOTIVO, Y VISTO EL ESTADO PROCESAL DE AUTOS, SE ADVIERTE QUE A PESAR DE LA BUSQUEDA REALIZADA POR LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS Y FEDERALES, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO, RECAUDADOR DE RENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DEL NOROESTE Y SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NO SE LOCALIZO DOMICILIO ALGUNO A NOMBRE DE JESUS MEDINA RAMIREZ, AGOTANDOSE ASI, LAS INDAGACIONES TENDIENTES A ESE FIN.

POR LO ANTERIOR, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL REFERIDO, JESUS MEDINA RAMIREZ, MEDIANTE EDICTOS A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, LOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DEL PRECEPTO 2 DE ESTA NORMATIVIDAD, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

ASI MISMO, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

FINALMENTE, HAGASELE SABER A LA PARTE QUEJOSA, QUE DICHOS EDICTOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A SU PUBLICACION, APERCIBIDA QUE EN EL CASO DE QUE NO OCURRA POR LOS MISMOS O DE NO ACREDITAR DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, HABERLO HECHO, DE QUE NO LOS PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 73, FRACCION XVIII, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON LOS DISPOSITIVOS 30, FRACCION II Y 5, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO, ASI COMO DEL ARTICULO 14, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DECRETARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA JURISPRUDENCIA NUMERO 64/2002 QUE A LA LETRA DICE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO, EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO SE HARA MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, SIEMPRE QUE SE CONOZCA O SE LOGRE INVESTIGAR SU DOMICILIO, O POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, SI A PESAR DE LA INVESTIGACION SE IGNORA AQUEL. AHORA BIEN, DEL ANALISIS SISTEMATICO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 73, FRACCION XVIII, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS 30, FRACCION II Y 5o., FRACCION III, DEL PROPIO ORDENAMIENTO, ASI COMO EN EL NUMERAL 14,

PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, SE CONCLUYE QUE SI UNA VEZ AGOTADA LA INVESTIGACION A QUE ALUDE EL REFERIDO ARTICULO 30, FRACCION II, Y ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, ESTE NO LOS RECOGE, PAGA SU PUBLICACION Y EXHIBE ESTA, PROCEDE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTIAS, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON UN PRESUPUESTO PROCESAL, QUE SE ERIGE EN FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO Y HACE QUE EL JUZGADO DE AMPARO NO PUEDA PRONUNCIARSE SOBRE EL FONDO DE LO PLANTEADO EN EL JUICIO CONSTITUCIONAL; POR ENDE, SE ACTUALIZA UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA, PUES CON LA NO PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS QUEDA PARALIZADO EL JUICIO DE GARANTIAS AL ARBITRO DEL QUEJOSO, CON LO QUE SE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, PUESTO QUE SE ENTORPECE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, POR RETARDARSE LA SOLUCION DEL CONFLICTO, YA QUE ELLO NO ES ATRIBUIBLE AL ORGANO JURISDICCIONAL, SINO AL PROPIO QUEJOSO, CUYO INTERES PARTICULAR NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DEL INTERES PUBLICO, TUTELADO POR DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EN RAZON DE QUE LA SOCIEDAD ESTA INTERESADA EN QUE LOS JUICIOS SE RESUELVAN DENTRO DE LOS TERMINOS QUE AL RESPECTO SEÑALE LA LEY Y NO QUEDE SU RESOLUCION AL ARBITRO DE UNA DE LAS PARTES, EN ESTE CASO DEL QUEJOSO".

FINALMENTE, AGREGUESE A SUS AUTOS SIN MAYOR TRAMITE EL OFICIO DE CUENTA REMITIDO POR EL SUBADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MEXICALI, POR AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION, TODA VEZ QUE A DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE NO LE FUE SOLICITADA INFORMACION RESPECTO AL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO; LO ANTERIOR, SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PARTE QUEJOSA.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENCARGADO DEL DESPACHO, EN TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO MIQUEAS NATANAEL MARTINEZ ZARATE, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

NOTIFICACION Y CITACION QUE SE HACE POR EDICTOS EN VIRTUD DE DESCONOCER EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO JESUS MEDINA RAMIREZ.

Mismos que son entregados para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mexicali, B.C., a 15 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Miqueas Natanael Martínez Zárate**

Rúbrica.

**(R.- 331677)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el expediente 99/2010, se proveyó lo siguiente: acorde a los artículos 104, fracción I, de la Constitución Federal de la República, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, modificado mediante Acuerdo General 11/2007, del propio Pleno, aprobado el catorce de marzo de dos mil siete, así como a los numerales 1049, 1055, 1090 y 1391, fracción IV, del Código de Comercio, 167, 170 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, se declara competente para conocer en la vía ejecutiva mercantil, la acción cambiaria directa que promueve JOSE ALFREDO BERMUDEZ NAVA, como representante legal de "FINANCIERA RURAL", Organismo Público Descentralizado, personalidad que acredita con la copia certificada del primer testimonio del instrumento cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, otorgado por el Notario Público número Treinta y Seis de la ciudad de Puebla, en contra de CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, a quienes se les reclaman las prestaciones que se precisan en la demanda; en tal virtud, se admite a trámite en la vía y forma propuesta.- Con fundamento en el artículo 1392 del citado código, y sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, las prestaciones que se les reclaman consistentes en: A). El vencimiento anticipado del plazo del crédito otorgado, debido al incumplimiento en el pago para el primer ciclo o periodo productivo de engorda establecido precisamente en la fecha de vencimiento determinada en la cláusula séptima de la escritura de contrato de apertura de crédito de habilitación y avío multiciclos base de la acción, así como en lo referente a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito base de la acción. B). El pago de la cantidad de \$2790,000.00 (dos millones setecientos noventa mil pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de suerte principal. C). El pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, causados por capital exigido como suerte principal más los que se sigan generando por todo el tiempo que permanezca insoluto este, que se calcularán a razón de la tasa de interés anual de tasa fija del doce punto seis por ciento (12.6%), conforme a los términos y condiciones pactados en la cláusula octava del contrato fundatorio de la acción. D). El pago de intereses moratorios sobre el importe de las amortizaciones vencidas y no pagadas del crédito, desde el día siguiente inmediato a su vencimiento y hasta que queden total y completamente cubiertas, mismos que se calcularán multiplicando la tasa de interés ordinaria por uno punto cinco veces, conforme a las condiciones pactadas en la cláusula décima del contrato fundatorio de la acción. E). El pago de la pena convencional por incumplimiento de pago en la nueva fecha de pago de vencimiento, más el impuesto al valor agregado, correspondiente al equivalente al monto de los intereses moratorios que se hubieran generado durante el plazo que se amplía del crédito, es decir correspondientes a los noventa días naturales conforme a las condiciones pactadas en la cláusula tercera del convenio modificatorio al contrato base de la acción. F) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Enterándoles a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, que de no hacerlo así en el momento de la diligencia, se les embargarán bienes suficientes propiedad de la parte demandada que se señalen a fin de garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales deberán quedar en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre la parte actora y en el domicilio que al efecto se designe, apercibiéndoles que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la parte actora, significándose que una vez hecho el embargo se le hará saber a la parte demandada, o, a la persona con quien se entienda la diligencia que dentro del término de ocho días que se computarán en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, deberá comparecer la parte demandada a este juzgado, a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o, a oponer las excepciones que tenga para ello. Acto continuo, con las copias de la demanda, y sus anexos previamente cotejados, foliados, rubricados y entresellados, así como del presente auto debidamente certificado, emplácese y córrase traslado a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, para que en el plazo de ocho días, mas tres que se otorgan en razón de la distancia existente entre la sede de este órgano jurisdiccional, San Andrés Cholula, Puebla, y Tampico, Tamaulipas, que se computan acorde a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, comparezcan ante este Juzgado Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, y

oponer las excepciones que tengan para ello, así como a ofrecer pruebas de su parte, de conformidad con los artículos 1399 y 1400 del código invocado, bajo el apercibimiento legal que en caso de no producir contestación, se les tendrá confesando los hechos, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo en términos del precepto 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, como se establece en el normativo 1054 del mismo ordenamiento, en su caso, entréguesele a dichos demandados la cédula que contenga la orden de pago que se decreta en su contra, tal como lo dispone el diverso 1061 ídem, así como de la respectiva diligencia practicada, además le requiera para que señale domicilio y persona autorizada en la ciudad de Puebla o San Andrés Cholula, Puebla, para recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les serán practicadas por estrados, atento a lo dispuesto por el citado artículo 1069 de la citada legislación mercantil.- Por último, con el objeto de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias que causen ejecutoria, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, señálese a las partes, el derecho que les asiste para oponerse, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de sus datos.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de mayo de 2011.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Verónica del Rocío Loza Báez**

Rúbrica.

**(R.- 331845)**

**Estado de Querétaro**

**Poder Judicial**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil**

**Querétaro, Qro.**

**Secretaría de Acuerdos**

**EDICTO DE REMATE**

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, dentro del Expediente número 330/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de RODOLFO RUIZ LUJAN, se han señalado las 12:30 horas del día 6 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en su CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA de lo siguiente:

**PREDIO RUSTICO AGRICOLA DE RIEGO POR BOMBEO DENOMINADO "PALMA DELGADITA" CALERA DE VICTOR ROSALES ZAC. DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.,**

**LOTES 59, 49, 43-A-I, 43-A-2, 50-A, 51-B Y 52-B,**

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

LOTE 59

AL NORTE: LINDA CON LOTE 60.

AL SUR: LINDA CON LOTE 57.

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 50

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 59-B

SUPERFICIE: 10-00-00 HECTAREAS.

LOTE 49

SUPERFICIE: 24,8286

AL NORTE: LINDA CON LOTE 50-A FRACCION PONIENTE, LOTE 50

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43-A-I

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 57

SUPERFICIE: 24-82-86.

LOTE 43-A-I

SUPERFICIE: 2,1124

AL NORTE: LINDA CON LOTE 44 Y 43

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 49

LOTE 43-A-2

SUPERFICIE: 2,6000

AL NORTE: LINDA CON LOTE 43

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43-A-I

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 50-A

LOTE 50-A

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 51-B FRACCION PONIENTE

AL SUR: LINDA CON LOTE 49

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 50

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 50-A

LOTE 51-B

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 52-B

AL SUR: LINDA CON LOTE 50-B

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 51

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 51-B

LOTE 52-B

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 53

AL SUR: LINDA CON LOTE 51-B FRACCION PONIENTE

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 52

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 52-B

SUPERFICIE TOTAL DE CONJUNTO: 49-73-29 HECTAREAS.

VALOR COMERCIAL: \$8'258,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES

SERA POSTURA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES MENOS EL 10% DEL VALOR DEL AVALUO, QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre de Calera de Victor Rosales Zacatecas y en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2011.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Zayda Trejo Predraza**

Rúbrica.

(R.- 333261)

**Estados Unidos Mexicanos****Estado de Guanajuato****Poder Judicial****Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato****Octava Sala Civil****Secretaría****EDICTO**

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, procediendo a emplazar por este medio a la CONSTRUCTORA RALVS, S.A. DE C.V., que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en contra de la resolución de fecha 25 veinticinco de abril del 2011 dos mil once, pronunciada en el Toca número 192/2011, formando con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia del 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, dictada por el Juez Primero Civil de Partido de Salamanca, Guanajuato, en el juicio ordinario civil número C254/08 promovido por el apelante, en contra de ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ, ex-director general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese municipio, SERGIO CEJA SALGADO, ex-supervisor externo y "RALVS", S.A. DE C.V., sobre indemnización por pago de daños y perjuicios al erario público y otras prestaciones, haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 9 de septiembre de 2011.

La Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado

**Lic. Paloma Maldonado Núñez**

Rúbrica.

(R.- 333404)

## **AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de la Función Pública****Organismo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra****Area de Responsabilidades****Expediente R-032/2011****EDICTO**

Asunto.- Citatorio a Audiencia.

C. OMAR ISRAEL JIMENEZ LOPEZ y/o

C. OMAR IRSAEL JIMENEZ LOPEZ

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción III, 4, 8, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción I numeral I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 8 párrafo penúltimo y último del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.2 del Manual de Organización, ambos ordenamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y conforme a lo previsto en los artículos 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al presente procedimiento por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a la Audiencia que se celebrará a las 11:00 horas del 25 de octubre de 2011, en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, sito en Liverpool 80, 5o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, en virtud que se ha instaurado en su contra el procedimiento administrativo de responsabilidad número R-032/2011; a efecto que comparezca personalmente ante el suscrito y rinda su declaración en torno a los siguientes hechos que se le imputan: Que Usted, en su carácter de Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el Distrito Federal, y en ejercicio de sus funciones como Apoderado Especial de dicha Entidad, como consta con poder notarial número 56,442 de fecha 15 de mayo de 2007, otorgado ante la fe del [...] Notario Público número 46 del Distrito Federal, no cumplió con el servicio que le fue encomendado [...] toda vez que abusando de su cargo [...] presuntamente no se abstuvo de celebrar con la C. Martha Elena Bata Jiménez, el contrato de compraventa del lote 24, manzana 01, zona 03 del poblado denominado Santa Ursula Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal por la cantidad de \$388,625.10 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 10/100 M.N.) mediante el Instrumento Notarial 43,882 del 24 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Notario Público No. 11 en el Distrito Federal [...], incumpliendo con [...] el procedimiento de venta previsto en la Regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, cuya enajenación la realizó en un precio inferior al determinado como valor mínimo de venta establecido en el Avalúo emitido por el INDAABIN del 28 de octubre de 2008, por \$30'754,063.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) [...]. Conducta con la cual ocasionó un daño al patrimonio de la Corett por la cantidad de \$30'365,437.90 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M. N.), que se constituye por la diferencia resultante entre la cantidad pagada con motivo de la compraventa realizada por Usted [...] y el valor de enajenación del inmueble en cita, determinado mediante el Dictamen valuatorio de fecha 28 de octubre de 2008, emitido por el INDAABIN [...]. Conducta [...] que también encuentra sustento al no esperar respuesta a su oficio DGDF/1.8.9.2/1192/2008 del 5 de junio de 2008, dirigido al [...] Director de Operación en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual sometió a su consideración y, en su caso, autorización de los costos propuestos para la enajenación de dicho bien. Se precisa que la superficie del lote en cuestión de 3,330 m<sup>2</sup> rebasaba los cinco lotes tipo [...], según la opinión y propuesta de costo que suscribió y que de conformidad con el oficio número DGDF/1.8.9.2/1192/2008 del 5 de junio de 2008, señala que el posesionario es de escasos recursos, sin que dicha circunstancia la acredite, de modo que [...] normativamente le era aplicable la Regla 3/07 denominada "Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008 [...]. Por lo anterior, el precio de enajenación del lote que nos ocupa, debía ser determinado por la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación con base en el valor determinado por el INDAABIN [...], cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, al cual debían sumarse los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Entidad; por tal motivo Usted no estaba facultado para fijar el precio de venta y llevar a cabo la enajenación de dicho bien. [...] ya que derivado de su oficio número DGDF/1.8.9.2/1192/2008 del 5 de junio de 2008 y en atención a las características que revestía el lote de referencia [...], se practicó a dicho inmueble el Dictamen valuatorio por el INDAABIN emitido con fecha 28 de octubre de 2008 con secuencial [...] 07-08-1986 y genérico [...] G-42425, en el cual se concluyó como valor de enajenación [...] la cantidad de \$30'754,063.00 (...). De lo anterior se advierte que contrario al procedimiento establecido por la regla 3/07

Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, el 24 de junio de 2008, llevó a cabo de manera irregular la enajenación del lote 24, manzana 01, zona 03 del poblado de Santa Ursula Coapa, en un precio determinado y avalado por Usted [...], sin estar facultado para la determinación del mismo de conformidad con el artículo 4 numerales 1, 2 y 3 y los artículos 6 y 7 de la Regla en cita. La conducta antes precisada [...] implica transgresiones a [...] los artículos 7 y 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos [...] al trasgredir [...] el artículo 4 numerales 1, 2 y 3 y artículo 6 y 7 de la regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas [...] al incumplir con las obligaciones que [...] debía observar lo establecido en las fracciones XVII y XXV del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Corett, que le impone la obligación de suscribir las escrituras públicas de los predios que la Corett regularice o enajene conforme a la legislación aplicable [...], norma adminiculada con la fracción XXV del artículo 32 de dicho Estatuto, por el que le establece la obligación de observar las demás obligaciones que le confieran otras disposiciones jurídicas [...]. Conducta [...] que se considera grave atendiendo a los medios de ejecución que han sido precisados [...], así como a su nivel jerárquico al desempeñarse en la época de los hechos como Delegado [...], luego entonces incumpliendo con su obligación de salvaguardar el servicio público, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia, entre otros, a que se refiere el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que [...] tenía la obligación de vigilar la salvaguarda del patrimonio e intereses del organismo [...], por lo que su conducta ubicó en un grave riesgo a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mutilando su patrimonio como consecuencia directa de la conducta calificada como grave que se le imputa. De igual manera, hago de su conocimiento que a su comparecencia a la Audiencia objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los hechos que se le atribuyen; teniendo derecho de ser asistido por un defensor, concluida la audiencia, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa en la fecha y hora señalada, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se tendrán por ciertos los actos que se le imputan en este procedimiento disciplinario. Requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo de responsabilidades número R-032/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición en las oficinas de este Organismo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión

para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

**Lic. Ernesto Talamantes Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 333406)**

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-565/1-10-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-10: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS – GENERALIDADES. Establece una guía general sobre cómo reducir a niveles aceptables el riesgo de incendio y los posibles efectos de los incendios que implican a los productos eléctricos. Los objetivos principales son prevenir la ignición que se provoca por un componente que se energice eléctricamente.

PROY-NMX-J-565/1-11-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-11: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO DE LOS PRODUCTOS ELECTRICOS – EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO. Establece una guía para evaluar el peligro por incendio de productos eléctricos y para el desarrollo de pruebas de peligro por incendio en lo que se refiere directamente al daño a personas, animales o propiedad. Para el propósito de esta norma, producto significa equipos eléctricos completos, sus partes (incluyendo componentes) y materiales aislantes eléctricos.

PROY-NMX-J-565/1-20-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-20: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO DE PRODUCTOS ELECTRICOS – INFLAMACION – GENERALIDADES. Establece una guía sobre la inflamabilidad de productos eléctricos y el material del que se componen. Además proporciona orientación sobre los principios de inflamabilidad, la selección de métodos de prueba y el uso e interpretación de los resultados.

PROY-NMX-J-565/1-30-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-30: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS – PRESELECCION DEL PROCESO DE PRUEBA – GENERALIDADES. Establece las guías para la evaluación y selección de materiales candidatos, componentes o subensambles para fabricar un producto final con base en pruebas de preselección.

PROY-NMX-J-565/1-40-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-40: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS – LIQUIDOS AISLANTES. Establece una guía sobre la reducción del peligro por incendio, que se deriva del uso de líquidos aislantes eléctricos en equipos y sistemas eléctricos y personas, estructuras de edificaciones y su contenido.

PROY-NMX-J-565/5-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 5-1: EFECTOS DE LOS DAÑOS DE LA CORROSION POR EFLUENTES POR INCENDIO – GENERALIDADES. Establece una guía general sobre aspectos generales de métodos de prueba de daño por la corrosión, métodos de medición de los daños por corrosión, evaluación de los métodos de prueba e informe de resultados de daños por corrosión de la evaluación de riesgos.

PROY-NMX-J-565/5-3-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 5-3: DAÑO POR EFECTO DE LA CORROSION DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO – METODO DE PRUEBA – CORRIENTE DE FUGA Y PERDIDA DE METAL. Especifica los métodos de prueba que se utilizan para medir los efectos de los daños por corrosión de los efluentes por incendio de la combustión de especímenes de prueba.

PROY-NMX-J-565/6-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 6-1: OSCURECIMIENTO POR HUMO – GENERALIDADES. Establece una guía para medir el oscurecimiento por humo, establecer aspectos generales de los métodos de prueba para el oscurecimiento por humo, considerar los métodos de prueba, informar los resultados de la prueba de humo y establecer la importancia del informe de resultados para la evaluación de riesgos de oscurecimiento por humo.

PROY-NMX-J-565/6-30-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 6-30: GUIA Y METODOS DE PRUEBA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO POR OSCURECIMIENTO POR HUMO DEBIDO A PRODUCTOS ELECTRICOS QUE SE INVOLUCRAN EN INCENDIOS – METODO

ESTATICO A ESCALA PEQUEÑA – DETERMINACION DEL OSCURECIMIENTO POR HUMO – DESCRIPCION DE LOS APARATOS. Especifica el aparato, los procedimientos de calibración y procedimientos experimentales básicos para la determinación de la densidad óptica específica del humo que producen materiales que se exponen verticalmente a una fuente de calor radiante con o sin la aplicación de una flama piloto. Los especímenes de prueba son de un tamaño definido. La determinación de la densidad óptica se realiza en una cámara de presión controlada que se calibra previamente con materiales de referencia.

PROY-NMX-J-565/6-31-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 6-31: OSCURECIMIENTO POR HUMO – PRUEBA ESTATICA A ESCALA PEQUEÑA – MATERIALES. Especifica los métodos de prueba para determinar la opacidad por humo que se genera por los materiales que se utilizan en productos eléctricos mediante el aparato que se indica en la NMX-J-565/6-30-ANCE.

PROY-NMX-J-565/7-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 7-1: TOXICIDAD DE EFLUENTES POR INCENDIO – GENERALIDADES. Establece una guía sobre los factores que afectan el peligro por toxicidad de los incendios que se relacionan con productos eléctricos, y proporciona las generalidades sobre los métodos para estimar y reducir el riesgo tóxico de los incendios.

PROY-NMX-J-565/7-50-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 7-50: TOXICIDAD DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO – ESTIMACION DE LA POSIBLE TOXICIDAD – APARATOS Y METODOS DE PRUEBA. Especifica un método de prueba para la generación de efluentes por incendio y la identificación y medición de los productos de combustión que los conforman. Utiliza un espécimen de prueba móvil y un horno tubular a diferentes temperaturas y proporciones de flujo de aire como el modelo de incendio. Este método se diseña para reproducir ciertas condiciones de descomposición en un intervalo de tipos de incendio etapa 1b: Descomposición sin flama (oxidación), etapa 2: Incendio en desarrollo (con flamas) y etapa 3a: Incendio completamente desarrollado (con flamas), relativamente baja ventilación.

PROY-NMX-J-565/7-51-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 7-51: TOXICIDAD DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO – ESTIMACION DE LA POSIBLE TOXICIDAD – CALCULO E INTERPRETACION DE RESULTADOS. Especifica el procedimiento de cálculo para convertir los datos que se generan por análisis químico en la NMX-J-565/7-50-ANCE en datos de la potencia tóxica que se predice para material que se prueba bajo condiciones definidas. Esto es para estimar la contribución del efluente por incendio de un producto final o material a la amenaza tóxica a la vida del efluente por incendio total resultante de un escenario de incendio en el que participa el producto final o material.

PROY-NMX-J-565/8-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 8-1: LIBERACION DE CALOR – GENERALIDADES. Establece una guía sobre la medición e interpretación de la liberación de calor de productos eléctricos y los materiales con los que se construyen.

PROY-NMX-J-565/8-3-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 8-3: LIBERACION DE CALOR – LIBERACION DE CALOR EN LIQUIDOS AISLANTES QUE SE UTILIZAN EN PRODUCTOS ELECTRICOS. Especifica los métodos de prueba cuantitativos para determinar la liberación de calor de la combustión de líquidos aislantes de productos eléctricos, cuando se exponen a un flujo de calor con ignición por chispa. También se miden la producción de humo, tiempos de ignición y pérdida de masa. Esta Norma Mexicana también puede aplicarse a otros especímenes de prueba líquidos.

PROY-NMX-J-565/9-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 9-1: SUPERFICIE DE PROPAGACION DE LAS FLAMAS – GENERALIDADES. Establece una guía para la evaluación de la superficie de propagación de flama de los productos eléctricos y los materiales con que se forman.

PROY-NMX-J-565/10-3-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 10-3: CALOR ANORMAL – ALIVIO DE TENSION DE DEFORMACION DEL MOLDE DE PRUEBA. Especifica la prueba de distorsión por liberación del esfuerzo de molde como un método de prueba para su uso por comités de producto.

PROY-NMX-J-565/11-2-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 11-2: PRUEBA DE FLAMA – FLAMA PRE-MEZCLADA DE 1 kW NOMINAL – APARATOS, ARREGLO DE PRUEBA Y GUIA. Especifica los requisitos para la producción de una flama de prueba tipo premezclado con base en propano de 1 kW nominal.

PROY-NMX-J-618/5-ANCE-2011, EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN MODULOS FOTOVOLTAICOS (FV) – PARTE 5: METODO DE PRUEBA DE CORROSION POR NIEBLA SALINA EN MODULOS FOTOVOLTAICOS. Establece los requisitos de prueba para determinar la resistencia de los módulos fotovoltaicos (FV) a la corrosión por niebla salina.

PROY-NMX-J-618/6-ANCE-2011, EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN MODULOS FOTOVOLTAICOS (FV) – PARTE 6: METODO DE PRUEBA UV (ULTRAVIOLETA) PARA MODULOS FOTOVOLTAICOS. Especifica una prueba para determinar la resistencia del módulo fotovoltaico a la exposición de las radiaciones ultravioleta (UV). Esta prueba es útil para evaluar la resistencia a las radiaciones ultravioleta (UV) en materiales tales como polímeros y recubrimientos de protección.

PROY-NMX-J-648/2-14-ANCE-2011, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS – PARTE 2-14: PRUEBAS – PRUEBA N: VARIACION DE TEMPERATURA. Especifica los métodos de prueba para determinar la aptitud de componentes eléctricos, equipos eléctricos u otros artículos, para soportar cambios rápidos de la temperatura ambiente, así como los efectos que pueden generarse en los mismos.

PROY-NMX-J-648/2-60-ANCE-2011, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS – PARTE 2-60: PRUEBAS – PRUEBA Ke: PRUEBA DE FLUJO DE GASES MIXTOS CORROSIVOS. Establece los métodos de prueba para determina los efectos de un ambiente corrosivo en componentes de productos, equipos y materiales eléctricos, que están en operación o en almacenamiento interior, particularmente en contactos y conexiones que se consideran independientes y que son parte de un subensamble o de un equipo completo. Asimismo, establece los niveles e índices de concentración de los gases para simular ambientes corrosivos, con el fin de seleccionar de forma idónea los materiales, los procesos de fabricación y de diseño de los componentes de productos, equipos y materiales eléctricos, en función de la resistencia a la corrosión. También se proporciona una guía para la selección y duración del método de prueba.

PROY-NMX-J-651-ANCE-2011, ILUMINACION - GRADO DE PROTECCION IP PARA LUMINARIOS – ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de pruebas para determinar el grado de protección IP a los luminarios resistentes al ingreso de polvo, objetos sólidos y agua, que se utilizan en las instalaciones eléctricas.

PROY-NMX-J-657/1-ANCE-2011, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE - GUIA PARA LA ELECTRIFICACION RURAL – PARTE 1: INTRODUCCION GENERAL. Establece un conjunto de lineamientos con relación a sistemas híbridos y de energía renovable para la electrificación rural, con una tensión de operación en c.a. y c.d. hasta 600 V y una potencia de hasta 100 kVA.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

Apoderado Legal

**Jorge Amaya Sarralangui**

Rúbrica.

**(R.- 333417)**

**CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO**

(CANACERO)

## AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA

PROY-NMX-B-506-CANACERO-2011

Se publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que lo propuso, ubicado en Amores 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., o al teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en la dirección de CANACERO.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-B-506-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-VARILLA CORRUGADA  DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requerimientos técnicos para varilla corrugada para ser usada como refuerzo de concreto.</p> <p>Este Proyecto de Norma es aplicable a la varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto grados 42 y 52, la cual puede ser suministrada en tramos rectos (puede ser varilla enderezada), doblada, habilitada o en rollo.</p>	

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

Director General de CANACERO

**Ing. Octavio Rangel Frausto**

Rúbrica.

**(R.- 333419)**

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.****CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de junio y julio de 2011 para créditos operados y ofertas vinculantes.

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

**I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).**

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

**II. Créditos en pesos.**

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2011.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

**Dr. Antonio Puig Escudero**

Rúbrica.

**Junio 2011**

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$399,067 (87,501 Udis) y crédito de \$359,907.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Patrimonio</b>
Pago mensual inicial		\$3,165	\$3,272
Enganche		\$39,907	\$39,907
Crédito		\$359,161	\$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.05%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.27%
	Estudio Socioeconómico	\$1,281	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$8.81	\$9.11
Factor de pago al millar vinculante		\$9.24	\$10.27
% máximo del ingreso que representa el pago		22%	20%
Aforo Máximo		90%	90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>10.6%</b>	<b>10.7%</b>

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$399,067 (87,501 Udis) y crédito de \$359,907. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>Patrimonio</b>	<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$3,165	\$3,165
Enganche		\$39,907	\$39,907
Crédito		\$359,161	\$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	n.d.	3.16%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$1,281
Factor de pago al millar operado		\$8.81	\$8.81
Factor de pago al millar vinculante		\$10.47	\$9.24
% máximo del ingreso que representa el pago		24%	10%
Aforo Máximo		90%	90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>10.3%</b>	<b>10.5%</b>

n.d./ No disponible.



Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.50%	2.25%	2.50%	1.99%	2.25%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.10%	0.29%	0.35%	0.32%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,150	\$575	\$690	\$0	\$897	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales /1	2.00%	2.62%	0.99%	1.73%	2.82%	3.32%	1.50%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.87	\$12.78	\$14.34	\$13.36	\$11.86	\$13.89	\$14.87
% del ingreso que representa el pago /3		33%	35%	30%	40%	33%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
<b>CAT Promedio sin IVA</b>		<b>14.4%</b>	<b>14.6%</b>	<b>14.8%</b>	<b>14.9%</b>	<b>15.0%</b>	<b>16.7%</b>	<b>17.3%</b>

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$399,067 (87,501 Udis) y crédito de \$359,907.

	<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial	\$4,280
Enganche	\$39,907

Crédito		\$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.47%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.14%
	Estudio Socioeconómico	\$1,150.00
Factor de pago al millar operado		\$11.92
Factor de pago al millar vinculante		\$12.52
% máximo del ingreso que representa el pago		19%
Aforo Máximo		90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>16.5%</b>

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$399,067 (87,501 Udis) y crédito de \$359,907. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$4,284
Enganche		\$39,907
Crédito		\$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.41%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.12%
	Estudio Socioeconómico	\$1,057
Factor de pago al millar operado		\$11.93
Factor de pago al millar vinculante		\$13.67
% máximo del ingreso que representa el pago		13%
Aforo Máximo		90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>16.6%</b>

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$946,357 (207,501 Udis) y crédito de \$851,721.

		<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$10,149
Enganche		\$94,636
Crédito		\$851,721

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.63%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.11%
	Estudio Socioeconómico	\$1,000
Factor de pago al millar operado		\$11.92
Factor de pago al millar vinculante		n.d.
% máximo del ingreso que representa el pago		26%
Aforo Máximo		90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>16.0%</b>

**Julio 2011**

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$398,787 (87,501 Udis) y crédito de \$358,909.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Patrimonio</b>
Pago mensual inicial		\$3,163	\$3,163
Enganche		\$39,879	\$39,879
Crédito		\$358,909	\$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.47%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.27%
	Estudio Socioeconómico	\$1,281	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$8.81	\$8.81
Factor de pago al millar vinculante		\$9.24	\$10.27
% máximo del ingreso que representa el pago		14%	25%
Aforo Máximo		90%	90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>9.9%</b>	<b>10.4%</b>

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$398,787 (87,501 Udis) y crédito de \$358,909. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>Patrimonio</b>	<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$3,114	\$3,163
Enganche		\$39,879	\$39,879

Crédito		\$358,909	\$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.95%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$1,281
Factor de pago al millar operado		\$8.68	\$8.81
Factor de pago al millar vinculante		\$10.47	\$9.24
% máximo del ingreso que representa el pago		26%	17%
Aforo Máximo		90%	90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>10.26%</b>	<b>10.62%</b>

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$994,600 (207,501 Udis) y crédito de \$805,140.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		\$7,823
Enganche		\$95,264
Crédito		\$857,377
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.11%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$9.12
Factor de pago al millar vinculante		\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		16%
Aforo Máximo		90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>10.6%</b>

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /\*. Continúa.

	Bajío /5	Mifel /5	Santander /5	Hipotecaria Nacional /4	Banco Mercantil del Norte /7	Patrimonio /5
Pago Mensual Promedio	\$21,837	\$25,237	\$23,941	\$29,733	\$22,129	\$18,995
Enganche	\$450,0	\$500,00	\$450,000	\$400,000	\$500,000	\$400,000

		00	0				
Crédito		\$1,800,000	\$2,000,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$2,000,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.00%	2.00%	2.70%	2.25%	3.00%	2.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.36%	7.19%	0.30%	0.28%	0.41%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$0	\$920	\$0	\$460	\$500	\$1,256
	Gastos Notariales /1	1.00%	1.25%	2.12%	0.81%	2.12%	1.84%
	Impuestos /2	5.00%	6.25%	5.29%	5.00%	5.88%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante	\$12.13	\$12.62	\$13.30	\$18.58	\$11.06	\$11.87	
% del ingreso que representa el pago /3	35%	33%	35%	33%	40%	40%	
Aforo	80%	80%	80%	80%	80%	80%	
<b>CAT Promedio sin IVA</b>		<b>13.0%</b>	<b>13.5%</b>	<b>13.9%</b>	<b>13.9%</b>	<b>14.0%</b>	<b>14.0%</b>

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /\*. Termina.

		Inbursa /4	ING Hipoteca ria /4	Banco Nacional de México /4	Fincasa Hipotecaria /5	Banca Afirme /5	Bancomer /4
Pago Mensual Promedio		\$20,752	\$25,738	\$20,442	\$22,940	\$21,381	\$18,971
Enganche		\$400,000	\$500,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$2,000,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.23%	0.50%	2.25%	2.50%	1.99%	2.25%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.28%	0.10%	0.29%	0.35%	0.32%
	Estudio	\$0	\$1,150	\$575	\$690	\$0	\$897

	Socioeconómico						
	Gastos Notariales /1	1.59%	2.22%	2.62%	0.99%	1.73%	2.82%
	Impuestos /2	5.00%	5.56%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.97	\$12.87	\$12.78	\$14.34	\$13.36	\$11.86
% del ingreso que representa el pago /3		30%	33%	35%	30%	40%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		<b>14.3%</b>	<b>14.4%</b>	<b>14.6%</b>	<b>14.8%</b>	<b>14.9%</b>	<b>15.0%</b>

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$398,787 (87,501 Udis) y crédito de \$358,909.

		<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$4,277
Enganche		\$39,879
Crédito		\$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,150.00
Factor de pago al millar operado		\$11.92

Factor de pago al millar vinculante	\$12.52
% máximo del ingreso que representa el pago	18%
Aforo Máximo	90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>	<b>17.77%</b>

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$398,787 (87,501 Udis) y crédito de \$358,909. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$4,277
Enganche		\$39,879
Crédito		\$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.25%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.18%
	Estudio Socioeconómico	\$1,057
Factor de pago al millar operado		\$11.92
Factor de pago al millar vinculante		\$13.67
% máximo del ingreso que representa el pago		16%
Aforo Máximo		90%
<b>CAT Promedio operado sin IVA</b>		<b>15.6%</b>

(R.- 333453)

## TERCERA SECCION

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

#### INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de agosto de 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de este año la información siguiente:

#### 1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2011

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Indice general	100.680
a) Alimentos, bebidas y tabaco	101.513
b) Ropa, calzado y accesorios	102.153
c) Vivienda	97.593
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	100.935
e) Salud y cuidado personal	101.177
f) Transporte	103.053
g) Educación y esparcimiento	101.064
h) Otros servicios	102.863

#### 2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

#### 3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

#### PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100
Indice Nacional de Precios al Consumidor	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.29
b) Ropa, calzado y accesorios	5.04
c) Vivienda	28.18
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.10
e) Salud y cuidado personal	7.82
f) Transporte	14.64

g) Educación y esparcimiento	9.16
h) Otros servicios	7.76

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

#### 4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

#### 5. INFORMACION ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

### ANEXO "A"

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA Índice Nacional de Precios al Consumidor Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Agosto de 2011 Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio										
01 001001	10.00	01 001002	7.90	01 001003	8.00	01 001004	10.00	01 001005	11.00	01 001006	10.00
01 001007	11.00	01 001008	9.50	01 001009	10.00	01 001010	11.00	01 001011	10.00	01 001012	10.00
01 001013	11.00	01 001014	8.50	01 001015	10.00	01 001016	10.00	01 001017	11.00	01 001018	7.50
01 001019	7.90	01 001020	10.00	01 001021	8.90	01 001022	10.00	01 001023	10.00	01 001024	11.00
01 001025	10.00	01 001026	10.00	01 001027	9.00	01 001028	8.90	01 001029	10.00	01 001030	10.00
01 001031	10.00	01 001032	10.00	01 001033	11.00	01 001034	10.00	01 001035	11.00	01 001036	8.50
01 001037	8.40	01 001038	10.00	01 001039	7.50	01 001040	7.90	01 001041	11.00	01 001042	10.00
01 001043	8.90	01 001044	10.00	01 001045	8.90	01 001046	10.00	01 001047	9.00	01 001048	9.70
01 001049	10.00	01 001050	11.00	01 001051	10.00	01 001052	10.00	01 001053	10.00	01 001054	11.00
01 001055	10.00	01 001056	11.00	01 001057	10.00	01 001058	10.00	01 001059	8.50	01 001060	10.00
01 001061	10.00	01 001062	11.00	01 001063	10.00	01 001064	12.00	01 001065	11.00	01 001066	12.00
01 001067	11.00	01 001068	10.00	01 001069	8.50	01 001070	11.00	01 001071	10.00	01 001072	11.00
01 001073	11.00	01 001074	11.00	01 001075	12.00	01 001076	10.00	01 001077	11.00	01 001078	10.00
01 001079	10.00	01 001080	9.50	01 001081	9.50	01 001082	10.00	01 001083	11.00	01 001084	10.00
01 001085	12.00	01 001086	10.00	01 001087	10.00	01 001088	9.50	01 001089	12.00	01 001090	11.00
01 001091	11.00	01 001092	10.00	01 001093	10.00	01 001094	10.00	01 001095	9.90	01 001096	10.00
01 001097	10.00	01 001098	13.75	01 001099	10.00	01 001100	10.00	01 002001	46.71	01 002002	39.72
01 002003	35.80	01 002004	37.36	01 002005	48.28	01 002006	84.09	01 002007	41.15	01 002008	32.88
01 002009	44.44	01 002010	44.79	01 002011	33.38	01 002012	50.00	01 002013	44.46	01 002014	50.00
01 002015	41.00	01 002016	34.00	01 002017	30.00	01 002018	46.43	01 002019	29.00	01 002020	45.00
01 003001	9.60	01 003002	8.03	01 003003	7.80	01 003004	8.80	01 003005	11.30	01 003006	10.75
01 003007	8.83	01 003008	7.80	01 003009	9.00	01 003010	9.00	01 003011	9.00	01 003012	87.23
01 003013	85.11	01 003014	76.33	01 003015	10.50	01 003016	8.00	01 003017	42.76	01 003018	43.58
01 003019	56.25	01 003020	10.50	01 003021	8.00	01 003022	8.10	01 003023	10.50	01 003024	9.50
01 003025	39.29	01 003026	43.28	01 003027	9.00	01 003028	8.10	01 003029	10.34	01 003030	93.62
01 004001	71.18	01 004002	19.15	01 004003	26.50	01 004004	21.74	01 004005	16.90	01 004006	22.00
01 004007	21.80	01 004008	20.34	01 004009	15.00	01 004010	18.20	01 004011	16.00	01 004012	20.00
01 004013	65.00	01 004014	18.00	01 004015	18.00	01 004016	15.00	01 004017	26.50	01 004018	20.00
01 004019	21.55	01 004020	25.00	01 005001	6.00	01 005002	4.50	01 005003	3.50	01 005004	5.00
01 005005	4.50	01 005006	4.00	01 005007	4.70	01 005008	5.00	01 005009	4.75	01 005010	3.50
01 005011	4.50	01 005012	4.70	01 005013	4.50	01 005014	4.50	01 005015	4.00	01 005016	4.50
01 005017	4.50	01 005018	4.70	01 005019	4.70	01 005020	3.60	01 005021	4.50	01 005022	4.50
01 005023	4.50	01 005024	4.50	01 005025	4.50	01 005026	4.70	01 005027	4.50	01 005028	4.50
01 005029	4.00	01 005030	4.40	01 006001	1.20	01 006002	1.50	01 006003	1.00	01 006004	1.20
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.20	01 006008	1.20	01 006009	1.50	01 006010	1.20
01 006011	1.50	01 006012	1.20	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.50	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.20	01 006019	1.00	01 006020	1.20	01 006021	1.50	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	3.50	01 006025	1.50	01 006026	1.20	01 006027	1.00	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.20	01 007001	64.28	01 007002	32.81	01 007003	34.58	01 007004	60.95
01 007005	36.62	01 007006	29.33	01 007007	30.88	01 007008	32.31	01 007009	32.81	01 007010	37.66
01 007011	38.24	01 007012	30.07	01 007013	32.81	01 007014	32.81	01 007015	32.59	01 007016	69.31
01 007017	29.33	01 007018	34.56	01 007019	49.71	01 007020	32.81	01 008001	62.38	01 008002	99.25
01 008003	88.58	01 008004	89.03	01 008005	67.20	01 008006	63.16	01 008007	80.00	01 008008	113.76
01 008009	63.16	01 008010	105.26	01 008011	77.95	01 008012	85.71	01 008013	101.67	01 008014	100.00
01 008015	26.23	01 008016	86.60	01 008017	115.38	01 008018	115.38	01 008019	143.57	01 008020	100.00
01 009001	70.00	01 009002	70.00	01 009003	75.00	01 009004	8.00	01 009005	110.00	01 009006	68.00
01 009007	70.00	01 009008	232.00	01 009009	70.00	01 009010	89.90	01 009011	70.00	01 009012	90.50
01 009013	80.00	01 009014	110.00	01 009015	99.00	01 009016	800.00	01 009017	50.00	01 009018	129.90
01 009019	70.00	01 009020	5.00	01 010001	41.65	01 010002	40.45	01 010003	37.34	01 010004	33.98
01 010005	51.11	01 010006	59.26	01 010007	40.22	01 010008	39.77	01 010009	40.32	01 010010	32.73
01 010011	40.00	01 010012	40.67	01 010013	37.63	01 010014	66.67	01 010015	54.74	01 010016	31.09
01 010017	38.89	01 010018	32.30	01 010019	44.29	01 010020	40.32	01 010021	99.51	01 010022	52.10
01 010023	64.58	01 010024	40.21	01 010025	41.49	01 010026	32.31	01 010027	46.74	01 010028	42.68
01 010029	49.29	01 010030	42.25	01 010031	54.67	01 010032	56.25	01 010033	31.74	01 010034	58.06
01 010035	72.39	01 010036	105.66	01 010037	50.00	01 010038	100.00	01 010039	35.03	01 010040	82.34
01 011001	23.50	01 011002	23.75	01 011003	21.00	01 011004	24.63	01 011005	52.00	01 011006	22.50
01 011007	25.19	01 011008	24.09	01 011009	30.00	01 011010	15.00	01 011011	24.09	01 011012	14.55
01 011013	17.25	01 011014	20.00	01 011015	14.75	01 011016	15.25	01 011017	20.00	01 011018	15.50
01 011019	14.75	01 011020	16.13	01 011021	39.10	01 012002	38.64	01 012003	38.80	01 012004	42.35
01 012005	28.00	01 012006	36.26	01 012007	43.63	01 012008	36.52	01 012009	20.00	01 012010	38.80
01 012011	33.91	01 012012	33.26	01 012013	38.12	01 012014	34.42	01 012015	39.39	01 012016	34.71































Table with multiple columns containing 'Clave', 'Precio Promedio', and numerical values. It is a large data list organized in columns.

















Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table contains a dense grid of numerical data representing various market prices and indices.









































Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Contains multiple rows of data for various codes and their corresponding prices.





Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a dense grid of numerical data representing market prices for various goods, organized in four columns of six items each.





























Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table lists various alphanumeric codes and their corresponding average prices.



Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
23 319004	379.00	23 320001	28.00	23 320002	30.00	23 320003	60.00	23 320004	11.00	23 320005	40.00		
23 320006	5.00	23 320007	45.00	23 320008	26.00	23 320009	120.00	23 320010	450.00	23 321001	46.00		
23 321002	32.00	23 321003	40.00	23 321004	54.00	23 322001	304.82	23 322002	9.99	23 322003	8.00		
23 322004	298.82	23 323001	50.00	23 323002	80.00	23 323003	89.00	23 323004	50.00	23 324001	85.00		
23 324002	430.00	23 324003	1040.00	23 324004	2550.00	23 324005	80.00	23 324006	616.00	23 325001	93.00		
23 325002	7.00	23 325003	7.00	23 325004	31.00	23 326001	32.00	23 326002	31.00	23 326003	35.00		
23 326004	40.00	23 327001	24.85	23 327002	37.50	23 327003	42.30	23 327004	15.90	23 328001	187.57		
23 328002	89.00	23 328003	69.00	23 328004	590.00	23 328005	179.00	23 328006	179.00	23 328007	35.00		
23 328008	39.00	23 328009	25.00	23 328010	7.50	23 329001	1899.00	23 329002	2999.01	23 329003	1.90		
23 329004	11.70	23 330001	199.00	23 330002	79.65	23 330003	334.00	23 330004	48.00	23 330005	14.90		
23 330006	299.00	23 331001	215.00	23 331002	74.27	23 331003	85.00	23 331004	134.99	23 332001	24.00		
23 332002	34.00	23 332003	579.00	23 332004	38.00	23 342001	50.00	23 342002	35.00	23 342003	47.50		
23 342004	32.00	23 342005	63.00	23 342006	60.00	23 342007	37.00	23 342008	60.00	23 342009	48.00		
23 342010	73.00	23 343001	198.00	23 343002	101.00	23 343003	236.00	23 343004	117.00	23 343005	148.00		
23 343006	61.00	23 343007	160.00	23 343008	144.00	23 343009	60.00	23 343010	52.00	23 343011	87.00		
23 343012	47.00	23 343013	77.43	23 343014	49.00	23 343015	59.00	23 343016	66.00	23 343017	298.00		
23 343018	128.00	23 344001	600.00	23 344002	7000.00	23 344003	3480.00	23 344004	4500.00	23 345001	9500.00		
23 345002	6950.00	23 345003	8500.00	23 345004	16200.00	23 346001	60.00	23 346002	850.00	23 346003	60.00		
23 346004	170.00	23 346005	60.00	23 346006	1221.00	24 001001	11.99	24 001002	13.00	24 001003	13.00		
24 001004	14.00	24 001005	15.44	24 001006	13.00	24 001007	13.00	24 001008	12.00	24 001009	14.00		
24 001010	8.50	24 001011	13.00	24 001012	13.00	24 001013	13.00	24 001014	13.00	24 001015	13.00		
24 001016	13.00	24 001017	12.00	24 001018	13.00	24 001019	13.00	24 001020	13.00	24 002001	46.11		
24 002002	36.59	24 002003	63.60	24 002004	28.33	24 003001	11.00	24 003002	13.00	24 003003	12.00		
24 003004	10.00	24 003005	57.89	24 003006	10.90	24 004001	16.80	24 004002	22.00	24 004003	14.00		
24 004004	37.90	24 005001	5.00	24 005002	4.00	24 005003	5.00	24 005004	4.70	24 005005	3.00		
24 005006	5.00	24 006001	2.00	24 006002	1.90	24 006003	4.00	24 006004	3.00	24 006005	3.00		
24 006006	2.50	24 007001	35.87	24 007002	32.81	24 007003	35.56	24 007004	51.69	24 008001	130.00		
24 008002	76.19	24 008003	85.71	24 008004	59.09	24 009001	68.00	24 009002	70.00	24 009003	80.00		
24 009004	45.00	24 010001	50.36	24 010002	41.85	24 010003	46.81	24 010004	48.86	24 010005	14.90		
24 010006	82.84	24 010007	65.48	24 010008	36.24	24 011001	19.75	24 011002	25.00	24 011003	24.50		
24 011004	18.75	24 012001	18.90	24 012002	24.00	24 012003	24.00	24 012004	22.90	24 013001	12.50		
24 013002	8.99	24 013003	25.00	24 013004	50.00	24 014001	68.40	24 014002	82.63	24 014003	70.00		
24 014004	66.53	24 014005	90.91	24 014006	53.11	24 015001	12.00	24 015002	14.00	24 015003	18.90		
24 015004	13.35	24 015005	13.05	24 015006	10.75	24 016001	17.64	24 016002	55.63	24 016003	44.08		
24 016004	20.46	24 016005	21.80	24 016006	30.00	24 016007	30.40	24 016008	33.75	24 016009	21.90		
24 016010	53.90	24 016011	35.00	24 016012	35.00	24 017001	56.00	24 017002	55.00	24 017003	48.90		
24 017004	59.38	24 017005	57.90	24 017006	68.00	24 017007	74.00	24 017008	20.00	24 017009	79.90		
24 017010	23.00	24 017011	64.00	24 017012	34.90	24 017013	84.15	24 017014	85.00	24 017015	76.00		
24 017016	54.15	24 017017	64.00	24 017018	49.90	24 018001	98.90	24 018002	93.00	24 018003	73.50		
24 018004	89.90	24 018005	87.40	24 018006	94.40	24 018007	51.58	24 018008	49.90	24 018009	69.00		
24 018010	62.25	24 018011	58.00	24 018012	44.50	24 018013	62.90	24 018014	49.15	24 018015	30.58		
24 018016	64.65	24 018017	64.65	24 018018	49.90	24 018019	114.90	24 018020	114.90	24 018021	114.90		
24 018022	102.00	24 018023	126.90	24 018024	93.90	24 018025	94.00	24 018026	152.00	24 018027	89.00		
24 018028	98.00	24 018029	90.00	24 018030	38.90	24 018031	119.00	24 018032	83.90	24 018033	67.00		
24 018034	39.00	24 019001	25.90	24 019002	29.00	24 019003	24.30	24 019004	26.90	24 019005	27.88		
24 019006	48.00	24 019007	25.90	24 019008	32.60	24 020001	60.00	24 020002	62.00	24 020003	50.00		
24 020004	70.84	24 020005	90.40	24 020006	70.40	24 020007	75.80	24 020008	76.90	24 020009	117.00		
24 021006	75.90	24 022001	51.50	24 022002	26.52	24 022003	50.70	24 022004	43.65	24 023001	82.50		
24 023002	68.00	24 023003	78.89	24 023004	32.90	24 023005	201.50	24 023006	56.55	24 023007	220.00		
24 023008	91.25	24 023009	91.05	24 023010	259.00	24 024001	117.12	24 024002	112.00	24 024003	117.50		
24 024004	35.90	24 025001	28.00	24 025002	38.63	24 025003	58.00	24 025004	61.25	24 025005	30.30		
24 025006	45.00	24 025007	48.00	24 025008	40.00	24 025009	79.90	24 025010	79.00	24 025011	140.50		
24 025012	130.00	24 025013	93.90	24 025014	82.00	24 025015	66.50	24 025016	89.00	24 026001	106.00		
24 026002	102.00	24 026003	154.38	24 026004	97.50	24 027001	126.90	24 027002	59.00	24 027003	48.00		
24 027004	149.90	24 028001	51.60	24 028002	39.33	24 028003	72.94	24 028004	50.59	24 028005	53.53		
24 028006	74.21	24 029001	74.21	24 029002	16.96	24 030001	202.61	24 030002	12.68	24 030003	12.68		
24 030002	10.90	24 030003	12.75	24 030004	11.89	24 030005	12.68	24 030006	14.70	24 030007	12.68		
24 030008	11.89	24 030009	12.71	24 030010	11.89	24 031001	57.82	24 031002	93.75	24 031003	105.56		
24 031004	73.30	24 032001	179.89	24 032002	315.62	24 032003	35.39	24 032004	37.04	24 032005	26.69		
24 032006	32.62	24 033001	20.80	24 033002	24.80	24 033003	29.55	24 033004	21.40	24 033005	30.00		
24 033006	23.00	24 034001	63.40	24 034002	75.00	24 034003	72.50	24 034004	75.00	24 034005	146.25		
24 035002	265.12	24 035003	137.25	24 035004	83.66	24 036001	90.00	24 036002	71.06	24 036003	77.40		
24 036004	120.00	24 037001	37.78	24 037002	32.11	24 037003	34.44	24 037004	35.66	24 038001	83.89		
24 038002	88.79	24 038003	109.50	24 038004	137.50	24 039001	28.55	24 039002	24.45	24 039003	14.00		
24 039004	14.00	24 040001	90.45	24 040002	24.00	24 040003	88.80	24 040004	133.06	24 040005	53.80		
24 041002	83.33	24 041003	122.57	24 041004	102.78	24 042001	28.00	24 042002	11.50	24 042003	10.00		
24 042004	46.85	24 042005	40.40	24 042006	32.75	24 043001	60.00	24 043002	30.66	24 043003	41.00		
24 043004	30.10	24 043005	42.30	24 043006	27.67	24 043007	29.94	24 043008	47.80	24 043009	45.97		
24 043010	43.80	24 044001	24.00	24 044002	20.50	24 044003	26.50	24 044004	27.90	24 044005	26.00		
24 044006	20.50	24 045001	26.00	24 045002	20.50	24 045003	10.76	24 045004	9.75	24 045005	10.00		
24 045004	11.00	24 045005	11.40	24 045006	23.00	24 045007	12.00	24 045008	8.99	24 046001	61.90		
24 046002	60.00	24 046003	53.90	24 046004	62.50	24 046005	61.50	24 046006	71.25	24 046007	73.25		
24 046008	63.75	24 047001	15.00	24 047002	19.35	24 047003	10.00	24 047004	9.00	24 047005	9.50		
24 047006	65.86	24 047007	29.50	24 047008	18.75	24 047009	43.00	24 047010	32.90	24 047011	13.90		
24 047012	10.00	24 047013	10.00	24 047014	14.80	24 047015	51.25	24 047016	11.25	24 047017	17.00		
24 047018	11.91	24 047019	10.00	24 047020	16.80	24 048001	15.80	24 048002	14.50	24 048003	18.08		
24 048004	19.53	24 048005	18.00	24 048006	19.38	24 048007	19.90	24 048008	10.75	24 049001	9.80		
24 049002	8.75	24 049003	11.61	24 049004	14.00	24 049005	12.40	24 049006	6.00	24 049007	7.08		
24 049008	11.35	24 050001	5.40	24 050002	10.25	24 050003	10.00	24 050004	11.30	24 050005	18.00		
24 050006	11.75	24 050007	13.50	24 050008	7.00	24 051001	7.18	24 051002	9.31	24 051003	11.75		
24 051004	9.00	24 051005	11.76	24 051006	12.75	24 051007	9.80	24					

Clave	Precio Promedio										
24 108002	40.00	24 108003	43.50	24 108004	38.00	24 108005	35.00	24 108006	37.00	24 118001	507.07
24 118002	249.00	24 118003	408.00	24 118004	429.00	24 118005	208.00	24 118006	475.00	24 118007	128.00
24 118008	607.50	24 118009	339.01	24 118010	99.99	24 118011	64.90	24 118012	289.00	24 119001	189.00
24 119002	59.99	24 119003	149.00	24 119004	71.20	24 119005	65.00	24 119006	34.99	24 119007	75.00
24 119008	85.90	24 119009	239.00	24 119010	39.94	24 119011	88.00	24 119012	68.90	24 120001	49.00
24 120002	46.19	24 120003	75.48	24 120004	35.00	24 120005	30.00	24 120006	37.00	24 120007	69.00
24 120008	55.00	24 120009	32.90	24 120010	54.00	24 120011	86.00	24 120012	79.00	24 121001	199.00
24 121002	169.00	24 121003	542.93	24 121004	188.00	24 121005	399.00	24 121006	229.00	24 121007	248.30
24 121008	323.40	24 121009	287.20	24 121010	536.00	24 121011	349.50	24 121012	375.00	24 121013	448.36
24 121014	480.00	24 121015	439.20	24 121016	369.01	24 121017	159.99	24 121018	239.00	24 121019	139.99
24 121020	299.00	24 121021	499.00	24 121022	350.00	24 121023	198.00	24 121024	219.00	24 122001	399.99
24 122002	1799.00	24 122003	529.99	24 122004	1290.00	24 122005	1600.00	24 122006	1600.00	24 122007	2200.00
24 122008	1549.00	24 122009	1649.99	24 122010	900.00	24 122011	899.00	24 122012	2799.00	24 123001	229.00
24 123002	250.00	24 123003	179.00	24 123004	98.56	24 123005	129.00	24 123006	39.99	24 123007	89.99
24 123008	135.00	24 123009	199.00	24 123010	189.00	24 123011	135.00	24 123012	869.00	24 124001	125.24
24 124002	239.00	24 124003	179.00	24 124004	99.99	24 124005	39.99	24 124006	399.00	24 124007	379.00
24 124008	169.00	24 124009	230.00	24 124010	100.00	24 124011	350.00	24 124012	390.00	24 125001	152.29
24 125002	275.00	24 125003	8.17	24 125004	45.90	24 125005	66.90	24 125006	150.00	24 125007	199.33
24 125008	61.90	24 125009	196.00	24 125010	119.00	24 125011	55.00	24 125012	89.90	24 125013	41.00
24 126002	17.90	24 126003	66.00	24 126004	59.00	24 126005	69.00	24 126006	19.90	24 126007	9.00
24 126008	38.71	24 126009	19.00	24 126010	26.90	24 126011	41.90	24 126012	45.00	24 127001	231.58
24 127002	330.00	24 127003	130.51	24 127004	99.00	24 127005	229.00	24 127006	599.00	24 127007	169.10
24 127008	186.43	24 127009	199.00	24 127010	174.00	24 127011	491.47	24 127012	350.71	24 127013	230.41
24 127014	2368.31	24 127015	266.31	24 127016	189.00	24 127017	140.66	24 127018	350.00	24 128001	129.99
24 127020	550.00	24 127021	190.00	24 127022	500.00	24 127023	169.00	24 127024	241.69	24 128002	936.01
24 128002	658.00	24 128003	499.00	24 128004	800.00	24 128005	230.00	24 128006	159.29	24 128007	199.00
24 128008	120.97	24 128009	379.00	24 128010	180.00	24 128011	79.99	24 128012	149.20	24 128013	89.99
24 128014	34.99	24 128015	124.99	24 128016	899.00	24 128017	377.00	24 128018	34.90	24 128019	1012.07
24 128020	16.99	24 128021	300.30	24 128022	255.99	24 128023	229.90	24 128024	188.30	24 128025	299.99
24 128026	135.22	24 128027	308.14	24 128028	251.00	24 128029	229.00	24 128030	1094.19	24 128031	239.00
24 128032	119.90	24 128033	172.05	24 128034	265.00	24 128035	119.90	24 128036	169.00	24 128037	145.68
24 129002	295.28	24 129003	84.90	24 129004	149.00	24 129005	110.00	24 129006	118.50	24 129007	127.42
24 129008	128.32	24 129009	180.00	24 129010	99.00	24 129011	169.00	24 129012	169.00	24 130001	266.65
24 130002	159.00	24 130003	14.82	24 130004	119.00	24 130005	129.00	24 130006	200.95	24 130007	32.78
24 130008	190.00	24 130009	214.00	24 130010	239.00	24 130011	299.00	24 130012	99.90	24 131001	444.87
24 131002	199.00	24 131003	255.00	24 131004	95.00	24 131005	279.30	24 131006	148.00	24 131007	134.30
24 131008	429.00	24 131009	79.99	24 131010	189.45	24 131011	139.00	24 131012	351.00	24 131013	140.00
24 131014	272.58	24 131015	137.72	24 131016	79.99	24 131017	225.73	24 131018	299.99	24 131019	139.99
24 131020	120.00	24 131021	89.21	24 131022	170.00	24 131023	325.00	24 131024	95.00	24 132001	59.90
24 132002	86.11	24 132003	19.99	24 132004	148.00	24 132005	29.99	24 132006	219.00	24 132007	39.99
24 132008	119.00	24 132009	79.00	24 132010	89.00	24 132011	100.00	24 132012	59.90	24 133001	59.50
24 133002	72.50	24 133003	32.50	24 133004	179.94	24 133005	69.00	24 133006	159.00	24 133007	142.57
24 133008	20.00	24 133009	69.00	24 133010	139.00	24 133011	29.76	24 133012	71.90	24 133013	85.00
24 133014	89.00	24 133015	45.00	24 133016	11.28	24 133017	4.98	24 133018	22.90	24 133019	55.00
24 133020	79.00	24 133021	29.16	24 133022	10.00	24 133023	49.00	24 133024	15.90	24 134001	35.46
24 134002	28.00	24 134003	40.00	24 134004	129.00	24 134005	129.00	24 134006	40.64	24 134007	7.38
24 134008	29.22	24 134009	59.00	24 134010	89.00	24 134011	119.40	24 134012	139.00	24 134013	49.99
24 135002	74.00	24 135003	79.90	24 135004	199.62	24 135005	20.07	24 135006	80.30	24 135007	191.23
24 135008	101.90	24 135009	209.00	24 135010	192.37	24 135011	103.68	24 135012	49.41	24 136001	38.00
24 136002	14.99	24 136003	39.00	24 136004	29.99	24 136005	40.00	24 136006	89.00	24 136007	65.00
24 136008	39.90	24 136009	39.90	24 136010	34.90	24 136011	48.00	24 136012	48.00	24 136013	942.00
24 137002	270.53	24 137003	965.55	24 137004	129.90	24 137005	202.50	24 137006	119.00	24 137007	189.00
24 137008	292.35	24 137009	149.00	24 137010	123.71	24 137011	239.70	24 137012	365.70	24 137013	1100.00
24 137014	1300.00	24 137015	732.45	24 137016	784.84	24 137017	181.71	24 137018	549.00	24 137019	300.00
24 137020	304.45	24 137021	155.08	24 137022	106.65	24 137023	91.87	24 137024	169.00	24 137025	135.17
24 138002	4650.96	24 138003	4650.96	24 138004	4650.96	24 138005	4650.96	24 138006	4650.96	24 138007	4650.96
24 138008	612.50	24 138009	452.00	24 138010	427.00	24 138011	645.00	24 138012	410.00	24 139001	549.00
24 139002	299.00	24 139003	211.00	24 139004	234.00	24 139005	87.94	24 139006	299.00	24 139007	169.00
24 139008	381.50	24 139009	622.69	24 139010	399.00	24 139011	469.00	24 139012	200.00	24 140001	214.00
24 140002	334.75	24 140003	390.70	24 140004	179.00	24 140005	469.00	24 140006	194.00	24 140007	474.64
24 140008	344.07	24 140009	152.00	24 140010	339.00	24 140011	344.00	24 140012	399.00	24 140013	49.99
24 141002	382.00	24 141003	477.50	24 141004	669.00	24 141005	434.00	24 141006	200.33	24 141007	219.00
24 141008	499.00	24 141009	385.00	24 141010	299.00	24 141011	569.00	24 141012	199.00	24 142001	767.00
24 142002	675.00	24 142003	619.00	24 142004	396.00	24 142005	659.00	24 142006	299.00	24 142007	713.50
24 142008	242.00	24 142009	399.00	24 142010	649.00	24 142011	759.00	24 142012	759.00	24 142013	142.57
24 143002	237.00	24 143003	299.00	24 143004	119.00	24 143005	309.00	24 143006	239.00	24 143007	260.00
24 143008	181.00	24 143009	99.00	24 143010	180.00	24 143011	145.94	24 143012	429.50	24 143013	100.00
24 144002	140.00	24 144003	8.30	24 144004	60.00	24 144005	70.00	24 144006	55.00	24 145003	45.00
24 145004	28.00	24 146001	56.00	24 146002	64.00	24 146003	43.50	24 146004	45.00	24 147001	1145.84
24 147002	100.00	24 147003	104.15	24 147004	97.46	24 147005	64.99	24 147006	64.99	24 147007	199.00
24 147008	177.20	24 147009	650.00	24 147010	637.50	24 147011	65.50	24 147012	1099.00	24 148001	295.00
24 148002	239.00	24 148003	550.00	24 148004	339.00	24 148005	1790.13	24 148006	1699.00	24 148007	4384.70
24 158002	4384.70	24 158003	4384.70	24 158004	4384.70	24 158005	4384.70	24 158006	4384.70	24 159001	97.13
24 160001	318.89	24 160002	929.43	24 160003	176.07	24 160004	318.89	24 160005	929.43	24 160006	1756.64
24 161001	20.12	24 161002	40.24	24 161003	60.36	24 161004	80.48	24 161005	100.60	24 161006	120.72
24 161007	269.81	24 161008	340.88	24 161009	411.95	24 161010	483.02	24 161011	1056.51	24 161012	1380.96
24 161013	1705.42	24 161014	2516.55	24 161015	3327.68	24 161016	3976.59	24 161017	4138.81	24 161018	4949.95
24 161019	5761.88	24 161020	6572.21	24 161021	7383.34	24 161022	8194.48	24 161023	9005.61	24 161024	9816.74
24 161025	10627.87	24 161026	11439.01	24 161027	12250.15	24 161028	13061.29	24 16			

Table with 16 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a dense grid of numerical data for various categories.

Clave	Precio Promedio										
25 070005	15.13	25 070006	14.30	25 070007	15.74	25 070008	15.75	25 071001	10.70	25 071002	9.70
25 071003	8.45	25 071004	11.74	25 072001	29.84	25 072002	26.90	25 072003	24.55	25 072004	29.99
25 073001	51.53	25 073002	44.93	25 073003	53.58	25 073004	34.99	25 074001	14.90	25 074002	11.90
25 074003	28.78	25 074004	28.00	25 074005	14.90	25 074006	14.87	25 074007	20.00	25 074008	14.50
25 075001	31.40	25 075002	25.40	25 075003	9.25	25 075004	8.98	25 076001	15.50	25 076002	9.95
25 076003	26.21	25 076004	23.84	25 077001	104.38	25 077002	80.00	25 077003	99.75	25 077004	94.95
25 077005	149.50	25 077006	104.00	25 077007	99.99	25 077008	92.90	25 078001	26.80	25 078002	23.96
25 078003	9.90	25 078004	15.50	25 079001	25.00	25 079002	10.99	25 079003	65.12	25 079004	24.10
25 080001	26.80	25 080002	19.53	25 080003	30.52	25 080004	22.56	25 081001	39.39	25 081002	26.80
25 081003	45.37	25 081004	46.96	25 081005	34.63	25 081006	27.97	25 082001	74.78	25 082002	64.73
25 082003	74.78	25 082004	73.01	25 083001	18.10	25 083002	22.21	25 083003	16.67	25 083004	62.50
25 083005	45.24	25 083006	15.97	25 084001	16.90	25 084002	20.79	25 084003	19.70	25 084004	14.73
25 084005	117.70	25 084006	75.99	25 085001	297.25	25 085002	339.00	25 085003	24.87	25 085004	330.00
25 086001	100.00	25 086002	75.99	25 086003	149.78	25 086004	175.00	25 087001	14.38	25 087002	12.68
25 087003	8.60	25 087004	14.17	25 087005	13.33	25 087006	6.60	25 087007	5.70	25 087008	53.77
25 087009	6.96	25 087010	7.60	25 088001	11.00	25 088002	12.00	25 088003	8.50	25 088004	5.20
25 088005	38.00	25 088006	10.00	25 088007	18.00	25 088008	0.63	25 089001	54.24	25 089002	68.77
25 089003	53.45	25 089004	66.15	25 090001	4.29	25 090002	6.68	25 090003	131.72	25 090004	16.70
25 091001	255.56	25 091002	72.00	25 091003	94.36	25 091004	28.14	25 092001	135.00	25 092002	180.00
25 092003	83.96	25 092004	96.77	25 093001	140.00	25 093002	46.65	25 093003	112.18	25 093004	39.86
25 094001	73.33	25 094002	88.61	25 094003	86.25	25 094004	69.25	25 095001	62.34	25 095002	27.90
25 095003	15.00	25 095004	115.98	25 095005	69.60	25 095006	104.47	25 096001	214.29	25 096002	126.37
25 096003	8.45	25 096004	60.00	25 097001	55.00	25 097002	36.49	25 097003	36.00	25 097004	89.00
25 098001	98.00	25 098002	80.00	25 098003	88.00	25 098004	64.00	25 099001	170.00	25 099002	190.00
25 099003	187.00	25 099004	170.00	25 100001	170.00	25 100002	75.00	25 100003	129.00	25 100004	186.00
25 101001	160.00	25 101002	140.00	25 101003	160.00	25 101004	97.00	25 102001	25.64	25 102002	23.40
25 102003	30.88	25 102004	20.00	25 102005	28.17	25 102006	25.22	25 102007	10.00	25 102008	24.41
25 102009	25.37	25 102010	27.94	25 103001	131.78	25 103002	139.54	25 103003	95.62	25 103004	204.00
25 104001	25.37	25 104002	103.19	25 104003	117.14	25 104004	214.29	25 104005	214.29	25 104006	293.91
25 105001	205.99	25 105002	90.63	25 105003	195.33	25 105004	105.33	25 106001	94.00	25 106002	539.43
25 106003	185.00	25 106004	502.86	25 107001	337.33	25 107002	68.90	25 107003	25.00	25 107004	139.42
25 107005	128.66	25 107006	205.33	25 108001	38.00	25 108002	28.00	25 108003	35.00	25 108004	42.00
25 108005	99.99	25 108006	32.00	25 108007	138.00	25 108008	138.00	25 109001	171.00	25 109002	9.99
25 118005	249.00	25 118006	128.00	25 118007	99.00	25 118008	199.00	25 118009	99.99	25 118010	99.99
25 118011	110.00	25 118012	129.90	25 119001	36.59	25 119002	79.90	25 119003	76.00	25 119004	149.00
25 119005	29.90	25 119006	89.00	25 119007	149.00	25 119008	59.70	25 119009	40.00	25 119010	274.00
25 119011	99.99	25 119012	29.99	25 120001	35.00	25 120002	49.00	25 120003	40.00	25 120004	9.99
25 120005	20.90	25 120006	24.90	25 120007	49.00	25 120008	14.99	25 120009	134.01	25 120010	29.99
25 120011	9.90	25 120012	49.90	25 121001	79.99	25 121002	139.00	25 121003	179.00	25 121004	149.99
25 121005	489.00	25 121006	429.00	25 121007	119.00	25 121008	200.06	25 121009	198.00	25 121010	199.00
25 121011	210.00	25 121012	209.99	25 121013	219.00	25 121014	169.00	25 121015	209.00	25 121016	189.00
25 121017	148.00	25 121018	229.00	25 121019	239.00	25 121020	129.00	25 121021	199.00	25 121022	129.99
25 121023	459.00	25 121024	209.00	25 122001	695.00	25 122002	1869.00	25 122003	1100.00	25 122004	1759.00
25 122005	649.00	25 122006	795.00	25 122007	899.00	25 122008	595.00	25 122009	619.99	25 122010	1859.00
25 123011	549.99	25 123012	99.99	25 123013	117.14	25 123014	99.99	25 123015	99.99	25 123016	169.00
25 123015	94.90	25 123016	78.00	25 123017	129.00	25 123018	59.90	25 123019	189.99	25 123010	119.00
25 123011	24.90	25 123012	139.00	25 124001	22.90	25 124002	129.00	25 124003	230.00	25 124004	169.00
25 124005	29.99	25 124006	279.00	25 124007	78.00	25 124008	169.99	25 124009	149.00	25 124010	149.00
25 124011	79.95	25 124012	99.99	25 125001	99.99	25 125002	34.00	25 125003	34.00	25 125004	65.00
25 125005	12.99	25 125006	80.00	25 125007	49.90	25 125008	19.99	25 125009	24.99	25 125010	59.00
25 125011	99.00	25 125012	49.90	25 126001	12.31	25 126002	39.90	25 126003	23.00	25 126004	21.90
25 126005	19.00	25 126006	37.72	25 126007	19.90	25 126008	69.00	25 126009	39.90	25 126010	15.90
25 126011	219.00	25 126012	89.90	25 127001	99.99	25 127002	299.99	25 127003	40.00	25 127004	139.00
25 127005	169.00	25 127006	230.00	25 127007	519.00	25 127008	349.00	25 127009	217.00	25 127010	139.00
25 127011	115.00	25 127012	139.00	25 127013	229.99	25 127014	70.00	25 127015	179.00	25 127016	49.99
25 127017	194.00	25 127018	369.00	25 127019	183.50	25 127020	159.00	25 127021	119.00	25 127022	199.00
25 127023	79.99	25 127024	79.99	25 128001	300.00	25 128002	79.90	25 128003	209.00	25 128004	369.00
25 128005	69.99	25 128006	199.00	25 128007	199.00	25 128008	399.99	25 128009	198.00	25 128010	130.00
25 128011	299.00	25 128012	129.99	25 128013	590.00	25 128014	150.00	25 128015	190.00	25 128016	249.00
25 128017	349.00	25 128018	69.90	25 128019	279.00	25 128020	39.90	25 128021	39.90	25 128022	39.99
25 128023	499.99	25 128024	39.99	25 128025	149.99	25 128026	219.00	25 128027	139.00	25 128028	139.00
25 128029	199.00	25 128030	249.00	25 128031	129.00	25 128032	89.99	25 128033	149.99	25 128034	99.99
25 128035	159.99	25 128036	1209.00	25 129001	80.00	25 129002	99.99	25 129003	49.90	25 129004	80.67
25 129005	199.95	25 129006	99.90	25 129007	100.00	25 129008	119.00	25 129009	139.00	25 129010	169.00
25 129011	199.00	25 129012	190.00	25 130001	350.00	25 130002	499.99	25 130003	190.00	25 130004	369.00
25 130005	279.00	25 130006	254.00	25 130007	600.00	25 130008	150.00	25 130009	204.90	25 130010	159.00
25 130011	219.00	25 130012	99.00	25 131001	179.00	25 131002	129.90	25 131003	154.00	25 131004	199.00
25 131005	199.00	25 131006	69.99	25 131007	150.00	25 131008	259.00	25 131009	99.90	25 131010	199.00
25 131011	719.00	25 131012	89.90	25 131013	149.99	25 131014	149.99	25 131015	149.99	25 131016	139.00
25 131017	99.50	25 131018	89.00	25 131019	109.00	25 131020	69.90	25 131021	59.99	25 131022	250.00
25 131023	79.90	25 131024	165.60	25 132001	109.00	25 132002	49.90	25 132003	39.99	25 132004	45.00
25 132005	49.90	25 132006	184.00	25 132007	70.00	25 132008	69.90	25 132009	79.99	25 132010	29.90
25 132011	49.99	25 132012	49.99	25 132013	60.00	25 132014	34.00	25 132015	99.90	25 132016	39.00
25 133005	12.22	25 133006	54.00	25 133007	60.00	25 133008	73.17	25 133009	58.00	25 133010	40.15
25 133011	24.90	25 133012	24.90	25 133013	5.01	25 133014	8.99	25 133015	6.80	25 133016	48.00
25 133017	13.80	25 133018	34.90	25 133019	18.00	25 133020	34.90	25 133021	12.90	25 133022	29.90
25 133023	24.99	25 133024	34.99	25 134001	149.36	25 134002	29.00	25 134003	29.60	25 134004	39.90
25 134005	12.99	25 134006	24.54	25 134007	25.80	25 134008	21.00	25 134009	39.90	25 134010	14.90
25 134011	24.99	25 134012	77.00	25 135001	190.00	25 135002	129.00	25 135003	159.00	25 135004	269.00
25 135005	99.90	25 135006	188.00	25 135007	150.00	25 135008	199.00	25 135009	159.00	25 135010	249.00
25 135011	39.90	25 135012	89.90	25 136001	52.00	25 136002	19.90	25 13			

Clave	Precio Promedio										
25 215001	13.98	25 215002	12.00	25 215003	12.20	25 215004	12.93	25 215005	12.08	25 215006	15.10
25 216001	7.90	25 216002	4.74	25 216003	8.60	25 216004	7.89	25 217001	24.38	25 217002	33.50
25 217003	27.25	25 217004	21.43	25 217005	21.28	25 217006	27.25	25 218001	28.10	25 218002	89.45
25 218003	170.57	25 218004	92.54	25 219001	597.72	25 219002	123.63	25 219003	83.59	25 219004	51.35
25 229001	482.00	25 229002	40.00	25 229003	132.80	25 229004	162.00	25 229005	162.00	25 229006	75.90
25 229007	270.50	25 229008	54.60	25 229009	198.10	25 229010	415.00	25 229011	289.90	25 229012	710.40
25 229013	557.90	25 229014	452.20	25 229015	255.80	25 229016	434.72	25 229017	185.06	25 229018	394.10
25 230001	209.00	25 230002	47.20	25 230003	598.00	25 230004	130.50	25 230005	134.00	25 230006	69.00
25 231001	112.00	25 231002	65.99	25 231003	346.00	25 231004	137.00	25 231005	48.00	25 231006	69.80
25 232003	70.00	25 232004	20.30	25 233001	140.90	25 233002	146.50	25 233003	48.60	25 233004	76.50
25 233005	319.00	25 233006	97.90	25 234001	219.10	25 234002	181.00	25 234003	251.00	25 234004	390.90
25 235001	99.00	25 235002	136.59	25 235003	63.00	25 235004	39.90	25 236001	35.69	25 236002	17.99
25 236003	186.00	25 236004	81.31	25 237001	30.60	25 237002	43.90	25 237003	73.00	25 237004	69.90
25 238001	161.85	25 238002	124.80	25 238003	228.57	25 238004	149.00	25 239001	148.10	25 239002	215.91
25 239003	203.00	25 239004	215.91	25 240001	71.68	25 240002	131.78	25 240003	220.00	25 240004	298.00
25 241001	74.00	25 241002	115.99	25 241003	57.00	25 241004	89.00	25 242001	133.00	25 242002	55.00
25 242003	122.00	25 242004	43.25	25 243001	127.00	25 243002	480.00	25 243003	480.00	25 243004	141.00
25 244001	230.00	25 244002	10640.00	25 244003	1200.00	25 244004	3000.00	25 244005	500.00	25 244006	480.00
25 244007	520.00	25 244008	2000.00	25 245001	400.00	25 245002	500.00	25 245003	300.00	25 245004	350.00
25 245005	400.00	25 245006	500.00	25 245007	400.00	25 245008	400.00	25 246001	1576.76	25 246002	1887.00
25 246003	900.00	25 246004	943.50	25 247001	32190.00	25 247002	22200.00	25 247003	21210.00	25 247004	17500.00
25 248001	13000.00	25 248002	1000.00	25 248003	2200.00	25 248004	2000.00	25 249001	500.00	25 249002	1600.00
25 249003	200.00	25 249004	3450.00	25 250001	3108.00	25 250002	8500.00	25 250003	5272.50	25 250004	7000.00
25 251001	100.00	25 251002	115.00	25 251003	110.00	25 251004	400.00	25 251005	550.00	25 251006	630.00
25 251007	666.00	25 251008	220.00	25 252001	34.50	25 252002	50.00	25 252003	50.00	25 252004	26.99
25 253001	50.00	25 253002	600.00	25 253003	150.00	25 253004	200.00	25 253005	650.00	25 253006	150.00
25 254001	76.77	25 254002	90.87	25 254003	44.29	25 254004	32.49	25 255001	297.78	25 255002	104.99
25 255003	75.60	25 255004	235.00	25 256001	143.60	25 256002	248.46	25 256003	153.00	25 256004	75.68
25 256005	26.50	25 256006	117.81	25 257001	32.63	25 257002	31.90	25 257003	48.00	25 257004	8.50
25 258001	70.00	25 258002	54.00	25 258003	51.67	25 258004	68.46	25 258005	8.81	25 258006	39.95
25 259001	318.00	25 259002	121.30	25 259003	150.00	25 259004	217.50	25 260001	14.40	25 260002	33.50
25 260003	13.05	25 260004	28.49	25 261001	43.00	25 261002	76.00	25 261003	25.90	25 261004	126.00
25 261005	53.99	25 261006	18.99	25 261007	34.60	25 261008	41.00	25 262001	48.00	25 262002	26.99
25 262003	84.00	25 262004	18.90	25 263001	4.40	25 263002	20.50	25 263003	18.00	25 263004	9.99
25 263005	4.58	25 263006	213.24	25 263007	17.78	25 263008	12.50	25 264001	136.61	25 264002	135.33
25 264003	68.40	25 264004	66.90	25 265001	24.05	25 265002	23.45	25 265003	23.70	25 265004	20.49
25 266001	20.20	25 266002	18.60	25 267001	18.90	25 267002	57.90	25 267003	57.90	25 267004	69.90
25 267003	7.00	25 267004	7.00	25 277001	7.00	25 277002	7.00	25 277003	11.00	25 277004	3.50
25 278001	80.00	25 278002	50.00	25 278003	180.00	25 278004	80.00	25 280001	911.00	25 280002	425.00
25 280003	280.00	25 280004	315.00	25 281001	278.75	25 281002	3858.75	25 281003	3238.00	25 281004	3897.50
25 282001	17090.00	25 282002	22630.00	25 282003	231275.00	25 282004	148700.00	25 282005	292500.00	25 282006	135500.00
25 282007	116000.00	25 282008	107900.00	25 282009	255500.00	25 282010	151700.00	25 282011	149900.00	25 282012	296255.00
25 283001	1617.40	25 283002	1625.50	25 283003	1699.00	25 283004	899.00	25 284001	9.37	25 284002	9.37
25 285001	10.40	25 285002	78.00	25 286001	57.51	25 286002	63.32	25 286003	28.37	25 286004	48.00
25 287001	1791.32	25 287002	1791.32	25 287003	242.85	25 287004	912.42	25 288001	229.90	25 288002	807.00
25 288003	111.00	25 288004	40.40	25 289001	928.00	25 289002	1299.90	25 289003	400.00	25 289004	856.00
25 290001	9967.04	25 290002	9967.04	25 291001	2622.88	25 292001	521.70	25 292002	388.50	25 292003	200.00
25 292004	600.00	25 293001	200.00	25 293002	12100.00	25 293003	1200.00	25 293004	9500.00	25 294001	60.00
25 294002	694.00	25 294003	120.00	25 294004	13.00	25 295001	192.00	25 295002	800.00	25 295003	83.00
25 295109	53.00	25 296001	8.00	25 296002	10.00	25 306001	400.00	25 306002	2399.00	25 306003	1305.00
25 306004	1125.00	25 307001	2025.00	25 307002	2925.00	25 307003	2729.17	25 307004	2216.67	25 308001	1716.67
25 308002	940.42	25 308003	520.83	25 308004	571.67	25 309001	2716.67	25 309002	3216.67	25 309003	2594.17
25 309004	3090.67	25 310001	2062.50	25 310002	2145.83	25 310003	2180.00	25 310004	954.00	25 311001	680.00
25 311002	480.00	25 311003	20588.00	25 311004	1750.00	25 312001	116.67	25 312002	254.17	25 312003	305.00
25 312004	2075.00	25 313001	1312.50	25 313002	2191.67	25 313003	1208.33	25 313004	1345.83	25 314001	75.00
25 314002	72.00	25 314003	250.00	25 314004	120.00	25 315001	195.00	25 315002	140.00	25 315003	192.00
25 315004	179.00	25 315005	78.00	25 315006	160.00	25 315007	145.00	25 315008	33.00	25 315009	195.00
25 315010	205.00	25 315011	150.00	25 315012	257.00	25 315013	410.00	25 315014	175.00	25 316001	39.75
25 316002	17.00	25 316003	12.50	25 316004	129.00	25 316005	12.90	25 316006	12.90	25 316007	4.50
25 316008	19.90	25 316009	16.50	25 316010	16.90	25 317001	2298.00	25 317002	5282.99	25 317003	6565.30
25 317004	1742.00	25 317005	2120.00	25 317006	1357.50	25 318001	954.85	25 318002	954.85	25 318003	807.00
25 318004	630.00	25 318005	621.50	25 318006	415.00	25 318007	560.00	25 318008	949.20	25 318009	1525.00
25 318010	600.00	25 318011	609.00	25 319001	540.00	25 319002	330.00	25 319003	402.00	25 319004	149.00
25 319004	169.00	25 320001	1500.00	25 320002	15.00	25 320003	500.00	25 320004	30.00	25 320005	100.00
25 320006	50.00	25 320007	50.00	25 320008	1059.00	25 320009	40.00	25 320010	40.00	25 321001	65.00
25 321002	53.00	25 321003	61.00	25 321004	37.00	25 322001	449.00	25 322002	573.18	25 322003	287.30
25 322004	372.23	25 323001	45.00	25 323002	50.00	25 323003	40.00	25 323004	45.00	25 324001	30.00
25 324002	15.00	25 324003	25.00	25 324004	111.10	25 324005	50.00	25 324006	220.00	25 325001	7.00
25 325002	5.00	25 325003	4.00	25 325004	11.00	25 325005	15.00	25 325006	27.00	25 326001	3.00
25 326004	22.00	25 327001	30500.00	25 327002	28.67	25 327003	9.96	25 327004	119.99	25 328001	240.00
25 328002	149.00	25 328003	191.09	25 328004	180.00	25 328005	15.00	25 328006	15.00	25 328007	24.00
25 328008	32.00	25 328009	140.00	25 328010	89.00	25 329001	2199.00	25 329002	1817.15	25 329003	199.00
25 329004	25.00	25 329005	170.00	25 329006	79.00	25 329007	219.25	25 329008	53.00	25 330005	195.00
25 330006	219.00	25 331001	184.90	25 331002	59.90	25 331003	625.00	25 331004	190.42	25 332001	680.00
25 332002	30.99	25 332003	42.00	25 332004	80.00	25 342001	51.00	25 342002	60.00	25 342003	50.00
25 342004	55.00	25 342005	50.00	25 342006	35.00	25 342007	65.00	25 342008	55.50	25 342009	95.00
25 343010	420.00	25 343001	133.20	25 343002	133.20	25 343003	336.40	25 343004	131.00	25 343005	22.00
25 343006	125.00	25 343007	305.00	25 343008	158.64	25 343009	15.00	25 343010	12.00	25 343011	22.00
25 343012	12.00	25 343013	18.50	25 343014	25.00	25 343015	24.00	25 343016	38.98	25 343017	149.00
25 343018	79.10	25 344001	400.00	25 344002	3000.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
26 051004	14.00	26 051005	11.05	26 051006	14.90	26 051007	12.00	26 051008	12.11	26 052001	54.90		
26 052002	39.18	26 052003	35.90	26 052004	65.75	26 052005	52.90	26 052006	35.00	26 052007	40.00		
26 052008	36.80	26 053001	26.45	26 053002	27.95	26 053003	31.70	26 053004	32.00	26 053005	29.00		
26 053006	30.50	26 053007	37.00	26 053008	36.05	26 054001	18.50	26 054002	22.95	26 054003	11.55		
26 054004	15.32	26 054005	25.22	26 054006	22.44	26 055001	34.20	26 055002	24.04	26 055003	24.05		
26 055006	33.65	26 055007	30.00	26 055008	30.00	26 056001	5.92	26 056002	5.45	26 056003	6.05		
26 056004	8.00	26 056005	6.15	26 056006	7.00	26 056007	6.80	26 056008	7.40	26 057001	13.15		
26 057002	11.70	26 057003	14.39	26 057004	11.25	26 058001	12.00	26 058002	12.35	26 058003	21.40		
26 058004	25.50	26 058005	25.95	26 058006	13.13	26 058007	10.50	26 058008	10.50	26 058009	15.88		
26 058010	24.25	26 058011	10.00	26 058012	10.50	26 058013	14.00	26 058014	10.00	26 059001	17.90		
26 059002	18.85	26 059003	11.95	26 059004	17.08	26 059005	18.00	26 059006	15.00	26 059007	14.00		
26 059008	14.00	26 059009	16.50	26 059010	15.75	26 060001	9.90	26 060002	7.84	26 060003	8.07		
26 060004	18.00	26 060005	17.96	26 060006	27.00	26 060007	9.00	26 060008	11.95	26 060009	11.25		
26 060010	8.00	26 061001	4.65	26 061002	68.20	26 061003	5.58	26 061004	12.00	26 061005	3.95		
26 061006	16.00	26 061007	19.50	26 061008	15.78	26 062001	28.13	26 062002	17.15	26 062003	22.95		
26 062004	35.83	26 062005	26.90	26 062006	120.00	26 062007	19.50	26 062008	43.00	26 063001	25.40		
26 063002	15.00	26 063003	25.95	26 063004	19.00	26 063005	13.90	26 063006	13.90	26 063007	17.15		
26 063008	15.50	26 063009	17.00	26 063010	16.79	26 064001	8.71	26 064002	8.00	26 064003	7.88		
26 064004	5.88	26 064005	14.50	26 064006	10.50	26 064007	9.00	26 064008	4.30	26 065001	14.60		
26 065002	13.20	26 065003	14.25	26 065004	16.00	26 065005	14.75	26 065006	16.00	26 065007	15.75		
26 065008	9.85	26 066001	8.65	26 066002	8.45	26 066003	8.45	26 066004	11.75	26 066005	9.70		
26 066006	10.00	26 066007	8.75	26 066008	7.49	26 067001	19.61	26 067002	17.45	26 067003	19.58		
26 067004	21.50	26 067005	15.00	26 067006	22.25	26 067007	23.25	26 067008	18.79	26 068001	16.90		
26 068002	15.00	26 068003	14.00	26 068004	16.60	26 068005	12.00	26 068006	26.67	26 068007	18.95		
26 068008	11.23	26 068009	12.00	26 068010	19.65	26 068011	24.21	26 068012	18.72	26 068013	15.00		
26 070002	14.20	26 070003	12.85	26 070004	19.00	26 070005	16.80	26 070006	12.00	26 070007	20.00		
26 070008	14.80	26 071001	11.70	26 071002	9.95	26 071003	7.63	26 071004	9.75	26 072001	25.00		
26 072002	29.90	26 072003	27.90	26 072004	15.86	26 073001	33.90	26 073002	42.45	26 073003	41.65		
26 073004	53.91	26 074001	18.23	26 074002	22.60	26 074003	27.40	26 074004	23.94	26 074005	23.00		
26 074006	11.45	26 074007	13.80	26 074008	16.23	26 075001	36.40	26 075002	21.74	26 075003	50.54		
26 075004	59.50	26 076001	16.38	26 076002	28.75	26 076003	22.84	26 076004	23.00	26 077001	100.00		
26 077002	99.90	26 077003	239.50	26 077004	71.33	26 077005	154.50	26 077006	80.00	26 077007	137.50		
26 077008	120.00	26 078001	14.00	26 078002	22.20	26 078003	25.00	26 078004	16.00	26 079001	15.00		
26 079002	57.69	26 079003	30.00	26 079004	23.50	26 080001	23.42	26 080002	31.56	26 080003	61.83		
26 080004	83.10	26 081001	29.38	26 081002	46.28	26 081003	36.43	26 081004	43.33	26 081005	33.59		
26 081006	30.50	26 082001	67.90	26 082002	46.61	26 082003	70.80	26 082004	75.00	26 083001	123.82		
26 083002	33.91	26 083003	49.52	26 083004	85.94	26 083005	85.94	26 083006	15.00	26 084001	23.00		
26 084002	15.93	26 084003	19.70	26 084004	15.20	26 084005	14.08	26 084006	17.00	26 085001	480.00		
26 085002	220.00	26 085003	230.40	26 085004	335.00	26 086001	117.61	26 086002	168.50	26 086003	110.00		
26 086004	164.00	26 087001	14.17	26 087002	11.67	26 087003	11.67	26 087004	11.67	26 087005	11.67		
26 087006	13.33	26 087007	7.50	26 087008	9.17	26 087009	5.60	26 087010	6.90	26 088001	135.00		
26 088002	5.94	26 088003	2.50	26 088004	0.95	26 088005	0.42	26 088006	1.15	26 088007	6.67		
26 088008	3.71	26 089001	73.89	26 089002	68.75	26 089003	43.59	26 089004	52.17	26 090001	2.90		
26 090002	125.27	26 090003	113.64	26 090004	71.60	26 091001	548.44	26 091002	43.10	26 091003	346.00		
26 091004	31.56	26 092001	171.43	26 092002	147.36	26 092003	111.71	26 092004	262.90	26 092005	27.00		
26 093002	287.50	26 093003	37.50	26 093004	41.30	26 094001	88.89	26 094002	74.50	26 094003	88.44		
26 094004	109.09	26 095001	53.20	26 095002	100.00	26 095003	27.59	26 095004	78.38	26 095005	200.81		
26 095006	39.00	26 096001	340.00	26 096002	65.00	26 096003	40.60	26 096004	96.43	26 097001	35.00		
26 097002	80.21	26 097003	28.90	26 097004	27.69	26 097005	24.87	26 097006	79.90	26 098001	13.00		
26 098004	68.00	26 099001	300.00	26 099002	240.00	26 099003	140.50	26 099004	104.40	26 100001	108.00		
26 100002	189.00	26 100003	101.27	26 100004	42.00	26 101001	220.00	26 101002	100.00	26 101003	100.00		
26 101004	195.50	26 102001	33.80	26 102002	20.21	26 102003	30.21	26 102004	28.17	26 102005	24.87		
26 102006	80.21	26 102007	22.20	26 102008	27.69	26 103001	140.58	26 103002	112.77	26 103003	125.27		
26 103002	133.33	26 103003	178.67	26 103004	314.96	26 104001	140.58	26 104002	112.77	26 104003	232.29		
26 104004	367.15	26 104005	96.00	26 104006	238.57	26 105001	76.60	26 105002	188.98	26 105003	104.00		
26 105004	116.00	26 106001	172.00	26 106002	178.60	26 106003	99.00	26 106004	43.03	26 107001	184.00		
26 107002	155.00	26 107003	70.00	26 107004	184.00	26 107005	79.00	26 107006	268.00	26 108001	36.00		
26 108002	32.00	26 108003	38.00	26 108004	39.00	26 108005	38.00	26 108006	32.00	26 118001	128.00		
26 118002	95.41	26 118003	149.90	26 118004	98.99	26 118005	384.00	26 118006	475.00	26 118007	395.10		
26 118008	582.08	26 118009	239.00	26 118010	285.21	26 118011	149.00	26 118012	99.00	26 119001	34.99		
26 119002	139.21	26 119003	49.90	26 119004	103.90	26 119005	135.00	26 119006	229.00	26 119007	112.00		
26 119008	139.50	26 119009	49.00	26 119010	70.47	26 119011	56.50	26 119012	69.00	26 120001	9.99		
26 120002	28.00	26 120003	69.90	26 120004	12.99	26 120005	79.00	26 120006	39.00	26 120007	71.10		
26 120008	44.10	26 120009	30.00	26 120010	25.00	26 120011	26.50	26 120012	27.75	26 121001	169.99		
26 121002	69.00	26 121003	173.99	26 121004	184.00	26 121005	134.18	26 121006	449.00	26 121007	379.00		
26 121008	699.00	26 121009	551.65	26 121010	549.00	26 121011	403.04	26 121012	299.00	26 121013	289.00		
26 121014	119.00	26 121015	119.99	26 121016	151.42	26 121017	529.00	26 121018	479.00	26 121019	499.00		
26 121020	449.00	26 121021	269.00	26 121022	229.00	26 121023	189.00	26 121024	189.00	26 122001	549.99		
26 122002	392.99	26 122003	329.00	26 122004	374.00	26 122005	159.00	26 122006	399.00	26 122007	199.00		
26 122008	1469.00	26 122009	549.00	26 122010	655.25	26 122011	899.00	26 122012	1490.00	26 123001	99.99		
26 123002	194.81	26 123003	315.00	26 123004	189.99	26 123005	119.00	26 123006	67.50	26 123007	99.00		
26 123008	69.00	26 123009	79.90	26 123010	199.00	26 123011	64.90	26 123012	679.00	26 124001	78.00		
26 124002	269.00	26 124003	99.90	26 124004	99.90	26 124005	149.00	26 124006	279.00	26 124007	279.00		
26 124008	269.00	26 124009	119.00	26 124010	120.58	26 124011	79.90	26 124012	89.90	26 125001	140.00		
26 125002	19.99	26 125003	49.99	26 125004	34.99	26 125005	139.90	26 125006	49.90	26 125007	285.00		
26 125008	245.00	26 125009	129.00	26 125010	192.38	26 125011	134.00	26 125012	44.90	26 126001	19.00		
26 126002	15.00	26 126003	39.00	26 126004	17.50	26 126005	17.90	26 126006	12.90	26 126007	115.00		
26 126008	58.00	26 126009	24.00	26 126010	12.00	26 126011	22.90	26 126012	19.90	26 127001	129.99		
26 127002	118.00	26 127003	89.99	26 127004	193.14	26 127005	249.90	26 127006	199.99	26 127007	524.00		
26 127008	799.00	26 127009	551.65	26 127010	642.72	26 127011	419.00	26 127012	329.00	26 127013	119.00		
26 127014	249.00	26 127015	112.65	26 127016									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
26 181003	6610.00	26 181004	5190.00	26 182001	2073.70	26 182002	2799.00	26 182003	3297.43	26 182004	2897.01		
26 183001	3499.00	26 183002	1699.00	26 183003	2599.00	26 183004	3012.00	26 184001	1100.00	26 184002	1302.40		
26 184003	1686.05	26 184004	3600.00	26 185001	10411.20	26 185002	8170.94	26 185003	12399.00	26 185004	4699.00		
26 186001	5481.60	26 186002	6799.00	26 186003	8035.00	26 186004	7999.00	26 187001	14894.40	26 187002	4690.00		
26 187003	4933.00	26 187004	7199.00	26 187005	6240.00	26 187006	8349.04	26 188003	6599.00	26 188004	2799.00		
26 189001	5990.00	26 189002	4300.00	26 189003	6699.00	26 189004	6249.00	26 190001	939.00	26 190002	2399.00		
26 190003	369.00	26 190004	788.00	26 191001	699.00	26 191002	269.00	26 191003	790.00	26 191004	719.00		
26 191005	439.00	26 191006	219.00	26 192001	149.99	26 192002	515.00	26 192003	390.00	26 192004	1549.00		
26 193001	1183.20	26 193002	690.00	26 193003	339.00	26 193004	569.00	26 194001	1599.00	26 194002	179.00		
26 194003	889.00	26 194004	2609.00	26 195001	429.00	26 195002	449.00	26 195003	607.00	26 195004	280.80		
26 196001	12908.15	26 197001	6074.00	26 197002	4400.00	26 197003	3340.01	26 197004	3499.00	26 197005	5249.00		
26 197006	1359.00	26 198001	4344.00	26 198002	2549.00	26 198003	2599.00	26 198004	3799.00	26 198005	1762.40		
26 198006	629.00	26 198007	1299.00	26 199001	2399.00	26 199002	394.00	26 199003	5349.00	26 199004	699.00		
26 199004	3879.00	26 200001	17.50	26 200002	29.45	26 200003	19.90	26 200004	5.90	26 201001	17.20		
26 201002	10.99	26 201003	17.90	26 201004	17.25	26 202001	52.84	26 202002	50.05	26 202003	7.00		
26 202004	31.27	26 203001	10.50	26 203002	13.00	26 203003	1.00	26 203004	1.00	26 204001	62.48		
26 204002	73.20	26 204003	10.20	26 204004	27.00	26 205001	39.90	26 205002	52.00	26 206001	350.00		
26 205002	199.00	26 206003	419.00	26 206004	83.00	26 207001	259.90	26 207002	699.00	26 207003	204.68		
26 207004	269.00	26 208001	61.66	26 208002	49.50	26 208003	22.00	26 208004	15.90	26 209001	299.90		
26 209002	1399.01	26 209003	549.00	26 209004	419.00	26 209005	97.26	26 209006	229.90	26 209007	163.45		
26 209008	481.70	26 210001	172.46	26 210002	13.90	26 210003	26.60	26 210004	42.42	26 210005	10.15		
26 210006	13.70	26 210007	33.43	26 210008	95.00	26 211001	129.90	26 211002	200.00	26 211003	788.48		
26 211004	151.50	26 212001	249.90	26 212002	120.00	26 212003	159.00	26 212004	169.00	26 213001	34.90		
26 213002	711.00	26 213003	47.40	26 213004	129.00	26 214001	25.39	26 214002	24.43	26 214003	24.58		
26 214004	18.76	26 215001	23.73	26 215002	19.90	26 215003	24.60	26 215004	24.10	26 216001	14.65		
26 215002	118.76	26 215003	13.41	26 215004	16.31	26 215005	14.36	26 216006	9.30	26 216007	9.30		
26 216002	4.93	26 216003	5.25	26 216004	8.63	26 217001	29.00	26 217002	34.05	26 217003	21.27		
26 217004	32.57	26 217005	27.25	26 217006	25.29	26 218001	41.33	26 218002	38.20	26 218003	15.29		
26 218004	33.35	26 219001	41.25	26 219002	25.72	26 219003	21.80	26 219004	19.28	26 219005	91.77		
26 229002	783.60	26 229003	205.46	26 229004	169.60	26 229005	45.80	26 229006	169.88	26 229007	599.00		
26 229008	249.04	26 229009	197.40	26 229010	235.09	26 229011	881.30	26 229012	558.71	26 229013	152.80		
26 229014	417.54	26 229015	273.40	26 229016	1589.00	26 229017	175.20	26 230001	234.00	26 230002	179.90		
26 230003	408.83	26 230004	346.94	26 230005	276.00	26 230006	153.00	26 230007	363.26	26 230008	322.90		
26 231003	812.87	26 231004	205.60	26 232001	278.24	26 232002	65.55	26 232003	25.90	26 232004	26.00		
26 233001	158.40	26 233002	178.80	26 233003	208.00	26 233004	205.80	26 233005	165.15	26 233006	143.34		
26 234001	85.00	26 234002	159.74	26 234003	175.60	26 234004	280.16	26 235001	1549.99	26 235002	76.60		
26 235003	21.32	26 235004	378.00	26 235005	27.60	26 235006	13.80	26 236001	21.50	26 236002	192.00		
26 237001	43.32	26 237002	33.00	26 237003	13.00	26 237004	21.00	26 238001	21.00	26 238002	180.00		
26 238003	211.80	26 238004	343.28	26 238005	41.00	26 239001	155.33	26 239002	250.00	26 239003	55.00		
26 239004	70.00	26 240001	51.00	26 240002	62.83	26 240003	182.14	26 240004	124.60	26 241001	92.23		
26 241002	40.53	26 241003	153.66	26 241004	480.00	26 242001	67.15	26 242002	110.62	26 242003	256.00		
26 242004	98.00	26 243001	199.00	26 243002	480.00	26 243003	340.50	26 243004	1708.00	26 244001	3500.00		
26 244002	3000.00	26 244003	2800.00	26 244004	3000.00	26 244005	400.00	26 244006	350.00	26 244007	500.00		
26 244008	350.00	26 245001	320.00	26 245002	400.00	26 245003	500.00	26 245004	450.00	26 245005	400.00		
26 245006	265.00	26 247001	400.00	26 247002	500.00	26 247003	2500.00	26 247004	1600.00	26 247005	1392.00		
26 245004	151.00	26 247001	1704.04	26 247002	1160.00	26 247003	25000.00	26 247004	3631.80	26 247005	15000.00		
26 248002	17900.00	26 248003	15000.00	26 248004	15600.00	26 249001	800.00	26 249002	500.00	26 249003	290.00		
26 249004	398.00	26 250001	800.00	26 250002	2320.00	26 250003	4000.00	26 250004	5000.00	26 251001	133.00		
26 251002	470.00	26 251003	470.00	26 251004	350.00	26 251005	310.00	26 251006	180.00	26 251007	150.00		
26 251008	180.00	26 252001	80.00	26 252002	50.00	26 252003	55.00	26 252004	200.00	26 252005	14.00		
26 253002	170.00	26 253003	100.00	26 253004	90.00	26 253005	80.00	26 253006	300.00	26 254001	81.75		
26 254002	104.88	26 254003	55.06	26 254004	26.00	26 255001	89.90	26 255002	199.90	26 255003	62.50		
26 255004	122.00	26 256001	178.33	26 256002	161.33	26 256003	129.00	26 256004	130.67	26 256005	51.45		
26 256006	38.33	26 257001	38.85	26 257002	14.80	26 257003	15.50	26 257004	13.59	26 258001	51.11		
26 258002	115.02	26 258003	46.67	26 258004	76.67	26 258005	111.63	26 258006	35.00	26 259001	136.00		
26 259002	177.75	26 259003	119.38	26 259004	89.13	26 260001	67.50	26 260002	80.90	26 260003	10.00		
26 260004	27.60	26 261001	24.33	26 261002	61.50	26 261003	195.00	26 261004	116.65	26 261005	41.40		
26 261006	38.50	26 261007	50.55	26 261008	90.00	26 262001	22.90	26 262002	38.00	26 262003	78.00		
26 262004	15.69	26 263001	5.41	26 263002	4.48	26 263003	18.54	26 263004	22.10	26 263005	15.00		
26 263006	14.03	26 263007	6.20	26 263008	1.95	26 264001	94.60	26 264002	73.75	26 264003	146.99		
26 264004	85.86	26 265001	28.45	26 265002	29.21	26 265003	13.83	26 265004	30.92	26 266001	16.00		
26 264002	26.00	26 266003	23.88	26 266004	2.35	26 267001	8.00	26 267002	5.00	26 267003	16.00		
26 266004	5.00	26 277001	7.50	26 277002	11.00	26 277003	26.00	26 277004	7.50	26 278001	25.00		
26 278002	35.00	26 278003	18.00	26 278004	18.00	26 280001	778.00	26 280002	66.00	26 280003	78.00		
26 280004	181.00	26 281001	2716.25	26 281002	2716.25	26 281003	2716.25	26 281004	2716.25	26 282001	10550.00		
26 282002	127700.00	26 282003	242500.00	26 282004	154900.00	26 282005	97900.00	26 282006	307000.00	26 282007	201000.00		
26 282008	187900.00	26 282009	166000.00	26 282010	89990.00	26 282011	205300.00	26 282012	220596.60	26 283001	2599.00		
26 283002	2600.00	26 283003	2199.00	26 283004	1698.00	26 284001	9.37	26 284002	9.37	26 285001	10.40		
26 285002	38.00	26 286001	38.00	26 286002	42.18	26 286003	66.00	26 286004	63.80	26 286005	156.00		
26 287002	1000.00	26 287003	542.00	26 287004	66.00	26 288001	916.00	26 288002	916.00	26 288003	85.83		
26 288004	306.18	26 289001	899.00	26 289002	1135.00	26 289003	849.00	26 289004	1199.00	26 290001	12943.03		
26 291001	2059.37	26 292001	200.00	26 292002	679.00	26 292003	450.00	26 292004	313.00	26 293001	2055.00		
26 293002	265.00	26 293003	2096.17	26 293004	1452.51	26 293005	480.00	26 294001	45.00	26 294002	200.00		
26 294004	550.00	26 295148	112.20	26 296001	51.00	26 296002	5.00	26 300001	222.50	26 300002	709.00		
26 306003	575.00	26 306004	716.67	26 307001	2116.67	26 307002	2525.00	26 307003	1733.33	26 307004	1479.17		
26 308001	1416.67	26 308002	729.17	26 308003	2291.25	26 308004	687.50	26 309001	2375.00	26 309002	870.83		
26 309003	284.42	26 309004	3445.83	26 310001	1241.67	26 310002	2047.00	26 311003	1285.00	26 311004	1063.33		
26 311001	2595.00	26 311002	10920.00	26 311003	2900.00	26 311004	4550.00	26 312001	936.67	26 312002	445.33		
26 312003	229.17	26 312004	433.33</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
27 030001	16.59	27 030002	16.59	27 030003	21.80	27 030004	10.63	27 030005	13.93	27 030006	12.70		
27 030007	15.59	27 030008	15.59	27 030009	13.00	27 030010	13.34	27 030011	127.78	27 030012	98.61		
27 031003	66.35	27 031004	75.00	27 032001	240.00	27 032002	29.14	27 032003	41.31	27 032004	192.94		
27 032005	44.08	27 032006	27.97	27 033001	24.60	27 033002	23.43	27 033003	21.80	27 033004	23.96		
27 033005	31.47	27 033006	36.00	27 034001	87.00	27 034002	67.00	27 034003	85.00	27 034004	87.00		
27 035001	137.50	27 035002	87.32	27 035003	81.60	27 035004	289.71	27 036001	105.00	27 036002	112.15		
27 036003	101.40	27 036004	93.40	27 037001	44.50	27 037002	34.62	27 037003	57.78	27 037004	41.67		
27 038001	99.00	27 038002	113.00	27 038003	120.60	27 038004	82.50	27 039001	72.50	27 039002	50.05		
27 039003	28.50	27 039004	38.93	27 040001	41.85	27 040002	85.19	27 040003	90.00	27 040004	41.77		
27 041001	84.00	27 041002	83.91	27 041003	52.05	27 041004	47.47	27 042001	55.68	27 042002	44.28		
27 042003	46.55	27 042004	24.25	27 042005	26.00	27 042006	21.60	27 043001	32.49	27 043002	26.00		
27 043003	23.90	27 043004	23.00	27 043005	87.78	27 043006	28.36	27 043007	27.57	27 043008	22.63		
27 043009	31.26	27 043010	37.50	27 044001	26.88	27 044002	28.59	27 044003	32.74	27 044004	31.68		
27 044005	26.25	27 044006	25.20	27 044007	27.00	27 044008	30.00	27 045001	10.48	27 045002	12.63		
27 045003	12.24	27 045004	15.50	27 045005	13.75	27 045006	19.90	27 045007	12.00	27 045008	10.50		
27 046001	61.29	27 046002	48.28	27 046003	64.13	27 046004	71.99	27 046005	70.00	27 046006	75.00		
27 046007	66.00	27 046008	62.00	27 047001	82.05	27 047002	15.00	27 047003	19.14	27 047004	14.40		
27 047005	46.48	27 047006	14.85	27 047007	82.55	27 047008	32.38	27 047009	30.00	27 047010	29.00		
27 047011	9.78	27 047012	11.43	27 047013	9.59	27 047014	11.40	27 047015	27.91	27 047016	30.15		
27 047017	8.75	27 047018	10.00	27 047019	13.75	27 047020	10.00	27 048001	16.24	27 048002	18.18		
27 048003	17.56	27 048004	23.80	27 048005	15.00	27 048006	18.25	27 048007	18.50	27 048008	18.34		
27 049001	6.71	27 049002	8.38	27 049003	9.13	27 049004	7.69	27 049005	7.00	27 049006	6.00		
27 049007	8.00	27 049008	10.00	27 050001	8.35	27 050002	9.45	27 050003	10.16	27 050004	14.00		
27 050005	10.00	27 050006	10.00	27 050007	11.25	27 050008	13.00	27 051001	13.10	27 051002	8.20		
27 051003	10.73	27 051004	16.10	27 051005	12.90	27 051006	11.00	27 051007	15.00	27 051008	15.00		
27 052001	28.66	27 052002	28.66	27 052003	50.00	27 052004	27.05	27 052005	35.00	27 052006	6.00		
27 052007	60.00	27 052008	33.18	27 053001	21.60	27 053002	30.91	27 053003	38.76	27 053004	30.00		
27 053005	23.00	27 053006	23.50	27 053007	36.25	27 053008	35.40	27 054001	16.24	27 054002	21.50		
27 054003	19.70	27 054004	25.00	27 055001	29.38	27 055002	27.11	27 055003	44.60	27 055004	70.00		
27 055005	46.13	27 055006	32.65	27 056001	32.65	27 056002	35.00	27 056003	27.00	27 056004	6.00		
27 056003	5.95	27 056004	7.70	27 056005	1.99	27 056006	5.25	27 056007	6.00	27 056008	5.63		
27 057001	11.74	27 057002	13.16	27 057003	11.85	27 057004	16.80	27 058001	8.00	27 058002	21.65		
27 058003	10.45	27 058004	16.25	27 058005	15.43	27 058006	12.75	27 058007	12.20	27 058008	6.93		
27 058009	14.50	27 059001	14.00	27 059002	18.00	27 059003	14.80	27 059004	17.50	27 059005	14.40		
27 059001	17.10	27 059002	10.38	27 059003	19.50	27 059004	16.93	27 059005	11.90	27 059006	20.00		
27 059007	10.50	27 059008	17.13	27 059009	15.00	27 059010	18.20	27 060001	7.28	27 060002	8.35		
27 060003	6.63	27 060004	10.00	27 060005	9.00	27 060006	12.60	27 060007	10.00	27 060008	11.00		
27 060009	17.45	27 060010	9.00	27 061001	3.95	27 061002	85.00	27 061003	2.90	27 061004	3.95		
27 061005	8.13	27 061006	21.40	27 061007	17.00	27 062001	85.00	27 062002	16.00	27 062003	18.00		
27 062003	11.60	27 062004	21.40	27 062005	17.00	27 062006	15.00	27 062007	20.00	27 062008	15.30		
27 063001	17.95	27 063002	16.80	27 063003	21.35	27 063004	17.60	27 063005	17.15	27 063006	18.00		
27 063007	19.50	27 063008	22.75	27 063009	18.90	27 063010	15.25	27 064001	10.50	27 064002	3.33		
27 064003	10.11	27 064004	5.90	27 064005	12.00	27 064006	12.75	27 064007	13.00	27 064008	31.90		
27 065001	10.45	27 065002	15.00	27 065003	11.13	27 065004	11.44	27 065005	10.00	27 065006	10.00		
27 065007	15.00	27 065008	13.50	27 066001	6.80	27 066002	8.63	27 066003	5.85	27 066004	15.00		
27 066005	13.50	27 066006	11.55	27 066007	11.65	27 066008	15.75	27 067001	14.45	27 067002	23.75		
27 067003	20.30	27 067004	17.48	27 067005	15.00	27 067006	15.00	27 067007	20.00	27 067008	15.50		
27 068001	16.08	27 068002	12.95	27 068003	14.00	27 068004	19.00	27 068005	18.90	27 068006	12.00		
27 068007	17.15	27 068008	15.00	27 069001	9.96	27 069002	13.16	27 069003	9.90	27 069004	18.63		
27 070001	14.58	27 070002	15.68	27 070003	21.95	27 070004	16.27	27 070005	16.00	27 070006	10.00		
27 070007	18.75	27 070008	20.00	27 071001	8.78	27 071002	8.13	27 071003	11.08	27 071004	11.90		
27 072001	20.00	27 072002	20.46	27 072003	30.00	27 072004	24.90	27 073001	17.00	27 073002	16.00		
27 073003	59.00	27 073004	52.00	27 074001	21.90	27 074002	13.75	27 074003	21.90	27 074004	16.90		
27 074005	32.12	27 074006	11.88	27 074007	22.00	27 074008	15.40	27 075001	44.00	27 075002	30.00		
27 075003	24.55	27 075004	18.90	27 076001	34.08	27 076002	26.97	27 076003	20.62	27 076004	19.71		
27 077001	109.00	27 077002	122.85	27 077003	18.00	27 077004	19.00	27 077005	100.60	27 077006	149.00		
27 077007	90.00	27 077008	70.00	27 078001	20.88	27 078002	14.65	27 078003	21.91	27 078004	16.47		
27 079001	27.91	27 079002	29.01	27 079003	33.18	27 079004	34.09	27 080001	46.15	27 080002	20.93		
27 080003	29.00	27 080004	41.67	27 081001	34.91	27 081002	51.20	27 081003	32.38	27 081004	49.33		
27 081005	29.75	27 081006	37.95	27 082001	60.90	27 082002	67.00	27 082003	67.00	27 082004	94.90		
27 083001	28.41	27 083002	46.31	27 083003	17.62	27 083004	19.52	27 083005	17.14	27 083006	109.38		
27 084001	19.90	27 084002	14.90	27 084003	15.08	27 084004	18.45	27 084005	17.75	27 084006	17.62		
27 085001	390.50	27 085002	314.38	27 085003	380.00	27 085004	202.75	27 085005	139.20	27 085006	157.27		
27 086003	133.00	27 086004	136.00	27 086005	42.35	27 086006	21.41	27 086007	16.00	27 086008	15.00		
27 087005	1.55	27 087006	3.00	27 087007	12.25	27 087008	16.67	27 087009	4.50	27 087010	14.46		
27 088001	5.96	27 088002	4.87	27 088003	0.42	27 088004	1.05	27 088005	7.05	27 088006	7.27		
27 088007	0.95	27 088008	10.00	27 089001	40.12	27 089002	50.66	27 089003	45.00	27 089004	77.92		
27 090001	9.18	27 090002	127.55	27 090003	68.23	27 090004	10.19	27 091001	244.00	27 091002	80.64		
27 091003	16.27	27 091004	62.57	27 092001	160.99	27 092002	148.24	27 092003	189.00	27 092004	90.90		
27 093001	37.87	27 093002	130.00	27 093003	132.00	27 093004	400.00	27 094001	83.52	27 094002	86.50		
27 094003	82.64	27 094004	74.38	27 095001	61.40	27 095002	80.16	27 095003	64.23	27 095004	73.84		
27 095005	60.80	27 095006	76.29	27 096001	234.29	27 096002	95.83	27 096003	91.37	27 096004	276.00		
27 097001	109.00	27 098001	114.00	27 099001	60.00	27 099002	144.00	27 099003	55.00	27 099004	17.00		
27 100001	141.00	27 100002	106.00	27 100003	203.00	27 100004	121.00	27 101001	220.00	27 101002	280.00		
27 101003	144.00	27 101004	280.00	27 102001	27.11	27 102002	26.48	27 102003	33.92	27 102004	29.93		
27 102005	27.70	27 102006	29.58	27 102007	26.65	27 102008	20.21	27 102009	222.54	27 102010	43.70		
27 103001	140.14	27 103002	151.79	27 103003	173.11	27 103004	152.00	27 104001	137.00	27 104002	140.00		
27 104003	423.57	27 104004	107.15	27 104005	285.72	27 104006	130.00	27 105001	193.33	27 105002	126.00		
27 105003	102.67	27 105004	300.00	27 106001	173.60	27 106002	123.47	27 106003	315.40	27 106004	71.93		
27 107001	72.38	27 107002	132.00	27 107003	176.24	27 107004	180.00	27 107005	170.33	27 107006	85.57		
27 108001	33.40	27 108002	79.95	27 108003	48.00	27 108004	41.31	27 108005	100.60	27 108006	165.00		

Table with multiple columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. The table lists various items with their corresponding keys and average prices.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 014002	84.97	28 014003	84.46	28 015001	8.84	28 015002	18.23	28 015003	12.66	28 016001	39.70
28 016002	63.75	28 016003	36.00	28 016004	24.85	28 016005	23.95	28 016006	37.00	28 017001	65.00
28 017002	70.00	28 017003	41.70	28 017004	30.00	28 017005	58.25	28 017006	60.00	28 017007	84.75
28 017008	65.00	28 017009	51.63	28 018001	92.00	28 018002	65.00	28 018003	60.00	28 018004	55.00
28 018005	61.00	28 018006	61.00	28 018007	89.50	28 018008	89.50	28 018009	35.00	28 018010	130.00
28 018011	120.00	28 018012	120.00	28 018013	80.00	28 018014	82.95	28 018015	57.45	28 018016	46.95
28 018017	32.95	28 019001	21.95	28 019002	28.90	28 019003	90.00	28 019004	23.10	28 020001	80.00
28 020002	57.90	28 021001	54.00	28 021002	36.00	28 021003	44.00	28 022001	50.40	28 022002	56.55
28 023001	67.75	28 023002	34.50	28 023003	82.00	28 023004	109.00	28 023005	109.75	28 024001	160.00
28 024002	75.00	28 025001	62.50	28 025002	50.00	28 025003	50.00	28 025004	43.75	28 025005	141.74
28 025006	70.00	28 025007	140.00	28 025008	120.00	28 026001	137.50	28 026002	78.94	28 027001	220.00
28 027002	91.25	28 028001	58.82	28 028002	55.41	28 028003	57.36	28 029001	83.93	28 029002	85.93
28 030001	14.28	28 030002	11.72	28 030003	11.46	28 030004	9.00	28 030005	14.00	28 031001	100.94
28 031002	79.44	28 032001	252.86	28 032002	32.30	28 032003	34.13	28 033001	22.00	28 033002	22.25
28 033003	24.90	28 034001	85.00	28 034002	75.95	28 035001	42.00	28 035002	228.00	28 036001	73.50
28 036002	98.00	28 037001	43.67	28 037002	35.00	28 038001	142.83	28 038002	96.17	28 039001	50.00
28 039002	56.92	28 040001	90.55	28 040002	127.56	28 041001	92.86	28 041002	52.20	28 042001	31.00
28 042002	45.00	28 043001	28.50	28 043002	19.55	28 044001	21.60	28 044002	29.30	28 045001	40.80
28 043005	43.06	28 044001	29.00	28 044002	28.75	28 044003	32.58	28 044004	57.47	28 045001	7.50
28 045002	9.48	28 045003	12.96	28 045004	9.21	28 046001	61.25	28 046002	47.50	28 046003	65.00
28 046004	60.00	28 047001	17.13	28 047002	17.50	28 047003	25.00	28 047004	46.70	28 047005	22.50
28 047006	6.00	28 047007	7.61	28 047008	57.60	28 047009	17.90	28 047010	18.80	28 048001	6.25
28 048002	12.85	28 048003	11.50	28 048004	80.75	28 049001	8.01	28 049002	60.00	28 049003	10.10
28 049004	10.71	28 050001	5.58	28 050002	2.25	28 050003	5.32	28 050004	2.25	28 051001	14.18
28 051002	13.39	28 051003	16.05	28 051004	9.50	28 052001	37.50	28 052002	41.08	28 052003	37.45
28 052004	44.50	28 053001	33.15	28 053002	30.00	28 053003	30.45	28 053004	39.46	28 054001	11.50
28 054002	13.10	28 055001	23.25	28 055002	37.40	28 055003	47.12	28 055004	38.85	28 056001	40.80
28 056002	4.00	28 056003	6.25	28 056004	3.75	28 057001	27.33	28 057002	13.53	28 058001	11.00
28 058002	21.20	28 058003	13.60	28 058004	13.15	28 058005	12.75	28 058006	11.00	28 058007	20.50
28 059001	16.34	28 059002	13.00	28 059003	15.15	28 059004	10.50	28 059005	20.13	28 060001	9.34
28 060002	7.25	28 061001	7.25	28 061002	11.88	28 061003	11.88	28 061004	11.88	28 061005	20.11
28 061003	15.04	28 061004	5.55	28 062001	114.88	28 062002	37.50	28 062003	19.95	28 062004	20.11
28 063001	15.50	28 063002	24.73	28 063003	15.25	28 063004	15.00	28 063005	22.96	28 064001	10.50
28 064002	6.10	28 064003	5.19	28 064004	9.68	28 065001	16.50	28 065002	10.50	28 065003	19.90
28 065004	45.00	28 066001	7.00	28 066002	7.00	28 066003	7.00	28 066004	7.00	28 066005	7.00
28 067002	18.75	28 067003	26.82	28 067004	22.01	28 068001	18.13	28 068002	5.00	28 068003	10.00
28 068004	32.84	28 069001	10.00	28 069002	8.44	28 070001	15.25	28 070002	21.50	28 070003	20.29
28 070004	15.54	28 071001	13.50	28 071002	3.25	28 072001	20.00	28 072002	23.88	28 073001	48.80
28 073002	140.00	28 074001	37.13	28 075001	19.33	28 076001	24.95	28 077001	185.00	28 078001	22.75
28 075002	27.05	28 076001	20.67	28 076002	21.59	28 077001	63.75	28 077002	185.00	28 077003	80.00
28 077004	154.00	28 078001	13.60	28 078002	26.87	28 079001	15.89	28 079002	36.84	28 080001	30.69
28 080002	61.84	28 081001	36.35	28 081002	56.56	28 081003	30.91	28 082001	70.00	28 082002	52.35
28 083001	27.61	28 083002	28.18	28 083003	38.07	28 083004	17.79	28 084001	17.25	28 084002	23.52
28 085001	392.80	28 085002	340.00	28 086001	184.50	28 086002	133.26	28 087001	7.90	28 087002	7.90
28 087003	8.89	28 087004	12.50	28 087005	8.39	28 088001	4.27	28 088002	5.23	28 089001	18.00
28 088004	6.35	28 089001	34.22	28 089002	51.71	28 090001	108.75	28 090002	5.20	28 091001	849.58
28 091002	31.38	28 092001	105.29	28 092002	115.32	28 093001	148.40	28 093002	26.06	28 094001	64.63
28 0945002	87.31	28 095001	50.66	28 096001	80.64	28 097001	46.19	28 098001	110.00	28 099001	228.00
28 097001	45.00	28 097002	28.00	28 098001	98.00	28 098002	49.90	28 099001	280.00	28 099002	240.00
28 100001	189.00	28 100002	130.00	28 101001	200.00	28 101002	200.00	28 102001	28.65	28 102002	15.33
28 102003	29.58	28 102004	33.85	28 102005	25.35	28 103001	116.17	28 103002	146.21	28 104001	121.21
28 104002	140.00	28 105001	195.71	28 105002	117.00	28 106001	165.00	28 107001	100.67	28 108001	190.00
28 107001	174.00	28 107002	71.51	28 107003	135.79	28 108001	35.00	28 108002	38.00	28 108003	40.00
28 118001	298.00	28 118002	99.99	28 118003	149.90	28 118004	269.00	28 118005	109.00	28 118006	139.00
28 119001	43.90	28 119002	34.00	28 119003	34.00	28 119004	45.00	28 119005	135.90	28 119006	129.00
28 120001	225.00	28 120002	29.00	28 120003	29.00	28 120004	24.90	28 120005	48.00	28 120006	48.00
28 121001	244.00	28 121002	298.00	28 121003	319.00	28 121004	229.00	28 121005	229.00	28 121006	229.00
28 121007	149.00	28 121008	149.00	28 121009	139.99	28 121010	449.00	28 121011	229.00	28 121012	139.99
28 122001	654.57	28 122002	399.00	28 122003	1399.00	28 122004	899.00	28 122005	549.00	28 122006	2390.00
28 123001	419.00	28 123002	109.99	28 123003	99.00	28 123004	119.00	28 123005	39.99	28 123006	149.00
28 124001	140.00	28 124002	69.00	28 124003	194.30	28 124004	88.34	28 124005	166.29	28 124006	139.00
28 125001	149.00	28 125002	39.90	28 125003	24.99	28 125004	48.90	28 125005	44.99	28 125006	149.00
28 126001	39.00	28 126002	24.00	28 126003	17.40	28 126004	24.90	28 126005	27.90	28 126006	49.00
28 127001	599.00	28 127002	270.99	28 127003	119.99	28 127004	145.69	28 127005	329.00	28 127006	99.99
28 127007	249.72	28 127008	155.40	28 127009	180.00	28 127010	169.00	28 127011	169.00	28 128001	519.00
28 128001	94.16	28 128002	479.00	28 128003	379.00	28 128004	210.00	28 128005	110.00	28 128006	410.00
28 128007	99.00	28 128008	229.00	28 128009	279.00	28 128010	329.00	28 128011	280.61	28 128012	129.99
28 128013	400.00	28 128014	141.25	28 128015	119.00	28 128016	499.00	28 128017	210.00	28 128018	49.90
28 129001	93.00	28 129002	18.00	28 129003	18.00	28 129004	160.00	28 129005	379.00	28 129006	139.00
28 130001	175.00	28 130002	178.00	28 130003	480.00	28 130004	199.00	28 130005	479.00	28 130006	350.00
28 131001	204.59	28 131002	79.99	28 131003	149.90	28 131004	169.00	28 131005	119.00	28 131006	115.70
28 131007	142.00	28 131008	148.50	28 131009	255.91	28 131010	169.00	28 131011	69.99	28 131012	329.00
28 132001	270.56	28 132002	173.00	28 132003	183.00	28 132004	183.00	28 132005	149.00	28 132006	89.00
28 133001	45.00	28 133002	69.00	28 133003	50.29	28 133004	69.00	28 133005	69.00	28 133006	139.00
28 133007	49.00	28 133008	6.99	28 133009	49.90	28 133010	35.00	28 133011	24.99	28 133012	29.90
28 134001	16.00	28 134002	19.99	28 134003	30.70	28 134004	14.50	28 134005	19.99	28 134006	24.90
28 135001	109.90	28 135002	79.99	28 135003	85.00	28 135004	28.90	28 135005	74.99	28 135006	120.00
28 136001	149.00	28 136002	25.00	28 136003	25.00	28 136004	19.00	28 136005	74.99	28 136006	120.00
28 137001	174.89	28 137002	25.00	28 137003	80.00	28 137004	319.00	28 137005	72.78	28 137006	272.06
28 137007	599.00	28 137008	348.36	28 137009	1262.22	28 137010	185.00	28 137011	259.00	28 137012	379.00
28 137013	239.23	28 137014	32.55	28 138001	160.00	28 138002	211.00	28 138003	255.00	28 138004	207.00
28 139001	249										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
28 315002	190.00	28 315003	140.00	28 315004	370.00	28 315005	308.00	28 315006	388.00	28 315007	399.00		
28 316001	14.00	28 316002	51.00	28 316003	8.50	28 316004	4.50	28 316005	9.90	28 317001	1832.13		
28 317002	2566.25	28 317003	1433.50	28 318001	912.00	28 318002	1600.00	28 318003	570.00	28 318004	599.00		
28 318005	600.00	28 318006	1020.00	28 319001	309.00	28 319002	429.00	28 320001	10.00	28 320002	60.00		
28 320003	2500.00	28 320004	300.00	28 320005	50.00	28 320006	50.00	28 320007	57.00	28 320008	379.23		
28 322002	372.23	28 323001	40.00	28 323002	50.00	28 324001	250.00	28 324002	200.00	28 324003	700.00		
28 325001	7.00	28 325002	7.00	28 326001	35.00	28 326002	33.00	28 327001	38.37	28 327002	23.00		
28 328001	140.00	28 328002	159.00	28 328003	49.00	28 328004	37.00	28 328005	109.00	28 329001	1990.00		
28 329002	1.30	28 330001	120.99	28 330002	289.00	28 330003	87.86	28 331001	170.00	28 331002	313.98		
28 332001	71.00	28 332002	580.00	28 342001	90.00	28 342002	57.00	28 342003	38.00	28 342004	50.00		
28 342005	19.90	28 343001	100.00	28 343002	50.00	28 343003	162.00	28 343004	110.00	28 343005	25.00		
28 343006	45.00	28 343007	15.00	28 343008	53.00	28 343009	85.00	28 344001	200.00	28 344002	2500.00		
28 345001	4300.00	28 345002	6930.00	28 346001	113.50	28 346002	85.00	28 346003	850.00	29 010001	12.00		
29 001002	12.00	29 001003	12.00	29 001004	7.75	29 001005	8.15	29 001006	12.00	29 010007	15.00		
29 001008	12.00	29 001009	12.08	29 001010	12.00	29 002001	50.00	29 002002	46.43	29 003001	9.53		
29 003002	9.00	29 003003	43.20	29 004001	17.54	29 004002	19.23	29 005001	3.38	29 005002	5.00		
29 005003	8.00	29 006001	1.20	29 006002	3.00	29 006003	2.50	29 007001	34.56	29 007002	36.18		
29 008001	40.00	29 008002	119.80	29 009001	75.00	29 010001	60.00	29 010002	57.51	29 010003	45.88		
29 010003	51.42	29 010004	70.34	29 011001	18.68	29 011002	22.25	29 012001	40.82	29 012002	24.00		
29 013001	11.33	29 013002	28.13	29 014001	37.89	29 014002	35.53	29 014003	45.94	29 015001	10.80		
29 015002	12.00	29 015003	10.90	29 016001	43.48	29 016002	40.00	29 016003	34.50	29 016004	34.50		
29 016005	50.00	29 016006	38.00	29 017001	56.90	29 017002	56.90	29 017003	56.00	29 017004	20.00		
29 017005	68.00	29 017006	53.10	29 017007	83.50	29 017008	56.20	29 017009	58.50	29 018001	72.00		
29 018002	92.00	29 018003	90.23	29 018004	52.90	29 018005	55.65	29 018006	71.90	29 018007	57.00		
29 018008	54.00	29 018009	55.15	29 018010	68.00	29 018011	46.48	29 018012	95.00	29 018013	119.90		
29 018014	72.00	29 018015	72.00	29 018016	75.00	29 018017	74.00	29 018018	27.00	29 018019	27.00		
29 019003	71.90	29 019004	29.90	29 020001	60.00	29 020002	81.50	29 021001	119.95	29 021002	58.50		
29 021003	42.50	29 022001	36.30	29 022002	54.50	29 023001	80.00	29 023002	39.50	29 023003	72.50		
29 023004	220.00	29 023005	481.00	29 024001	105.98	29 024002	150.00	29 025001	33.90	29 025002	90.00		
29 025003	34.75	29 025004	42.00	29 025005	125.90	29 025006	110.00	29 025007	80.50	29 025008	105.00		
29 026001	92.26	29 027001	110.00	29 028001	102.00	29 029001	121.66	29 030001	64.00	29 030002	94.00		
29 028003	77.50	29 029001	341.90	29 029002	208.89	29 030001	12.50	29 030002	11.51	29 030003	7.81		
29 030004	15.60	29 030005	9.00	29 031001	100.64	29 031002	76.03	29 032001	471.25	29 032002	29.23		
29 032003	33.12	29 033001	20.80	29 033002	30.50	29 033003	22.50	29 034001	51.50	29 034002	70.60		
29 035001	29.70	29 035002	119.89	29 036001	15.00	29 037001	12.66	29 038001	10.40	29 038002	10.13		
29 038001	107.14	29 038002	107.70	29 039001	50.00	29 039002	21.83	29 040001	69.44	29 040002	114.76		
29 041001	75.64	29 041002	91.53	29 042001	18.55	29 042002	18.50	29 042003	17.18	29 043001	32.66		
29 043002	28.72	29 043003	27.80	29 043004	73.19	29 043005	31.52	29 044001	33.45	29 044002	30.63		
29 044003	31.18	29 044004	30.00	29 045001	61.50	29 046001	15.95	29 046002	29.45	29 046003	29.45		
29 046001	51.05	29 046002	35.00	29 046003	45.00	29 046004	46.40	29 047001	10.08	29 047002	11.95		
29 047003	20.00	29 047004	35.54	29 047005	25.00	29 047006	10.45	29 047007	8.03	29 047008	7.50		
29 047009	7.25	29 047010	6.50	29 048001	15.20	29 048002	15.28	29 048003	9.50	29 048004	9.75		
29 049001	9.10	29 049002	7.95	29 049003	7.95	29 049004	7.25	29 050001	8.40	29 050002	7.45		
29 050003	10.25	29 050004	7.25	29 051001	12.20	29 051002	10.28	29 051003	8.20	29 051004	9.00		
29 052001	38.45	29 052002	44.00	29 052003	30.00	29 052004	50.00	29 053001	30.00	29 053002	27.85		
29 053003	29.00	29 053004	28.00	29 054001	22.95	29 054002	21.33	29 055001	29.33	29 055002	34.15		
29 055003	38.75	29 055004	33.75	29 056001	6.00	29 056002	6.20	29 056003	5.00	29 056004	6.05		
29 057001	29.89	29 057002	10.68	29 058001	12.83	29 058002	10.00	29 059001	19.80	29 059002	18.50		
29 058005	13.68	29 058006	11.00	29 058007	9.50	29 059001	18.88	29 059002	16.45	29 059003	11.75		
29 059004	12.00	29 059005	10.50	29 060001	10.70	29 060002	8.55	29 060003	8.75	29 060004	9.25		
29 060005	9.25	29 061001	3.50	29 061002	16.58	29 061003	10.95	29 061004	4.45	29 062001	15.93		
29 062002	5.00	29 063001	14.25	29 064001	21.00	29 064002	5.80	29 064003	20.05	29 064004	15.50		
29 063004	22.00	29 063005	14.25	29 064001	7.33	29 064002	5.80	29 064003	6.75	29 064004	4.50		
29 065001	14.60	29 065002	13.73	29 065003	12.00	29 065004	10.00	29 066001	8.45	29 066002	8.70		
29 066003	6.75	29 066004	7.75	29 067001	19.50	29 067002	19.05	29 067003	14.00	29 067004	16.00		
29 068001	16.00	29 068002	14.95	29 068003	14.98	29 068004	15.50	29 069001	12.28	29 069002	12.75		
29 070001	14.00	29 070002	14.00	29 070003	12.75	29 070004	13.00	29 071001	8.93	29 071002	10.13		
29 072001	21.50	29 072002	26.45	29 073001	49.95	29 073002	40.03	29 074001	23.00	29 074002	13.70		
29 074003	24.40	29 074004	16.75	29 075001	31.90	29 075002	16.00	29 076001	27.44	29 076002	31.75		
29 077001	73.85	29 077002	159.50	29 077003	73.75	29 077004	88.50	29 078001	19.93	29 078002	14.99		
29 079001	23.89	29 079002	25.71	29 080001	29.63	29 080002	31.76	29 081001	34.29	29 081002	35.82		
29 081003	40.15	29 082001	65.25	29 082002	62.28	29 083001	20.29	29 083002	43.63	29 083003	77.73		
29 084001	16.40	29 084002	12.00	29 084003	12.10	29 085001	308.41	29 085002	300.30	29 085003	112.00		
29 086002	152.00	29 087001	4.95	29 087002	10.00	29 087003	14.17	29 087004	6.18	29 087005	4.15		
29 088001	5.30	29 088002	10.00	29 088003	11.83	29 089001	74.50	29 089002	41.00	29 089003	15.50		
29 090001	5.75	29 090002	108.33	29 091001	14.68	29 091002	85.85	29 092001	169.79	29 092002	111.41		
29 093001	121.70	29 093002	48.61	29 094001	73.26	29 094002	86.47	29 095001	70.00	29 095002	96.76		
29 095003	27.60	29 096001	226.00	29 096002	45.59	29 097001	84.00	29 097002	40.00	29 098001	60.00		
29 098002	120.00	29 099001	140.00	29 100002	29.00	29 100003	121.00	29 101001	150.00	29 101002	150.00		
29 101002	120.00	29 102001	25.37	29 102002	31.62	29 102003	30.88	29 102004	36.03	29 102005	20.21		
29 103001	126.01	29 103002	151.05	29 104001	120.00	29 104002	81.90	29 104003	227.14	29 105001	107.76		
29 105002	100.00	29 106001	84.00	29 106002	67.91	29 107001	158.29	29 107002	188.00	29 107003	144.79		
29 108001	138.00	29 108002	38.00	29 108003	28.00	29 108004	28.00	29 109001	240.00	29 109002	130.13		
29 118004	92.90	29 118005	40.00	29 118006	449.00	29 119001	69.00	29 119002	90.00	29 119003	79.00		
29 119004	29.90	29 119005	109.00	29 119006	149.00	29 120001	98.00	29 120002	29.90	29 120003	27.00		
29 120004	29.50	29 120005	38.99	29 120006	39.99	29 121001	142.00	29 121002	194.00	29 121003	103.50		
29 121004	139.00	29 121005	99.00	29 121006	689.00	29 121007	649.00	29 121008	149.00	29 121009	189.00		
29 121010	221.00	29 121011	595.00	29 122001	229.00	29 121012	719.00	29 122002	999.00	29 122003	550.48		
29 122004	419.99	29 122005	1099.00	29 122006	2645.00	29 123001	128.00	29 123002	44.00	29 123003	99.00		
29 123004	52.50	29 123005	339.00	29 123006	99.00	29 124001	189.00	29 124002	199.00	29 124003	149.00		
29 124004	119.00	29 124005	569.00	29 124006	769.00	29 125001	75.75	29 12					

Clave	Precio Promedio												
29 242002	52.76	29 243001	250.00	29 243002	260.00	29 244001	100.00	29 244002	1800.00	29 244003	2200.00	29 245001	350.00
29 244004	300.00	29 245001	134.50	29 245002	115.00	29 245003	500.00	29 245004	350.00	29 246001	1065.60	29 246002	310.00
29 246002	963.96	29 247001	1400.00	29 247002	7000.00	29 248001	1200.00	29 248002	2200.00	29 249001	310.00	29 249002	370.00
29 249002	370.00	29 250001	6000.00	29 250002	1948.80	29 251001	90.00	29 251002	155.00	29 251003	90.00	29 251004	209.00
29 251004	209.00	29 252001	60.00	29 252002	40.00	29 253001	20.00	29 253002	30.00	29 254001	40.01	29 254002	25.00
29 254001	40.01	29 254002	25.00	29 255001	59.90	29 255002	475.00	29 256001	185.00	29 256002	273.90	29 256003	78.98
29 256003	78.98	29 257001	65.00	29 257002	25.00	29 258001	60.54	29 258002	33.92	29 258003	44.78	29 259001	172.50
29 259001	172.50	29 259002	140.00	29 260001	32.50	29 260002	32.90	29 261001	39.10	29 261002	14.00	29 261003	97.00
29 261003	97.00	29 261004	54.00	29 262001	12.90	29 262002	13.63	29 263001	23.91	29 263002	23.91	29 263003	12.50
29 263003	12.50	29 263004	13.00	29 264001	145.00	29 264002	103.00	29 265001	18.50	29 265002	24.96	29 266001	15.39
29 266001	15.39	29 266002	14.83	29 276001	6.00	29 276002	6.00	29 277001	6.00	29 277002	6.00	29 278001	25.00
29 278001	25.00	29 278002	35.00	29 280001	570.00	29 280002	168.00	29 281001	1972.00	29 281002	2169.25	29 282001	105500.00
29 282001	105500.00	29 282002	151700.00	29 282003	127700.00	29 282004	119487.00	29 282005	151200.00	29 282006	201000.00	29 283001	1150.00
29 283001	1150.00	29 283002	1450.00	29 284001	9.37	29 285001	10.40	29 286001	58.14	29 286002	68.68	29 287001	742.00
29 287001	742.00	29 287002	890.00	29 288001	22.00	29 288002	50.00	29 289001	1050.00	29 289002	986.70	29 290001	10660.28
29 290001	10660.28	29 291001	1950.04	29 292001	250.00	29 292002	260.00	29 293001	539.40	29 293002	1000.00	29 294001	60.00
29 294001	60.00	29 294002	60.00	29 295001	13.00	29 295011	63.00	29 295042	75.00	29 295076	10.00	29 295977	10.06
29 295977	10.06	29 296001	30.00	29 296101	27.00	29 308001	10.00	29 308002	1138.92	29 308003	539.88	29 307001	1216.67
29 307001	1216.67	29 307002	1020.83	29 308001	978.33	29 308002	2073.33	29 309001	917.50	29 309002	1724.17	29 310001	720.83
29 310001	720.83	29 310002	662.50	29 311001	3200.00	29 311002	9000.00	29 312001	895.00	29 312002	633.33	29 313001	869.17
29 313001	869.17	29 313002	623.33	29 314001	229.00	29 314002	66.00	29 315001	95.00	29 315002	250.00	29 315003	194.44
29 315003	194.44	29 315004	174.00	29 315005	473.00	29 315006	310.00	29 315007	165.00	29 316001	17.00	29 316002	27.00
29 316002	27.00	29 316003	3.50	29 316004	4.00	29 316005	19.00	29 317001	2107.00	29 317002	3826.00	29 317003	1444.50
29 317003	1444.50	29 318001	991.00	29 318002	575.00	29 318003	462.00	29 318004	904.00	29 318005	350.00	29 319001	300.80
29 319001	300.80	29 319002	426.61	29 320001	600.00	29 320002	12.00	29 320003	25.00	29 320004	250.00	29 320005	40.00
29 320005	40.00	29 321001	53.00	29 321002	35.00	29 321003	29.00	29 322001	389.00	29 322002	65.00	29 323001	80.00
29 323001	80.00	29 324001	195.00	29 324002	2536.00	29 324003	2440.00	29 325001	6.00	29 325002	6.00	29 326001	35.00
29 326001	35.00	29 326002	31.00	29 327001	43.33	29 327002	20.80	29 328001	193.00	29 328002	138.00	29 328003	218.00
29 328003	218.00	29 328004	90.00	29 328005	37.00	29 329001	59.00	29 329002	20.00	29 330001	99.90	29 330002	255.72
29 330002	255.72	29 330003	89.00	29 331001	119.00	29 331002	175.00	29 332001	60.00	29 332002	101.88	29 342001	45.00
29 342001	45.00	29 342002	53.00	29 342003	37.00	29 342004	49.00	29 343001	45.00	29 343002	50.00	29 343003	67.00
29 343003	67.00	29 343004	67.00	29 343005	186.00	29 343006	20.00	29 343007	580.00	29 343008	50.00	29 343009	55.00
29 343009	55.00	29 343010	135.00	29 344001	5000.00	29 344002	270.00	29 345001	10600.00	29 345002	10000.00	29 346001	970.00
29 346001	970.00	29 346002	102.00	29 346003	102.00	30 001001	12.00	30 001002	12.00	30 001003	12.00	30 001004	12.00
30 001004	12.00	30 002001	33.33	30 002002	45.71	30 003001	7.80	30 003002	8.00	30 003003	49.41	30 004001	12.70
30 004001	12.70	30 004002	16.70	30 005001	3.50	30 005002	3.50	30 005003	4.00	30 006001	2.00	30 006002	1.00
30 006002	1.00	30 006003	2.00	30 007001	32.81	30 007002	39.71	30 008001	88.00	30 008002	125.00	30 009001	54.90
30 009001	54.90	30 011001	2.25	30 011002	25.36	30 012001	40.41	30 013001	12.50	30 013002	32.44	30 014001	156.25
30 014001	156.25	30 014002	63.60	30 014003	37.94	30 015001	10.68	30 015002	12.82	30 015003	9.30	30 016001	38.50
30 016001	38.50	30 016002	61.40	30 016003	44.00	30 016004	35.00	30 016005	46.00	30 016006	44.00	30 017001	52.40
30 017001	52.40	30 017002	68.00	30 017003	41.00	30 017004	30.00	30 017005	71.00	30 017006	85.50	30 017007	74.00
30 017007	74.00	30 017008	74.00	30 017009	68.00	30 018001	91.25	30 018002	95.83	30 018003	84.00	30 018004	56.25
30 018004	56.25	30 018005	48.90	30 018006	88.00	30 018007	104.40	30 018008	50.90	30 018009	48.00	30 018010	84.90
30 018010	84.90	30 018011	99.00	30 018012	219.90	30 018013	89.00	30 018014	75.50	30 018015	75.50	30 018016	48.00
30 018016	48.00	30 018017	48.00	30 019001	26.90	30 019002	34.00	30 019003	19.50	30 019004	25.90	30 020001	121.00
30 020001	121.00	30 020002	63.00	30 021001	55.60	30 021002	64.00	30 022001	62.00	30 022002	62.00	30 022003	59.38
30 022003	59.38	30 023001	33.50	30 023002	44.40	30 023003	66.00	30 023004	66.00	30 023005	58.90	30 024001	127.60
30 024001	127.60	30 024002	110.00	30 025001	75.00	30 025002	42.40	30 025003	42.40	30 025004	78.00	30 025005	127.90
30 025005	127.90	30 025006	125.00	30 025007	131.40	30 025008	175.00	30 026001	130.38	30 026002	140.00	30 027001	29.90
30 027001	29.90	30 030001	16.90	30 030002	12.00	30 030003	9.00	30 030004	11.50	30 030005	10.00	30 031001	100.46
30 031001	100.46	30 031002	96.86	30 032001	270.87	30 032002	27.38	30 032003	37.59	30 033001	36.00		
30 033001	36.00	30 033002	26.00	30 034001	62.86	30 034002	100.38	30 035001	101.65	30 035002	259.91	30 036001	91.50
30 036001	91.50	30 039001	106.25	30 039002	58.56	30 039003	41.67	30 039004	136.25	30 039005	28.75	30 039006	31.85
30 039006	31.85	30 039007	25.95	30 040001	98.99	30 040002	76.00	30 041001	80.83	30 041002	105.66	30 042001	18.55
30 042001	18.55	30 042002	17.75	30 042003	17.75	30 043001	32.80	30 043002	32.50	30 043003	23.00	30 043004	42.00
30 043004	42.00	30 043005	94.44	30 044001	28.00	30 044002	35.55	30 044003	32.85	30 044004	28.00	30 045001	6.25
30 045001	6.25	30 045002	15.50	30 045003	19.95	30 045004	6.00	30 046001	48.00	30 046002	54.78	30 046003	55.00
30 046003	55.00	30 046004	9.50	30 047001	14.00	30 047002	19.95	30 047003	12.00	30 047004	88.00	30 047005	29.95
30 047005	29.95	30 047006	9.50	30 047007	10.70	30 047008	9.50	30 047009	12.00	30 047010	12.00	30 048001	12.00
30 048001	12.00	30 048002	17.15	30 048003	12.00	30 048004	12.00	30 049001	10.00	30 049002	10.58	30 049003	6.75
30 049003	6.75	30 049004	6.50	30 050001	9.00	30 050002	9.70	30 050003	8.25	30 050004	5.75	30 051001	10.00
30 051001	10.00	30 052001	83.95	30 052002	14.00	30 053001	32.00	30 053002	45.00	30 053003	29.59	30 052003	17.00
30 052003	17.00	30 052004	14.00	30 053001	32.00	30 053002	34.95	30 053003	35.00	30 053004	25.00	30 054001	11.50
30 054001	11.50	30 054002	24.95	30 055001	45.00	30 055002	26.20	30 055003	16.00	30 055004	23.00	30 056001	4.00
30 056001	4.00	30 056002	5.75	30 056003	5.25	30 056004	4.00	30 057001	10.50	30 057002	12.95	30 058001	19.50
30 058001	19.50	30 059001	12.00	30 059002	14.50	30 059003	12.00	30 059004	10.50	30 059005	12.00	30 058002	9.50
30 058002	9.50	30 059001	12.00	30 059002	6.25	30 060001	6.25	30 060002	6.00	30 060003	4.10	30 060004	5.00
30 060004	5.00	30 061001	10.50	30 061002	6.95	30 062001	10.00	30 062002	43.00	30 062003	31.25	30 061002	77.50
30 061002	77.50	30 062001	9.00	30 063001	18.20	30 063002	8.50	30 063003	11.00	30 063004	11.50	30 062004	19.50
30 062													

Clave	Precio Promedio												
30 181001	4999.00	30 181002	3999.00	30 182001	1991.73	30 182002	1330.15	30 183001	2549.00	30 183002	2249.00	30 184001	2886.50
30 184002	2886.50	30 184003	1999.00	30 185001	8999.00	30 185002	6299.00	30 186001	5899.00	30 186002	1801.49	30 187001	7799.00
30 187002	7799.00	30 188001	5699.00	30 188002	2899.00	30 188003	3399.00	30 189001	3799.00	30 189002	3999.00	30 190001	469.00
30 190002	469.00	30 191001	612.34	30 191002	2099.00	30 191003	369.00	30 191004	2399.00	30 192001	299.00	30 192002	319.00
30 192003	319.00	30 193001	8174.00	30 193002	499.00	30 194001	747.00	30 194002	999.00	30 195001	229.00	30 195002	229.00
30 195003	229.00	30 196001	12908.15	30 197001	2999.00	30 197002	2599.00	30 197003	1649.00	30 198001	8399.00	30 198002	2699.00
30 198003	2699.00	30 198004	1299.00	30 198005	849.00	30 199001	699.00	30 199002	469.00	30 200001	111.50	30 200002	3.46
30 200003	3.46	30 201001	14.00	30 201002	21.25	30 202001	47.50	30 202002	19.50	30 203001	1.00	30 203002	11.00
30 203003	11.00	30 204001	72.00	30 204002	32.22	30 205001	69.57	30 206001	369.00	30 206002	299.50	30 207001	209.00
30 207002	209.00	30 207003	499.00	30 208001	76.12	30 208002	63.25	30 209001	210.00	30 209002	479.00	30 209003	149.00
30 209004	149.00	30 209005	155.07	30 210001	5.99	30 210002	12.50	30 210003	15.25	30 210004	13.20	30 211001	194.00
30 211002	194.00	30 211003	309.00	30 212001	68.00	30 212002	59.00	30 213001	145.00	30 213002	97.00	30 214001	21.70
30 214002	21.70	30 214003	28.56	30 214004	31.00	30 214005	17.00	30 215001	13.70	30 215002	35.88	30 215003	11.59
30 215004	11.59	30 216001	8.28	30 216002	13.00	30 217001	32.25	30 217002	35.00	30 217003	25.71	30 218001	100.59
30 218002	100.59	30 218003	152.28	30 219001	10.50	30 219002	48.90	30 220001	85.00	30 220002	196.00	30 220003	193.68
30 220004	193.68	30 222004	177.50	30 222005	180.00	30 222006	161.95	30 222007	440.32	30 222008	399.00	30 223009	184.50
30 223009	184.50	30 230001	252.00	30 230002	24.00	30 230003	355.20	30 231001	464.40	30 231002	417.00	30 232001	85.60
30 232002	85.60	30 232003	874.00	30 233001	60.00	30 233002	108.00	30 233003	135.50	30 234001	169.00	30 234002	253.00
30 234003	253.00	30 235001	253.20	30 235002	482.95	30 236001	8.00	30 236002	11.00	30 237001	49.80	30 237002	29.61
30 237003	29.61	30 238001	30.00	30 238002	139.00	30 239001	50.00	30 239002	159.90	30 240001	119.50	30 240002	239.00
30 240003	239.00	30 241001	122.50	30 241002	20.00	30 242001	285.81	30 242002	115.00	30 243001	343.00	30 243002	3000.00
30 243003	3000.00	30 244001	350.00	30 244002	1500.00	30 244003	200.00	30 244004	120.00	30 245001	300.00	30 245002	450.00
30 245003	450.00	30 245004	400.00	30 245005	500.00	30 246001	800.00	30 246002	850.00	30 247001	5083.50	30 247002	4060.00
30 247003	4060.00	30 248001	12000.00	30 248002	7200.00	30 249001	90.00	30 249002	280.00	30 250001	5500.00	30 250002	7000.00
30 250003	7000.00	30 251001	116.50	30 251002	110.00	30 251003	85.00	30 251004	50.00	30 252001	50.00	30 252002	100.00
30 252003	100.00	30 252004	250.00	30 253001	450.00	30 253002	65.00	30 254001	28.30	30 254002	67.74	30 255001	289.00
30 255002	289.00	30 255003	49.00	30 256001	199.00	30 256002	118.93	30 256003	82.25	30 257001	169.00	30 257002	20.50
30 257003	20.50	30 258001	40.97	30 258002	70.00	30 258003	43.61	30 259001	64.00	30 259002	48.88	30 260001	43.90
30 260002	43.90	30 260003	27.50	30 261001	25.00	30 261002	47.74	30 261003	75.50	30 261004	41.00	30 262001	30.00
30 262002	30.00	30 262003	15.50	30 263001	5.88	30 263002	13.19	30 263003	24.50	30 263004	22.40	30 264001	164.90
30 264002	164.90	30 264003	17.00	30 264004	30.00	30 265001	30.00	30 266001	20.00	30 266002	30.00	30 267001	11.00
30 267002	11.00	30 267003	11.00	30 277001	5.50	30 277002	5.50	30 278001	25.00	30 278002	30.00	30 280001	580.00
30 280002	580.00	30 280003	375.00	30 281001	4829.00	30 281002	2407.25	30 282001	242900.00	30 282002	116000.00	30 282003	188100.00
30 282004	188100.00	30 282005	196400.00	30 282006	151700.00	30 282007	135500.00	30 283001	1599.00	30 283002	1300.00	30 284001	10.40
30 284002	10.40	30 285001	50.00	30 285002	62.42	30 286001	62.37	30 287001	10808.07	30 287002	10808.07	30 288001	210.00
30 288002	210.00	30 288003	210.00	30 289001	925.00	30 289002	739.00	30 290001	10808.07	30 290002	10808.07	30 290003	10808.07
30 290004	10808.07	30 291001	57.67	30 292001	278.40	30 292002	116.00	30 293001	2522.00	30 293002	300.00	30 294001	70.00
30 294002	70.00	30 294003	50.00	30 295001	16.00	30 295002	38.00	30 295104	28.00	30 296001	10.00	30 306001	3060.00
30 306002	3060.00	30 307001	745.00	30 307002	675.00	30 307003	187.00	30 308001	187.00	30 308002	1099.50	30 309001	1724.17
30 309002	1724.17	30 309003	1244.38	30 310001	675.00	30 310002	759.38	30 311001	8030.00	30 311002	2550.00	30 312001	591.04
30 312002	591.04	30 312003	700.00	30 313001	967.50	30 313002	716.67	30 314001	450.00	30 314002	120.00	30 315001	140.00
30 315002	140.00	30 315003	140.00	30 315004	90.00	30 315005	130.00	30 315006	180.00	30 315007	165.00	30 316001	15.00
30 316002	15.00	30 317001	2129.50	30 317002	2985.00	30 318001	629.00	30 318002	600.00	30 318003	200.00	30 317001	3857.25
30 317002	3857.25	30 317002	2129.50	30 317003	2985.00	30 318001	629.00	30 318002	600.00	30 319002	200.00	30 318004	520.00
30 318004	520.00	30 318005	475.00	30 318006	400.00	30 318007	230.00	30 319001	217.05	30 319002	309.00	30 320001	20.00
30 320002	20.00	30 320003	800.00	30 320004	1700.00	30 320005	350.00	30 320006	25.00	30 321001	44.00	30 321002	50.00
30 321003	50.00	30 322001	270.00	30 322002	380.00	30 323001	100.00	30 323002	80.00	30 324001	62.00	30 324002	420.00
30 324003	420.00	30 324004	800.00	30 325001	8.00	30 325002	9.00	30 325003	25.00	30 326001	25.00	30 327001	26.75
30 327002	26.75	30 327003	33.48	30 328001	148.16	30 328002	214.90	30 328003	26.00	30 328004	20.00	30 328005	99.00
30 328006	99.00	30 329001	48.00	30 329002	139.00	30 330001	249.00	30 330002	191.50	30 330003	129.00	30 331001	125.00
30 331002	125.00	30 331003	489.00	30 332001	650.00	30 332002	595.00	30 342001	40.00	30 342002	33.00	30 342003	347.00
30 342004	347.00	30 343001	14.00	30 343002	70.00	30 343003	215.00	30 343004	64.00	30 343005	139.00	30 343006	60.00
30 343007	60.00	30 343008	14.00	30 343009	30.00	30 343010	54.00	30 343001	64.00	30 343009	77.00	30 344001	2300.00
30 344002	2300.00	30 344003	650.00	30 345001	10160.00	30 345002	7500.00	30 346001	64.00	30 346002	64.00	30 346003	850.00
30 346004	850.00	30 010001	12.00	30 010002	7.50	30 010003	14.00	30 010004	11.00	30 010005	7.50	30 010006	14.00
30 010007	14.00	30 020001	12.00	30 020002	14.00	30 020003	14.00	30 020004	14.00	30 020005	7.60	30 020006	35.80
30 020007	35.80	30 030001	8.00	30 030002	12.00	30 030003	8.00	30 040001	21.40	30 040002	15.00	30 050001	3.50
30 050002	3.50	30 050003	2.50	30 050004	3.50	30 060001	2.50	30 060002	1.00	30 060003	2.50	30 070001	34.04
30 070002	34.04	30 070003	41.46	30 080001	73.70	30 080002	100.00	30 090001	132.59	30 090002	36.88	30 010001	49.53
30 010002	49.53	30 010003	46.91	30 010004	40.36	30 010005	48.19	30 011001	19.75	30 011002	18.25	30 012001	40.36
30 012002	40.36	30 012003	33.06	30 013001	12.50	30 013002	43.00	30 014001	31.00	30 014002	87.00	30 014003	44.61
30 014004	44.61	30 015001	17.67	30 015002	10.00	30 015003	10.85	30 016001	45.00	30 016002	38.85	30 016003	95.00
30 016004	95.00	30 016004	24.85	30 016005	16.75	30 016006	107.50	30 017001	70.00	30 017002	84.50	30 017003	68.90
30 017004	68.90	30 017004	20.00	30 017005	61.25	30 017006	80.00	30 017007	84.50	30 017008	56.00	30 017009	69.25
30 017010	69.25	30 018001	69.25	30 018002	70.00	30 018003	78.00	30 018004	80.00	30 018005	80.00	30 018006	87.50
30 018008	87.50	30 018007	20.00	30 018008	38.00	30 018009	60.00	30 018010	80.00	30 018011	109.00	30 018012	96.90
30 018013	96.90	30 018013	97.18	30 018014	90.00	30 018015	90.00	30 018016	80.00	30 018017	42.00	30 019001	40.00
30 019002	40.00	30 019002	40.00	30 019003	35.00	30 019004	26.38	30 020001	70.00	30 020002	77.00	30 021001	112.50
30 0210													

Clave	Precio Promedio												
31 137008	276.79	31 137009	422.27	31 137010	264.57	31 137011	153.29	31 137012	165.03	31 137013	77.52	31 137014	129.00
31 137014	90.91	31 138001	223.00	31 138002	148.00	31 138003	180.00	31 138004	220.00	31 138005	380.00	31 138006	129.00
31 139002	169.00	31 139003	799.00	31 139004	298.00	31 139005	298.00	31 139006	380.00	31 139007	380.00	31 140001	499.00
31 140002	339.00	31 140003	270.00	31 140004	329.00	31 140005	332.00	31 140006	333.00	31 140007	333.00	31 141001	298.00
31 141002	190.00	31 142003	629.00	31 142004	599.00	31 142005	292.67	31 142006	328.00	31 142007	328.00	31 143001	205.00
31 142002	259.00	31 143003	348.00	31 143004	279.00	31 143005	149.00	31 143006	299.00	31 143007	299.00	31 144001	10.18
31 143002	199.00	31 145001	29.50	31 145002	85.50	31 146001	25.00	31 146002	15.00	31 147001	450.00	31 147002	450.00
31 144002	30.00	31 147003	99.00	31 147004	349.00	31 147005	754.00	31 147006	475.00	31 148001	126.00	31 148002	126.00
31 148002	190.00	31 148003	1599.00	31 158001	820.47	31 159001	102.23	31 160001	68.00	31 160002	71.30	31 160003	93.53
31 160003	81.20	31 161001	18.71	31 161002	37.41	31 161003	56.12	31 161004	74.82	31 161005	93.53	31 161006	242.03
31 161006	112.23	31 161007	133.86	31 161008	155.50	31 161009	177.13	31 161010	198.77	31 161011	242.03	31 161012	4793.60
31 161012	392.95	31 161013	597.63	31 161014	1340.32	31 161015	3852.26	31 161016	4605.33	31 161017	4793.60	31 161018	10456.64
31 161018	5734.94	31 161019	6676.28	31 161020	7117.62	31 161021	8558.96	31 161022	9500.30	31 161023	10456.64	31 161024	10456.64
31 161024	11382.98	31 161025	12324.32	31 161026	13265.66	31 162001	10.95	31 162002	5.91	31 162003	5.91	31 162004	5.91
31 165001	383.13	31 166001	5.46	31 166002	3.62	31 166003	5.46	31 166004	3.62	31 166005	5.46	31 166006	5.46
31 166006	3.62	31 166007	5.46	31 166008	3.62	31 166009	5.46	31 166010	3.62	31 166011	5.46	31 166012	3.62
31 167002	17.46	31 167003	17.46	31 168001	100.00	31 168002	100.00	31 168003	100.00	31 168004	100.00	31 168005	100.00
31 168005	30.00	31 169001	5199.00	31 169002	4366.99	31 169003	2899.00	31 169004	6799.00	31 169005	2899.00	31 169006	6799.00
31 179001	6239.01	31 179002	5199.00	31 179003	4366.99	31 180001	4531.96	31 180002	10399.00	31 180003	3699.00	31 180004	4599.01
31 181002	3949.00	31 182001	1508.00	31 182002	2899.00	31 183001	2299.00	31 183002	3699.00	31 183003	3699.00	31 183004	1938.00
31 184002	3099.00	31 185001	9099.00	31 185002	7999.00	31 186001	6799.00	31 186002	7499.00	31 187001	18700.00	31 187002	4599.01
31 187002	4999.00	31 188001	5999.00	31 188002	5199.00	31 188003	5199.00	31 188004	1999.00	31 189001	681.06	31 189002	681.06
31 190002	417.00	31 191001	299.00	31 191002	498.00	31 191003	699.00	31 192001	699.00	31 192002	548.00	31 192003	548.00
31 193001	364.00	31 193002	999.00	31 194001	799.00	31 194002	1599.00	31 195001	598.00	31 195002	469.00	31 195003	469.00
31 196001	1298.15	31 196002	1699.00	31 197001	289.00	31 197002	289.00	31 197003	398.00	31 197004	7499.00	31 197005	7499.00
31 198003	229.00	31 198004	407.50	31 199001	289.00	31 199002	289.00	31 199003	46.10	31 200001	10.00	31 200002	10.00
31 201001	22.00	31 201002	13.62	31 202001	57.00	31 202002	53.00	31 203001	12.20	31 203002	36.00	31 203003	36.00
31 204001	51.33	31 204002	10.40	31 205001	24.90	31 206001	293.00	31 206002	399.00	31 207001	1049.00	31 207002	1049.00
31 207002	86.50	31 208001	182.00	31 208002	209.50	31 209001	272.06	31 209002	299.00	31 209003	164.00	31 209004	164.00
31 209004	37.60	31 210001	893.33	31 210002	11.00	31 210003	6.80	31 210004	11.00	31 211001	149.50	31 211002	149.50
31 211002	178.00	31 212001	118.00	31 212002	29.90	31 213001	66.80	31 213002	169.99	31 214001	22.00	31 214002	22.00
31 214002	24.50	31 214003	31.67	31 214004	29.05	31 215001	21.00	31 215002	16.41	31 215003	18.52	31 215004	18.52
31 216001	8.63	31 216002	8.29	31 217001	9.93	31 217002	24.49	31 217003	20.60	31 218001	82.25	31 218002	82.25
31 218002	51.48	31 219001	46.01	31 219002	66.12	31 219003	66.12	31 219004	66.12	31 220001	1045.74	31 220002	1045.74
31 229004	153.00	31 229005	43.50	31 229006	196.91	31 229007	222.95	31 229008	1045.74	31 229009	403.34	31 229010	403.34
31 229010	396.67	31 229011	273.95	31 230001	93.80	31 230002	91.95	31 230003	88.50	31 231001	353.59	31 231002	353.59
31 231002	532.50	31 232001	29.33	31 232002	34.50	31 233001	101.00	31 233002	105.00	31 233003	204.95	31 233004	204.95
31 234001	521.00	31 234002	281.00	31 234003	11.00	31 235001	11.00	31 235002	11.00	31 236001	24.00	31 236002	24.00
31 237001	39.90	31 237002	459.95	31 238001	23.00	31 238002	437.70	31 239001	13.00	31 239002	245.00	31 239003	245.00
31 240001	26.00	31 240002	61.84	31 241001	98.50	31 241002	101.00	31 242001	72.50	31 242002	98.00	31 242003	98.00
31 243001	1399.00	31 243002	1189.00	31 244001	1500.00	31 244002	3500.00	31 244003	350.00	31 244004	200.00	31 244005	200.00
31 245001	400.00	31 245002	400.00	31 246001	400.00	31 246002	400.00	31 246003	400.00	31 246004	400.00	31 246005	400.00
31 247001	26000.00	31 247002	2000.00	31 248001	6000.00	31 248002	3500.00	31 249001	480.00	31 249002	400.00	31 249003	400.00
31 250001	750.00	31 250002	700.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	250.00	31 251004	120.00	31 251005	120.00
31 252001	100.00	31 252002	80.00	31 253001	300.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	32.09	31 254002	32.09
31 254002	39.09	31 255001	117.51	31 255002	82.50	31 256001	166.40	31 256002	297.60	31 256003	129.60	31 256004	129.60
31 257002	23.86	31 257003	23.86	31 258001	45.66	31 258002	45.66	31 259001	6.43	31 259002	6.43	31 259003	6.43
31 259002	97.62	31 260001	10.50	31 260002	39.90	31 261001	190.80	31 261002	48.00	31 261003	119.00	31 261004	119.00
31 261004	22.70	31 262001	29.90	31 262002	25.50	31 263001	18.50	31 263002	81.50	31 263003	12.33	31 263004	12.33
31 263004	18.31	31 264001	84.50	31 264002	124.04	31 265001	27.90	31 265002	16.30	31 266001	27.45	31 266002	27.45
31 266002	14.00	31 267001	14.00	31 267002	16.00	31 267003	16.00	31 267004	16.00	31 268001	193.25	31 268002	193.25
31 278002	30.00	31 280001	193.00	31 280002	185.00	31 281001	1925.00	31 281002	1913.25	31 282001	242600.00	31 282002	242600.00
31 282002	210700.00	31 282003	216647.00	31 282004	121700.00	31 282005	274900.00	31 282006	166100.00	31 283001	12554.70	31 283002	12554.70
31 283002	1074.40	31 284001	9.37	31 285001	10.41	31 286001	52.27	31 286002	55.26	31 287001	1149.00	31 287002	1149.00
31 287002	1149.00	31 288001	28.00	31 288002	28.00	31 289001	35.00	31 289002	1134.91	31 289003	10852.50	31 289004	10852.50
31 291001	2264.70	31 292001	200.00	31 292002	460.00	31 293001	382.80	31 293002	780.00	31 294001	10.00	31 294002	10.00
31 294002	35.00	31 295063	59.00	31 295124	115.00	31 295192	24.00	31 296001	10.00	31 296002	2433.33	31 296003	2433.33
31 306002	2047.50	31 307001	1414.58	31 307002	1323.96	31 308001	1090.17	31 309001	2296.04	31 309002	1631.25	31 309003	1631.25
31 310001	1423.33	31 310002	1208.33	31 311001	3820.00	31 311002	4675.00	31 312001	761.67	31 312002	2760.42	31 312003	2760.42
31 313001	905.00	31 313002	883.33	31 314001	79.00	31 314002	175.00	31 315001	170.00	31 315002	100.00	31 315003	100.00
31 315003	145.00	31 315004	145.00	31 315005	130.00	31 315006	315.00	31 315007	140.00	31 316001	10.00	31 316002	10.00
31 316002	46.23	31 316003	32.50	31 316004	3.00	31 316005	68.00	31 317001	3055.00	31 317002	1780.88	31 317003	1780.88
31 317003	2409.93	31 318001	665.00	31 318002	425.00	31 318003	730.00	31 318004	400.00	31 318005	626.00	31 318006	626.00
31 318006	16.24	31 319001	339.00	31 319002	339.00	31 319003	339.00	31 319004	339.00	31 320001	389.00	31 320002	389.00
31 320004	10.00	31 320005	60.00	31 321001	50.00	31 321002	38.00	31 321003	399.00	31 322001	389.00	31 322002	389.00
31 323001	20.00	31 323002	20.00	31 324001	300.00	31 324002	350.00	31 324003	5.00	31 325001	5.00	31 325002	5.00
31 325002	5.00	31 326001	31.00	31 326002	31.00	31 327001	44.27	31 327002	24.43	31 328001	199.00	31 328002	199.00
31 328002	140.00	31 328003	30.00	31 329001	30.00	31 32							

Clave	Precio Promedio										
32 123005	148.15	32 123006	74.57	32 124001	199.00	32 124002	119.30	32 124003	169.00	32 124004	89.00
32 124005	108.43	32 124006	162.66	32 125001	51.99	32 125002	39.00	32 125003	48.90	32 125004	24.37
32 125005	149.00	32 125006	123.00	32 126001	14.75	32 126002	15.45	32 126003	36.17	32 126004	28.25
32 126005	177.29	32 126006	31.90	32 127001	189.00	32 127002	166.46	32 127003	99.00	32 127004	385.00
32 127005	307.71	32 127006	107.52	32 128001	207.76	32 128002	176.81	32 128003	161.14	32 127010	232.00
32 127011	32.90	32 127012	117.02	32 128001	388.53	32 128002	276.85	32 128003	234.78	32 128004	261.48
32 128005	102.13	32 128006	91.17	32 128007	262.40	32 128008	112.34	32 128009	81.36	32 128010	275.00
32 128011	250.24	32 128012	299.00	32 128013	115.00	32 128014	164.12	32 128015	234.82	32 128016	102.13
32 128017	79.00	32 128018	194.42	32 129001	212.04	32 129002	75.72	32 129003	161.14	32 129004	69.57
32 129005	83.70	32 129006	190.61	32 130001	156.26	32 130002	118.21	32 130003	274.91	32 130004	87.07
32 130005	152.27	32 130006	156.36	32 131001	153.71	32 131002	75.41	32 131003	233.20	32 131004	158.76
32 131005	237.17	32 131006	163.00	32 131007	149.00	32 131008	252.05	32 131009	123.94	32 131010	134.00
32 131011	86.23	32 131012	183.00	32 132001	145.00	32 132002	85.90	32 132003	109.90	32 132004	83.90
32 132005	79.99	32 132006	212.40	32 133001	41.70	32 133002	22.19	32 133003	59.90	32 133004	91.24
32 133005	24.90	32 133006	34.80	32 133007	21.84	32 133008	24.82	32 133009	15.79	32 133010	24.82
32 133011	22.14	32 133012	29.69	32 134001	27.90	32 134002	27.40	32 134003	24.90	32 134004	14.43
32 134005	16.49	32 134006	24.74	32 135001	70.18	32 135002	269.00	32 135003	99.99	32 135004	199.79
32 135005	70.27	32 135006	89.90	32 136001	23.07	32 136002	45.99	32 136003	14.76	32 136004	74.20
32 136005	27.80	32 136006	31.90	32 137001	154.99	32 137002	292.50	32 137003	379.00	32 137004	80.87
32 137005	113.97	32 137006	252.02	32 137007	131.99	32 137008	429.00	32 137009	254.00	32 137010	262.14
32 137011	259.00	32 137012	199.00	32 137013	80.87	32 137014	182.17	32 138001	498.00	32 138002	246.90
32 138003	122.44	32 138004	71.90	32 139001	231.68	32 139002	241.12	32 139003	279.09	32 139004	392.80
32 139005	221.68	32 139006	146.00	32 140001	354.00	32 140002	386.71	32 140003	264.00	32 140004	364.00
32 140005	264.48	32 140006	302.06	32 141001	569.00	32 141002	196.87	32 141003	207.74	32 141004	224.00
32 141005	269.00	32 141006	323.29	32 142001	388.80	32 142002	583.00	32 142003	469.00	32 142004	559.40
32 142005	777.00	32 141012	675.00	32 142001	221.00	32 142002	126.61	32 142003	276.00	32 142004	151.90
32 143005	194.32	32 143006	292.00	32 144001	45.00	32 144002	10.80	32 145001	80.00	32 145002	80.00
32 146001	50.00	32 146002	70.00	32 147001	172.39	32 147002	66.84	32 147003	475.53	32 147004	222.80
32 147005	149.00	32 147006	84.94	32 148001	283.82	32 148004	671.33	32 148005	29.90	32 148006	1637.84
32 158002	1637.84	32 158003	1637.84	32 159001	101.46	32 160001	108.19	32 160002	332.67	32 160003	706.65
32 161001	106.98	32 161002	56.70	32 161003	56.70	32 161004	41.13	32 161005	76.42	32 161006	91.70
32 161007	106.98	32 161008	122.26	32 161009	137.55	32 161010	152.83	32 161011	183.40	32 161012	261.81
32 161013	340.23	32 161014	536.27	32 161015	732.31	32 161016	889.14	32 161017	1182.21	32 161018	1650.56
32 161019	2118.91	32 161020	2587.26	32 161021	3055.61	32 161022	3523.96	32 161023	10543.72	32 161024	11494.34
32 161025	12444.96	32 161026	13395.98	32 161027	107.61	32 161028	5.68	32 161029	14.76	32 161030	361.20
32 166001	5.46	32 166002	3.62	32 166003	5.46	32 166004	3.62	32 166005	5.46	32 166006	3.62
32 166007	5.46	32 166008	3.62	32 166009	5.46	32 166010	3.62	32 167001	5.46	32 167002	14.56
32 167003	21.68	32 167004	14.56	32 167005	29.32	32 168001	647.85	32 168002	300.00	32 168003	100.00
32 168004	1680.00	32 169005	700.00	32 170001	211.77	32 170002	141.00	32 170003	421.61	32 170004	606.80
32 179002	7959.62	32 179003	9460.00	32 180001	2111.77	32 180002	421.61	32 181001	4608.00	32 181002	5696.00
32 182001	4550.00	32 182002	3308.00	32 183001	1999.00	32 183002	4044.00	32 184001	4882.31	32 184002	2440.62
32 185001	8132.20	32 185002	9632.23	32 186001	3952.08	32 186002	9676.12	32 187001	3859.00	32 187002	4761.00
32 188001	3880.00	32 189002	3721.00	32 189001	5897.00	32 189002	5897.00	32 190001	995.50	32 190002	461.90
32 191001	2810.00	32 191002	390.00	32 191003	805.00	32 192001	990.00	32 192002	372.00	32 192003	639.00
32 193002	515.00	32 194001	1975.00	32 194002	1669.00	32 195001	269.00	32 195002	102.00	32 195003	12908.15
32 197001	4318.00	32 197002	9100.00	32 197003	11890.00	32 198001	4609.00	32 198002	4428.00	32 198003	940.00
32 198004	1299.00	32 199001	1355.00	32 199002	960.00	32 200001	4.89	32 200002	6.60	32 201001	35.00
32 201002	21.25	32 202001	56.70	32 202002	41.25	32 202003	41.25	32 203001	12.00	32 203002	70.90
32 204002	74.12	32 205001	34.90	32 206001	59.00	32 206002	198.00	32 207001	379.00	32 207002	299.00
32 208001	66.31	32 208002	36.90	32 209001	450.00	32 209002	269.00	32 209003	119.00	32 209004	139.00
32 210001	49.90	32 210002	34.93	32 210003	14.79	32 210004	22.00	32 211001	269.90	32 211002	179.00
32 211003	41.90	32 211004	93.20	32 211005	45.99	32 212001	52.00	32 213001	142.00	32 214002	31.70
32 214003	21.18	32 214004	34.21	32 215001	12.35	32 215002	15.76	32 215003	14.50	32 216001	8.89
32 216002	10.65	32 217001	23.75	32 217002	28.75	32 217003	28.29	32 218001	14.44	32 218002	119.89
32 219001	248.75	32 219002	26.86	32 229001	83.20	32 229002	67.00	32 229003	208.63	32 229004	146.00
32 229005	71.50	32 229006	229.44	32 229007	152.75	32 229008	131.36	32 229009	401.25	32 229010	195.00
32 230001	165.90	32 230002	70.85	32 230003	45.49	32 231001	397.00	32 231002	148.50	32 232001	74.81
32 232002	32.50	32 233001	101.87	32 233002	112.50	32 233003	136.00	32 234001	124.00	32 234002	288.00
32 235001	99.00	32 235002	42.70	32 236001	29.80	32 236002	290.00	32 237001	80.76	32 237002	54.62
32 238001	120.30	32 238002	124.60	32 239001	163.63	32 239002	286.36	32 240001	91.50	32 240002	101.00
32 241001	49.90	32 241002	100.79	32 242001	43.76	32 242002	154.90	32 243001	154.90	32 243002	361.81
32 244001	6100.00	32 244002	1800.00	32 244003	300.00	32 244004	400.00	32 245001	300.00	32 245002	500.00
32 245003	400.00	32 245004	300.00	32 246001	812.00	32 246002	520.00	32 247001	16200.00	32 247002	4050.00
32 248001	1600.00	32 248002	2500.00	32 249001	350.00	32 249002	200.00	32 250001	8000.00	32 250002	4674.00
32 251001	70.00	32 252001	70.00	32 253001	70.00	32 254001	70.00	32 255001	70.00	32 256001	70.00
32 253001	50.00	32 253002	170.00	32 253003	400.00	32 254001	37.13	32 254002	72.31	32 255001	60.70
32 255002	219.90	32 256001	277.50	32 256002	70.08	32 256003	175.00	32 257001	30.88	32 257002	34.50
32 258001	48.13	32 258002	60.33	32 258003	49.44	32 259001	352.63	32 259002	89.29	32 260001	18.45
32 260002	89.25	32 261001	89.25	32 261002	89.25	32 261003	45.00	32 262001	15.50	32 262002	32.47
32 262002	37.31	32 263001	8.91	32 263002	5.06	32 263003	9.98	32 263004	15.50	32 264001	133.50
32 264002	101.85	32 265001	18.98	32 265002	28.30	32 266001	9.05	32 266002	18.87	32 267001	7.00
32 267002	5.00	32 267003	5.00	32 267004	7.00	32 267005	55.00	32 267006	50.00	32 268001	1245.00
32 280002	47.00	32 281001	3276.50	32 281002	310.00	32 281003	116000.00	32 282001	139900.00	32 282002	236445.00
32 282004	136650.00	32 282005	292500.00	32 282006	178100.00	32 283001	2323.98	32 283002	155.00	32 283003	150.00
32 285001	10.40	32 286001	64.47	32 286002	79.43	32 287001	3492.00	32 287002	1198.27	32 288001	735.00
32 288002	149.90	32 289001	1200.00	32 289002	1300.00	32 290001	10679.53	32 291001	2410.40	32 292001	400.00
32 292002	289.00	32 293001	4500.00	32 293002	60.00	32 294001	73.00	32 294002	50.00	32 295001	61.00
32 295002	61.50	32 300001	42.50	32 300002	42.50	32 301001	59.00	32 302001	21.30	32 303001	32.47
32 307001	1237.67	32 307002	1195.83	32 308001	750.00	32 308002	341.67	32 309001	2100.00	32	

Clave	Precio Promedio										
33 077002	58.00	33 077003	108.00	33 077004	72.50	33 078001	13.80	33 078002	7.78	33 079001	23.66
33 079002	25.62	33 080001	45.58	33 080002	23.66	33 081001	33.78	33 081002	47.14	33 081003	29.31
33 082001	62.60	33 082002	108.75	33 083001	15.00	33 083002	46.86	33 083003	42.02	33 084001	18.00
33 084002	28.78	33 084003	16.40	33 085001	350.00	33 085002	339.00	33 086001	96.00	33 086002	104.50
33 087001	16.34	33 087002	7.79	33 088001	13.08	33 088002	4.41	33 089001	43.00	33 089002	35.00
33 088002	5.20	33 088003	4.73	33 088004	3.16	33 089001	30.23	33 089002	49.42	33 090001	5.30
33 090002	114.39	33 091001	316.67	33 091002	21.92	33 092001	125.68	33 092002	110.05	33 093001	112.00
33 093002	140.00	33 094001	71.81	33 094002	74.72	33 095001	109.09	33 095002	71.06	33 095003	98.00
33 096001	266.00	33 096002	48.82	33 097001	87.00	33 097002	18.00	33 098001	68.00	33 098002	75.00
33 099001	220.00	33 099002	220.00	33 100001	81.60	33 100002	97.39	33 101001	120.00	33 101002	130.00
33 102001	28.93	33 102002	19.72	33 102003	31.58	33 102004	26.67	33 102005	32.35	33 103001	191.74
33 103002	130.76	33 104001	110.00	33 104002	150.67	33 104003	204.40	33 105001	105.33	33 105002	186.67
33 106001	145.00	33 106002	301.61	33 107001	173.46	33 107002	260.00	33 107003	77.07	33 108001	33.00
33 108002	35.00	33 108003	38.00	33 118001	189.00	33 118002	250.00	33 118003	290.00	33 118004	33.00
33 118005	169.00	33 118006	109.00	33 119001	109.00	33 119002	339.00	33 119003	109.00	33 119004	31.40
33 119005	329.00	33 119006	79.00	33 120001	45.00	33 120002	29.90	33 120003	29.90	33 120004	25.00
33 120005	55.00	33 120006	79.00	33 121001	109.00	33 121002	209.00	33 121003	169.00	33 121004	345.00
33 121005	345.00	33 121006	649.00	33 121007	17.08	33 121008	209.00	33 121009	159.00	33 121011	189.00
33 121011	299.00	33 121012	369.00	33 122001	3272.00	33 122002	2614.00	33 122003	1669.00	33 122004	1199.00
33 122005	1200.00	33 122006	899.00	33 123001	99.00	33 123002	69.90	33 123003	219.00	33 123004	399.00
33 123005	130.00	33 123006	403.00	33 124001	300.00	33 124002	293.00	33 124003	69.90	33 124004	118.40
33 124005	399.00	33 124006	209.90	33 125001	99.90	33 125002	29.90	33 125003	99.00	33 125004	99.00
33 125005	19.90	33 125006	49.90	33 126001	66.00	33 126002	49.90	33 126003	19.50	33 126004	49.90
33 126005	36.90	33 126006	45.00	33 127001	249.00	33 127002	359.00	33 127003	189.00	33 127004	504.00
33 127005	649.00	33 127006	320.00	33 127007	158.00	33 127008	79.90	33 127009	599.00	33 127010	655.00
33 127011	127.01	33 128001	180.86	33 128002	34.99	33 128003	54.90	33 128004	199.00	33 128005	33.00
33 128005	429.00	33 128006	219.00	33 128007	59.99	33 128008	199.00	33 128009	149.90	33 128010	159.90
33 128011	149.00	33 128012	129.00	33 128013	1199.00	33 128014	149.00	33 128015	659.00	33 128016	990.00
33 128017	1499.00	33 128018	479.00	33 129001	554.50	33 129002	189.00	33 129003	79.00	33 129004	59.90
33 129005	119.00	33 129006	99.00	33 130001	319.00	33 130002	514.00	33 130003	282.07	33 130004	199.00
33 130005	79.90	33 131001	79.90	33 131002	219.00	33 131003	149.00	33 131004	539.00	33 131005	149.00
33 131005	279.00	33 131006	238.00	33 131007	199.00	33 131008	161.00	33 131009	89.90	33 131010	266.00
33 131011	179.00	33 131012	199.00	33 132001	49.00	33 132002	98.00	33 132003	54.90	33 132004	29.90
33 132005	59.00	33 132006	35.00	33 133001	29.90	33 133002	35.00	33 133003	26.90	33 133004	22.90
33 133005	299.00	33 133006	29.90	33 134001	49.90	33 134002	94.90	33 134003	14.90	33 134004	19.90
33 133011	25.00	33 133012	55.00	33 134001	19.90	33 134002	18.40	33 134003	15.90	33 134004	29.90
33 134005	18.00	33 134006	16.00	33 135001	455.00	33 135002	429.00	33 135003	59.00	33 135004	269.00
33 135005	179.00	33 135006	119.00	33 136001	39.00	33 136002	25.00	33 136003	21.90	33 136004	28.90
33 136005	540.00	33 137001	969.00	33 137002	999.00	33 137003	1305.00	33 137004	969.00	33 137005	198.00
33 137005	750.00	33 137006	969.00	33 137007	999.00	33 137008	1305.00	33 137009	969.00	33 137010	198.00
33 137011	99.00	33 137012	315.00	33 137013	99.90	33 137014	169.00	33 138001	179.80	33 138002	400.00
33 138003	250.00	33 138004	135.00	33 139001	419.00	33 139002	779.00	33 139003	399.00	33 139004	219.00
33 139005	268.50	33 139006	179.00	33 140001	349.00	33 140002	369.00	33 140003	539.00	33 140004	353.00
33 140005	139.00	33 140006	399.00	33 141001	659.00	33 141002	299.00	33 141003	599.00	33 141004	339.00
33 141005	298.00	33 141006	229.00	33 142001	442.00	33 142002	439.00	33 142003	399.00	33 142004	425.00
33 142005	299.00	33 142006	239.00	33 143001	69.00	33 143002	49.00	33 143003	39.90	33 143004	139.00
33 143005	49.00	33 143006	49.00	33 144001	50.00	33 144002	40.00	33 145001	51.00	33 145002	25.00
33 146001	40.00	33 146002	4.62	33 147001	196.82	33 147002	347.00	33 147003	147.00	33 147004	179.00
33 147005	219.00	33 147006	49.90	33 148001	908.00	33 148002	669.00	33 148003	187.45	33 148004	1716.83
33 158002	1716.83	33 158003	1716.83	33 159001	101.48	33 160001	62.51	33 160002	192.78	33 160003	341.55
33 161001	21.03	33 161002	42.05	33 161003	63.08	33 161004	88.48	33 161005	113.88	33 161006	207.70
33 161007	281.97	33 161008	356.24	33 161009	430.51	33 161010	574.77	33 161011	122.50	33 161012	523.18
33 161013	1969.58	33 161014	2910.92	33 161015	3852.26	33 161016	4605.33	33 161017	4793.60	33 161018	5734.94
33 161019	6676.28	33 161020	7617.62	33 161021	8558.96	33 161022	9500.30	33 161023	10441.64	33 161024	11382.98
33 161025	12324.22	33 161026	13265.66	33 162001	10.83	33 162002	5.85	33 164001	101.41	33 165001	389.69
33 166001	5.46	33 166002	3.62	33 166003	5.46	33 166004	3.62	33 166005	5.46	33 166006	3.62
33 166007	5.46	33 166008	7.46	33 166009	5.46	33 166010	5.46	33 167001	26.42	33 167002	17.66
33 167003	26.01	33 167004	17.46	33 167005	29.32	33 168001	700.00	33 168002	150.00	33 168003	800.00
33 168004	120.00	33 168005	700.00	33 169001	11.00	33 169002	120.00	33 169003	180.00	33 169004	4299.00
33 179002	16800.00	33 179003	3499.00	33 179004	7599.00	33 180001	2499.00	33 180002	1466.11	33 181001	4638.62
33 181002	299.00	33 182001	3058.45	33 182002	1300.00	33 182003	1429.00	33 182004	2299.00	33 182005	149.00
33 184002	2550.00	33 185001	6599.00	33 185002	4315.00	33 186001	8049.00	33 186002	3810.00	33 187001	4400.00
33 187002	7899.00	33 188001	4499.00	33 188002	3249.00	33 189001	1499.00	33 189002	5999.01	33 190001	979.01
33 190002	1349.00	33 191001	444.45	33 191002	2399.00	33 191003	229.00	33 192001	890.00	33 192002	295.00
33 193001	339.00	33 193002	7299.00	33 194001	2949.00	33 194002	6349.00	33 195001	6249.00	33 196001	3998.00
33 196001	12908.15	33 197001	7299.00	33 197002	10598.50	33 197003	6349.00	33 198001	6249.00	33 198002	3998.00
33 198003	1819.00	33 198004	241.00	33 199001	724.00	33 199002	964.00	33 200001	72.25	33 200002	13.90
33 201001	69.75	33 201002	7.18	33 202001	42.87	33 202002	28.33	33 203001	15.90	33 203002	11.88
33 204001	200.00	33 205001	35.80	33 206001	29.00	33 207001	48.90	33 208001	161.12	33 209001	1059.94
33 207002	899.00	33 208001	23.72	33 208002	27.42	33 209001	269.00	33 209002	218.27	33 209003	198.01
33 209004	419.00	33 210001	220.00	33 210002	6.00	33 210003	12.22	33 210004	20.40	33 211001	139.00
33 211002	279.00	33 212001	68.00	33 212002	189.80	33 213001	44.99	33 213002	43.90	33 214001	27.35
33 214002	20.33	33 215001	24.18	33 216001	15.90	33 217001	11.16	33 218001	21.00	33 219001	10.65
33 216001	8.74	33 216002	7.58	33 217001	28.50	33 217002	15.44	33 217003	15.00	33 218001	134.02
33 218002	147.57	33 219001	18.90	33 219002	7.51	33 229001	188.20	33 229002	288.60	33 229003	347.00
33 229004	205.15	33 229005	1511.83	33 229006	271.19	33 229007	599.10	33 229008	167.50	33 230001	143.00
33 230002	59.60	33 230003	571.15	33 231001	422.75	33 231002	450.03	33 232001	20.95	33 232002	72.28
33 233001	121.87	33 233002	87.00	33 234001	799.82	33 235001	131.91	33 235002	319.90	33 236001	306.94
33 235002	38.70	33 236001	33.00	33 236002	33.85	33 237001	40.63	33 237002	64.50	33 238001	36.98

Clave	Precio Promedio												
34 045001	15.95	34 045002	11.00	34 045003	12.20	34 045004	7.75	34 046001	44.55	34 046002	58.30	34 047001	33.30
34 046003	63.63	34 046004	56.25	34 047001	21.60	34 047002	20.85	34 047003	87.31	34 047004	33.30	34 047005	13.50
34 047005	48.94	34 047006	8.23	34 047007	8.60	34 047008	21.75	34 047009	14.80	34 047010	13.50	34 048001	14.33
34 048001	14.33	34 048002	11.95	34 048003	14.45	34 048004	9.75	34 049001	10.83	34 049002	9.20	34 049003	6.50
34 049003	6.50	34 051001	11.95	34 051002	11.95	34 051003	11.08	34 051004	9.25	34 051005	8.70	34 052001	41.15
34 052001	41.15	34 052002	28.00	34 053001	27.40	34 053002	32.95	34 053003	20.40	34 053004	28.00	34 054001	10.85
34 054001	10.85	34 054002	15.70	34 055001	30.30	34 055002	28.00	34 055003	28.55	34 055004	37.35	34 056001	5.65
34 056001	5.65	34 056002	5.65	34 056003	5.23	34 056004	7.00	34 057001	14.63	34 057002	18.95	34 058001	21.05
34 058001	21.05	34 058002	12.70	34 058003	14.95	34 058004	12.95	34 058005	7.50	34 058006	21.50	34 058007	18.70
34 058007	18.70	34 059001	18.60	34 059002	15.95	34 059003	12.25	34 059004	12.00	34 059005	12.25	34 060001	7.90
34 060001	7.90	34 060002	25.95	34 060003	10.80	34 060004	8.75	34 060005	8.25	34 061001	4.30	34 061002	63.00
34 061002	63.00	34 061003	3.95	34 061004	11.70	34 062001	15.98	34 062002	69.90	34 062003	15.08	34 062004	29.95
34 062004	29.95	34 063001	18.15	34 063002	20.45	34 063003	23.25	34 063004	12.00	34 063005	17.75	34 064001	5.18
34 064001	5.18	34 064002	4.73	34 064003	7.10	34 064004	5.25	34 065001	11.40	34 065002	14.95	34 065003	13.90
34 065003	13.90	34 065004	10.00	34 066001	8.83	34 066002	6.95	34 066003	8.40	34 066004	6.50	34 067001	18.15
34 067001	18.15	34 067002	21.58	34 067003	18.75	34 067004	21.00	34 068001	13.65	34 068002	12.00	34 068003	14.95
34 068003	14.95	34 068004	15.80	34 069001	10.85	34 069002	3.80	34 070001	17.33	34 070002	13.85	34 070003	14.80
34 070003	14.80	34 070004	14.00	34 071001	10.05	34 071002	8.83	34 072001	18.03	34 072002	29.50	34 073001	39.24
34 073001	39.24	34 073002	42.95	34 074001	18.00	34 074002	15.15	34 074003	15.22	34 074004	30.00	34 075001	34.87
34 075001	34.87	34 075002	24.00	34 076001	22.50	34 076002	27.91	34 077001	104.50	34 077002	133.50	34 077003	137.50
34 077003	137.50	34 077004	149.95	34 078001	19.37	34 078002	20.28	34 079001	28.55	34 079002	49.63	34 080001	15.63
34 080001	15.63	34 080002	27.61	34 081001	26.77	34 081002	45.63	34 081003	33.90	34 082001	59.56	34 082002	60.00
34 082002	60.00	34 083001	21.00	34 083002	83.59	34 083003	53.57	34 084001	19.20	34 084002	19.32	34 084003	14.50
34 084003	14.50	34 085001	362.75	34 085002	347.50	34 086001	229.00	34 086002	171.00	34 087001	11.67	34 087002	72.00
34 087002	72.00	34 088001	5.83	34 088002	4.66	34 089001	15.07	34 089002	8.00	34 090001	6.30	34 090002	5.58
34 090002	5.58	34 090003	6.18	34 091001	3.10	34 091002	37.36	34 092001	66.30	34 092002	99.22	34 091001	560.16
34 091001	560.16	34 091002	22.43	34 092001	70.00	34 092002	171.43	34 093001	43.58	34 093002	23.45	34 094001	68.43
34 094001	68.43	34 094002	82.50	34 095001	132.59	34 095002	133.00	34 095003	59.47	34 096001	99.11	34 096002	44.85
34 096002	44.85	34 097001	88.00	34 097002	28.00	34 098001	64.00	34 098002	60.00	34 099001	180.00	34 099002	120.00
34 099002	120.00	34 100001	139.00	34 100002	98.00	34 101001	130.00	34 102001	100.00	34 103001	141.01	34 104001	321.44
34 104001	321.44	34 104002	114.89	34 104003	227.14	34 105001	400.00	34 105002	210.77	34 106001	193.33	34 106002	479.00
34 106002	479.00	34 107001	180.00	34 107002	64.00	34 107003	139.88	34 108001	38.00	34 108002	38.00	34 108003	120.00
34 108003	120.00	34 109001	139.00	34 109002	99.50	34 109003	74.80	34 110001	33.95	34 110002	63.82	34 118006	119.00
34 118006	119.00	34 119001	74.50	34 119002	99.50	34 119003	169.00	34 119004	145.00	34 119005	118.00	34 119006	84.00
34 119006	84.00	34 120001	34.50	34 120002	30.50	34 120003	79.00	34 120004	95.00	34 120005	50.52	34 120006	9.49
34 120006	9.49	34 121001	559.00	34 121002	259.00	34 121003	699.00	34 121004	149.00	34 121005	169.00	34 121006	171.00
34 121006	171.00	34 122001	2643.75	34 122002	1699.00	34 122003	999.00	34 122004	1999.00	34 122005	529.00	34 122006	599.00
34 122006	599.00	34 123001	209.00	34 123002	99.90	34 123003	959.00	34 123004	149.00	34 123005	50.00	34 123006	399.00
34 123006	399.00	34 124001	169.00	34 124002	269.00	34 124003	140.00	34 124004	99.99	34 124005	469.00	34 124006	779.74
34 124006	779.74	34 125001	595.00	34 125002	265.00	34 125003	159.00	34 126001	169.00	34 126002	85.50	34 125006	49.00
34 125006	49.00	34 126001	21.50	34 126002	3.80	34 126003	21.00	34 126004	22.00	34 126005	19.99	34 126006	9.00
34 126006	9.00	34 127001	249.00	34 127002	170.52	34 127003	119.00	34 127004	201.80	34 127005	238.12	34 127006	649.00
34 127006	649.00	34 127007	621.60	34 127008	99.00	34 127009	130.00	34 127010	109.99	34 127011	399.00	34 127012	439.00
34 127012	439.00	34 128001	199.00	34 128002	229.98	34 128003	380.00	34 128004	119.00	34 128005	230.98	34 128006	299.21
34 128006	299.21	34 128007	21.99	34 128008	85.99	34 128009	39.99	34 128010	14.99	34 128011	361.82	34 128012	1399.00
34 128012	1399.00	34 128013	199.00	34 128014	130.00	34 128015	134.99	34 128016	198.00	34 128017	349.00	34 128018	99.73
34 128018	99.73	34 129001	99.00	34 129002	119.00	34 129003	129.00	34 129004	149.00	34 129005	150.00	34 129006	198.00
34 129006	198.00	34 130001	14.99	34 130002	49.99	34 130003	21.99	34 130004	21.99	34 130005	459.04	34 130006	1300.00
34 130006	1300.00	34 131001	269.00	34 131002	98.12	34 131003	164.17	34 131004	298.00	34 131005	639.58	34 131006	279.00
34 131006	279.00	34 131007	197.45	34 131008	178.00	34 131009	145.00	34 131010	198.00	34 131011	245.08	34 131012	197.45
34 131012	197.45	34 132001	159.80	34 132002	160.43	34 132003	168.00	34 132004	168.00	34 132005	329.00	34 132006	281.51
34 132006	281.51	34 133001	62.00	34 133002	19.90	34 133003	70.00	34 133004	38.00	34 133005	46.00	34 133006	69.00
34 133006	69.00	34 134001	202.05	34 134002	84.00	34 134003	68.00	34 134004	52.00	34 134005	39.99	34 134006	50.12
34 134006	50.12	34 135001	119.00	34 135002	50.00	34 135003	89.00	34 135004	39.00	34 135005	319.00	34 135006	329.00
34 135006	329.00	34 136001	31.00	34 136002	48.00	34 136003	21.21	34 136004	16.49	34 136005	35.84	34 136006	25.60
34 136006	25.60	34 137001	165.00	34 137002	89.00	34 137003	632.03	34 137004	714.83	34 137005	316.70	34 137006	526.96
34 137006	526.96	34 137007	1688.60	34 137008	922.70	34 137009	104.70	34 137010	113.50	34 137011	192.52	34 137012	548.78
34 137012	548.78	34 137013	493.79	34 137014	515.79	34 137015	1225.00	34 137016	163.33	34 137017	489.00	34 138004	1665.00
34 138004	1665.00	34 139001	245.00	34 139002	367.50	34 139003	219.00	34 139004	229.00	34 139005	489.00	34 139006	549.00
34 139006	549.00	34 140001	249.00	34 140002	205.00	34 140003	379.00	34 140004	189.00	34 140005	183.49	34 140006	1400.06
34 140006	1400.06	34 141001	235.00	34 141002	732.33	34 141003	229.00	34 141004	421.03	34 141005	479.00	34 141006	499.00
34 141006	499.00	34 142001	310.00	34 142002	330.54	34 142003	449.00	34 142004	579.00	34 142005	379.00	34 142006	659.00
34 142006	659.00	34 143001	119.00	34 143002	119.00	34 143003	159.00	34 143004	239.00	34 143005	199.00	34 143006	299.00
34 143006	299.00	34 144001	10.00	34 144002	150.00	34 145001	70.00	34 145002	50.00	34 146001	12.00	34 146002	498.00
34 146002	498.00	34 147001	498.00	34 147002	729.00	34 147003	84.00	34 147004	147.00	34 147005	469.00	34 147006	109.00
34 147006	109.00	34 148001	458.97	34 148002	1089.00	34 148003	2623.19	34 148004	3361.47	34 148005	3361.47	34 148006	3361.47
34 148006	3361.47	34 149001	100.70	34 149002	60.09	34 149003	56.53	34 149004	63.44	34 149005	21.03	34 149006	422.05
34 149006	422.05	34 150001	63.08	34 150002	88.48	34 150003	113.88	34 150004	207.70	34 150005	281.97	34 150006	161.08
34 150006	161.08	34 161001	430.51	34 161002	504.77	34 161003	1216.93	34 161004	1593.94	34 161005	1469		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
35 007001	32.81	35 007002	23.38	35 008001	80.00	35 008002	112.38	35 009001	54.90	35 009002	100.00		
35 010001	46.64	35 010002	31.30	35 010003	46.51	35 010004	46.32	35 011001	20.00	35 011002	18.45		
35 012001	38.43	35 012002	20.00	35 013001	9.50	35 013002	8.80	35 014001	67.50	35 014002	32.88		
35 014003	51.52	35 015001	18.30	35 015002	14.72	35 015003	12.95	35 016001	89.35	35 016002	37.00		
35 016003	49.00	35 018013	78.00	35 018014	78.00	35 018015	88.00	35 018016	84.00	35 018017	38.90		
35 017003	66.00	35 017004	28.70	35 017005	68.15	35 017006	76.00	35 017007	66.00	35 017008	55.90		
35 017009	38.00	35 018001	88.00	35 018002	91.40	35 018003	64.00	35 018004	44.40	35 018005	64.00		
35 018006	66.00	35 018007	50.00	35 018008	45.00	35 018009	49.90	35 018010	99.00	35 018011	99.90		
35 018012	195.00	35 019001	78.00	35 019002	24.00	35 019003	29.65	35 019004	30.00	35 020001	70.00		
35 019001	30.00	35 021002	62.90	35 021003	40.00	35 022001	29.90	35 022002	36.00	35 023001	64.90		
35 023002	38.90	35 023003	34.65	35 023004	311.11	35 023005	626.53	35 024001	152.00	35 024002	118.65		
35 025001	41.05	35 025002	73.90	35 025003	40.00	35 025004	35.00	35 026001	70.00	35 026002	125.90		
35 025007	119.90	35 025008	60.00	35 026001	120.00	35 026002	127.40	35 027001	78.00	35 027002	78.00		
35 028001	97.50	35 028002	74.54	35 028003	67.86	35 029001	235.13	35 029002	117.78	35 030001	12.50		
35 030002	10.32	35 030003	13.23	35 030004	13.37	35 030005	11.40	35 031001	98.61	35 031002	79.80		
35 032001	267.86	35 032002	29.10	35 032003	37.76	35 033001	12.00	35 033002	32.00	35 033003	38.00		
35 034001	75.00	35 034002	92.50	35 035001	101.43	35 035002	305.88	35 036001	65.00	35 036002	79.00		
35 037001	42.22	35 037002	32.33	35 038001	98.90	35 038002	65.00	35 039001	80.00	35 039002	10.00		
35 040001	125.56	35 040002	94.44	35 041001	74.29	35 041002	66.16	35 042001	25.00	35 042002	35.90		
35 042003	20.28	35 043001	23.50	35 043002	33.00	35 043003	23.90	35 043004	29.50	35 043005	104.54		
35 044001	25.25	35 044002	27.80	35 044003	29.49	35 044004	17.00	35 045001	6.99	35 045002	8.78		
35 045003	8.75	35 045004	8.00	35 046001	47.50	35 046002	31.15	35 046003	48.25	35 046004	52.50		
35 047001	9.90	35 047002	17.40	35 047003	24.00	35 047004	8.30	35 047005	47.00	35 047006	11.00		
35 047007	12.74	35 047008	10.00	35 047009	19.80	35 047010	10.21	35 048001	13.25	35 048002	16.17		
35 048003	14.00	35 049001	14.00	35 049002	9.28	35 049003	9.69	35 049004	6.30	35 049005	8.22		
35 050001	9.25	35 050002	8.45	35 050003	11.20	35 050004	7.88	35 051001	6.85	35 051002	8.00		
35 051003	7.13	35 051004	4.00	35 052001	42.99	35 052002	31.61	35 052003	45.00	35 052004	38.75		
35 053001	27.00	35 053002	32.99	35 053003	30.00	35 053004	30.59	35 054001	15.90	35 054002	20.00		
35 055001	20.75	35 055002	21.70	35 055003	24.21	35 055004	16.00	35 056001	3.70	35 056002	2.67		
35 056003	7.75	35 056004	7.75	35 057001	11.00	35 057002	12.25	35 058001	7.00	35 058002	7.00		
35 058003	8.95	35 058004	8.94	35 058005	9.50	35 058006	12.00	35 058007	9.00	35 059001	7.37		
35 059002	13.34	35 059003	12.00	35 059004	10.33	35 059005	10.00	35 060001	5.70	35 060002	4.92		
35 060003	6.00	35 060004	3.50	35 060005	5.00	35 061001	3.13	35 061002	52.50	35 061003	11.99		
35 061004	19.75	35 062001	15.40	35 062002	248.90	35 062003	9.30	35 063001	4.77	35 063002	79.00		
35 063002	13.50	35 063003	12.00	35 063004	10.00	35 063005	23.65	35 064001	9.49	35 064002	4.65		
35 064003	7.90	35 064004	7.04	35 065001	10.15	35 065002	10.75	35 065003	11.98	35 065004	7.13		
35 066001	9.00	35 066002	7.87	35 066003	5.00	35 066004	6.00	35 067001	8.90	35 067002	17.99		
35 067003	19.75	35 067004	8.00	35 068001	29.49	35 068002	19.00	35 069001	19.00	35 069002	15.00		
35 069001	16.50	35 069002	21.95	35 070001	11.40	35 070002	8.25	35 070003	15.02	35 070004	10.00		
35 071001	8.43	35 071002	9.35	35 072001	10.00	35 072002	14.50	35 073001	62.00	35 073002	68.80		
35 074001	14.10	35 074002	27.90	35 074003	16.25	35 074004	19.00	35 075001	32.00	35 075002	20.00		
35 075003	15.54	35 075004	23.28	35 076001	101.90	35 077001	100.00	35 077002	100.00	35 077003	90.00		
35 078001	15.50	35 078002	12.89	35 079001	27.23	35 079002	22.71	35 080001	34.31	35 080002	7.00		
35 081001	33.78	35 081002	51.85	35 081003	36.63	35 082001	77.79	35 082002	64.12	35 083001	18.01		
35 083002	78.13	35 083003	58.60	35 084001	19.00	35 084002	14.90	35 084003	15.00	35 085001	370.00		
35 085002	349.00	35 086001	92.00	35 086002	108.00	35 087001	21.10	35 087002	5.41	35 087003	12.99		
35 087004	19.72	35 087005	19.72	35 088001	29.49	35 089001	10.83	35 089002	4.07	35 089003	4.07		
35 089001	36.62	35 089002	55.13	35 090001	100.00	35 090002	5.99	35 091001	4.50	35 091002	209.50		
35 092001	171.33	35 092002	135.00	35 093001	126.67	35 093002	112.00	35 094001	80.00	35 094002	77.33		
35 095001	83.58	35 095002	80.54	35 095003	89.05	35 096001	241.14	35 096002	45.88	35 097001	56.75		
35 097002	65.00	35 101001	125.00	35 101002	150.00	35 102001	28.17	35 102002	29.81	35 102003	149.00		
35 100002	139.00	35 101001	125.00	35 101002	150.00	35 102001	28.17	35 102002	29.81	35 102003	149.00		
35 102004	30.51	35 102005	29.06	35 103001	99.00	35 103002	249.44	35 104001	138.67	35 104002	261.42		
35 104003	301.43	35 105001	185.33	35 105002	122.66	35 106001	17.71	35 106002	80.00	35 107001	151.90		
35 107002	156.84	35 107003	99.00	35 108001	39.00	35 108002	39.00	35 109001	37.99	35 109002	509.40		
35 118002	299.99	35 118003	99.99	35 118004	399.00	35 118005	99.99	35 118006	279.00	35 12001	119.00		
35 119002	64.99	35 119003	125.00	35 119004	74.90	35 119005	38.30	35 119006	99.00	35 12001	35.90		
35 120002	89.00	35 120003	24.99	35 120004	269.99	35 120005	59.00	35 120006	34.99	35 121001	224.79		
35 121002	229.00	35 121003	649.00	35 121004	179.90	35 121005	189.00	35 121006	189.50	35 121007	449.00		
35 121008	269.00	35 121009	139.99	35 121010	248.93	35 121011	119.00	35 121012	119.99	35 12201	2250.90		
35 122002	495.00	35 122003	339.99	35 122004	850.00	35 122005	899.00	35 122006	399.99	35 12301	304.99		
35 123002	100.43	35 123003	41.15	35 123004	129.00	35 123005	279.59	35 123006	44.99	35 124001	149.99		
35 124002	134.99	35 124003	101.99	35 124004	245.71	35 124005	87.19	35 124006	106.47	35 12501	258.00		
35 125002	49.00	35 125003	69.00	35 125004	42.00	35 125005	49.00	35 126001	15.00	35 127001	269.99		
35 126002	54.00	35 126003	22.90	35 126004	42.00	35 126005	55.00	35 126006	15.00	35 127001	269.99		
35 127002	269.99	35 127003	109.99	35 127004	89.00	35 127005	499.99	35 127006	569.99	35 127007	250.00		
35 127008	299.99	35 127009	99.99	35 127010	289.00	35 127011	369.99	35 127012	399.99	35 128001	389.00		
35 128002	429.00	35 128003	291.28	35 128004	289.00	35 128005	269.99	35 128006	349.99	35 128007	359.00		
35 128008	462.03	35 128009	319.00	35 128010	289.00	35 128011	249.99	35 128012	100.72	35 128013	212.64		
35 128014	149.99	35 128015	96.13	35 128016	295.00	35 128017	61.99	35 128018	269.99	35 12901	184.00		
35 129002	150.71	35 129003	64.90	35 129004	198.00	35 129005	329.99	35 129006	219.00	35 13001	219.00		
35 130002	75.00	35 130003	120.00	35 130004	369.00	35 130005	120.00	35 130006	199.00	35 131001	113.53		
35 131002	70.00	35 131003	149.00	35 131004	149.99	35 131005	88.84	35 131006	199.00	35 13201	133.33		
35 131008	79.76	35 131009	91.27	35 131010	89.00	35 131011	89.00	35 131012	89.99	35 13201	79.90		
35 132002	119.00	35 132003	79.99	35 132004	169.00	35 132005	99.00	35 132006	99.99	35 133001	20.90		
35 133002	29.00	35 133003	93.81	35 133004	141.11	35 133005	12.50	35 133006	50.18	35 133007	61.00		
35 134002	25.00	35 134003	25.08	35 134004	10.00	35 134005	11.01	35 134006	19.99	35 134007	299.00		
35 134002	55.00	35 134003	20.77	35 134004	65.00	35 134005	27.00	35 134006	19.99	35 13501	299.00		
35 135002	44.90	35 135003	97.39	35 135004	99.00	35 135005	299.00	35 135006	68.17	35 136001	24.90		
35 136002	25.00	35 136003	36.96	35 136004	79.00	35 136005	101.02	35 136006	13.49	35 137001	199.99		
35 137002	45.00	35 137003	425.00	35 137004	824.36	35 137005	1095.58	35 1370					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
35 295158	51.00	35 296001	10.00	35 306001	332.08	35 306002	1150.42	35 307001	1566.67	35 307002	1179.58		
35 308001	250.00	35 308002	1933.33	35 309001	1502.50	35 309002	1554.17	35 310001	845.83	35 310002	1333.33		
35 311001	4175.00	35 311002	3535.00	35 312001	1152.50	35 312002	425.00	35 313001	995.80	35 313002	1071.67		
35 314001	225.00	35 314002	170.00	35 315001	165.00	35 315002	245.11	35 315003	133.47	35 315004	186.13		
35 315005	178.50	35 315006	180.50	35 316001	17.15	35 317001	701.25	35 317002	36.00	35 317003	27.24		
35 316004	4.00	35 316005	4.00	35 317001	6201.50	35 317002	3453.00	35 317003	3065.75	35 318001	585.00		
35 318002	575.00	35 318003	640.00	35 318004	370.00	35 318005	385.00	35 318006	827.00	35 318007	879.00		
35 319001	336.00	35 319002	429.00	35 320001	25.00	35 320002	20.00	35 320003	1800.00	35 320004	30.00		
35 320005	90.00	35 320006	20.00	35 321001	17.15	35 321002	401.25	35 321003	359.00	35 323001	22.60		
35 323002	45.00	35 324001	350.00	35 324002	310.00	35 324003	350.00	35 325001	5.00	35 325002	0.00		
35 326001	24.00	35 326002	28.00	35 327001	30.75	35 327002	40.11	35 328001	150.00	35 328002	200.00		
35 328003	30.00	35 328004	120.64	35 328005	39.00	35 329001	3299.00	35 329002	57.00	35 330001	116.00		
35 330002	69.99	35 330003	199.00	35 331001	69.00	35 331002	77.99	35 332001	69.00	35 332002	85.00		
35 342001	58.00	35 342002	58.00	35 342003	17.00	35 342004	43.00	35 342005	28.00	35 343001	16.00		
35 343002	132.00	35 343003	205.00	35 343004	137.00	35 343005	20.00	35 343006	40.00	35 343007	49.00		
35 343008	65.00	35 343009	101.00	35 344001	1276.00	35 344002	80.00	35 345001	8160.00	35 345002	8500.00		
35 346001	457.00	35 346002	75.00	35 346003	75.00	35 346004	75.00	35 346005	9.00	35 346006	9.00		
35 010004	10.00	35 010005	8.50	35 010006	9.00	35 010007	11.00	35 010008	11.00	35 010009	108.33		
35 061010	9.50	35 061011	12.00	35 061012	11.00	35 061013	15.06	35 061014	12.50	35 061015	11.00		
35 061016	9.00	35 061017	9.00	35 061018	10.00	35 061019	11.50	35 061020	9.00	35 062001	82.23		
35 062002	10.00	35 062003	53.42	35 062004	52.78	35 063001	10.98	35 063002	10.65	35 063003	9.00		
35 063004	17.00	35 063005	20.00	35 063006	62.50	35 064001	94.12	35 064002	13.60	35 064003	26.75		
35 064004	20.52	35 065001	4.20	35 065002	4.30	35 065003	4.70	35 065004	3.60	35 065005	4.30		
35 065006	4.30	35 066001	2.00	35 066002	2.00	35 066003	1.20	35 066004	1.10	35 066005	1.80		
35 066006	2.00	35 067001	88.89	35 067002	32.81	35 067003	37.94	35 067004	52.70	35 068001	113.70		
35 068002	7.18	35 068003	64.52	35 068004	20.01	35 069001	77.99	35 069002	79.99	35 069003	118.33		
35 069004	90.00	35 0610001	72.46	35 0610002	37.55	35 0610003	58.39	35 0610004	46.05	35 0610005	55.88		
35 0610006	93.02	35 0610007	46.28	35 0610008	53.71	35 0611001	20.00	35 0611002	19.35	35 0611003	18.50		
35 0611004	17.50	35 0612001	35.50	35 0612002	26.00	35 0612003	26.76	35 0612004	27.00	35 0613001	8.00		
35 0613002	18.50	35 0614001	8.50	35 0614002	74.90	35 0615001	38.00	35 0615002	38.13	35 0615003	19.00		
35 0614004	67.00	35 0614005	78.77	35 0614006	36.87	35 0615001	12.87	35 0615002	15.13	35 0615003	19.00		
35 0615004	14.45	35 0615005	22.00	35 0615006	18.00	35 0616001	50.50	35 0616002	44.50	35 0616003	17.15		
35 0616004	51.90	35 0616005	28.90	35 0616006	29.65	35 0616007	39.53	35 0616008	53.50	35 0616009	65.00		
35 0616010	1.00	35 0617001	91.29	35 0617002	20.60	35 0617003	56.40	35 0617004	69.00	35 0617005	78.00		
35 0617004	46.00	35 0617005	70.00	35 0617006	61.35	35 0617007	66.00	35 0617008	50.00	35 0617009	25.02		
35 0617010	64.25	35 0617011	87.90	35 0617012	79.85	35 0617013	62.00	35 0617014	72.00	35 0617015	35.15		
35 0617016	40.90	35 0617017	46.40	35 0617018	49.50	35 0618001	66.00	35 0618002	78.48	35 0618003	62.75		
35 0618004	81.80	35 0618005	91.29	35 0618006	74.50	35 0619001	74.15	35 0619002	13.60	35 0619003	61.00		
35 0618010	73.90	35 0618011	53.00	35 0618012	53.15	35 0618013	70.00	35 0618014	43.90	35 0618015	61.00		
35 0618016	51.90	35 0618017	49.25	35 0618018	45.00	35 0618019	91.90	35 0618020	144.00	35 0618021	99.00		
35 0618022	168.07	35 0618023	138.08	35 0618024	84.90	35 0618025	135.50	35 0618026	132.00	35 0618027	76.00		
35 0618028	65.00	35 0619001	62.90	35 0619002	25.80	35 0619003	27.30	35 0619004	14.50	35 0619005	28.10		
35 0618034	60.00	35 0619001	32.43	35 0619008	15.00	35 0620001	50.00	35 0620002	52.50	35 0620003	80.00		
35 0619006	34.90	35 0620001	62.30	35 0620002	49.74	35 0620003	63.25	35 0620004	64.50	35 0620005	29.00		
35 0620004	32.83	35 0621001	54.90	35 0622001	32.90	35 0623001	528.17	35 0623002	52.00	35 0623003	157.35		
35 0621006	41.15	35 0623003	341.55	35 0623004	32.90	35 0623005	528.17	35 0624001	88.00	35 0624002	65.00		
35 0623002	221.90	35 0623009	74.00	35 0623010	82.00	35 0625001	55.92	35 0625002	50.00	35 0625003	35.65		
35 0624004	75.00	35 0625001	42.40	35 0625002	35.00	35 0625003	77.00	35 0625004	50.00	35 0625005	35.65		
35 0625006	40.80	35 0625009	35.00	35 0625010	124.59	35 0625011	70.00	35 0625012	80.00	35 0625013	16.85		
35 0625012	60.00	35 0625013	141.90	35 0625014	124.59	35 0625015	75.00	35 0625016	85.00	35 0626001	101.28		
35 0626002	132.90	35 0626003	110.00	35 0626004	120.00	35 0627001	61.90	35 0627002	91.90	35 0627003	55.00		
35 0627004	20.00	35 0628001	47.28	35 0628002	39.98	35 0628003	58.24	35 0628004	74.29	35 0628005	65.00		
35 0628006	78.57	35 0630001	217.53	35 0630002	12.00	35 0630003	46.90	35 0630004	36.00	35 0630005	36.00		
35 0630002	12.00	35 0630003	10.04	35 0630004	9.26	35 0630005	34.38	35 0630006	31.67	35 0630007	12.17		
35 0630008	13.45	35 0630009	11.42	35 0630010	12.00	35 0631001	68.05	35 0631002	103.06	35 0631003	68.45		
35 0631004	66.60	35 0632001	265.43	35 0632002	113.89	35 0632003	27.97	35 0632004	31.48	35 0632005	31.49		
35 0632006	20.45	35 0634001	115.75	35 0634002	76.55	35 0634003	125.00	35 0634004	83.47	35 0634005	317.65		
35 0633006	22.00	35 0634001	115.75	35 0634002	76.55	35 0634003	125.00	35 0634004	83.47	35 0634005	317.65		
35 0635002	115.00	35 0635003	84.88	35 0635004	98.90	35 0636001	99.30	35 0636002	103.73	35 0636003	84.85		
35 0636004	125.00	35 0637001	39.60	35 0637002	36.00	35 0637003	54.00	35 0637004	39.58	35 0638001	84.06		
35 0638002	85.90	35 0640001	73.50	35 0640002	61.00	35 0640003	85.44	35 0640004	126.39	35 0640005	66.47		
35 0639004	41.05	35 0640001	108.06	35 0640002	61.00	35 0640003	85.44	35 0640004	126.39	35 0640005	66.47		
35 0641002	44.90	35 0641003	126.04	35 0641004	50.71	35 0642001	20.00	35 0642002	23.17	35 0642003	21.33		
35 0642004	21.15	35 0642005	17.30	35 0642006	17.55	35 0643001	27.50	35 0643002	33.55	35 0643003	45.97		
35 0643004	25.00	35 0644001	31.67	35 0644002	22.90	35 0644003	32.95	35 0644004	34.30	35 0644005	31.70		
35 0643010	83.33	35 0644001	31.67	35 0644002	22.90	35 0644003	32.95	35 0644004	34.30	35 0644005	31.70		
35 0644006	27.40	35 0644007	28.90	35 0644008	27.90	35 0645001	6.90	35 0645002	17.90	35 0645003	7.93		
35 0645004	10.65	35 0645005	8.23	35 0645006	19.95	35 0645007	9.90	35 0645008	8.40	35 0646001	52.41		
35 0646002	61.55	35 0647001	12.00	35 0647002	16.90	35 0647003	13.19	35 0647004	8.55	35 0647005	10.45		
35 0646008	51.00	35 0647001	12.00	35 0647002	16.90	35 0647003	13.19	35 0647004	8.55	35 0647005	10.45		
35 0647006	10.00	35 0647007	46.75	35 0647008	10.90	35 0647009	75.11	35 0647010	25.00	35 0647011	9.95		
35 0647012	8.90	35 0647013	8.88	35 0647014	9.00	35 0647015	20.00	35 0647016	8.90	35 0647017	7.90		
35 0647018	15.90	35 0648001	11.80	35 0648002	14.00	35 0648003	14.34	35 0648004	13.65	35 0648005	6.80		
35 0648004	14.60	35 0648005	17.80	35 0648006	14.00	35 0648007	12.90	35 0648008	13.65	35 0649001	10.75		
35 0649002	7.15	35 0649003	8.34	35 0649004	7.40	35 0649005	8.30	35 0649006	7.40	35 0649007	7.05		
35 0649008	7.15	35 0650001	9.63	35 0650002	8.40	35 0650003	7.90	35 0650004	8.00	35 0650005	6.80		
35 0650006	8.00	35 0650007	7.70	35 0650008	7.00	35 0650009	7.63	35 0650010	8.00	35 0650011	6.80		
35 0651004	7.40	35 0651005	8.90	35 0651006	7.40	35 0651007	8.50	35 0651008	7.10	35 0652001	36.90		
35 0652002	24.43	35 0652003	44.00	35 0652004	19.80	35 0652005	45.						

Clave	Precio Promedio												
36 120008	23.90	36 120009	52.00	36 120010	19.90	36 120011	49.00	36 120012	49.00	36 120013	349.00	36 120014	349.00
36 121002	500.72	36 121003	399.00	36 121004	393.61	36 121005	419.00	36 121006	210.72	36 121007	259.00	36 121008	259.00
36 121009	399.00	36 121010	109.90	36 121011	199.00	36 121012	348.00	36 121013	524.30	36 121014	324.56	36 121015	324.56
36 121016	235.77	36 121017	225.00	36 121018	98.64	36 121019	399.00	36 121020	148.00	36 121021	529.00	36 121022	529.00
36 121021	119.00	36 121022	119.00	36 121023	44.00	36 121024	429.00	36 121025	219.00	36 121026	159.00	36 121027	159.00
36 122002	2595.00	36 122003	899.00	36 122004	399.99	36 122005	2390.00	36 122006	1299.00	36 122007	549.99	36 122008	549.99
36 122008	3399.00	36 122009	2499.00	36 122010	1292.52	36 122011	2790.00	36 122012	998.00	36 122013	115.00	36 122014	115.00
36 123002	489.00	36 123003	404.97	36 123004	39.99	36 123005	506.46	36 123006	181.68	36 123007	259.00	36 123008	259.00
36 123008	228.00	36 123009	169.00	36 123010	90.33	36 123011	409.00	36 123012	239.00	36 123013	239.00	36 123014	239.00
36 124002	41.82	36 124003	219.00	36 124004	160.00	36 124005	452.19	36 124006	279.00	36 124007	50.34	36 124008	50.34
36 124008	198.00	36 124009	160.13	36 124010	549.00	36 124011	230.58	36 124012	209.00	36 124013	199.00	36 124014	199.00
36 125002	66.90	36 125003	150.00	36 125004	79.00	36 125005	299.00	36 125006	150.80	36 125007	17.90	36 125008	17.90
36 125008	249.00	36 125009	54.90	36 125010	59.93	36 125011	15.71	36 125012	139.00	36 125013	65.00	36 125014	65.00
36 126002	12.50	36 126003	19.90	36 126004	15.00	36 126005	19.50	36 126006	115.00	36 126007	115.00	36 126008	115.00
36 126008	19.90	36 126009	26.75	36 126010	19.90	36 126011	15.80	36 126012	80.00	36 126013	469.00	36 126014	469.00
36 127002	599.00	36 127003	499.00	36 127004	399.00	36 127005	349.00	36 127006	269.00	36 127007	345.37	36 127008	345.37
36 127008	649.00	36 127009	199.99	36 127010	269.00	36 127011	219.00	36 127012	551.65	36 127013	295.89	36 127014	295.89
36 127014	249.00	36 127015	399.00	36 127016	179.66	36 127017	429.00	36 127018	249.00	36 127019	99.99	36 127020	99.99
36 127020	188.00	36 127021	74.90	36 127022	379.00	36 127023	249.00	36 127024	79.90	36 127025	899.00	36 127026	899.00
36 128002	1129.15	36 128003	588.34	36 128004	304.22	36 128005	499.00	36 128006	895.00	36 128007	584.00	36 128008	584.00
36 128008	266.21	36 128009	220.00	36 128010	457.26	36 128011	239.00	36 128012	162.57	36 128013	398.00	36 128014	398.00
36 128014	230.85	36 128015	436.97	36 128016	579.00	36 128017	356.82	36 128018	329.00	36 128019	892.84	36 128020	892.84
36 128020	1899.00	36 128021	299.00	36 128022	120.00	36 128023	229.00	36 128024	379.00	36 128025	89.99	36 128026	89.99
36 128026	254.80	36 128027	69.90	36 128028	598.50	36 128029	219.00	36 128030	79.90	36 128031	101.92	36 128032	101.92
36 128032	349.00	36 128033	399.00	36 128034	348.00	36 128035	1199.00	36 128036	102.64	36 128037	289.00	36 128038	289.00
36 129002	129.00	36 129003	159.00	36 129004	249.00	36 129005	249.00	36 129006	229.00	36 129007	174.56	36 129008	174.56
36 129008	199.00	36 129009	169.00	36 129010	241.02	36 129011	369.00	36 129012	498.00	36 129013	449.00	36 129014	449.00
36 130002	649.00	36 130003	299.00	36 130004	121.03	36 130005	225.50	36 130006	148.00	36 130007	98.46	36 130008	98.46
36 130008	589.00	36 130009	143.61	36 130010	248.00	36 130011	219.00	36 130012	199.00	36 130013	129.00	36 130014	129.00
36 131002	379.00	36 131003	229.00	36 131004	198.00	36 131005	249.00	36 131006	169.00	36 131007	539.00	36 131008	539.00
36 131008	206.99	36 131009	139.99	36 131010	139.99	36 131011	239.00	36 131012	229.00	36 131013	359.00	36 131014	359.00
36 131014	139.00	36 131015	89.00	36 131016	79.50	36 131017	269.00	36 131018	170.00	36 131019	79.99	36 131020	79.99
36 131020	102.00	36 131021	49.90	36 131022	399.00	36 131023	169.00	36 131024	99.90	36 131025	656.00	36 131026	656.00
36 132002	198.00	36 132003	179.00	36 132004	79.90	36 132005	399.00	36 132006	119.00	36 132007	39.90	36 132008	39.90
36 132008	319.25	36 132009	39.90	36 132010	54.92	36 132011	129.12	36 132012	249.00	36 132013	249.00	36 132014	249.00
36 133002	89.00	36 133003	19.55	36 133004	29.00	36 133005	30.22	36 133006	26.52	36 133007	75.00	36 133008	75.00
36 133008	29.00	36 133009	29.50	36 133010	75.64	36 133011	22.41	36 133012	98.73	36 133013	24.64	36 133014	24.64
36 133014	27.40	36 133015	14.00	36 133016	30.00	36 133017	55.00	36 133018	29.00	36 133019	8.32	36 133020	8.32
36 134002	319.00	36 134003	67.00	36 134004	48.00	36 134005	39.42	36 134006	45.46	36 134007	19.99	36 134008	19.99
36 134008	19.40	36 134009	24.90	36 134010	28.00	36 134011	55.00	36 134012	37.90	36 134013	229.00	36 134014	229.00
36 135002	394.95	36 135003	229.00	36 135004	69.99	36 135005	219.00	36 135006	179.00	36 135007	109.90	36 135008	109.90
36 135008	248.00	36 135009	118.26	36 135010	169.00	36 135011	196.98	36 135012	117.61	36 135013	85.99	36 135014	85.99
36 136002	81.00	36 136003	21.90	36 136004	158.00	36 136005	45.00	36 136006	32.90	36 136007	1319.17	36 136008	1319.17
36 136008	35.61	36 136009	1675.62	36 136010	250.00	36 136011	169.00	36 136012	229.00	36 136013	454.00	36 136014	454.00
36 137002	1299.00	36 137003	608.29	36 137010	242.59	36 137011	1725.38	36 137012	994.20	36 137013	404.33	36 137014	404.33
36 137014	443.76	36 137015	1918.00	36 137016	402.02	36 137017	139.00	36 137018	239.00	36 137019	239.00	36 137020	239.00
36 137020	152.32	36 137021	210.17	36 137022	169.00	36 137023	332.57	36 137024	212.25	36 137025	435.66	36 137026	435.66
36 137026	170.83	36 137027	190.92	36 137028	302.24	36 137029	375.00	36 137030	227.50	36 137031	227.50	36 137032	227.50
36 138004	370.00	36 138005	395.00	36 138006	510.00	36 138007	204.41	36 138008	467.50	36 138009	588.00	36 138010	588.00
36 139002	1399.00	36 139003	229.00	36 139010	229.02	36 139011	345.00	36 139012	215.00	36 139013	350.00	36 139014	350.00
36 139014	409.50	36 139015	349.00	36 140004	209.00	36 140005	499.00	36 140006	253.07	36 140007	473.00	36 140008	473.00
36 140008	349.00	36 140009	279.00	36 140010	189.00	36 140011	399.00	36 140012	215.00	36 140013	419.15	36 140014	419.15
36 141002	349.00	36 141003	344.20	36 141004	969.00	36 141005	349.00	36 141006	196.26	36 141007	659.99	36 141008	659.99
36 141008	530.10	36 141009	298.00	36 141010	969.00	36 141011	229.00	36 141012	319.00	36 141013	630.00	36 141014	630.00
36 142002	749.00	36 142003	619.00	36 142004	279.00	36 142005	331.07	36 142006	319.00	36 142007	1300.00	36 142008	1300.00
36 142008	435.00	36 142009	314.00	36 142010	709.00	36 142011	499.00	36 142012	579.00	36 142013	222.77	36 142014	222.77
36 143002	272.04	36 143003	449.10	36 143004	229.00	36 143005	59.00	36 143006	368.00	36 143007	62.90	36 143008	62.90
36 143008	150.00	36 143009	359.00	36 143010	54.90	36 143011	188.00	36 143012	70.00	36 143013	46.00	36 143014	46.00
36 144002	9.70	36 144003	44.00	36 144004	10.00	36 144005	15.00	36 144006	16.00	36 144007	443.50	36 144008	443.50
36 145004	38.00	36 145005	36.00	36 145006	55.00	36 145007	379.00	36 145008	99.90	36 145009	599.00	36 145010	599.00
36 147002	229.00	36 147003	79.90	36 147004	196.56	36 147005	379.00	36 147006	199.00	36 147007	599.00	36 147008	599.00
36 147008	369.00	36 147009	275.58	36 147010	139.80	36 147011	279.00	36 147012	149.00	36 147013	139.00	36 147014	139.00
36 148002	485.00	36 148003	698.00	36 148004	950.00	36 148005	1625.00	36 148010	180.00	36 148011	1222.29	36 148012	1222.29
36 148012	1222.29	36 148013	1222.29	36 148014	1222.29	36 148015	101.34	36 148016	114.01	36 148017	130.75	36 148018	130.75
36 148018	212.73	36 148019	114.01	36 148020	130.75	36 148021	212.73	36 148022	21.03	36 148023	42.05	36 148024	42.05
36 160003	61.86	36 160004	504.77	36 160005	1198.06	36 160006	1568.45	36 160007	1938.84	36 160008	2864.81	36 160009	2864.81
36 161009	430.51	36 161010	504.77	36 161011	1198.06	36 161012	1568.45	36 161013	1938.84	36 161014	2864.81	36 161015	2864.81
36 161015	3790.78	36 161016	4531.55	36 161017	4176.75	36 161018	5642.72	36 16101					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
36 264001	78.36	36 264002	112.75	36 264003	71.00	36 264004	89.90	36 265001	37.22	36 265002	26.65		
36 265003	32.00	36 265004	17.50	36 266001	14.90	36 266002	8.90	36 266003	12.90	36 266004	10.50		
36 276001	6.50	36 276002	6.00	36 276003	6.50	36 276004	6.00	36 277001	6.50	36 277002	6.50		
36 277003	6.50	36 277004	6.50	36 278001	38.50	36 278002	44.42	36 278003	41.00	36 278004	150.00		
36 280001	1036.00	36 280002	336.75	36 281001	77.00	36 281002	172.00	36 281003	2658.50	36 281004	3793.00		
36 281003	377.90	36 281004	3379.75	36 282001	307000.00	36 282002	190600.00	36 282003	147400.00	36 282004	139900.00		
36 282005	225944.00	36 282006	116000.00	36 282007	103800.00	36 282008	133800.00	36 282009	267000.00	36 282010	414000.00		
36 282011	244900.00	36 282012	149900.00	36 283001	2399.00	36 283002	1433.00	36 283003	2599.00	36 283004	1351.77		
36 284001	9.37	36 284002	9.37	36 285001	10.40	36 285002	10.40	36 286001	59.92	36 286002	52.63		
36 286003	61.07	36 286004	50.31	36 287001	989.00	36 287002	698.32	36 287003	715.00	36 287004	947.47		
36 288001	220.00	36 288002	18.00	36 288003	24.90	36 288004	110.67	36 289001	1209.71	36 289002	994.50		
36 289003	924.00	36 289004	630.00	36 290001	10780.95	36 290002	10780.95	36 291001	285.06	36 292001	380.00		
36 292002	394.40	36 292003	1290.00	36 292004	251.69	36 293001	120.00	36 293002	440.00	36 293003	696.00		
36 293004	2347.00	36 294001	55.00	36 294002	70.00	36 294003	55.00	36 294004	57.00	36 295001	8.00		
36 295003	84.00	36 295191	98.00	36 296001	14.00	36 296002	14.00	36 306001	1470.83	36 306002	903.83		
36 306003	1195.83	36 306004	520.83	36 307001	4182.25	36 307002	1882.92	36 307003	1669.17	36 307004	1816.67		
36 308001	708.33	36 308002	1345.00	36 308003	541.67	36 308004	4136.25	36 309001	1995.83	36 309002	891.67		
36 309003	856.67	36 309004	2011.67	36 310001	1464.58	36 310002	2179.92	36 310003	1066.67	36 310004	1416.67		
36 311001	1980.00	36 311002	3727.00	36 311003	11550.00	36 311004	4950.00	36 312001	891.67	36 312002	349.17		
36 312003	101.67	36 312004	954.17	36 313001	1316.67	36 313002	941.67	36 313003	1586.67	36 313004	2122.50		
36 314001	55.00	36 314002	229.00	36 314003	150.00	36 314004	219.00	36 315001	230.00	36 315002	169.00		
36 315003	220.00	36 315004	110.00	36 315005	55.00	36 315006	37.00	36 315007	370.00	36 315008	155.00		
36 315009	55.00	36 315010	145.00	36 315011	120.00	36 315012	96.00	36 315013	130.00	36 315014	100.79		
36 316001	23.50	36 316002	46.50	36 316003	12.15	36 316004	10.80	36 316005	21.50	36 316006	11.00		
36 316007	2.70	36 316008	9.45	36 316009	3.50	36 316010	57.01	36 317001	2191.57	36 317002	3352.00		
36 317003	1556.94	36 317004	2321.75	36 317005	191.00	36 317006	693.00	36 318001	1039.33	36 318002	1121.75		
36 318003	795.00	36 318004	415.45	36 318005	450.00	36 318006	420.00	36 318007	480.00	36 318008	616.00		
36 318009	650.00	36 318010	955.00	36 318011	450.00	36 318012	750.00	36 319001	310.00	36 319002	307.15		
36 319003	429.00	36 319004	145.16	36 320001	40.00	36 320002	35.00	36 320003	60.00	36 320004	60.00		
36 320005	10.00	36 320006	70.00	36 320007	39.83	36 320008	1450.00	36 320009	25.00	36 320010	49.79		
36 321001	35.00	36 321002	29.00	36 321003	32.00	36 321004	29.00	36 322001	299.00	36 322002	599.00		
36 322003	299.00	36 322004	389.00	36 323001	90.00	36 323002	75.00	36 323003	75.00	36 323004	120.00		
36 324001	90.00	36 324002	250.00	36 324003	490.00	36 324004	320.00	36 324005	12.00	36 324006	350.00		
36 325001	7.00	36 325002	7.00	36 325003	6.00	36 325004	4.00	36 326001	31.00	36 326002	19.00		
36 326003	35.00	36 326004	23.00	36 326005	6.53	36 326006	49.00	36 327001	32.00	36 327002	15.00		
36 328001	169.00	36 328002	159.90	36 328003	129.00	36 328004	239.00	36 328005	139.00	36 328006	199.00		
36 328007	25.00	36 328008	90.00	36 328009	38.00	36 328010	25.00	36 329001	235.00	36 329002	1199.00		
36 329003	3259.00	36 329004	6199.00	36 330001	229.00	36 330002	299.00	36 330003	680.00	36 330004	110.00		
36 330005	79.90	36 330006	15.00	36 330007	22.50	36 330008	169.00	36 331001	159.00	36 331002	616.00		
36 332001	50.00	36 332002	299.00	36 332003	1543.82	36 332004	32.85	36 342001	59.00	36 342002	56.00		
36 342003	54.00	36 342004	29.00	36 342005	69.00	36 342006	23.00	36 342007	55.00	36 342008	38.50		
36 342009	38.00	36 342010	63.00	36 343001	91.00	36 343002	69.00	36 343003	238.00	36 343004	104.50		
36 343005	85.00	36 343006	115.00	36 343007	68.00	36 343008	228.00	36 343009	22.00	36 343010	37.00		
36 343011	20.00	36 343012	50.00	36 343013	56.00	36 343014	27.50	36 343015	27.50	36 343016	37.00		
36 343017	115.00	36 343018	71.00	36 344001	690.00	36 344002	40.00	36 344003	5000.00	36 344004	500.00		
36 345001	9620.00	36 345002	14889.00	36 345003	12600.00	36 345004	7500.00	36 346001	1170.00	36 346002	77.00		
36 346003	77.00	36 346004	77.00	36 346005	77.00	36 346006	153.00	36 360101	12.00	36 360102	13.00		
36 360103	12.00	36 360104	12.00	36 360105	12.00	36 360106	12.00	36 360107	12.00	36 360108	13.00		
36 360109	12.00	36 360110	8.45	36 360111	12.00	36 360112	12.00	36 360113	12.00	36 360114	13.00		
36 360115	12.00	36 360116	12.00	36 360117	12.00	36 360118	12.00	36 360119	13.00	36 360120	13.00		
36 360201	11.00	36 360202	54.05	36 360203	58.93	36 360204	36.80	36 360301	8.94	36 360302	68.63		
36 360303	9.00	36 360304	56.00	36 360305	8.50	36 360306	56.25	36 360401	21.00	36 360402	10.00		
36 360403	74.88	36 360404	14.50	36 360501	1.00	36 360502	4.38	36 360503	2.50	36 360504	4.35		
36 360505	3.00	36 360506	3.50	36 360601	1.30	36 360602	2.00	36 360603	2.00	36 360604	1.20		
36 360605	2.00	36 360606	2.50	36 360701	32.81	36 360702	36.30	36 360703	76.19	36 360704	35.33		
36 360705	75.11	36 360706	75.00	36 360801	92.81	36 360802	13.00	36 360803	49.50	36 360804	59.99		
36 360903	260.00	36 360904	600.00	36 361001	33.90	36 361002	51.10	36 361003	95.11	36 361004	20.74		
36 361005	60.24	36 361006	36.25	36 361007	50.95	36 361008	72.00	36 361009	18.75	36 361010	20.54		
36 361103	24.75	36 361104	14.75	36 361201	36.33	36 361202	19.90	36 361203	11.50	36 361204	5.90		
36 361301	10.00	36 361302	13.55	36 361303	10.24	36 361304	30.00	36 361401	66.93	36 361402	65.75		
36 361403	35.80	36 361404	75.62	36 361405	36.46	36 361406	35.00	36 361501	18.00	36 361502	15.00		
36 361503	10.03	36 361504	10.75	36 361505	15.00	36 361506	13.85	36 361601	31.95	36 361602	39.00		
36 361603	72.00	36 361604	43.00	36 361605	31.90	36 361606	32.00	36 361607	29.90	36 361608	32.90		
36 361609	40.00	36 361610	45.00	36 361611	32.00	36 361612	29.90	36 361701	59.90	36 361702	54.90		
36 361703	56.00	36 361704	56.00	36 361705	22.50	36 361706	26.00	36 361707	61.00	36 361708	15.50		
36 361709	56.00	36 3617010	60.00	36 3617011	82.90	36 3617012	87.90	36 3617013	61.00	36 3617014	52.50		
36 3617015	45.50	36 3617016	47.40	36 3617017	60.00	36 3617018	49.25	36 361801	84.90	36 361802	78.00		
36 361803	74.00	36 361804	77.40	36 361805	78.00	36 361806	93.00	36 361807	54.90	36 361808	60.00		
36 361809	86.00	36 3618010	64.00	36 3618011	40.00	36 3618012	27.00	36 3618013	37.00	36 3618014	34.00		
36 3618015	43.40	36 3618016	45.00	36 3618017	26.00	36 3618018	52.00	36 3618019	99.90	36 3618020	101.00		
36 3618021	105.00	36 3618022	76.50	36 3618023	100.00	36 3618024	76.00	36 3618025	119.90	36 3618026	104.00		
36 3618027	76.00	36 3618028	74.00	36 3618029	76.00	36 3618030	60.00	36 3618031	76.00	36 3618032	44.90		
36 3618033	50.00	36 3618034	60.00	36 3618035	26.90	36 3618036	26.90	36 3618037	35.00	36 3618038	34.00		
36 3619003	84.50	36 3619006	46.00	36 3619007	26.00	36 3619008	37.00	36 362001	37.00	36 362002	7.00		
36 362003	60.50	36 362004	48.00	36 362101	58.00	36 362102	62.73	36 362103	59.38	36 362104	38.00		
36 362105	57.00	36 362106	30.00	36 362201	41.40	36 362202	40.54	36 362203	55.45	36 362204	38.00		
36 362301	91.41	36 362302	38.90	36 362303	197.00	36 362304	58.00	36 362305	82.00	36 362306	28.00		
36 362401	111.50	36 362402	406.67	36 362403	18.00	36 362404	35.00	36 362405	113.40	36 362406	17.80		
36 362403	120.63	36 362404	68.00	36 362501	90.00	36 362502	65.00	36 362503	19.70	36 362504	39.90		
36 362505	31.25	36 362506	38.90	36 362507									

Clave	Precio Promedio												
37 077007	78.00	37 077008	200.00	37 078001	18.49	37 078002	11.00	37 078003	20.90	37 078004	14.76	37 078005	14.76
37 079001	42.76	37 079002	66.67	37 079003	22.35	37 079004	32.86	37 080001	24.67	37 080002	19.71	37 080003	19.71
37 080003	34.09	37 080004	29.27	37 081001	21.11	37 081002	44.90	37 081003	28.82	37 081004	35.74	37 081005	35.74
37 081006	35.37	37 081007	34.38	37 082001	95.67	37 082002	68.76	37 082003	75.83	37 082004	75.12	37 082005	75.12
37 083001	16.67	37 084002	16.50	37 084003	11.41	37 084004	15.47	37 084005	16.00	37 084006	15.00	37 084007	15.00
37 084001	15.83	37 085002	274.50	37 085003	271.53	37 085004	285.00	37 086001	182.60	37 086002	134.58	37 086003	134.58
37 086003	121.31	37 086004	147.58	37 087001	10.83	37 087002	15.00	37 087003	5.50	37 087004	7.00	37 087005	7.00
37 087005	5.66	37 088002	11.25	37 088003	11.00	37 088004	8.50	37 088005	8.00	37 088006	8.00	37 088007	8.00
37 088001	5.00	37 088002	9.17	37 088003	11.00	37 088004	4.53	37 088005	4.43	37 088006	9.17	37 088007	9.17
37 088007	2.69	37 088008	14.00	37 089001	36.59	37 089002	49.55	37 089003	62.97	37 089004	53.90	37 089005	53.90
37 090001	128.44	37 090002	6.50	37 090003	124.00	37 090004	7.07	37 091001	383.33	37 091002	14.00	37 091003	14.00
37 091003	337.66	37 091004	159.55	37 092001	128.51	37 092002	110.56	37 092003	185.29	37 092004	91.32	37 092005	91.32
37 093001	59.35	37 093002	38.89	37 093003	152.18	37 093004	153.00	37 094001	89.98	37 094002	6.63	37 094003	6.63
37 094003	102.78	37 094004	70.13	37 095001	60.00	37 095002	34.00	37 095003	92.49	37 095004	100.00	37 095005	100.00
37 095005	48.00	37 095006	31.00	37 096001	37.63	37 096002	79.22	37 096003	195.36	37 096004	85.71	37 096005	85.71
37 097001	43.90	37 097002	85.00	37 097003	165.00	37 097004	80.00	37 098001	99.00	37 098002	78.50	37 098003	78.50
37 098003	72.00	37 098004	58.00	37 099001	41.74	37 100002	180.00	37 100003	230.00	37 100004	140.00	37 100005	140.00
37 100001	159.00	37 100002	115.00	37 100003	185.00	37 100004	107.00	37 101001	160.00	37 101002	140.00	37 101003	140.00
37 101003	170.00	37 101004	140.00	37 102001	27.46	37 102002	25.35	37 102003	19.25	37 102004	37.33	37 102005	37.33
37 102005	29.93	37 102006	24.30	37 102007	20.21	37 102008	21.13	37 102009	22.77	37 102010	29.23	37 102011	29.23
37 103001	131.17	37 103002	86.55	37 103003	245.00	37 103004	210.00	37 104001	99.89	37 104002	126.68	37 104003	126.68
37 104003	224.29	37 104004	314.29	37 104005	209.29	37 104006	298.57	37 105001	198.66	37 105002	122.53	37 105003	122.53
37 105003	266.66	37 105004	112.00	37 106001	185.20	37 106002	313.33	37 106003	63.00	37 106004	345.33	37 106005	345.33
37 107001	56.57	37 107002	212.00	37 107003	281.67	37 107004	136.00	37 107005	149.33	37 107006	94.29	37 107007	94.29
37 108001	35.00	37 108002	135.00	37 108003	32.00	37 108004	180.00	37 108005	36.00	37 108006	270.00	37 108007	270.00
37 180001	498.00	37 180002	438.00	37 180003	103.00	37 180004	169.00	37 180005	499.83	37 180006	629.00	37 180007	629.00
37 180007	269.00	37 180008	198.00	37 180009	379.00	37 180010	189.00	37 180011	99.99	37 180012	118.00	37 180013	118.00
37 180013	185.00	37 180014	136.00	37 180015	69.90	37 180016	129.00	37 180017	79.00	37 180018	149.00	37 180019	149.00
37 180019	185.00	37 180020	49.90	37 180021	29.90	37 180022	56.34	37 180023	84.63	37 180024	29.99	37 180025	29.99
37 180025	79.00	37 180026	46.77	37 180027	58.33	37 180028	79.00	37 180029	179.00	37 180030	129.00	37 180031	129.00
37 180031	120007	87.55	37 180032	149.90	37 180033	50.00	37 180034	69.00	37 180035	36.99	37 180036	86.00	
37 180036	121001	499.00	37 180037	649.00	37 180038	149.00	37 180039	549.00	37 180040	349.00	37 180041	119.90	
37 180041	699.00	37 180042	419.00	37 180043	159.90	37 180044	298.00	37 180045	169.00	37 180046	569.00	37 180047	569.00
37 180047	121013	119.00	37 180048	198.00	37 180049	299.00	37 180050	115.15	37 180051	449.00	37 180052	196.00	
37 180052	121019	769.00	37 180060	119.00	37 180061	250.00	37 180062	519.00	37 180063	219.00	37 180064	148.00	
37 180064	122001	4890.00	37 180062	2290.00	37 180063	899.00	37 180064	2390.00	37 180065	3490.00	37 180066	549.00	
37 180066	122007	3790.00	37 180068	2299.00	37 180069	399.99	37 180070	2590.00	37 180071	799.00	37 180072	399.99	
37 180072	123001	159.90	37 180073	100.43	37 180074	119.00	37 180075	219.00	37 180076	219.00	37 180077	219.00	
37 180077	123007	159.90	37 180078	399.00	37 180079	119.00	37 180080	120.00	37 180081	479.00	37 180082	306.26	
37 180082	124001	299.00	37 180082	599.00	37 180083	239.00	37 180084	80.00	37 180085	499.00	37 180086	259.00	
37 180086	124007	170.00	37 180088	599.00	37 180089	99.90	37 180090	200.00	37 180091	178.00	37 180092	149.99	
37 180092	125001	355.00	37 180092	85.00	37 180093	125.09	37 180094	185.00	37 180095	37.00	37 180096	34.00	
37 180096	125007	90.90	37 180098	89.00	37 180099	24.90	37 180100	140.00	37 180101	154.90	37 180102	140.00	
37 180102	126001	152.00	37 180102	74.50	37 180103	115.00	37 180104	55.00	37 180105	74.00	37 180106	75.89	
37 180106	126007	17.90	37 180108	23.90	37 180109	22.90	37 180110	20.00	37 180111	41.00	37 180112	15.00	
37 180112	127001	649.00	37 180102	118.00	37 180103	389.00	37 180104	230.00	37 180105	355.78	37 180106	250.00	
37 180106	127007	490.80	37 180108	104.80	37 180109	299.00	37 180110	399.00	37 180111	279.00	37 180112	279.00	
37 180112	127013	599.00	37 180114	129.00	37 180115	259.00	37 180116	150.00	37 180117	299.00	37 180118	199.00	
37 180118	127019	130.00	37 180120	159.00	37 180121	180.00	37 180122	799.00	37 180123	289.00	37 180124	159.00	
37 180124	128001	129.00	37 180102	895.00	37 180103	149.00	37 180104	349.00	37 180105	250.00	37 180106	399.00	
37 180106	128007	429.00	37 180108	429.00	37 180109	169.00	37 180110	169.00	37 180111	349.00	37 180112	899.00	
37 180112	128013	230.00	37 180114	180.00	37 180115	549.00	37 180116	1099.00	37 180117	100.89	37 180118	1799.00	
37 180118	128019	219.00	37 180120	150.35	37 180121	199.00	37 180122	119.99	37 180123	349.00	37 180124	219.53	
37 180124	128025	160.00	37 180126	549.00	37 180127	79.99	37 180128	150.36	37 180129	249.00	37 180130	109.90	
37 180130	128031	120.68	37 180132	121.09	37 180133	170.00	37 180134	170.00	37 180135	469.00	37 180136	895.00	
37 180136	129001	419.00	37 180102	189.00	37 180103	84.00	37 180104	170.00	37 180105	49.00	37 180106	49.00	
37 180106	129007	329.00	37 180108	65.17	37 180109	81.67	37 180110	150.00	37 180111	349.00	37 180112	579.00	
37 180112	130001	499.00	37 130002	299.00	37 130003	299.00	37 130004	149.90	37 130005	479.00	37 130006	219.00	
37 130006	130007	163.18	37 130008	269.00	37 130009	149.00	37 130010	98.00	37 130011	119.00	37 130012	150.00	
37 130012	131001	349.00	37 131002	349.93	37 131003	79.00	37 131004	379.00	37 131005	199.00	37 131006	199.00	
37 131006	131007	299.00	37 131008	269.00	37 131009	99.90	37 131010	168.00	37 131011	149.00	37 131012	249.00	
37 131012	131013	148.00	37 131014	169.00	37 131015	213.92	37 131016	140.97	37 131017	419.00	37 131018	329.00	
37 131018	131019	219.00	37 131020	199.00	37 131021	139.00	37 131022	134.00	37 131023	109.00	37 131024	190.00	
37 131024	132001	2349.00	37 132002	2349.00	37 132003	151.88	37 132004	60.86	37 132005	299.00	37 132006	119.00	
37 132006	132007	99.90	37 132008	140.00	37 132009	109.99	37 132010	250.59	37 132011	150.00	37 132012	119.00	
37 132012	133001	69.00	37 133002	145.00	37 133003	55.00	37 133004	40.00	37 133005	29.00	37 133006	24.90	
37 133006	133007	69.00	37 133008	29.00	37 133009	64.90	37 133010	60.00	37 133011	26.90	37 133012	65.00	
37 133012	133013	139.00	37 133014	20.19	37 133015	119.00	37 133016	119.00	37 133017	65.00	37 133018	119.00	
37 133018	133019	13.00	37 133020	55.00	37 133021	26.90	37 133022	75.00	37 133023	50.00	37 133024	34.90	
37 133024	134001	40.00	37 134002	56.00	37 134003	10.00	37 134004	43.90	37 134005	50.00	37 134006	49.00	
37 134006	134007	35.90	37 134008	65.00	37 134009	39.00	37 134010	34.99	37 134011	17.99	37 134012	54.00	
37 134012	135001	139.00	37 135002	309.00	37 135003								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
37 219004	93.19	37 229001	95.50	37 229002	94.13	37 229003	192.00	37 229004	76.00	37 229005	199.06		
37 229006	80.50	37 229007	156.40	37 229008	297.64	37 229009	181.59	37 229010	220.10	37 229011	725.50		
37 229012	723.50	37 229013	296.50	37 229014	222.38	37 229015	252.70	37 229016	763.07	37 229017	193.34		
37 230001	362.90	37 230002	608.00	37 230003	62.70	37 230004	110.60	37 230005	203.70	37 230006	93.90		
37 231001	178.50	37 232004	548.10	37 233001	66.23	37 233002	275.10	37 233003	42.50	37 233004	30.50		
37 232003	49.63	37 232004	41.55	37 233001	199.90	37 233002	46.50	37 233003	132.23	37 233004	152.00		
37 233005	121.50	37 233006	50.25	37 234001	228.50	37 234002	158.00	37 234003	371.20	37 234004	278.19		
37 235001	47.00	37 235002	80.94	37 235003	259.70	37 235004	84.68	37 236001	280.00	37 236002	18.27		
37 236003	37.30	37 236004	685.17	37 237001	31.60	37 237002	76.50	37 237003	24.75	37 237004	48.86		
37 238001	67.90	37 238002	130.90	37 238003	50.92	37 238004	305.90	37 239001	62.55	37 239002	20.00		
37 239003	30.00	37 239004	30.00	37 240001	93.75	37 240002	53.00	37 240003	66.50	37 240004	110.00		
37 241001	136.90	37 241002	94.00	37 241003	153.36	37 241004	79.43	37 242001	263.00	37 242002	40.60		
37 242003	179.40	37 242004	132.30	37 243001	1550.00	37 243002	1400.00	37 243003	439.00	37 243004	95.00		
37 244001	4000.00	37 244002	2500.00	37 244003	1200.00	37 244004	1300.00	37 244005	350.00	37 244006	400.00		
37 244007	250.00	37 244008	150.00	37 245001	350.00	37 245002	600.00	37 245003	400.00	37 245004	400.00		
37 245005	550.00	37 245006	500.00	37 245007	400.00	37 245008	500.00	37 246001	570.00	37 246002	638.00		
37 246003	800.00	37 246004	400.00	37 247001	9735.00	37 247002	8000.00	37 247003	5000.00	37 247004	2000.00		
37 248001	6000.00	37 248002	1185.00	37 248003	800.00	37 248004	5000.00	37 249001	5000.00	37 249002	769.00		
37 249003	750.00	37 249004	300.00	37 250001	3944.00	37 250002	5940.00	37 250003	300.00	37 250004	580.00		
37 251001	103.00	37 251002	230.00	37 251003	305.00	37 251004	105.00	37 251005	131.00	37 251006	84.00		
37 251007	135.00	37 251008	85.00	37 252001	50.00	37 252002	50.00	37 252003	30.00	37 252004	25.00		
37 253001	130.00	37 253002	100.00	37 253003	50.00	37 253004	80.00	37 253005	100.00	37 253006	200.00		
37 254001	64.90	37 254002	55.00	37 254003	67.00	37 254004	65.46	37 255001	122.90	37 255002	219.90		
37 255003	222.00	37 255004	27.10	37 256001	194.00	37 256002	54.55	37 256003	110.00	37 256004	180.00		
37 256005	131.82	37 256006	107.50	37 257001	39.90	37 257002	31.00	37 257003	38.90	37 257004	34.20		
37 258001	39.07	37 258002	52.78	37 259001	47.17	37 259002	57.80	37 259003	36.00	37 259004	35.47		
37 259001	71.43	37 259002	175.00	37 259003	74.01	37 259004	109.00	37 260001	80.00	37 260002	75.00		
37 260003	12.00	37 260004	27.85	37 261001	22.90	37 261002	128.27	37 261003	110.00	37 261004	48.50		
37 261005	36.10	37 261006	45.90	37 261007	14.50	37 261008	158.00	37 262001	39.90	37 262002	35.25		
37 262003	29.85	37 262004	26.80	37 263001	4.43	37 263002	2.71	37 263003	4.50	37 263004	4.48		
37 263005	18.00	37 264004	18.22	37 265001	18.22	37 265002	10.49	37 265003	14.00	37 265004	19.00		
37 264003	120.00	37 264004	92.00	37 265001	20.90	37 265002	50.49	37 265003	14.00	37 265004	29.00		
37 266001	19.20	37 266002	87.50	37 266003	45.00	37 266004	19.50	37 267001	5.50	37 267002	5.50		
37 267003	5.50	37 267004	5.50	37 277001	5.00	37 277002	5.00	37 277003	5.00	37 277004	5.00		
37 278001	35.00	37 283002	120.00	37 283003	120.00	37 283004	307.50	37 284001	260.00	37 284002	169.00		
37 280003	700.00	37 280004	50.00	37 281001	2047.50	37 281002	3081.00	37 281003	5739.75	37 281004	3081.00		
37 282001	224400.00	37 282002	170900.00	37 282003	156600.00	37 282004	236445.09	37 282005	250600.00	37 282006	149900.00		
37 282007	133800.00	37 282008	116000.00	37 282009	307000.00	37 282010	151700.00	37 282011	190600.00	37 282012	255000.00		
37 283001	183000.00	37 283002	2799.00	37 283003	24800.00	37 283004	1545.00	37 283005	19.37	37 283006	13.00		
37 285001	10.40	37 285002	10.40	37 286001	84.44	37 286002	109.78	37 286003	67.78	37 286004	93.33		
37 287001	1104.32	37 287002	1299.00	37 287003	658.52	37 287004	550.00	37 288001	100.00	37 288002	34.72		
37 288003	374.00	37 288004	127.60	37 289001	1349.00	37 289002	900.00	37 289003	1304.96	37 289004	1380.00		
37 290001	10226.76	37 291001	2270.10	37 292001	1651.66	37 292002	474.43	37 292003	242.67	37 292004	525.00		
37 293001	609.00	37 293002	193.31	37 293003	200.00	37 293004	700.00	37 294001	180.00	37 294002	80.00		
37 294003	45.00	37 294004	50.00	37 295001	178.00	37 295138	78.00	37 295156	96.00	37 295179	47.00		
37 296001	12.00	37 296002	14.00	37 306001	795.83	37 306002	833.33	37 306003	845.83	37 306004	550.00		
37 307001	1912.50	37 307002	2413.13	37 307003	1610.42	37 307004	824.17	37 308001	1941.67	37 308002	1310.83		
37 309001	604.00	37 308004	681.67	37 310001	1120.00	37 310002	2041.67	37 310003	234.00	37 310004	191.00		
37 310001	1658.33	37 310002	1521.67	37 310003	1006.25	37 310004	1400.00	37 311001	5900.00	37 311002	3900.00		
37 311003	5400.00	37 311004	8850.00	37 312001	650.00	37 312002	601.67	37 312003	1493.34	37 312004	191.67		
37 313001	1254.17	37 313002	1387.50	37 313003	953.50	37 313004	990.83	37 314001	128.00	37 314002	225.00		
37 314003	31.00	37 314004	278.00	37 315001	180.00	37 315002	160.00	37 315003	37.00	37 315004	37.00		
37 315005	310.00	37 315006	170.00	37 315007	145.00	37 315008	160.00	37 315009	165.00	37 315010	310.00		
37 315011	145.00	37 315012	170.00	37 315013	160.00	37 315014	95.00	37 316001	14.00	37 316002	12.00		
37 316003	9.90	37 316004	10.00	37 316005	33.64	37 316006	59.90	37 316007	3.00	37 316008	4.00		
37 316009	31.93	37 317001	11.50	37 317002	180.00	37 317003	7921.00	37 317004	2949.83	37 317005	1959.06		
37 317005	3169.73	37 317006	1719.00	37 318001	732.00	37 318002	952.00	37 318003	1280.00	37 318004	1074.00		
37 318005	790.00	37 318006	750.00	37 318007	862.50	37 318008	747.75	37 318009	591.00	37 318010	650.00		
37 318011	295.00	37 318012	630.00	37 319001	370.13	37 319002	325.71	37 319003	426.43	37 319004	307.15		
37 320001	900.00	37 320002	1700.00	37 320003	55.00	37 320004	3000.00	37 320005	550.00	37 320006	25.00		
37 320007	20.00	37 320008	60.00	37 320009	60.00	37 320010	40.00	37 321001	37.00	37 321002	27.00		
37 321003	49.00	37 321004	51.00	37 322001	299.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00	37 322004	299.00		
37 323001	700.00	37 323002	70.00	37 323003	45.00	37 323004	40.00	37 324001	400.00	37 324002	35.00		
37 324003	1695.00	37 324004	730.00	37 324005	500.00	37 324006	500.00	37 325001	6.00	37 325002	10.00		
37 325003	37.00	37 325004	8.00	37 326001	35.00	37 326002	40.00	37 326003	22.00	37 326004	37.00		
37 327001	27.95	37 327002	9.96	37 327003	26.08	37 327004	42.00	37 328001	179.00	37 328002	153.83		
37 328003	138.00	37 328004	219.00	37 328005	40.00	37 328006	25.00	37 328007	25.00	37 328008	20.00		
37 328009	226.09	37 328010	231.64	37 329001	66.00	37 329002	1899.00	37 329003	1395.00	37 329004	32.00		
37 330001	31.93	37 330002	40.00	37 330003	35.00	37 330004	177.00	37 330005	177.00	37 330006	130.00		
37 331001	345.00	37 331002	95.00	37 331003	269.00	37 331004	420.00	37 332001	620.99	37 332002	595.00		
37 332003	3717.00	37 332004	75.00	37 342001	47.00	37 342002	43.00	37 342003	31.00	37 342004	65.00		
37 342005	39.40	37 342006	27.00	37 342007	35.00	37 342008	35.00	37 342009	37.00	37 342010	58.00		
37 343001	164.00	37 343002	123.00	37 343003	128.00	37 343004	74.00	37 343005	104.00	37 343006	33.00		
37 343007	155.00	37 343008	123.00	37 343009	21.00	37 343010	35.00	37 343011	37.00	37 343012	37.00		
37 343013	66.00	37 343014	48.00	37 343015	38.00	37 343016	58.00	37 343017	60.00	37 343018			

Clave	Precio Promedio										
38 052003	20.90	38 052004	41.15	38 052005	38.75	38 052006	50.00	38 052007	47.00	38 052008	30.00
38 053001	29.15	38 053002	34.82	38 053003	26.52	38 053004	30.70	38 053005	30.00	38 053006	30.00
38 053007	30.00	38 053008	30.00	38 054001	12.75	38 054002	15.50	38 054003	12.98	38 054004	15.50
38 055001	25.05	38 055002	24.09	38 055003	17.00	38 055004	37.50	38 055005	40.00	38 055006	33.75
38 055007	45.63	38 055008	5.70	38 056001	5.70	38 056002	5.70	38 056003	5.70	38 056004	5.70
38 056005	5.75	38 056006	6.00	38 056007	7.50	38 056008	5.65	38 057001	15.25	38 057002	11.43
38 057003	22.00	38 057004	25.00	38 058001	16.90	38 058002	7.25	38 058003	8.65	38 058004	12.60
38 058005	13.90	38 058006	17.70	38 058007	10.70	38 058008	19.23	38 058009	9.05	38 058010	9.73
38 058011	13.90	38 058012	9.00	38 058013	12.00	38 058014	9.00	38 059001	13.50	38 059002	13.25
38 059003	12.50	38 059004	12.50	38 059005	19.13	38 059006	13.50	38 059007	10.00	38 059008	14.00
38 059009	14.20	38 059010	13.50	38 060001	10.50	38 060002	7.83	38 060003	8.50	38 060004	8.00
38 060005	10.00	38 060006	10.33	38 060007	10.00	38 060008	8.25	38 060009	6.75	38 060010	8.00
38 061001	3.00	38 061002	66.25	38 061003	7.85	38 061004	4.45	38 061005	12.00	38 061006	10.00
38 061007	14.35	38 061008	5.00	38 062001	22.20	38 062002	39.60	38 062003	20.00	38 062004	10.00
38 062005	30.00	38 062006	16.50	38 062007	15.00	38 062008	60.00	38 063001	13.50	38 063002	12.50
38 063003	15.25	38 063004	12.75	38 063005	20.00	38 063006	21.65	38 063007	17.50	38 063008	14.00
38 063009	15.25	38 063010	15.50	38 064001	12.95	38 064002	7.49	38 064003	5.30	38 064004	9.88
38 064005	17.00	38 065001	17.00	38 065002	6.25	38 065003	12.25	38 065004	10.50	38 065005	22.00
38 065007	13.75	38 065008	12.45	38 065009	13.00	38 065010	16.00	38 065011	10.50	38 065012	10.00
38 066001	10.00	38 066002	6.54	38 066003	8.00	38 066004	9.00	38 066005	9.50	38 066006	10.50
38 066007	6.25	38 066008	8.00	38 067001	18.00	38 067002	22.24	38 067003	15.00	38 067004	13.50
38 067005	15.25	38 067006	17.50	38 067007	17.50	38 067008	15.25	38 068001	16.90	38 068002	14.45
38 068003	22.65	38 068004	15.23	38 068005	14.00	38 068006	15.00	38 068007	16.50	38 068008	21.25
38 069001	15.90	38 069002	10.63	38 069003	11.00	38 069004	10.45	38 070001	14.16	38 070002	14.20
38 070003	20.03	38 070004	11.91	38 070005	14.50	38 070006	18.00	38 070007	13.00	38 070008	11.00
38 071001	3.00	38 071002	6.79	38 071003	6.79	38 071004	8.20	38 072001	25.13	38 072002	26.70
38 072003	15.00	38 072004	10.50	38 073001	36.50	38 073002	43.27	38 074001	8.25	38 074002	8.25
38 074003	19.80	38 074004	14.78	38 074005	19.50	38 074006	18.14	38 074007	16.40	38 074008	25.30
38 074009	13.25	38 074008	18.00	38 075001	17.50	38 075002	17.40	38 075003	31.80	38 075004	28.00
38 076001	20.45	38 076002	16.55	38 076003	24.65	38 076004	20.34	38 077001	129.50	38 077002	80.00
38 077003	179.50	38 077004	80.90	38 077005	80.90	38 077006	65.00	38 077007	65.00	38 077008	106.00
38 078001	22.69	38 078002	14.85	38 078003	13.56	38 078004	13.80	38 079001	30.70	38 079002	57.14
38 079003	52.73	38 079004	25.68	38 080001	32.50	38 080002	28.05	38 080003	23.44	38 080004	21.14
38 081001	31.03	38 081002	26.22	38 081003	28.66	38 081004	23.05	38 081005	48.89	38 081006	39.82
38 082001	66.03	38 082002	74.08	38 082003	82.81	38 082004	82.81	38 083001	47.38	38 083002	16.61
38 083003	52.33	38 083004	29.00	38 083005	14.60	38 083006	16.35	38 084001	335.00	38 084002	314.00
38 084003	16.26	38 084004	16.40	38 084005	14.60	38 084006	16.35	38 085001	335.00	38 085002	314.00
38 085003	252.86	38 085004	302.96	38 086001	100.00	38 086002	156.00	38 086003	106.38	38 086004	136.40
38 087001	19.00	38 087002	4.64	38 087003	4.64	38 087004	13.33	38 087005	13.33	38 087006	13.33
38 087007	22.54	38 087008	21.13	38 087009	17.74	38 087010	20.42	38 088001	29.13	38 088002	6.67
38 088003	7.92	38 088004	16.90	38 088005	3.87	38 088006	6.35	38 088007	2.45	38 088008	4.47
38 089001	58.63	38 089002	40.12	38 089003	50.95	38 089004	46.10	38 090001	5.45	38 090002	107.95
38 090003	4.05	38 090004	100.22	38 091001	383.33	38 091002	38.72	38 091003	15.23	38 091004	27.70
38 092001	137.55	38 092002	77.50	38 092003	88.37	38 092004	122.50	38 093001	145.37	38 093002	145.37
38 093003	32.89	38 093004	1137.38	38 094001	93.06	38 094002	37.25	38 094003	64.38	38 094004	60.67
38 095001	84.93	38 095002	64.06	38 095003	53.26	38 095004	104.17	38 095005	94.29	38 095006	93.33
38 096001	86.91	38 096002	223.57	38 096003	35.38	38 096004	47.06	38 097001	62.25	38 097002	60.00
38 097003	280.00	38 097004	280.00	38 098001	110.00	38 098002	110.00	38 098003	110.00	38 098004	110.00
38 099001	280.00	38 099002	280.00	38 099003	260.00	38 099004	280.00	38 100001	105.00	38 100002	89.00
38 100003	160.00	38 100004	189.00	38 101001	120.00	38 101002	220.00	38 101003	220.00	38 101004	240.00
38 102001	19.15	38 102002	33.33	38 102003	21.13	38 102004	32.40	38 102005	33.80	38 102006	22.94
38 102007	24.85	38 102008	24.85	38 103001	25.17	38 103002	25.17	38 103003	25.17	38 103004	25.17
38 103005	118.60	38 103006	169.29	38 104001	213.93	38 104002	61.70	38 104003	267.14	38 104004	102.86
38 104005	291.67	38 104006	207.14	38 105001	96.00	38 105002	124.00	38 105003	100.00	38 105004	158.66
38 106001	250.40	38 106002	87.00	38 106003	177.33	38 106004	79.00	38 107001	158.67	38 107002	62.79
38 107003	252.23	38 107004	177.33	38 108001	206.86	38 108002	87.40	38 108003	41.06	38 108004	106.00
38 108005	38.00	38 108006	38.00	38 108007	38.00	38 108008	38.00	38 108009	268.84	38 108010	476.77
38 118003	199.00	38 118004	369.00	38 118005	109.00	38 118006	99.49	38 118007	99.49	38 118008	134.00
38 118009	150.85	38 118010	139.00	38 118011	249.90	38 118012	99.93	38 119001	124.00	38 119002	89.90
38 119003	229.00	38 119004	99.00	38 119005	79.00	38 119006	77.00	38 119007	29.90	38 119008	34.90
38 119009	42.00	38 119010	191.20	38 119011	95.20	38 119012	29.99	38 120001	116.50	38 120002	70.36
38 120003	23.92	38 120004	29.50	38 120005	19.90	38 120006	25.00	38 120007	31.90	38 120008	65.00
38 120009	31.42	38 120010	45.00	38 120011	29.50	38 120012	35.31	38 121001	439.20	38 121002	449.00
38 121003	606.28	38 121004	545.00	38 121005	399.00	38 121006	649.00	38 121007	119.00	38 121008	149.00
38 121009	492.59	38 121010	492.59	38 121011	169.00	38 121012	169.00	38 121013	169.00	38 121014	169.00
38 121015	404.59	38 121016	189.00	38 121017	179.90	38 121018	229.00	38 121019	422.10	38 121020	249.00
38 121021	189.00	38 121022	216.99	38 121023	188.55	38 121024	129.99	38 122001	2024.19	38 122002	2990.00
38 122003	2428.70	38 122004	641.97	38 122005	949.45	38 122006	4890.00	38 122007	499.90	38 122008	390.12
38 122009	1467.50	38 122010	549.99	38 122011	250.17	38 122012	29.99	38 122013	316.00	38 122014	324.90
38 123003	99.90	38 123004	99.00	38 123005	436.00	38 123006	249.00	38 123007	316.00	38 123008	599.00
38 123009	259.90	38 123010	131.20	38 123011	103.50	38 123012	44.99	38 124001	69.90	38 124002	347.47
38 124003	49.90	38 124004	88.39	38 124005	64.45	38 124006	252.42	38 124007	54.90	38 124008	168.17
38 124009	69.90	38 124010	350.55	38 124011	50.92	38 124012	289.00	38 125001	289.00	38 125002	87.00
38 125003	75.50	38 125004	150.76	38 125005	145.66	38 125006	59.90	38 125007	68.83	38 125008	268.00
38 125009	11.85	38 125010	99.00	38 125011	49.90	38 125012	94.90	38 126001	74.00	38 126002	14.90
38 126003	41.00	38 126004	64.80	38 126005	9.90	38 126006	24.00	38 126007	50.00	38 126008	24.27
38 126009	68.15	38 126010	15.50	38 126011	15.50	38 126012	18.37	38 127001	230.92	38 127002	422.10
38 127003	25.40	38 127004	399.00	38 127005	28.174	38 127006	280.90	38 127007	149.20	38 127008	249.00
38 127009	341.62	38 127010	169.00	38 127011	242.01	38 127012	444.00	38 127013	439.00	38 127014	503.19
38 127015	169.52	38 127016	199.00	38 127017	159.00	38 127018	199.00	38 127019	189.00	38 127020	323.32
38 127021	299.90	38 127022	230.92	38 127023	149.00	38 1270					

Clave	Precio Promedio												
38 179003	6457.96	38 179004	7199.00	38 179005	25112.00	38 179006	29993.00	38 180001	6199.00	38 180002	6199.00	38 180003	4599.00
38 180003	2199.00	38 180004	1395.00	38 181001	2899.00	38 181002	7599.00	38 181003	3499.00	38 181004	3499.00	38 181005	5390.00
38 182001	2519.30	38 182002	2655.00	38 182003	2599.00	38 182004	2263.00	38 183001	3499.50	38 183002	3499.50	38 183003	3649.00
38 183003	910.74	38 183004	3999.01	38 184001	501.59	38 184002	5599.20	38 184003	2999.00	38 184004	2999.00	38 184005	1798.00
38 185001	8457.20	38 185002	967.20	38 186001	6059.20	38 186002	6059.20	38 186003	1399.00	38 186004	1399.00	38 186005	1799.00
38 186003	8254.89	38 186004	10872.75	38 187001	4999.00	38 187002	4999.00	38 187003	4999.00	38 187004	4999.00	38 187005	6199.00
38 188001	7119.20	38 188002	6999.00	38 188003	7099.00	38 188004	3790.00	38 189001	2899.00	38 189002	2779.00	38 189003	2779.00
38 189003	3399.00	38 189004	4195.00	38 190001	1579.00	38 190002	449.00	38 190003	299.00	38 190004	999.00	38 190005	999.00
38 191001	1449.00	38 191002	3099.00	38 191003	239.00	38 191004	965.00	38 191005	473.53	38 191006	473.53	38 191007	349.00
38 192001	399.00	38 192002	1059.00	38 192003	1179.00	38 192004	719.00	38 193001	449.00	38 193002	649.00	38 193003	649.00
38 193003	487.00	38 193004	399.00	38 194001	907.00	38 194002	2199.00	38 194003	799.00	38 194004	1592.50	38 194005	1592.50
38 195001	197.00	38 195002	595.00	38 195003	149.00	38 195004	199.00	38 196001	12908.15	38 197001	3499.00	38 197002	3499.00
38 197002	5999.00	38 197003	5849.00	38 197004	7224.15	38 197005	2699.00	38 197006	4049.10	38 198001	4049.10	38 198002	4049.10
38 198002	2899.00	38 198003	3499.00	38 198004	1999.00	38 198005	1349.10	38 198006	899.00	38 198007	899.00	38 198008	899.00
38 198008	3025.00	38 199001	1699.00	38 199002	599.00	38 199003	398.00	38 199004	899.00	38 200001	5.50	38 200002	5.50
38 200002	79.90	38 200003	4.47	38 200004	5.83	38 201001	16.40	38 201002	16.40	38 201003	11.20	38 201004	11.20
38 201004	21.25	38 202001	55.00	38 202002	19.90	38 202003	44.00	38 202004	43.68	38 203001	11.35	38 203002	11.35
38 203002	9.56	38 203003	9.00	38 203004	11.70	38 206001	68.90	38 206002	36.40	38 206003	27.90	38 206004	27.90
38 204004	12.00	38 205001	170.83	38 205002	20.12	38 206001	293.00	38 206002	350.00	38 206003	12.00	38 206004	12.00
38 206004	12.00	38 207001	144.39	38 207002	369.15	38 207003	399.50	38 207004	379.00	38 208001	76.90	38 208002	76.90
38 208002	76.90	38 208003	12.00	38 208004	40.00	38 209001	2599.00	38 209002	460.15	38 209003	225.00	38 209004	225.00
38 209004	100.76	38 209005	55.26	38 209006	367.46	38 209007	199.00	38 209008	119.00	38 210001	119.00	38 210002	119.00
38 210002	6.80	38 210003	3.00	38 210004	98.99	38 210005	17.90	38 210006	135.00	38 210007	7.99	38 210008	7.99
38 210008	100.00	38 211001	109.50	38 211002	274.37	38 211003	237.67	38 211004	818.99	38 212001	39.90	38 212002	39.90
38 212002	299.00	38 212003	27.00	38 212004	139.00	38 213001	79.99	38 213002	36.90	38 213003	59.90	38 213004	59.90
38 213004	383.00	38 214001	25.91	38 214002	17.45	38 214003	28.80	38 214004	25.60	38 214005	20.50	38 214006	20.50
38 214006	19.95	38 214007	24.08	38 214008	23.75	38 215001	16.59	38 215002	16.40	38 215003	11.80	38 215004	11.80
38 215004	14.44	38 215005	16.09	38 215006	16.25	38 216001	8.24	38 216002	5.60	38 216003	9.35	38 216004	9.35
38 216004	4.96	38 217001	27.13	38 217002	11.50	38 217003	32.50	38 217004	23.43	38 217005	25.06	38 217006	25.06
38 217006	11.10	38 218001	44.38	38 218002	40.43	38 218003	24.40	38 218004	31.00	38 219001	38.90	38 219002	38.90
38 219002	22.44	38 219003	28.15	38 219004	31.70	38 219005	33.50	38 219006	300.00	38 219007	104.90	38 219008	104.90
38 219008	214.00	38 229005	226.40	38 229006	438.14	38 229007	653.50	38 229008	200.00	38 229009	68.00	38 229010	68.00
38 229010	123.55	38 229011	388.36	38 229012	501.42	38 229013	361.00	38 229014	752.65	38 229015	130.20	38 229016	130.20
38 229016	509.95	38 229017	177.84	38 229018	1590.30	38 230001	376.80	38 230002	157.96	38 230003	190.80	38 230004	190.80
38 230004	25.56	38 230005	402.00	38 230006	65.81	38 230007	65.81	38 230008	174.90	38 230009	214.50	38 230010	214.50
38 230010	391.53	38 232001	54.39	38 232002	37.95	38 232003	30.57	38 232004	54.97	38 233001	113.31	38 233002	113.31
38 233002	157.95	38 233003	165.48	38 233004	43.54	38 233005	156.00	38 233006	127.00	38 234001	366.40	38 234002	366.40
38 234002	116.00	38 234003	151.60	38 234004	148.50	38 235001	454.61	38 235002	67.33	38 235003	68.04	38 235004	68.04
38 235004	191.59	38 235005	15.92	38 235006	12.00	38 236001	12.00	38 236002	12.00	38 236003	12.00	38 236004	12.00
38 236004	64.50	38 237003	26.75	38 237004	42.90	38 238001	176.53	38 238002	121.91	38 238003	620.20	38 238004	620.20
38 238004	132.95	38 239001	41.00	38 239002	67.50	38 239003	26.50	38 239004	61.00	38 240001	54.00	38 240002	54.00
38 240002	80.40	38 240003	190.65	38 240004	214.79	38 241001	101.38	38 241002	214.79	38 241003	99.64	38 241004	99.64
38 241004	132.72	38 241005	130.00	38 241006	132.24	38 241007	132.24	38 241008	84.20	38 241009	84.20	38 241010	84.20
38 241010	330.00	38 243003	600.00	38 243004	1700.00	38 244001	6000.00	38 244002	3000.00	38 244003	3300.00	38 244004	3300.00
38 244004	540.00	38 244005	400.00	38 244006	1000.00	38 244007	250.00	38 244008	1500.00	38 245001	250.00	38 245002	250.00
38 245002	500.00	38 245003	300.00	38 245004	250.00	38 245005	500.00	38 245006	500.00	38 245007	400.00	38 245008	400.00
38 245008	250.00	38 246001	986.00	38 246002	997.00	38 246003	1020.80	38 246004	1160.00	38 247001	25000.00	38 247002	25000.00
38 247002	20000.00	38 247003	25000.00	38 247004	10000.00	38 248001	10000.00	38 248002	17500.00	38 248003	17500.00	38 248004	17500.00
38 248004	6000.00	38 249001	500.00	38 249002	320.00	38 249003	550.00	38 249004	90.00	38 250001	1259.00	38 250002	1259.00
38 250002	12000.00	38 250003	1020.80	38 250004	1160.00	38 251001	130.00	38 251002	120.00	38 251003	250.00	38 251004	250.00
38 251004	60.00	38 251005	70.00	38 251006	180.00	38 251007	240.00	38 251008	400.00	38 252001	50.00	38 252002	50.00
38 252002	80.00	38 252003	60.00	38 252004	160.00	38 252005	180.00	38 252006	160.00	38 253001	150.00	38 253002	150.00
38 253002	160.00	38 253003	80.00	38 253004	120.00	38 254001	40.88	38 254002	64.42	38 254003	51.88	38 254004	51.88
38 254004	80.00	38 255001	71.50	38 255002	212.00	38 255003	62.00	38 255004	30.00	38 256001	168.67	38 256002	168.67
38 256002	196.11	38 256003	69.04	38 256004	229.87	38 256005	526.55	38 256006	185.00	38 257001	16.50	38 257002	16.50
38 257002	32.45	38 257003	34.75	38 257004	33.50	38 258001	52.00	38 258002	34.67	38 259001	35.57	38 259002	35.57
38 259002	5.28	38 258005	59.11	38 258006	30.00	38 259001	324.89	38 259002	34.89	38 260001	25.00	38 260002	25.00
38 259004	116.41	38 260001	34.90	38 260002	30.00	38 260003	13.45	38 260004	36.30	38 261001	129.00	38 261002	129.00
38 261002	84.50	38 261003	65.25	38 261004	28.45	38 261005	16.68	38 261006	103.00	38 262001	46.42	38 262002	46.42
38 261008	39.10	38 262001	28.75	38 262002	15.18	38 262003	27.53	38 262004	46.42	38 263001	10.70	38 263002	10.70
38 263002	58.29	38 263003	26.75	38 263004	27.91	38 263005	12.43	38 263006	93.25	38 264001	26.50	38 264002	26.50
38 263008	38.31	38 264001	119.00	38 264002	135.00	38 264003	40.10	38 264004	93.25	38 265001	15.44	38 265002	15.44
38 265002	25.63	38 265003	8.40	38 265004	20.83	38 266001	16.15	38 266002	23.45	38 266003	15.44	38 266004	15.44
38 266004	13.94	38 276001	7.00	38 276002	8.00	38 276003	11.00	38 276004	15.00	38 277001	5.50	38 277002	5.50
38 277002	35.00	38 280001	536.00	38 280002	744.00	38 280003	40.00	38 280004	539.00	38 281001	2305.25	38 281002	2305.25
38 278004	35.00	38 280001	536.00	38 280002	744.00	38 280003	40.00	38 280004	539.00	38 281001	2305.25	38 281002	2305.25
38 281002	2865.00	38 281003	1855.59	38 281004	730.04	38 282001	228834.56	38 282002	168487.00	38 282003	116000.00	38 282004	116000.00
38 282004	298200.00	38 282005	105500.00	38 282006	154900.00	38 282007	328900.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
39 024002	147.13	39 024003	95.50	39 024004	70.00	39 025001	25.50	39 025002	56.00	39 025003	184.40		
39 025004	90.00	39 025005	50.00	39 025006	37.95	39 025007	38.00	39 025008	44.00	39 025009	72.00		
39 025010	89.00	39 025011	74.15	39 025012	100.00	39 025013	80.00	39 025014	93.00	39 025015	111.15		
39 025016	185.00	39 026001	110.00	39 026002	159.00	39 026003	157.68	39 026004	137.50	39 027001	60.00		
39 027002	25.25	39 028001	22.80	39 028002	21.80	39 028003	22.00	39 028004	22.00	39 028005	25.37		
39 028004	51.43	39 028005	60.66	39 028006	61.57	39 029001	118.76	39 029002	51.76	39 029003	203.60		
39 029004	168.70	39 030001	12.75	39 030002	13.50	39 030003	12.06	39 030004	13.00	39 030005	11.50		
39 030006	91.66	39 030007	10.90	39 030008	11.51	39 030009	8.00	39 030010	13.50	39 031001	64.42		
39 031002	81.66	39 031003	57.09	39 031004	102.06	39 032001	225.56	39 032002	225.56	39 032003	39.00		
39 032004	33.07	39 032005	31.17	39 032006	28.97	39 033001	203.10	39 033002	34.00	39 033003	20.60		
39 033004	22.61	39 033005	24.00	39 033006	23.80	39 034001	81.24	39 034002	105.00	39 034003	53.55		
39 034004	100.50	39 035001	263.88	39 035002	112.00	39 035003	60.75	39 035004	70.57	39 036001	115.50		
39 036002	115.88	39 036003	70.00	39 036004	60.00	39 037001	31.61	39 037002	31.06	39 037003	32.40		
39 037004	34.00	39 038001	144.75	39 038002	106.75	39 038003	90.00	39 038004	126.33	39 039001	19.00		
39 039002	70.00	39 039003	23.00	39 039004	24.90	39 040001	80.56	39 040002	110.28	39 040003	114.39		
39 040004	115.11	39 041001	91.11	39 041002	68.57	39 041003	67.50	39 041004	73.04	39 042001	37.70		
39 042002	19.25	39 042003	19.50	39 042004	20.60	39 042005	18.50	39 042006	18.04	39 043001	37.95		
39 043002	21.50	39 043003	22.80	39 043004	31.80	39 043005	23.00	39 043006	25.97	39 043007	139.58		
39 043008	47.04	39 043009	73.61	39 043010	68.63	39 044001	33.38	39 044002	29.93	39 044003	31.50		
39 044004	31.00	39 044005	31.50	39 044006	28.50	39 044007	35.00	39 044008	34.00	39 045001	18.00		
39 045002	13.50	39 045003	7.25	39 045004	14.46	39 045005	6.65	39 045006	12.38	39 045007	6.50		
39 045008	9.50	39 046001	64.45	39 046002	40.00	39 046003	48.00	39 046004	47.25	39 046005	47.25		
39 046006	52.60	39 046007	70.00	39 046008	45.25	39 047001	7.85	39 047002	15.50	39 047003	10.00		
39 047004	16.50	39 047005	11.33	39 047006	28.63	39 047007	20.00	39 047008	49.50	39 047009	6.75		
39 047010	13.50	39 047011	10.00	39 047012	9.60	39 047013	8.00	39 047014	10.00	39 047015	45.30		
39 048002	45.25	39 048003	6.25	39 048004	11.88	39 048005	12.07	39 048006	22.88	39 048007	14.70		
39 048002	11.25	39 048003	13.00	39 048004	14.00	39 048005	13.38	39 048006	20.43	39 048007	15.50		
39 048008	13.83	39 049001	10.13	39 049002	8.25	39 049003	9.55	39 049004	11.05	39 049005	7.13		
39 049006	8.38	39 049007	9.70	39 049008	8.50	39 050001	10.30	39 050002	10.38	39 050003	8.13		
39 050004	9.00	39 050005	9.00	39 050006	10.03	39 050007	10.25	39 050008	8.58	39 051001	9.75		
39 051002	8.50	39 051003	9.63	39 051004	11.50	39 051005	10.10	39 051006	14.00	39 051007	27.65		
39 051008	9.13	39 052001	31.50	39 052002	41.18	39 052003	28.50	39 052004	28.25	39 052005	26.75		
39 052006	42.50	39 052007	28.00	39 052008	39.19	39 053001	35.00	39 053002	29.68	39 053003	32.00		
39 053004	32.00	39 053005	28.50	39 053006	28.50	39 053007	34.00	39 053008	31.95	39 054001	14.25		
39 054002	13.85	39 054003	15.00	39 054004	12.70	39 054005	48.00	39 054006	25.93	39 055001	19.88		
39 055004	27.50	39 055005	37.90	39 055006	29.75	39 055007	29.95	39 055008	29.75	39 056001	7.88		
39 056002	6.38	39 056003	5.38	39 056004	7.75	39 056005	6.23	39 056006	7.50	39 056007	6.51		
39 056008	5.00	39 057001	14.23	39 057002	16.33	39 057003	13.55	39 057004	13.00	39 058001	12.85		
39 058002	2.70	39 058003	10.00	39 058004	17.78	39 058005	17.18	39 058006	20.43	39 058007	27.65		
39 058008	9.75	39 058009	3.83	39 058010	13.68	39 058011	6.50	39 058012	21.55	39 058013	7.50		
39 058014	13.00	39 059001	20.00	39 059002	13.50	39 059003	20.00	39 059004	20.00	39 059005	12.75		
39 059006	13.00	39 059007	12.38	39 059008	18.70	39 059009	18.70	39 059010	25.00	39 060001	10.00		
39 060002	11.00	39 060003	6.25	39 060004	19.00	39 060005	5.50	39 060006	11.00	39 060007	6.65		
39 060008	11.00	39 060009	10.28	39 060010	14.50	39 061001	8.00	39 061002	12.00	39 061003	4.00		
39 061004	85.00	39 061005	7.60	39 061006	4.75	39 061007	15.00	39 061008	14.00	39 062001	11.50		
39 062002	22.00	39 062003	80.00	39 062004	14.25	39 062005	85.00	39 062006	19.50	39 062007	42.50		
39 062008	24.95	39 063001	14.50	39 063002	13.00	39 063003	13.13	39 063004	14.38	39 063005	21.20		
39 063006	21.75	39 063007	12.75	39 063008	14.50	39 063009	18.75	39 063010	18.00	39 064001	10.50		
39 064002	5.00	39 064003	17.50	39 064004	5.40	39 064005	5.00	39 064006	5.00	39 064007	10.50		
39 064008	5.30	39 065001	9.50	39 065002	8.63	39 065003	8.00	39 065004	10.00	39 065005	9.00		
39 065006	11.50	39 065007	16.23	39 065008	12.95	39 066001	8.38	39 066002	5.13	39 066003	6.00		
39 066004	6.91	39 066005	6.75	39 066006	6.91	39 066007	10.36	39 066008	10.00	39 067001	10.00		
39 067002	15.50	39 067003	14.00	39 067004	14.63	39 067005	14.75	39 067006	22.50	39 067007	24.30		
39 067008	20.13	39 068001	13.90	39 068002	10.50	39 068003	11.75	39 068004	9.50	39 068005	9.15		
39 068006	9.50	39 068007	10.00	39 068008	14.70	39 069001	10.06	39 069002	12.75	39 069003	12.25		
39 069004	13.00	39 069005	13.00	39 069006	12.50	39 069007	12.25	39 070001	12.00	39 070002	11.50		
39 070006	16.00	39 070007	18.00	39 070008	18.08	39 071001	9.53	39 071002	22.88	39 071003	25.45		
39 071004	10.00	39 072001	19.38	39 072002	17.50	39 072003	16.88	39 072004	12.00	39 072005	42.27		
39 073002	38.50	39 073003	43.75	39 073004	39.00	39 074001	19.09	39 074002	22.00	39 074003	11.38		
39 074004	16.75	39 074005	14.15	39 074006	16.75	39 074007	14.00	39 074008	19.38	39 075001	34.08		
39 075002	15.59	39 075003	32.00	39 075004	26.55	39 076001	18.36	39 076002	18.00	39 076003	18.00		
39 076004	18.08	39 077001	109.00	39 077002	87.50	39 077003	169.50	39 077004	92.50	39 077005	80.00		
39 077006	149.50	39 077007	80.00	39 077008	85.00	39 078001	13.74	39 078002	13.66	39 078003	13.50		
39 078004	17.00	39 079001	34.19	39 079002	54.09	39 079003	62.38	39 079004	51.58	39 080001	26.45		
39 080002	5.79	39 080003	55.00	39 080004	16.29	39 080005	27.64	39 080006	20.43	39 080007	27.65		
39 081004	33.48	39 081005	28.56	39 081006	41.44	39 082001	106.75	39 082002	61.06	39 082003	74.34		
39 082004	69.91	39 083001	15.61	39 083002	74.22	39 083003	69.53	39 083004	63.55	39 083005	38.14		
39 083006	52.33	39 084001	17.45	39 084002	17.70	39 084003	14.00	39 084004	13.65	39 084005	14.00		
39 084006	15.50	39 085001	278.63	39 085002	28.50	39 085003	39.00	39 085004	39.00	39 086001	156.00		
39 086002	160.20	39 086003	145.75	39 086004	165.19	39 087001	9.50	39 087002	11.67	39 087003	11.67		
39 087004	13.33	39 087005	12.50	39 087006	11.67	39 087007	11.67	39 087008	11.67	39 087009	11.67		
39 087010	14.08	39 088001	2.97	39 088002	3.93	39 088003	7.00	39 088004	4.57	39 088005	1.04		
39 088006	18.00	39 089001	6.00	39 089002	14.40	39 089003	48.23	39 089004	54.11	39 089005	66.25		
39 089006	49.04	39 090001	32.00	39 090002	96.59	39 090003	124.53	39 090004	124.53	39 091001	478.99		
39 091002	7.64	39 091003	88.47	39 091004	23.08	39 092001	171.94	39 092002	139.53	39 092003	72.92		
39 092004	86.45	39 093001	130.00	39 093002	394.44	39 093003	271.43	39 093004	180.00	39 094001	73.20		
39 094002	82.22	39 094003	88.89	39 094004	46.23	39 095001	120.16	39 095002	76.40	39 095003	138.95		
39 095													

Clave	Precio Promedio										
39 137012	979.00	39 137013	157.87	39 137014	539.00	39 137015	684.14	39 137016	1004.70	39 137017	347.54
39 137018	395.20	39 137019	150.00	39 137020	12.00	39 137021	349.00	39 137022	349.00	39 137023	54.51
39 137024	273.31	39 137025	277.04	39 137026	319.00	39 137027	357.46	39 137028	190.22	39 137029	299.00
39 138002	510.00	39 138003	425.00	39 138004	310.00	39 138005	470.00	39 138006	480.00	39 138007	475.00
39 138008	307.00	39 138009	307.03	39 138010	770.00	39 138011	397.35	39 138012	997.33	39 138013	276.00
39 139006	1198.19	39 139007	511.00	39 139008	548.00	39 139009	266.00	39 139010	172.00	39 139011	1038.79
39 139012	269.00	39 140001	199.00	39 140002	179.00	39 140003	298.11	39 140004	217.00	39 140005	217.00
39 140006	359.13	39 140007	296.00	39 140008	139.00	39 140009	298.11	39 140010	209.00	39 140011	399.00
39 140012	229.00	39 141001	699.00	39 141002	579.00	39 141003	329.00	39 141004	339.00	39 141005	129.00
39 141006	288.50	39 141007	297.00	39 141008	214.00	39 141009	199.00	39 141010	198.36	39 141011	200.09
39 141012	187.00	39 142001	707.03	39 142002	439.00	39 142003	659.00	39 142004	1659.00	39 142005	699.00
39 142006	419.00	39 142007	308.00	39 142008	329.00	39 142009	273.00	39 142010	811.39	39 142011	284.00
39 142012	266.00	39 143001	159.00	39 143002	19.00	39 143003	39.34	39 143004	139.00	39 143005	814.57
39 143006	229.00	39 143007	300.61	39 143008	149.00	39 143009	99.91	39 143010	59.00	39 143011	22.27
39 143012	36.00	39 144001	9.65	39 144002	9.00	39 144003	13.00	39 144004	280.00	39 145001	60.00
39 145002	52.00	39 145003	60.00	39 145004	70.00	39 146001	80.00	39 146002	130.00	39 146003	180.00
39 146004	45.00	39 147001	297.00	39 147002	398.00	39 147003	590.00	39 147004	130.00	39 147005	583.05
39 147006	4239.00	39 147007	229.00	39 147008	259.12	39 147009	415.00	39 147010	200.00	39 147011	274.93
39 147012	1506.23	39 148001	370.00	39 148002	950.00	39 148003	350.00	39 148004	5150.00	39 148005	2099.00
39 148006	92.90	39 158001	1523.04	39 158002	1523.04	39 158003	1523.04	39 158004	1523.04	39 158005	1523.04
39 158006	1523.04	39 159001	101.61	39 160001	146.29	39 160002	294.86	39 160003	441.11	39 160004	146.29
39 160005	294.86	39 160006	441.11	39 161001	21.03	39 161002	42.05	39 161003	63.08	39 161004	88.48
39 161005	113.88	39 161006	207.70	39 161007	281.97	39 161008	356.24	39 161009	430.51	39 161010	504.77
39 161011	1216.50	39 161012	1593.04	39 161013	1969.58	39 161014	2910.92	39 161015	3852.26	39 161016	4605.33
39 161017	4793.60	39 161018	5734.94	39 161019	6676.28	39 161020	7617.62	39 161021	8558.96	39 161022	9500.30
39 161023	10441.64	39 161024	11382.98	39 161025	12324.32	39 161026	13265.66	39 162001	61.78	39 162002	5.82
39 162003	10.78	39 162004	6.82	39 163001	5.67	39 164001	186.46	39 165001	365.42	39 166001	5.46
39 166002	3.62	39 166003	5.46	39 166004	3.62	39 166005	5.46	39 166006	3.62	39 166007	5.46
39 166008	3.62	39 166009	5.46	39 166010	3.62	39 167001	26.01	39 167002	17.46	39 167003	26.01
39 167004	17.46	39 167005	25.32	39 168001	750.00	39 168002	1400.00	39 168003	400.00	39 168004	1700.00
39 168005	500.00	39 169001	150.00	39 169002	720.48	39 169003	570.00	39 169004	780.00	39 169005	1500.00
39 169007	200.00	39 169008	25.00	39 169009	95.73	39 169010	400.00	39 169011	630.00	39 169012	487.00
39 179001	4335.00	39 179002	6325.00	39 179003	6979.00	39 179004	8801.04	39 179005	9089.58	39 179006	9338.95
39 180001	1490.00	39 180002	1872.62	39 180003	2390.00	39 180004	2625.44	39 181001	6799.00	39 181002	3999.00
39 181003	4239.00	39 181004	6459.00	39 182001	1920.00	39 182002	1920.00	39 182003	1920.00	39 182004	267.93
39 183001	3200.00	39 183002	2180.00	39 183003	5200.00	39 183004	1146.47	39 184001	3099.00	39 184002	4409.47
39 184003	3899.00	39 184004	1200.00	39 185001	10149.00	39 185002	7391.00	39 185003	8999.00	39 185004	7401.36
39 186001	8690.00	39 186002	11990.00	39 186003	6299.00	39 186004	8450.00	39 187001	4750.00	39 187002	7000.00
39 187003	5819.00	39 188001	6299.00	39 188002	720.48	39 188003	6190.00	39 188004	3199.00	39 188005	1500.00
39 189001	4890.00	39 189002	5900.00	39 189003	4198.00	39 189004	3280.00	39 190001	359.00	39 190002	752.00
39 190003	345.00	39 190004	798.00	39 191001	2294.50	39 191002	3248.00	39 191003	2399.00	39 191004	250.00
39 191005	350.00	39 191006	280.00	39 192001	90.00	39 192002	879.00	39 192003	745.00	39 192004	1230.00
39 193001	400.00	39 193002	579.00	39 193003	479.00	39 193004	479.00	39 194001	1799.00	39 194002	1645.00
39 194003	1800.00	39 194004	1208.00	39 195001	572.00	39 195002	498.00	39 195003	200.00	39 195004	376.93
39 196001	12908.15	39 197001	6310.00	39 197002	6249.00	39 197003	9990.00	39 197004	5590.00	39 197005	5600.00
39 197006	2930.00	39 198001	3999.00	39 198002	4849.00	39 198003	2572.00	39 198004	999.00	39 198005	2430.00
39 198006	875.00	39 198007	4799.00	39 198008	6499.00	39 199001	989.00	39 199002	1099.00	39 199003	1438.00
39 199004	659.00	39 200001	89.75	39 200002	44.45	39 200003	44.45	39 200004	19.10	39 200005	59.00
39 201002	37.80	39 201003	11.80	39 201004	9.24	39 202001	23.20	39 202002	1.50	39 202003	93.00
39 202004	70.00	39 203001	8.80	39 203002	7.00	39 203003	1.50	39 203004	15.50	39 204001	93.00
39 204002	24.00	39 204003	56.00	39 204004	83.00	39 205001	79.00	39 205002	25.50	39 205003	22.90
39 206002	320.00	39 206003	394.50	39 206004	82.90	39 207001	82.90	39 207002	119.20	39 207003	139.00
39 207004	699.00	39 208001	58.00	39 208002	89.00	39 208003	34.90	39 208004	27.00	39 209001	470.00
39 209002	778.82	39 209003	1095.00	39 209004	399.00	39 209005	337.70	39 209006	348.96	39 209007	750.00
39 209008	340.00	39 210001	16.95	39 210002	13.01	39 210003	6.65	39 210004	30.00	39 210005	9.99
39 210006	95.00	39 210007	12.95	39 210008	23.80	39 210009	23.80	39 211001	252.00	39 211002	626.00
39 211004	757.84	39 212001	189.84	39 212002	108.04	39 212003	145.00	39 212004	235.33	39 212005	120.55
39 213002	44.10	39 213003	41.99	39 213004	52.00	39 214001	22.10	39 214002	18.10	39 214003	19.32
39 214004	24.25	39 214005	30.83	39 214006	18.68	39 214007	22.80	39 214008	28.00	39 215001	18.00
39 215002	20.50	39 215003	11.47	39 215004	15.53	39 215005	14.80	39 215006	12.50	39 216001	7.42
39 216002	8.80	39 216003	5.29	39 216004	22.25	39 217001	34.64	39 217002	22.57	39 217003	27.71
39 217004	23.25	39 217005	20.06	39 217006	22.25	39 218001	28.65	39 218002	88.54	39 218003	11.22
39 218004	43.22	39 219001	7.90	39 219002	82.25	39 219003	10.55	39 219004	27.90	39 219005	269.50
39 219006	65.00	39 219007	107.00	39 219008	365.07	39 219009	219.50	39 219010	186.66	39 219011	1196.95
39 219012	428.50	39 219013	418.50	39 219014	28.74	39 219015	291.02	39 219016	210.20	39 219017	32.40
39 219019	405.90	39 219020	150.52	39 219021	262.87	39 219022	136.96	39 219023	454.54	39 219024	200.65
39 219026	72.98	39 219027	283.00	39 219028	92.95	39 219029	17.00	39 219030	38.70	39 219031	85.80
39 219033	781.50	39 219034	41.40	39 219035	776.95	39 219036	220.00	39 219037	33.90	39 219038	46.35
39 219040	718.50	39 219041	28.74	39 219042	28.74	39 219043	28.74	39 219044	28.74	39 219045	28.74
39 219047	130.95	39 219048	114.00	39 219049	105.00	39 219050	169.00	39 219051	164.45	39 219052	155.35
39 219054	16.70	39 219055	155.75	39 219056	92.70	39 219057	17.75	39 219058	149.00	39 219059	6.00
39 219061	95.40	39 219062	4.15	39 219063	19.55	39 219064	19.00	39 219065	76.00	39 219066	31.04
39 219068	125.00	39 219069	382.50	39 219070	37.50	39 219071	37.50	39 219072	33.40	39 219073	32.40
39 219075	31.80	39 219076	110.58	39 219077	205.50	39 219078	44.20	39 219079	17.00	39 219080	75.00
39 219082	682.50	39 219083	244.50	39 219084	387.50	39 219085	370.25	39 219086	242.00	39 219087	200.90
39 219089	95.00	39 219090	198.50	39 219091	700.00	39 219092	413.37	39 219093	1625.00	39 219094	840.00
39 219096	7250.00	39 219097	2700.00	39 219098	5500.00	39 219099	300.00	39 219100	400.00	39 219101	600.00
39 219103	400.00	39 219104	400.00	39 219105	400.00	39 219106	59.75	39 219107	928.00	39 219108	620.00
39 219110	522.00	39 219111	970.00	39 219112	1972.00	3					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
39 346001	71.00	39 346002	71.00	39 346003	71.00	39 346004	71.00	39 346005	71.00	39 346006	71.00		
40 001001	8.90	40 001002	9.90	40 001003	12.00	40 001004	13.50	40 001005	15.00	40 001006	15.00		
40 001007	15.00	40 001008	7.50	40 001009	15.00	40 001010	11.00	40 001011	13.00	40 001012	7.50		
40 001013	15.00	40 001014	8.50	40 001015	13.50	40 001016	13.00	40 001017	13.50	40 001018	15.00		
40 001019	9.50	40 001020	8.00	40 001021	16.00	40 001022	17.50	40 001023	63.77	40 001024	26.00		
40 003001	7.45	40 003002	14.00	40 003003	50.59	40 003004	11.00	40 003005	9.90	40 003006	54.44		
40 004001	16.64	40 004002	22.69	40 004003	55.56	40 004004	64.12	40 005001	5.00	40 005002	3.50		
40 005003	5.20	40 005004	4.70	40 005005	4.00	40 005006	4.00	40 006001	1.20	40 006002	1.00		
40 006003	1.50	40 006004	1.20	40 006005	1.50	40 006006	1.50	40 007001	42.28	40 007002	34.38		
40 007003	47.88	40 007004	37.17	40 008001	120.00	40 008002	83.33	40 008003	80.00	40 008004	125.00		
40 009002	60.00	40 009003	130.00	40 009004	280.00	40 009005	75.00	40 010001	49.50	40 010002	42.74		
40 010003	31.30	40 010004	74.07	40 010005	54.51	40 010006	166.13	40 010007	47.99	40 010008	94.03		
40 011001	24.09	40 011002	15.00	40 011003	22.13	40 011004	16.50	40 012001	36.54	40 012002	37.77		
40 012003	20.00	40 012004	38.90	40 013001	8.98	40 013002	10.81	40 013003	14.25	40 013004	19.00		
40 014001	81.83	40 014002	33.63	40 014003	25.00	40 014004	55.75	40 014005	48.48	40 014006	63.18		
40 015001	12.00	40 015002	10.74	40 015003	12.00	40 015004	15.83	40 015005	16.83	40 015006	10.75		
40 016001	34.50	40 016002	35.00	40 016003	39.00	40 016004	55.00	40 016005	32.00	40 016006	27.35		
40 016007	30.00	40 016008	20.00	40 016009	32.50	40 016010	52.50	40 016011	30.00	40 016012	32.00		
40 017001	65.00	40 017002	63.00	40 017003	74.00	40 017004	54.00	40 017005	62.50	40 017006	54.00		
40 017007	25.00	40 017008	17.00	40 017009	66.00	40 017010	62.40	40 017011	65.00	40 017012	59.00		
40 017013	74.00	40 017014	54.00	40 017015	55.00	40 017016	56.00	40 017017	66.00	40 017018	59.50		
40 018001	85.00	40 018002	77.43	40 018003	90.25	40 018004	94.00	40 018005	86.75	40 018006	89.00		
40 018007	75.00	40 018008	81.00	40 018009	83.00	40 018010	78.25	40 018011	85.00	40 018012	83.00		
40 018013	84.00	40 018014	87.93	40 018015	50.00	40 018016	45.00	40 018017	48.00	40 018018	50.00		
40 018019	90.00	40 018020	89.25	40 018021	110.00	40 018022	97.00	40 018023	99.90	40 018024	269.00		
40 018025	92.50	40 018026	116.00	40 018027	86.00	40 018028	84.00	40 018029	74.00	40 018030	78.00		
40 018031	88.00	40 018032	70.00	40 018033	54.00	40 018034	53.00	40 019001	27.00	40 019002	40.00		
40 019003	27.90	40 019004	27.90	40 019005	29.90	40 019006	20.00	40 019007	46.00	40 019008	28.00		
40 020001	70.00	40 020002	75.38	40 020003	100.00	40 020004	98.00	40 021001	141.15	40 021002	125.25		
40 021003	121.50	40 021004	93.25	40 021005	88.00	40 021006	34.00	40 022001	50.10	40 022002	22.00		
40 022003	42.53	40 023001	42.53	40 023002	100.00	40 023003	100.00	40 023004	93.88	40 023005	58.00		
40 023006	199.00	40 023007	355.63	40 023008	108.00	40 023009	140.00	40 023010	141.06	40 023011	552.00		
40 024001	107.70	40 024002	111.40	40 024003	180.00	40 024004	154.33	40 025001	56.90	40 025002	195.00		
40 025003	275.00	40 025004	107.50	40 025005	38.00	40 025006	48.75	40 025007	44.00	40 025008	41.50		
40 025009	130.00	40 025010	200.00	40 026001	171.25	40 026002	160.00	40 026003	219.00	40 026004	180.00		
40 025015	179.75	40 025016	132.50	40 026001	97.25	40 027004	107.50	40 028001	165.10	40 028002	54.12		
40 027001	16.20	40 028004	36.00	40 028005	62.52	40 028006	64.64	40 029001	196.10	40 029002	433.91		
40 028003	62.65	40 029003	238.46	40 030001	10.77	40 030002	10.60	40 030003	15.65	40 030004	13.00		
40 030005	12.20	40 030006	10.77	40 030007	10.60	40 030008	15.65	40 030009	11.50	40 030010	13.00		
40 031001	97.15	40 031002	152.95	40 031003	67.33	40 031004	63.13	40 032001	229.78	40 032002	282.22		
40 032003	262.50	40 032004	28.69	40 032005	32.05	40 032006	34.76	40 033001	20.00	40 033002	30.00		
40 033003	23.11	40 033004	20.44	40 033005	28.00	40 033006	22.00	40 034001	18.20	40 034002	11.00		
40 034003	115.94	40 034004	56.00	40 035001	18.00	40 035002	60.00	40 035003	128.14	40 035004	156.33		
40 036001	97.80	40 036002	88.00	40 036003	120.71	40 036004	130.25	40 037001	39.07	40 037002	35.54		
40 037003	43.89	40 037004	21.11	40 038001	107.70	40 038002	141.25	40 038003	155.00	40 038004	85.98		
40 039001	27.64	40 039002	45.00	40 039003	148.00	40 039004	27.58	40 040001	123.33	40 040002	91.56		
40 040003	140.00	40 040004	83.99	40 040005	112.53	40 040006	112.53	40 041001	113.00	40 041002	119.00		
40 042001	25.24	40 042002	22.50	40 042003	18.50	40 042004	26.50	40 042005	17.01	40 042006	19.00		
40 043001	34.72	40 043002	44.66	40 043003	23.00	40 043004	34.36	40 043005	25.42	40 043006	43.50		
40 043007	25.25	40 043008	24.38	40 043009	28.39	40 043010	57.08	40 044001	32.65	40 044002	32.15		
40 044003	23.00	40 045002	6.85	40 045003	15.90	40 045004	14.38	40 045005	14.08	40 045006	8.65		
40 045001	10.40	40 045002	6.85	40 045003	15.90	40 045004	14.38	40 045005	14.08	40 045006	8.65		
40 045007	7.00	40 045008	5.50	40 046001	66.90	40 046002	54.80	40 046003	56.25	40 046004	74.95		
40 046005	62.50	40 046006	61.75	40 046007	65.00	40 046008	62.50	40 047001	25.20	40 047002	8.03		
40 047003	13.93	40 047004	29.40	40 047005	44.45	40 047006	11.50	40 047007	11.50	40 047008	34.20		
40 047009	18.00	40 047010	28.55	40 047011	9.88	40 047012	6.58	40 047013	6.58	40 047014	19.50		
40 047015	38.75	40 047016	37.50	40 047017	7.75	40 047018	17.50	40 047019	17.50	40 047020	19.50		
40 048001	13.35	40 048002	12.05	40 048003	13.70	40 048004	13.05	40 048005	12.00	40 048006	11.50		
40 048007	8.25	40 048008	8.75	40 049001	9.65	40 049002	5.40	40 049003	9.53	40 049004	10.65		
40 049005	8.00	40 049006	8.88	40 049007	10.20	40 049008	8.00	40 050001	9.40	40 050002	7.77		
40 050003	5.50	40 050004	9.58	40 050005	6.00	40 050006	8.50	40 050007	7.25	40 050008	8.75		
40 051001	13.60	40 051002	13.30	40 051003	15.65	40 051004	13.43	40 051005	19.50	40 051006	18.50		
40 051007	17.75	40 051008	22.25	40 052001	29.90	40 052002	38.75	40 052003	42.53	40 052004	35.15		
40 052005	30.00	40 053001	25.00	40 053002	26.85	40 053003	30.00	40 053004	27.00	40 053005	32.00		
40 053006	34.45	40 053007	27.55	40 053008	25.00	40 053009	28.75	40 053010	30.00	40 053011	30.00		
40 054001	10.85	40 054002	13.85	40 054003	11.40	40 054004	8.50	40 055001	34.05	40 055002	15.00		
40 055003	37.65	40 055004	31.13	40 055005	20.00	40 055006	17.25	40 055007	31.35	40 055008	45.00		
40 056001	7.00	40 056002	6.65	40 056003	6.25	40 056004	6.38	40 056005	6.25	40 056006	6.25		
40 056007	5.84	40 056008	6.13	40 057001	14.65	40 057002	18.23	40 057003	22.93	40 057004	15.40		
40 058001	20.65	40 058002	13.00	40 058003	20.90	40 058004	9.00	40 058005	6.75	40 058006	18.60		
40 058007	10.75	40 058008	12.05	40 058009	13.40	40 058010	10.50	40 058011	6.25	40 058012	10.50		
40 059013	9.70	40 059014	9.25	40 059015	18.08	40 059016	18.50	40 059017	14.70	40 059018	14.20		
40 059005	12.25	40 059006	14.99	40 059007	9.25	40 059008	11.50	40 059009	22.55	40 059010	10.00		
40 060001	10.40	40 060002	8.95	40 060003	4.88	40 060004	9.15	40 060005	8.00	40 060006	6.38		
40 060007	7.25	40 060008	7.50	40 060009	5.75	40 060010	7.00	40 061001	15.00	40 061002	4.05		
40 061003	7.00	40 061004	58.75	40 061005	88.04	40 061006	5.80	40 061007	5.00	40 061008	14.73		
40 062001	3.00	40 062002	16.15	40 062003	15.25	40 062004	21.05	40 062005	14.75	40 062006	20.00		
40													

Clave	Precio Promedio												
40 126011	58.00	40 126012	107.00	40 127001	286.70	40 127002	249.00	40 127003	205.23	40 127004	154.00	40 127005	154.00
40 127005	278.45	40 127006	238.00	40 127007	399.00	40 127008	699.00	40 127009	496.11	40 127010	349.00	40 127011	230.00
40 127011	296.11	40 127012	298.00	40 127013	299.00	40 127014	213.00	40 127015	230.00	40 127016	74.90	40 127017	299.00
40 127017	299.00	40 127018	799.00	40 127019	599.00	40 127020	399.00	40 127021	180.00	40 127022	198.00	40 127023	2949.05
40 128005	298.00	40 128006	995.00	40 128007	995.00	40 128008	1056.10	40 128009	189.34	40 128010	796.00	40 128011	348.00
40 128011	348.00	40 128012	88.23	40 128013	379.00	40 128014	1270.92	40 128015	587.86	40 128016	278.00	40 128017	219.00
40 128017	219.00	40 128018	483.24	40 128019	182.58	40 128020	230.00	40 128021	1031.09	40 128022	290.00	40 128023	309.00
40 128023	309.00	40 128024	71.85	40 128025	249.00	40 128026	659.00	40 128027	279.00	40 128028	795.99	40 128029	292.46
40 128029	292.46	40 128030	234.56	40 128031	198.00	40 128032	549.99	40 128033	172.97	40 128034	1399.00	40 128035	249.45
40 129005	190.00	40 129006	99.90	40 129007	146.27	40 129008	129.00	40 129009	169.00	40 129010	228.00	40 129011	199.00
40 129011	199.00	40 129012	124.00	40 130001	264.31	40 130002	369.00	40 130003	230.78	40 130004	139.00	40 130005	299.00
40 130005	299.00	40 130006	199.00	40 130007	281.17	40 130008	999.00	40 130009	448.82	40 130010	169.00	40 130011	190.00
40 130011	190.00	40 130012	198.00	40 131001	148.00	40 131002	249.00	40 131003	359.36	40 131004	109.00	40 131005	319.00
40 131005	319.00	40 131006	369.00	40 131007	399.00	40 131008	149.00	40 131009	219.00	40 131010	149.00	40 131011	159.00
40 131011	159.00	40 131012	278.00	40 131013	148.00	40 131014	198.00	40 131015	161.99	40 131016	419.00	40 131017	930.00
40 131017	930.00	40 131018	329.00	40 131019	399.00	40 131020	49.90	40 131021	139.00	40 131022	189.00	40 131023	79.00
40 132005	120.00	40 132006	29.13	40 132007	222.58	40 132008	89.90	40 132009	291.34	40 132010	118.00	40 132011	148.00
40 132011	148.00	40 132012	223.00	40 133001	98.12	40 133002	69.00	40 133003	66.09	40 133004	29.90	40 133005	35.00
40 133005	35.00	40 133006	69.00	40 133007	115.00	40 133008	40.00	40 133009	29.00	40 133010	39.00	40 133011	57.25
40 133011	57.25	40 133012	108.00	40 133013	50.00	40 133014	24.00	40 133015	50.00	40 133016	30.00	40 133017	61.39
40 133017	61.39	40 133018	55.00	40 133019	24.03	40 133020	85.00	40 133021	24.50	40 133022	40.00	40 133023	48.51
40 134005	215.00	40 134006	19.77	40 134007	34.00	40 134008	79.00	40 134009	45.00	40 134010	31.40	40 134011	215.00
40 134011	215.00	40 134012	67.64	40 135001	149.05	40 135002	299.00	40 135003	14.02	40 135004	649.00	40 135005	192.05
40 135005	192.05	40 135006	110.18	40 135007	75.00	40 135008	74.90	40 135009	229.00	40 135010	154.00	40 135011	209.00
40 136005	59.00	40 136006	29.90	40 136007	30.00	40 136008	89.00	40 136009	98.00	40 136010	19.00	40 136011	42.00
40 136011	42.00	40 137006	280.16	40 137007	257.36	40 137008	822.52	40 137009	979.00	40 137010	183.86	40 137011	419.25
40 137011	419.25	40 137012	399.00	40 137013	1598.00	40 137014	516.28	40 137015	698.41	40 137016	146.70	40 137017	215.00
40 137017	215.00	40 137018	499.00	40 137019	559.00	40 137020	402.03	40 137021	178.47	40 137022	159.00	40 137023	189.00
40 138001	630.00	40 138002	368.00	40 138003	240.00	40 138004	240.00	40 138005	338.00	40 138006	675.00	40 138007	335.00
40 138007	335.00	40 138008	323.00	40 139001	382.32	40 139002	478.16	40 139003	549.00	40 139004	549.00	40 139005	229.00
40 139005	229.00	40 139006	549.00	40 139007	379.00	40 139008	549.00	40 139009	439.00	40 139010	999.00	40 139011	190.00
40 140005	340.50	40 140006	499.00	40 140007	565.51	40 140008	299.00	40 140009	559.00	40 140010	428.24	40 140011	369.00
40 140011	369.00	40 140012	569.00	40 141001	684.81	40 141002	352.50	40 141003	708.94	40 141004	539.00	40 141005	325.83
40 141005	325.83	40 141006	213.00	40 141007	539.00	40 141008	569.00	40 141009	267.50	40 141010	498.00	40 141011	419.25
40 142005	484.28	40 142006	648.26	40 142007	706.95	40 142008	789.00	40 142009	698.11	40 142010	498.00	40 142011	828.00
40 142011	828.00	40 142012	648.00	40 143001	380.82	40 143002	232.50	40 143003	200.96	40 143004	339.00	40 143005	499.00
40 143005	499.00	40 143006	269.50	40 143007	439.06	40 143008	259.50	40 143009	379.00	40 143010	164.50	40 143011	409.00
40 143011	409.00	40 143012	299.50	40 144001	160.00	40 144002	45.00	40 144003	30.00	40 144004	35.00	40 144005	70.00
40 144005	70.00	40 146004	140.00	40 147001	480.00	40 147002	101.20	40 147003	649.00	40 147004	98.00	40 146003	14.00
40 146003	14.00	40 147006	349.00	40 147007	99.00	40 147008	930.00	40 147009	229.00	40 147010	221.27	40 147011	1165.00
40 147011	1165.00	40 147012	904.26	40 148001	319.00	40 148002	639.00	40 148003	199.00	40 148004	949.00	40 148005	189.00
40 148005	189.00	40 148006	950.00	40 149001	1735.95	40 149002	138.78	40 149003	1735.95	40 149004	139.00	40 148004	1735.95
40 149004	1735.95	40 149005	1735.95	40 150001	100.91	40 150002	138.78	40 150003	260.10	40 150004	346.50	40 150005	138.78
40 150005	138.78	40 160005	260.10	40 160006	346.50	40 160007	207.70	40 160008	42.05	40 160009	63.08	40 160010	88.48
40 160010	88.48	40 161005	113.88	40 161006	207.70	40 161007	281.97	40 161008	356.24	40 161009	430.51	40 161010	594.77
40 161010	594.77	40 161011	1305.94	40 161012	1712.29	40 161013	218.64	40 161014	3194.51	40 161015	4150.38	40 161016	4963.07
40 161016	4963.07	40 161017	5166.25	40 161018	6182.22	40 161019	7197.99	40 161020	8212.66	40 161021	9239.83	40 161022	10245.47
40 161022	10245.47	40 162003	5.84	40 162004	5.84	40 164001	147.53	40 165001	371.26	40 166001	5.46	40 162002	10.81
40 162002	10.81	40 166003	5.46	40 166004	3.62	40 166005	5.46	40 166006	3.62	40 166007	5.46	40 166008	3.62
40 166008	3.62	40 167005	29.32	40 168001	1600.00	40 168002	1100.00	40 168003	1200.00	40 168004	600.00	40 167004	17.46
40 167004	17.46	40 168006	3000.00	40 168007	6000.00	40 168008	700.00	40 168009	300.00	40 168010	880.00	40 168005	720.00
40 168005	720.00	40 169002	100.00	40 169003	411.33	40 169004	150.00	40 169005	7.00	40 169006	120.00	40 169001	250.00
40 169001	250.00	40 179001	600.00	40 180001	2060.00	40 180002	10834.00	40 180003	4893.00	40 180004	7299.00	40 179002	390.00
40 179002	390.00	40 180002	1869.00	40 180003	2990.00	40 180004	2990.00	40 181001	2749.00	40 181002	5875.00	40 180003	1869.00
40 180003	1869.00	40 181004	4549.00	40 182001	2729.00	40 182002	1200.00	40 182003	2558.00	40 182004	1864.00	40 181005	5199.00
40 181005	5199.00	40 183002	2940.00	40 183003	3549.00	40 183004	1381.00	40 184001	3749.00	40 184002	4550.00	40 183001	1890.00
40 183001	1890.00	40 184004	4590.00	40 185001	4990.00	40 185002	4990.00	40 185003	1609.00	40 185004	218.00	40 184003	1890.00
40 184003	1890.00	40 186002	3990.00	40 186003	7999.00	40 186004	4790.00	40 187001	4999.00	40 187002	4375.00	40 186001	6649.00
40 186001	6649.00	40 187004	8899.00	40 188001	5699.00	40 188002	9895.00	40 188003	5599.00	40 188004	6595.00	40 187003	6999.00
40 187003	6999.00	40 189002	6438.00	40 189003	1998.00	40 189004	5320.00	40 190001	999.00	40 190002	799.00	40 189001	6738.26
40 189001	6738.26	40 191001	1199.00	40 191002	30.00	40 191003	718.00	40 192001	429.00	40 192002	179.00	40 190003	599.00
40 190003	599.00	40 191006	1799.00	40 192001	260.00	40 192002	429.00	40 192003	69.00	40 192004	179.00	40 191005	55.00
40 191005	55.00	40 193002	484.00	40 193003	1420.00	40 193004	479.00	40 194001	949.00	40 194002	1598.00	40 193001	774.00
40 193001	774.00	40 194004	898.00	40 195001	599.00	40 195002	241.10	40 195003	305.00	40 195004	302.00	40 194003	1549.00
40 194003	1549.00	40 197001	3799.00	40 197002	6290.00	40 197003	8999.00	40 197004	9999.00	40 197005	4999.00	40 195005	12908.15
40 195005	12908.15	40 198001	489.00	40 198002	399.00	40 198003	399.00	40 199001	599.00	40 199002	579.00	40 198002	599.00
40 198002	599.00	40 198007	1799.00	40 198008	1280.00	40 199001	599.00	40 199002	579.00	40 199003	399.00	40 199004	685.00
40 199004	685.00	40 200001	46.20	40 200002	19.90	40 200003	5.50	40 200004					

Clave	Precio Promedio												
40 296001	10.00	40 296002	11.00	40 306001	6710.00	40 306002	5208.33	40 306003	2733.33	40 306004	1991.67	40 306005	1991.67
40 307001	2062.50	40 307002	2666.67	40 307003	3771.88	40 307004	3186.75	40 308001	5358.33	40 308002	3050.00	40 308003	3050.00
40 308003	5610.00	40 308004	1275.00	40 309001	2510.83	40 309002	2290.63	40 309003	5122.50	40 309004	5610.00	40 309005	5610.00
40 310001	4282.29	40 310002	1421.46	40 310003	2412.50	40 310004	2147.92	40 311001	2193.50	40 311002	8655.00	40 311003	8655.00
40 311003	15225.00	40 311004	1625.00	40 312001	3020.00	40 312002	625.00	40 312003	1235.33	40 312004	1235.33	40 312005	1235.33
40 313001	1586.77	40 313002	2858.83	40 313003	1408.33	40 313004	3026.25	40 314001	178.00	40 314002	50.00	40 314003	50.00
40 314003	229.00	40 314004	45.00	40 315001	95.00	40 315002	125.00	40 315003	185.00	40 315004	95.00	40 315005	95.00
40 315005	250.00	40 315006	290.00	40 315007	310.00	40 315008	300.00	40 315009	135.00	40 315010	172.00	40 315011	172.00
40 315011	250.00	40 315012	210.00	40 316001	210.00	40 316002	229.00	40 316003	11.50	40 316004	24.90	40 316005	24.90
40 316003	37.00	40 316004	12.70	40 316005	45.00	40 316006	34.20	40 316007	34.30	40 316008	36.90	40 316009	36.90
40 316009	1.33	40 316010	13.90	40 317001	2833.00	40 317002	2219.38	40 317003	1757.75	40 317004	3284.50	40 317005	3284.50
40 317005	2405.00	40 317006	2828.88	40 318001	1600.00	40 318002	1100.00	40 318003	600.00	40 318004	740.00	40 318005	740.00
40 318005	320.00	40 318006	1500.00	40 318007	1731.00	40 318008	2903.58	40 318009	819.00	40 318010	1659.00	40 318011	1659.00
40 318011	400.00	40 318012	500.00	40 319001	429.00	40 319002	124.00	40 319003	339.00	40 319004	10.00	40 319005	10.00
40 320001	74.00	40 320002	10.00	40 320003	165.00	40 320004	45.00	40 320005	200.00	40 320006	80.00	40 320007	80.00
40 320007	140.00	40 320008	140.00	40 320009	90.00	40 320010	80.00	40 321001	56.00	40 321002	58.00	40 321003	58.00
40 321003	31.00	40 321004	63.00	40 322001	299.00	40 322002	389.00	40 322003	599.00	40 322004	12.00	40 322005	12.00
40 323001	58.00	40 323002	70.00	40 323003	100.00	40 324001	55.00	40 324002	170.00	40 324003	170.00	40 324004	170.00
40 324003	19200.00	40 324004	1400.00	40 324005	3600.00	40 324006	180.00	40 325001	12.00	40 325002	10.00	40 325003	10.00
40 325003	10.00	40 325004	7.00	40 326001	31.00	40 326002	35.00	40 326003	31.00	40 326004	22.00	40 326005	22.00
40 327001	38.37	40 327002	3.00	40 327003	34.00	40 327004	21.00	40 328001	109.00	40 328002	249.00	40 328003	249.00
40 328003	250.14	40 328004	155.00	40 328005	229.00	40 328006	36.00	40 328007	52.00	40 328008	90.00	40 328009	90.00
40 328009	35.00	40 328010	154.00	40 329001	2.50	40 329002	90.00	40 329003	1999.00	40 329004	52.00	40 329005	52.00
40 330001	295.00	40 330002	13.50	40 330003	244.00	40 330004	149.00	40 330005	197.00	40 330006	245.00	40 330007	245.00
40 331001	759.00	40 331002	171.00	40 331003	1499.00	40 331004	231.00	40 332001	3999.00	40 332002	1100.00	40 332003	1100.00
40 332003	4629.00	40 332004	4500.00	40 332005	44.00	40 333001	46.00	40 333002	61.00	40 333003	68.00	40 333004	68.00
40 342005	50.00	40 342006	50.00	40 342007	43.00	40 342008	59.00	40 342009	59.00	40 343001	170.00	40 343002	170.00
40 343001	145.00	40 343002	157.00	40 343003	150.00	40 343004	142.00	40 343005	128.00	40 343006	68.00	40 343007	68.00
40 343007	138.00	40 343008	88.00	40 343009	33.00	40 343010	55.00	40 343011	47.00	40 343012	55.00	40 343013	55.00
40 343013	45.00	40 343014	65.00	40 343015	42.00	40 343016	52.00	40 343017	45.00	40 343018	175.83	40 343019	175.83
40 344001	70.00	40 344002	15000.00	40 344003	1624.90	40 344004	340.00	40 344005	15000.00	40 344006	2670.00	40 344007	2670.00
40 345003	4101.26	40 345004	17250.00	40 346001	850.00	40 346002	106.31	40 346003	248.06	40 346004	106.31	40 346005	106.31
40 346005	106.31	40 346006	106.31	41 001001	7.50	41 001002	9.50	41 001003	7.50	41 001004	10.00	41 001005	10.00
41 001005	9.00	41 001006	9.50	41 001007	10.00	41 001008	10.00	41 001009	10.00	41 001010	9.50	41 001011	9.50
41 002001	39.43	41 002002	39.43	41 002003	3.00	41 002004	8.23	41 002005	8.23	41 002006	1.00	41 002007	1.00
41 004002	12.23	41 005001	3.50	41 005002	3.00	41 005003	3.00	41 006001	1.00	41 006002	1.00	41 006003	1.00
41 006003	1.50	41 007001	39.71	41 007002	32.81	41 008001	77.22	41 008002	82.50	41 008003	59.90	41 008004	59.90
41 009002	188.00	41 010001	46.79	41 010002	47.92	41 010003	43.68	41 010004	59.53	41 011001	17.00	41 011002	17.00
41 011002	24.24	41 012001	34.24	41 012002	27.90	41 013001	9.00	41 013002	9.00	41 014001	17.00	41 014002	17.00
41 014002	119.71	41 014003	50.53	41 015001	11.00	41 015002	17.35	41 015003	13.38	41 016001	48.50	41 016002	48.50
41 016002	52.73	41 016003	28.55	41 016004	26.25	41 016005	32.00	41 016006	25.25	41 017001	54.65	41 017002	54.65
41 017002	70.00	41 017003	67.65	41 017004	58.00	41 017005	21.00	41 017006	83.50	41 017007	72.00	41 017008	72.00
41 018005	50.70	41 018006	52.00	41 018007	84.00	41 018008	72.00	41 018009	74.00	41 018010	54.00	41 018011	54.00
41 018011	70.00	41 018012	87.50	41 018013	50.00	41 018014	83.00	41 018015	58.00	41 018016	139.90	41 018017	139.90
41 018017	100.00	41 018018	82.40	41 018019	122.00	41 018020	78.00	41 018021	78.00	41 018022	78.00	41 018023	78.00
41 018023	57.00	41 019001	26.90	41 019002	36.00	41 019003	93.00	41 019004	38.00	41 020001	58.00	41 020002	58.00
41 020002	110.00	41 021001	55.98	41 021002	65.50	41 021003	45.44	41 022001	59.25	41 022002	47.90	41 022003	47.90
41 022003	32.98	41 023001	35.00	41 023002	28.45	41 023003	109.00	41 023004	12.00	41 023005	107.00	41 023006	107.00
41 024002	92.00	41 025001	61.50	41 025002	50.00	41 025003	39.90	41 025004	41.25	41 025005	61.05	41 025006	61.05
41 025006	100.00	41 025007	180.00	41 025008	145.90	41 026001	100.00	41 026002	135.90	41 027001	67.12	41 027002	67.12
41 027002	90.00	41 028001	36.12	41 028002	55.42	41 028003	58.48	41 029001	317.39	41 029002	235.13	41 029003	235.13
41 030001	13.00	41 030002	13.00	41 030003	14.50	41 030004	14.50	41 031001	11.00	41 031002	11.00	41 031003	11.00
41 031002	83.25	41 032001	243.75	41 032002	11.00	41 032003	35.52	41 033001	2.93	41 033002	22.00	41 033003	22.00
41 033003	19.85	41 034001	73.66	41 034002	80.38	41 035001	127.50	41 035002	76.00	41 036001	98.00	41 036002	98.00
41 036002	113.75	41 037001	30.88	41 037002	48.00	41 038001	135.00	41 038002	153.49	41 039001	60.00	41 039002	60.00
41 039002	22.87	41 038001	109.22	41 040002	122.88	41 040003	56.57	41 040004	85.77	41 041001	21.13	41 041002	21.13
41 042002	20.08	41 042003	35.00	41 043001	28.00	41 043002	23.00	41 043003	23.00	41 043004	26.83	41 043005	26.83
41 043005	23.56	41 044001	32.00	41 044002	38.00	41 044003	37.35	41 044004	39.00	41 045001	8.63	41 045002	8.63
41 045002	7.75	41 045003	12.00	41 045004	8.00	41 046001	49.03	41 046002	54.00	41 046003	63.00	41 046004	63.00
41 046004	60.50	41 047001	19.00	41 047002	9.58	41 047003	48.00	41 047004	7.75	41 047005	44.94	41 047006	44.94
41 047006	15.00	41 047007	15.00	41 047008	9.75	41 047009	9.90	41 047010	9.50	41 048001	10.08	41 048002	10.08
41 048002	12.70	41 048003	10.00	41 048004	8.50	41 049001	9.00	41 049002	10.08	41 049003	6.38	41 049004	6.38
41 049004	10.00	41 050001	9.25	41 050002	7.26	41 050003	10.00	41 050004	9.00	41 051001	12.05	41 051002	12.05
41 051002	13.45	41 051003	13.43	41 051004	12.50	41 052001	57.50	41 052002	35.00	41 052003	39.40	41 052004	39.40
41 052004	20.75	41 053001	30.00	41 053002	24.70	41 053003	31.00	41 053004	21.00	41 054001	8.00	41 054002	8.00
41 054002	13.70	41 055001	36.00	41 055002	28.56	41 055003	17.50	41 055004	28.90	41 056001	8.00	41 056002	8.00
41 056002	6.58	41 056003	5.00	41 056004	5.75	41 057001	30.50	41 057002	14.90	41 058001	8.00	41 058002	8.00
41 058002	8.00	41 058003	17.69	41 058004	6.25	41 058005	8.00	41 058006	12.45	41 058007	6.00	41 058008	6.00
41 059001	13.00	41 059002	19.95	41 059003	12.50	41 059004	24.50	41 059005	12.50	41 060001	8.00	41 06	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 185001	6049.00	41 185002	9707.50	41 186001	11653.67	41 186002	7842.25	41 187001	6799.00	41 187002	5149.00		
41 188001	5999.00	41 188002	5999.00	41 189001	2999.00	41 189002	3599.00	41 190001	999.00	41 190002	699.00		
41 191001	3299.00	41 191002	348.00	41 191003	599.00	41 192001	199.00	41 192002	1299.00	41 193001	379.01		
41 193002	299.00	41 194001	1599.00	41 194002	1599.00	41 195001	199.00	41 195002	528.99	41 196001	12908.15		
41 197001	3399.00	41 197002	1099.00	41 198001	469.00	41 198002	7199.00	41 199001	6799.00	41 199002	1549.00		
41 198004	799.00	41 199001	1999.00	41 199002	3649.01	41 200001	51.75	41 200002	40.00	41 201001	12.00		
41 201002	40.50	41 202001	69.00	41 202002	99.00	41 203001	11.90	41 203002	10.50	41 204001	63.00		
41 204002	26.00	41 205001	52.00	41 206001	293.00	41 206002	200.00	41 207001	364.00	41 207002	165.00		
41 208001	87.00	41 208002	17.00	41 209001	130.00	41 209002	110.00	41 209003	78.00	41 209004	95.00		
41 210001	6.70	41 210002	14.90	41 210003	15.50	41 210004	98.99	41 211001	130.00	41 211002	140.00		
41 212001	100.00	41 212002	97.30	41 213001	76.99	41 213002	59.00	41 214001	12.45	41 214002	22.25		
41 214003	25.50	41 214004	24.37	41 215001	12.12	41 215002	77.94	41 215003	15.06	41 216001	10.05		
41 216002	8.63	41 217001	29.63	41 217002	27.50	41 217003	20.42	41 218001	33.50	41 218002	42.50		
41 219001	30.25	41 219002	17.55	41 220001	187.40	41 220002	199.59	41 220003	45.63	41 220004	191.85		
41 229005	225.61	41 229006	232.22	41 229007	366.40	41 229008	486.20	41 229009	8.80	41 230001	432.75		
41 230002	254.28	41 230003	139.50	41 231001	184.39	41 231002	286.28	41 232001	33.89	41 232002	154.03		
41 233001	86.20	41 233002	113.34	41 233003	133.95	41 234001	304.50	41 234002	234.56	41 235001	155.10		
41 235002	104.19	41 236001	210.00	41 236002	12.00	41 237001	84.25	41 237002	65.63	41 238001	29.80		
41 238002	401.74	41 239001	32.00	41 239002	55.00	41 240001	226.72	41 240002	46.09	41 241001	137.90		
41 241002	607.07	41 242001	777.95	41 242002	248.00	41 243001	1700.00	41 243002	595.00	41 244001	6000.00		
41 244002	500.00	41 244003	350.00	41 244004	400.00	41 245001	400.00	41 245002	400.00	41 245003	300.00		
41 245004	400.00	41 246001	464.00	41 246002	928.00	41 247001	17000.00	41 247002	5400.00	41 248001	10000.00		
41 248002	1100.00	41 249001	406.00	41 249002	930.00	41 250001	2784.00	41 250002	1518.44	41 251001	100.00		
41 251002	366.28	41 251003	140.00	41 251004	180.00	41 252001	120.00	41 252002	40.00	41 253001	60.00		
41 253002	220.00	41 253003	280.00	41 254001	33.38	41 254002	123.00	41 255001	69.00	41 255002	119.00		
41 256001	107.40	41 257001	133.34	41 258001	139.96	41 259001	118.13	41 260001	27.30	41 261001	47.50		
41 258002	43.06	41 258003	97.53	41 259001	75.00	41 259002	118.13	41 260001	38.00	41 260002	29.00		
41 261001	47.00	41 261002	24.90	41 261003	29.38	41 261004	41.00	41 262001	22.35	41 262002	24.00		
41 263001	15.16	41 263002	123.15	41 263003	12.10	41 263004	13.50	41 264001	45.00	41 264002	74.50		
41 265001	23.49	41 265002	19.30	41 266001	8.35	41 266002	17.10	41 267001	5.50	41 267002	5.50		
41 277001	5.50	41 278001	50.00	41 279001	50.00	41 280001	60.00	41 281001	120.00	41 282001	29.90		
41 281001	1623.75	41 281002	2911.25	41 282001	119535.00	41 282002	289900.00	41 282003	127700.00	41 282004	242700.00		
41 282005	105500.00	41 282006	255000.00	41 283001	1290.00	41 283002	13499.00	41 284001	9.37	41 285001	10.40		
41 286001	68.42	41 286002	76.77	41 287001	1080.09	41 287002	914.93	41 288001	99.00	41 288002	96.50		
41 289001	93.18	41 289002	780.00	41 290001	117.01	41 290002	156.00	41 291001	338.00	41 291002	29.00		
41 293001	870.00	41 293002	3000.00	41 294001	300.00	41 294002	150.00	41 295001	49.00	41 295018	53.00		
41 295103	83.00	41 295133	265.00	41 295149	265.00	41 295150	30.00	41 295151	30.00	41 295152	10.00		
41 306001	1410.42	41 306002	1107.83	41 307001	1365.00	41 307002	2824.58	41 308001	1132.08	41 308002	1787.50		
41 309001	2224.08	41 310001	224.08	41 310002	224.08	41 310003	224.08	41 311001	248.11	41 311002	193.00		
41 312001	395.83	41 312002	985.00	41 313001	1489.92	41 313002	1315.83	41 314001	180.00	41 314002	134.00		
41 315001	224.00	41 315002	150.00	41 315003	170.00	41 315004	295.00	41 315005	359.00	41 315006	310.00		
41 315007	150.00	41 316001	25.90	41 316002	42.00	41 316003	11.62	41 316004	4.00	41 316005	11.09		
41 317001	1335.13	41 317002	780.00	41 317003	1335.13	41 317004	1043.12	41 318001	480.13	41 318002	99.00		
41 318004	450.00	41 318005	650.00	41 318006	1203.00	41 319001	280.00	41 319002	309.00	41 320001	50.00		
41 320002	10.00	41 320003	20.00	41 320004	250.00	41 320005	200.00	41 321001	40.00	41 321002	40.00		
41 322001	389.00	41 322002	257.00	41 323001	50.00	41 323002	30.00	41 324001	40.00	41 324002	350.00		
41 324003	330.00	41 325001	7.00	41 325002	50.00	41 326001	40.00	41 326002	19.00	41 327001	17.00		
41 328001	330.00	41 328002	230.00	41 328003	699.00	41 329001	65.00	41 330001	324.00	41 330002	193.00		
41 329001	2249.00	41 329002	99.00	41 330001	189.00	41 330002	217.90	41 330003	58.50	41 331001	99.00		
41 331002	169.00	41 332001	49.90	41 332002	420.00	41 342001	25.00	41 342002	65.00	41 342003	55.00		
41 342004	35.00	41 342005	59.00	41 343001	125.00	41 343002	90.00	41 343003	168.00	41 343004	137.00		
41 343005	62.50	41 344001	54.00	41 345001	4900.00	41 345002	1500.00	41 346001	170.00	41 346002	1170.00		
41 344002	16000.00	41 4001002	11.00	42 001003	7.50	42 001004	7.50	42 001005	12.00	42 001006	12.00		
42 001007	12.00	42 001008	12.00	42 001009	12.00	42 001010	12.00	42 002001	47.01	42 002002	43.93		
42 003001	7.00	42 003002	47.37	42 004001	6.00	42 004002	15.00	42 004003	15.00	42 004004	15.00		
42 005002	7.50	42 005003	3.50	42 006001	1.00	42 006002	1.00	42 006003	1.00	42 007001	30.88		
42 007002	44.63	42 008001	84.00	42 008002	100.00	42 009001	59.90	42 009002	60.00	42 010001	40.53		
42 010002	47.47	42 010003	55.53	42 010004	62.06	42 011001	21.10	42 011002	17.41	42 012001	39.39		
42 012002	22.00	42 013001	37.00	42 013002	9.20	42 014001	48.11	42 014002	32.91	42 014003	71.73		
42 015001	15.70	42 015002	14.90	42 015003	53.70	42 016001	26.00	42 016002	42.00	42 017001	65.50		
42 016004	24.00	42 016005	34.50	42 016006	30.50	42 017001	57.25	42 017002	56.00	42 017003	65.30		
42 017004	60.00	42 017005	23.00	42 017006	82.50	42 017007	60.00	42 017008	51.15	42 017009	55.00		
42 018001	60.00	42 018002	92.00	42 018003	79.00	42 018004	55.00	42 018005	40.95	42 018006	55.00		
42 018007	41.05	42 018008	42.00	42 018009	65.00	42 019001	87.85	42 019002	90.61	42 019003	89.90		
42 018013	129.00	42 018014	84.13	42 018015	50.93	42 018016	89.50	42 018017	48.00	42 019001	30.00		
42 019002	26.50	42 019003	30.00	42 019004	24.75	42 020001	41.90	42 020002	32.50	42 021001	80.28		
42 021002	60.69	42 021003	54.26	42 022001	36.00	42 022002	44.90	42 022003	56.50	42 023002	38.90		
42 023003	81.00	42 023004	106.55	42 023005	64.50	42 024001	42.15	42 024002	42.15	42 025001	89.90		
42 025002	65.00	42 025003	35.80	42 025004	56.50	42 025005	150.00	42 025006	125.90	42 025007	85.00		
42 025008	119.90	42 026001	135.00	42 026002	145.88	42 027001	70.00	42 027002	130.45	42 028001	36.12		
42 028002	64.29	42 028003	69.41	42 029001	376.47	42 029002	235.14	42 030001	13.65	42 030002	10.93		
42 030003	13.28	42 030004	7.10	42 030005	14.48	42 031001	94.64	42 031002	95.83	42 032001	209.38		
42 032002	25.86	42 032003	38.04	42 033001	20.33	42 033002	30.54	42 033003	63.00	42 034001	89.00		
42 034002	52.50	42 035001	112.00	42 035002	137.50	42 036001	62.50	42 036002	97.73	42 037001	40.00		
42 037002	41.50	42 038001	127.22	42 038002	136.25	42 039001	24.31	42 039002	50.00	42 040001	116.67		
42 040002	93.44	42 041001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
42 138001	126.00	42 138002	118.00	42 138003	120.00	42 138004	158.00	42 139001	405.00	42 139002	429.00	42 140001	429.00
42 139003	179.00	42 139004	174.90	42 139005	279.00	42 139006	359.00	42 140001	419.00	42 140002	339.00	42 140003	209.00
42 140003	199.00	42 140004	255.00	42 140005	309.00	42 140006	195.00	42 140007	529.00	42 140008	209.00	42 140009	429.00
42 141003	415.00	42 141004	435.00	42 141005	484.00	42 141006	249.52	42 142001	660.00	42 142002	429.00	42 142003	199.00
42 142003	279.00	42 142004	465.22	42 142005	675.00	42 142006	199.00	42 143001	199.00	42 143002	139.00	42 143003	199.00
42 143003	279.00	42 143004	239.00	42 143005	169.00	42 143006	255.00	42 144001	9.20	42 144002	120.00	42 144003	120.00
42 145001	95.00	42 145002	35.00	42 146001	13.00	42 146002	12.00	42 147001	151.31	42 147002	249.00	42 147003	838.00
42 147003	139.00	42 147004	249.00	42 147005	499.00	42 147006	456.24	42 148001	1260.00	42 148002	30.67	42 148003	30.67
42 148003	1996.00	42 158001	1802.60	42 159001	101.43	42 160001	30.73	42 160002	30.67	42 160003	30.67	42 161001	18.71
42 161001	18.71	42 161002	37.41	42 161003	56.12	42 161004	74.82	42 161005	96.45	42 161006	96.45	42 161007	118.09
42 161007	205.23	42 161008	279.50	42 161009	353.77	42 161010	428.04	42 161011	576.58	42 161012	1593.04	42 161013	4793.60
42 161013	1969.58	42 161014	2910.92	42 161015	3852.26	42 161016	4605.33	42 161017	4793.60	42 161018	5734.94	42 161019	6676.28
42 161019	6676.28	42 161020	717.62	42 161021	8558.96	42 161022	9500.30	42 161023	10441.64	42 161024	11382.98	42 161025	12324.32
42 161025	12324.32	42 161026	13265.66	42 162001	10.82	42 162002	5.84	42 164001	140.23	42 165001	339.53	42 166001	5.46
42 166001	5.46	42 166002	3.62	42 166003	5.46	42 166004	3.62	42 166005	5.46	42 166006	5.46	42 166007	17.46
42 166007	17.46	42 166008	5.46	42 166009	5.46	42 166010	5.46	42 166011	5.46	42 166012	5.46	42 166013	17.46
42 167003	265.01	42 167004	17.46	42 167005	40.99	42 167006	450.00	42 168001	600.00	42 168002	450.00	42 168003	450.00
42 168004	100.00	42 168005	550.00	42 169001	232.00	42 169002	250.00	42 169003	1700.00	42 169004	1700.00	42 169005	7999.00
42 179002	7999.00	42 179003	4499.00	42 180001	2317.00	42 180002	2099.00	42 181001	3399.00	42 181002	4822.00	42 181003	4822.00
42 182001	2332.38	42 182002	3144.00	42 183001	1899.00	42 183002	2206.00	42 184001	1699.00	42 184002	2750.00	42 185001	7199.00
42 185001	7199.00	42 185002	6999.00	42 186001	9582.00	42 186002	7397.00	42 187001	3349.00	42 187002	5199.00	42 188001	2399.00
42 188001	2399.00	42 188002	3499.00	42 189001	5599.00	42 189002	2799.00	42 190001	549.00	42 190002	799.00	42 191001	2899.00
42 191001	2899.00	42 191002	255.00	42 191003	249.00	42 192001	299.00	42 192002	399.00	42 193001	299.00	42 193002	799.00
42 193002	799.00	42 194001	1499.00	42 194002	1499.00	42 195001	279.00	42 195002	199.00	42 195003	1290.15	42 197001	2699.00
42 197001	2699.00	42 197002	3149.00	42 197003	2199.00	42 198001	2599.00	42 198002	4799.00	42 198003	1299.00	42 198004	749.00
42 198004	749.00	42 199001	749.00	42 199002	999.00	42 200001	5.00	42 200002	51.80	42 200003	1.50	42 200004	1.50
42 200004	1.50	42 202001	49.00	42 202002	80.00	42 203001	1.00	42 203002	8.00	42 204001	25.00	42 204002	25.00
42 204002	25.00	42 205001	179.00	42 206001	293.00	42 206002	115.00	42 207001	109.00	42 207002	760.00	42 208001	59.90
42 208001	59.90	42 208002	64.90	42 209001	226.00	42 209002	169.75	42 209003	311.99	42 209004	278.44	42 210001	6.30
42 210001	6.30	42 210002	25.00	42 210003	20.91	42 210004	90.00	42 211001	129.00	42 211002	269.00	42 212001	8.70
42 212001	8.70	42 214001	70.00	42 215001	52.88	42 215002	185.39	42 215003	14.00	42 215004	14.00	42 216001	4.90
42 216001	4.90	42 217001	28.25	42 217002	27.25	42 217003	27.25	42 218001	26.35	42 218002	30.50	42 219001	36.00
42 219001	36.00	42 219002	32.90	42 219003	248.95	42 219004	322.95	42 219005	228.50	42 219006	153.33	42 219007	460.95
42 219007	460.95	42 220001	206.95	42 220002	34.95	42 220003	155.92	42 220004	175.92	42 220005	175.92	42 220006	175.92
42 220006	175.92	42 222001	379.78	42 223001	324.50	42 223002	90.42	42 223003	106.00	42 223004	106.00	42 223005	106.00
42 223005	106.00	42 223006	106.00	42 223007	106.00	42 223008	106.00	42 223009	106.00	42 223010	106.00	42 223011	106.00
42 223011	106.00	42 223012	106.00	42 223013	106.00	42 223014	106.00	42 223015	106.00	42 223016	106.00	42 223017	106.00
42 223017	106.00	42 223018	106.00	42 223019	106.00	42 223020	106.00	42 223021	106.00	42 223022	106.00	42 223023	106.00
42 223023	106.00	42 223024	106.00	42 223025	106.00	42 223026	106.00	42 223027	106.00	42 223028	106.00	42 223029	106.00
42 223029	106.00	42 223030	106.00	42 223031	106.00	42 223032	106.00	42 223033	106.00	42 223034	106.00	42 223035	106.00
42 223035	106.00	42 223036	106.00	42 223037	106.00	42 223038	106.00	42 223039	106.00	42 223040	106.00	42 223041	106.00
42 223041	106.00	42 223042	106.00	42 223043	106.00	42 223044	106.00	42 223045	106.00	42 223046	106.00	42 223047	106.00
42 223047	106.00	42 223048	106.00	42 223049	106.00	42 223050	106.00	42 223051	106.00	42 223052	106.00	42 223053	106.00
42 223053	106.00	42 223054	106.00	42 223055	106.00	42 223056	106.00	42 223057	106.00	42 223058	106.00	42 223059	106.00
42 223059	106.00	42 223060	106.00	42 223061	106.00	42 223062	106.00	42 223063	106.00	42 223064	106.00	42 223065	106.00
42 223065	106.00	42 223066	106.00	42 223067	106.00	42 223068	106.00	42 223069	106.00	42 223070	106.00	42 223071	106.00
42 223071	106.00	42 223072	106.00	42 223073	106.00	42 223074	106.00	42 223075	106.00	42 223076	106.00	42 223077	106.00
42 223077	106.00	42 223078	106.00	42 223079	106.00	42 223080	106.00	42 223081	106.00	42 223082	106.00	42 223083	106.00
42 223083	106.00	42 223084	106.00	42 223085	106.00	42 223086	106.00	42 223087	106.00	42 223088	106.00	42 223089	106.00
42 223089	106.00	42 223090	106.00	42 223091	106.00	42 223092	106.00	42 223093	106.00	42 223094	106.00	42 223095	106.00
42 223095	106.00	42 223096	106.00	42 223097	106.00	42 223098	106.00	42 223099	106.00	42 223100	106.00	42 223101	106.00
42 223101	106.00	42 223102	106.00	42 223103	106.00	42 223104	106.00	42 223105	106.00	42 223106	106.00	42 223107	106.00
42 223107	106.00	42 223108	106.00	42 223109	106.00	42 223110	106.00	42 223111	106.00	42 223112	106.00	42 223113	106.00
42 223113	106.00	42 223114	106.00	42 223115	106.00	42 223116	106.00	42 223117	106.00	42 223118	106.00	42 223119	106.00
42 223119	106.00	42 223120	106.00	42 223121	106.00	42 223122	106.00	42 223123	106.00	42 223124	106.00	42 223125	106.00
42 223125	106.00	42 223126	106.00	42 223127	106.00	42 223128	106.00	42 223129	106.00	42 223130	106.00	42 223131	106.00
42 223131	106.00	42 223132	106.00	42 223133	106.00	42 223134	106.00	42 223135	106.00	42 223136	106.00	42 223137	106.00
42 223137	106.00	42 223138	106.00	42 223139	106.00	42 223140	106.00	42 223141	106.00	42 223142	106.00	42 223143	106.00
42 223143	106.00	42 223144	106.00	42 223145	106.00	42 223146	106.00	42 223147	106.00	42 223148	106.00	42 223149	106.00
42 223149	106.00	42 223150	106.00	42 223151	106.00	42 223152	106.00	42 223153	106.00	42 223154	106.00	42 223155	106.00
42 223155	106.00	42 223156	106.00	42 223157	106.00	42 223158	106.00	42 223159	106.00	42 223160	106.00	42 223161	106.00
42 223161	106.00	42 223162	106.00	42 223163	106.00	42 223164	106.00	42 223165	106.00	42 223166	106.00	42 223167	106.00
42 223167	106.00	42 223168	106.00	42 223169	106.00	42 223170	106.00	42 223171	106.00	42 223172	106.00	42 223173	106.00
42 223173	106.00	42 223174	106.00	42 223175	106.00	42 223176	106.00	42 223177	106.00	42 223178	106.00	42 223179	106.00
42 223179	106.00	42 223180	106.00	42 223181	106.00	42 223182	106.00	42 223183	106.00	42 223184	106.00	42 223185	106.00
42 223185	106.00	42 223186	106.00	42 223187	106.00	42 223188	106.00	42 223189	106.00	42 223190	106.00	42 223191	106.00
42 223191	106.00	42 223192	106.00	42 223193	106.00	42 223194	106.00	42 223195	106.00	42 223196	106.00	42 223197	106.00
42 223197	106.00	42 223198	106.00	42 223199	106.00	42 223200	106.00	42 223201	106.00	42 223202	106.00	42 223203</	

Clave	Precio Promedio										
43 055006	29.40	43 055007	45.00	43 055008	40.00	43 056001	8.00	43 056002	6.40	43 056003	6.35
43 056004	6.28	43 056005	7.05	43 056006	39.63	43 056007	6.29	43 056008	6.50	43 057001	20.00
43 057002	12.00	43 057003	11.05	43 057004	14.23	43 058001	20.44	43 058002	11.20	43 058003	10.50
43 058004	17.95	43 058005	12.90	43 058006	13.00	43 058007	12.65	43 058008	14.85	43 059001	21.90
43 058011	13.50	43 059001	13.90	43 059002	13.00	43 059003	12.74	43 059004	18.74	43 059005	17.80
43 059002	14.25	43 059003	14.75	43 059004	19.03	43 059005	18.24	43 059006	14.93	43 059007	17.65
43 059008	15.50	43 059009	20.20	43 059010	23.45	43 060001	8.18	43 060002	8.75	43 060003	10.40
43 060004	9.35	43 060005	10.25	43 060006	14.97	43 060007	8.25	43 060008	7.86	43 060009	9.00
43 060011	5.10	43 061001	5.10	43 062001	45.00	43 062002	5.00	43 062003	13.80	43 061005	3.00
43 061006	10.40	43 061007	15.10	43 061008	66.25	43 062001	31.25	43 062002	20.48	43 062003	33.75
43 062004	101.98	43 062005	65.00	43 062006	102.75	43 062007	19.18	43 062008	58.40	43 063001	18.15
43 063002	24.90	43 063003	24.80	43 063004	18.90	43 063005	20.00	43 063006	26.90	43 063007	20.00
43 063008	19.92	43 063009	19.00	43 063010	46.00	43 064001	8.05	43 064002	9.25	43 064003	17.60
43 064004	6.10	43 064005	6.15	43 064006	11.00	43 064007	7.79	43 064008	6.00	43 065001	14.00
43 065002	29.80	43 065003	14.38	43 065004	30.00	43 065005	29.90	43 065006	14.00	43 065007	12.65
43 065008	19.90	43 066001	8.80	43 066002	8.68	43 066003	8.57	43 066004	8.25	43 066005	10.00
43 066006	14.00	43 066007	19.00	43 066008	27.66	43 067001	21.59	43 067002	17.75	43 067003	7.80
43 067004	22.75	43 067005	39.80	43 067006	23.40	43 067007	24.50	43 067008	18.00	43 068001	21.40
43 068002	18.40	43 068003	17.13	43 068004	18.00	43 068005	15.00	43 068006	15.00	43 068007	18.60
43 068008	19.13	43 069001	14.80	43 069002	15.45	43 069003	9.63	43 069004	12.00	43 070001	22.50
43 070002	32.50	43 070003	15.65	43 070004	24.00	43 070005	19.35	43 070006	26.40	43 070007	17.40
43 070008	21.20	43 071001	10.05	43 071002	10.08	43 071003	8.39	43 071004	5.00	43 072001	27.50
43 072002	20.90	43 072003	20.70	43 072004	26.15	43 073001	30.00	43 073002	34.15	43 073003	39.83
43 073004	19.25	43 074001	14.73	43 074002	12.72	43 074003	16.08	43 074004	15.00	43 074005	15.56
43 074006	18.58	43 074007	23.88	43 074008	16.25	43 075001	17.05	43 075002	14.20	43 075003	15.00
43 075004	22.90	43 076001	23.00	43 076002	21.39	43 076003	22.73	43 076004	22.91	43 077001	133.75
43 077002	128.87	43 077003	159.00	43 077004	105.00	43 077005	185.00	43 077006	128.80	43 077007	115.70
43 077008	110.00	43 078001	12.69	43 078002	15.10	43 078003	13.90	43 078004	11.96	43 079001	43.33
43 079002	35.49	43 080001	59.09	43 080002	12.67	43 080003	12.30	43 080004	17.75	43 080005	16.00
43 080004	59.23	43 081001	31.10	43 081002	33.54	43 081003	38.33	43 081004	45.30	43 081005	28.13
43 081006	34.63	43 082001	64.50	43 082002	68.92	43 082003	75.22	43 082004	8.50	43 083001	16.07
43 083002	19.76	43 083003	63.68	43 083004	16.00	43 083005	14.65	43 083006	109.38	43 084001	17.08
43 084002	18.58	43 084003	18.53	43 084004	17.03	43 084005	14.99	43 084006	34.49	43 085001	23.00
43 085002	261.39	43 085003	250.00	43 085004	252.32	43 086001	160.75	43 086002	175.00	43 086003	101.38
43 086004	167.27	43 087001	12.58	43 087002	13.33	43 087003	12.42	43 087004	10.33	43 087005	5.50
43 087006	15.83	43 087007	7.92	43 087008	8.00	43 087009	5.49	43 087010	12.18	43 088001	3.49
43 088002	38.00	43 088003	32.00	43 088004	11.67	43 088005	32.00	43 088006	46.00	43 088007	7.00
43 088008	2.87	43 089001	57.72	43 089002	52.57	43 089003	43.54	43 089004	48.27	43 090001	4.70
43 090002	71.11	43 090003	107.33	43 090004	6.50	43 091001	138.75	43 091002	23.72	43 091003	71.82
43 091004	27.43	43 092001	106.08	43 092002	203.33	43 092003	112.43	43 092004	96.16	43 093001	28.32
43 093002	76.47	43 093003	113.75	43 093004	27.27	43 094001	37.87	43 094002	17.75	43 094003	46.00
43 094004	68.43	43 095001	74.43	43 095002	69.10	43 095003	37.04	43 095004	125.00	43 095005	101.22
43 095006	120.00	43 096001	100.30	43 096002	195.00	43 096003	99.11	43 096004	192.86	43 097001	165.00
43 097002	60.00	43 097003	34.00	43 097004	88.00	43 098001	95.00	43 098002	68.00	43 098003	65.00
43 098004	51.15	43 099001	200.00	43 099002	26.00	43 099003	26.00	43 099004	18.00	43 100001	159.00
43 100002	165.00	43 100003	126.00	43 100004	165.00	43 101001	170.00	43 101002	208.00	43 101003	220.00
43 101004	222.00	43 102001	23.94	43 102002	32.40	43 102003	27.69	43 102004	29.58	43 102005	33.80
43 102006	35.29	43 102007	33.82	43 102008	30.99	43 102009	29.58	43 102010	28.23	43 103001	209.25
43 103002	123.42	43 103003	139.29	43 103004	167.88	43 103005	11.63	43 103006	11.63	43 104001	159.00
43 104004	384.77	43 104005	98.94	43 104006	92.00	43 105001	111.33	43 105002	193.33	43 105003	110.47
43 105004	50.81	43 106001	69.90	43 106002	132.67	43 106003	63.25	43 106004	285.89	43 107001	192.00
43 107002	131.53	43 107003	278.55	43 107004	73.00	43 107005	152.00	43 107006	147.60	43 108001	36.00
43 108002	38.00	43 108003	32.00	43 108004	38.00	43 108005	32.00	43 108006	29.00	43 108007	23.00
43 118002	189.00	43 118003	86.90	43 118004	115.00	43 118005	399.00	43 118006	109.00	43 118007	449.00
43 118008	120.00	43 118009	99.99	43 118010	99.99	43 118011	199.00	43 118012	139.00	43 119001	33.00
43 119002	99.90	43 119003	29.90	43 119004	34.90	43 119005	79.90	43 119006	92.00	43 119007	39.99
43 119008	144.90	43 119009	21.94	43 119010	75.00	43 119011	79.00	43 119012	42.00	43 120001	32.00
43 120002	32.90	43 120003	35.00	43 120004	29.90	43 120005	15.90	43 120006	19.99	43 120007	31.90
43 120008	10.99	43 120009	28.00	43 120010	9.90	43 120011	15.40	43 120012	45.00	43 121001	399.00
43 121002	109.00	43 121003	229.00	43 121004	129.99	43 121005	101.58	43 121006	199.00	43 121007	299.90
43 121008	117.85	43 121009	180.00	43 121010	179.99	43 121011	269.00	43 121012	229.00	43 121013	199.00
43 121014	144.00	43 121015	179.90	43 121016	209.00	43 121017	270.00	43 121018	109.99	43 121019	219.00
43 121020	199.00	43 121021	209.00	43 121022	139.99	43 121023	399.00	43 121024	119.00	43 122001	239.90
43 122002	709.00	43 122003	759.00	43 122004	549.99	43 122005	799.90	43 122006	612.27	43 122007	499.90
43 122008	549.99	43 122009	147.15	43 122010	299.00	43 122011	399.00	43 122012	89.00	43 123001	199.00
43 123002	42.90	43 123003	290.00	43 123004	99.90	43 123005	90.00	43 123006	39.99	43 123007	196.91
43 123008	69.99	43 123009	118.64	43 123010	99.00	43 123011	139.00	43 123012	50.00	43 124001	179.00
43 124002	69.90	43 124003	184.90	43 124004	149.90	43 124005	90.52	43 124006	120.00	43 124007	49.99
43 124008	139.99	43 125001	159.99	43 125002	129.00	43 125003	169.00	43 125004	169.00	43 125005	199.00
43 125002	39.90	43 125003	218.00	43 125004	129.00	43 125005	29.07	43 125006	49.90	43 125007	40.00
43 125008	13.50	43 125009	39.90	43 125010	59.90	43 125011	49.00	43 125012	102.50	43 126001	15.80
43 126002	23.00	43 126003	15.80	43 126004	10.00	43 126005	15.80	43 126006	49.90	43 126007	36.90
43 126008	64.00	43 126009	21.22	43 126010	99.00	43 126011	36.00	43 126012	36.00	43 127001	249.00
43 127002	399.00	43 127003	315.00	43 127004	449.00	43 127005	429.00	43 127006	299.90	43 127007	249.00
43 127008	230.00	43 127009	199.99	43 127010	230.00	43 127011	119.99	43 127012	220.00	43 127013	140.00
43 127014	140.00	43 127015	199.00	43 127016	200.00	43 127017	419.00	43 127018	149.90	43 127019	149.99
43 127020	199.00	43 127021	199.99	43 127022	179.00	43 127023	65.00	43 127024	34.00	43 128001	159.00
43 128002	230.00	43 128003	189.00	43 128004	299.00	43 128005	349.90	43 128006	199.00	43 128007	150.00
43 128008	300.00	43 128009	499.90	43 128010	359.00	43 128011	239.00	43 128012	290.00	43 128013	549.00
43 128014	299.00	43 128015	13.90	43 128016	399.00	43 128017	429.00	43 128018	299.00	43 128019	189.00
43 128020	320.72	43 128021	230.00	43							

Clave	Precio Promedio										
43 189003	3999.00	43 189004	5859.00	43 190001	539.00	43 190002	335.00	43 190003	358.30	43 190004	248.00
43 191001	459.00	43 191002	399.00	43 191003	629.71	43 191004	299.00	43 191005	269.00	43 191006	200.00
43 192001	599.00	43 192002	139.80	43 192003	250.00	43 192004	370.00	43 193001	999.00	43 193002	999.00
43 193003	275.00	43 193004	878.00	43 194001	1440.00	43 194002	799.00	43 194003	1390.00	43 194004	1399.00
43 195001	139.00	43 195002	139.00	43 196001	665.00	43 196002	115.00	43 196003	1290.00	43 196004	1599.00
43 197002	4099.00	43 197003	628.00	43 197004	8469.00	43 197005	9097.00	43 197006	5295.00	43 198001	3998.00
43 198002	7399.00	43 198003	2169.00	43 198004	4656.00	43 198005	2599.00	43 198006	999.00	43 198007	241.10
43 198008	249.00	43 199001	590.00	43 199002	999.00	43 199003	687.00	43 199004	929.00	43 200001	29.50
43 200002	119.00	43 200003	10.45	43 200004	11.15	43 200005	29.90	43 200006	29.90	43 201003	28.00
43 201004	32.40	43 202001	68.00	43 202002	30.00	43 202003	61.00	43 202004	42.00	43 203001	11.18
43 203002	12.20	43 203003	8.90	43 203004	18.52	43 204001	44.50	43 204002	9.90	43 204003	78.00
43 204004	53.80	43 205001	61.35	43 205002	24.95	43 206001	350.00	43 206002	293.00	43 206003	19.90
43 206004	275.00	43 207001	187.00	43 207002	275.00	43 207003	958.00	43 207004	455.00	43 208001	30.00
43 208002	19.90	43 208003	38.00	43 208004	17.00	43 209001	222.50	43 209002	199.00	43 209003	198.00
43 209004	332.50	43 209005	269.00	43 209006	184.00	43 209007	52.90	43 209008	49.90	43 210001	21.00
43 210002	5.49	43 210003	9.99	43 210004	13.45	43 210005	13.95	43 210006	19.80	43 210007	14.80
43 210008	29.90	43 211001	159.00	43 211002	28.50	43 211003	230.00	43 211004	149.00	43 211005	112.00
43 212002	169.00	43 212003	33.00	43 212004	164.30	43 213001	44.99	43 213002	129.00	43 213003	169.00
43 213004	35.60	43 214001	22.30	43 214002	19.99	43 214003	21.31	43 214004	25.00	43 214005	22.25
43 214006	20.90	43 214007	18.80	43 214008	26.00	43 215001	16.50	43 215002	11.71	43 215003	42.91
43 215004	15.93	43 215005	23.33	43 215006	11.06	43 216001	8.28	43 216002	7.63	43 216003	5.60
43 216004	6.90	43 217001	23.29	43 217002	28.00	43 217003	32.93	43 217004	25.25	43 217005	26.50
43 217006	27.50	43 218001	11.60	43 218002	51.90	43 218003	34.70	43 218004	19.90	43 219001	18.00
43 219002	25.74	43 219003	29.90	43 219004	8.90	43 229001	747.49	43 229002	411.50	43 229003	284.00
43 229004	128.95	43 229005	1088.35	43 229006	18.95	43 229007	184.73	43 229008	184.73	43 229009	159.00
43 229010	292.70	43 229011	162.20	43 229012	226.40	43 229013	116.39	43 229014	193.50	43 229015	34.50
43 229016	1585.95	43 229017	205.00	43 229018	397.00	43 230001	220.50	43 230002	429.49	43 230003	72.50
43 230004	409.00	43 230005	164.44	43 230006	421.00	43 231001	253.24	43 231002	412.50	43 231003	209.72
43 231004	232.00	43 232001	22.30	43 232002	139.07	43 233001	114.29	43 233002	70.00	43 233003	136.00
43 233002	181.50	43 233003	106.50	43 233004	131.00	43 233005	220.50	43 233006	102.00	43 234001	152.10
43 234002	153.50	43 234003	187.00	43 234004	231.00	43 235001	1774.36	43 235002	180.60	43 235003	66.50
43 235004	15.00	43 236001	15.11	43 236002	20.00	43 236003	85.75	43 236004	18.70	43 237001	29.35
43 237002	84.00	43 237003	22.30	43 237004	29.50	43 238001	111.00	43 238002	300.00	43 238003	33.00
43 238004	111.66	43 239001	112.00	43 239002	15.00	43 239003	59.50	43 239004	67.50	43 240001	66.50
43 240002	58.90	43 240003	132.00	43 240004	186.08	43 241001	479.92	43 241002	413.14	43 241003	232.50
43 241004	68.70	43 242001	24.70	43 242002	269.52	43 242003	162.00	43 242004	248.49	43 243001	1899.00
43 243002	42.00	43 243003	26.00	43 243004	143.00	43 244001	350.00	43 244002	300.00	43 244003	7000.00
43 244004	2000.00	43 244005	350.00	43 244006	350.00	43 244007	300.00	43 244008	350.00	43 245001	400.00
43 245002	400.00	43 245003	600.00	43 245004	400.00	43 245005	400.00	43 245006	450.00	43 245007	150.00
43 245008	500.00	43 246001	1155.00	43 246002	1157.10	43 246003	1044.00	43 246004	832.00	43 247001	2679.60
43 247002	5008.00	43 247003	1508.00	43 247004	2005.00	43 248001	5000.00	43 248002	1032.00	43 248003	2500.00
43 248004	17000.00	43 249001	300.00	43 249002	400.00	43 249003	500.00	43 249004	600.00	43 250001	7000.00
43 250002	8000.00	43 250003	420.00	43 250004	6000.00	43 251001	100.46	43 251002	170.00	43 251003	200.00
43 251004	500.00	43 251005	830.00	43 251006	80.00	43 251007	180.00	43 251008	120.00	43 252001	60.00
43 252002	60.00	43 252003	16.50	43 252004	300.00	43 252005	70.00	43 252006	7000.00	43 253001	300.00
43 253004	150.00	43 253005	300.00	43 253006	150.00	43 254001	71.14	43 254002	74.90	43 254003	29.25
43 254004	85.71	43 255001	65.00	43 255002	82.50	43 255003	58.65	43 255004	24.70	43 256001	129.98
43 256002	273.55	43 256003	124.50	43 256004	526.55	43 256005	139.60	43 256006	200.00	43 257001	16.50
43 257002	37.30	43 257003	17.30	43 257004	29.50	43 257005	43.25	43 258001	15.00	43 258002	15.00
43 258004	111.85	43 258005	57.92	43 258006	33.61	43 259001	72.00	43 259002	238.25	43 259003	216.00
43 259004	142.00	43 260001	97.10	43 260002	29.90	43 260003	32.90	43 260004	43.90	43 261001	22.85
43 261002	179.00	43 261003	30.00	43 261004	132.00	43 261005	55.00	43 261006	100.00	43 261007	38.10
43 261008	46.50	43 262001	16.50	43 262002	11.07	43 263001	28.50	43 263002	43.25	43 263003	136.60
43 263002	66.00	43 263003	73.47	43 263004	52.00	43 263005	19.88	43 263006	11.15	43 263007	14.05
43 263008	14.95	43 264001	114.90	43 264002	65.15	43 264003	90.00	43 264004	99.00	43 265001	16.90
43 265002	26.15	43 265003	17.90	43 265004	27.90	43 266001	17.90	43 266002	20.95	43 266003	18.20
43 266004	16.90	43 267001	16.90	43 267002	77.50	43 268001	25.00	43 268002	30.00	43 269001	30.00
43 277002	5.50	43 277003	5.50	43 277004	5.50	43 278001	25.00	43 278002	30.00	43 278003	25.00
43 278004	100.00	43 280001	160.00	43 280002	1318.00	43 280003	336.00	43 280004	128.00	43 281001	2509.00
43 281002	3346.00	43 281003	3082.00	43 281004	2469.00	43 282001	196400.00	43 282002	297000.00	43 282003	205900.00
43 282004	166200.00	43 282005	151700.00	43 282006	21390.00	43 282007	255000.00	43 282008	103800.00	43 282009	176500.00
43 282010	207700.00	43 282011	166700.00	43 282012	325700.00	43 283001	2606.72	43 283002	1359.00	43 283003	1698.00
43 283004	299.00	43 284001	9.37	43 284002	9.37	43 285001	10.40	43 285002	10.40	43 286001	59.89
43 286002	62.50	43 286003	68.42	43 286004	52.00	43 287001	799.00	43 287002	888.00	43 287003	1630.90
43 287004	54.00	43 288001	43.25	43 288002	1205.00	43 288003	23.00	43 288004	704.00	43 289001	620.00
43 289002	1416.00	43 289003	999.00	43 289004	990.00	43 290001	10705.89	43 291001	2778.88	43 292001	412.00
43 292002	549.23	43 292003	328.00	43 292004	512.00	43 293001	5000.00	43 293002	20024.00	43 293003	8000.00
43 293004	1000.00	43 294001	190.00	43 294002	150.00	43 294003	170.00	43 294004	150.00	43 295131	56.00
43 296001	162.50	43 297001	162.50	43 297002	162.50	43 297003	162.50	43 297004	162.50	43 297005	76.00
43 307001	1062.50	43 307002	1570.83	43 307003	994.17	43 307004	1675.00	43 308001	2087.50	43 308002	170.17
43 308003	2355.83	43 308004	2862.50	43 309001	1100.00	43 309002	1969.58	43 309003	683.33	43 309004	1885.00
43 310001	2239.17	43 310002	933.33	43 310003	975.00	43 310004	1598.33	43 311001	6100.00	43 311002	1920.00
43 311003	6005.00	43 311004	6450.00	43 312001	139.00	43 312002	1733.00	43 312003	858.00	43 312004	760.00
43 313001	1828.75	43 313002	2325.83	43 313003	2125.00	43 313004	831.83	43 314001	168.00	43 314002	74.50
43 314003	138.00	43 314004	270.00	43 315001	200.00	43 315002	138.00	43 315003	149.00	43 315004	300.00
43 315005	110.00	43 315006	323.00	43 315007	140.00	43 315008	375.00	43 315009	377.00	43 315010	300.00
43 315011	162.50	43 315012	122.00	43 315013	241.00	43 315014	386.00	43 316001	28.44	43 316002	170.17
43 316003	194.00	43 316004	35.00	43 316005	3.02	43 316006	3.50	43 316007	14.80	43 316008	3.00
43 316009	35.00	43 316010	32.00	43 317001	1625.00	43 317002	2296.63	43 317003	2502.75	43 317004	3155.00
43 317005	6727.13	43 317006	215.40	4							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio										
44 069002	13.61	44 070001	11.50	44 070002	13.20	44 070003	11.25	44 070004	15.24	44 071001	6.00		
44 071002	11.99	44 072001	12.00	44 072002	14.99	44 073001	25.00	44 073002	22.00	44 074001	22.30		
44 074002	23.45	44 074003	14.75	44 074004	21.00	44 075001	65.00	44 075002	16.30	44 076001	21.69		
44 076002	33.80	44 077001	100.00	44 077002	100.00	44 077003	220.00	44 077004	141.38	44 078001	22.51		
44 078002	23.70	44 080001	23.25	44 080002	40.45	44 081001	28.37	44 081002	15.10	44 082001	33.80		
44 081002	53.52	44 081003	24.39	44 082001	69.47	44 082002	78.32	44 083001	15.10	44 083002	33.80		
44 083003	51.67	44 084001	14.20	44 084002	19.50	44 084003	12.50	44 085001	369.90	44 085002	257.00		
44 086001	147.03	44 086002	92.50	44 087001	15.00	44 087002	11.67	44 087003	15.49	44 087004	7.75		
44 087005	12.33	44 088001	4.27	44 089001	4.66	44 090001	5.33	44 090002	5.20	44 090003	6.00		
44 089002	47.44	44 090001	7.70	44 090002	106.89	44 091001	331.67	44 091002	350.00	44 092001	150.00		
44 092002	146.34	44 093001	41.00	44 093002	37.44	44 094001	71.85	44 094002	70.00	44 095001	20.00		
44 095002	102.68	44 095003	51.47	44 096001	80.00	44 096002	86.25	44 097001	80.00	44 097002	65.00		
44 098001	79.00	44 098002	11.00	44 099001	35.00	44 099002	39.00	44 100001	75.00	44 100002	139.90		
44 101001	195.00	44 101002	200.00	44 102001	26.43	44 102002	31.18	44 102003	28.17	44 102004	27.23		
44 102005	18.33	44 103001	274.14	44 103002	287.00	44 104001	148.99	44 104002	212.86	44 104003	110.44		
44 105001	102.00	44 105002	198.47	44 106001	65.90	44 106002	91.50	44 107001	159.89	44 107002	136.98		
44 107003	53.37	44 108001	269.00	44 108002	115.60	44 109001	38.00	44 110001	332.00	44 110002	105.99		
44 118003	141.00	44 118004	329.90	44 118005	299.00	44 118006	123.49	44 119001	27.00	44 119002	112.90		
44 119003	49.90	44 119004	83.00	44 119005	71.99	44 119006	45.95	44 120001	17.90	44 120002	16.00		
44 120003	31.99	44 120004	24.99	44 120005	23.90	44 120006	24.90	44 121001	219.00	44 121002	229.00		
44 121003	315.50	44 121004	164.99	44 121005	219.99	44 121006	212.99	44 121007	334.45	44 121008	139.90		
44 121009	101.95	44 121010	179.99	44 121011	379.00	44 121012	319.00	44 122001	475.00	44 122002	920.00		
44 122003	999.99	44 122004	439.90	44 122005	469.99	44 122006	399.00	44 123001	89.90	44 123002	62.90		
44 123003	98.00	44 123004	72.00	44 123005	38.99	44 123006	41.00	44 124001	161.90	44 124002	124.99		
44 124003	135.40	44 129001	112.99	44 129002	215.99	44 129003	99.90	44 129004	384.90	44 130001	141.90		
44 125003	52.90	44 125004	231.00	44 125005	102.00	44 125006	64.49	44 126001	22.90	44 126002	42.90		
44 126003	20.00	44 126004	49.90	44 126005	67.00	44 126006	22.00	44 127001	399.00	44 127002	329.00		
44 127003	189.99	44 127004	116.00	44 127005	259.00	44 127006	319.00	44 127007	320.50	44 127008	129.99		
44 127009	1169.99	44 127010	169.99	44 127011	229.00	44 127012	257.00	44 128001	98.99	44 128002	379.99		
44 128003	399.00	44 128004	1279.00	44 128005	274.00	44 128006	164.95	44 128007	429.00	44 128008	141.90		
44 128009	744.50	44 128010	1099.00	44 128011	1569.00	44 128012	814.00	44 128013	1060.00	44 128014	109.99		
44 128015	87.49	44 128016	119.00	44 128017	338.00	44 128018	149.00	44 129001	109.90	44 129002	74.99		
44 129003	129.99	44 129004	79.99	44 129005	179.99	44 129006	46.99	44 130001	179.90	44 130002	169.99		
44 130003	214.45	44 130004	99.99	44 130005	417.00	44 130006	324.00	44 131001	149.99	44 131002	75.95		
44 131003	136.99	44 131004	134.50	44 131005	123.90	44 131006	209.00	44 131007	274.00	44 131008	87.99		
44 131009	108.90	44 131010	249.00	44 131011	228.00	44 131012	219.00	44 132001	84.95	44 132002	89.99		
44 132003	269.00	44 132004	90.90	44 132005	151.00	44 132006	129.00	44 133001	18.90	44 133002	105.99		
44 133003	20.00	44 133004	19.00	44 133005	48.90	44 133006	53.00	44 133007	35.99	44 133008	22.99		
44 133009	36.00	44 133010	21.90	44 133011	8.50	44 133012	17.99	44 134001	39.00	44 134002	60.00		
44 134003	20.90	44 134004	19.90	44 134005	18.00	44 134006	20.00	44 135001	151.90	44 135002	169.90		
44 135003	135.40	44 135004	131.90	44 135005	89.99	44 135006	46.99	44 136001	332.00	44 136002	23.00		
44 136003	48.00	44 136004	46.99	44 136005	15.99	44 136006	23.99	44 137001	699.00	44 137002	116.00		
44 137003	101.50	44 137004	149.90	44 137005	599.00	44 137006	269.99	44 137007	179.00	44 137008	750.00		
44 137009	199.90	44 137010	159.90	44 137011	269.00	44 137012	169.90	44 137013	199.00	44 137014	99.99		
44 138001	179.00	44 138002	179.00	44 138003	179.00	44 138004	109.99	44 139001	899.00	44 139002	449.00		
44 139003	309.99	44 139004	399.00	44 139005	179.00	44 139006	209.00	44 140001	299.00	44 140002	279.00		
44 140003	369.00	44 140004	379.00	44 140005	199.00	44 140006	349.00	44 141001	464.00	44 141002	549.00		
44 141003	379.00	44 141004	279.00	44 141005	339.00	44 141006	339.00	44 142001	569.90	44 142002	549.00		
44 142003	629.00	44 142004	629.00	44 142005	179.00	44 142006	179.00	44 143001	249.00	44 143002	249.00		
44 143003	112.00	44 143004	169.90	44 143005	322.00	44 143006	299.00	44 144001	9.58	44 144002	50.00		
44 145001	58.00	44 145002	72.00	44 146001	58.00	44 146002	50.00	44 147001	249.00	44 147002	169.90		
44 147003	69.90	44 147004	359.00	44 147005	184.00	44 147006	79.00	44 148001	329.00	44 148002	79.99		
44 148003	1480.00	44 158001	1905.59	44 158002	1905.59	44 158003	1905.59	44 158004	1905.59	44 158005	1679.00		
44 160001	211.98	44 160002	211.98	44 160003	211.98	44 161001	21.03	44 161002	42.05	44 161003	63.08		
44 161004	88.48	44 161005	113.88	44 161006	207.70	44 161007	281.97	44 161008	356.24	44 161009	430.51		
44 161010	504.77	44 161011	1216.50	44 161012	1593.04	44 161013	1969.58	44 161014	2910.92	44 161015	3852.26		
44 161016	4605.33	44 161017	4793.60	44 161018	5734.94	44 161019	6676.28	44 161020	7617.02	44 161021	8588.96		
44 161022	9500.30	44 161023	10441.64	44 161024	11382.98	44 161025	12324.32	44 161026	13265.66	44 162001	10.70		
44 162002	5.78	44 164001	120.12	44 165001	450.06	44 166001	5.46	44 166002	3.62	44 166003	5.46		
44 166004	3.62	44 166005	5.46	44 166006	3.62	44 166007	5.46	44 166008	3.62	44 166009	5.46		
44 166010	800.00	44 168001	800.00	44 168002	800.00	44 168003	800.00	44 168004	800.00	44 168005	800.00		
44 168006	800.00	44 168007	800.00	44 168008	800.00	44 168009	800.00	44 168010	800.00	44 169001	4700.00		
44 169002	4800.00	44 169003	370.00	44 179001	2990.00	44 179002	3479.00	44 179003	3269.00	44 180001	1599.00		
44 180002	421.00	44 181001	3999.00	44 181002	4649.00	44 182001	2299.00	44 182002	3999.00	44 182003	1899.00		
44 183002	2569.00	44 184001	5229.00	44 184002	2299.00	44 185001	699.00	44 185002	1899.00	44 186001	1899.00		
44 186002	4099.00	44 187001	5229.90	44 187002	4561.50	44 188001	2149.00	44 188002	5769.90	44 189001	4099.49		
44 189002	2090.00	44 190001	609.00	44 190002	799.00	44 191001	3099.00	44 191002	1699.00	44 191003	599.00		
44 192001	229.00	44 192002	1159.00	44 193001	949.00	44 193002	949.00	44 194001	1677.50	44 194002	1720.00		
44 195001	3704.45	44 195002	1159.00	44 196001	1290.59	44 196002	8999.00	44 196003	829.00	44 196004	449.00		
44 198001	7999.00	44 198002	5299.00	44 198003	619.90	44 198004	499.00	44 199001	829.00	44 199002	449.00		
44 200001	5.10	44 200002	109.00	44 201001	19.00	44 201002	22.50	44 202001	29.99	44 202002	42.60		
44 203001	18.40	44 203002	11.50	44 204001	67.70	44 204002	34.00	44 205001	18.40	44 206001	542.00		
44 206002	85.90	44 207001	760.00	44 207002	329.00	44 207003	149.00	44 208001	11.00	44 208002	11.00		
44 209002	66.00	44 209003	295.00	44 209004	289.90	44 210001	11.40	44 210002	92.20	44 210003	255.00		
44 210004	125.00	44 211001	140.00	44 211002	246.90	44 212001	110.00	44 212002	96.90	44 213001	80.00		
44 213002	95.00	44 214001	22.40	44 214002	22.85	44 214003	24.40	44 214004	34.52	44 215001	12.82		
44 215002	14.23	44 215003	14.23	44 216001	5.47	44 216002	9.05	44 217001	22.48	44 217002	29.00		
44 217003	23.43	44 218001	34.30	44 218002	51.40	44 219001	125.85	44 219002	29.60	44 219003	85.55		
44 229002	70.99	44 229003	168.00	44 229004	799.99	44 229005	19.20	44 229006	299.30	44 229007	407.30		

Clave	Precio Promedio												
45 045002	8.38	45 045003	7.23	45 045004	10.00	45 046001	67.50	45 046002	68.00	45 046003	70.00	45 046004	70.00
45 046004	65.00	45 047001	15.80	45 047002	10.00	45 047003	30.00	45 047004	7.00	45 047005	40.00	45 047006	7.83
45 047006	8.83	45 047007	5.00	45 047008	57.50	45 047009	10.00	45 048001	14.00	45 048002	10.75	45 048003	15.00
45 048003	9.00	45 048004	13.40	45 048005	19.50	45 049001	10.53	45 049002	11.00	45 049003	15.00	45 049004	11.25
45 049004	6.00	45 051001	8.88	45 051002	11.25	45 051003	11.25	45 051004	64.00	45 051005	38.00	45 051006	38.00
45 051006	17.00	45 051007	12.70	45 051008	18.50	45 052001	50.00	45 052002	64.00	45 052003	38.00	45 052004	18.88
45 052004	60.00	45 053001	31.63	45 053002	26.05	45 053003	35.00	45 053004	35.00	45 053005	6.00	45 053006	6.00
45 053006	20.00	45 055001	35.80	45 055002	42.50	45 055003	45.00	45 055004	50.00	45 055005	18.00	45 055006	18.00
45 055002	65.50	45 058003	6.20	45 058004	8.00	45 059001	10.00	45 059002	12.00	45 059003	12.00	45 059004	8.25
45 058002	16.90	45 058003	11.25	45 058004	10.00	45 059001	10.25	45 059002	5.48	45 059003	70.75	45 059004	12.50
45 059001	15.00	45 059002	13.50	45 059003	18.30	45 060001	7.00	45 060002	88.00	45 060003	8.25	45 060004	8.25
45 060002	8.25	45 060003	9.00	45 060004	11.00	45 060005	18.25	45 060006	14.75	45 060007	14.50	45 060008	18.63
45 060008	5.00	45 060009	10.80	45 060010	22.00	45 060011	30.38	45 060012	12.25	45 060013	14.50	45 060014	18.63
45 063001	14.38	45 063002	14.50	45 063003	21.80	45 063004	18.25	45 063005	14.75	45 063006	7.00	45 063007	18.63
45 064002	6.78	45 064003	10.00	45 064004	8.25	45 065001	13.75	45 065002	7.00	45 065003	14.50	45 065004	18.63
45 065004	15.75	45 066001	9.38	45 066002	7.40	45 066003	9.00	45 066004	7.00	45 066005	18.63	45 066006	18.63
45 067002	21.80	45 067003	20.00	45 067004	15.00	45 067005	15.00	45 067006	18.63	45 067007	18.63	45 067008	18.63
45 068004	11.00	45 069001	11.50	45 069002	13.00	45 070001	20.25	45 070002	17.25	45 070003	20.00	45 070004	54.00
45 070004	15.50	45 071001	7.03	45 071002	10.00	45 072001	19.75	45 072002	24.93	45 072003	54.00	45 072004	17.00
45 073002	40.00	45 074001	16.45	45 074002	13.00	45 074003	15.33	45 074004	14.00	45 075001	17.00	45 075002	92.25
45 075002	31.80	45 076001	22.73	45 076002	15.32	45 077001	70.00	45 077002	172.88	45 077003	22.27	45 077004	27.27
45 077004	120.00	45 078001	14.75	45 078002	14.13	45 079001	55.47	45 079002	23.64	45 080001	70.35	45 080002	12.75
45 080002	31.82	45 081001	29.75	45 081002	35.37	45 081003	47.22	45 082001	67.50	45 082002	12.75	45 082003	12.75
45 083001	19.52	45 083002	51.29	45 083003	22.41	45 084001	11.38	45 084002	16.70	45 084003	12.75	45 084004	12.75
45 084002	320.00	45 085001	31.20	45 085002	121.43	45 085003	101.22	45 086001	4.27	45 086002	5.25	45 086003	5.25
45 087003	10.50	45 087004	11.67	45 087005	11.35	45 088001	18.00	45 088002	4.47	45 088003	5.25	45 088004	5.25
45 088004	10.00	45 089001	32.56	45 089002	46.54	45 089003	6.00	45 089004	91.25	45 089005	94.40	45 089006	94.40
45 091002	63.64	45 092001	112.43	45 092002	104.35	45 093001	2.60	45 093002	42.50	45 093003	77.19	45 093004	77.19
45 094002	78.75	45 095001	79.50	45 095002	85.22	45 096001	81.25	45 096002	65.00	45 096003	65.00	45 096004	65.00
45 097001	40.00	45 097002	88.00	45 098001	51.15	45 098002	100.00	45 099001	60.00	45 099002	65.00	45 099003	65.00
45 100001	150.00	45 100002	71.24	45 101001	180.00	45 101002	180.00	45 102001	31.69	45 102002	21.28	45 102003	202.14
45 102003	26.56	45 102004	28.17	45 102005	30.67	45 103001	229.00	45 103002	112.97	45 103003	202.14	45 103004	202.14
45 104002	148.75	45 104003	194.00	45 104004	188.50	45 104005	100.67	45 105001	100.67	45 105002	148.00	45 105003	148.00
45 107001	188.00	45 107002	153.33	45 107003	129.64	45 108001	39.00	45 108002	28.00	45 108003	40.00	45 108004	40.00
45 118001	495.00	45 118002	479.00	45 118003	329.00	45 118004	279.00	45 118005	119.99	45 118006	99.99	45 118007	99.99
45 119001	55.05	45 119002	34.96	45 119003	39.90	45 119004	35.00	45 119005	94.18	45 119006	69.00	45 119007	69.00
45 120001	146.88	45 120002	99.90	45 120003	46.87	45 120004	36.00	45 120005	105.92	45 120006	199.99	45 120007	199.99
45 121001	379.90	45 121002	129.99	45 121003	349.90	45 121004	174.00	45 121005	325.00	45 121006	199.99	45 121007	199.99
45 121007	139.99	45 121008	139.99	45 121009	249.00	45 121010	529.00	45 121011	179.31	45 121012	279.90	45 121013	279.90
45 122001	525.68	45 122002	399.16	45 122003	399.99	45 122004	477.89	45 122005	573.47	45 122006	349.99	45 122007	349.99
45 123001	38.90	45 123002	104.00	45 123003	131.30	45 123004	136.41	45 123005	105.92	45 123006	199.99	45 123007	199.99
45 124001	124.99	45 124002	99.99	45 124003	217.72	45 124004	249.00	45 124005	58.00	45 124006	59.41	45 124007	59.41
45 125001	126.21	45 125002	133.70	45 125003	419.00	45 125004	49.00	45 125005	33.15	45 125006	39.90	45 125007	39.90
45 126001	31.62	45 126002	145.65	45 126003	34.76	45 126004	48.57	45 126005	15.63	45 126006	16.75	45 126007	16.75
45 127001	319.90	45 127002	99.99	45 127003	264.35	45 127004	175.00	45 127005	189.99	45 127006	349.90	45 127007	349.90
45 127007	349.90	45 127008	159.65	45 127009	298.33	45 127010	349.00	45 127011	151.36	45 127012	151.36	45 127013	151.36
45 128001	224.99	45 128002	129.99	45 128003	169.90	45 128004	369.00	45 128005	559.00	45 128006	429.00	45 128007	429.00
45 128007	89.99	45 128008	89.99	45 128009	129.00	45 128010	326.53	45 128011	359.90	45 128012	329.00	45 128013	329.00
45 129001	95.99	45 129002	139.99	45 129003	139.99	45 129004	359.90	45 129005	139.99	45 129006	49.98	45 129007	49.98
45 129001	130.01	45 129002	50.00	45 129003	249.03	45 129004	269.00	45 129005	75.00	45 129006	101.50	45 129007	101.50
45 130001	149.99	45 130002	135.00	45 130003	118.00	45 130004	129.00	45 130005	263.82	45 130006	149.00	45 130007	149.00
45 131001	137.29	45 131002	57.85	45 131003	69.99	45 131004	245.09	45 131005	263.82	45 131006	149.00	45 131007	149.00
45 131007	146.13	45 131008	98.06	45 131009	137.29	45 131010	139.99	45 131011	199.99	45 131012	149.00	45 131013	149.00
45 132001	139.99	45 132002	79.99	45 132003	249.00	45 132004	149.00	45 132005	129.99	45 132006	129.99	45 132007	129.99
45 133001	26.00	45 133002	33.28	45 133003	29.90	45 133004	25.12	45 133005	29.16	45 133006	23.50	45 133007	23.50
45 133007	19.95	45 133008	41.50	45 133009	23.90	45 133010	39.50	45 133011	24.99	45 133012	24.99	45 133013	24.99
45 134001	24.90	45 134002	24.90	45 134003	24.90	45 134004	24.90	45 134005	49.00	45 134006	49.00	45 134007	49.00
45 135001	259.90	45 135002	99.99	45 135003	69.99	45 135004	199.90	45 135005	49.00	45 135006	35.10	45 135007	35.10
45 136001	74.50	45 136002	79.90	45 136003	49.00	45 136004	55.00	45 136005	14.99	45 136006	19.99	45 136007	219.81
45 137001	119.90	45 137002	150.00	45 137003	537.87	45 137004	558.20	45 137005	456.53	45 137006	219.81	45 137007	219.81
45 137007	354.35	45 137008	264.35	45 137009	152.50	45 137010	132.17	45 137011	99.99	45 137012	264.35	45 137013	264.35
45 137013	294.76	45 137014	354.85	45 138001	575.00	45 138002	220.00	45 138003	240.00	45 138004	280.00	45 138005	280.00
45 139001	597.68	45 139002	798.00	45 139003	508.60	45 139004	149.00	45 139005	199.00	45 139006	199.00	45 139007	199.00
45 140001	338.74	45 140002	398.00	45 140003	361.21	45 140004	359.00	45 140005	149.00	45 140006	239.00	45 140007	239.00
45 141001	41.00	45 141002	433.68	45 141003	470.44	45 141004	470.44	45 141005	41.00	45 141006	289.00	45 141007	289.00
45 142001	599.00	45 142002	629.00	45 142003	599.00	45 142004	544.00	45 142005	599.00	45 142006	289.00	45 142007	289.00
45 143001	282.50	45 143002	170.00	45 143003	289.36	45 143004	239.47	45 143005	189.00	45 143006	129.00	45 143007	129.00
45 144001	9.00	45 144002	8.50	45 145001	80.00	45 145002	15.00	45 146001	19.00	45 146002	18.00	45 146003	18.00
45 147001	530.00	45 147002	189.03	45 147003	189.03	45 148001	1101.84	45 148002	149.00	45 148003	149.00	45 148004	

Clave	Precio Promedio												
46 017007	56.50	46 017008	38.40	46 017009	39.13	46 018001	69.90	46 018002	65.00	46 018003	63.00	46 018004	63.00
46 018004	47.25	46 018005	96.50	46 018006	78.90	46 018007	69.40	46 018008	39.00	46 018009	47.25	46 018010	52.40
46 018010	91.50	46 018011	84.90	46 018012	92.00	46 018013	146.50	46 018014	100.73	46 018015	52.40	46 019004	26.60
46 018016	71.90	46 018017	41.60	46 019001	21.40	46 019002	26.90	46 019003	29.80	46 019004	26.60	46 020001	38.90
46 020001	50.00	46 020002	48.21	46 020003	46.21	46 020004	120.98	46 020005	28.70	46 020006	128.55	46 020007	30.80
46 022002	22.60	46 023001	41.90	46 023002	44.63	46 023003	28.70	46 023004	549.00	46 023005	412.00	46 023006	36.90
46 024001	83.82	46 024002	157.35	46 025001	39.90	46 025002	38.25	46 025003	35.45	46 025004	156.00	46 025005	156.00
46 025005	169.00	46 025006	127.90	46 025007	141.90	46 025008	115.00	46 026001	105.90	46 026002	156.00	46 026003	156.00
46 027001	105.43	46 027002	56.00	46 030001	48.06	46 030002	58.05	46 030003	48.43	46 030004	48.43	46 030005	14.40
46 029002	446.67	46 030001	12.12	46 030002	10.54	46 030003	9.90	46 030004	12.90	46 030005	14.40	46 030006	22.20
46 031001	104.45	46 031002	109.38	46 032001	252.86	46 032002	27.97	46 032003	39.04	46 032004	132.25	46 032005	132.25
46 033002	29.35	46 033003	23.28	46 034001	82.38	46 034002	37.25	46 035001	311.76	46 035002	105.60	46 035003	128.90
46 036001	91.20	46 036002	93.00	46 037001	40.00	46 037002	47.25	46 038001	105.60	46 038002	132.25	46 038003	132.25
46 039001	62.83	46 039002	33.60	46 040001	130.28	46 040002	118.94	46 041001	59.93	46 041002	100.00	46 041003	26.50
46 042001	22.50	46 042002	30.43	46 042003	19.65	46 043001	31.64	46 043002	30.81	46 043003	26.50	46 043004	22.65
46 043004	23.51	46 043005	21.68	46 044001	20.40	46 044002	39.95	46 044003	29.70	46 044004	22.65	46 044005	38.90
46 045001	17.95	46 045002	17.95	46 045003	9.84	46 046001	17.95	46 046002	17.95	46 046003	17.95	46 046004	40.00
46 046003	55.65	46 046004	51.73	46 047001	16.50	46 047002	15.50	46 047003	9.95	46 047004	40.00	46 047005	11.69
46 047005	44.33	46 047006	11.90	46 047007	8.43	46 047008	7.30	46 047009	13.50	46 047010	11.69	46 048001	10.55
46 048001	11.93	46 048002	19.50	46 048003	12.65	46 048004	16.65	46 049001	8.40	46 049002	10.55	46 049003	38.90
46 049003	16.43	46 049004	41.25	46 051001	11.44	46 051002	8.65	46 051003	10.50	46 051004	39.65	46 051005	31.19
46 051001	10.15	46 051002	11.44	46 051003	10.94	46 051004	11.15	46 052001	27.40	46 052002	39.65	46 052003	31.19
46 052003	29.80	46 052004	42.90	46 053001	29.15	46 053002	26.50	46 053003	27.08	46 053004	31.19	46 053005	32.20
46 054001	17.90	46 054002	15.80	46 055001	30.15	46 055002	36.96	46 055003	24.44	46 055004	32.20	46 055005	128.90
46 056001	5.43	46 056002	5.43	46 057001	8.43	46 057002	42.48	46 057003	28.30	46 057004	38.90	46 057005	38.90
46 058001	5.40	46 058002	20.94	46 058003	10.61	46 058004	12.15	46 058005	8.45	46 058006	9.05	46 058007	13.54
46 058007	4.90	46 059001	17.78	46 059002	13.33	46 059003	14.68	46 059004	14.24	46 059005	13.54	46 059006	5.75
46 060001	6.40	46 060002	6.85	46 060003	7.56	46 060004	5.68	46 060005	6.13	46 060006	5.75	46 060007	18.25
46 061002	115.00	46 061003	41.95	46 061004	15.90	46 061005	12.45	46 062001	28.30	46 062002	18.25	46 062003	12.19
46 062004	6.40	46 063001	21.90	46 063002	22.50	46 063003	15.40	46 063004	22.16	46 063005	18.25	46 063006	12.19
46 064001	5.30	46 064002	11.73	46 064003	3.81	46 064004	7.15	46 065001	8.68	46 065002	10.94	46 065003	10.94
46 065003	17.45	46 065004	6.50	46 066001	8.93	46 066002	7.94	46 066003	7.80	46 066004	10.94	46 066005	14.48
46 068003	20.75	46 068004	19.90	46 069001	15.40	46 069002	17.91	46 070001	15.55	46 070002	14.48	46 070003	26.90
46 070003	18.00	46 070004	14.94	46 071001	10.68	46 071002	11.21	46 072001	44.90	46 072002	26.90	46 073001	20.10
46 073001	64.50	46 073002	49.95	46 074001	17.70	46 074002	14.24	46 074003	13.40	46 074004	20.10	46 075001	21.90
46 075001	109.00	46 075002	41.95	46 076001	22.50	46 076002	21.69	46 077001	21.90	46 077002	30.63	46 078001	32.25
46 077003	86.99	46 077004	99.75	46 078001	22.50	46 078002	18.00	46 079001	29.55	46 079002	30.63	46 080001	64.71
46 080001	32.25	46 080002	34.83	46 081001	40.00	46 081002	35.19	46 081003	35.29	46 082001	16.40	46 082002	16.40
46 082002	58.28	46 083001	20.71	46 083002	17.50	46 083003	67.97	46 084001	17.90	46 084002	16.40	46 084003	16.40
46 084003	109.00	46 085001	385.00	46 085002	322.53	46 086001	312.19	46 086002	159.75	46 086003	11.00	46 086004	11.00
46 087002	13.17	46 087003	4.75	46 087004	13.50	46 087005	7.16	46 088001	8.17	46 088002	11.00	46 088003	105.68
46 088003	10.68	46 088004	6.65	46 089001	35.47	46 089002	39.74	46 090001	6.00	46 090002	126.20	46 090003	126.20
46 091001	84.68	46 091002	26.92	46 092001	140.53	46 092002	120.15	46 093001	116.00	46 093002	226.50	46 093003	40.00
46 094001	81.75	46 094002	84.75	46 095001	102.01	46 095002	102.01	46 096001	51.15	46 096002	40.00	46 096003	32.84
46 096002	81.25	46 097001	24.00	46 097002	50.00	46 098001	85.00	46 098002	51.15	46 099001	32.84	46 100001	271.94
46 099002	200.00	46 100001	60.50	46 100002	159.00	46 101001	160.00	46 101002	180.00	46 102001	32.84	46 102002	271.94
46 102002	25.59	46 102003	29.74	46 102004	32.86	46 102005	24.15	46 103001	147.26	46 103002	271.94	46 103003	38.90
46 104001	39.14	46 104002	139.86	46 104003	18.00	46 104004	18.00	46 104005	11.00	46 104006	38.90	46 104007	38.90
46 106002	97.73	46 107001	79.40	46 107002	68.40	46 107003	153.00	46 108001	32.00	46 108002	38.90	46 108003	139.00
46 108003	38.00	46 118001	289.00	46 118002	199.00	46 118003	339.00	46 118004	99.99	46 118005	36.99	46 118006	36.99
46 118006	129.00	46 119001	67.00	46 119002	109.00	46 119003	29.99	46 119004	99.50	46 119005	36.99	46 119006	36.99
46 119006	109.00	46 120001	18.62	46 120002	139.99	46 120003	199.99	46 120004	129.00	46 120005	279.00	46 120006	399.00
46 120006	12.99	46 121001	499.00	46 121002	249.00	46 121003	229.00	46 121004	189.00	46 121005	399.00	46 121006	1699.00
46 121006	169.99	46 122001	229.00	46 122002	899.00	46 122003	549.99	46 122004	1399.00	46 122005	1699.00	46 122006	399.00
46 122012	119.99	46 122002	695.00	46 122002	899.00	46 122003	549.99	46 122004	1399.00	46 122005	1699.00	46 122006	399.00
46 122006	119.99	46 123001	114.51	46 123002	114.51	46 123003	149.00	46 123004	149.00	46 123005	149.00	46 123006	149.00
46 123006	42.49	46 124001	182.75	46 124002	169.15	46 124003	99.00	46 124004	99.00	46 124005	120.00	46 124006	85.00
46 124006	130.00	46 125001	75.00	46 125002	32.00	46 125003	105.90	46 125004	77.72	46 125005	85.00	46 125006	41.00
46 125006	101.15	46 126001	49.00	46 126002	41.00	46 126003	24.90	46 126004	14.90	46 126005	41.00	46 126006	250.00
46 126006	449.00	46 127001	220.51	46 127002	339.12	46 127003	239.00	46 127004	139.00	46 127005	250.00	46 127006	130.00
46 127012	205.00	46 128001	329.00	46 128002	29.90	46 128003	135.00	46 128004	420.00	46 128005	300.00	46 128006	419.00
46 128006	359.00	46 128007	149.00	46 128008	180.00	46 128009	220.00	46 128010	49.90	46 128011	419.00	46 128012	419.00
46 128012	479.00	46 128013	149.00	46 128014	120.00	46 128015	160.00	46 128016	49.90	46 128017	419.00	46 128018	419.00
46 128018	309.00	46 129001	229.00	46 129002	265.00	46 129003	89.90	46 129004	80.00	46 129005	179.90	46 129006	179.90
46 129006	160.00	46 130001	199.00	46 130002	395.00	46 130003	219.00	46 130004	129.00	46 130005	119.99	46 130006	79.99
46 130006	79.00	46 131001	175.00	46 131002	189.00	46 131003	285.00	46 131004	69.30	46 131005	79.99	46 131006	169.99
46 131006	89.00	46 132001	179.00	46 132002	99.50	46 132003	162.00	46 132004	99.90	46 132005	79.99	46 132006	79.99
46 132006	149.00	46 133001	33.00	46 133002	79.00	46 133003	48.52	46 133004	19.00	46 133005	55.00	46 133006	29.90
46 133006	79.00	46 133007	44.51	46 133008	47.60	46 133009	55.00	46 133010	22.90	46 133011	29.90	46 133012	29.90
46 133012	149.00												





**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**CAMARA DE SENADORES**

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L013/2011, para la adquisición de papelería impresa oficial para senadores y áreas administrativas por el periodo de enero a diciembre de 2012.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Octubre 3 de 2011	Octubre 5 de 2011; 10:00 Hrs.	Octubre 12 de 2011; 11:00 Hrs.	Octubre 17 de 2011; 10:00 Hrs.	Octubre 20 de 2011; 10:00 Hrs.
Partida	Descripción		Monto mínimo mensual (miles de pesos antes de IVA)		
1	Papelería Impresa Oficial para Senadores (contrato abierto, abastecimiento simultáneo de cuatro fuentes)		<b>\$144.1</b>		
2	Papelería impresa para áreas administrativas (contrato abierto)		<b>\$7.1</b>		

- Calidad y cantidad: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega se hará en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 27, 28, 29, 30 de septiembre y 3 de octubre de 2011, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes y jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: por cuenta y riesgo del proveedor en el almacén general de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle de Santa Veracruz número 9, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc o en avenida Paseo de la Reforma número 135, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.
- Plazo de entrega: será dentro los cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento

certificada), asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.

- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA**

RUBRICA.

(R.- 333554)

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

**LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados número 00005003-012-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, con cargo de Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, el día 21 de septiembre de 2011.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio aduanal, transportación y manejo especializado de obras de arte, bienes culturales y artículos delicados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/09/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

**LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS**

RUBRICA.

(R.- 333451)

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DF

DF-SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA-GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909010998-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Izazaga número 89, colonia Centro, código postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57167700, extensión 7152, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mejoramiento a las instalaciones de la Subcomandancia "Clavería", Subcomandancia "Aragón" y Subcomandancia "Aeropuerto"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 10:00 Hrs., en la sala de juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Izazaga 89 3er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06086.
<b>Visita a las instalaciones</b>	30/09/2011, 10:00 Hrs., en la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión, ubicada en Izazaga 89 3er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06086.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 11:30 Hrs., en la sala de juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Izazaga 89, 3er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06086.

MEXICO, D.F., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

**LIC. RICARDO MARTINEZ DE CASTRO BARONA**

RUBRICA.

(R.- 333563)

# SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS

## LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS A PLAZOS REDUCIDOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, kilómetro 0+200 sin número, colonia Chamilpa, código postal 62210, entre la glorieta Paloma de la Paz y Francisco Mújica, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfono (777) 3-13-13-00 extensión 41519, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000010-N3-2011	22/09/2011	30/09/2011	26/09/2011 9:00 horas	27/09/2011 10:00 horas	3/10/2011 10:00 horas	6/10/2011 10:00 horas

Partida	Descripción	Lugar de visita al sitio	Plazo de ejecución fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 23,412.06 m <sup>2</sup> de piso firme de concreto hidráulico a realizarse en 1,062 viviendas de 14 localidades de los municipios de Tetela del Volcán y Zacualpan de Amilpas en el Estado de Morelos	Municipios de Tetela del Volcán y Zacualpan de Amilpas en el Estado de Morelos	75 días Inicio: 7/10/2011	7/10/2011 9:00-15:00 y 17:00-19:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000010-N4-2011	22/09/2011	30/09/2011	26/09/2011 9:00 horas	28/09/2011 10:00 horas	4/10/2011 10:00 horas	7/10/2011 10:00 horas

Partida	Descripción	Lugar de visita al sitio	Plazo de ejecución fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 27,035.38 m <sup>2</sup> de piso firme de concreto hidráulico a realizarse en 1,109 viviendas de 24 localidades de los municipios de Temoac y Coatlán del Río en el Estado de Morelos	Municipios de Temoac y Coatlán del Río en el Estado de Morelos	70 días Inicio: 10/10/2011	10/10/2011 9:00-15:00 y 17:00-19:00 horas

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, ubicada en el domicilio arriba especificado.
- Mediante oficio número J.137.4262/11 de fecha 13 de septiembre de 2011, el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Morelos autorizó realizar las licitaciones públicas nacionales mixtas números LO-020000010-N3-2011 y LO-020000010-N4-2011 a plazos reducidos.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN MORELOS

**LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS**

RUBRICA.

(R.- 333574)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS**

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 y 32, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 segundo párrafo y 43 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial a plazos reducidos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco ubicadas en la calle Lerdo de Tejada 2466, colonia Obrera Centro, código postal 44140, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36580723, extensión 122, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	00020014-007-11.
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro y puesta en pie de obra de 215 paquetes de materiales para construcción de recámara de 24.70 m <sup>2</sup> , a realizarse en localidades de los municipios de Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Tuxcacuesco, Juchitlán, Jocotepec y Chiquilistlán, en el Estado de Jalisco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria que se publica en CompraNet.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de octubre de 2011, 10:00 horas.
<b>Visitas a los lugares de los trabajos</b>	1 y 2 de octubre de 2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de octubre de 2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la sala de juntas de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, ubicada en el domicilio arriba señalado, a excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en la fecha y hora señalada partiendo de la presidencia municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 de la convocatoria.
- Mediante oficio número D.S134.700.0526/2011 de fecha 22 de septiembre de 2011, el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, autorizó realizar la licitación pública nacional presencial número 00020014-007-11 a plazos reducidos.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

**ANDRES CORTINA RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333568)**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. N13-11**

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción I, 26 bis fracciones I, 28 fracciones I, 30, 32 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020000885-N13-2011 cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Delegación de la SEDESOL en Baja California ubicada en Mariano Arista 1278 colonia Nueva, en Mexicali, Baja California, teléfono 01686 556-11-32 extensión 40129, los días del 22 al 30 de septiembre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales de construcción y herramientas de trabajo para la rehabilitación de viviendas en la colonia Popular 89, del Municipio de Ensenada Baja California.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011 a las 14:00 horas.
<b>Fallo</b>	24/10/2011 a las 14:00 horas.
<b>Firma del contrato</b>	24/10/2011.
<b>Plazo de ejecución del contrato</b>	24/10/2011 al 31/12/2011.
<b>Lugar de los eventos</b>	Avenida Mariano Arista No. 1278 colonia Nueva, Mexicali, Baja California.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado de Baja California, ubicada en avenida Mariano Arista número 1278, colonia Nueva, Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN BAJA CALIFORNIA

**LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES**

RUBRICA.

**(R.- 333571)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-YUC-006-2011**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 59-B número 238, por avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán, código postal 97238, teléfono (01999) 9450725, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

<b>Descripción de la licitación:</b> <b>Contrato: SGT-OCPY-YUC-11-137-RF-LP</b> <b>Licitación: LO-016B00012-N49-2011</b>	"Anteproyecto y proyecto ejecutivo para la construcción del Centro Meteorológico Regional Sureste, Mérida, Yucatán".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Medios para presentación de propuestas</b>	Electrónico y por escrito.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO

RUBRICA.

(R.- 333501)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. LO-016B00999-N8-2011, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO DE "ESTUDIOS DE CAMPO Y PROYECTO DE INGENIERIA BASICA DE POZOS CON PRUEBAS DE PERMEABILIDAD Y RECARGA ASOCIADOS A LA RECARGA ARTIFICIAL CON AGUA RESIDUAL TRATADA AL ACUIFERO CUAUTITLAN-PACHUCA, EN LA ZONA DE EL CARACOL, ESTADO DE MEXICO"**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 31 de su Reglamento; 1, 9 letra a, fracciones IX y XXXV de la Ley de Aguas nacionales; 1, 6 segundo y tercer párrafos, 9 fracción I, 14 fracción XIX y último párrafo del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 inciso c), 5 fracción IV y 6 del "ACUERDO mediante el cual se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México y se le dota de atribuciones para la realización de sus fines", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2010; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Estudios de campo y proyecto de ingeniería básica de pozos con pruebas de permeabilidad y recarga asociados a la recarga artificial con agua residual tratada al acuífero Cuautitlán-Pachuca, en la zona de El Caracol, Estado de México".

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2011, siendo atendidos por el MC. Miguel Alejandro Juárez Manjarrez, con número telefónico 55-59-26-91, extensión 137.

La primera junta de aclaraciones será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 16:00 horas del día 27 de septiembre de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 11:00 horas del día 7 de octubre de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 23 de septiembre de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 2o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

**DR. ERNESTO EDUARDO ESPINO DE LA O**

RUBRICA.

**(R.- 333552)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas en día hábiles.

<b>Número de licitación</b>	LO-016000997-N13-2011.
<b>Descripción de la licitación</b>	Obras de ingeniería para la remediación del suelo contaminado en el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 30, en la colonia Lechería, Tultitlán, Edo. de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 12:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LO-016000997-N14-2011.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de supervisión de las obras de ingeniería para la remediación del suelo contaminado en el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 30, colonia Lechería, Tultitlán, Edo. de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 16:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 16:30 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**LIC. JESUS GONZALEZ DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 333518)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en Conjunto SEDAGRO Ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 14:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N19-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en la Derivadora Huehuetoca, localizada en el Canal Santo Tomás, Municipio de Zumpango, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/09/2011, 8:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 10:00 Hrs.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 9:30 Hrs.
---	----------------------

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N20-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en la cortina, vertedor y salida de la obra de toma de la presa José Antonio Alzate, Municipio de Temoaya, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/09/2011, 8:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 11:00 Hrs.

- Licitación pública nacional número LO-016B00025-N21-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en la presa El Aguila (Tecolapan), Municipio de Jilotepec, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/09/2011, 8:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 12:30 Hrs.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR LOCAL

**MTRO. SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 333489)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

## CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73 fracciones IV y VII inciso a), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción IX del “Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, primero del “ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

- *Licitación pública nacional número LO-016B00010-N41-2011*

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión Técnica y control de calidad de la obra de los trabajos realizados al amparo de los contratos No. SGIH-OCGN-TAM-11-MD029-065-RF-LP Y SGIH-OCGN-TAM-11-MD029-066-RF-LP en el Municipio de Xicoténcatl, Tamps.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/09/2011, 9:30 horas.

<b>Junta de aclaraciones</b>	27/09/2011, 13:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/10/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00010-N42-2011

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión Técnica y control de calidad de la obra de los trabajos realizados al amparo del contrato No. SGIH-OCGN-TAM-11-MD002-067-RF-LP en el Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/09/2011, 9:30 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/09/2011, 14:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/10/2011, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00010-N43-2011

<b>Objeto de la licitación</b>	Desazolve del canal principal San Lorenzo en tramos dispersos del km 0+440 al km 4+770 del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, Municipio de Xicoténcatl, Tamps."
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/10/2011, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00010-N44-2011

<b>Objeto de la licitación</b>	Conservación normal ejecutando acciones de reposición de sellado de juntas en el canal alimentador del km 4+300 al km 5+005 y desazolve del canal principal San Lorenzo en tramos dispersos del km 4+770 al km 5+700, de la obra de cabeza y red mayor del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, Municipio de Xicoténcatl, Tamps".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.

<b>Visita a instalaciones</b>	10/10/2011, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 13:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones LO-016B00010-N41-2011 y LO-016B00010-N42-2011, fue autorizado por el C. Ing. Roberto Francisco Schuldes Dávila, con cargo de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, mediante memorando número BOO.00.R11.06.029.-136/11 de fecha 14 de septiembre 2011.

El plazo de ejecución para las licitaciones LO-016B00010-N41-2011 y LO-016B00010-N42-2011 es de 82 días naturales, para la licitación LO-016B00010-N43-2011 es de 68 días naturales, y para la licitación LO-016B00010-N44-2011 es de 60 días naturales, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos de cada una de las licitaciones.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de las obras, así como de la primera junta de aclaraciones será: para las licitaciones LO-016B00010-N41-2011, LO-016B00010-N42-2011, LO-016B00010-N43-2011 y LO-016B00010-N44-2011, en las oficinas del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, ubicadas en Abasolo número 602 Sur, zona Centro, Ciudad Xicoténcatl, Tamps., el día y hora arriba indicados, siendo atendidos por el Ing. José Manuel Vallejo Olivares, con número telefónico 018322350220.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en Libramiento Emilio Portes Gil 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamps., el día y hora indicados en el cuadro anterior, para cada una de las licitaciones.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, ubicadas en Abasolo número 602 Sur, zona Centro, Ciudad Xicoténcatl, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

**ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA**

RUBRICA.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000947-N26-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 009000947-N26-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción mediante bacheo profundo, rehabilitación y/o construcción de las obras de drenaje, ampliación de acotamientos, recargue de base hidráulica, recuperación y estabilización del pavimento mediante emulsión asfáltica, carpeta asfáltica, cunetas y señalamiento horizontal y vertical del camino: Cuitzeo-Zináparo, tramo: Cuitzeo-Huandacareo, del km 2+660 al 10+660, ubicado en los municipios de Cuitzeo y Huandacareo, Estado de Michoacán.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	3/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 12:00 horas.

MORELIA, MICH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN

**ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA**

RUBRICA.

(R.- 333257)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT DURANGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:-Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N76-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Reubicación del Sistema de Bombeo, incluye cárcamo, obra civil, caseta de control y subestación, equipamiento mecánico, instalaciones eléctricas, línea descarga a canal de sacramento, desmantelamiento de obra existente, así como cambio de línea de fibra óptica, reubicación de línea de gas natural de 4" de diámetro, retiro de líneas alta tensión CFE, así como reubicación de calles laterales necesarias para la ampliación de 4 a 8 carriles del bulevar Miguel Alemán, Municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	4/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO

**ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK**

RUBRICA.

**(R.- 333086)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**DIRECCION DE ADQUISICIONES**

**LLAMADO A LICITACION**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-011000999-N219-2011**

**PRESTAMO No. 2167/ OC/ME**

**CONVOCATORIA No. 18**

1. El Gobierno Federal de México ha obtenido del Banco Interamericano Desarrollo (BID) el préstamo número 2167-OC/ME por USD 100 mdd para sufragar el costo del Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, Fase II, el cual se lleva a cabo en la Secretaría de Educación Pública (SEP). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles en virtud de la presente licitación.

2. La SEP invita a licitantes elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas a través de documentos impresos en sobre cerrado, o a través de CompraNet, para el suministro de:

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LA-011000999-N219-2011	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, equipo educacional y recreativo, médico y de laboratorio, maquinaria y equipo industrial, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipo eléctrico y electrónico, para la DGECyTM, COSDAC Y UCAP.	28 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas	11 de octubre de 2011, a las 10:00 horas

3. El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2, de los documentos de licitación de este procedimiento.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas de (la dirección de Adquisiciones, ubicadas en calle Netzahualcóyotl número 127, 10o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, teléfonos 3601-1000 y 3601-6000, extensiones 54029 54030, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de Bienes, mediante la licitación (LPN) disponible en la dirección [http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1, htm](http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm).
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10 horas del xxxxxxxx o antes. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicadas.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas, del día 10 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de (dirección del organismo que corresponda).

11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados conforme a lo establecido en los formularios de "Lista de precios y plan de entregas " incluido en la sección IV "Lista de Requisitos" indicado en los documentos de licitación.
12. El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO**

RUBRICA.

**(R.- 333394)**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 17**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta LA-011000999-I220-2011, expediente 74104, código de procedimiento 66021 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [htt://compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx), o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54029.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Equipo de Investigación para el Desarrollo de Proyectos de Investigación en los Institutos Tecnológicos".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO**

RUBRICA.

**(R.- 333511)**

**SECRETARIA DE SALUD**  
**CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Benjamín Franklin número 132, planta baja, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54 y fax 26-14-64-67, de la licitación pública nacional presencial número 12002001-016-11, los días 22, 23, 26, 27 y 28 de septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas. La licitación pública nacional presencial número 12002001-017-11, los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2011 y la licitación pública internacional (abierta) presencial con reducción de plazos número 12002001-018-11, los días 22, 23 y 26 de septiembre de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

- Licitación pública nacional presencial número 12002001-016-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Vestuario, uniformes y prendas de protección personal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/09/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional presencial número 12002001-017-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Impresión y elaboración de material informativo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 12:00 horas.

<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 12:00 horas.

- Licitación pública internacional (abierta) presencial con reducción de plazos número 12002001-018-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio y otros productos químicos 2a. vuelta.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/09/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4/10/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)  
**LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA**

RUBRICA.

**(R.- 333560)**

**PROCURADURIA AGRARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 15105001-006-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Motolinia número 11, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500-3300, extensión 1214 y fax 1500-3300, extensión 1214, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento plurianual de 300 vehículos para oficinas centrales y delegaciones de la Procuraduría Agraria.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de octubre de 2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2011.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**ING. JESUS DE LOS RIOS PAREDES**

RUBRICA.

**(R.- 333566)****TALLERES GRAFICOS DE MEXICO**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-004E2D001-I31-2011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, presencial número LA-004E2D001-I31-2011, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y <http://www.tgm.gob.mx>, o bien, para consulta en forma impresa en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5704 7400, extensión 103. La licitación estará a disposición los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación LA-004E2D001-I31-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de bienes informáticos.	
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de septiembre de 2011.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.	
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de octubre de 2011.	12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2011.	12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

**C. OMAR SAAVEDRA RIOS**

RUBRICA.

(R.- 333564)

## **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**

**(DIFERENCIADA 2) MIXTA No. LA-018TOQ019-T9-2011**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 2) mixta número LA-018TOQ019-T9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., ubicado en carretera Panamericana número 5675, Int. 500 Mts., colonia Plan de Ayala, código postal 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfonos 01 961 617 36 31 y 01 961 617 36 32, los días de lunes a viernes, de 9:00 horas a las 15:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipo de fibra óptica y conjunto
--------------------------------	--

	tensionador.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de octubre de 2011, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la G.R.T.SE.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de noviembre de 2011, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la G.R.T.SE.
<b>Fallo</b>	11 de noviembre de 2011, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la G.R.T.SE.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GRTSE

**LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333573)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18164011-017-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes, a partir del 20 de septiembre de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de licitación designado por CompraNet</b>	LA-018TOQ050-N46-2011
<b>Objetivo de la licitación</b>	Reparación de reductor de velocidad de la C.T. Punta Prieta, en La Paz, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20 de septiembre de 2011.
<b>Visita al sitio</b>	29 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs. partiendo de Sala de Juntas de la Superintendencia de la C.T. Punta Prieta ubicada en km 9.5 Carretera La Paz- Pichilingue, en La Paz, B.C.S.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de septiembre de 2011 a las 11:00 Hrs. en Sala de Juntas de la Superintendencia de la C.T. Punta Prieta, ubicada en km 9.5 Carretera La Paz- Pichilingue, en La Paz, B.C.S.

**Presentación y apertura de proposiciones**

5 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en sala de juntas No. 01 de la Subgerencia Reg. de Administración, ubicado en 5to. Piso Edificio GRPNO, sita en calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGCIA. REG. DE ADMINISTRACION

**LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA**

RUBRICA.

**(R.- 333357)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

## RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 014

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación pública de carácter nacional e internacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se publicaron en CompraNet el día 22 de septiembre de 2011, asimismo se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, la División de Distribución Centro Oriente, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01 (222) 229-04-36, 42, 43, 69, 72, 73 y 79; de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Procedimiento		Objetivo de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
Licitación pública nacional	LA-018TOQ040-N199-2011 (DCO-080-11)	Cables	29/09/2011 12:00 horas	7/11/2011, 11:00 horas
Licitación pública internacional	LA-018TOQ040-T193-2011 (DCO-079-11)	Aisladores	20/10/2011 12:00 horas	3/11/2011, 10:00 horas
	LA-018TOQ040-T201-2011 (DCO-081-11)	Equipo de oficina	21/10/2011 10:00 horas	4/11/2011, 10:00 horas
	LA-018TOQ040-T198-2011 (DCO-082-11)	Boquilla alta y baja tensión	25/10/2011 12:00 horas	4/11/2011, 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T202-2011 (DCO-083-11)	Postes de concreto	21/10/2011 12:00 horas	7/11/2011, 10:00 horas

	LA-018TOQ040-T203-2011 (DCO-084-11)	Mantenimiento y reparación a equipo eléctrico	27/10/2011 12:00 horas	7/11/2011, 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T200-2011 (DCO-085-11)	Cables	19/10/2011 12:00 horas	3/11/2011, 9:00 horas

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUE., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

**DR. EDUARDO PEREZ CUELLAR**

RUBRICA.

**(R.- 333367)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-018TOQ062-N191-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

<b>No. de licitación</b>	LA-018TOQ062-N191-2011 (LPN-18164033-028-2011).
<b>Objetivo de la licitación</b>	Interruptores de Potencia.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	27/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/octubre/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/octubre/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

**LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO**

RUBRICA.

**(R.- 333491)**

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 16**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-018-011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 entre 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-3086, fax 01-999-942-3089, los días del 27 de septiembre al 10 de octubre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Regulador de voltaje para cambiador de derivaciones para autotransformador.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/octubre/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/octubre/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

**(R.- 333488)**

## **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

### **RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-019-2011**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Electrificación en 50 obras con un volumen de 878 postes en redes de distribución ubicadas en los municipios de Amecameca, Chalco, Ecatingo, Juchitepec y Ozumba en el Estado de México.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Numero de licitación</b>	LO-018TOQ115-N150-2011.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 12:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/09/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de Santa Isabel, Municipio de Valle de Chalco, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 9:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218,

	colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.
--	--

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de 4 alimentadores con salidas subterráneas en S.E. Agua Viva en el ámbito geográfico de la zona Volcanes.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Numero de licitación</b>	LO-018TOQ115-N151-2011.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 13:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/09/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de Santa Isabel, Municipio de Valle de Chalco, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 11:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de 2 circuitos en media tensión a 23 kv, S.E. Zaragoza en el ámbito geográfico de la zona Volcanes.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Numero de licitación</b>	LO-018TOQ115-N152-2011.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 15:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/09/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de Santa Isabel, Municipio de Valle de Chalco, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 14:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de 8 alimentadores y remodelación de salidas subterráneas en la S.E. Chalco en el ámbito geográfico de la zona Volcanes.
--------------------------------	---

<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Numero de licitación</b>	LO-018TOQ115-N153-2011.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 17:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/09/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de Santa Isabel, Municipio de Valle de Chalco, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 16:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

**ING. ADRIAN RUBI ROSALES**

RUBRICA.

(R.- 333504)

---

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ023-N166-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 27 de septiembre de 2011 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

<b>No. de licitación</b>	Licitación pública nacional No. LA-018TOQ023-N166-2011.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de banco de baterías de plomo acido.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de octubre de 2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO**

RUBRICA.

**(R.- 333392)**

## **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

**LICITACION PUBLICA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública internacional, 18164037-031-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Juárez y San Luis Potosí sin número colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124 y fax (662) 2591125, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional

<b>No. de licitación</b>	LA-018TOQ028-T130-2011.
<b>Objetivo de la licitación</b>	Medidores de telemedición.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2011, 15:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/10/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.  
 ADMINISTRADOR DIVISION NOROESTE  
**ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO**  
 RUBRICA.

(R.- 333344)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 DIRECCION DE OPERACION  
 SUBDIRECCION DE GENERACION  
 REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE  
 CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento anual GE de la Unidad 3 de 350 MW, de la Central Termoeléctrica Pdte. Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Número de la licitación</b>	PO-018TOQ007-N157-2011.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/09/2011.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	23/09/2011, 11:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/09/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/10/2011, 11:00 horas.
<b>Emisión de fallo</b>	12/10/2011, 12:00 horas.
<b>Fecha para suscribir el contrato</b>	18/10/2011, 12:00 horas.

Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación por internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE

PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.,  
 A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

**ING. ALFREDO ALVARADO TACHIQUIN**

RUBRICA.

(R.- 333399)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION  
 SUBDIRECCION DE GENERACION  
 REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE  
 CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

## Convocatoria LO-018TOQ994-N47-2011

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento anticorrosivo a instalaciones y estructuras de la Presa Reguladora San Rafael.
<b>Volumen de obra (aspectos significativos)</b>	1288 MI Sum. y aplicación acabado epóxico sobre barandal.  797 m <sup>2</sup> Sum. y aplicación acabado epóxico sobre estructura metálica.  2 pz Sum. y aplicación acabado epóxico sobre grúa pórtico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/09/2011.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/09/2011, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/09/2011, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.
<b>Emisión de fallo</b>	10/10/2011, 14:00 horas.
<b>Fecha para suscribir el contrato</b>	12/10/2011, 14:00 horas.

## Convocatoria LO-018TOQ994-N48-2011

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento de edificios e instalaciones a base de recubrimiento vinílico acrílico, acabado poliuretano y acabado hule clorado, en la Central Hidroeléctrica El Cajón.
<b>Volumen de obra (aspectos significativos)</b>	3790 m <sup>2</sup> Sum. y aplicación de pintura vinílica 100% acrílica, en muros y plafones  744 m <sup>2</sup> Sum. y aplicación acabado poliuretano acrílico CFE-A12, sobre piso de concreto.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/09/2011.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	27/09/2011, 10:00 horas.

<b>Junta de aclaraciones</b>	29/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.
<b>Emisión de fallo</b>	11/10/2011, 14:00 horas.
<b>Fecha para suscribir el contrato</b>	14/10/2011, 14:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación por internet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE  
TEPIC, NAY., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
Y OBRA PUBLICA  
**C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO**  
RUBRICA.

(R.- 333405)

---



---

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

---



---

**DIRECCION DE OPERACION**

---



---

**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION**

---



---

**DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE**

---



---

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-024/11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Volumen de obra</b>
Construcción de Obra Electromecánica y Puesta en Servicio de la S.E. Bugambillas, en el Estado de Puebla	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>No. de la licitación</b>	<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>
LO-018TOQ030-N143-2011	22/09/11

<b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>		
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
10:00 horas del 26/09/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez número 1, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla	11:00 horas del 3/10/11 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	11:00 horas del 10/10/11 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
<b>Texto de la Convocatoria</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a>	

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Volumen de obra</b>
Construcción de mejoras a líneas de distribución, transformadores de distribución y red de baja tensión en el ámbito del Area Tlaxcala, en la Zona de Distribución Tlaxcala	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>No. de la licitación</b>	<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>
LO-018TOQ030-N144-2011	22/09/11

<b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>		
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
10:00 horas del 26/09/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala	9:00 horas del 4/10/11 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	9:00 horas del 11/10/11 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
<b>Texto de la convocatoria</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a>	

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS

Y CONTRATOS EN PUEBLA

**ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO**

RUBRICA.

**(R.- 333432)**

**CUARTA SECCION**  
**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00, EXTENSIONES 18438-18440-18441-18442.

<b>No. DE LICITACION</b>	LA-018TOQ990-N124-2011.
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONECTORES.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, 12:00 HRS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	3 DE OCTUBRE DE 2011, 11:00 HRS.

<b>No. DE LICITACION</b>	LA-018TOQ990-T125-2011.
--------------------------	-------------------------

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONDUCTORES (CABLES Y ALAMBRES).
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, 12:00 HRS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	4 DE OCTUBRE DE 2011, 10:00 HRS.

<b>No. DE LICITACION</b>	LA-018TOQ990-T126-2011.
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CARGA DE COMBUSTIBLE VEHICULOS OFICIALES CFE.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, 12:00 HRS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	5 DE OCTUBRE DE 2011, 11:00 HRS.

<b>No. DE LICITACION</b>	LA-018TOQ990-T122-2011.
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CUCHILLAS.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, 11:00 HRS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	3 DE OCTUBRE DE 2011, 11:00 HRS.

<b>No. DE LICITACION</b>	LA-018TOQ990-T123-2011.
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	HERRAJES.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, 10:00 HRS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	4 DE OCTUBRE DE 2011, 10:00 HRS.

<b>No. DE LICITACION</b>	LA-018TOQ990-T127-2011.
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	TRANSFORMADORES.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, 11:00 HRS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	5 DE OCTUBRE DE 2011, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL

**C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO**

RUBRICA.

(R.- 333555)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ988-N574-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de Obra Civil y Electromecánica de Línea de Media Tensión Subterránea 2.6 km con Cable CU XLP 500 kcm para la Alimentación del AICM.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Numero de licitación</b>	LO-018TOQ988-N574-2011.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Subgerencia de Planeación y Construcción en el 6to. piso ubicadas en la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, cuarto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. sección, C.P. 11320, México, D.F.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	5/10/2011, 9:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Superintendencia de la Zona Aeropuerto, ubicadas en Retorno 18 de Genaro García No. 17, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 12:00 Hrs. En la sala de Juntas de la Subgerencia de Planeación y Construcción en el 6to. piso ubicadas de la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, cuarto piso; entre Laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, México, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

**LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES**

RUBRICA.

(R.- 333418)

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**


---

**SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA**  
**GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA**  
**AVISO MODIFICATORIO**


---

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
014	16/11/2010	R.- 316142	18164093-014-10	04

<b>Nota No. 04 licitación No. 18164093-014-10 Proyecto "36 CC Baja California III"</b>		
<b>Ubicación del documento</b>	<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
Fecha límite para adquirir bases	30/09/11	30/11/11
Fecha de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	6/10/11; 13:00 horas	6/12/11; 13:00 horas
Fecha de apertura de propuestas económicas	31/10/11; 13:00 horas	12/01/12; 13:00 horas
Fecha de fallo	22/11/11; 13:00 horas	25/01/12; 13:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	25/05/12	16/07/12
Fecha de terminación de los trabajos	1/07/14	1/07/14
Plazo de ejecución (días naturales)	768	716
Las fechas se comunicaron a las empresas inscritas en la licitación, el día 19 de septiembre de 2011		

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE 2011.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE  
 PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

**C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN**

RUBRICA.

**(R.- 333540)**

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**


---

**SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA**  
**GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA**  
**AVISO MODIFICATORIO**


---

Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
7/07/2011	R.- 328531	LPI-SCPIF-003/11	01

Nota No. 01 licitación No. LPI-SCPIF-003/11 Proyecto "Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a la Comisión Federal de Electricidad en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo y Querétaro" (Gasoducto Tamazunchale-El Sauz)		
Ubicación del documento	Dice	Debe decir
Fecha de presentación de proposiciones y apertura de propuestas.	10/11/11; 10:00 horas	25/11/11; 10:00 horas
Fecha de inicio	20/12/11	24/12/11
Fecha programada de inicio de los servicios de transporte de GN	21/12/13	21/12/13
Fecha de terminación de los servicios	21/12/38	21/12/38
Las fechas se comunicaron a las empresas inscritas en la licitación, el día 13 de septiembre de 2011		

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION  
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

**C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN**

RUBRICA.

(R.- 333538)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T96-2011

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa Veracruz, notifica el fallo de fecha 19 de agosto de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T96-2011** (18164039-021-11), para la adquisición de llantas, se declara desierto este procedimiento ya que ninguna de las proposiciones presentadas reúne los requisitos establecidos en la convocatoria de licitación, lo anterior en apego a lo indicado en el punto 34 y 34.1 de la convocatoria y al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aviso de fallo de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T102-2011

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 1 de agosto de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T102-2011** (18164039-022-11), para la adquisición de postes de concreto resultado ganador: Postes Octagonales Reforzados, S.A. de C.V., en la partidas 8, 11 y 20 con un importe \$435,080.00 más 16% de IVA con domicilio en carretera a Las Matas sin número, Ejido Tacotenco, código postal 96870, Minatitlán, Ver.; Materiales y Equipos Eléctricos de Querétaro, S.A. de C.V., en las partidas 4, 5, 9, 15 y 17 con un importe \$3'340,070.00 más 16% de IVA con domicilio en Avenida del Marqués número 16, Parque Industrial Bernardo Quintana Villa del Marqués, código postal 76246, Querétaro, Qro.; Herrozinc, S.A. de C.V., en la partida 22 con un importe \$309,750.00 más 16% de IVA con domicilio avenida Hidalgo número 1415 "B", colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oax.; Centrifugados Mexicanos, S.A. de C.V., en las partidas 2, 3, 6, 7, 10, 14, 19 y 23 con un importe \$6'845,040.00 más 16% de IVA con domicilio en kilómetro 8 carretera Zapopan-Tesistan, colonia Tesistan, código postal 45000, Zapopan, Jal.; Prefamex, S.A. de C.V., en la partida 1 con un importe \$3'874,000.00 más 16% de IVA con domicilio en Heriberto Jara número 588, Fraccionamiento Reforma, código postal 91919, Veracruz, Ver.; Prefaver, S.A. de C.V., en las partidas 12 y 21 con un importe \$347,440.00 más 16% de IVA con domicilio en kilómetro 2.8 carretera Perote-Teziutlán sin número, código postal 91270, Perote, Ver.; Ecisa Construcciones, S.A. de C.V., en las partidas 13, 16 y 18 con un importe \$225,457.00 más 16% de IVA con domicilio Hamburgo número 330, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Aviso de fallo de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T133-2011

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 11 de agosto de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T133-2011** (18164039-024-11), para la adquisición de alambres y cables, resultó ganador: Iusa Medición, S.A. de C.V., en las partidas 1, 2, 7 y 10 con un importe de \$869,620.60 más 16% IVA, con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, Delegación Miguel Hidalgo, colonia Lomas Altas, México, D.F.; Deacero, S.A. de C.V., en la partida 6 con un importe de \$1'214,246.40 más 16% IVA, con domicilio en Lázaro Cárdenas número 2333, colonia Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, N.L.; Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en la partida 3 con un importe de \$40,029.00 más 16% IVA, con domicilio en avenida Díaz Mirón número 2589, Fraccionamiento Moderno, código postal 91700, Veracruz, Ver.; General Cable de México, S.A. de C.V., en las partidas 4, 5, 8, 9, 11 y 12 con un importe de \$4'123,481.91 más 16% IVA, con domicilio en boulevard Emilio Sánchez Piedras número 208, colonia Ciudad Industrial Xicoténcatl, código postal 90434, Tlaxcala, Tlax.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

**C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS**

RUBRICA.

**(R.- 333597)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T134-2011**

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 17 de agosto de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T134-2011** (18164039-025-11), para la adquisición de herrajes, resultó ganador: Acero Aplicado en Transmisión y Distribución, S.A. de C.V., en las partidas 4, 9, 20, 26, 35 y 40 con un importe de \$520,643.00 más 16% IVA, con domicilio en carretera a Colombia kilómetro 10.5 sin número, código postal 65550, colonia Ejido San Nicolás, Salinas Victoria, N.L.; Cía. Nacional de Herrajes Eléctricos, S.A. de C.V., en las partidas 11, 12, 21, 23, 24, 25, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 con un importe de \$406,744.25 más 16% IVA, con domicilio en Calle 22 número 2703-H Zona Industrial, código postal 44940, Guadalajara, Jal.; Conectores y Herrajes Tizayuca, S.A. de C.V., en la partida 14 con un importe de \$40,990.25 más 16% IVA, con domicilio en calle Eje Poniente número 7, manzana II, lote 18, Parque Industrial, código postal 43801, Tizayuca Tizayuca, Hgo.; Herrajes Seisa, S.A. de C.V., en las partidas 5, 8, 15, 16, 22 y 28 con un importe de \$572,155.00 más 16% IVA, con domicilio en Tlaltenango número 59, colonia San Lorenzo Tlaltenango, código postal 11210, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., Edgar Gustavo Cadena Urban en la partida 31 con un importe de \$10,500.00 más 16% IVA, con domicilio en avenida Principal El Puerto Magu número 93, colonia San Francisco Magu, código postal 54440, Nicolás Romero, Estado de México; Industria Real, S.A. de C.V., en las partidas 1, 2, 3 y 19 con un importe de \$2'389,197.45 más 16% IVA, con domicilio en avenida Privada de las Flores número 55, Santa Cruz de las Flores, código postal 45640, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.; Industrias Ahyrom, S.A. de C.V., en la partida 17 con un importe de \$27,880.00 más 16% IVA, con domicilio en Río Volga número 80, interior 104, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., Partalum, S.A. de C.V., en la partida 10 con un importe de \$158,980.60 más 16% IVA, con domicilio en avenida Girasoles número 104-B, Fraccionamiento Los Girasoles, código postal 66050, General Escobedo, N.L.; Productos Metálicos Especializados, S.A. de C.V., en las partidas 6, 7, 13, 18, 27 y 30 con un importe de \$432,240.65 más 16% IVA, con domicilio en Lázaro Cárdenas número 188, Parque Industrial Lagunero, código postal 35078, Gómez Palacio, Dgo., las partidas 29 y 32 se declaran desiertas en función de no haberse contado con proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Aviso de fallo de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T135-2011

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 15 de agosto de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T135-2011** (18164039-026-11), para la adquisición de transformadores de distribución, resultó ganador: Electromanufacturas, S.A. de C.V., en las partidas 4, 6 y 11 con un importe de \$2'061,850.00 más 16% IVA con domicilio en Antiguo Camino a Tlajomulco de Zúñiga número 60, colonia Santa Cruz de las Flores, código postal 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jal.; Prolec Ge Internacional S. de R.L. de C.V., en las partidas 3 y 7 con un importe de \$1'189,350.00 más 16% IVA con domicilio en boulevard Carlos Salinas de Gortari kilómetro 9.25, código postal 66600, Apodaca, N.L.; Grupo Pelayo, S.A. de C.V., en las partidas 9 y 10 con un importe de \$486,950.00 más 16% IVA con domicilio en Isabel la Católica número 616, colonia Sector Independencia, código postal 36559, Irapuato, Gto.; Industrias Iem, S.A. de C.V., en las partidas 1, 2, 5, 8, 12 y 13 con un importe de \$3'224,771.00 más 16% IVA con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, código postal 54015, Tlalnepantla, Estado de México.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

---

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

**C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS**

RUBRICA.

**(R.- 333594)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

**AVISO DE FALLO**

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164091-005-11 (LPI-005-11) la Superintendencia de Estudios zona Centro, ubicada en avenida San Rafael-Santa Cecilia número 211-B, colonia San Rafael, código postal 54120, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informa de los licitantes ganadores de esta licitación para la adquisición de moldes de grafito Cat. DWM-545, cable desnudo y supresor de transitorios, son las empresas: ERICO de México, S.A. de C.V., con domicilio en Melchor Ocampo número 193, piso 13 Torre A Galerías, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11300, para las partidas 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 con un importe de \$2'183,540.00 antes de IVA. La empresa Burndy Products México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 5 número 104, colonia Parque Industrial Toluca 2000, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50200, para las partidas 4, 5, 6, 15, 21, 22, 36, 41, 42 y 49 con un importe \$413,900.80 antes de IVA y la empresa Eléctrica Aselec, S.A. de C.V., con domicilio en Ignacio Romero número 119, colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Sonora, código postal 83190, para la partida 50 con un importe de \$471,170.00 antes de IVA. Para los casos jurídicos y administrativos procedentes considerar lo establecido en el oficio número XD200/0590/2011 de fecha 13 de julio de 2011, girado por la Subgerencia de Créditos de CFE las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones DDP en destino final. Se declaran desiertas las partidas 30, 31, 40,43, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 del anexo 1 de la convocatoria de licitación, por no existir las condiciones adecuadas para adjudicarlas. El fallo se emitió el 15 de julio de 2011.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

**ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA**

RUBRICA.

**(R.- 333514)**

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE  
TRATADOS (DIFERENCIADA 1) 18164091-003-11 (LPI-003/11)**

**AVISO DE FALLO**

La superintendencia de estudios zona Centro, ubicada en avenida San Rafael 211-B Tlalnepantla, código postal 54120, Estado de México, informa el licitante que ganador de esta licitación para la adquisición de herramienta de perforación, es: la empresa Distribuidora Gama Mora, S.A. de C.V., por el lote completo con un importe de \$12'048,940.00 (doce millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió del día 18 de julio de 2011.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

**ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA**

RUBRICA.

(R.- 333390)

---

**DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE  
CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI**

**NOTA ACLARATORIA**

Licitación pública nacional número LPN-001-01-2011, ampliación de red de alcantarillado sanitario en colonias populares de Cd. Valles, S.L.P., publicada el 15 de septiembre de 2011 con la fecha de presentación y apertura de proposiciones para el día 3 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas, debiendo ser la fecha correcta para el día 3 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.

**ATENTAMENTE**

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

**ING. FRANCISCO JOSE GOMEZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 333440)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA**

**DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 040**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Norte

convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-540-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Norte, en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

<b>Descripción de los servicios</b>	“Suministro de productos químicos para la coordinación de operación de pozos e instalaciones de explotación del Activo Integral Veracruz”.
<b>Visita a las instalaciones</b>	14/10/2011 10:00 horas.
<b>Primera junta de aclaraciones</b>	17/10/2011 10:00 horas. Sala No. 4.
<b>Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones</b>	27/10/2011.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/11/2011, 10:00 horas. Sala No. 3.
<b>Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación</b>	23/11/2011, 17:00 horas. Sala No. 4.

- La reunión para la visita se llevará a cabo en el Departamento de Acondicionamiento y Medición de Fluidos del Activo Integral Veracruz, localizado en el Módulo “D” del Centro Administrativo Mocambo, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los productos será de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor y la vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**NOE ZUARTH CORZO**

RUBRICA.

(R.- 333543)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 053/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

<b>No. de licitación</b>	18575008-596-11.
<b>Descripción general de la obra</b>	Control de emanaciones superficiales de hidrocarburos, saneamiento de presas y atención a contingencias ambientales en el Activo Integral Poza Rica-Altamira.
<b>Plazo de ejecución</b>	761 días naturales.
Alcances de la contratación: Control de las emanaciones superficiales de hidrocarburos, saneamiento de presas, atención a contingencias ambientales, restauración de suelos contaminados con hidrocarburos los cuales en su mayoría son parte del pasivo ambiental, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Estos trabajos se realizarán en los diferentes campos, sectores y/o áreas que integran el Activo Integral Poza Rica-Altamira (Poza Rica, Altamira y Cerro Azul-Naranjos) mediante procesos físicos, químicos y/o biológicos de acuerdo con las normas, especificaciones y códigos vigentes.	
<b>Fecha límite para adquirir las bases de licitación</b>	25 de octubre de 2011.
La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 5 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.	

<b>No. de licitación</b>	18575008-597-11.
<b>Descripción general de la obra</b>	Saneamiento de presas, atención a contingencias ambientales y control de emanaciones superficiales de hidrocarburos en el Activo Integral Poza Rica-Altamira.

<b>Plazo de ejecución</b>	752 días naturales.
Alcances de la contratación: Restauración de suelos contaminados y control de emanaciones superficiales de hidrocarburos para reducir el pasivo ambiental, reintegrando a su vocación original terrenos que fueron y son contaminados por derrames accidentales de petróleo crudo en los diferentes campos, sectores y áreas del AIPRA.	
<b>Fecha límite para adquirir las bases de licitación</b>	26 de octubre de 2011.
La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 3 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.	

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. NOE ZUARTH CORZO**

RUBRICA.

**(R.- 332654)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE  
**CONVOCATORIA No. 060**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

**I. Licitación pública nacional número 18575051-573-11.**

<b>Descripción general de la contratación:</b>	<b>Plazo de entrega de los bienes</b>	<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>
"Suministro mediante Contrato abierto de Formatos, y sellos para la Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira, y/u otros de la Región Norte."	5 días naturales a partir de la formalización de la orden de surtimiento	Lugar: Sala de Juntas No. 2 de la Subgerencia de Administración y Finanzas Perforación Norte.  Fecha: 30 de septiembre de 2011.  Hora: 10:00 horas.

**Información para la licitación:**

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas técnicas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**ING. OSCAR VINCENT AVILA**

RUBRICA.

**(R.- 333420)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**CONVOCATORIA No. 059**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-572-11.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
---	---	--

<p>“Trabajos Integrales de Cementaciones de Pozos del Activo Integral Burgos de la Región Norte”</p>	<p>730 Días naturales</p>	<p>Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Perforación, Norte.  Fecha: 29 de septiembre de 2011.  Hora: 10:00 horas.</p>
--	-------------------------------	--

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive el día y hora de la fecha establecida para la presentación de documentos para la Precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**ING. OSCAR VINCENT AVILA**

RUBRICA.

**(R.- 333421)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**CONVOCATORIA No. 061**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción II, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-574-11.

<b>Descripción general de la contratación</b>	<b>Plazo estimado de ejecución de los trabajos</b>	<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>
"Trabajos integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para ser utilizados en pozos petroleros de la Región Norte"	364 días naturales	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Perforación Norte.  Fecha: 5 de octubre de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la Precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en que podrán presentarse las propuestas son moneda nacional y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**ING. OSCAR VINCENT AVILA**

RUBRICA.

**(R.- 333531)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION

Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**CONVOCATORIA No. 062**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575051-575-11 (plazos reducidos)

<b>Descripción general de la contratación</b>	<b>Plazo estimado de ejecución de los servicios</b>	<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>
"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general de componentes estructurales de los equipos e instalaciones de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos que se encuentran en los Activos de la Región Norte"	40 días naturales	Lugar: sala de juntas No. 2 de la Subgerencia de Administración y Finanzas Perforación Norte  Fecha: 3 de octubre de 2011. Hora: 10:00 horas

Información de la licitación:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**ING. OSCAR VINCENT AVILA**

RUBRICA.

**(R.- 333539)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

## CONVOCATORIA No. 527-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575044-527-11

<b>Descripción de los bienes</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>
Adquisición de equipos para el estibaje y traslado de materiales en la nave del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap	30 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada.  Fecha: 5 de octubre de 2011. Hora: 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 17 de octubre de 2011, en la dirección: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Las monedas en que podrán presentarse las propuestas son peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, RMNE

**ING. ALEJANDRO FLORES TORRES**

RUBRICA.

**(R.- 333535)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-570-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

<b>Descripción de la obra</b>	Obras complementarias para caminos de acceso y localizaciones en los campos del Activo Muspac y/u otros Activos de la Región Sur.
<b>Alcances de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución</b>	1,070 días naturales.
<b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de octubre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de octubre de 2011  9:00 horas.  Sala "Reforma".
<b>Entrega de documentación para precalificación</b>	17 de octubre de 2011.  9:00 horas.  Sala "Reforma".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de

contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**ING. JULIAN ROMERO DEYA**

RUBRICA.

**(R.- 333368)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-571-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

<b>Descripción de la obra</b>	"Rehabilitación de puentes en los caminos de acceso a los campos del Activo Integral Macuspana de la Región Sur".
<b>Alcances de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución</b>	355 días naturales.
<b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de octubre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 octubre de 2011, 9:00 horas. Sala Comalcalco
<b>Entrega de documentación para precalificación</b>	18 octubre de 2011, 12:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

**ING. JULIAN ROMERO DEYA**

RUBRICA.

**(R.- 333424)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-572-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

<b>Descripción de la obra</b>	Rehabilitación exterior de ductos, instalaciones superficiales y DDV del Activo Integral Samaria Luna y/u otros activos de la Región Sur.
<b>Alcances de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución</b>	1,034 días naturales,
<b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de octubre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de octubre de 2011.  16:30 horas.  Sala "Reforma".
<b>Entrega de documentación para precalificación</b>	18 de octubre de 2011.  9:00 horas.  Sala "Reforma".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo

59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**ING. JULIAN ROMERO DEYA**

RUBRICA.

**(R.- 333542)**

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL

ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS No. LO-018T4L017-T12-2011

**CODIGO DE EXPEDIENTE No. 66489**

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LO-018T4L017-T12-2011, que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en Bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 5 de septiembre de 2011, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 32 de su reglamento.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adecuación de Centro de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Supervivencia en el Campo Reynosa del Activo Integral Burgos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 10:00 horas, Sala 1.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/09/2011, 9:00 horas.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/10/2011, 9:00 horas, Sala 2.
---	---------------------------------

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de contratación de obras, bienes y servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

**JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS**

RUBRICA.

**(R.- 333370)**

DIARIO OFICIAL

(Sección) 73

**PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA 15****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18PGPB001-023-11, BAJO TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción II de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en la licitación 18PGPB001-023-11, para la adquisición de: Sistemas Continuos de Medición y Análisis de Gases de Combustión Tipo Extractivo, de acuerdo a lo siguiente:

- Pueden participar proveedores mexicanos y extranjeros de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de Entrega: Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Bases de licitación:

- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: [www.pemex.com.de](http://www.pemex.com.de) Petróleos Mexicanos y [www.gas.pemex.com](http://www.gas.pemex.com) de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases es de \$2,197.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta Convenio CIE 6713-5 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: A nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en Referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: 10 de octubre de 2011 a las 16:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	4 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	10 de octubre de 2011 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.	20 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas.	26 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Todos los eventos de esta licitación, excepto las visitas a las instalaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio B1, planta baja de avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.	

Aspectos generales:

<b>Idioma en que deberán presentarse las propuestas</b>	Español.
<b>Moneda en que deberán presentarse las propuestas</b>	Dólares de los Estados Unidos de América.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

**ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN**

RUBRICA.

**(R.- 333423)**

# PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICA CANGREJERA

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018T4O001-N23-2011, y la licitación pública internacional Diferenciada mixta bajo la Cobertura de los tratados de libre comercio número LA-018T4O001-T24-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente para consulta en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el edificio administrativo del Complejo Petroquímico Cangrejera, sito kilómetro 10 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96400 en Coatzacoalcos, Ver., teléfono y fax 01-921-21-1-30-20, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-018T4O001-N23-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Andamios de acero reforzados galvanizado por inmersión en caliente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional Diferenciada mixta bajo la Cobertura de los tratados de libre comercio número LA-018T4O001-T24-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustitución, suministro, instalación y puesta en operación de elevador de Carga 2250 kg. para 7 niveles en la Planta de Silos de Polietileno del C.P. Cangrejera.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2011, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/11/2011, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES

**ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO**

RUBRICA.

**(R.- 333516)**

**PEMEX PETROQUIMICA**

## COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS

## SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA 016-11**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción II, y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de Tubo recto (fluxería) de acero al carbón para cambiadores de calor en el Complejo Petroquímico Morelos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-528-11	Tubo recto (fluxería) de acero al carbón para cambiadores de calor en el Complejo Petroquímico Morelos	45,951 piezas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,275.00 M.N.	27/10/2011	20/10/2011 10:00 horas	7/11/2011 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/convocatoria, bases de licitación o bien el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, Allende S/R, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000, extensiones 34630 y 34138 en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
  - A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0152025868, con Clabe interbancaria número 012790001520258684 a nombre de Pemex Petroquímica Morelos.
  - En el Domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles, en Ejido Pajaritos sin número, Allende S/R, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., en la Ventanilla de la Jefatura de Adquisiciones. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de entrega: Destino Final, almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- El plazo de entrega será de 112 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (pesos mexicanos) y dólar americano.
- Se otorgará el 20% de anticipo.

- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del edificio de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**

RUBRICA.

**(R.- 333519)**

## **PEMEX PETROQUIMICA**

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

JEFATURA DE OBRA PUBLICA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

**CONVOCATORIA CI-CS-LPM-018-11**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional bajo las reservas permanente y transitoria de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de servicios a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>Visita a las instalaciones</b>
18578013-519-11	\$ 2,500.00	7/10/2011	Rehabilitación de actuadores eléctricos y válvulas mov-1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13 de la Planta de Amoniaco V	5/10/2011 17:00 horas

<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Entrega de documentos para etapa de precalificación</b>	<b>Resultado de precalificación</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>Fecha de Inicio</b>
6/10/2011 10:00 horas	N/A	N/A	13/10/2011 15:00 horas	11/11/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/convocatoria, Base de licitación o en la Jefatura de Obra Pública del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza el Departamento de Obra Pública ubicado en el edificio "I" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, S/N, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-549, 35-185, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para recibir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Obra Pública en el domicilio de la convocante los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas.

El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:

**a)** A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque.

**b)** En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, ubicado en carretera Costera del golfo kilómetro 39 + 400, S/C, S/C, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la orden de servicio.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano y/o dólar americano
- Se otorgará anticipo.
- La visita a las instalaciones, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la Jefatura de Obra pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA**

RUBRICA.

**(R.- 333522)**

## **PEMEX PETROQUIMICA**

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

JEFATURA DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA CI-CB-LPM-019-11**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex

Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-520-11	\$2,500.00	30/09/2011	Suministro de láminas de incoloy para ductos, laines y faldones de 101-CA, 101-CB, 103-D y 107-D	N/A

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
30/09/2011 13:00 horas	N/A	N/A	6/10/2011 10:00 horas	27/10/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación; o en la Jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza en la planta baja del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sitio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-235 y 35-186, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. Banco: BBVA Bancomer,
- El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
  - a) A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque (para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
  - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque ubicada en carretera Costera del golfo kilómetro 39 + 400 sin colonia, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes será de 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: peso mexicano/moneda extranjera.
- Se otorgará anticipo de 20%.

- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA**

RUBRICA.

(R.- 333549)

## **PEMEX PETROQUIMICA**

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

JEFATURA DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA CI-CB-LPM-020-11**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-521-11	\$2,500.00	30/09/2011	Suministro de válvulas checks con control de recirculación automática de los 104-J y 104-JA	N/A

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
3/10/2011 13:00 horas	N/A	N/A	10/10/2011 13:00 horas	28/10/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación; o en la jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza en la planta baja del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sitio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número,

sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-235 y 35-186, en días hábiles, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
  - a) A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque (para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
  - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque ubicada en carretera Costera del golfo kilómetro 39 + 400 sin colonia, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes será de 140 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: peso mexicano/moneda extranjera.
- Se otorgará anticipo de 44%.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA**

RUBRICA.

**(R.- 333546)**

**PEMEX PETROQUIMICA**

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

JEFATURA DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA CI-CB-LPM-021-11**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 55 de su Reglamento, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial bajo los tratados de libre comercio, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-522-11	\$2,500.00	7/10/2011	Centros de control de motores. Incluye suministro, instalación y puesta en operación	4/10/11 9:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones
7/10/2011 13:00 horas	N/A	N/A	13/10/2011 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación; o en la Jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza en la planta baja del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-235 y 35-186, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
  - a) A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque (para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
  - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, ubicada en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin colonia, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes será de 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: peso mexicano/moneda extranjera.

- Se otorgará anticipo de 47%.
- La visita a las instalaciones será: la Subestación Eléctrica del Area de Servicios Auxiliares de la Planta de Amoniaco V.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA**

RUBRICA.

(R.- 333550)

**PEMEX PETROQUIMICA**

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

JEFATURA DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA CN-CB-LPM-022-11**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 55 de su Reglamento, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-523-11	\$2,500.00	30/09/2011	Suministro de diferentes materiales consumibles para la rehabilitación de circuitos de tubería y equipos. Placas de acero al carbón	N/A

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones
30/09/2011 10:00 horas	N/A	N/A	6/10/2011 13:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación; o en la jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza en la planta baja del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sitio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-235 y 35-186, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. Banco: BBVA Bancomer,

El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:

- a) A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque (para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
  - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque ubicada en carretera Costera del golfo kilómetro 39 + 400 sin colonia, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
  - El plazo de entrega de los bienes será de 37 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
  - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
  - La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
  - No se otorgará anticipo.
  - La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
  - No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA**

RUBRICA.

**(R.- 333547)**

**PEMEX PETROQUIMICA**

COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-018T4O010-N18-2011 para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O010-N18-2011  Electrónica	27/09/2011	Suministro e instalación de los sistemas de presurización de los cuartos de control de instrumentación y eléctrico de la planta de Silos de Polietileno del Complejo Petroquímico Cangrejera	3/10/2011  10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
5/10/2011  10:00 Hrs.	13/10/2011  10:00 Hrs.	9/11/2011  14:00 Hrs.	24/11/2011  14:00 Hrs.	8/12/2011

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante, ubicado en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO**

RUBRICA.

**(R.- 333520)**

---

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

JEFATURA DE CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA MULTIPLE 037**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con Actividades Sustantivas de Carácter Productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-028-11

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra: "Restauración general de la planta Isomerizadora de Butanos (reactor, torres, recipientes, cambiadores de calor, filtros y fosa), localizada en el Sector No. 11, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo"</li> </ul>			<b>Alcances:</b>		
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procura de materiales</li> <li>• Fabricación en taller</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauración de la planta IC4</li> <li>• Arranque de la planta IC4</li> </ul>	
Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
27/septiembre /11	27/septiembre/ 11 al 3/octubre/11	30/septiembre/11  11:00 horas	3/octubre/11  9:00 horas	7/octubre/11  9:00 horas	13/octubre /11  14:00 horas

Fecha probable de inicio:  17/octubre/11	Plazo de ejecución:  55 días naturales	Capital contable requerido:  \$6'900,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$2,200.00 M.N. (dos mil doscientos pesos M.N.)		

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 2, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-029-11

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra: "Restauración que incluye el desmantelamiento de riel e instalación integral de (2) herraje de cambio completo incrementando su calibre a 115 lbs/yd y 500 mts. en la prolongación oeste de la vía No. 1 del eje 1+080 al eje km 0+580, con durmiente de concreto monolítico en la prolongación de la vía No. 2, localizada en el sector No. 6 en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en</li> </ul>			<b>Alcances:</b>		
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desmantelamiento de vía o riel</li> <li>• Trazo, nivelación y control topográfico</li> <li>• Excavación y formación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Armado e instalación de material de rieles</li> <li>• Barrenación de rieles para colocación de planchuelas</li> </ul>	

Tula de Allende Hidalgo"	de plantilla • Tendido de durmientes	• Limpieza y rehabilitación
--------------------------	---	-----------------------------

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
27/septiembre/11	27/septiembre/11 al 3/octubre/11	30/septiembre/11 11:00 horas	3/octubre/11 11:00 horas	7/octubre/11 11:00 horas	13/octubre/11 15:00 horas

Fecha probable de inicio: 20/octubre/11	Plazo de ejecución: 50 días naturales	Capital contable requerido: \$7'500,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$2,500.00 M.N. (dos mil quinientos pesos M.N.)		

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-030-11

• Obra: "Rehabilitación de la estructura de concreto, equipos e internos de la celda No. 6 de la torre de enfriamiento CT-503, con cargo al Sector 5-A de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo"	<b>Alcances:</b>	
	• Desmantelamiento de internos y periféricos, suministro e instalación. Demoliciones de concreto y restauración general	• Limpieza con chorro a presión e impermeabilización • Pruebas y puesta en operación

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
27/septiembre/11	27/septiembre/11 al 3/octubre/11	30/septiembre/11 13:00 horas	3/octubre/11 13:00 horas	7/octubre/11 13:00 horas	13/octubre/11 15:00 horas

Fecha probable de inicio: 17/octubre/11	Plazo de ejecución: 50 días naturales	Capital contable requerido: \$4'800,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos M.N.)		

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación.

Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el Documento 14 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

[hilda.brindis@pemex.com](mailto:hilda.brindis@pemex.com) / [maria.alejandrina.zevada@pemex.com](mailto:maria.alejandrina.zevada@pemex.com) / [oscar.ruben.uribe@pemex.com](mailto:oscar.ruben.uribe@pemex.com)

Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, el cual se les remitirá por este mismo medio.

- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex-Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>, o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380103 y 01 (55) 19449770, extensiones 39850 / 54 / 58, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE CONTRATOS

**ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA**

RUBRICA.

**(R.- 333524)**

## **PEMEX REFINACION**

GERENCIA DE CONTRATOS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS

### **CONVOCATORIA 015**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 54, 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48, 50, 53, 55 y cuarto transitorio en su fracción XIII, de su Reglamento; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
P1 LN O41 022	\$10,000.00	20/10/2011	7/10/2011 12:00 horas	30/09/2011 10:00 horas	28/10/2011 12:00 horas

<b>Descripción general de la obra</b>	<b>Fecha estimada de fallo</b>	<b>Fecha de inicio estimada</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
Interconexiones en el interior de la TRM de	14/11/2011	30/11/2011	120 días	\$5'000,000.0

Venta de Carpio y de la TAR Azcapotzalco para la línea de 18" D.N. Tuxpan-México	17:00 horas	1		0
--	-------------	---	--	---

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas dependiente de la Gerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso 7 del edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F.; teléfono número (55) 1944 2500, extensión 53 920, fax 1944-91-89, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación. Se deberá recoger el recibo depósito en la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas, ubicada en la dirección mencionada en el numeral 1, para realizar el pago correspondiente en la sucursal bancaria.
- 3.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 30 de septiembre de 2011 en la dirección indicada en las bases de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 4.- La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso 7 del edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 7.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 8.- No podrán participar las personas que se encuentren algunos de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATOS

**ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO**

RUBRICA.

**(R.- 333533)**

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA PRESENCIAL BAJO RESERVAS**

**CONVOCATORIA 040/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada P1LIS538123, RCDY-LPI-S-123-2011 para la contratación de: Sustitución por obsolescencia del Sistema de Control Distribuido Siemens TXP, a un sistema de control distribuido de procesos en controladores y módulos de entradas y salidas de campo en planta de asfaltos del sector número 4 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su reglamento.

Pueden participar:

Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

El monto de la contratación supera el valor actualizado de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC's.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación [www.ref.pemex.com/](http://www.ref.pemex.com/), en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$2,500.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla única de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación y Presupuestos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, o mediante pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clave: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: 30 de septiembre de 2011.

Cronograma de la licitación P1LIS538123 licitación: RCDY-LPI-S-123-2011

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Visita a las instalaciones	30 de septiembre de 2011 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Presentación y apertura de propuestas	6 de octubre de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	6/10/2011 al 10/10/2011	Area Mantenimiento de Instrumentos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	11 de octubre de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	(8) días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Lugar de entrega de los servicios: en instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, S/C, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos: 52 (cincuenta y dos) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será del 50 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO VERTICAL

ENC. DESPACHO GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

---

**ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ**

RUBRICA.

**(R.- 333365)**

---

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LI594018****CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-052/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado para la adquisición de "Balanza analítica electrónica para laboratorio", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedor mexicano y extranjero, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el área de receptoría del departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 56 (cincuenta y seis) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta, del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,895.00 M.N. (mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI594018, para la adquisición de balanza analítica electrónica para laboratorio

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	10 de octubre de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	11 de octubre de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los tres días naturales, posteriores a la emisión del fallo.	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**ING. EDUARDO MURO VALDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333372)**

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**No. DE CONVOCATORIA 089/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P1LN696106, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P1LN696106

<b>Descripción</b>
"Servicio de actualización de análisis de riesgo, debido a los cambios en la Secretaría de Energía y la Secretaría del Trabajo y Prevención Social de las plantas de proceso, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6.10.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	17.10.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	25.10.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los nueve días naturales, posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta, del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex-Refinación [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com).

El costo de las bases es de: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 16 de octubre de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

**ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333279)**

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos mixta número CompraNet LA-018T4M018-T37-2011, número interno R1TI337010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono 19442500, extensión 373-45, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Reducción de plazos autorizados por el Gerente de Recursos Materiales con fecha 29 de agosto de 2011.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de los bienes consistentes en: "suministro de llantas y el servicio de desmontaje, montaje, alineación y balanceo para el parque vehicular a nivel nacional 2011-2013".	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de septiembre de 2011.	
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita.	
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/octubre/2011	10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/octubre/2011	10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

**C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA**

RUBRICA.

**(R.- 333526)**

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

### **NOTA AVISO DE FALLO**

Avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 10o., colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de un capítulo o título de compras del sector público, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación P1LI907002, solicitud de pedido 10290718, por concepto de servicios consistentes en calibración y certificación de sistemas de medición de flujo que utilizan medidores tipo ultrasónicos y másicos en las instalaciones de Pemex Refinación; licitante adjudicado: Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V., dirección Ignacio Mariscal número 32, PB, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, Distrito Federal; contrato abierto 4600019287, importe mínimo: \$1'691,600.00 (un millón seiscientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), importe máximo: \$4'193,000.00 (cuatro millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; fecha de fallo 29 de julio de 2011.

Licitación P1LI918002, solicitudes de pedido 10292824, 10293466, 10292550, 10292633, 10292887, 10292871, 10292650 y 10292651 por concepto de adquisición de "Válvulas de acero al carbón de varios diámetros y especificaciones". Licitantes adjudicados:

Flow Control Instrumentation, S.A. de C.V., dirección: Avenida de la República número 127, piso 1, despacho 2, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal, contrato 4500389037, importe \$1'144,215.00 USD (un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos quince dólares 00/100 USD), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Valvae, S. de R.L. de C.V., dirección calle Quintana Roo 141, piso 5, 502, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, Distrito Federal, contrato 4500389310, importe de 40,000.00 USD (cuarenta mil dólares 00/100 USD), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, fecha de fallo 19 de agosto de 2011.

Licitación P1LI907003, solicitudes de pedido 10292406, 10292412, 10292423, 10292424, 10292425, 10292573, 10292597, 10292610, 10292861, 10292870, 10292872, 10293485, 10293516 y 10293517 por concepto de adquisición de "Aceites para equipo dinámico para las subgerencias de Transporte por Ducto de la Gerencia de Transporte por Ducto de Pemex Refinación y sus centros adscritos", licitante adjudicado: Bardahl de México, S.A. de C.V., dirección calle Eje 1 Norte número 16, Manzana 1, colonia Parque Industrial Toluca 2000, código postal 50200, Toluca, Estado de México; contrato abierto 4600019390, con un importe mínimo de \$2'310,042.04 M.N. (dos millones trescientos diez mil cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.), y un importe máximo de \$5'775,125.27 M.N. (cinco millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 27/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; fecha de fallo 18 de agosto de 2011.

Licitación P1LI914002, solicitud de pedido 10291796, por concepto de adquisición de "24 laboratorios móviles"; licitante adjudicado propuesta conjunta: Analítica Representaciones, S.A. de C.V., dirección Alberto Camus número 66, colonia Jardines Vallarta, código postal 045027, Municipio de Zapopan, Guadalajara, Jal., Modernización en Sistemas S.A. de C.V., dirección calle Eje 1 Norte número 16, Manzana 1, colonia Parque Industrial Toluca 2000, código postal 50200, Toluca, Estado de México y Comsa Seguridad Integral S.A. de C.V., dirección Temoaya 36, Desp. 405, colonia Centro Urbano, código postal 54700, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contrato 4500392398, importe \$4,798,992.00 USD (cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos dólares 00/100 USD), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; fecha de fallo 8 de septiembre de 2011.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

**ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 333528)**

# **PETROLEOS MEXICANOS**

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SEDE VILLAHERMOSA

EDIFICIO PIRAMIDE, BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, PLANTA BAJA

FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO

## **AVISO DE FALLO DE LICITACION**

### **PUBLICA INTERNACIONAL TLC**

Licitación 18575111-502-10; objeto: servicio mediante contrato abierto de protección respiratoria para trabajos con atmósferas enrarecidas, en las instalaciones terrestres, lacustres, marinas y equipos de perforación y mantenimiento de pozos en las regiones Norte y Sur de Pemex Exploración y Producción; nombre y domicilio del ganador: Partidas 1 y 2.- Proveedor de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., bulevar Adolfo López Mateos número 4000, colonia Universidad Poniente, código postal 89336, Tampico, Tamaulipas. Monto Máximo: \$17'403,446.21 Dls. Fecha de fallo: 28 de enero de 2011.

Licitación 18575111-503-10; objeto: suministro mediante contrato abierto de equipos y dispositivos de seguridad industrial y protección ambiental, en las instalaciones marinas, terrestres, lacustres y equipos de perforación y mantenimiento de pozos en Pemex Exploración y Producción; Nombre y domicilio del ganador: partidas 1, 2 y 3.-Proveedor de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., en participación conjunta con Grupo Marsan de México, S.A. de C.V., bulevar Adolfo López Mateos número 4000, colonia Universidad Poniente, código postal 89336, Tampico, Tamaulipas y avenida Francisco I. Madero número 1413, colonia María de la Piedad, código postal 96410, Coatzacoalcos, Veracruz. Monto Máximo: \$6'068,918.00 Dls. Fecha de fallo: 28 de junio de 2011.

Licitación 18575111-501-11; objeto: suministro de lentes de seguridad contra impactos con micas de prescripción, con diagnóstico de las capacidades visuales y revisión oftalmológica preventiva a trabajadores de Pemex Exploración y Producción; Nombre y domicilio del ganador: Partida única.- Comercializadora Ultracorp, S.A. de C.V., Circuito Médicos número 22, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100. Monto Máximo: \$38'370,448.00 M.N. Fecha de fallo: 22 de junio de 2011.

Licitación 18575111-502-11; objeto: servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a los dispositivos de seguridad industrial, así como los servicios de desmontaje, transporte e instalación de los mismos, en las instalaciones y equipos de perforación y mantenimiento de pozos en Pemex Exploración y Producción;

nombre y domicilio del ganador: partidas.1, 2 y 3.- Proveedor de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., bulevar Adolfo López Mateos número 4000, colonia Universidad Poniente, código postal 89336, Tampico, Tamaulipas. Monto Máximo: \$19'349,688.85 Dls. Fecha de fallo: 29 de julio de 2011.

Aviso de fallo de licitación

Pública internacional TLC mixta.

Licitación LA-018T4L018T1-2011; objeto: adquisición mediante contrato abierto de aceites lubricantes automotrices e industriales nuevos, para el ejercicio 2011; nombre y domicilio del ganador: Partida 2.- y Organización 15, S.A. de C.V., Paseo de los Halcones número 60 Mayorazgos de los Gigantes, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52957, monto máximo: \$20'846,343.21 M.N. Fecha de fallo: 5 de julio de 2011.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE

**ING. NESTOR SANTIAGO BENITEZ**

RUBRICA.

(R.- 333266)

**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA****RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso, edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfonos 19449150 y/o 19442500, extensión 38822, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	LA-018T4I011-I88-2011.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Adquisición de tarjetas de plástico preimpresas.
<b>Lugares y horarios</b>	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011 a las 10:00 horas a través de CompraNet.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011 a las 10:00 horas a través de CompraNet.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333450)****CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U016-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800 extensión 5220 y fax 01921 2115800 Ext 5206, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Instrumentales
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 11:00 horas

COATZACOALCOS, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION|

**C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333553)**

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N29-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 19 al 28 de septiembre de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de asistencia técnica para la adecuación del sistema integral para la administración de Capufe (Siac) versión SAP ERP 2005 (Ecc 6.0) para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fase II.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/09/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicadas en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/10/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicadas en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON**

RUBRICA.

**(R.- 333548)**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Ciudad Victoria kilómetro 9.5 ejido el Galaneño, código postal 87560, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL014-N6-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Instalación de malla ciclo para control de fauna en el Aeropuerto de Matamoros, Tamps.”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 13:00 horas

H. MATAMOROS, TAMPS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR

**LIC. ENRIQUE ALBERTO MACIEL CERVANTES**

RUBRICA.

**(R.- 333445)****AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL001-N106-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161, zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Bacheo profundo en márgenes laterales, construcción de chaflanes en ambos hombros de la pista 13-31 y obras complementarias en áreas operacionales en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, Son.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 9:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/09/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION

**ING. GUILLERMO MEDINA MERE**

RUBRICA.

(R.- 333443)

## **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L5X001-N94-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, teléfono 01 (722) 2 71 08 00, extensión 2475 y fax extensión 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas de 9:00 hasta las 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de red privada virtual (RPV-IP-MPLS),
-------------------------------------	--

	ruteadores e Internet dedicado fijo e internet móvil.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**LIC. JOSE CALDERON GARCIA**

RUBRICA.

**(R.- 333558)**

## **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS**

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON PLAZOS RECORTADOS**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 11310001-010-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Márquez número 160, 1er. piso, colonia Condesa, código postal 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5241-2700 extensiones 22904 y 22601, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación de propuestas fue autorizada por la Lic. Rebeca Josefina Molina Frenier, con cargo de Directora de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión y el C.P. Mario Alberto Ríos Salas, con cargo de Director de Acreditación y Sistemas.

<b>No. de licitación</b>	LPN-11310001-010-11.
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del servicio integral para la impresión remota de exámenes.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones de los licitantes</b>	El calendario se proporcionará en la presentación y

	apertura de proposiciones.
<b>Fecha de fallo</b>	17/10/2011, 17:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LIC. CESAR LANZARIN MUÑOZ**

RUBRICA.

**(R.- 333413)**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
EVALUACION DE LA EDUCACION**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011MDN001-I43-2011), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la calle de José María Ibararán número 84 primer piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., teléfono 55 54820900, extensiones 1130 y 1104, los días del 20 de septiembre al 10 de octubre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Audio, video y refacciones informáticas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/septiembre/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/octubre/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JAVIER DE JESUS NOYOLA DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 333512)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA****ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional número 12260001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-0479 y fax 5520-9900, extensión 213, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública mixta internacional número 12260001-006-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Reactivos para equipos en comodato con Sistema Integral de Interfase.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA**

RUBRICA.

(R.- 333480)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO**

**DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION CHIAPAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB003-N1-11, LO-006AYB003-N2-11 y LO-006AYB003-N3-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Libramiento Sur Poniente número 500, colonia Colinas del Sur, código postal 29066, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono y fax 01 (961) 61-3-22-51 y 01 (961) 61-3-04-01, de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB003-N1-11.

<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, puente vehicular y caminos, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 10:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB003-N2-11.

<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable y caminos, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 14:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB003-N3-11.

<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica gerencial, apoyo administrativo y control de la ejecución de obras en materia de agua potable y caminos, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADO ESTATAL

**C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO**

RUBRICA.

(R.- 333485)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 00625001-004-11 bajo la cobertura de los tratados, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de Internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 91832100, extensión 7360, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número 00625001-004-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de bienes para el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas y para la Dirección de Acervos.
-------------------------------------	---

<b>Volumen a adquirir</b>	De conformidad con la convocatoria que contiene las bases de la licitación.
<b>Medios para la celebración de la licitación</b>	A través de medios electrónicos y de manera presencial.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ING. JOSE MANUEL ACOSTA JIMENEZ**

RUBRICA.

(R.- 333444)

## **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION QUINTANA ROO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB019-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (983) 83 266 25 y fax (983) 83 305 92, de lunes a viernes, de las de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de supervisión técnica gerencial de obras, apoyo técnico, administrativo, para la ejecución de 1 obra carretera, 3 de ampliación de red eléctrica y 9 de ampliación de agua potable del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas en diversas localidades y municipios del estado de Quintana Roo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.

<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de octubre de 2011 a las 11:30 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**JOEL ESPINOZA MORENO**

RUBRICA.

(R.- 333500)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**LICITACION PUBLICA BAJO TRATADOS**

**CONVOCATORIA 001**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA BAJO TRATADOS NUMERO LA-019GYN065-T3-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA ALCALDE NUMERO 500, PISO 7, COLONIA CENTRO BARRANQUITAS, CODIGO POSTAL 44280, GUADALAJARA, JALISCO, TELEFONOS 01-33-38-37-05-25 Y 01-33-38-37-05-73, LOS DIAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABLES.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	PROYECTOS DE GESTION DELEGACION JALISCO 2011.
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	NO HAY VISITAS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	17 DE OCTUBRE DE 2011.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA**

RUBRICA.

(R.- 333486)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN046-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 27 de septiembre al 2 de octubre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo médico de diversas especialidades 2011.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL

**DRA. SONIA QUEZADA BOLAÑOS**

RUBRICA.

(R.- 333468)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

## LICITACIONES PUBLICAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a efecto mediante la modalidad de tiempos recortados autorizados por el Lic. Gerardo de Maria Irusteta Muñiz, encargado de despacho de la Delegación Estatal en Guanajuato, mediante oficio número 498 de 2011; las convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarril Central casi esquina avenida Francisco Juárez sin número, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 60 9 21 66, extensiones 37018, 37019 y 37030 y fax 01 (461) 61 4 32 43, los días 27 al 30 de septiembre del año en curso de 9:00 a 13:00 horas, Unidad Compradora 00637088.

Licitación pública nacional

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de curación.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 8:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 8:00 horas.

Licitación pública nacional

<b>Descripcion de la licitación</b>	Adquisición de muebles y equipo de administración.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 11:00 horas.

Licitación pública internacional

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo médico e instrumental médico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 13:00 horas.

CELAYA, GTO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**LIC. GERARDO DE MARIA IRUSTETA MUÑIZ**

RUBRICA.

(R.- 333523)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN035-N18-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86150, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3150603 extensión y fax 01 993 3150603 los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 10:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

**ING. CARLOS MARIO GIL REYES**

RUBRICA.

**(R.- 333345)**

---

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION  
Y PROTECCION DE DATOS**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA: 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el "Servicio de Acceso y Conectividad a Internet y Administración de Ancho de Banda para el IFAI".

Licitación pública nacional

Fecha de publicación en CompraNet: 22 de septiembre de 2011

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00640001-012-11	30/09/2011	7/10/2011	13/10/2011
	11:00 horas	11:00 horas	17:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333425)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION SINALOA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente.

<b>No. de licitación</b>	LO-019GYR061-N4-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente, para la ampliación y remodelación del área de urgencias del Hospital General zona No. 49 de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
<b>Volumen de licitación</b>	1,029.00 m <sup>2</sup> de ampliación y 678.00 m <sup>2</sup> de remodelación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	5/10/2011, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 7590391, los días lunes a viernes, en el siguiente horario, de 8:00 a 16:00 horas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, en la fecha y horario que se precisa en el recuadro.
- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se realizarán en las fechas y horarios establecidos en el recuadro, siendo el punto de reunión en la Dirección Administrativa del Hospital General de Zona número 49, ubicado en bulevar López Mateos-Justicia Social-Fuente de Júpiter y Zaragoza sin número, colonia Centro, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**C. JOSE RAMON FUENTEVILLA WHEATLEY**

RUBRICA.

(R.- 333377)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

---

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Numero de licitación</b>	LA-019GYR046-T5-2011.
-----------------------------	-----------------------

<b>Carácter de la licitación</b>	Pública internacional bajo cobertura de tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipos electromecánicos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Total de piezas 3.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de septiembre de 2011, 11:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	4 de octubre de 2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de octubre de 2011, 11:00 horas.
<b>Lugar donde se llevaran a cabo los eventos</b>	Sala de juntas del Departamento de Abastecimiento tercer piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, sita en Calle 2 Norte No. 2004, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 4 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 242 4520, extensión 61712.
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la licitación pública internacional fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 432 de fecha 14 de septiembre de 2011, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO**

RUBRICA.

(R.- 333452)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, código postal 97285, Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402564, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional LA-019GYR011-N106-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de manufactura de anteojos para trabajadores del IMSS.
<b>Volumen a adquirir</b>	491 lentes piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

Licitación pública nacional LA-019GYR011-N107-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro y transporte de diesel.
<b>Volumen a adquirir</b>	300,000 litros y de 24 fletes.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 12:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

## Licitación pública nacional LA-019GYR011-N108-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua purificada en garrafones.
<b>Volumen a adquirir</b>	73,074 garrafones.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

## Licitación pública nacional LA-019GYR011-N109-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mensajería.
<b>Volumen a adquirir</b>	11,380 servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 12:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

## Licitación pública nacional LA-019GYR011-N110 -2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de fotocopiado, duplicado y digitalización de documentos.
<b>Volumen a adquirir</b>	1'547,900 fotocopias, 4'323,100 duplicados y 264,600 digitalizaciones aproximadas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 10:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

## Licitación pública nacional LA-019GYR011-N111-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de gas LP.
<b>Volumen a adquirir</b>	318,755 litros y 9,390 kg.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 12:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

## Licitación pública nacional LA-019GYR011-N112-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento vehicular A y B.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,291 servicios anuales.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/10/2011, 10:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

## Licitación pública nacional LA-019GYR011-N113-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro y montaje de llantas.
<b>Volumen a adquirir</b>	266 llantas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/10/2011, 12:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

## Licitación pública nacional LA-019GYR011-N114-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio suministro de combustible (gasolina magna y diesel) a través de tarjetas electrónicas.
-------------------------------------	---

<b>Volumen a adquirir</b>	415,302 litros de gasolina magna y 40,761 litros de diesel.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/10/2011, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/10/2011, 10:00 horas.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta.

MERIDA, YUC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**C. SAMUEL COLLI ZAPATA**

RUBRICA.

**(R.- 333388)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-11**

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYR086-N9-2011, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 019999225665, los días del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2011, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LO-019GYR086-N9-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil e instalaciones para remodelación de la UMR No. 81, ubicada en Hoctún, Yuc.
<b>Volumen a contratar</b>	1,000 M <sup>2</sup> .
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011 a las 10:00 horas.  En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión el acceso principal de la UMR No. 81, ubicada en Hoctún, Yuc..
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011 a las 10:00.  En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Ing. Eduardo Sánchez Rangel, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación, Yucatán, el día 12 de septiembre de 2011, mediante oficio número 339001100100/JSA-404.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN

**ING. ALBERTO REYES CARRILLO**

RUBRICA.

**(R.- 333378)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

## Resumen de convocatoria 009

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR009-N57-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir, sumadoras y faxes.
<b>Volumen a adquirir</b>	Servicio a: 1,085 máquinas de escribir, 235 calculadoras y 46 faxes.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR009-N58-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de tapicería.
<b>Volumen a adquirir</b>	196 servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.

<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR009-N59-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento de cancelería.
<b>Volumen a adquirir</b>	322 servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 14:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO**

RUBRICA.

**(R.- 333380)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR032-N10-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Papelería, útiles de oficina e impresos.
<b>Volumen a adquirir</b>	625,134 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/10/2011, 9:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/10/2011, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS**

RUBRICA.

(R.- 333381)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR032-N11-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de gasolina.
<b>Volumen a adquirir</b>	174,972 litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 9:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/10/2011, 9:30 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS**

RUBRICA.

(R.- 333382)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR032-N13-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de fotocopiado.
<b>Volumen a adquirir</b>	402,211 copias.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/10/2011, 9:30 horas.

<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/10/2011, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS**

RUBRICA.

**(R.- 333383)**

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR032-N14-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Gas, L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	154,940 litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 9:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS

RUBRICA.

(R.- 333384)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35, respectivamente, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 013

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR017-N80-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública mixta nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de papelería, útiles de oficina para talleres comunitarios, prácticas saludables y contraloría social.
<b>Volumen a adquirir</b>	270,601 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.
<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR017-N81-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública mixta nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de hospedaje y alimentación para los talleres comunitarios, prácticas saludables y contraloría social.
<b>Volumen a adquirir</b>	215 habitaciones. 3,225 alimentaciones.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 14:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.3212, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.32.12.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL**

RUBRICA.

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción II, inciso (b, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LA-019GYR032-T12-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo médico y mobiliario administrativo.
<b>Volumen a adquirir</b>	5-equipos médicos 371-mobiliario administrativo.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 9:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La reducción de plazos fue autorizada por el C.P. Julio César Velarde Vázquez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, el día 13 de septiembre de 2011.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS**

RUBRICA.

**(R.- 333385)**

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I190-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500, extensión 2587, los días del 23 septiembre al 13 de octubre de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I190-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición e implementación de una solución de replicación del Sistema de Banca Electrónica.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

POR ORDEN DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

**MAYOR I.C.E. D.E.M. JUAN CARLOS RIOS GALEANA**

RUBRICA.

(R.- 333510)

---

**ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.**

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NUMERO LA-011L8P001-N16-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA EN LA PAGINA WEB DEL SISTEMA CompraNet: <http://www.compranet.gob.mx>, Y EN INTERNET EN LA PAGINA DE ESTUDIOS CHURUBUSCO: <http://www.estudioschurubusco.com>, O BIEN SE PODRA CONSULTAR EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., SITO EN EL EDIFICIO "HERMANOS SOLER" UBICADO EN LA CALLE DE ATLETAS NUMERO 2, COLONIA COUNTRY CLUB, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04220 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 5549 3060 EXTENSIONES 131 Y 239, DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA, DE 9:00 A 15:00 HORAS. A CONTINUACION SE PRESENTA EL RESUMEN DE DICHA LICITACION:

<b>NUMERO, CARACTER, TIPO Y DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	LA-011L8P001-N16-2011 NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MULTIANUAL DE DIVERSO EQUIPO INFORMATICO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE ESPECIFICA EN LA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	26/09/11 A LAS 10:00 HORAS.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	29/09/2011 A LAS 10:00 HORAS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	7/10/2011 A LAS 10:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**DR. JOSE ROBERTO HERNANDEZ PANIAGUA**

RUBRICA.

(R.- 333438)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) internacional(es) número(s) LA-03891A003-I42-2011, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-03891A003-I42-2011 Adquisición de un espectrómetro ICP y un analizador de carbón-azufre.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 16:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. MANUEL VALDES ALVARADO**

RUBRICA.

(R.- 333472)

---

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-2011

**En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:**

<b>Número de la licitación</b>	00100001-015/2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de medicinas y material de curación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de septiembre de 2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de octubre de 2011, 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto Federal Electoral en la dirección <http://www.ife.org.mx> o a través del link del Instituto Federal Electoral que se encuentra en la página de CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta

de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON**

RUBRICA.

**(R.- 333431)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta número LA-040100992-T4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo diverso.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**

RUBRICA.

**(R.- 333351)**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

**LA-008B00001-N167-2011**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51634 y fax 59051000, extensión 51678, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Contratación de servicios de cómputo para la continuidad de las operaciones del SENASICA.”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/09/2011, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/10/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. ALICIA ULLOA FLORES**

RUBRICA.

**(R.- 333557)**

**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, bajo tratados número LA-008I00002-T21-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, Fraccionamiento

Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01(669) 915-69-00, extensión 58805 y fax 01(669) 915-69-00, extensión 58808, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número LA-008I00002-T21-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo, instrumental médico y de laboratorio, maquinaria, otros equipos y herramientas para la Conapesca (No. 08150002-010-11).
<b>Volumen de la licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 16:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

**C.P. J. ANGEL MANZANO CHAVEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333551)**

## COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE ATENCION A EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE CUENCA  
GERENCIA DE PROTECCION A LA INFRAESTRUCTURA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia San José Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 5366-2100 del 23 de septiembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-016B00015-N38-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de instalación de frecuencias del permiso 035-A-10 y mantenimiento preventivo y correctivo a todos los
-------------------------------------	---

	radios de la Comisión Nacional del Agua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/11.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/11, 10:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/11, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE PROTECCION A LA INFRAESTRUCTURA Y ATENCION DE EMERGENCIA

**ANTONIO DAVILA CAPITERUCHO**

RUBRICA.

**(R.- 333499)**

## **COMISION NACIONAL DEL AGUA**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e Internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso, ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 2013 y 1996 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N33-2011
- Para consulta los días 22 de septiembre al 3 de octubre de 2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Calzado de seguridad.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N34-2011
- Para consulta los días 22 de septiembre al 5 de octubre de 2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Vestuario y ropa de protección.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N35-2011
- Para consulta los días 22 de septiembre al 6 de octubre de 2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de seguridad.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/10/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública internacional número LA-016B00015-I36-2011
- Para consulta los días 22 de septiembre al 7 de octubre de 2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de protección.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES**

RUBRICA.

(R.- 333426)

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CONANP-LPN-16151002-006-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet en <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54497000, extensión 17096, del 23 de septiembre al 10 de octubre de 2011, de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de combustible a través de vales y tarjetas electrónicas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 16:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

**MANUEL MONTOYA BENCOMO**

RUBRICA.

(R.- 333529)

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional CONANP-LPN-16151002-007-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet en <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, ala Norte, colonia

Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54497000, extensión 17096, del 23 de septiembre al 10 de octubre de 2011, de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de papelería.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

**MANUEL MONTOYA BENCOMO**

RUBRICA.

(R.- 333525)

## **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 06101197-004-11**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 06101197-004-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien, en Sinaloa número 43, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal, teléfono 11023079 y fax 11023165, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de modernización al sistema de alumbrado del estacionamiento; sótano 3 y plazas del inmueble denominado Conjunto Hidalgo del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal".
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

<b>Visita a instalaciones</b>	4 de octubre de 2011.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
<b>Acto de fallo</b>	13 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION

**LIC. ANSELMO JESUS RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333537)**

## **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

### **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (El SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley) y el artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública internacional mixta de servicios número LA-006E00001-I70-2011, cuya segunda convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de los servicios</b>	"Servicio de consultoría externa especializada para la validación de los modelos de riesgos" (segunda convocatoria).
<b>Volumen a contratar</b>	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	6/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones a la convocatoria</b>	19/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas</b>	26/09/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

**LIC. MARIO ARTURO MOSTALAC BUENTELLO**

RUBRICA.

(R.- 333534)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "4"

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CUERNAVACA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

**"SERVICIO DE VIGILANCIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00009-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo del Conquistador número 224-226, colonia Maravillas, código postal 62230, Cuernavaca, Morelos, teléfonos 017773292985 y 017773292964, los días de lunes a viernes del mes de septiembre de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio vigilancia.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/09/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	20/09/2011, 12:00 Hrs., a los inmuebles ubicados en Sección Aduanera Calzada de los Gallos No. 88, colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos y en Coordinación de Destino de Bienes Carretera Federal México-Acapulco km 198 Fracc. San Angel Iguala, Guerrero.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/09/2011, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

COORDINADOR DE CONTROL DE ALMACENES, PATIOS,

BIENES EMBARGADOS Y DESTINO DE BIENES "2"

**LIC. AGUSTIN PEDRO GOMEZ VARGAS**

RUBRICA.

(R.- 333541)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas presenciales números LA-004I00001-I72-2011 y LA-004I00001-I73-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación en las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Patricio Sanz número 1609 torre A piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional abierta número LA-004I00001-I72-2011

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipos de comunicaciones y telecomunicaciones.
<b>Volumen a adquirir</b>	Ver anexos de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-004I00001-I73-2011

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipos audio, imagen y video.
<b>Volumen a adquirir</b>	Ver anexos de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ING. GERARDO CASTRO ESTRADA**

RUBRICA.

(R.- 333561)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número DGPR-LPN-017/2011 para la adquisición de Uniformes y Ropa de Trabajo.

No. de licitación DGPR-LPN-017/2011					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$3,000.00	3 de octubre de 2011	4 de octubre de 2011 11:00 Hrs.	11 de octubre de 2011 17:30 Hrs.	21 de octubre 2011 13:00 Hrs.	25 de octubre de 2011 13:00 Hrs.

Partida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Descripción
55	8150	11408	Camisola, manga larga, general
56	8442	11820	Pantalón para hombre, general
57	1397	1955	Camisola para dama, manga larga
74	1914	2680	Playera tipo Polo para hombre vigilante dependencias
79	3578	5010	Bata p/dama, general

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Revolución número 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2011, con horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, para la UNAM. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx) únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 4 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 11 de octubre de 2011 a las 17:30 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 11 de octubre de 2011 a las 17:30 horas y la apertura económica el día 21 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

La entrega se realizará en el almacén general, ubicado en la Dirección General de Proveduría, en las fechas establecidas en las bases.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago: en una sola exhibición.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.  
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ**

RUBRICA.

(R.- 333559)

**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL  
DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-010C00001-N125-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, fax 26364374, los días del 23 de septiembre al 3 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Javier Francisco de Asís Vallejos Dellaluna el día 22 de septiembre de 2011.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LA-010C00001-N125-2011</b>	Pre-Test, evaluación cualitativa y desarrollo de estrategia para la campaña publicitaria institucional "En la Caja Solidaria tu Remesa Vale Más".
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/09/2011, 16:30 horas.

Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011, 16:30 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES**

RUBRICA.

(R.- 333565)

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION AZCAPOTZALCO  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30001058/001/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarriles Nacionales número 750, 2o. piso, colonia Santo Domingo, código postal 02160, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 53 54 99 94 extensión 3201, las cuales estarán disponibles del jueves 22 de septiembre al sábado 1 de octubre de 2011, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Deportivo Azcapotzalco (pista de atletismo, cancha de futbol y baños-vestidores), ubicado en avenida San Pablo Xalpa y Eje 5 Norte, colonia Pueblo Santa Bárbara, C.P. 2230, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de septiembre de 2011, 9:00 horas en las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2o. piso, colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**ARQ. RICARDO HUARTE TRUJILLO**

RUBRICA.

(R.- 333409)

## H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Aguascalientes Sur número 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01(449) 978-92-01, 01(449) 978-92-06 extensión 140 y fax extensión 140, de 9:00 a 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N23-2011.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del 27 de septiembre al 9 de octubre de 2011.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de Ciclopista, Calzada Revolución (Alameda) de Av. Gómez Morín a Av. Tecnológico, Col. Ferronales, Aguascalientes, Ags.
<b>Alcances de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	3/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación de proposiciones</b>	10/10/2011, 8:00 a 9:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 9:01 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N24-2011.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del 27 de septiembre al 9 de octubre de 2011.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la Primera etapa de la Estancia de Día de Adultos Mayores del Municipio de Aguascalientes, Av. Gabriela Mistral, Ags.
<b>Alcances de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 12:30 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	3/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación de proposiciones</b>	10/10/2011, 8:00 a 9:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 9:01 horas.

**AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

**ING. JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE**

RUBRICA.

**(R.- 333487)**

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-802004998-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, código postal 22010, en Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de construcción de concreto hidráulico en la calle Sebastián Vizcaíno, Delegación Centenario.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19 de septiembre de 2011
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/09/2011, 9:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/09/2011, 8:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4/10/2011, 9:00 horas

TIJUANA, B.C., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

DIRECTOR

**ARQ. ESTEBAN YEE BARBA**

RUBRICA.

(R.- 333460)

---

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-903003993-N39-2011, LO-903003993-N40-2011, LO-903003993-N41-2011, LO-903003993-N42-2011, LO-903003993-N43-2011, LO-903003993-N44-2011, LO-903003993-N45-2011, LO-903003993-N46-2011, LO-903003993-N47-2011, LO-903003993-N48-2011, LO-903003993-N49-2011 y LO-903003993-N50-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 2o. piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, B.C.S., teléfono-fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 extensión 07295, en días hábiles, de lunes a viernes, del 22 de septiembre al 3 de octubre de 2011, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N39-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Maíz, tramo de Miguel Alemán a Gustavo Díaz Ordaz, la localidad de Ciudad Constitución, Municipio de Comondu, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 9:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/octubre/2011, 9:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N40-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico del circuito colonia Pioneros, Calle: 3.- Félix Ortega, tramo: Aristeo Camacho a bordo de contención, estación km 0+000 a 0+750, la localidad de Ciudad Constitución, Municipio de Comondu, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/octubre/2011, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N41-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico del circuito colonia Pioneros, Calle: 3.- Félix Ortega, tramo: Aristeo Camacho a bordo de contención, estación km 0+750 a 1+520, en la localidad de Ciudad Constitución, Municipio de Comondu, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 11:00 horas.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/octubre/2011, 11:00 horas.
---	------------------------------

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N42-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico circuito Independencia, tramo Himno Nacional y Bandera Nacional, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 12:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/octubre/2011, 12:00 horas.
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N43-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico Bandera Nacional, tramo circuito Independencia a Av. Unión, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 13:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/octubre/2011, 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N44-2011</b>	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza tramo de avenida Reforma a Idelfonso Green, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 14:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/octubre/2011, 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N45-2011</b>	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Melchor Ocampo, tramo de Alikan a avenida Reforma, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.

<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 15:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/octubre/2011, 9:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N46-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle 8 de Octubre, tramo de Av. Reforma a Av. Municipio Libre, en la localidad de Santa Rosalía, Municipio de Mulege, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/octubre/2011, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N47-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico calle Ramón Bastida, tramo de Blvd. Alberto Andrés Alvarado Aramburo a Centenario de Santa Rosalía, en la localidad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/octubre/2011, 11:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N48-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Manuel Márquez de León, (Prol. hasta el acceso a la colonia El Ranchito), en la localidad de Heroica Mulegé Pueblo, Municipio de Mulegé, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 12:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/octubre/2011, 12:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N49-2011</b>	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Independencia, tramo Venustiano Carranza a Profra. María Rosa Murillo, en la localidad de San Ignacio, Municipio de Mulegé, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre/2011, 13:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/octubre/2011, 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-903003993-N50-2011</b>	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Adolfo López Mateos, tramo Profra. Josefina Flores a Profr. Luis Peláez, en la localidad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, B.C.S.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/septiembre/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/septiembre /2011, 14:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/septiembre/2011, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/octubre/2011, 14:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA

**ARQ. ROBERTO IGNACIO AVILES ROCHA**

RUBRICA.

**(R.- 333482)**

## UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA

COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UNEME

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. UNEME-BC-ENS-LPI-ADQ-11-03  
CONVOCATORIA No. 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	ACTO DE APERTURA PROPUESTAS ECONOMICAS
UNEME-BC-ENS-LPI-ADQ-11-03	6/10/2011 \$3,500.00 M.N.	6/10/2011 11:00 HORAS	11/10/2011 A LAS 11:00 HORAS	18/10/2011 A LAS 11:00 HORAS

PARTIDA 1	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
REGLON 1	S/N	EQUIPO DE LAPAROSCOPIA  DESCRIPCION: EQUIPO PORTATIL PARA LA VISUALIZACION DE LA CAVIDAD ABDOMINAL Y SUS ESTRUCTURAS CON FINES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS A TRAVES DE UN LENTE DIGITAL POR METODO INVASIVO	EQUIPO MEDICO

\* LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, EN LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO UNEME, DOMICILIO EN AVENIDA GASTELUM ESQUINA CON CALLE CATORCE NUMERO 1340, ZONA CENTRO, ENSENADA BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 22800, EN EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO 01(646) 155-6126; O SOLICITANDOLAS AL CORREO recursos\_materiales@uneme.gob.mx \* LA FORMA DE PAGO DE BASES ES CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, PAGANDO EN EFECTIVO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AL NUMERO DE CUENTA: CUENTA 7795734 SUCURSAL 353, DEL BANCO BANAMEX, ANOTANDO EN EL CUERPO DE LA FICHA DE DEPOSITO, EL NUMERO DE LICITACION, NOMBRE DEL PARTICIPANTE E IMPORTE QUE CORRESPONDA, SIENDO UNO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES. \* LA JUNTA DE ACLARACIONES A BASES, ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LAS APERTURAS DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN EL RECUADRO DE LA PRESENTE, SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNEME, CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO. \* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN ESPAÑOL. \* LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESO MEXICANO Y A PRECIO FIJO. \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS \* LAS PROPOSICIONES NO SERAN PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS. \* LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE LA UNEME, EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EN ENSENADA, B.C. Y DE ACUERDO A BASES \* PLAZO DE ENTREGA DE BIENES DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES. \* LAS CONDICIONES DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OTORGADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE RECIBIDO POR EL AREA RESPECTIVA, CONFORME A BASES. \* NO SE OTORGARA ANTICIPO. \* NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ENSENADA, B.C., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNEME

**DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333576)**

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA**

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE OBRA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-905025992-T6-2011, cuya convocatoria con expediente número 73065 que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Paseo de la Reforma número 1729, colonia Rancho Las Varas, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre y 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de octubre de 2011, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LA-905025992-T6-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario y equipo especializado para Centros Educativos del Nivel Medio Superior y Superior del Estado de Coahuila.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de octubre de 2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de octubre de 2011, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	28 de octubre de 2011, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

**ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA**

RUBRICA.

**(R.- 333437)****H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número VA-REP-RP-2011-02, cuya convocatoria es 2011-02 y que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 30, colonia Centro, código postal 28970, teléfono 01 312 31 63318, en Villa de Alvarez, Colima, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LO-806010998-N3-2011

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. VA-REP-RP-2011-02</b>	06010EMF001 Jardín Vecinal, López Mateos.
	06010EMF002 Jardín Vecinal, Manuel M. Diéguez Sur.
	06010EMF003 Jardín Vecinal, Lomas Del Centenario.
	06010EMF004 Jardín Vecinal, Tabachines Sur.
	06010EMF005 Jardín Vecinal, Linda Vista.
	06010EMF006 Jardín Vecinal, Alfredo V. Bonfil.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de octubre de 2011.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	3 de octubre de 2011.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de octubre de 2011.
<b>Fallo</b>	14 de octubre de 2011.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**

RUBRICA.

**(R.- 333481)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 36007001-033-11, 36007001-034-11 y 36007001-035-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Los días 27, 28, 29, y 30 de septiembre, 01, 02 y hasta las 12:00 horas del día 3 de octubre del año en curso o bien sólo para consulta en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfono 01 (312) 31 435 54 y 31 301 50, los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre y 3 de octubre del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

<b>Descripción licitación 36007001-033-11</b>	Parque Turístico y Cultural Metropolitano, Comala (Casa de la Tierra y Obra Exterior), Comala, Colima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 11:00 horas.

<b>Descripción licitación 36007001-034-11</b>	Parque Turístico y Cultural Metropolitano, Comala (Estacionamientos, Parque y Edificio de ingreso), Comala, Colima.
---	---

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 12:30 horas.

<b>Descripción licitación 36007001-035-11</b>	Parque Turístico y Cultural Metropolitano, Comala (Jardín Lineal, Vialidad y Plazoleta de Ingreso), Comala, Colima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 13:30 horas.

COLIMA, COL., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

**ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS**

RUBRICA.

**(R.- 333411)**

**SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> con el número LA-907002995-N7-2011, o bien, bulevar Andrés Serra Rojas número 1090, edificio Torre Chiapas, séptimo piso, colonia El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 69 14043, extensión 65471, los días 27 de septiembre al 1 de octubre del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b>	Refacciones, accesorios y herramientas menores.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE SUPLENTE

**C. GUILLERMO ROMO GIL**

RUBRICA.

**(R.- 333483)****CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-012M7A001-N6-2011 y LA-012M7A001-N7-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar SS Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 27 al 30 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-012M7A001-N6-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de lavandería.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-012M7A001-N7-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio para el suministro de oxígeno medicinal.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. MARIA DEL CARMEN YAÑEZ RUIZ**

RUBRICA.

(R.- 333521)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 4

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-908073995-N7-2011 y LA-908073995-N8-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida del Parque y Central Poniente número 2, colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chih., teléfono (639) 472-0047, extensión 1009, fax (639) 472-0545 extensión 1038, los días hábiles a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa Recursos Propios con base en los oficios de aprobación número SUF 013 TES/COMP/2011 de fecha 7 de marzo de 2011 y SUF 059 TES/COMP/2011 de fecha 3 de agosto de 2011 y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2011.

<b>No. de licitación</b>	LA-908073995-N7-2011.
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de 20,000 piezas de regaderas ahorradoras de agua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-908073995-N8-2011.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo para el laboratorio de control y calidad, para el monitoreo microbiológico y físico químico del agua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
---	--

La publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. La convocante tendrá en su domicilio una copia impresa o en medio electrónico de las convocatorias a las licitaciones públicas, las cuales podrán ser consultadas por cualquier persona, la copia será exclusivamente para consulta, la convocante no está obligada a entregar una impresión de la misma. Únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

DELICIAS, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**ING. PABLO VARGAS GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 333436)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-11**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES NACIONALES, REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N20-2011 (SH/56/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION PARA USO DE UNA ESTACION DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION PARA USO DE UNA ESTACION DE MONITOREO NUEVA DE LA CALIDAD DEL AIRE	1	EQUIPO

DESARROLLO DEL PROCESO:

<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	4 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE</b>	13 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO

<b>PROPOSICIONES</b>	PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
----------------------	---

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N21-2011 (SH/057/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE UNA TRITURADORA MOVIL NUEVA DE LLANTAS DE DESECHO.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	ADQUISICION DE UNA TRITURADORA MOVIL NUEVA DE LLANTAS DE DESECHO	1	EQUIPO

DESARROLLO DEL PROCESO:

<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	4 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	13 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**

RUBRICA.

(R.- 333471)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION 2010-2013

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-808017990-N2-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> durante los días 27 de septiembre al 5 de octubre del año 2011, o bien, en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Avenida Ignacio Allende número 15, de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01-625-581-92-00, extensión 75047.

<b>No. de licitación</b>	LA808017990-N2-2011.
<b>Objeto de la licitación</b>	Póliza de seguro de vida colectiva para agentes de Seguridad Pública.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de octubre 2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de septiembre 2011, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	10 de octubre 2011, 10:00 horas.

Le solicitamos atentamente que en la parte que corresponde a la firma, se anexe la fecha de publicación el Diario Oficial de la Federación y que es el día 27 de septiembre de 2011.

OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO

**PROFR. OSCAR GARCIA ARROYOS**

RUBRICA.

**(R.- 333587)****H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la construcción de la primera etapa del Polideportivo "Bicentenario", en el Municipio Delicias, Chihuahua, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida del Parque Norte número 506, colonia Centro, código postal 33000, Ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono (639) 474 09 11, los días 27 de septiembre al 12 de octubre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas y el día 13 de octubre en un horario de 9:00 a 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la primera etapa del Polideportivo "Bicentenario", en el Municipio de Delicias, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

DELICIAS, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO**

RUBRICA.

(R.- 333585)

**H. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808019998-N19-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, camino a la Presa Chuvíscar número 1108, colonia Campesina Nueva, código postal 31410, Chihuahua, Chih., teléfono 01 (614) 432-05-00, los días del 27 de septiembre al 7 de octubre del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de Parque de Beisbol Emiliano Zapata.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	7/10/2011, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/10/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**ING. CARLOS VAZQUEZ CANO**

RUBRICA.

(R.- 333476)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38002003-014-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Obra complementaria del Parque de Aventura "Barrancas del Cobre", ubicado en Piedra Volada, Mpio. de Urique, Estado de Chihuahua.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	4/10/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR DE CAMINOS

**ING. GUILLERMO AMADOR MORALES**

RUBRICA.

(R.- 333479)

## **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-908005999-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera número 604, primer piso, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439-99000 extensiones 21521 y 21556, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LA-908005999-N2-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**DR. MARCOS ARAUJO GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 333408)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION 2010-2013.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-808017990-N3-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 27 de septiembre de 2011, o bien, del 27 de septiembre al 5 de octubre del año 2011, en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en avenida Ignacio Allende número 15, de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01-625-581-92-00, extensión 75047.

<b>No. de licitación</b>	LA808017990-N3-2011.
<b>Objeto de la licitación</b>	Uniformes de proximidad y táctico para agentes de seguridad pública.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de octubre 2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de septiembre 2011, 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	10 de octubre 2011, 12:00 horas.

Le solicitamos atentamente que en la parte que corresponde a la firma, se anexe la fecha de publicación el Diario Oficial de la Federación y que es el día 27 de septiembre de 2011.

OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO

**PROFR. OSCAR GARCIA ARROYOS**

RUBRICA.

**(R.- 333589)****H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO**

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 39061001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Gabino Barreda número 1337 Poniente, colonia Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango, teléfonos 01 (618) 1378231 y 1378235, los días del 27 de septiembre al 11 de octubre de 2011 del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	Parque Recreativo, Cultural y Deportivo "Jardines de Cancún", colonia Jardines de Cancún.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	10/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

**C. ARQ. JUAN ANTONIO VALDEZ DOMINGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 333497)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 39003001-038-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles Durango Dgo. teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10,812-54-33 extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de puente en el camino: Navajas-Cerro Prieto en el Municipio de Durango Dgo.
-------------------------------------	---

<b>Meta</b>	Establecida en bases de convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 14:00 Hrs.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	5/10/2011, 9:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(a) de carácter nacional número 39003001-039-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien calle del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles Durango Dgo. teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10,812-54-33 extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de puente en el camino: E.C. Durango-Mezquital-Valle Florido en el Municipio de Durango Dgo.
<b>Meta</b>	Establecida en bases de convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 18:00 Hrs.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	5/10/2011, 9:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 12:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 39003001-040-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien calle del parque y loza sin número, colonia Los Angeles Durango Dgo. teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10,812-54-33 extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de puente en el camino: Nuevo Ideal-Jardín de Flores en el Municipio de Nuevo Ideal Dgo.
<b>Meta</b>	Establecida en bases de convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 19:00 Hrs.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	5/10/2011, 9:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 14:00 Hrs.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 333433)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO

GTO-SALAMANCA-MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811027990-N17-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: LEONA VICARIO NUMERO 323, COLONIA SAN JUAN CHIHUHUA, CODIGO POSTAL 36748, SALAMANCA, GUANAJUATO, TELEFONO: 0146464 797 05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	PAVIMENTACION CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD SANTO DOMINGO TRAMO: ENTRONQUE CON CARR. SALAMANCA-VALLE DE SANTIAGO CAD. 0+000 AL CAD. 0+852.61 EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO EN SALAMANCA, GTO.
<b>VOLUMEN DE LICITACION</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	3/10/2011, 11:00 HORAS.
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	3/10/2011, 10:00 HORAS.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	12/10/2011, 10:00 HORAS.

SALAMANCA, GTO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS RAUL CORDOVA DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 333402)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA PUBLICA No. 010****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-030-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 27 de septiembre al 6 de octubre del año en curso.

<b>No. de licitación</b>	41101001-030-11.
<b>Descripción de la licitación</b>	Operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Acapulco (Aguas Blancas) Mpio. de Acapulco de Juárez.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	4/10/2011, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL  
**ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO**  
RUBRICA.

(R.- 333496)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MEXICO**  
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-815118995-N3-2011,

cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Independencia número 320 Poniente, Barrio del Calvario, código postal 51354, Zinacantepec, México, teléfonos 01 (722) 218-3245 y 218-3248, extensión 104 y fax extensión 102, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Perforación, desarrollo, aforo, equipamiento, electrificación, obra civil de pozo profundo, línea de interconexión al tanque de regulación para el Ejido de San Lorenzo Cuautenco (Primera Etapa).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	4/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas.

---

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

---

ING. MARIO VALLEJO MADRAZO

RUBRICA.

(R.- 333495)

---

## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de vales despensa y vales de combustible para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera Federal México-Pachuca sin número, colonia Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, México, teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 425.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de vales de despensa y vales de combustible para el ejercicio 2012.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de octubre de 2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de octubre de 2011, 10:00 horas.
---	-------------------------------------

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. MARIO MORALES FOZADO**  
 RUBRICA.

(R.- 333484)

## H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN, 2008-2011

DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PIEDAD, MICHOACAN

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-816069997-N2-2011**

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816069997-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas de La Piedad, Michoacán, ubicada en Pedro Moreno esquina General Anaya número 245, Fraccionamiento Peña, en la ciudad de La Piedad, Michoacán, código postal 59389, teléfono (01 352) 52 6 28 59 y fax (01 352) 52 6 82 97, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los días 6 al 13 de septiembre del año en curso.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-816069997-N2-2011</b>	“Construcción de 2a. etapa del Centro Intermunicipal para el tratamiento integral de residuos sólidos “CITIRS” en la Piedad, Michoacán.”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 14:00 horas.
<b>Visita al sitio de los trabajo</b>	4/10/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	11/10/2011, 14:00 horas.

LA PIEDAD, MICH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

FUNDAMENTO LEGAL: EL ARQ. MAURICIO RODRIGUEZ LLAMAS SUBDIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PIEDAD. MICH., CON CREDENCIAL DEL IFE NUMERO 1547038998174. FIRMA AL CALCE CON PLENA FACULTAD PARTA FINES LEGALES NECESARIOS A LA PRESENTE POR AUSENCIA DEBIDO A QUE EL DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA ESTA AUSENTE DE LA CIUDAD ATENDIENDO ASUNTOS RELATIVOS A GESTIONES DE RECURSOS PARA LA OBRA PUBLICA.

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

**ARQ. LUIS GONZALEZ BRIBIESCA**

RUBRICA.

(R.- 333457)

**SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO  
DE MICHOACAN DE OCAMPO**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-916010998-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Isidro Huarte número 545, colonia Cuauhtémoc, código postal 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono 01 (443) 322 89 00, extensión 145 y fax 01 (443) 322 89 45 extensión 145, los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo de cómputo, audio, mobiliario y acondicionamiento de casas de cultura y centros culturales del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/09/2011, 15:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones, con excepción de lo previsto en la convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/10/2011, 17:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE CULTURA

**MTRO. JAIME HERNANDEZ DIAZ**

RUBRICA.

**(R.- 333570)**

**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-917053995-N9-2011 (46001001-007-11), cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet:

http://compranet.gob.mx, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2011 de 9:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de vehículos y equipos terrestres "Ambulancias Tipo II" para el Programa de Prevención y Control de Accidentes.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ**

RUBRICA.

(R.- 333398)

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS**

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD

**CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Obra pública y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-007/2011

<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas</b>
--------------------------	---------------------------	---	--	------------------------------	--

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-007/2011	\$00.00	4/10/2011	3/10/2011 9:30 horas	4/10/2011 10:00 horas	11/10/2011 10:30 horas
--------------------------------	---------	-----------	-------------------------	--------------------------	---------------------------

Descripción general del servicio relacionado con la obra pública	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Estudio sectorial de movilidad urbana de la zona metropolitana de Cuernavaca, ubicado en varias localidades, varios municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: los trabajos a realizar consisten en la formulación del estudio sectorial de movilidad urbana de la zona metropolitana de Cuernavaca, que permitirá garantizar un equilibrio en la demanda de los medios de transporte, definiendo y ordenando los componentes para la estructura de sistemas integrales de transporte y movilidad urbana de la zona metropolitana de Cuernavaca	3/11/2011	101

Licitación pública nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-008/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-008/2011	\$00.00	4/10/2011	3/10/2011 10:30 horas	4/10/2011 11:00 horas	11/10/2011 11:30 horas

Descripción general del servicio relacionado con la obra pública	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Observatorio urbano metropolitano de Cuernavaca, ubicado en varias localidades, varios municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: los trabajos de obra consisten en el instrumento regional que nos permitirá monitorear la dinámica de crecimiento en la zona metropolitana de Cuernavaca, en base de datos actualizados, reales y precisos que faciliten la formulación de análisis integrales y objetivos a través del monitoreo, evaluación y seguimiento del desarrollo urbano, concentrando la información documental, cartografía y estadística en un Sistema de Información Base, de instrumentos de planeación urbana y ambiental generada por los municipios en materia de trámites realizados durante el último año	3/11/2011	101

Licitación pública nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-009/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas	
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-009/2011	\$00.00	4/10/2011	3/10/2011 11:30 horas	4/10/2011 12:00 horas	11/10/2011 12:30 horas	
Descripción general del servicio relacionado con la obra pública					Fecha de inicio	Plazo de ejecución

Programa parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Corredor Metropolitano, ubicado en varias localidades, varios municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: los trabajos de obra consisten en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Corredor Metropolitano, contribuirá al ordenamiento territorial de la conurbación de Cuernavaca, mediante la integración de un corredor de Desarrollo Metropolitano tomando en cuenta como eje principal la autopista del Sol, con la finalidad de regular los usos y destinos del suelo, orientar la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública y privada	3/11/2011	101
---	-----------	-----

Licitación pública nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-010/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-010/2011	\$00.00	4/10/2011	3/10/2011 12:30 horas	4/10/2011 13:00 horas	11/10/2011 13:30 horas

Descripción general del servicio relacionado con la obra pública	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Programa de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano Sustentable de la zona Metropolitana de Cuernavaca, ubicado en varias localidades, varios municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: los trabajos de obra consisten en la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable de la zona Metropolitana de Cuernavaca que permitirá ordenar el crecimiento de la población y de las actividades económicas, en torno a una estrategia de ordenación territorial que contemple el crecimiento económico, la equidad social y la sustentabilidad ambiental	3/11/2011	101

Licitación pública nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-011/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-011/2011	\$00.00	4/10/2011	3/10/2011 13:30 horas	4/10/2011 14:00 horas	11/10/2011 14:30 horas

Descripción general del servicio relacionado con la obra pública	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Programa sectorial de la agenda XXI en su aspecto ambiental, ubicado en varias localidades, varios municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: los trabajos a realizar consisten el Programa Regional de la Agenda XXI de la zona Metropolitana de Cuernavaca; será un instrumento de gestión ambiental sustentado en un modelo de diagnóstico y políticas municipales de sostenibilidad, su propósito es evaluar el estado ambiental, social y económico de los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Tepoztlán y Huitzilac; con el fin de iniciar, con la participación ciudadana un proceso abierto, creativo y gradual de cambio hacia un modelo	3/11/2011	101

sostenible que permita encontrar la dimensión óptima de la metropolitana.		
---	--	--

Licitación pública nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-012/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas	
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-012/2011	\$00.00	5/10/2011	4/10/2011 9:30 horas	5/10/2011 10:00 horas	12/10/2011 10:30 horas	
Descripción general del servicio relacionado con la obra pública					Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Programa Regional de Riesgos de la zona Metropolitana de Cuernavaca, ubicado en varias localidades, varios municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: los trabajos a realizar consisten en Programa Regional de Riesgos, tiene la finalidad de cumplir con la responsabilidad de diagnosticar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la población, sus bienes y su entorno con motivo de la incidencia de fenómenos destructivos de origen natural o humano, así como establecer los índices de vulnerabilidad y riesgos a los que está expuesta la población de la zona metropolitana de Cuernavaca					3/11/2011	101

Licitación pública nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-013/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas	
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-013/2011	\$00.00	5/10/2011	4/10/2011 10:30 horas	5/10/2011 11:00 horas	12/10/2011 11:30 horas	
Descripción general de la obra					Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación, conservación y mantenimiento de hospitales en varias localidades del Estado de Morelos, ubicado en varias localidades, municipios: Jojutla, Cuautla, Puente de Ixtla, Temixco, Tetecala y Cuernavaca, en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: conservación y mantenimiento de					3/11/2011	101
diferentes áreas en el Hospital General de Jojutla, Rehabilitación del Hospital General de Cuautla, Rehabilitación del Hospital comunitario de Puente de Ixtla, Rehabilitación del Hospital General de Temixco, Remodelación del Hospital General "Dr. Rodolfo Becerril de La Paz", Rehabilitación del Hospital General de Cuernavaca						

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, informes en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono 3 17 22 64, extensión 110, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet en su plataforma 5.0.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de La Dirección General de Normatividad, avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de La Subsecretaria de Obras públicas, cita en la Dirección General de Normatividad, ubicada en: avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de la propuesta técnica en las oficinas de la Dirección General de Normatividad, avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El acto de apertura de la propuesta económica se efectuará en las oficinas de la Dirección General de Normatividad, avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: en obras similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: recibo inscripción.
- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- documentación que compruebe y demuestren el capital contable dictaminado requerido en esta licitación, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de su cédula profesional, así como su constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración Federal de Auditoría Fiscal Federal de Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se acredite a dicho Contador las funciones de contador externo. Requisito indispensable es que los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los dos últimos años.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando Currículum Vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Declaración escrita y bajo protesta decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
- Declaración escrita y bajo protesta decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

**ARQUITECTO DEMETRIO ROMAN ISIDORO**

RUBRICA.

**(R.- 333447)**

## MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE ENSEGUIDA SE INDICA:

No. LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
MSV-FOMET-01/11	\$3,000.00 M.N.	6 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 15:00 HRS.	10 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:00 HRS.	11 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:00 HRS.	18 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 12:00 HRS.

DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL MINIMO REQUERIDO
AMPLIACION DEL BLVD. EL CARMEN 2DA. ETAPA.	21 DE OCTUBRE DE 2011.	71 DIAS NATURALES	\$5,000,000.00

ADQUISICION DE BASES:

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA O VENTA EN LA OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN CALLE EMILIO CARRANZA NUMERO 417, CENTRO EN SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE DE UNA INSTITUCION BANCARIA A FAVOR DE MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.

LA OBRA SERA FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO METROPOLITANO (FOMET 2011).

ANTICIPOS:

SE OTORGARA DOS ANTICIPOS: UNO EL EQUIVALENTE DE 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y EL 20% PARA LA COMPRA, PRODUCCION DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR LAS BASES DEBERAN ACUDIR EN HORAS Y DIAS HABILES SEÑALADOS EN ESTA CONVOCATORIA, PRESENTANDO LA DOCUMENTACION SOLICITADA. LOS INTERESADOS ENTREGARAN COPIA, PRESENTANDO ORIGINAL QUE COMPRUEBE SU VERACIDAD.

- 1.- SOLICITUD ESCRITA, FIRMADA POR EL CONCURSANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFESTANDO SU INTERES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION.
- 2.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, EL CUAL DEBERA ACREDITARSE CON EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE O DECLARACION FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (ENERO-DICIEMBRE 2010).
- 3.- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SUS MODIFICACIONES, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES. EN CASO DE PERSONAS FISICAS, IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA Y ACTA DE NACIMIENTO.
- 4.- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.
- 5.- ACREDITACION DE LOS PODERES SUFICIENTES A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE FIRMARAN LAS PROPUESTAS Y EN SU MOMENTO EL CONTRATO.
- 6.- EN SU CASO REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION QUE LE CORRESPONDA.
- 7.- DECLARACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL CONCURSANTE O REPRESENTANTE LEGAL, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 8.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA EN OBRAS SIMILARES A LA INDICADA EN LA LICITACION (CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DE SU REPRESENTANTE(S) TECNICO(S) A SI COMO SU(S) CEDULA(S) PROFESIONAL).
- 9.- EN SU CASO EL ACUERDO PRELIMINAR DE ASOCIACION, EN ESTA SITUACION LAS EMPRESAS ASOCIADAS DEBERAN PRESENTAR INDIVIDUALMENTE LOS REQUISITOS ANTES REFERIDOS.

VISITA DE LA OBRA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICION:

- 1.- LA VISITA DE OBRA SE LLEVARA ACABO EN LA FECHA Y HORA INDICADA, PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN LA CALLE EMILIO CARRANZA NO.417 EN EL CENTRO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.
- 2.- LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL CONCURSO, SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN ESTA CONVOCATORIA, EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EN LA CALLE EMILIO CARRANZA NUMERO 417 EN EL CENTRO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.
- 3.- EL IDIOMA QUE SE PRESENTARA LA PROPOSICION SERA EN ESPAÑOL.
- 4.- LAS MONEDAS EN QUE SE DEBERA PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: EN PESO MEXICANO.
- 5.- NO SE PUEDE SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LA DEPENDENCIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN DE FALLO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:00 HORAS , MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ENTRE LOS PROPONENTES REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUISITOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE MAS BAJA, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

SALINAS VICTORIA, N.L., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. REBECA LOZANO DEBORA**

RUBRICA.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

**C. CARLOS GUTIERREZ ARRAMBIDE**

RUBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza sin número, Palacio Municipal del Municipio de Juárez, Nuevo León, teléfono 18-78-80-18, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación No.</b>	LP-FONMETRO-2011-02.
<b>Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:</b>	15 días naturales.
<b>Descripción general de la obra:</b>	Ampliación de Puente "Las Sabinitas", sobre Av. Arturo B. de la Garza, Juárez, N.L.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27 de septiembre de 2011
<b>Visita de obra:</b>	5 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	5 de octubre de 2011 a las 10:30 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.

<b>Licitación No.</b>	LP-FONMETRO-2011-03.
<b>Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:</b>	15 días naturales.
<b>Descripción general de la obra:</b>	Ampliación de Av. Arturo B. de la Garza, del Cadenamiento 0+280 al 1+330, Juárez, N.L.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27 de septiembre de 2011
<b>Visita de obra:</b>	5 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	5 de octubre de 2011 a las 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de octubre de 2011 a las 12:00 Hrs.

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en <http://compranet.gob.mx>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

CIUDAD BENITO JUAREZ, N.L., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

**ING. RAUL HECTOR GALVAN GUAJARDO**

RUBRICA.

**(R.- 333353)**

## COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

### DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de mobiliario y equipo para nivel medio superior, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-919018982-N1-2011	Serán Gratuitas	30/09/2011	30/09/2011 11:00 horas	6/10/2011 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Computadora personal	2	Eqpo.
2	I450000000	Fresadora vertical	2	Eqpo.
3	I450000000	Minisplit 2 Ton.	2	Pza.
4	I450000000	Torno paralelo universal	5	Eqpo.

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan en los Anexos a las Bases del Concurso y se incluyen 04 partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-919018982-N2-2011	Serán Gratuitas	30/09/2011	30/09/2011 11:00 horas	6/10/2011 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Fresadora vertical	1	Eqpo.
2	I450000000	Rectificadora cilíndrica	1	Eqpo.
3	I450000000	Rectificadora de superficies planas	1	Eqpo.
4	I450000000	Torno paralelo universal	4	Eqpo.

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan en los Anexos a las Bases del Concurso y se incluyen 04 partidas en total.

No. de	Costo de	Fecha límite para	Junta de	Presentación y apertura
--------	----------	-------------------	----------	-------------------------

licitación	las bases	adquirir bases	aclaraciones	de propuestas
LA-919018982-N3-2011	Serán Gratuitas	30/09/2011	30/09/2011 11:00 horas	6/10/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Software Rslogix 500	2	Pza.
2	I450000000	Control lógico programable (plc)	10	Eqpo.
3	I450000000	Kit pinza amperimétrica + multímetro 6,000 cuentas	10	Paq
4	I450000000	Computadora personal	17	Eqpo.
5	I450000000	Silla de piel	54	Pza.

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan en los Anexos a las Bases del Concurso y se incluyen 06 partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-919018982-N4-2011	Serán Gratuitas	30/09/2011	30/09/2011 11:00 horas	6/10/2011 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Centro de maquinado vertical	1	Eqpo.
2	I450000000	Laptop	1	Eqpo.

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan en los Anexos a las Bases del Concurso y se incluyen 02 partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-919018982-N5-2011	Serán Gratuitas	30/09/2011	30/09/2011 11:00 horas	6/10/2011 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Centro referencial	1	Paq.

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan en los Anexos a las Bases del Concurso y se incluyen 1 partidas en total.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Dirección General según memorando COCE 1215/2011 con fecha del día 19 de septiembre de 2011.

1. Origen de los Recursos: Federales 2010 y 50% Fed. 50% E 2010 del Programa Educación Media Superior 2010 y Peso a Peso.
2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300,

Monterrey, Nuevo León, teléfono 20-20-96-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

3. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día y la hora señalados con anterioridad. Cualquier persona podrá asistir a los mismos como observadora sin derecho a realizar preguntas; en Auditorio COCE del Comité de Construcción de Escuelas, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León. Para efecto de las dudas, las preguntas serán recibidas por la Convocante en CD, así como también en hoja membretada y firmadas por el representante legal de la empresa o persona física acompañadas del comprobante de registro de participación emitido por CompraNet y registro de Inscripción de la Convocante y carta membretada y firmada por el representante legal de la empresa manifestando su interés de participar en la licitación, en caso de faltar algún requisito antes mencionado no se aceptarán las preguntas y/o dudas.
4. Para inscribirse en la licitación pública deberá presentar el registro emitido por CompraNet y presentarlo en la Convocante antes de la fecha límite de inscripción de lo contrario no quedara Oficialmente registrado y será desechado.
5. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
6. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
7. Se otorgará un anticipo del 30%.
8. Lugar de entrega: en las bodegas de la convocante, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
9. Plazo de entrega: será de 45 días naturales.
10. El pago se realizará: 30% de anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de las fianzas expedidas por una institución legalmente autorizada con sucursal en Monterrey Nuevo León o su área Metropolitana y facturas correspondientes. El resto se liquidará conforme se entreguen a satisfacción de la entidad la partida completa del mobiliario y equipo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Para acreditar el capital contable mínimo requerido es del 18% del monto total de la oferta de cada licitante según artículo 29 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán ser, la declaración fiscal anual del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal anterior o mediante estados financieros auditado por contador público independiente, anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación los cuales deberán presentar el estado financiero lo más actualizable a la fecha de la presentación de la propuesta avalado por contador público independiente anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional.  
El licitante que durante el año aumente su capital social, y éste lo demuestre con la protocolización de la asamblea extraordinaria correspondiente (carta del Notario Público que está en vía de escrituración) o con la escritura correspondiente, dicho incremento se le tomará en cuenta sumándolo al capital contable que dio como resultado en el último estado financiero o en la declaración fiscal del último ejercicio inmediato anterior.

Incluyendo un escrito por el licitante donde manifiesta bajo protesta decir verdad que el estado financiero que presenta avalado por contador público independiente es el último con que cuenta.

Ver la descripción detallada de los requisitos de la licitación en las bases.

MONTERREY, N.L., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 333356)

**COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de nivel medio superior y especiales, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
LO-919018982-N6-2011	Serán gratuitas	6/10/2011	6/10/2011 13:00 horas	6/10/2011 9:00 horas	11/10/2011 9:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
1010302	Colegio Cecyte García, J. Antonio de Sobrevilla, García, N.L.  (3 Aulas) O T 8867	21/10/2011	150 días naturales

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
LO-919018982-N7-2011	Serán gratuitas	6/10/2011	6/10/2011 13:00 horas	6/10/2011 9:00 horas	11/10/2011 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
1010302	Centro de Desarrollo Infantil, Col. Popular, Allende, N.L.  (16 Aulas + 1 Laboratorio + 1 Taller + 89 Anexos) O T 8888	21/10/2011	210 días naturales

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
LO-919018982-N8-2011	Serán gratuitas	6/10/2011	6/10/2011 13:00 horas	6/10/2011 9:00 horas	11/10/2011 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
1010302	Centro de Desarrollo Infantil, Bugambillas, Montemorelos, N.L.  (16 Aulas + 1 Laboratorio + 1 Taller + 89 Anexos) O T 8963	21/10/2011	210 días naturales

NOTA: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General según memorando COCE 1224/2011 con fecha del día 20 de septiembre de 2011.

- A.** Los recursos provienen de: 50% Fed. 50% E 2010 y Federales 2011 del Programa Peso a Peso y Centros de Desarrollo Infantil.
- B.** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien este Comité de forma gratuita en Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, presentarse en la dirección antes mencionada para quedar oficialmente inscrito en las licitaciones antes de la fecha límite para adquirir las bases, teléfono 20-20-96-00, los días lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.
- C.** La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se llevará a cabo el día y la hora señalada con anterioridad (cualquier persona podrá asistir a los mismos como observadora, sin derecho a realizar preguntas) en: el Auditorio COCE, ubicado en Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León.
- D.** El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- E.** La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- F.** No se podrán subcontratar partes de la obra.
- G.** Se otorgará un anticipo del 30%: (20% es para compra de material y el 10% para el inicio de trabajos).
- H.** La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia del responsable técnico de la obra en construcción de obras similares y/o equivalentes al del objeto de esta licitación, acreditada con el currículum vitae y la cédula profesional, y acompañar el contrato de trabajo o servicios profesionales celebrado con la empresa licitante. Además se deberá acreditar la experiencia de la empresa o persona física en construcción de obras similares y/o equivalentes al del objeto de esta licitación mediante la presentación del currículum vitae, y anexando copia de las carátulas de los contratos, último finiquito de obra o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado en obras de construcción de obras similares.
- I.** La capacidad financiera se comprobará con base al inciso J) punto 4 de esta convocatoria.
- J.** Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1).- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en esta licitación. 2).- En el caso de personas morales, original y copia del acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente protocolizadas, ambas con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Tratándose de personas físicas, presentar acta de nacimiento original o copia certificada por notario público, copia del alta en la SHCP. En ambos casos deberá presentarse original y copia de identificación oficial con fotografía. 3).- Documentos notariales en original y copia que acrediten a la persona que suscriba la propuesta como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. 4).- Documentación que compruebe el capital de trabajo mediante estados financieros auditado por contador público independiente (que el Capital de Trabajo del Licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado, lo anterior con base en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 64 Inciso VI) anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación, los cuales deberán presentar el estado financiero lo más actualizado a la fecha de presentación de la propuesta avalado por contador público independiente anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional. 5).- Declaración escrita y bajo protesta decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 6).- Formatos de datos de identificación del licitante (que se incluye al final de las bases de la licitación).

- K.** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el Comité efectuará un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto técnico o económico y elaborará un dictamen en el que se tomarán en cuenta los siguientes criterios generales de adjudicación:
- a).- El contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a quien cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. b).- Si resulta que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por el Comité, el contrato se adjudicará al licitante que presente la licitación cuyo precio sea el más bajo, incluyendo los requisitos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- L.** Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados, mismas que serán cubiertas en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.
- M.** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- N.** Ver la descripción detallada de los requisitos de la licitación en las bases.

MONTERREY, N.L., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 333355)

## **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON**

COORDINACION DE PLANEACION, NORMATIVIDAD Y CONTROL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Planeación Normatividad y Control de sistema de Caminos de Nuevo León en Francisco Zarco Sur número 1001, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81-20-33-33-00 extensión 3322 y fax 81-20-33-33-22 extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas a partir del día de su publicación y hasta el día 3 de octubre de 2011.

Licitación número LO-919045994-N84-2011

<b>Descripción general de la obra:</b>	Reconstrucción de superficie de rodamiento, obra de drenaje y vado en el camino El Cercado-Laguna de Sánchez tramo del km 24+500 al km 34+100 en el Municipio de Santiago, N.L.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27/09/2011.

<b>Visita de obra:</b>	4/10/2011, a las 8:00 horas en las oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Francisco Zarco número 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey, N.L.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	4/10/2011, 16:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	14/10/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-919045994-N85-2011

<b>Descripción general de la obra:</b>	Reconstrucción de puente en km 23+000 en camino Monterrey-Colombia en el Municipio de Salinas Victoria, N.L.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27/09/2011.
<b>Visita de obra:</b>	4/10/2011, a las 8:00 horas en las oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Francisco Zarco número 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey N.L.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	4/10/2011, 16:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	14/10/2011, 10:15 horas.

Licitación número LO-919045994-N86-2011

<b>Descripción general de la obra:</b>	Reconstrucción de puentes vados en Carr. Nacional Mty.- Cd. Victoria km 177+500-EC Ejido Berlanga García Tramo del km 0+750 al km 2+600 en el Municipio de Linares, N.L.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27/09/2011.
<b>Visita de obra:</b>	4/10/2011, a las 8:00 horas en las oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Francisco Zarco número 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey, N.L.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	4/10/2011, 17:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	14/10/2011, 11:30 horas.

Licitación número LO-919045994-N87-2011

<b>Descripción general de la obra:</b>	Reconstrucción de puente vado y aproche km 0+200 Vado Congregación San Pedro en Carretera Gral. Bravo-Dr. Coss-Los Aldamas Límite de Edo. Nuevo León y Tamaulipas, en el Municipio de Dr. Coss, N.L.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27/09/2011
<b>Visita de obra:</b>	4/10/2011, a las 8:00 horas en las oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Francisco Zarco número 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey, N.L.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	4/10/2011, 17:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	14/10/2011, 12:45 horas.

Licitación número LO-919045994-N88-2011

<b>Descripción general de la obra:</b>	Reconstrucción de puente Vado en km 1+380 Vado Lázaro-Dimas Provileón en el Municipio de Linares, N.L.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27/09/2011
<b>Visita de obra:</b>	4/10/2011, a las 8:00 horas en las oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Francisco Zarco número 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey, N.L.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	4/10/2011, 18:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	14/10/2011, 15:00 horas.

La convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para su revisión y consulta en Internet.

MONTERREY, N.L., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU**

RUBRICA.

**(R.- 333354)**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N58-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1a. Etapa en la Localidad de San Pedro Ocotlán, Municipio de Chila de la Sal”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/10/2011, 10:00 horas.

LO-921007998-N59-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Ampliación del sistema de agua potable en la Localidad de Patrimonio Ejidal, Municipio de Oriental”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 9:45 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/10/2011, 12:00 horas.

LO-921007998-N60-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Perforación de pozo profundo para agua potable en la Localidad de colonia Las Flores, Municipio de Huehuetlán El Chico”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 16:30 horas.

<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/10/2011, 10:00 horas.

LO-921007998-N61-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de la planta de tratamiento para aguas residuales en las localidades de Tepeacatzingo, Xayultepec, Calihuaya, Santa Ana Necoxtla, San Mateo Oxtotla, Col. Emiliano Zapata y San Pedro Calantla, municipios de Epatlan e Izúcar de Matamoros”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 16:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	4/10/2011, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/10/2011, 12:00 horas.

LO-921007998-N62-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de colector pluvial de alivio al arrollo Rabanillo Localidad de Cholula de Rivadabia, Municipio de San Pedro Cholula”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	4/10/2011, 9:45 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/10/2011, 10:00 horas.

LO-921007998-N63-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Proyecto integral de imagen urbana del bosque calzada Zaragoza (Polígono 3), Centro Cívico 5 de Mayo, en la Ciudad de Puebla”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	4/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 12:00 horas.

LO-921007998-N64-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de la planta de tratamiento para Aguas Residuales en la colonia Benito Juárez, Municipio de Huejotzingo”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/10/2011, 12:00 horas.

LO-921007998-N65-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Proyecto integral del monumento emblemático de los 150 años de la Batalla del 5 de Mayo de Puebla”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 9:45 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/10/2011, 12:00 horas.

LO-921007998-N66-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Proyecto integral de la consolidación y reestructuración de la Plaza de las Américas, ubicada en el Centro Cívico 5 de Mayo, en la Ciudad de Puebla”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/10/2011, 13:00 horas.

LO-921007998-N67-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Proyecto integral de Imagen urbana del Parque de la Juventud y del Parque Familiar, ubicado en el Centro Cívico 5 de Mayo, en la ciudad de Puebla”.
<b>Volumen</b>	No aplica.

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	6/10/2011, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 10:00 horas.

LO-921007998-N68-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Proyecto integral de imagen urbana del Corredor Turístico Cultural, ubicado en el Centro Cívico 5 de Mayo, en la ciudad de Puebla”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	6/10/2011, 9:45 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 12:00 horas.

LO-921007998-N69-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	“Proyecto integral de la consolidación e iluminación del Fuerte de Loreto, del Fuerte de Guadalupe y del Monumento a la Victoria, ubicados en el Centro Cívico 5 de Mayo, en la ciudad de Puebla”.
<b>Volumen</b>	No aplica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 PUEBLA, PUE., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
**LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA**  
 RUBRICA.

(R.- 333598)

## H. AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. MAG-LP/SDSH/2011/AE/212/0431/1303-02**

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número MAG-LP/SDSH/2011/AE/212/0431/1303-02, para la contratación de la obra construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de San Antonio Metzónapa, Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
30/09/2011	3/10/2011 14:00 horas	3/10/2011 10:00 horas	11/10/2011 10:00 horas	12/10/11 10:00 Hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
SDSH/2011/AE/212/0431/1303	Obra: construcción de alcantarillado sanitario con 120 descargas domiciliarias en la localidad de San Antonio Metzónapa	22/10/2011	90 Días

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Palacio Municipal domicilio conocido del Municipio Ayotoxco de Guerrero, Pue. Teléfono: (01) 233-33-10600, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Ubicación de la obra: San Antonio Metzónapa, Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

**Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.**

1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:

**Estados financieros al 31 de agosto de 2011, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32–A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el Apoderado o Administrador de la Empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2010.**

2. **Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares**

3. **Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.**
4. **Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes)**
5. **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**Presentación de proposiciones y fallo.**

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en el salón de Cabildos de la presidencia del Municipio de Ayotoxco de Guerrero ubicado en Benito Juárez número 2, colonia Centro, Ayotoxco de Guerrero, Pue.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a según lo establece el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AYOTOXCO DE GUERRERO, PUE., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUE.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE  
AYOTOXCO DE GUERRERO, PUE.

**C. PROFR. ANTONIO BONILLA GAMBOA**

RUBRICA.

**(R.- 333441)**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA**

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821119976-N14-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Avenida 16 de Septiembre número 102, colonia Centro, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 4037000, extensión 128 y fax 4037000 extensión 103, los días de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

<b>No. de la licitación</b>	LO-821119976-N14-2011.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adoquinamiento.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	5/10/2011, 10:00 horas, Avenida 16 de Septiembre No. 102 (Secretaría de Obras Públicas), colonia Centro del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones técnicas</b>	17/10/2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN ANDRES CHOLULA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

OFICIAL MAYOR DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO

DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

**LIC. MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 333567)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-924037999-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sierra Leona número 101, colonia Lomas tercera sección, código postal 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 825 23 00, extensión 223 y fax 01 444 825 28 59, los días de miércoles a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario y equipo.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011, 8:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/2011, 10:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

**ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN**

RUBRICA.

**(R.- 333467)**

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 51005002-029-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 27 al 30 de septiembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación 51005002-029-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Centro de Salud Peñamiller en el Municipio de Peñamiller, Qro.
-------------------------------------	--

<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 9:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	30/09/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**C.P. LORENA GARZA ALONSO**

RUBRICA.

(R.- 333527)

## **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO**

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás leyes aplicables, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional con el siguiente número: 922056999-01-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien al correo [fjarellanor@utsjr.edu.mx](mailto:fjarellanor@utsjr.edu.mx), incluso en el domicilio avenida La Palma número 125, colonia Vista Hermosa, San Juan del Río, Qro., teléfono 4271292000 extensión 218, 224 y 249, fax extensiones 269. Los días hábiles, del 26 de septiembre al 9 de octubre de 2011.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Equipamiento para laboratorios"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/09/2011
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/2011
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2011

**SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS****SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE**

ING. MACARIO VALDEZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 333556)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO****DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52306001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 4 de Marzo número 319, colonia 8 de Octubre, código postal 77028, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 83 7 31 19 y fax 983 83 7 31 20, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Campaña de entrega de aparatos auditivos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 9:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**ARQ. MANUEL SANTIAGO BAEZA DEL VALLE**

RUBRICA.

(R.- 333458)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Solidaridad Internacional 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, teléfono (983) 832 26 46 los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 5 de septiembre de 2011.

Número de licitación: 52010001-015-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Imagen urbana en Playa del Carmen Tercera Etapa.
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/09/2011, 11:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 9:30 horas.

Número de licitación: 52010001-016-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento de playas públicas de Cancún en la zona hotelera primera etapa.
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/09/2011, 11:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 11:30 horas.

Número de licitación: 52010001-017-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Imagen urbana de Cozumel cuarta etapa (primera etapa del paseo Playa Casitas).
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/09/2011, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 12:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 13:30 horas.

Número de licitación: 52010001-018-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Malecón Mahahual y Poblado Turístico segunda etapa.
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/09/2011, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 9:30 horas.

Número de licitación: 52010001-019-11

<b>Descripción de la licitación</b>	Imagen urbana de Tulum tercera etapa
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/09/2011, 11:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 15:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 11:30 horas.

CHETUMAL, Q, ROO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO

**ING. MARIO ALBERTO CASTRO BASTO**

RUBRICA.

(R.- 333250)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

H. AYUNTAMIENTO DE TANLAJAS, S.L.P.

## CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MTS/CDSM/2011/RF/DEPORTES/001

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas-económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
MTS/CDSM/2011/RF/DEPORTES/001	\$15,000.00	29/09/2011	2/10/2011 13:00 horas	2/10/2011 10:00 horas	7/10/2011 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Tanlajas, S.L.P., en Palacio Mpal. sin número, zona Centro, en Tanlajas, San Luis Potosí, teléfono 01 489-3712702, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, efectivo, en Tesorería Municipal y se emitirá un recibo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de octubre de 2011 a las 13:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% de monto total del contrato y el resto el pago en parcialidades mediante estimaciones.
- Plazo de entrega: propuesta técnica y económica del 7 de octubre de 2011.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de octubre de 2011 a las 12:00/12:01 horas, en la sala de cabildo de la Presidencia Mpal. de Tanlajas, S.L.P., Palacio Mpal. sin número, zona Centro, en Tanlajas, San Luis Potosí.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de octubre de 2011 a las 12:01 horas, en la sala de juntas de cabildo de la Presidencia, ubicadas en Palacio Mpal. sin número, zona Centro, en Tanlajas, San Luis Potosí.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: del 14 de noviembre al 10 de marzo de 2008.
- El pago se realizará: conforme a lo indicado por la Ley de Obras Públicas Federal y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán presentarse propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, ni por servicio postal o de mensajería.

SAN LUIS POTOSI, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**DR. RAFAEL MORENO CASTELLANO**

RUBRICA.

**(R.- 333503)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-924004991-N4-2011, LO-924004991-N5-2011 y LO-924004991-N6-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300, extensión 221 y fax 01 444 198-3300, extensión 117, los días de lunes a viernes a 8:00 a 15:00 horas.

LO-924004991-N4-2011

<b>Descripcion de la licitación</b>	Pavimentacion con concreto hidráulico de la calle Laredo en los Gómez, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	6 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de octubre de 2011 a las 9:00 horas.

LO-924004991-N5-2011

<b>Descripcion de la licitación</b>	Pavimentacion con carpeta asfáltica de Camino Libertad y/o Antonino Nieto, en Rancho La Libertad, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	6 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de octubre de 2011 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de octubre de 2011 a las 10:30 horas.

LO-924004991-N6-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación de la continuación del Río Santiago Tramo de carretera Matehuala a Anillo Periferico (primera etapa de 0.00 + 0.00 a 0.00 + 673) Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	6 de octubre de 2011 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de octubre de 2011 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de octubre del 2011 a las 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

**ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO**

RUBRICA.

**(R.- 333469)**

**MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ,  
SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Hidalgo número 106-A, colonia Cabecera Municipal, código postal 78430, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, teléfono 444-831-00-37 y fax 444-831-00-37, el día 27 de septiembre de 2011 del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

**Nota:** la presente convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, debido a que el H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, aún no cuenta con la certificación de la plataforma del Sistema CompraNet 5.0.

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación de concreto hidráulico en la calle San Isidro tramo de avenida San Pedro a Francisco I. Madero.
-------------------------------------	---

<b>Número de licitación</b>	53309003-006-11.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 9:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	3/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 9:00 horas.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DE SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

**LIC. DORA PATRICIA JUAREZ ALEJO**

RUBRICA.

(R.- 333475)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 006**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53301005-010-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 01 444 834 54 32 al 36, los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre del año en curso, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Canchas del Fraccionamiento Plan Ponciano Arriaga (parque Centenario de la Revolución Mexicana-Estrategia convivir mejor), colonia Plan Ponciano Arriaga, San Luis Potosí, S.L.P.
<b>No. de licitación</b>	53301005-010-11.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la ciudad</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 12:00 horas.

<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**ING. LUIS MANUEL MANCILLA VILLARREAL**

RUBRICA.

(R.- 333592)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION GENERAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Ing. Georgina Silva Barragán, con cargo de Directora General, el día 19 de septiembre de 2011.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO924037999-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a. sección, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 8252300 y fax 8252859, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO924037999-N11-2011</b>	<b>Construcción de la 1a. etapa del gimnasio auditorio del Instituto Tecnológico de Ciudad Valles, S.L.P.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 10:00 horas.
<b>Visita en el sitio de los trabajos</b>	30/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

**ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN**

RUBRICA.

**(R.- 333470)****UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/016/11****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/016/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Cancelería.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA**

RUBRICA.

**(R.- 333583)****UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/017/11****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/017/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2011 de 9:00 a 14: 00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Aires Acondicionados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA**

RUBRICA.

**(R.- 333588)**

---

## OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

SAN LUIS POTOSI

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ignacio Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfonos 4448119145 al 49, extensión 107 y fax 4448119145, extensión 116, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 2:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Señalética.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/10/2011, 11:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 9:30:00 horas.

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE

**C.P. ARMANDO REYES REYES**

RUBRICA.

**(R.- 333595)**

## H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001 Y 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, por conducto de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a recursos federalizados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
DGOySP-011/2011-HABITAT	6-octubre-2011 9:00 horas	6-octubre-2011 12:30 horas	11-octubre-2011 10:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de pavimento con concreto hidráulico y guarnición tipo "L" calle Fco. Alarcón entre Gabriel Leyva y Gómez Farías, Benito Juárez, Guasave, Sinaloa	24 de octubre de 2011	68 días

No. de licitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
DGOySP-021/2011-HABITAT	6-octubre-2011 10:00 horas	6-octubre-2011 13:30 horas	11-octubre-2011 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de pavimento con concreto hidráulico y guarnición tipo "L" en el bulevar Batequis entre Calle 8 y Calle 11, Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa	24 de octubre de 2011	65 días

El sitio de reunión para la visita de obra será en el lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones será: oficina de promoción económica, sita en avenida López Mateos número 901, entre José María Pino Suárez y continuación Lázaro Cárdenas, colonia Del Bosque, Guasave, Sinaloa, teléfono (01-687) 87-1-87-09, en las fechas y horarios señalados. La presentación de proposiciones y apertura técnica se llevará a cabo en el mismo lugar donde se efectuará la junta de aclaraciones, en horario y fecha señalados. La licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet será el día 27 de septiembre de 2011.

Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

GUASAVE, SIN., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ARQ. TISSOC DE LA TORRE RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 333578)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE  
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 5 de Mayo sin número, colonia Centro, interior Palacio Municipal, código postal 81820, El Fuerte, Sinaloa, Tel./fax 6988930348, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

**Programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU).**

Descripción de la licitación 54311001-003-11	Obras de Alejamiento para Planta de Tratamiento en Jahuara, El Fuerte, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 10:00 horas.

**Tratamiento de aguas residuales (PROTAR).**

Descripción de la licitación 54311001-004-11	Construcción de Planta de Tratamiento en Jahuara, El Fuerte, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 12:00 horas.

EL FUERTE, SIN., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE GENERAL

**ING. BLANCA LORENA LOPEZ DEL RIO**

RUBRICA.

(R.- 333517)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Constitución 1035 Pte., colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, Tel./fax 01 (667) 7163253 y 54, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>CEAPAS-CULTURA AGUA-LO-01</b>	Adquisición de material didáctico, lúdico y promocional.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/10/2011, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

VOCAL EJECUTIVO

**ING. JOSE ANTONIO PEREZ QUESNEL**

RUBRICA.

(R.- 333434)

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA**

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

### **RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-825006999-N18-2011 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

<b>No. de la licitación</b>	LO-825006999-N18-2011(AYTO-LOPSRM-11-
-----------------------------	---------------------------------------

	CPUB/HABITAT-01).
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Construcción de andador Seguro Norte, ubicado en la colonia Rosario Uzarraga, Culiacán, Sinaloa.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Fecha de cierre de inscripción</b>	7/10/2011 a las 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	28/09/2011 a las 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/09/2011 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011 a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**ING. RAMIRO CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 333490)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA**  
AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-825006999-N19-2011 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx> o bien las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

<b>No. de la licitación</b>	LO-825006999-N19-2011(AYTO-LOPSRM-11-CPUB/HABITAT-02).
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Construcción de andador Seguro Sur, ubicado en las colonias CNOP, Antonio Toledo Corro y Huizaches, Culiacán, Sinaloa.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/09/2011.
<b>Fecha de cierre de inscripción</b>	10/10/2011 a las 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	30/09/2011 a las 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/09/2011 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011 a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**ING. RAMIRO CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 333478)

## H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA

CONVOCANTE

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826071989-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, calle Plutarco Elías Calles, entre Hidalgo y Plan de Guadalupe, colonia Centro, teléfono 643 4350024, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación a base de concreto hidráulico de diversas vialidades del Municipio de Benito Juárez.
<b>Volumen de licitación</b>	49,404 metros cuadrados.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8 de septiembre de 2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de septiembre de 2011.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

BENITO JUAREZ, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**ING. GABRIEL ESPINOZA PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 333427)

## H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826052982-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, para sólo consulta en Palacio Municipal de Sahuaripa en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en calles Hidalgo y Rafael V. Meneses número 44, colonia Centro, Sahuaripa, Sonora, teléfonos 01 634 3430014 y 01 634 3430218, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Pavimentación con concreto hidráulico en calle Aurora" en Sahuaripa, Mpio. de Sahuaripa, Sonora.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SAHUARIPA, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. RAMON ANGEL VALDEZ MENDOZA**

RUBRICA.

(R.- 333593)

## **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA**

OOMAPAS DE CAJEME

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA: 009**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Sinaloa número 150, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono (644) 410-8383 y fax (644) 414-2418, los días de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LO-826018993-N4-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Comunidad de Quetchehueca, Municipio de Cajeme, Sonora (segunda etapa, construcción de emisor sanitario).
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 13:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	5/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2011, 13:00 horas.

CAJEME, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**ING. FRANCISCO MARTIN SALMON CASTELO**

RUBRICA.

**(R.- 333435)**

## COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

### CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 01

- De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO926041965-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en bulevar Solidaridad número 404, colonia Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, teléfono (662) 2601850.

Licitación pública nacional número LO926041965-N5-2011.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción y equipamiento de deportivo Reforma (Ley 57), en Hermosillo, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 9:30 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 10:00 horas.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 9:30 horas.
---	-------------------------

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE

DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 333430)

## EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA Y EL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA MNS-DIUOP-BDAN 11/11

La presente convocatoria para la licitación se publica después de que el Aviso General de Adquisición para este proyecto fue publicado por el Banco de Desarrollo de América del Norte el día 30 de enero de 2007.

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ha solicitado del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) un crédito para financiar la Segunda Etapa del Proyecto para el Mejoramiento de la Calidad del Aire Mediante la Pavimentación de Calles en Nogales.

La participación en licitaciones para contratos financiados con los fondos de un préstamo del BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación y adquisición del mismo banco; a la firma de contrato, se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

MNS-DIUOP-BDAN 11/11.- Pavimentación del séptimo paquete de calles correspondientes al Proyecto para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en la Ciudad de Nogales, que consiste de 16,094.82 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico.

MNS-DIUOP-BDAN 12/11.- Pavimentación del octavo paquete de calles correspondientes al Proyecto para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en la Ciudad de Nogales, que consiste de 12,243.30 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de propuestas, apertura técnica y económica
MNS-DIUOP-BDAN 11/11	\$5,000.00	30/09/2011	30/09/2011 12:00 horas	30/09/2011 10:00 horas	12/10/2011 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación del séptimo paquete de calles correspondientes al Proyecto para el Mejoramiento	24/10/2011	120 días	\$3,000,000.00 M.N.

de la Calidad del Aire en la Ciudad de Nogales, Son.			
--	--	--	--

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de propuestas, apertura técnica y económica
MNS-DIUOP-BDAN 12/11	\$5,000.00	30/09/2011	30/09/2011 13:00 horas	30/09/2011 11:00 horas	12/10/2011 13:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación del octavo paquete de calles correspondientes al Proyecto para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en la Ciudad de Nogales, Son.	24/10/2011	90 días	\$2,900,000.00 M.N.

- \* **No se aceptarán empresas (contratistas o subcontratistas) que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, o la Contraloría del Estado de Sonora.**
- \* **Las bases de la licitación se publicarán sólo en idioma español y se encuentran disponibles para consulta en avenida Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84001, Nogales, Sonora, México; teléfonos (631) 311-2713 o (631) 311-2700 extensiones 1109 o 1224, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de Tesorería Municipal de Nogales, Sonora.**
- \* **La propuesta será presentada en pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas en la misma moneda.**
- \* **La junta de aclaraciones y apertura de propuestas se efectuará el día y hora indicado, en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora; avenida Alvaro Obregón número 339, en la colonia Fundo Legal, código postal 84001, en Nogales, Sonora, México; teléfono (631) 311-2713.**
- \* **Se podrán subcontratar partes de las obras siempre y cuando no se rebase el 40% del objeto del contrato.**
- \* **Se otorgará un anticipo de hasta un 30%.**

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

1. Solicitud por escrito a la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para su inscripción al concurso.
2. Copia del acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mismo que deberá acreditarse con el estado financiero actualizado auditado y dictaminado por un contador público externo. El licitante deberá presentar carta membretada de éste, en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% entre capital social y sus posibles incrementos de capital mediante actas de consejo debidamente notariadas y las utilidades retenidas.
4. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Las empresas participantes no deberán estar en situación morosa en contratos celebrados ya sea con la administración local, estatal y federal.
6. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
7. Para acreditar la capacidad técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (contratos y actas de entrega-recepción) con los que acredite su experiencia técnica; dicha documentación deberá consistir en contratos relativos a obras de pavimentación con concreto hidráulico de vialidades en zona urbana y conurbada, que haya celebrado con 5 (cinco) años de anterioridad a la fecha en que se dicte el fallo correspondiente a esta

licitación, dichos contratos deberán estar ejecutados de manera satisfactoria, y cumplir en conjunto con un volumen general de un 50% como mínimo en cuanto a monto y volumen con referencia a la presente licitación, así como haber sido ejecutados en tiempo y forma.

**Deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras y que no esté comprometido en otro contrato vigente.**

Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas y el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de los trabajos más representativos.

8. Currículum vítae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto.  
Sólo se considerarán los CV's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras similares de Ingeniería Civil en las áreas de pavimentación de infraestructura vial y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
9. Declaración firmada de la Carta de no soborno (formato proporcionado por la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora).
10. Las empresas constituidas como asociación en participación deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales de cada una de las empresas que la conforman, así como la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar expresamente cuál de ellas será designada para representar a la asociación ante la convocante para efectos de la licitación; una vez emitido el fallo, el contrato que haya de celebrarse, se suscribirá ante el Notario Público que la empresa indique. El cumplimiento de los requisitos citados en los numerales precedentes podrán ser acreditados por la asociación en conjunto.
11. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad igual o mayor al 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, o con póliza de fianza a favor de Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, otorgada por institución autorizada para operar en el país.

**Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato, a la propuesta que una vez evaluada, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación. Las condiciones de pago serán mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier condición propuesta por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, podrá ser motivo para desechar la propuesta.**

NOGALES, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PUBLICAS

**M.C. REYNALDO GUTIERREZ GUTIERREZ**

RUBRICA.

(R.- 333352)

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE CABORCA**

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826017995-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, alcantarillado ubicado en calle Obregón entre ave. J y K número 106, colonia Centro, código postal 83600, Caborca, Sonora, teléfono 01 (637)-37-2-56-42 y fax 01 (637)-37-2-53-32, los días lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización y mejoramiento de la eficiencia electromecánica en 8 fuentes de abastecimiento, de oomapas, en la ciudad de H. Caborca, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	19/09/2011 a las 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/09/2011 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/09/2011 a las 9:00 horas.
<b>Fecha de fallo</b>	29/09/2011 a las 10:00 horas.
<b>Fecha de firma del contrato</b>	30/09/2011 a las 10:00 horas.

CABORCA, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DE LICITACIONES

**ING. FRANCISCO JAVIER AHUMADA IBARRA**

RUBRICA.

(R.- 333428)

---

## **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA**

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826017995-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, alcantarillado ubicado en calle Obregón entre ave. J y K número 106, colonia Centro, código postal 83600, Caborca, Sonora, teléfono 01 (637)-37-2-56-42 y fax 01 (637)-37-2-53-32, los días lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de la red de agua potable, drenaje y construcción de drenaje pluvial en la Calzada 6 de abril, de la calle primera hasta templo histórico en la ciudad de H. Caborca, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/09/2011.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/09/2011 a las 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/09/2011 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/09/2011 a las 13:00 horas.
<b>Fecha de fallo</b>	29/09/2011 a las 12:00 horas.
<b>Fecha de firma del contrato</b>	30/09/2011 a las 12:00 horas.

CABORCA, SON., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DE LICITACIONES

**ING. FRANCISCO JAVIER AHUMADA IBARRA**

RUBRICA.

**(R.- 333429)**

## **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

### **CONVOCATORIA PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para inscripción en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Privada del Caminero número 19, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco; teléfono 01 (993) 3 – 15-36-80 extensión 240, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 56102001-035-11

#### Resumen de la convocatoria

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7043.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino: Provincia-San Pedro del km 0+123 al 15+660; longitud: 16.00 km, meta: 15.54 km, Municipio de Balancán, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 16.00 km, meta: 15.54 km, Municipio de Balancán, Tabasco.

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	4/10/11, 11:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/11, 10:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/11, 10:00 horas (sala de juntas).

Licitación pública nacional 56102001-036-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7044.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en el camino: Vicente Guerrero-Jahuactal del km 4+000 al 7+500; longitud: 14.68 km, meta: 3.50 km, Municipio de Balancán, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 14.68 km, meta: 3.50 km, Municipio de Balancán, Tabasco.
<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7045.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Vicente Guerrero-Jahuactal del km 0+000 al 4+000 y del km 7+500 al 14+100; longitud: 14.68 km, meta: 10.60 km, Municipio de Balancán, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 14.68 km, meta: 10.60 km, Municipio de Balancán, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	4/10/11; 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/11, 12:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/11, 13:00 horas (sala de juntas).

Licitación pública nacional 56102001-037-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7061.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento en el Camino: Pajonal-La Palma, del km 0+000 al 5+000; longitud: 5.00 km, meta: 5.00 km, Municipio de Centro, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 5.00 km, meta: 5.00 km, Municipio de Centro, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	4/10/11; 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/10/11, 14:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/11, 17:00 horas (sala de juntas).

Licitación pública nacional 56102001-038-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7068.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el Camino: Samarkanda-Tierra Amarilla, del km 4+000 al 5+000 y del km 8+000 al 10+000; longitud: 11.00 km, meta: 3.00 km, Municipio de Centro, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 11.00 km, meta: 3.00 km, Municipio de Centro, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	5/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/10/11, 10:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/10/11, 10:00 horas (sala de juntas).

## Licitación pública nacional 56102001-039-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7071.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: E. C. (Villahermosa-Teapa)-Colima, Alvarado, del km 0+000 al 0+900, del km 1+100 al 1+400, del km 1+500 al 1+600, del km 1+800 al 1+900, del km 2+000 al 2+100, del km 2+300 al 2+600, del km 2+700 al 2+800, del km 3+500 al 3+750, del km 4+000 al 4+200, del km 4+500 al 4+650 y del km 5+800 al 6+000; longitud: 8.50 al meta: 2.70 km, Municipio de Centro, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 8.50 km meta: 2.70 km, Municipio de Centro, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	5/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/10/11, 12:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/10/11, 13:00 horas (sala de juntas).

## Licitación pública nacional 56102001-040-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7096.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el Camino: E.C. (Emiliano Zapata-Tenosique)-Pocvicuc-La Concepción, del km 5+000 al 11+000; longitud: 15.13 meta: 6.00 km, Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 15.13 km, meta: 6.00 km, Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	5/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/10/11, 14:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura</b>	18/10/11, 17:00 horas (sala de juntas).

<b>de proposiciones</b>	
-------------------------	--

Licitación pública nacional 56102001-041-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7102.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Ejido San Miguel-Chipilinar-Aquiles Serdán, del km 0+200 al 0+300, del km 0+400 al 0+550, del km 1+050 al 1+100, del km 1+200 al 1+250, del km 3+100 al 3+150, del km 3+300 al 3+400, del km 3+650 al 3+750, del km 3+800 al 3+950, del km 4+500 al 4+700, del km 5+100 al 5+150, del km 5+200 al 5+250, del km 6+650 al 6+700, del km 7+450 al 7+550, del km 7+700 al 7+800, del km 9+600 al 10+050, del km 10+350 al 10+500 y del km 10+600 al 10+900; longitud: 12.56 km, meta: 2.20 km, Municipio de Jalapa, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 12.56 km, meta: 2.20 km, Municipio de Jalapa, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	6/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/11, 10:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/10/11; 10:00 horas (sala de juntas).

Licitación pública nacional 56102001-042-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7109.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el Camino: Macuspana-Monte Largo-Morelos, del km 5+000 al 7+600; longitud: 26.40 km, meta: 2.60 km, Municipio de Macuspana, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 26.40 km, meta: 2.60 km, Municipio de Macuspana, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	6/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/11, 12:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/10/11, 13:00 horas (sala de juntas).

Licitación pública nacional 56102001-043-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7159.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el Camino: Tenosique-San Marcos, del km 3+200 al 3+850, del km 4+100 al 5+270, del km 5+700 al 5+900, del km 5+950 al 6+200, del km 6+350 al 6+450, del km 7+480 al 7+640, del km 7+950 al 8+360, del km 8+700 al 9+310, del km 10+110 al 10+700, del km 11+180 al 15+300, del km 16+000 al 16+500 y del km 17+410 al 17+850; longitud: 18.24 km, meta:
-------------------------------------	---

	9.20 km, Municipio de Tenosique, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 18.24 km, meta: 9.20 km, Municipio de Tenosique, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	6/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/10/11, 14:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/10/11, 17:00 horas (sala de juntas).

## Licitación pública nacional 56102001-044-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7227.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino: E.C. (Tapijulapa-Amatan)-Cerro Blanco 3a. y 4a. Sección-Palo Quemado, del km 0+000 al 10+000; longitud: 10.00 km, meta: 7.00 km, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 10.00 km, meta: 7.00 km, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	7/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/11, 10:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/10/11, 10:00 horas (sala de juntas).

## Licitación pública nacional 56102001-045-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7243.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y obras de drenaje en el Camino: E.C. (Cabecera Usumacinta)-Pino Suarez, del km 0+000 al 7+500; longitud: 7.50 km, meta: 7.50 km, Municipio de Tenosique, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 7.50 km, meta: 7.50 km, Municipio de Tenosique, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	7/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/11, 12:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/10/11, 13:00 horas (sala de juntas).

## Licitación pública nacional 56102001-046-11

<b>Descripción de la licitación</b>	FJEC7244.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino: El Roblar-
-------------------------------------	--

	Etapilla-Canitzan, del km 0+000 al 25+700; longitud: 25.70 km, meta: 25.70 km, Municipio de Tenosique, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	Longitud: 25.70 km, meta: 25.70 km, Municipio de Tenosique, Tabasco.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>Visita de obra</b>	7/10/11, 8:00 horas (junta estatal de caminos).
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/10/11, 14:00 horas (sala de juntas).
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/10/11, 17:00 horas (sala de juntas).

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

**ING. JOSE FRANCISCO VEGA CELORIO**

RUBRICA.

(R.- 333232)

## **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-927009993-N3-2011 SAOP-DGOP-048-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 27 de septiembre al 4 de octubre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	S7017.-Conclusión de la construcción y equipamiento de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en Villa Benito Juárez, Municipio de Cárdenas (PEF 2011).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se realizarán trabajos de albañilería, acabados, impermeabilización, cancelería, carpintería, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, instalación de gas, señalización, sistema de voz y datos para la construcción.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 9:00 horas.

<b>Visita a instalaciones</b>	30/09/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 9:00 horas.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-927009993-N4-2011 SAOP-DGOP-049-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 27 de septiembre al 4 de octubre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	S7018.-Conclusión de la construcción y equipamiento de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en la Manga, Municipio del Centro (PEF 2011).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se realizarán trabajos de albañilería, acabados, impermeabilización, cancelería, carpintería, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, instalación de gas, señalización, sistema de voz y datos para la construcción.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/09/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 11:00 horas.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-927009993-N5-2011 SAOP-DGOP-050-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 27 de septiembre al 4 de octubre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	S7019.-Conclusión de la torre oncológica del Hospital "Dr. Juan Graham Casusus", Municipio del Centro (PEF 2011).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se realizarán trabajos de albañilería, acabados, impermeabilización, cancelería, carpintería, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, instalación de gas, señalización, sistema de voz y datos para la construcción.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/09/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 13:00 horas.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-927009993-N6-2011 SAOP-DGOP-051-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 27 de septiembre al 4 de octubre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	S7020.-Continuación de la construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) "Dr. Maximiliano Dorantes", Municipio del Centro (PEF 2011).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se realizarán trabajos de albañilería, acabados, impermeabilización, cancelería, carpintería, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, instalación de gas, señalización, sistema de voz y datos para la construcción.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 13:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/09/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 15:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

**ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS**

RUBRICA.

**(R.- 333165)**

---

## **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927006974-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien,

en Pase Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933 10 00 00, extensión 81474 y fax 9933 10 00 00, extensión 81474, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación pública nacional para la subcontratación de servicios con terceros, para la toma e interpretación de la mastografía de Tamizaje.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en DOF</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 9:30:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2011, 12:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 333505)

## **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927006974-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000, extensión 81474 y fax 993310000, extensión 81474, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación para la impresión y elaboración de material informativo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

<b>Fecha de publicación en DOF</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 13:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/10/2011, 12:30:00 horas.

CENTRO, TAB., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 333507)

## **R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 57310002-015-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Michoacán número 415, colonia Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 261 0805, extensión 115 y fax 01 (899) 261 0805, o los días 27, 30 de septiembre, 3 y 6 de octubre del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación hidráulica.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/09/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/10/2011, 9:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

**ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 333477)

**R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: 57310002-019-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Michoacán número 415, colonia Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 261 0805, extensión 115 y fax 01 (899) 261 0805 o los días 27 de septiembre, 3, 4 y 7 de octubre del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación hidráulica.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/10/2011, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/10/2011, 9:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

**ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 333473)

**MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-829013999-N3-2011****CODIGO DE EXPEDIENTE No. 73285****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-829013999-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en

Palacio Municipal sin número, Huamantla, Tlaxcala, en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, teléfonos (247) 472-5600, extensiones 133 y 135, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/10/2011, 11:00 horas, Salón de Cabildo.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	1/10/2011, 10:00 horas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 10:00 horas, Salón de Cabildo.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano, ubicado en la Misma dirección de la convocante.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huamantla, en el domicilio de la convocante.

HUAMANTLA, TLAX., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HUAMANTLA, TLAXCALA

**CARLOS IXTLAPALE GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 333346)

**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION  
SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ**  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**

**FALLO**

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Oriente número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publica el fallo de las siguientes licitaciones:

Licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de tratados y reducción de plazo número LA-012000995-T9-2011 relativa a la adquisición de bienes informáticos, cuyo fallo fue emitido el 14 de septiembre de 2011.

<b>Nombre del proveedor</b>	<b>Domicilio</b>	<b>No. de lote</b>	<b>No. de partidas asignadas</b>	<b>Monto adjudicado sin IVA</b>
-----------------------------	------------------	--------------------	----------------------------------	---------------------------------

Grupo Sabai, S.A. de C.V.	Francisco Santos Muñoz No. 12, colonia Fraccionamiento Margaritas,  C.P. 91098, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	1	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09	\$13'245,340.16
------------------------------	---	---	---	-----------------

Licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de tratados y reducción de plazo número LA-012000995-T10-2011 relativa a la adquisición de instrumental médico y de laboratorio, cuyo fallo fue emitido el 19 de septiembre de 2011.

No. de lote	No. de partidas	Resultado del fallo
1	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	Desierta

XALAPA, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL  
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ

**C.P. HUGO ODON FLORES LIRA**

RUBRICA.

**(R.- 333545)**

## MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-832049990-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Constitución sin número zona Centro Valparaíso, Zacatecas, teléfono y fax 01(457)-93-6-32-58, hasta el día 1 de octubre de 2011 de lunes a viernes, en horarios de oficina.

<b>Descripción de licitación</b>	Construcción de sanitarios ecológicos completos, los cuales están integrados de biodigestor con registro de lodos y el complemento de un sanitario digno que consta de un espacio a base de panel w, con acabados en sus interiores y exteriores que incluye regadera, lavamanos, wc, bolires solar, tinaco, base para tinaco y todos sus accesorios para su correcta ejecución, en la comunidad de Santa Lucia de la Sierra.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27-09-2011.
<b>Visita a instalaciones</b>	1-10- 2011, 11:00 Hrs.

<b>Junta de aclaraciones</b>	3-10-2011, 9:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-10-2011, 10:00 Hrs.

VALPARAISO, ZAC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.  
**C. PROFR. MANUEL ALVARES ROJO**  
RUBRICA.

SINDICO MUNUCIPAL  
DE VALPARAISO, ZAC.  
**SANDRA LUNA NAVEJAS**  
RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL DE  
VALPARAISO, ZAC.  
**C. LIC. MARCO ANTONIO  
RAMIREZ LOZANO**  
RUBRICA.

(R.- 333442)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en Calle 60 número 526 x 65 y 67, colonia Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50, extensión 25144; en días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-931045999-N47-2011

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la línea de conducción de 40" de diámetro de la Planta Mérida IV, Mérida, Yucatán (Complemento 2.5 km).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/09/2011.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/10/2011, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/10/2011, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/10/2011, 9:00 horas.

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las oficinas de la Gerencia de Proyectos y Obras de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sitas en Calle 17 número 280-C x 24 y 26, colonia Miguel Alemán, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en Calle 60 número 526 x 65 y 67, colonia Centro, Mérida, Yucatán.

“Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

---

---

**ATENTAMENTE**

MERIDA, YUC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL SUBDIRECTOR DE LA ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

**LIC. ARTURO GUILBOT TADDEI**

RUBRICA.

**(R.- 333580)**

## **27 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL EN 1821**

El largo y difícil proceso de Independencia tomó un nuevo rumbo en 1821. En este año, Agustín de Iturbide tuvo un destacado papel como militar y político, al escribir una carta al jefe insurgente Vicente Guerrero en la que lo invitaba a emancipar las tierras novohispanas. De igual manera, dirigió misivas al arzobispo de México, a los obispos de Guadalajara y Puebla, y al gobernador de la mitra en Valladolid, informándoles sus planes, asimismo envió agentes para persuadir a los comandantes militares de Michoacán y el Bajío para que apoyaran la Independencia.

Con el respaldo de la Iglesia, del ejército y de los insurgentes, Iturbide proclamó el 24 de febrero de 1821 el Plan de Iguala. Pacto que destacaba la exclusividad de la religión católica; la independencia absoluta; un gobierno monárquico constitucional reservado a Fernando VII o a otro miembro de la casa reinante; la igualdad de derechos civiles a todos los habitantes de la Nueva España, y la creación del Ejército de las Tres Garantías: Religión, Independencia y Unión.

El virrey Juan Ruiz de Apodaca desconoció el Plan de Iguala y ordenó combatir a Iturbide, cuyas tropas empezaron a crecer paulatinamente en los meses de abril a junio, y a dominar las principales plazas y ciudades de la Nueva España. Mientras tanto, en la Ciudad de México, los oficiales de los cuerpos de órdenes, dirigidos por el teniente coronel Francisco Bucelí y los capitanes Llorente y Carballo, tomaron palacio y despojaron del mando al virrey el 5 de julio de 1821.

La lucha por la independencia estaba casi ganada, sólo faltaba el toque final. El 30 de julio desembarcó en Veracruz el liberal Juan O'Donojú, quien fungía como jefe político superior y capitán general en sustitución de Apodaca. El 4 de agosto, envió una carta a Iturbide pidiéndole una entrevista, la cual se celebró en villa de Córdoba. El 24 de agosto se firmaron los Tratados de Córdoba en donde se reconocía al Imperio Mexicano como soberano e independiente; se instauraba un gobierno monárquico constitucional moderado; se nombraba una Junta Provisional Gubernativa, quien designaría una regencia compuesta por tres notables, los cuales se encargarían del Poder Ejecutivo; se llamaba a las Cortes para formar la Constitución, encargando a O'Donojú ser el interlocutor para que la capital se entregase sin derramamiento de sangre.

La Ciudad de México se encontraba bajo el mando del mariscal de campo Francisco Novella quien el 30 de agosto convocó a una junta a las principales autoridades, para discutir los planes que Iturbide y O'Donojú le habían enviado. Ante el asedio del Ejército Trigarante, Novella se reunió con los líderes del movimiento libertario el 13 de septiembre en la hacienda de Pateza, para convenir la entrega de la ciudad. Los realistas salieron sin capitulaciones y, finalmente, el 27 de septiembre de 1821 entró victorioso el Ejército Trigarante. Al día siguiente, la Junta Provisional Gubernativa decretó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano.

De esta manera, se cerraba uno de los episodios más importantes de nuestra historia; la dura prueba por defender la soberanía y libertad de los mexicanos continuó todavía por algún tiempo durante el México decimonónico.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.